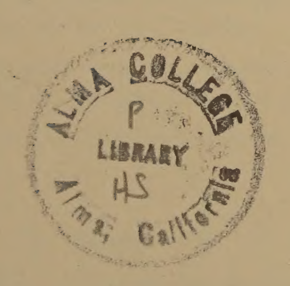
HISPANIA SACRA

REVISTA
DE
HISTORIA ECLESIÁSTICA

VOL. VII

1954



INSTITUTO P. ENRIQUE FLÓREZ

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

BARCELONA-MADRID

MCMLV



CON LICENCIA ECLESIÁSTICA

Atenas A. G. - Barcelona

ÍNDICE GENERAL

DEL VOL. VII: 1954

Fasc. 1.º: Enero-Junio 1954

1. **Estudios históricos**

2. **Miscelánea**

3. **Bibliografía**

Fasc. 2.º Julio-Diciembre 1954

1. **Estudios históricos**

2. **Miscelánea**

3. **Bibliografía**

Fasc. I

1. ESTUDIOS HISTÓRICOS

EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JERÓNIMO DE BURGOS

UN EJEMPLO DE RÁPIDA APLICACIÓN TRIDENTINA

I. EL SEMINARIO EN EL PONTIFICADO DEL CARDENAL MENDOZA

1. La escuela de gramática y la formación intelectual del clero en Burgos. — 2. Trabajos y realidades del cardenal don Francisco de Mendoza. — 3. Apoyo y colaboración del cabildo

La historia del Seminario conciliar de Burgos, colocado bajo la advocación de San Jerónimo, está por hacer. Fuera de las breves líneas, precisas y claras, como sacadas de buenas fuentes, que le dedica Martínez Sanz al historiar el pontificado del cardenal don Francisco de Mendoza (1550-1566) [1] nadie, que sepamos, se ha ocupado de él.

La circunstancia de hallarnos todavía dentro de los años del cuarto centenario de la gran asamblea tridentina [2], a la que se de-

[1] MARTÍNEZ SANZ, M., *Episcopologio de Burgos,* en el «Boletín eclesiástico» del arzobispado, núm. 16-17 (1873-1874), pág. 181. De él depende la breve reseña histórica hecha con motivo de la erección de las Facultades de Teología, Filosofía y Derecho Canónico el año 1897 (cf. «Boletín del Arzobispado de Burgos», núm. 40 [1897], pág. 330), y aquí se inspiró don Manuel de Castro Alonso para los datos que sobre éste y otros seminarios de España da en su *Enseñanza eclesiástica de España* (Valladolid, 1898), pág. 44-45. También puede leerse con provecho el artículo de divulgación de Esteban Fernández aparecido en «Ecclesia», suplemento al núm. 19 (1940-1941), pág. 24.

[2] La primera convocatoria se hizo para marzo de 1545, aunque no se comenzó hasta diciembre del mismo año y duró hasta septiembre de 1549, en que fué suspendida. La segunda tuvo lugar en mayo de 1551 y duró hasta abril de 1552. La tercera etapa empezó el 18 de enero de 1562 y duró hasta el 4 de diciembre de 1563. El papa Pío IV aprobó oficialmente todas las decisiones del concilio por la bula «Benedictus Deus», del 26 de enero de 1564 (cf. JEDIN, H., *Storia del concilio di Trento,* ed. italiana, I [Brescia, 1949], págs. 366 y ss.; CRISTIANI, L., *L'Eglise à l'époque del concile de Trente,* vol. 17 de *Histoire de l'Eglise,* páginas 35 y ss., 117 y ss y 180).

ben los seminarios como una de las más puras glorias, y la coincidencia de colocarse, en este año mariano de 1954, la primera piedra del nuevo seminario metropolitano bien merecen la pena de dedicar un recuerdo al que durante cuatro centurias fué semillero de santidad, virtud y doctrina en la dilatada diócesis burgense y aún fuera de ella.

Sirvan estas líneas, en primer lugar, para perpetuar la memoria de un centro tan benemérito y tan caro del clero burgalés, que no desaparece, sino que por imperiosas necesidades de la vida y del correr de los tiempos cambía de lugar. Sirvan también estas páginas de merecido tributo de admiración a los que fueron sus artífices y a cuantos beneméritos sacerdotes, en él formados, trabajaron después callada y sacrificadamente en la extensa viña del Señor y sean, finalmente, un póstumo homenaje al actual señor Arzobispo, don Luciano Pérez Platero, con ocasión de las fiestas jubilares de su episcopado, y que, en tan grata efemérides, se ha impuesto la ingente tarea de construir un nuevo seminario, entroncando así con la gloriosa tradicción del cardenal Mendoza.

En el decurso del trabajo se verán las diversas fuentes utilizadas, pero he de hacer constar que, entre todas, ha sido el archivo catedralicio de Burgos el que nos ha proporcionado los mejores y más abundantes datos para los lejanos días de su fundación y primeros años de su existencia. El hecho nada tiene de extraño, ya que el cabildo jugaba entonces un papel de marcada influencia en todos los asuntos transcendentales de la vida diocesana. El archivo del seminario también conserva datos, pero es a partir del siglo XVII y no en gran escala [3]; aunque tal vez se explique por las vicisitudes que atravesó el seminario en el siglo XIX principalmen-

[3] El volumen manuscrito más importante que conserva el archivo del seminario es el que lleva este título: «Testamento del señor arzobispo don Cristóbal Vela. Jesus-Maria-Iosep. 1599». Durante mucho tiempo y con gran interés anduve buscando este valioso manuscrito, que se hallaba fuera del archivo, hasta que me fué proporcionado por el señor mayordomo del seminario, don Martín García de Lomana. Contiene, además del testamento, otras donaciones y la administración de la obra pía del arzobispo Vela hasta el año 1653.

Los demás papeles conservados hoy en el archivo del seminario se refieren a libros de cuentas, matrículas de seminaristas, rentas, censos y préstamos que tuvo el seminario; ejercicios de becas, algunos inventarios, planos de las obras realizadas en el siglo pasado, etc., pero casi todo afecta a los siglos XVIII, XIX y XX. Supongo que otra fuente de interés sería el *Libro de Capillas* o de Actas, pero no he tenido la suerte de dar con él.

te [4]. Sin embargo, el manejo de varios papeles y las disposiciones reglamentarias relativas al archivo [5] nos dan la impresión de que el seminario tuvo su archivo bien cuidado y con abundante documentación [6] durante mucho tiempo [7].

Fué providencial para la pronta fundación del seminario conciliar de Burgos el que estuviera al frente de su sede un hombre impregnado del espíritu y planes reformadores del concilio de Trento y totalmente identificado con sus ideas. Tal fué la recia personalidad del cardenal don Francisco de Mendoza [8]. No es totalmente

[4] El 27 de enero de 1869 recibía orden el rector del seminario de desalojar el citado centro, porque al día siguiente había de entregar las llaves a un delegado gubernativo según comunicación que le hacía el gobernador civil interino, don Andrés Solís, ejecutando órdenes superiores (Archivo del Seminario de San Jerónimo, dentro de un inventario del 28 de enero de 1869). No nos es posible dar otra signatura, porque estos papeles están sueltos. También sabemos que el seminario estuvo interrumpido durante los años 1808-1811 (Archivo del Seminario de San Jerónimo, libro de los cursos 1811-1818, ambos inclusive, nota puesta al principio). Además, las mismas obras llevadas a cabo en el siglo pasado, y en las que tantas reformas sufrió el seminario, tal vez no favorecieron una buena conservación del archivo.

[5] Cf. el título 34 del reglamento que editamos en los apéndices. En los estatutos dados por el arzobispo don Manuel Cid y Monroy (1820), al hablar del secretario, se hace referencia al archivo y se dice: «Reunidas en este empleo las funciones de secretario, contador y archivero, será de su cargo tener los libros necesarios para estos ramos». *Estatutos del seminario conciliar de San Jerónimo, de la ciudad de Burgos, dispuestos por el ilustrísimo señor don Manuel Cid y Monroy, arzobispo de dicha ciudad* (Burgos, 1820), pág. 7. Como se ve, no se habla con detalle del archivo, y lo mismo ocurre en los estatutos del arzobispo don Joaquín López Sicilia (1832), Archivo Diocesano de Burgos, *Seminario Tridentino de Burgos (1794-1836)*, sin foliación. Sin embargo, en las constituciones del arzobispo don Ignacio Rives se dice: «Art. 21, del archivo: El archivo del colegio estará en la sala del vicerrector y en él se guardarán todos los papeles pertenecientes a la erección del mismo, constituciones y disposiciones de los prelados, escrituras, privilegios, títulos de anexión de beneficios y demás correspondientes a las rentas, debiendo haber un libro índice de cuanto en él se contenga. Estará cerrado con dos llaves, que tendrán repartidas el vicerrector y el mayordomo». *Constituciones del seminario tridentino fundado en Burgos bajo la advocación de san Jerónimo* (Burgos, 1853), pág. 32. En el *Reglamento general del seminario conciliar de San Jerónimo y universidad pontificia de Burgos* (Burgos, 1926), dado por el cardenal Benlloch, no se da ninguna disposición referente al archivo.

[6] Así se desprende de algunos inventarios conservados. Archivo del Seminario de San Jerónimo, *Inventario de junio de 1871*, donde se da cuenta de varios libros sobre préstamos, censos, rentas, pagos, etc.

[7] El archivo diocesano conserva poca documentación referente al seminario, y se trata ya de los siglos XIX y XX.

[8] MARTÍNEZ SANZ, M., *Episcopologio de Burgos*, pág. 181. Estuvo designado como teólogo del emperador para ir a Trento (cf. carta del nuncio Poggio a los legados del papa en el concilio en *Concilium Tridentinum*, ed. Görresiana, 10, pá-

desconocida la figura de este insigne purpurado de la Iglesia romana [9], y en estos últimos años se ha puesto de relieve la importancia teológico-doctrinal de algunos de sus escritos [10]; pero su polifacética actuación político-eclesiástica podría dar margen a un amplio e interesante estudio, que arrojaría no poca luz sobre el complicado mundo del siglo XVI en el que le tocó vivir y actuar.

Fué trasladado del obispado de Coria [11], siendo ya cardenal [12] al de Burgos el 27 de junio del 1550 [13]. Asuntos de orden político-

gina 16), pero no asistió, y según anotación de Felipe II, se lo impidió su misma dignidad de cardenal (cf. FERRANDIS TORRES, M., *El concilio de Trento,* II [Valladolid, 1934], pág. 343). Lo cierto es que Carlos V le mandó permanecer en Roma, donde se hallaba ya el año 1545 (cf. *Concilium Tridentinum,* ed. Görresiana, 1, pág. 348, nota 4; ibíd., 2, 7-8, 18, 23, etc.), y en la Ciudad Eterna defendió enérgicamente los puntos de vista del emperador (cf. FERRANDIS y BORDONAU, M., *El concilio de Trento,* I [Valladolid, 1928], págs. 75, 78, 83-90, 116, 123, 138, 166, 180 y 184). En la tercera etapa del concilio estuvo representado por don Alfonso Merchante de Valerio (1513-1580?), obispo titular de Sion y auxiliar de Burgos desde el 15 de octubre de 1563 (cf. EUBEL, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi,* 3, pág. 299), como consta por las actas y diarios del concilio de Trento (cf. *Concilium Tridentinum,* ed. Görresiana, 8, pág, 552; 9, 6; 8, 717; cf. también GUTIÉRREZ, C., *Españoles en Trento* [Valladolid, 1951], página 1.031).

[9] Nació en Cuenca el 25 de septiembre de 1508, siendo sus padres don Diego Hurtado de Mendoza y Silva, cuarto señor de Cañete, guarda mayor de Cuenca, montero mayor del rey, virrey de Navarra, gobernador y capitán general de Galicia y primer marqués de Cañete, y su madre doña Isabel Cabrera y Bobadilla, hija de los primeros marqueses de Moya y señores de Chincón (cf. NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova,* 2, pág. 447; FLÓREZ, *España sagrada,* 26, pág. 427). Como segundón fué destinado a la carrera eclesiástica. Hizo sus estudios en Alcalá y Salamanca, donde se doctoró en uno y otro Derecho (cf. NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova,* 2, pág. 447; RUIZ, S., *Bobadilla, Francisco Mendoza de,* en «Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques» [París, 1937], 9, col. 267-270; FLÓREZ, *España sagrada,* 26, página 427). Disfrutó beneficios en las diócesis de Cuenca y Salamanca y fué arcediano de Toledo (cf. FLÓREZ, *España sagrada,* 26, pág. 427).

[10] BLÁZQUEZ, J., *Teólogos españoles del siglo XVI. Don Francisco de Mendoza (1508-1566). Su doctrina acerca del cuerpo místico,* en Rev. Española de Teología, 4 (1944), págs. 257-313; PIOLANTI, A., *De naturali cum Christo unitate* (Roma, 1948).

[11] Para la sede de Coria fué nombrado el 14 de febrero de 1533, con dispensa de edad (cf. EUBEL, *Hierarchia catholica,* ed. altera, 3, pág. 160).

[12] Fué creado cardenal por Paulo III etn el consistorio del 19 de diciembre de 1544 con el título de Santa María in Ara Coeli; más tarde (28 de febrero de 1550) pasa a ser titular de San Juan ante Portam Latinam, y finalmente ese mismo día, al desaparecer este título, recibe el de San Eusebio (cf. EUBEL, *Hierarchia catholica,* 3, pág. 28.

[13] EUBEL, *Hierarchia catholica,* 3, pág. 143. El nombramiento se hizo reservando la cantidad de 5.500 ducados, que se habían de distribuir en la forma siguiente: 2.000 al cardenal Hércules Gonzaga, 2.000 al cardenal Reginaldo Pole, 1.000 al cardenal Morone y los 500 restantes a la persona que el papa designara (cf. ibíd., pág. 143, nota 11).

eclesiástico le detenían por este tiempo en Roma, y no le permitieron tomar posesión del obispado personalmente [14]. Más tarde sus gestiones en Alemania y Bohemia, al servicio del césar Carlos V [15] y el gobierno de la ciudad de Siena [16] le mantuvieron alejado del gobierno de la diócesis. Pero la política poco amistosa entre Felipe II y el papa Paulo IV parece haber sido el motivo de que el cardenal Mendoza regresara a España [17], pudiendo seguir más de cerca los negocios de su diócesis y atender a sus necesidades.

Una de las mayores era, sin duda, la erección del seminario, tal como lo habían ideado y concebido los padres tridentinos en el canon 18 de la sesión 23 [18]. No sólo en Burgos [19] sino en todas las diócesis de España y aún del extranjero la formación tanto inte-

[14] El mes de marzo de 1551 gobernaban la diócesis de Burgos sus provisores (cf. MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos*, pág. 181), de suerte que antes de esa fecha ya había tomado posesión del obispado por procurador. Cuando fué nombrado obispo de Burgos en el consistorio del 27 de junio de 1550 se hallaba en Roma y allí permaneció, por lo menos, hasta el 28 de marzo de 1551 (cf. *Concilium Tridentinum*, ed. Görresiana, 3, págs. 179, 180, 198, 200, 202-204, 207-208 y 220).

[15] No pudo tomar parte en el conclave en que fué elegido Marcelo II (5 al 10 de abril de 1555) por estar en Alemania: *Franciscus tituli s. Eusebii Burgensis de Mendocia, Hispanus, hic erat in Germaniam apud Caesarem* (cf. *Concilium Tridentinum*, 2, pág. 251). Sin embargo, asistió al conclave de Paulo IV (15 de mayo de 1555) (cf. *Concilium Tridentinum*, 2, pág. 264), pero no tomó parte en el de Pío IV (1557-1559) pro hallarse en España (cf. *Concilium Tridentinum*, 2, pág. 586; véase también RUIZ, *Bobadilla, Francisco Mendoza de*, en «Dictionnaire d'Historie et Géographie ecclésiastiques», 9, pág. 269).

[16] Según Alfonso Chacón (*Vitae et res gestae pontificum Romanorum et S. R. E. cardinalium* [Roma, 1677], 3, pág. 690), fué nombrado gobernador de Siena el año 1550: «Anno 1550 Senarum gubernator constitutus eam civitatem rexit donec ea Cosimo Florentinorum duci addicta est».

[17] PASTOR, L., *Historia de los papas* (Barcelona, 1827), 14, págs. 88, 90, 95 y ss. Véase también RUIZ, *Bobadilla*, en DHGE, 9, pág. 270, y LAYNA SERRANO, F., *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI* (Madrid, 1942), 4, pág. 416.

[18] *Concilium Tridentinum*, 9, pág. 628. También puede verse en el *Enquidion Clericorum* (Roma, 1938), págs. 97-103.

[19] Las constituciones sinodales del cardenal don Iñigo López de Mendoza denuncian la ignorancia de una buena parte del clero de Burgos al decir: «Que los clérigos sepan los artículos de la fe y las otras cosas de la doctrina christiana. Primeramente, por quanto nos es dado a entender que algunos de los beneficiosos de la dicha nuestra iglesia, ciudad y obispado no saben los artículos de la fe y los siete sacramentos de la sancta iglesia y los diez mandamientos de la ley y los siete pecados mortales con las siete virtudes a ellos contrarias y las catorce obras de misericordia; y, lo que es peor, que por negligencia y remisión no curan de lo saber en gran daño de sus conciencias y desonrra del estado clerical». *Copilación de las constituciones sinodales antiguas y nuevas del obispado de Burgos, mandada hazer por el ilustrísimo señor don Iñigo López de Mendoza* (Alcalá, 1534), fol. 4.

lectual como espiritual de los aspirantes al sacerdocio era tan deficiente [20] que justificaba por sí sola la celebración del concilio tridentino [21].

I. Por lo que a la formación intelectual se refiere, se venía atendiendo en Burgos por medio de una escuela de gramática, cuyos orígenes no hemos podido precisar. No es aventurado afirmar que pueda remontarse al siglo XIII. Las constituciones dadas a la iglesia burgense por el cardenal Gil Torres, el año 1250, revelan un alto aprecio por la formación cultural del clero, al preocuparse de la enseñanza de los niños de coro, facilitar el estudio a los clérigos que lo deseen y obligar incluso a los que tengan aptitudes para ello [22].

Por otra parte, el ambiente cultural de España y concretamente de Castilla por este tiempo era bastante satisfactorio y no inferior al de otros países [23]. Además nos consta que Burgos tenía ya entonces estudiantes en Bolonia [24], como los tenía en el siglo XIV y, en gran proporción, en Valladolid [25], con lo que podría atender

[30] SÁNCHEZ ALISEDA, C., *La doctrina de la Iglesia sobre los seminarios desde Trento hasta nuestros días* (Granada, 1942), págs. 23-25; LAMADRID, R. S. DE, *Un memorial inédito del Beato Juan de Ávila. Advertencias al concilio de Toledo (1565-1566)*, en «Archivo teológico Granadino», 4 (1941), páginas 196-206; ABAD, C., *Dos memoriales inéditos del Beato Juan de Ávila*, en «Miscellanea Comillas», 3 (1945), págs. 13 y ss.

[21] Así se desprende por la gran alegría que embargó a muchos Padres de Trento, quienes declararon dar por bien empleados todos sus esfuerzos y trabajos del concilio ante los grandes frutos que de los seminarios esperaban para la renovación de la disciplina eclesiástica y de la misma sociedad: «Prae ceteris comprobatum est, ut seminaria instituerentur, adeo ut complures affirmarent, ubi nullus alius fructus ex eo concilio deceptus fuisset, solum hunc labores omnes et incommoda compensaturum, quippe unicum adiumentum, quod efficax ad reparandam collapsam disciplinam agnoscebatur, cum certa sit regula in omni republica tales haberi cives, quales educantur». PALLAVICINI, S., *Vera oecumenici concilii Tridentini historia*, lib. 21, cap. VIII, núm. 3 (ed. Augustae Vindelicorum, 1775), 2, pág. 266.

[22] MANSILLA, D., *Iglesia castellano-leonesa y Curia Romana en tiempos del rey San Fernando* (Madrid, 1945), pág. 362.

[23] BELTRÁN DE HEREDIA, V., *La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV*, en «Rev. esp. Teología», 6 (1946), páginas 343-350.

[24] SARTI, M., *De claris archigymnasii Bononiensis professoribus a saeculo XI usque ad saeculum XIV* (Bonaniae, 1769-1772), citado por el P. Beltrán de Heredia en *Formación intelectual*, «Rev. esp. Teología», 6 (1946), pág. 344.

[25] RIUS SERRA, J., *Los rótulos de la universidad de Valladolid*, en «Anal. sacra Tarrac.», 16 (1943, págs. 97-128, y principalmente en el índice a la palabra «Burgensis», pág. 132.

convenientemente a la citada cátedra de gramática. Sin embargo, no descartamos la posibilidad de que la creación de dicha cátedra fuera efecto de las disposiciones conciliares, que, en materia de enseñanza, tomó el concilio nacional de Valladolid, celebrado el año 1322 y que fué presidido por el cardenal legado Guillermo de Godín [26]. En él se urgía y aún se puntualizaba el cumplimiento de las disposiciones de los concilios III y IV lateranenses dadas el año 1179 y 1215 sobre la misma materia [27].

Lo que no puede ponerse en duda es que la cátedra de gramática situada en el Sarmental, junto a la catedral, funcionaba ya normalmente en Burgos en el siglo XV [28]. Su provisión, inspección y gobierno pertenecía al cabildo [29] y no al maestreescuela, a quien correspondía pagar, en nombre del cabildo, al catedrático [30]. Las frecuentes visitas de inspección a la citada cátedra por parte de representantes del cabildo [31], nos dan la impresión de haber tenido siempre un normal y perfecto funcionamiento. Es verdad que a veces había deficiencias y abusos, pero con las citadas visitas se cortaban rápidamente y se tomaban medidas encaminadas a vitalizar y asegurar la buena marcha del citado centro [32].

[26] TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América* (Madrid, 1859), 3, págs. 498-499.

[27] Can. 18 del conc. III de Letrán y can. 11 del IV, en HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des conciles*, 5, 2, págs. 1.101 y 1.341, y MANSI, *Concilia*, 22, págs. 227 y 998-999. El profesor de teología se prescribía taxativamente a los metropolitanos.

[28] En la sesión del 10 de julio de 1443 da poder el cabildo a Alonso Fernández de Viejarrua, a Pedro García de Hontomin, racioneros, para que puedan dar «*ad vitam et reparationem* al maestro de la gramatica las casas en que al Sarmental, segund que otros beneficiados tienen otras casas *ad vitam et reparationem*» (Arch. Catedral, reg. 3, fol. 117 v).

[29] Arch. Catedral, reg. 18, fols. 137-139 y 409; reg. 27, fol. 174; reg. 36, fol. 58; reg. 41, fol. 55; reg. 49, fol. 56; reg. 44, fol. 179; reg. 51, fols. 461, 463 y 457, y reg. 58, fol. 669.

[30] Arch. Catedral, reg. 27, fol. 3; reg. 28, fol. 293, y reg. 29, fol. 42. En el libro redondo del año 1454, fol. 20, al tomar posesión, el 23 de abril de 1454, el primer maestrescuela don Alonso López, cuya provisión fué hecha por el papa Nicolás V, se dice: ... que tenga cargo toda vi[d]a de ser presente et de emendar los libros de la eglesia e de pagar a escola e de di[c]tar las causas capitulares».

[31] Arch. Catedral, reg. 18, fols. 137-139 y 409; reg. 27, fol. 174; reg. 36, fol. 58; reg. 41, fol. 55; reg. 44, fol. 179; reg. 51, fols. 461, 465 y 475, y reg. 68, fol. 669.

[32] Los estatutos, que el cabildo hizo jurar al licenciado Gabriel Páez al tomar posesión de la cátedra de gramática el 18 de enero de 1585, fueron los siguientes:

Pero la citada escuela estaba lejos de satisfacer los anhelos del concilio tridentino en cuanto a formación intelectual del clero [33], ya que los padres tridentinos aspiraban a que los sacerdotes adquiriesen una piedad sólida y una adecuada y perfecta formación eclesiástica... : *in collegio ad hoc prope ipsas ecclesias vel alio in loco convenienti, ab episcopo eligendo, alere, ac religiose educare et ecclesiasticis disciplinis instituere teneantur* [34].

Pero no bastaban las sabias disposiciones tridentinas. Era necesario llevarlas a la práctica, y para esto era menester hombres enérgicos y decisivos. Tal vez uno de los mayores méritos del portificado del cardenal Mendoza esté en haber trabajado por aplicar rápidamente las decisiones tridentinas en su diócesis [35].

2. Además de la fundación del seminario, como veremos, existen otros indicios claros de su espíritu renovador. Uno de ellos se puso de manifiesto con motivo de la provisión de la canongía lectoral. A pesar de las reiteradas disposiciones de los concilios III y IV lateranenses referentes a la institución del maestro teólogo [36], urgidas por el concilio de Basilea y el Lateranense V [37], no se ha-

«Primeramente que no haga ausencia del lugar sin licencia del cabildo y que haziéndola de veinte días continuos o interpolados vaque la cáthedra *ipso facto* sin otra declaración y requerimiento.

»Lo segundo que lea o platique por su persona dos lectiones cada día.

»Lo tercero que tenga facultad de vuestra señoría de visitar los repetidores en las casas que tuvieren estudiantes, assí en lo que toca a costumbres como del método que tuvieren en enseñarlos.

»Lo cuarto que sea obligado a visitar las posadas de estudiantes que por si estuvieren en casas particulares y dar noticia al cabildo de lo que hubiere que reformar.

»Lo quinto que esté obligado a tener pupilos y camaristas a quien lea y platique y eduque y ponga en buenas costumbres.

»Lo sexto que esté obligado a hacer y cumplir la orden e instrucción que en razón de lo sus dicho y de lo que más convenga le diere el cabildo o los señores diputados en su nombre para que se cumpla en todo como es razón. Y a la conclusión de dicho juramento dixo: sí, juro. Amén.»

[33] De hecho, en Burgos había que lamentar una gran ignorancia religiosa (cf. *Copilación de las constituciones sinodales antiguas y nuevas del obispado de Burgos mandada hazer por el ilustrísimo señor don Íñigo López de Mendoza* [Alcalá de Henares, 1534], fol 4; véase arriba, nota 19).

[34] *Concilium Tridentinum*, 9, pág. 628.

[35] Sin duda que éste sería un trabajo digno del mayor interés para conocimiento de la aplicación del concilio tridentino en la diócesis de Burgos y a la vez un interesante capítulo de la historia eclesiástica burgense..

[36] MANSI, *Concilia*, 22, págs. 227 y 998-999; *Corpus iuris*, lib. V, tít. V, *De magistratis*, cap. IV, ed. FRIEDBERG, 2, págs. 768 y 770.

[37] WERNZ-VIDAL, *Ius Canonicum*, tomo II. *De Personis* (Roma, 1928), pá-

bian ejecutado en Burgos ni en otras diócesis españolas [38]. Sin embargo, la primera provisión de lectoral que recayó en don Juan Liermo [39] obedeció ya a disposiciones tridentinas. Lo prueban no sólo los preparativos que mediaron para la publicación de los edictos [40], sino el mismo edicto de convocatoria, que original se conserva en el archivo catedralicio de Burgos y cuyo tenor es como sigue:

«Don Francisco de Mendoça por la misericordia divina presbitero cardenal de la sancta iglesia de Roma obispo de Burgos y el deán y cabildo de la sancta iglesia de Burgos a todos y cualquier maestros, doctores, licenciados en sancta theologia graduados por rigor de examen en una de las universidades aprobadas; por la presente os intimamos y hazemos saber que la calongia y prebenda, que vaco por muerte de Diego de Bilbao en esta dicha sancta iglesia se ha de proveer conforme al decreto y sesión del concilio tridentino [41] a persona tal graduada y calificada que lea lectión ordinaria de la sagrada scriptura para que del dia de la data infraescripta fasta veinte e cinco del mes de abril proximo venidero parezcais en esta sancta iglesia a os poner a la dicha ca-

gina 733, núm. 681 (cf. HARDUIN, J., *Acta Conciliorum* [París, 1714], 8, pág. 1.169, y 9. págs. 1808-1810).

[38] En la diócesis de Astorga, por ejemplo, aún no se había establecido la lectoralía ni penitenciaría en el pontificado de don Juan Vallejo (1660-1661), cuyo nombramiento por parte de la Santa Sede fué gravado con la obligación de instituir los dos citados canonicatos (Arch. Vat., *Acta Cons.*, vol. 20, fol. 126).

[39] A la oposición se presentaron siete candidatos: el doctor Juan Alonso, de la diócesis de Sigüenza; doctor Agurleta, catedrático de Alcalá; doctor Telmo Ruiz de Tapia, de la diócesis de Ávila, colegial en el colegio del arzobispo de Toledo en Salamanca; el maestro Alonso de Perochico de Molina, colegial en el colegio de San Bartolomé de Salamanca; doctor Juan de Liermo, de la diócesis de Burgos, catedrático en Salamanca, colegial de San Salvador; doctor Bartolomé del Molino, de la diócesis de Calahorra, colegial de la Magdalena en Salamanca; doctor Martín Calleja, de la diócesis de Burgos, colegial en el colegio mayor de Alcalá. La canonjía se adjudicó al doctor don Juan Liermo, ordenado de misa el 20 de diciembre de 1550 a título de beneficio que tenía en Quintaortuño. Se doctoró en la universidad de Sigüenza el 20 de enero de 1558 (Arch Catedral, reg. 54, fol. 611). Tomó posesión del canonicato el 22 de mayo de 1559 (Arch. Catedral, *Lib. redondo* [1558], fol. 16). Más tarde fué nombrado obispo de Mondoñedo (cf. EUBEL, *Hierarchia catholica*, 3, pág. 245).

[40] Este asunto comenzó a tratarse ya en la sesión capitular del 31 de enero de 1559, o sea tan pronto como quedó vacante la canonjía, que disfrutó el canónigo Bilbao (Arch. Catedral, reg. 51, fol. 1.443). Y tanto en esta sesión como en las siguientes se dice que ha de proveerse conforme al concilio tridentino (Archivo Catedral, reg. 51, fols. 444 y 448-449).

[41] *Decret. de Reformatione*, ses. 5, can. 2. *Concilium Tridentinum*, 5, pág. 241.

nongia y prebenda con apercibimiento, que los que en el dicho termino vinieren seran admitidos a la oposición y les será guardada su justiçia conforme al dicho decreto sesión. Y porque venga a notiçia de todos, queremos que sea afixada esta carta o su traslado y nos sea fecha fe de la afixión que se hiziere.

»Dada en Burgos en el capítulo de la dicha sancta iglesia, miercoles quinze días del mes de março, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e cincuenta e nueve. Cardinalis Burgensis. Don Pedro Fernández. Por mandado del Ilmo. e Rvdmo. Señor cardenal obispo e ilustres muy magníficos e muy reverendos señores deán y cabildo de la sancta iglesia de Burgos. Fernando de Espinosa notario e secretario.

»Edicto para la oposición de un canonicato y prebenda desta sancta iglesia para una lection de la sagrada scriptura. Termino fasta XXV de abril desde año de M.D.LIX» [42].

Aunque el nombramiento de lectoral se adelantaba en cuatro años a la sesión tridentina sobre la institución de seminarios [43], guarda relación no pequeña con nuestro seminario, ya que fué uno de los primeros profesores del citado centro, como veremos, y es posible también que el tridentino, pensando ya en la fundación de seminarios, impusiera a todas las catedrales y colegiatas más insignes la obligación de destinar la primera prebenda que vacase para el canónigo lectoral, a quien corresponderá explicar las lecciones de Sagrada Escritura y, caso de no poderlo hacer personalmente, proveerá por medio de un substituto apto e idóneo [44].

Con la rapidez con que se llevó a cabo el nombramiento del canónigo lectoral, cumpliendo así una de las disposiciones reformadoras de Trento, quiso el cardenal Mendoza proceder en la fundación del seminario, que era, sin duda, otra decisión más importante que aquélla. La histórica sesión, en que se ordenó a todos los obispos la erección de un seminario en sus diócesis respectivas,

[42] Arch. Catedral, reg. 54, fol. 606. Este edicto de convocatoria lleva en el margen superior esta nota: «Fixose en Burgos». En el reverso se da fe notarial de la afixión. En los fols. 607-609 hay otros edictos, que fueron colocados en Salamanca, Valladolid y Sigüenza.

[43] El decreto 18 de la sesión XXIII tuvo lugar el 15 de julio de 1563.

[44] Cánones 1 y 2 *De Reformatione*, ses. V. *Concilium Tridentinum*, 5, página 241.

tenía lugar el 15 de julio de 1563 [45]. Un año más tarde, el 12 de julio de 1564, se promulgaba en España el concilio tridentino como ley del reino [46], y antes de un año ya estaba dando los primeros pasos el cardenal obispo de Burgos para llevar a efecto la disposición sobre seminarios, adelantándose incluso a la promulgación del citado concilio en la diócesis [47].

En el mes de abril de 1565 manifestó, por primera vez, el cardenal Mendoza su pensamiento al cabildo sobre la fundación del seminario [48]. En la sesión capitular del 8 de myo del mismo año celebrada con asistencia del señor Mendoza comunicó éste al cabildo que él, por su parte, había ya nombrado al canónigo don Diego Diez de Arcedo dignidad de capiscol, para que en nombre del obispo forme parte de la comisión, que ha de entender en dar cumplimiento al capitulo 18 de la sesión XXIII del concilio tridentino; por tanto rogaba al cabildo que eligiese lo más rápidamente posible al canónigo que ha de integrar la comisión juntamente con dos beneficiados del clero de la ciudad «para dar orden en la fábrica del dicho collegio (seminario) y para los salarios de los preceptores e ministros y para la sustentación a los estudiantes y para los otros gastos, que serán necesarios, porque ya su Ilustrísima con los muy reverendos don Alonso de Cuevas e doctor Juan de Liermo, canónigos de esta dicha iglesia, habían determinado lo que el dicho decreto remite al obispo con dos canónigos de su cabildo elegidos por el que determinen, conforme a lo contenido en el dicho decreto» [49].

[45] *Concilium Tridentinum,* 9, pág. 628.
[46] Ley 13, tít, 1, lib. 1. *Novísima Recopilación.*
[47] En la sesión capitular del 20 de octubre de 1566 se alude a una misa celebrada por el cardenal Mendoza, obispo de Burgos, el día 8 de septiembre de 15666 «por vigor del concilio tridentino» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 268).
[48] En la sesión capitular del 8 de mayo de 1565 ya se supone tratado en otra sesión el asunto del seminario: «... su ilustrísima [cardenal Mendoza] propuso diciendo que bien sabían como en otro cabildo les había dicho que conforme al sancto concilio tridentino se había de hazer un collegio seminario en esta ciudad y la orden que se había de tener para que en todo surtiese su debido efecto» (Arch Catedral, reg. 55, fol. 38 v).
[49] Arch Catedral, reg. 55, fol. 39. Con ello se daba cumplimiento a lo decretado en Trento sobre el particular: «Quae omnia atque alia ad hanc rem oportuna et necessaria episcopi singuli cum consilio duorum canonicorum seniorum et graviorum, quos elegerint, prout Spiritus Sanctus suggesserit, constituent, eaque ut semper observentur, saepius visitando operam dabunt». (*Concilium Tridentinum,* 9, pág. 628).

La orden del señor Mendoza fué cumplimentada al día siguiente por el cabildo, que nombró al capitular don Diego de Mazuelo, para representarle en la comisión que se proyectaba [50]. El pensamiento del seminario sigue preocupando al obispo de Burgos de una manera absorbente los meses siguientes y una prueba bien patente de ello son los puntos, que ponía a la consideración del cabildo en la sesión capitular del 3 de julio del 1565. Entre otras cosas mandaba visitar y reformar los estudios de gramática, determinar las personas que han de estudiar, reformar el hábito de los estudiantes y concretar ya la forma de hacer el seminario, señalando los profesores que han de leer [51].

Al día siguiente se ocupó el cabildo de los puntos expuestos por el señor Mendoza y procuró secundar los deseos nombrando visitadores de los estudios y también comisionando a don Diego de Paz, arcediano de Treviño y al licenciado Astudillo para que entendiesen «con su Ilustrisima e otras personas deputadas en la orden que se ha de tomar para que se haga el dicho collegio seminario y en todas las otras cosas tocantes e concernientes al sobre dicho negocio» [52].

De vital interés para fundar y asegurar el sostenimiento del

[50] Arch Catedral, rag. 55, fol. 39 v.

[51] Don Francisco de Mendoza... «vino al dicho cabildo e propuso diziendo que era de proveer en lo que toca a los estudios de gramática de esta ciudad en los visitar y saber qué orden tienen en el enseñar y qué doctrina dan los preceptores, a los quales se debe visitar para saber cómo se aprovechan y dan el orden que más convenga para utilidad de los estudiantes e bien de la república. Asimesmo ver qué personas de los de la iglesia e cabildo conviene estudien y den orden en ello. Otrosí entender en la reformación del hábito que ha[n] de tener, de ayudar delante todos los beneficiados y capellanes desta iglesia para que anden con la decencia que deben como eclesiásticos. Asimesmo proveer como se haga el collegio seminario y qué personas han de leer y qué facultades, para lo cual en logar del capiscol, que fué nombrado por el cabildo e falleció desta presente vida nombrassen otro deputado» (Arch. Catedral, reg. 55, folio 221).

[52] Arch Catedral, reg. 55, fol. 222: «...Asemesmo e conforme al tenor del dicho concilio [Trento] deputaron a los dichos señores, doctor don Diego de Paz, arcediano de Treviño, licenciado Astudillo e Fuente, que entendiesen en visitar los estudios y studiantes y todo lo que más convenga para la reformación e bien de los estudiantes y de la república y qué personas del cabildo e de la iglesia serán nombradas para que vayan a estudiar e tengan del bonete. Juntamente con su ilustrísima e con las personas que por su causa fueron nombradas para lograr y ordenar capítulos y constituciones en reformación de los estudios y preceptores y estudiantes les dieron todo su poder cumplido e cometieron sus veces a los señores Diego Enrique, Joan de Escalona, senior, racioneros desta iglesia» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 222).

seminario era la asignación de rentas. Este delicado punto, que fué la razón real o aparente tantas veces alegada por muchos obispos para justificar la demora o incumplimiento del decreto tridentino [53], fué solucionado en Burgos de una manera singular por el obispo Mendoza. Entre los medios propuestos por Trento para dotar al seminario estaba la aplicación de fondos destinados por las iglesias para la enseñanza, los impuestos sobre beneficios o también la unión de algunos beneficios simples [54]. De todos ellos el de la unión o incorporación de beneficios era, sino el más fácil de llevar a cabo, por lo menos, el más eficiente, porque aportaba mayor cantidad de bienes en favor del seminario. En este punto el cardenal Mendoza tuvo un gesto de generosidad y delicadeza que mucho le honra.

Comenzó por desmembrar un gran número de bienes pertenecientes a la mesa episcopal, anexionándolos en favor del seminario [55].

La relación de préstamos y frutos era muy considerable [56],

[53] FERNÁNDEZ CONDE, M., *España y los seminarios tridentinos* (Madrid, 1948), págs. 30-39, 78-80 y 86.

[54] *Concilium Tridentinum*, 9, pág. 628, y FERNÁNDEZ CONDE, M., *España y los seminarios tridentinos*, pág. 31.

[55] «El señor licenciado Velarde, provisor en esta ciudad e obispado de Burgosgos por el ilustrísimo señor don Francisco de Mendoza, cardenal e obispo de Burgos, dixo a los dichos señores que su ilustrísima señoría va hazer separaciones e dismembración de los préstamos siguientes: Una tercia parte de Villasendino; otra tercia parte de Sasamón; mitad de los frutos de Valdelomas; mitad de los frutos de los préstamos de Puentedura, de Tordueles e de Torrepadre; otra mitad del préstamo de Ruyales. Una tercia parte de los frutos del préstamo de Santa Juliana de Mena; otra tercia parte de los frutos del arciprestazgo de Ardejón; otra parte de los frutos del arciprestazgo de la Rad. La quinta parte de los frutos del arciprestazgo de Santa Cruz con Barzena, todos pertenecientes a su mesa episcopal para que conforme al concilio tridentino sean unidos, annexionados e incorporados al collegio seminario, que ha de hazer en esta ciudad, para las quales unión, annexión e incorporación su ilustrísima señoría les inviaba e invió a pedir a los dichos señores... su consejo e consentimiento y que su señoría ilustrísima quería hazer luego las dichas dismembración e separación, unión, annexión e incorporación y el dicho collegio seminario comenzase a gozar e gozase de los frutos, que son declarados, de los dichos préstamos y arciprestazgos desde el año próximo venidero de mill e quinientos e sesenta e siete adelante perpetuamente... Asimesmo que su señoría que va a hazer lo mesmo que de los préstamos de su mesa episcopal de ciertos préstamos de personas particulares» (Arch. Catedral., reg. 55, fol. 257; sesión capitular del 20 de septiembre de 1566). Este medio de allegar recursos era el propuesto también por el Beato Ávila (LAMADRID, *Un manuscrito inédito del B. Juan de Ávila. Advertencias al concilio toledano de 1565-1566*, en «Arch. teol. Granadino». 4 [1941], págs. 197-202).

[56] Cf. nota anterior.

y, según valoración del cabildo, ascendía a la cantidad de 700.000 maravedises, según reza el memorial dirigido a Felipe II sobre este particular [57]. También pensaba el señor Mendoza anexionar a favor del seminario ciertos préstamos de personas particulares [58]; por todo lo cual pedía al cabildo, a través de su provisor el licenciado Valverde, su consejo y consentimiento [59].

La corporación capitular nada tuvo que oponer a la desmembración y anexión propuestas por el señor cardenal; ni en realidad había motivo para ello, ya que se trataba de bienes pertenecientes a la mesa episcopal; por eso unánimemente y sin contradición alguna «dixeron que visto que su Ilustrísima señoria hacía obra tan buena e christiana y exemplar e digna de loable memoria de sus proprias, libres e agradables voluntades sin previa fuerza e inducción alguna dan de ahora, daban e dieron su consejo e consentimiento al dicho Ilustrisimo señor, don Francisco de Mendoza cardenal e obispo de Burgos para que haga su señoria las dichas dismembraciones e separación, unión annexión e incorporación de los sobredichos frutos de los préstamos y arciprestazgos sus declarados [60] para que sean unidos y anexos e incorporados perpetuamente para siempre jamás a dicho collegio seminario» [61].

Para dar más fuerza a la determinación tomada respecto a la desmembración de frutos y anexión de los mismos a favor del seminario pidió a Roma la confirmación apostólica [62].

Los datos expuestos y otros que irán apareciendo más adelante son reveladores de la gran preocupación del obispo Mendoza por fundar el seminario, pero en ello hay que reconocer la leal y entusiasta colaboración que encontraba siempre en el cabildo. Éste no sólo alabó la desmembración que el cardenal propuso de las rentas de la mesa episcopal; asintió también a otros medios propuestos por el señor obispo con el fin de asegurar el sostenimiento del seminario, allegando el mayor número de recursos.

Dado el carácter eminentemente diocesano que el tridentino

[57] Cf. Apéndice núm. 4.
[58] Arch. Catedral, reg. 55, fol. 257.
[59] Ibíd.
[60] Arch. Catedral, reg. 55, fol. 257 v.
[61] Ibíd.
[62] Así lo declara el rector del seminario, don Benito Uguchioni, en la sesión capitular del 16 de enero de 1567 (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 304 v).

quiso dar al seminario, nada parecía más obvio y natural que contribuyesen todos aquellos, que poseían beneficios eclesiásticos; por eso el señor Mendoza acudió a la realización de un reparto consistente en un 12 por mil maravedises sobre todas las rentas y frutos eclesiásticos de la ciudad y obispado. Así se lo hacía saber por medio del licenciado Valverde, prior de Santillana y provisor del obispado, a lo que el cabildo accedió, poniendo la condición de que el citado reparto se limitara a sólo un año [63].

Con la preocupación por lo material corría parejas el interés por lo intelectual a lo que el obispo de Burgos procuró atender también con la mayor solicitud. Dotó al seminario de unas constituciones en las que puntualizaba y reglamentaba el aspecto docente y otros puntos relacionados con su régimen interno [64]. Que sintiera preocupación por el personal docente lo prueba el hecho de mandar hacer rogativas especiales durante tres días en la capilla de Santiago «por los lectores que han de leer en el collegio se-

[63] Arch. Catedral, reg. 55, fol. 268 v-269. Dicho reparto se repitió en años sucesivos.

[64] No he tenido la suerte de dar con estas constituciones; pero a ellas alude el rector del seminario, don Benedicto Ugochioni: «El dicho señor Benedicto Ugochioni refirió a los dichos señores que, conforme a las constituciones fechas por el ilustrísimo don Francisco de Mendoza, cardenal e obispo desta iglesia, de buena memoria para los collegios seminarios, está una constitución que el canónigo de la prebenda de la lectura de la sagrada scriptura haya de leer en uno de los collegios seminarios y que el dicho señor Benedicto, canónigo, rector de los dichos collegios, había hablado al dicho señor Liermo, canónigo e prebendado en la dicha lectura de scriptura sagrada e prevenido que leyese en el collegio seminario y que era razón que se le diese permiso por ello. Los dichos señores hablaron en ello y, hablado, dixeron que les parecía e paresció se hyziese así e se le diese buen premio por su trabajo.

»El dicho señor Benedicto Ugochioni, canónigo, rector de los collegios seminarios, dixo a los señores que el licenciado Paz Junior holgaba por un año leer en uso de los collegios seminarios una lectión de cánones cada día y que el mesmo señor Benedicto, rector, le había elegido para lo suso dicho por el dicho año, pareciéndole ser muy útil y provechoso...» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 302; sesión 3 de enero de 1567). Desde luego, el cardenal Mendoza dió unos estatutos al deán y cabildo de Burgos, como resultado de la visita que hizo a la iglesia catedral, conforme a lo dispuesto por el concilio de Trento. También es verdad que en la redacción de los dichos estatutos intervino don Benedicto Uguchioni, así como los canónigos don Juan Ortega de Velasco, abad de San Quirce, don Alonso de Cuevas y el licenciado Andrés Astudillo. Los mencionados estatutos llevan la fecha del 21 de junio de 1566 y se encuentran originales en el Archivo de la Catedral de Burgos (lib. 32, fol. 373-381). En ellos se ordena que «el lectoral lea la lectión que le fuere señalada desde día de Sant Lucas hasta el día de Sant Juan y la hora sea después de vísperas como suele y el de la de derechos haga las causas» (cap. 20). (Arch. Catedral, lib. 32, fol. 380).

minario» [65]. Más aún las aspiraciones y miras del cardenal Mendoza eran más ambiciosas. Intentó obtener de Roma facultad para que en el seminario se pudiesen dar grados como en las demás universidades de España [66]; aspiración que fácilmente se hubiera convertido en realidad, si el cardenal no hubiera fallecido tan pronto; pero dudamos mucho de que ello hubiera sido favorable para la realización del seminario ideal tal como Trento le concebía, aunque hoy nos parezca y sea en realidad el seminario — universidad un verdadero ideal.

De todas las suertes con esta aspiración abría las puertas al clero universitario, muy numeroso en aquella época y muy deseoso y necesitado de abrirse un gran porvenir; clero, por otra parte, en el que no había fijado su atención el canon 18 de la sesión XXIII del concilio tridentino.

Los esfuerzos y trabajos del señor Mendoza en favor del seminario fueron, en realidad, gigantescos y se vieron compensados con una consoladora y prometedora realidad a la muerte del insigne purpurado.

Según una relación hecha a principios del año 1567 sobre el estado, en que se encontraba el seminario de Burgos, la realidad era la siguiente: existía un colegio de gramáticos, cuyo número se fijaba en 24; el ingreso había de hacerse entre los jóvenes de 12 a 18 años y era condición indispensable saber bien leer y escribir. Habían de ser hijos de legítimo matrimonio, gozar de pureza de sangre (cristianos viejos) y con promesa de ser clérigos. Los candidatos habían de ser pobres, aunque eran preferidos los hijosdalgos y nobles a los que no lo eran. La convocatoria se hacía por edictos y no se permitía más de uno por cada arciprestazgo. Dentro de este collegio se daba cabida también a un número no pre-

[65] Arch. Catedral, reg. 55, fol. 266 v.

[66] «Don Benedicto Ugochioni, canónigo, refirió que el señor cardenal Mendoza, de buena memoria, había desmembrado de su mesa episcopal ciertos préstamos para los collegios seminarios uniéndolos e incorporándolos. E el mesmo inviado por confirmación apostólica la dicha unión e por licencia e privilegio para que puedan dar grados como en las universidades destos reinos y que con el fallescimiento del dicho ilustrísimo cardenal tenía entendido que todo estaba, que no había cuidado ni solicitud en ello; que pues la obra era tan buena como los dichos señores sabían a quienes suplicaba e suplicó le hiziesen merced darle todo el favor posible para que lo susodicho surtiese el debido efecto» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 304 v; sesión del 16 de enero de 1567).

cisado de porcionistas de la misma edad y condición, pero sin comprometerse a ser clérigos . Al frente del colegio había un vicerector y tres familiares [67].

Existían en el colegio tres clases de gramática: una para menores, otra para medianos y la tercera para mayores. No sabemos qué autores y asignaturas se explicaban en cada una de estas clases que tenían su profesor propio; pero además del latín se enseñaba retórica y griego [68]. Es posible que tales extremos se detallarían en las mismas constituciones dadas por el cardenal Mendoza, que desgraciadamente no han llegado hasta nosotros, pero el orden y disposición de las tres clases nos hace pensar en el plan de enseñanza seguido por la Compañía de Jesús [69], de la que fué tan admirador el obispo de Burgos y con la que tuvo relaciones tan cordiales [70]. Además había otras dos regencias de gramática similares al colegio y cuyo sostenimiento también corría a cuenta del seminario [71].

Existía otro segundo colegio llamado de artistas y que hoy diríamos de filósofos. También estaba limitado para 24 seminaristas distribuídos en tres clases. Ocho habían de estudiar las súmulas, otros ocho dialéctica y los ocho restantes filosofía; cada clase contaría con su profesor respectivo. El paso de una a otra clase había de hacerse gradualmente mediante oposición (examen) y por votación de los profesores y rector e igualmente el paso de gramática a las súmulas. De momento en Burgos, el año 1567, no contaba este colegio más que con ocho sumulistas. También estaba atendido su régimen interno por un vicerrector y tres familiares [72].

Otro tercer colegio había de existir para mayores, es decir, para teólogos, y que de momento no funcionaba normalmente en

[67] Cf. Apéndice, núm. 1.
[68] Ibíd.
[69] GARCÍA VILLOSLADA, R., *Historia de la Compañía de Jesús* (Madrid, 1941), pág. 113.
[70] ASTRAIN, A., *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España* (Madrid, 1902), págs. 58, 299, 306-307 y 319. *Minumenta Historica Societatis Iesu. Monumenta Ignatiana,* Serie 1.ª *Epistolae et Instructiones,* 12, pág. 848, y 2, pág. 39.
[71] Cf. Apéndice, núm. 1.
[72] Ibíd.

Burgos aunque el canónigo lectoral daba la clase de teología y también se explicaban canones, pero sin permiso [73].

A estos tres colegios se añadía un cuarto para clérigos que dejó ya funcionando el cardenal Mendoza. Estaba situado en Arcos y tenía su edificio propio bajo la advocación de San Miguel. El número se limitaba a doce, aunque de momento no había más que seis; el colegio, sin embargo, podía dar cabida a otros varios, siempre que pagaran por su cuenta la pensión correspondiente y de hecho acudían en gran número [74]. Debían ser ya subdiáconos y habían de ejercitarse en las ceremonias de la misa, administración de sacramentos, canto litúrgico y solución de casos de conciencia [75]. Al frente del colegio había vicerrector y tres familiares.

En todos los citados centros se procuraba dar cumplimiento exacto a lo que el concilio tridentino legislaba sobre la tonsura, traje clerical, asistencia a misa y demás aspectos del régimen interior del seminario [76].

La suprema dirección de todos los colegios estaba a cargo de un rector que lleva el nombre de rector de los colegios seminarios [77], reconociendo así la realidad *de facto* existente en Burgos. Había además un tesorero o mayordomo, un vicerrector para cada colegio, como queda dicho, prefectos de disciplina, secretario (prefecto) de estudios y contador [78] además de los profesores respectivos; casi los mismos que exige el canon 1358 del actual código del derecho canónico.

Con estas realidades, y tomadas prudencialmente las medidas necesarias para garantizar la vida del seminario, ya no tuvo inconveniente en proceder a la publicación del decreto tridentino urgido por el provincial de Toledo del año 1565 [79] en toda la ciudad y

[73] Ibíd.
[74] Ibíd.
[75] Ibíd.
[76] Ibíd.
[77] Así se le nombra en los diversos documentos de este tiempo (véase nota 64).
[78] Cf. Apéndice, núm. 1.
[79] TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones* (Madrid, 1859), 5, pág. 258. El obispo de Burgos, aunque exento, tenía que seguir las normas del concilio de Toledo, según lo dispuesto por el tridentino en la sesion XXIV, canon 2, *De Reformatione Concilium Tridentinum*, 9, pág. 978. El cabildo de Burgos consideró esto como un atentado a la exención y protestó (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 29).

obispado; y para dar al acto toda la importancia y solemnidad, que merecía, quiso hallarse presente él mismo con lo que patentizaba una vez más el interés que mostraba por tan importante institución diocesana [80].

Sin embargo, en Burgos no había todavía edificio para seminario y la enseñanza y vida de los seminaristas se hacía en casas alquiladas [81]; pero el cardenal Mendoza ya se preocupó del edificio material y pensó que el colegio de San Nicolás (actualmente Instituto de Segunda Enseñanza) fundado recientemente por su predecesor, el cardenal don Iñigo López de Mendoza, pudiera ser el lugar adecuado para seminario [82]. En este sentido escribió al condestable de Castilla patrono del colegio, y al arzobispo de Santiago, don Gaspar Zúñiga y Avellaneda para que se llevara a efecto su deseo, dejando para aquél todo el mérito de fundador y renunciando él a toda la gloria que le podía caber [83].

Admira realmente la constancia y rapidez con que el cardenal Mendoza trató de poner en ejecución el canon 18 de la sesión XXIII del concilio de Trento. Difícilmente se podía lograr que una institución de esta importancia se pusiera en marcha en tan corto espacio de tiempo. No sin razón se ha llamado al seminario de Burgos el decano de los seminarios españoles [84] y no consta de que haya otro que le lleve la primacía en España [85]; aunque sí en el extranjero [86].

Nadie podrá regatear al obispo Mendoza todo el mérito que le

[80] «El dicho señor licenciado Astudillo, canónigo, dixo a los señores que el ilustrísimo cardenal e obispo de Burgos quería que se publicase para que toda la ciudad y obispado supiesen y entendiesen como conforme a los concilios tridentino y provincial toledano se habían hecho los collegios seminarios y que va a asistir y estar presente a la dicha publicación y que su señoría les rogaba y encargaba viesen en qué parte de la dicha iglesia podrían estar, porque aunque fuera había marcado que podrían estar en esta capilla del capítulo, según el concurso de la mucha gente que habría, no era posible y que a su señoría ilustrísima parezca lo que a los dichos señores pareciese, que fuese en la capilla mayor començando del altar mayor» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 260 v; sesión capitular del 7 de octubre de 1566).

[81] Arch. Catedral, vol. 7, parte 1.ª, fol. 405.

[82] Ibíd.

[83] Arch. Catedral, reg. 55, fol. 270. Véase también Apéndice, núm. 1.

[84] FERNÁNDEZ, E., *El seminario de Burgos, decano de los seminarios conciliares,* en «Ecclesia», suplemento al núm. 19 (1949-1941), pág. 24.

[85] FERNÁNDEZ CONDE, *España y los seminarios tridentinos,* págs. 11 y ss., y 67 y ss.

[86] PASTOR, *Historia de los papas,* 17, pág. 200, nota 3.

corresponde por esta obra, que es una de las mayores glorias de su pontificado, aunque es justo reconocer también que encontró en el cabildo la más favorable acogida y la más entusiasta colaboración.

3. Mucho había realizado el cardenal Mendoza en favor del seminario, pero no todo estaba hecho ni mucho menos. Faltaba, sobre todo, levantar el edificio material, ya que el cardenal fallecido solamente había puesto en pie lo que podríamos llamar el seminario formal. Era necesario, por una parte, consolidar lo que se había comenzado, y, por otra, poner en marcha y llevar a cabo otras obras, que necesitaba el seminario como natural complemento para su perfecto desarrollo y funcionamiento.

El cabildo tomó muy en consideración los trabajos de don Francisco de Mendoza y recibió como herencia propia lo que el mencionado cardenal no había podido llevar a cabo.

Poco después de su muerte, acaecida en Arcos el 28 de noviembre de 1566, dirigió el cabildo al rey Felipe II tres memoriales dignos del mayor interés. En el primero le pide que provea en lo que está de su parte para que la renta de 2.000 ducados, que ha de cobrarse a base del reparto hecho sobre los beneficios eclesiásticos, se lleve a efecto, obligando con su autoridad a cuantos se nieguen a ello o quieran excusarse [87]. En el segundo le pide que confirme con su autoridad la desmembración de rentas y préstamos que el señor Mendoza dejó en favor del seminario y haga también que el nuevo prelado que venga a Burgos complete y perfeccione lo que el citado obispo dejó establecido respecto del seminario conciliar [88]. Finalmente en el tercero vuelve a insistir el cabildo sobre lo mismo recalcando que el nuevo obispo de Burgos acepte y se comprometa a cumplir la desmembración de préstamos de la mesa episcopal hecha por el cardenal Mendoza [89].

Todos estos memoriales muestran que el cabildo había tomado el seminario como casa suya y podía decir muy justamente que «entre las otras cosas que mucho importa a este cabildo es que el collegio seminario, que está plantado en esta ciudad, se lleve a de-

[87] Cf. Apéndice, núm. 2.
[88] Cf. Apéndice, núm. 3.
[89] Cf. Apéndice, núm. 4.

lante por el mucho fruto que se espera de él para todo el obispado» [90].

Para gestionar con más éxtio y eficacia todo lo referente al seminario se desplazó a la corte de Madrid a fines de febrero de 1567 [91] el canónigo don Benedicto Ugochoni, primer rector del seminario [22], y él mismo fué el que, en nombre del cabildo, llevó los citados memoriales y otras cartas comendaticias para el rey Felipe II y otras destacadas personalidades de la Corte [93]. Cinco meses y medio permaneció en Madrid el rector don Benedicto Ugochoni; en la sesión capitular del 18 de agosto de 1567 informó extensa y detenidamente al cabildo sobre las gestiones realizadas en la corte respecto del seminario y otros asuntos, pero, dado el laconismo de las actas, nada puede deducirse de los resultados allí obtenidos [94].

Teniendo en cuenta el gran interés que Felipe II mostró desde el primer momento por la fundación de seminarios y la ayuda prestada en favor de los mismos [95] no es aventurado asegurar que las peticiones y súplicas presentadas por el primer rector del seminario de Burgos tendrían favorable acogida en el rey Prudente.

[90] Ibíd.

[91] En la sesión capitular del 25 de febrero de 1567 acordó el cabildo enviar al rector del seminario a la corte de Madrid (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 325). El 6 de marzo ya se había ausentado el rector, puesto que con esa fecha el cabildo nombraba provisionalmente rector «de los collegios seminarios al dicho señor abad de Foncea... por todo el tiempo que estuviere ausente desta ciudad el señor Benedicto Uguchoni» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 325 v).

[92] Arch. Catedral, reg. 55, fol. 320.

[93] Los señores del cabildo acordaron «para que despachasen al señor canónigo Benedicto Uguchoni a la corte de Madrid a negociar y assentar lo que toca a la conservación y perpetuación del collegio seminario y sobre ello escriviesen a su magestad y a los de su consejo y a las demás personas con quien se ha de tratar el negocio» (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 320).

[94] Se limita a decir que informó «muy larga e particularmente», pero sin dar detalles (Arch. Catedral, reg. 55, fol. 405).

[95] Fernández Conde, *España y los seminarios tridentinos*, págs. 14 y 67-72.

II. El seminario en el pontificado del cardenal Pacheco de Toledo (1567-1579)

El colegio de San Nicolás y el seminario

No tardó en proveerse de nuevo la sede de Burgos en la persona del cardenal don Francisco Pacheco de Toledo (1567-1579)[96], que fué nombrado el 8 de agosto de 1567[97].

Su actuación y marcada influencia en asuntos político-eclesiásticos, como la causa de Carranza, la formación de la Liga de Lepanto contra el turco y otros negocios similares[98] le mantuvieron mucho tiempo en Roma y no vino a Burgos hasta el 3 de mayo del año 1575[99]. Poco después de llegar a su diócesis convocó un sínodo diocesano, que se celebró el 20 de mayo del mismo año, y fruto del citado sínodo fueron las constituciones sinodales[100], que han estado en pleno vigor en la diócesis hasta la celebración del último sínodo, que tuvo lugar el año 1905 en el pontificado de Fray María Aguirre[101].

El cardenal Pacheco, siguiendo los pasos de su predecesor, pensó también que el colegio de San Nicolás, fundado por el cardenal don Iñigo López de Mendoza, podría ser una solución para el problema de la formación del clero humilde y rural, aunque

[96] Cuando fué elegido para obispo de Burgos era ya cardenal. Fué creado por Pío IV el 14 de julio de 1564 con el título de Santa Susana; más tarde (7 de febrero de 1565), titular de Santa Pudenciana, y finalmente, el 17 de noviembre de 1565, fué trasladado a Santa Cruz de Jerusalén (Eubel, *Hierarchia catholica*, 3, pág. 39; Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, págs. 185-186; Flórez, *España Sagrada*, 26, págs. 432-433, quien equivocadamente le hace cardenal desde el año 1561.

[97] Eubel, *Hierarchia catholica*, 3, pág. 143.

[98] Serrano, L., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pío V* (Madrid, 1914), vols. 1-4, «passim» en el índice. Pastor, *Historia de los papas* (Barcelona, 1931), vol. 18, págs. 19-23, 85, 218, 319, 340 y 370; vol. 19, págs. 301 y ss.

[99] Martínez Sanz, *Episcoplogio do Burgos*, pág. 184.

[100] *Compendio de los estatutos de esta santa iglesia metropolitana de Burgos hechos el año mil y quinientos y setenta y seis (1576) por el ilustrísimo y reverendísimo cardenal don Francisco Pacheco de Toledo, primer arzobispo de este arzobispado* (Burgos, 1576).

[101] *Synodus dioecesana Burgensis celebrata a G. M. Aguirre et Garcia archiepiscopo Burgensi. Acta synodi. Constitutiones synodales et synodi appendices* (Burgos, 1905).

opinaba que el citado centro debía pasar a manos de los jesuítas.

En una información extensa y detallada hecha el 11 de julio de 1576, a petición de Felipe II, sobre el mencionado colegio, expone claramente al monarca su pensamiento con estas palabras:

«... lo que yo hiziera en este negocio [del colegio de San Nicolás], si estuviera a mi disposición, fuera seguir al pie de la letra lo que el Condestable presente había hecho en dar este colegio a los de la Compañía, para que allí enseñara latin y rethórica y casos de consciencia y lo demás como estaba ordenado, para que de aquel colegio salieran los hombres con la doctrina que ha menester el arçobispado y con buenas y loables costumbres, como las que enseñan los de la Compañía, porque la mayor falta que hallo para ordenar mis clérigos es la de latín, enseñándose aquí por dineros, como lo dice la carta de vuestra Majestad, y por flaquíssimos maestros y assí andan al estudio seis, siette, ocho y diez años sin salir con el latín; por ser la gente pobríssima y no tener para susttentarse y pagar los maestros se van la mitad del tiempo a sus tierras o a trabajar y olvidan en dos meses lo que han aprendido en quatro que se pudieran sustentar en el estudio y esto fuera cuidar a la sustancia, y dexando la apariencia de universidad con tan poca hacienda como el colegio tiene» [102].

Y un poco más adelante manifiesta el mismo pensamiento, siendo su criterio opuesto a que se funde universidad y se haga, por el contrario, una cosa más práctica y provechosa para el clero de la diócesis:

«... El parecer de los textamentarios [don Juan de Zúñiga y Conde de Miranda] de que haya ocho estudiantes con sus familiares en este colegio, el pasar y graduarse como [en] los demás colegios de España es inútil y de ningún efecto en esta diócesis, porque ocho hombres doctos, aunque sirviesen en ella, no harían nada a donde hay tan gran número de clérigos y beneficios curados y en estando graduados y letrados saldrían por profesores y visitadores de otros obispos a donde mejor partido les hiziesse, y la disposición del cardenal quedaría frustrada, que fué toda inclinada al aprovechamiento de este arçobispado» [103].

[102] Arch. Catedral, lib. 72, fols. 165-166.
[103] Ibíd., fol. 166. Alude a la consecución de la Universidad y dice que aun-

Por fin ruega a Felipe II que «mande desambaraçar este colegio de las monjas que al presente lo ocupan [104], pues entraron sólo por quatro años y son ya casi seis años que lo ocupan, y porque todo el tiempo de este arçobispado estuviere sin doctrina por esta ocupación padesçe mucho el servicio de Nuestro Señor, en que no se pongan en sus iglesias hombres doctos para el regimiento de las ánimas y se defrauda la voluntad del testador muerto» [105].

De hecho, Felipe II no secundó los deseos del cardenal Pacheco. Fué tal vez porque el criterio del municipio, ciudad, órdenes religiosas y cabildo era contrario a dar entrada a los jesuítas en el colegio seminario. Este frente unido de todas las fuerzas vivas de Burgos hizo desistir al cardenal Pacheco de su intento y hasta llegó a cambiar de parecer, aunque sospechamos que no tanto por convicción cuanto por imposibilidad e ineficacia de resistir a una corriente arrolladora que suspiraba por la futura universidad a toda costa.

De todo esto nos informa la carta dirigida al rey Felipe II por el cardenal de Burgos el 27 de julio de 1579, en la que le dice que las Órdenes religiosas de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, La Trinidad y la Merced y clero secular se comprometen a leer seis años sin estipendio en el colegio de San Nicolás. Asimismo, le hace ver la necesidad de pedir al papa las bulas de erección de universidad, recabando el permiso real para llevarlo a efecto [106]. Felipe II accedió, a través del Consejo Real de Castilla, a todo lo que pedía el cardenal, excepto en otorgar el

que se lograra «queda manco lo de la gramática, que es lo que esta diócesis más ha menester» (ibíd. fol. 116 v).

[104] Arch. Catedral, lib. 72, fol. 165 v.

[105] Ibíd.

[106] «Cumpliendo lo que vuestra alteza mandó cerca del colegio, que fundó el cardenal Iñigo de Mendoza, obispo desta ciudad, se juntaron las órdenes y personas, que offrecieron leer seis años sin estipendio y después de haberse conferido se resolvió convenía hubiese tres lectiones de theología, una de sancto Tomás, otra de Scriptura, otra de Soto, dos lectores de súmulas, las quales cinco lectiones se leerán por las órdenes de Sancto Domingo, Sant Francisco, Sant Agustín, la Trinidad y la Merced, escogiéndose los mejores suggetos que hubiere y dos lectiones de cánones, de decreto y decretales, cuyos lectores se nombrarán de la clerecía. Y porque el estudio de gramática, que aquí hay. es sufficiente y no se pueden proveer por las Religiones lectores que la lean con la facilidad y comodidad que se requiere, ha parescido no se haga en esto novedad más de que se ha en el colegio como antes se lya fuera» (Arch. Catedral, lib. 72, fol. 210. Carta del arzobispo de Burgos a Felipe II).

permiso para ir a Roma por las bulas de erección, alegando que el citado colegio estaba todavía sin terminar [107].

Este forcejeo por conseguir la suspirada universidad en torno al colegio de San Nicolás no permitió hacer visibles progresos respecto del seminario y puede decirse que éste permaneció, poco más o menos, en el mismo estado en que lo dejó el cardenal don Francisco de Mendoza. Ha de añadirse, además, que Felipe II buscaba por este tiempo una fórmula común y uniforme para resolver la cuestión de seminarios, y en este sentido había pedido informes a todos los obispos de España, aunque la fórmula deseada no se encontró [108] y, por consiguiente, el problema quedaba sin resolver.

III. El seminario y el arzobispo don Cristóbal Vela (1580-1599)

Esfuerzos por dotar al seminario de edificio propio. Su testamento

Otros vientos corrieron para el seminario en el pontificado de de don Cristóbal Vela y Acuña (1580-1599), que, trasladado de Canarias, fué nombrado arzobispo de Burgos el 27 de mayo de 1580 [109].

Cuando llegó a la sede burgense, el arzobispo Vela vió que era de vital importancia para el seminario la cuestión del edificio, en lo que no se había dado ningún paso en serio después de la muerte del cardenal Mendoza. La propuesta hecha por el citado cardenal de que el colegio de San Nicolás fuera el lugar adecuado para seminario no logró prosperar. También se frustraron los deseos del cardenal Pacheco en este sentido, según hemos visto, y, como queda indicado, las aspiraciones y pretensiones de convertir el mencionado colegio en universidad fueron la causa de que fracasara dicha propuesta. Sabemos, además, que los esfuerzos por

[107] Arch. Catedral, lib. 72, fol. 211. Auto del Consejo de Castilla del 18 de agosto de 1579.

[108] Fernández Conde, *España y los seminarios tridentinos*, págs. 69-71.

[109] Eubel, *Hierarchia catholica*, 3, pág. 143; Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, pág. 185, al 21 de mayo de 1580.

parte del Ayuntamiento para lograr este objetivo fueron enormes [110], llegando incluso a pedir formalmente la erección de la universidad, que le fué denegado. A pesar de la rotunda negativa, no cedió el Concejo en sus pretensiones, y para mejor lograr sus intentos buscó el apoyo del cabildo, que le fué otorgado [111].

Al Ayuntamiento le preocupaban principalmente dos cosas en el asunto de la universidad. La primera era asegurar la base económica de la misma y la segunda procurar la asistencia del mayor número posible de alumnos.

Para conseguir lo primero recabó del cabildo apoyo económico, ya que «como el colegio tenía muy poca renta y la ciudad estaba muy necesitada, suplicaban tres regidores [112], en nombre de la ciudad, que el cabildo ayudase con todo el empeño, imponiendo y cargando lo que les pareçiesse a cada pila deste arçobispado por el tiempo que les pareçiesse convenir para una obra tan pía y christiana» [113]. El cabildo apoyaba las pretensiones del Ayuntamiento y ciudad en favor de la universidad y prometió su ayuda, que se concertó en la suma de 2.000 ducados, previas ciertas condiciones [114].

110 López Mata, T., *El colegio de San Nicolás (una fundación docente del siglo XVI)*, en «Boletín Comisión Monumentos Burgos», 3 (1930-1933), páginas 14 y ss.

111 «Los regidores don Pedro de la Torre, don Melchor de Astudillo y don Golzalo de Paz, en nombre de la ciudad, informaron al cabildo de las gestiones hechas por el regimiento ante su Santidad y su Magestad, para que el colegio de San Nicolás fuese erigido en universidad, pero que les había sido denegado, pero dado el gran interés que tenían en ello y las muchas ventajas que se originarían para la ciudad, si se lograse universidad, ya que no tendrían que trasladarse a Salamanca, Alcalá y otras universidades los estudiantes, no habían affloxado desta pretensión y de nuevo había instado con muchas más veras y calor y que habían tenido buena respuesta y mejores esperanças» (Arch. Catedral, reg. 61, fol. 75 v; sesión capitular del 22 de mayo de 1581).

112 Ibíd. Cf. nota anterior y además reg. 61, fol. 338.

113 Arch. Catedral, reg. 61, fols. 75 v y 338.

114 Memorial presentado por don Juan Ruiz de Santa María, Capiscol y doctor Sierra sobre el «modo y orden que el cabildo podía favorecer la obra de erigir el colegio de San Nicolás en universidad. El cabildo será contento ayudar a la buena obra del colegio del cardenal don Iñigo López de Mendoza para que se haga universidad en la forma siguiente:

»Lo primero que lo que el cabildo diere y prometiere sea y se entienda que lo dará en diez años, después que se expidieren las bulas y fuere actualmente universidad. Lo segundo con que la manda que la ciudad haze para el dicho effecto haya lugar y se cumpla como la dicha ciudad y personas particulares han prometido. Lo tercero que por la dificultad que hay de poder el cabildo obligar a los successores, se pida licencia a su Santidad, haziendo mención de

Para lograr lo segundo obtuvo del cabildo que la cátedra de gramática se trasladara del Sarmental al colegio de San Nicolás [115], pero decidió nuevamente volverla al Sarmental, porque el arzobispo Vela se opuso resueltamente a que la citada cátedra permaneciera en el colegio de San Nicolás [116].

Es muy posible que la actitud decididamente opuesta del prelado a que la cátedra de gramática permaneciera en el colegio de San Nicolás estuviera relacionada con el asunto del seminario. Precisamente por este tiempo había recibido el arzobispo una cédula real del rey Felipe II, en la que pedía le informara detalladamente sobre la forma concreta de hacer el seminario en esta ciudad, dando así cumplimiento a lo decretado por el concilio de Trento [117]. No he podido averiguar lo que respondió concretamente el arzobispo Vela a Su Majestad, pero en un informe que le dirigió el 18 de abril de 1587 sobre el colegio de San Nicolás le manifestaba que el citado colegio era el edificio más a propósito para seminario. Lo que interesaba era poner en él un buen rector de mucha virtud y dar cabida a «estudiantes pobres para que fuesen instruídos en todas las cosas necesarias, fuera de la latinidad, para exercer officio de curas, porque esto es lo que este arzobispado tiene más necesidad por ser de gran multitud de pilas [118] y haber muchos

lo susodicho y porque la ciudad vea el desseo y voluntad que el cabildo tiene de que se cumpla lo que manda y favorecer a esta obra pía, dará poder y consentimieento para que la ciudad pida la licencia a su Santidad para obligar a los successores. Y que atento que esto se da en particular de las prebendas de cada uno de los dichos señores deán y cabildo que no se pida de nuevo en particular a ningún prebendado cosa alguna para la dicha obra. Los demás capitulares aprobaron dichos apuntamientos y ofrecieron 2.000 ducados de su hazienda y mesa capitular para el dicho effecto» (Arch. Catedral, reg. 61, fols. 341 y 348; sesiones del 21 de enero y 7 de febrero de 1583).

115 El cabildo accedió a esta petición del Ayuntamiento, poniendo a salvo sus derechos sobre la mencionada cátedra, que funcionaba ya en el colegio de San Nicolás el año 1585, aunque es posible que estuviera antes (cf. Arch. Catedraldral, reg. 61, fols. 603, 605, 622 y 631; reg. 62, fols. 50 y 72; lib. 64, fol. 747).

116 A partir de la sesión capitular del 7 de agosto de 1585 se refleja la lucha existente entre el arzobispo y el municipio respecto a que la cátedra de gramática permanezca en el colegio de San Nicolás. El catedrático Páez fué puesto en la cárcel (Arch. Catedral, reg. 61, fol. 603 v). El cabildo determinó volverla al Sarmental (Arch. Catedral, reg. 61, fols. 105, 612, 622 v, 630 v-631, 650 v-651; 661 v, 664 v y 671).

117 Arch. Catedral, reg. 61, fols. 451 y 468; sesiones del 2 de diciembre y 21 de enero de 1583 y 1584 respectivamente. El cabildo nombró diputados a los señores Sierra y Juan de los Arcos.

118 Arch. Catedral, lib. 72, fol. 309.

clérigos, pero los beneficios son tan pobres que es cosa clara que de ordinario no han de parar en ellos hombres que, por otra parte, puedan pasar adelante» [119].

Pero el colegio de San Nicolás venía siendo la piedra de choque, porque ni los testamentarios se ponían de acuerdo y la idea de universidad tan patrocinada por las fuerzas vivas y rectoras de la ciudad se oponía o, por lo menos, no favorecía el plan de convertirle en seminario.

Los años pasados, por una parte, y las pocas esperanzas que el arzobispo Vela abrigaba, por otra, de que el colegio de San Nicolás se convirtiera en seminario le movieron a buscar una nueva solución al problema, pensando en un edificio propio e independiente.

Para su realización, y por testamento otorgado en Burgos el 15 de junio de1594,constituyó el seminario heredero universal de todos sus bienes [120]. El arzobispo Vela deseaba, en primer lugar, que el seminario se construyera en la ciudad de Burgos o en su arzobispado; pero si la diócesis llegara pronto a tener un edificio para dicho fin [121], su voluntad es de que se construya otro semi-

[119] Arch. Catedral, lib. 72, fol. 309 v.

[120] En el archivo del seminario hay una copia contemporánea de un manuscrito que mide 240 × 340 mm., forrado en pergamino. La copia se hizo, sin duda, el 26 de noviembre de 1599 con motivo de la información hecha a los testigos para proceder a la apertura del testamento. En el Archivo de la Catedral se encuentran varias cláusulas del testamento, de las cuales la más completa es la conservada en el lib. 68, fols. 218-254, donde se encuentra casi íntegro. Otras cláusulas en el vol. 6, parte 1.ª, fols. 224-236 y 238-255; reg. 70, fols. 249-244. Intenté buscar el original en el archivo de Protocolos (Colegio Notarial de Burgos), pero en vano. Está otorgado en Burgos el 15 de junio de 1594.

[121] «... y en aquello que pienso que los que más y de que tengo más obligación y por entender quan grande la tengo de desear y procurar el bien deste arzobispado de Burgos, cuyo prelado, aunque indigno, he sido tantos años, entendiendo que lo que más importa es que los ministros de la iglesia sean de buena vida e costumbres y que sepan convenientemente lo que conviene a sus servicios y officios; esto quiero que sea mi universal heredero y porque el sancto concilio de Trento, alumbrado por el Espíritu Santo, el medio que para esto escogió fue que se hiciesen seminarios y da la forma para ello, esto me parece que es lo que será más acertado y ansí quiero y es mi voluntad que si quanto de mis bienes empleados hubiere renta cumplida, lo que tengo ordenado y mandado con que se pueda comenzar a poner en execución; lo que dixere no hubiere en Burgos o su arzobispado el seminario, que mandó y ordenó el sancto concilio de Trento ni probablemente se entendiere que le habrá tan presto, se haga el dicho seminario en la ciudad de Burgos, el qual sea mi universal heredero» (Arch. Seminario, ms. núm. 1, fol. 11 v; Arch. Catedral, lib. 68, fol. 220). Por el mismo tiempo en que el arzobispo Vela otorgaba su testamento (15 de

nario en la ciudad y junto a la universidad de Salamanca, aunque siempre ha de figurar como seminario de Burgos. Otra preocupación muy preferente del arzobispo Vela, en su testamento, es la formación del clero de la Montaña o, como entonces se decía, de Peñas Abajo, que era, sin duda, el más necesitado [122], y por eso quiere que, al menos, la cuarta parte de los seminaristas sea de aquella región, y esto se ha de entender aun en el caso de que Santander llegara a tener obispado propio, siempre que no cuente con seminario [123].

El arzobispo Vela quiere hacer beneficiarios del seminario de Burgos a las diócesis de Canarias y Ávila, reservando dos plazas para estudiantes de cada una de las citadas sedes. Así testimoniaba su cariño a la sede de la que fué prelado (1574-1580) y a la de Ávila, de donde era oriundo [124]. Complemento del testamento

junio de 1594) se pensaba en el colegio de San Nicolás para seminario; sólo así se explica lo que dice a continuación: «... pero si lo hubiese quanto tengo dicho o probable esperanza de que se hará, porque mexor haya effecto mi intención que es ayudar a los ministros eclesiásticos, de lo qual tanto provecho resulta a todos los demás, digo que es mi voluntad que el dicho seminario sea en la ciudad y universidad de Salamanca» (ibíd.).

[122] «... y desde luego digo e declaro que es mi voluntad que por la necesidad de ministros es mayor de Peñas abaxo a la mar que en cualquier parte que se haga, de los dichos lugares y valles sea, a lo menos, la quarta parte de los estudiantes que estuvieren en el dicho seminario, y esto se entienda aunque aquello [Santander] sea obispado dividido deste arzobispado, como no tenga aquel obispado, si lo fuere, seminario; porque yo de todo ello he sido prelado y llevado frutos; aunque le haya si este seminario fuere en Salamanca, se guarde lo mesmo» (ibíd.). El hacer alusión al obispado de Santander es debido a que el arzobispo Vela apoyó la creación de aquel obispado (cf. MANSILLA, *El obispado de Santander (1577-1754)*, en «Hispania sacra», 4 [1951], págs. 84-89 y 121-123).

[123] Cf. nota anterior.

[124] «Item que en este seminario haya dos estudiantes del obispado de Cana rias siempre, habiéndolos conforme a las condiciones de los demás. Item que siempre jamás haya de la misma forma otros dos estudiantes de la ciudad de Ávila y vecinos de ella, y estos dos lo ha de presentar el que fuere señor de la casa de mis padres. Todos los demás, agora sea en Burgos agora sea en Salamanca, que todo lo tengo por una cossa, han de ser vecinos sus padres deste dicho arzobispado, guardando la forma sobredicha o que hayan sido vecinos dél. En fin, que sean los que se entiendan, que sean para bien del dicho arzobispado, los quales si no son los dos sobredichos de Ávila se han de proveer, como tiene ordenado el sancto concilio de Trento. Item, porque lo que más puede interesar a los pueblos es que los clérigos sean teólogos, quiero y es mi voluntad que siendo el seminario en Salamanca, a lo menos de quatro partes, las tres de los de Burgos y los dos del obispado de Canarias [estudien] artes y theología y el tiempo que han de estar los estudiantes en cualquier parte, que sea seminario, ha de ser el que les pareciere a quien le gobernare, según lo que paresciere que más conviene para el fin que el sancto concilio [de Trento] pretendió, que es lo que

fué la donación de su biblioteca, hecha también a favor del seminario por documento expedido en Laredo el 18 de noviembre de 1599 [125].

El arzobispo Vela daba con estas disposiciones un gran avance para dotar al seminario de un edificio propio. Pero iban a pasarse todavía muchos años hasta ver levantado el seminario conciliar de San Jerónimo. En parte fué debido a que durante varios años se abrigaron esperanzas de que el colegio de San Nicolás llegara a ser el edificio que necesitaba el seminario de Burgos.

IV. El cardenal Zapata y el estudio generat de gramática

El arzobispo don Antonio Zapata (1600-1604), más tarde cardenal [126], tan pronto como llegó a Burgos se interesó por el problema del seminario. Su preocupación por la formación de los clérigos la manifestaba personalmente en la sesión capitular del 25 de

yo pretendo, y porque mientras más fueren las personas, mayor será el provecho, se tenga particular cuenta que los vestidos sean de poca costa y el mantenimiento sufficiente para gente pobre y moderada, que por la dicha raçón no hemos ossado hacer mayores ni más mandas, aunque las quisiéramos hacer» (Arch. Seminario, ms. 1, fol. 11 v).

[125] «*In Dei nomine amen.* Notorio sea a los que este público instrumento de donaciones vieren, como nos don Christóbal Vela, arzobispo de Burgos del consejo del rey nuestro señor en la mejor forma y manera, que debemos y podemos y de derecho hay lugar, hacemos las donaciones siguientes puras, perfectas yrrevocables que el derecho llama entre vivos. Primeramente, porque deseamos y tenemos voluntad de fundar y mandar hacer en la ciudad de Burgos, según y como lo tenemos en mi testamento, un colegio o estudio perpetuo para siempre jamás; por tanto hacemos gracia y donación perfecta al dicho colegio o estudio de todos los libros de la nuestra librería, que tenemos en los nuestros palacios arçobisbales de la ciudad de Burgos, para que estén en el dicho estudio para siempre, con la custodia que se requiere, y no puedan ser vendidos ni enagenados ahora ni en tiempo alguno, y en el ínterim que se hace o pone [en] entera execución el dicho estudio o colegio, si otro se hiciere primero en la dicha ciudad, que sea perpetua y se lea en él, queremos y declaramos que la dicha nuestra librería esté en el tal estudio y la goçe recibiéndola con ynventario y seguridad de volverla y restituirla al dicho estudio, que por nuestra cuenta se hiciere después que esté hecho y se començare a leer...» (Arch. Catedral, reg. 70, fol. 242, copia autorizada; Arch. Seminario, ms. 1, fol. 30, copia simple). En otro trabajo pensamos publicar la lista de las obras que contenía la biblioteca del arzobispo Vela.

[126] Eubel, *Hierarchia catholica*, 4, págs. 7 y 123; Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, pág. 186.

abril de 1601 a todos los prebendado de la iglesia de Burgos con estas palabras:

«... y asimismo propuso la gran necesidad que hay de remediar la clarecia del arçobispado assí en cuanto a la reformaçion de la vida y costumbres, por haber mucho daño en esto generalmente, como en cuanto a lo poco que todos saben del officio y ministerio que haçen, y que por ningún camino pareze se pueda remediar mejor que poniendo nuevas plantas, con dar órdenes de que los muchachos tengan buena enseñança y doctrina assí de virtud como de letras, para que adelante, cuando sean hombres, vengan a dar el fruto que conviene» [127].

Para remediar este mal pensó el arzobispo Zapata en la formación de un estudio general, que quería confiar a la Compañía de Jesús y que colocaría en el colegio de San Nicolás [128]. El arzobispo Zapata, lo mismo que Pacheco, seguía creyendo que la mayor necesidad sentida por el arzobispado era tener clérigos bien formados en latín; por eso el prelado burgense planeó el citado estudio general, que había de constar de cuatro cátedras de gramática, para lo cual pedía con gran interés a los capitulares que la cátedra de gramática, dependiente del cabildo, se uniese e incorporase al proyectado estudio general, después de la muerte del actual poseedor, que era el doctor Páez [129].

La habilidad con que el arzobispo Zapata supo presentar esta cuestión [130] y el haber ganado previamente los pareceres de varios

[127] Arch. Catedral, reg. 70, fol. 414 v.

[128] «... y que pareçiéndole a su señoría ilustrísima que nadie lo puede hazer esto [la instrucción y formación de los clérigos], también como la Compañía de Jesús, tiene acordado de dotar y fundar allí [en el colegio de San Nicolás] un estudio general, adonde se tenga cuydado con los muchachos de enseñarles lo que convenga» (ibíd., fol. 414 v).

[129] «... y que habiéndole allí [San Nicolás], como le habrá, la cátedra y estudio, que el cabildo tiene, no puede servir más que de estorbo, para que no se consiga lo que se pretende, porque los muchachos desechos de libertad querrán antes acudir a éste que al otro, porque la tendrán en el mayor, que assí pedía al cabildo se sirviesse de darle esta cáthedra, para después de los días del doctor Páez, para incorporarla con el otro estudio, porque no haya más que aquél y se alcançe y effectúe el intento, que se lleva del provecho general de todo el arçobispado» (ibíd., fol. 414 v). Las citadas cátedras estaban dotadas con 700 ducados cada una; la del cabildo, en cambio, lo estaba con 40 fanegas de trigo poco más o menos,, que era una cantidad muy inferior en ducados (50 ducados) (Arch. Catedral, reg. 71, fols. 683-684).

[130] El arzobispo la presestó relacionándola con el colegio de San Nicolás, prometiendo que el rector de dicho centro había de ser un capitular, según los

capitulares [131] fueron la causa de que el cabildo diera su pleno y unánime consentimiento, secundando así los planes del arzobispo [132]. Pero más tarde revocó este acuerdo y no se avino a que la cátedra se incorporara al proyectado estudio general [133]. Esta actitud ocasionó un pleito, que en Roma se decidió a favor del Cabildo [134], aunque el cardenal Zapata, el año 1605, no defendía la tesis primera con el entusiasmo que lo había hecho cuatro años antes. Más aún, en carta dirigida al cabildo desde Valladolid el 4 de marzo de 1605 manifestaba que se rendía al parecer del cabildo en lo referente a la cátedra de gramática [135].

Por lo que al colegio de San Nicolás se refiere, quiso independizarle más y más de las intervenciones e ingerencias que en él

estatutos, que pronto había de hacer de acuerdo con el cabildo (cf. Arch. Catedral, reg. 70, fol. 414-414 v; los estatutos en el lib. 73, fols. 6 y ss.).

[131] «El señor don Hierónimo de Herrera, deán y canónigo magistral de Burgos, manifestó al cabildo como el ilustrísimo señor cardenal, don Antonio Zapata, siendo arzobispo de esta sancta iglesia,, habiendo considerado que en esta ciudad no había cáthedra de gramática doctada con suficiente dote, para poder enseñar la latinidad, como conviene a los estudiantes de ella y a los demás, que deste arzobispado y otras partes vienen a ser enseñados de gracia, y sin que hayan de contribuir con cossa alguna a los que ansí hubieren de enseñarles por razón del magisterio, conforme a lo dispuesto por el capítulo 1 de de la ses. 5 y el cap. 18 de la ses. 23 del sancto concilio tridentino, porque la cáthedra, que al presente hay y regenta el doctor Páez no vale un año con otro de cinquenta ducados arriba, poco más o menos, y ansí por no tener congrua sustentación, llevaba y lleva a cada uno de los estudiantes, que de él oyen cierta cota, por cada una año, de los quales ha enseñado y enseña, lo qual todo era y es contra lo dispuesto por el sancto concilio en los dichos capítulos y sesiones» (Arch. Catedral, reg. 71, fol. 729 v). El deán señor Herrera fué un acérrimo defensor de los planes del cardenal Zapata (cf. ibíd., fols. 730 y 731 v).

[132] Arch. Catedral, reg. 70, fol. 405 v; sesión del 25 de abril de 1601. El estudio quedó establecido el 21 de julio de 1601: «En 21 día del mes de julio de 1601 los dichos señor cardenal arzobispo y los diputados erigieron un estudio de latinidad, en el qual hubiese quatro regencias o cáthedras de gramática, donde los dichos seminaristas y todos los demás estudiantes, que concurrieren a esta dicha ciudad, sean enseñados de gracia y con el cuidado conveniente...» (Arch. Catedral, reg, 71, fol. 370).

[133] Arch. Catedral, reg. 71, fol. 730.

[134] La rota romana anuló propiamente la anexión de préstamos, que claramente habían de ir destinados al seminario (cf. Arch. Catedral, reg. 71, fols. 683-684).

[135] Después de decir al cabildo que el rey, Felipe II, le manda para Roma, añade: «En lo que a la cátedra de gramática, quando yo traté de ella, no tuve otro fin quel bien universal deste arçobispado y seguir el pareçer de muchos, que juzgaron convenía dar la forma, que se dió, pero pues a vuestra señoría le ha parecido revocarlo, yo quedo muy satisfecho de que assí ha convenido, y crea vuestra señoría que cualquiera negocio, en que yo tuviera particular voluntad (que en éste no la tengo) la rindiera al pareçer de vuestra señoría y a su gusto, porque ninguna cossa deseo más que dárselе y servirlos. Rubricado. Cardenal Zapata» (Arch. Catedral, vol. 45, fol. 103).

tenía la ciudad y vincularle más al cabildo. Así se lo manifestaba a los capitulares en la sesión del 25 de abril de 1601 [136], y lo cumplió más tarde al dotarle de unos estatutos hechos de acuerdo con el cabildo en los que se estipulaba, entre otras cosas, que el rector había de ser siempre un canónigo [137]. No es fácil precisar y medir el alcance de estas disposiciones y si con ellas pretendía que el colegio se transformara en el seminario que Burgos necesitaba, pero las pretensiones de que en Burgos hubiera universidad no cesaban [138] y, naturalmente, se venía pensando en el colegio de San Nicolás.

V. Hacia la construcción del edificio

1. Las constituciones del arzobispo don Alonso Manrique (1604-1612). — 2. La construcción del seminario y el canónigo don Pedro Barrantes. — 3. Obras y reformas de orden material e intelectual en los siglos XVIII y XIX.

El arzobispo don Alonso Manrique (1604-1612), sucesor del cardenal Zapata, vió la gran necesidad que Burgos tenía de contar con un edificio propio para seminario. Pronto se convenció de las muchas dificultades contenidas en el proyecto, que giraba en torno al colegio de San Nicolás; por eso en la sesión capitular del 2 de noviembre de 1607 manifestó al cabildo, a través de don Jerónimo de Herrera, deán de Burgos, su decidido propósito de proceder a la construcción del seminario para dar así cumplimiento al testamento del arzobispo Vela [139]. El asunto se trató al día

[136] «Este día vino a cabildo su señoría ilustrisima... y propuso como su señoría ilustrísima, desseando poner en orden las cossas del colegio y que la voluntad de su fundador se cumpla, había tratado de ello y lo tenía ya en tan buen puncto, que lo tenía fuera del poder de la çiudad, que estaba apoderada dél, quedando la administración y gobierno dél a su ilustrísima y al prelado que adelante fuere, y el nombramiento de los collegiales que en él hubieren de estar, reservando a la ciudad la presentación de seys o ocho dellos...» (Arch. Catedral, reg. 70, fol. 414-414 v).

[137] Arch. Catedral, lib. 73, *Colegio de San Nicolás,* fols. 6 y ss.

[138] En la sesión capitular del 15 de octubre de 1614 se trató «de suplicar a su magestad ayude y haga instancia con su santidad, para que conceda que en esta ciudad haya universidad. Cometieron al señor deán y al señor Gil para que acudan a hazer en este negocio todas las diligencias, que el señor arzobispo y a la ciudad pareciere conveniente» (Arch. Catedral, reg. 76, fol. 38).

[139] Arch. Catedral, reg. 73, fol. 329 v.

siguiente en cabildo presidido por el mismo arzobispo, quien manifestó la necesidad de dar cumplimiento al capítulo 18 de la sesión 23 del concilio tridentino y, al mismo tiempo, a la última voluntad del arzobispo Vela sobre la erección de un seminario, para lo cual rogaba al cabildo que nombrara dos canónigos que habían de formar parte de la comisión ejecutora según lo dispuesto por el tridentino [140]. La corporación dió cumplimiento rápidamente a la propuesta de su ilustrísima, nombrando en la misma sesión al deán don Jerónimo Herrera y al canónigo Aresti, a quienes se unieron después el arcediano Valpuesta y el canónigo San Martín [141].

El empeño que el arzobispo Manrique mostraba por la construcción del seminario lo indica el hecho de que unos días más tarde se formase la comisión ejecutiva, y el 19 de noviembre de 1607 ya informaba ésta al cabildo diciendo que el arzobispo de Burgos había puesto sus ojos en el barrio de Caldabades como lugar de emplazamiento del nuevo seminario, para lo cual era necesario de todo punto adquirir una casa de don Luis de Salazar situada a la entrada del citado barrio con otras que tiene el cabildo [142]. El cabildo otorgó al día siguiente el consentimiento que era necesario para proceder a la compra y adquisición de las citadas casas, previas las formalidades debidas [143]. Las gestiones para llevar a cabo la compra y venta de las citadas casas duraron algunos meses, pero el 28 de julio de 1608 el deán, señor Herrera, podía comunicar al cabildo que «la fundación del seminario está bien hecha, sin nulidad alguna, y pide al cabildo que aiude a tan buena obra pía [para] que vaya adelante» [144].

1. La fundación del seminario estaba en marcha, y a ella se atendía no sólo con las rentas dejadas por el arzobispo Vela, sino también con la anexión de préstamos y con impuestos al clero. Las actas capitulares se hacen eco de las protestas levantadas prin-

140 Ibíd., fol. 331; CORREAL, N., *El Venerable Barrantes, canónigo de Burgos* (La Coruña, 1915), pág. 65-66.
141 Arch. Catedral, reg. 73, fol. 331 v.
142 Ibíd., fol. 350.
143 Ibíd., fols. 351-352; CORREAL, *El Venerable Barrantes*, págs. 66-67.
144 Ibíd., fol. 503 v.

cipalmente por los impuestos a la clerecía en favor del seminario y porque muchas veces no se anexionaban los préstamos que vacaban [145]. Esto, sin duda, retrasó algunos años la construcción del seminario; pero aunque no existía edificio, sin embargo, el seminario funcionaba [146], y la mejor prueba de su vitalidad son las constituciones dadas por el arzobispo don Fernando de Acevedo 1613-1629, que por ser las primeras, y que han llegado hasta nosotros, las publicamos en los apéndices [147].

En dichas constituciones aparece el arzobispo como la autoridad suprema del seminario, aunque asesorado por dos capitulares, que en este tiempo lo eran el deán, don Jerónimo de Herrera, y el magistral señor Gil de Alfaro. Siguiendo las indicaciones del concilio tridentino, regula en ellas todo lo referente al régimen interno y disciplinar. Además de la minuciosa información requerida para el ingreso, se ve en ellas la preocupación preferentemente formativa. ya que el seminario tridentino quiere educar antes que instruir y dotar a la diócesis de un clérigo capacitado para ejercer los ministerios apostólicos y cura de almas [148].

La formación espiritual estaba regulada por actos de sólida piedad, entre los que merecen destacarse los Ejercicios espirituales de principio de curso, la oración mental previamente preparada la noche anterior, la frecuencia de sacramentos y el examen de conciencia [149]. En cuanto a la formación intelectual, las constituciones del arzobispo Acevedo insisten en el estudio de latín, moral y canto, notándose cierto vacío en otras disciplinas [150]. No es de extrañar que se preste una gran preferencia a la formación latina, ya que, según reiterados testimonios [151], era una de las mayores necesidades del clero de la diócesis e indispensable para ejercer su ministerio entre la gente rural. Querer otra cosa más perfecta hu-

[145] Pueden verse las protestas del abad de Foncea en las sesiones capitulares del 24 de julio de 1617 y 24 de noviembre de 1619 (Arch. Catedral, reg. 76, fols. 404 y 406; reg. 78, fols. 313 v-314.

[146] Es muy posible que el seminario no dejara de funcionar desde los días del cardenal Mendoza.

[147] Apéndice, núm. 5.

[148] SÁNCHEZ ALISENDA, *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios*, pág. 47.

[149] Apéndice, núm. 5, arts. 9, 10 y 21.

[150] Ibíd., art. 1.

[151] Esto se pone de manifiesto claramente en los informes de los arzobispos Vela y Zapata, como hemos visto. Véase además el art. 10 del reglamento del arzobispo Acevedo, Apéndice, núm. 5.

biera sido, en aquellas circunstancias, irrealizable y también menos práctica.

Tal vez parezca muy reducido el número de 50 seminaristas fijado por las constituciones del arzobispo Acevedo; pero téngase presente, por una parte, que además de estos seminaristas becarios a cargo del seminario había también seminaristas porcionistas, cuyos gastos corrían por cuenta propia y cuyo número quedaba al criterio del arzobispo [152]. Además, el seminario atendía especialmente a los clérigos que habían de ejercer cura de almas, siendo entonces muchos los clérigos que, sin internado de ninguna clase, pasaban desde muy jóvenes a la posesión de beneficios en parroquias, colegiatas y catedrales [153]. De todas las formas, el número de seminaristas era a todas luces insuficiente en la diócesis de Burgos, atendida la gran extensión que entonces tenía; pero las rentas no permitían mayor número ni la idea del seminario había evolucionado a mayor perfección en esta materia.

Según las citadas constituciones, el rector era la pieza más importante del seminario. Sobre él recaía no sólo la dirección general del centro, sino también la administración del mismo. Se exige que sea persona de gran virtud y experiencia y se le señalan meticulosamente todos los deberes. Con atenta vigilancia cuidará de la observancia disciplinar del seminario y de todo lo referente a conseguir de los seminaristas una sólida formación espiritual [154].

Grande era también el papel que jugaba el vicerrector. Además de tener una buena parte en la disciplina del colegio, de su cuenta corría la enseñanza del latín y él había de informar detalladamente al prelado sobre las cualidades intelectuales y morales de los seminaristas. Tanto el rector como el vicerrector disponían de dos prefectos de disciplina, elegidos de entre los seminaristas más antiguos [155]. Las constituciones del arzobispo Acevedo regularon la vida del seminario durante dos siglos y aún quedan reminiscencias de las mismas en algunos usos y costumbres actuales del seminario [156].

152 Apéndice, núm. 5, art. 1.

153 SÁNCHEZ ALISENDA, *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios*, págs. 52 y 57-58.

154 Apéndice, núm. 5, art. 24.

155 Ibíd., art. 26.

156 Ibíd., art. 10, en lo referente a la lectura del refectorio.

Las constituciones de que venimos hablando, suponen ya al seminario colado bajo la advocación de San Jerónimo y en pleno funcionamiento; sin embargo, no estaba todavía construído el edificio [157] y a su sostenimiento se atendía con anexión de préstamos, rentas y censos de los bienes que dejó a su favor el arzobispo don Cristóbal Vela [158].

2. A la construcción del seminario dió un gran impulso la destacada personalidad del canónigo don Pedro Barrantes. Por unanimidad del cabildo fué nombrado rector del seminario el día 7 de febrero de 1629 por todo el tiempo que durara la vacante de la sede [159]. Más tarde fué confirmado en el cargo y como tal era, a la vez, administrador de los bienes del arzobispo Vela con lo que pudo dar a las obras del seminario un ritmo acelerado, según eran sus deseos.

La construcción del seminario ocupaba un lugar preferente tanto en el arzobispo de Burgos, don Fernando Andrade de Sotomayor (1632-1640) como en el cabildo. Poco después de posesionarse de su cargo el arzobispo Andrade remitió al deán y cabildo

157 Para seminario se venían utilizando algunas casas o edificios situados en el mismo solar en que más tarde se levantó el seminario. Así se desprende de una de las cláusulas del testamento de don Pedro Barrantes, que dice: «Item, digo que con orden del ilustrísimo señor don Fernando Andrade Sotomayor, arzobispo que era del arzobispado, y de los señores deán y cabildo desta santa iglesia, a quien su ilustrísima consultó y remitió la traça del edificio, se ha ido edificando un seminario y casa principal en el barrio de Caldeabades, parte *sobre las casas antiguas, que habitaban los colegiales seminaristas*» (GARCÍA RAMILA, I., *Del Burgos de antaño. Testamento autógrafo y codicillo otorgados por don Pedro Barrantes,* en «Boletín Institución Fernán González», 7 [1946--1947], págs. 436-437).

158 Como testamentarios y administradores, a la vez, de la obra pía del arzobispo don Cristóbal Vela figuran, el año 1617, don Otteo de Angulo y don Jerónimo Pardo, abad de San Quirce (Arch. Catedral, lib. 68, fols. 223 y ss). Este último seguía figurando el año 1618 al exigir un censo sobre 318.750 maravedises de principal a don Alonso de Alvarado, tesorero y arcediano de palenzuela (ibíd., fols. 396 v-398). El 27 de abril de 1619, el deán y cabildo de Burgos otorgaba poder a don Jerónimo Pardo, patrono y administrador del seminario de San Jerónimo, para poder cobrar todos los censos y rentas que se deben al seminario (ibíd. fols. 757-759). Y la circunstancia de ser don Jerónimo Pardo administrador del seminario nos induce a creer que era, a la vez, rector del mismo, ya que esos dos cargos estaban vinculados a una misma persona por este tiempo (cf. Apéndice, núm. 5, art. 24).

159 Arch. Catedral, reg. 81, fol. 283 v. La sede de Burgos vacó el 2 de febrero por muerte de don Fernando de Acevedo, a quien sucedió Fray José González de Villalobos, elegido el 12 de agosto de 1630 (cf. MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos,* pág. 189; EUBEL, *Hierarchia catholica,* 4, pág. 123).

de Burgos los planos del edificio [160], que fueron estudiados detenidamente. Un paso más se daba en este sentido el 17 de julio 1634 al mostrar al cabildo el canónigo Barrantes los planos, que había trazado el maestro de obras don Gabriel Cotero. El cabildo prestó su conformidad y mandó que se comenzaran las obras lo más rápidamente posible [161]. Según los cálculos de Barrantes los trabajos habían de durar de seis a siete años, pero se prolongaron hasta el año 1648 [162], porque el rey Felipe IV echó mano de los juros de que disfrutaba el seminario, con lo que mermaron considerablemente las rentas disponibles para su construcción. El año 1648 quedaba terminado el edificio, emplazado en el barrio de Caldeabades sobre las antiguas casas, que habitaban los seminaristas y sobre «otras que se compraron en la calle que sube a Santa Gadea» [163].

Todos los contemporaneos están concordes en reconocer a Barrantes los muchos trabajos realizados por el edifivio material y espiritual del seminario de San Jerónimo, hasta el punto de llamarle el «colegio de Barrantes» [164]. A pesar de haberse llevado a cabo la construcción del seminario en los pontificados de don Fernando de Andrade y Sotomayor (1631-1640) y en el de don Fran-

[160] Así se desprende del testamento de don Pedro Barrantes (véase nota 157).

[161] «Este día el señor don Pedro Barrantes mostró a su señoría el cabildo la traza y planta que Gabriel de Cotero, maestro de obras, ha hecho para el collegio seminario y pareció muy bien y se dijo que quanto antes se comenzare a executar» (Arch. Catedral, reg. 82, fol. 339 v; sesión capitular del 17 de julio de 1634).

[162] En el testamento del canónigo Barrantes se dice expresamente que en mayo de 1647 la obra estaba a punto de terminarse: ... con todo con el deseo que he tenido de que este edificio [seminario] tenga el cumplimiento que se ha deseado y por juzgar este seminario pòr obra muy del servicio de Nuestro Señor y de útil a esta diócesis, valiéndome de la merced que el señor abad de San Quirce, don Jerónimo Pardo, que sea en gloria, y de los censos que me redimieron de la cama de cirurxia desde el año de seiscientos y veinte y siete, para cuyo gasto me hacían falta estos réditos y de lo más que yo podía poner de mi depósito, que tengo del préstamo de Melgar y de mis rentas, ha llegado el edificio casi a tener la perfección que la traza ha mostrado, y hoy, cuando escribo esto, me parece que alcanzaré a la dicha obra en un quento y novecientos mil maravedises poco más o menos (GARCÍA RÁMILA, *Del Burgos de antaño*, en «Bol. Inst. F. González», 7 [1946-1947], págs. 437-438; cf. también MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos*, pág. 185).

[163] GARCÍA RÁMILA, *Del Burgos de antaño*, en «Bol. Ins. F. González», 7 (1946-1947), pág. 437.

[164] CÉSPEDES, VALENTÍN ANTONIO DE, *Noticias fúnebres de don Pedro Barrantes Aldana* (Burgos, 1942), reimpresión, pág. 56. *Historia de la ciudad de Burgos, estado secular de ella, antigüedad y cosas notables...*, en el «Boletín de estadística e información del Ayuntamiento de Burgos», núm. 310 (1947), pág. 133.

cisco Manso y Zúñiga (1641-1655), sin embargo, el seminario se consideró siempre como obra del arzobispo Vela y una prueba bien elocuente es el escudo de este prelado, que por duplicado se halla flanqueando la parte superior de la que fué portada principal del edificio [165].

Del edificio tal y como quedó en tiempo de Barrantes tenemos una detallada descripción hecha en el año 1862 al trazarse los planos y hacerse el presupuesto de la nueva obra, que llevó a cabo el cardenal La Puente en la segunda mitad del siglo pasado, y que dió por resultado la actual fachada con los martillos laterales y claustros interiores. Según la citada descripción el primitivo seminario de San Jerónimo estaba situado entre la calle de Santa Águeda por el Norte; la de Nuño Rasura (antes Caldeabades) por el Este; la antigua muralla por el Sur y poniente con sus patios y jardines [166]. La entrada principal la tenía por Nuño Rasura todavía hoy visible, aunque tapiada. La forma de la planta era un cuadrado de treinta y un metros de lado aproximadamente, aunque prolongada por la parte Norte en veintiún metros formando en el centro del cuadrado un patio con galerías cubiertas de 19 metros de lado. Constaba de planta baja y dos pisos; en la planta baja, con 6,12 metros de altura, estaban las cátedras y el oratorio; en el piso primero o principal de 4,15 metros de altura, además de la biblioteca, había habitaciones para rector, vicerrector, prefectos y celdas para seminaristas; el segundo de 3,23 metros de altura, estaba totalmenee destinado a celdas [167]. Más tarde, en el pontificado, del arzobispo Rodríguez Arellano (1774-1791) se añadió un tercer piso de 2,60 metros de altura, pudiendo dar cabida de se-

165 El primer campo del escudo lleva las tres bandas de los Vela; el segundo, una barra cargada con las cuñas, características de la familia Acuña, a la que pertenecía el arzobispo. Agradezco estos datos al benemérito cronista de la provincia, don Luciano Huidobro, tan amante y conocedor de las cosas de Burgos.

166 El seminario de don Cristóbal Vela se halla situado al sudoeste de esta población y limitado, al Norte, por la calle de Santa Águeda; al Oriente, por donde tiene su entrada principal, por la de Nuño Rasura, antes de Caldeabades, y por dos casas que pertenecieron a la obra pía de Crispijana; al Mediodía y Poniente, por patios y jardines, pertenecientes al mismo establecimiento y separado del paseo de los Cubos por la antigua muralla de fortificación (Arch. Seminario. Papeles sueltos. *Memoria de la obra del Seminario,* fol. 1, e *Historia de la ciudad de Burgos...*, en «Boletín de estadística e información del Ayuntamiento de Burgos», núm. 310 [1947], pág. 133).

167 Ibíd., fol. 1.

senta a setenta seminaristas [168]. La obra del seminario llevada a cabo en el siglo XVII era de gran solidez, principalmente en los lados norte y este, cuyos muros y fachada eran de piedra sillería, no así los lados del mediodía y poniente, que estaban construídos a base de manpostería y que fué necesario fortificar y afianzar más tarde para evitar su ruina [169].

3. Aquí debiéramos poner punto final a nuestro ya prolongado artículo, porque en estos años y con estos datos se cierra la primera etapa del seminario conciliar de San Jerónimo de Burgos; pero juzgamos que no carecerán de interés los breves datos, que damos a continuación para tener una idea panorámica de la historia del seminario hasta el siglo XX.

Como se ve por los datos anteriormente indicados, la capacidad del primitivo seminario de San Jerónimo era muy reducida y evidentemente insuficiente para atender a las necesidades de una diócesis tan numerosa en parroquias. Pero los primitivos seminarios no se concibieron, en cuanto a su capacidad, de manera distinta a los colegios de entonces; por eso todos necesitaron posteriormente de ampliaciones. Ésta llegó para Burgos en el pontificado de don Fernando de La Puente y Primo de Rivera (1857-1867), quien concibió con mentalidad moderna la nueva fábrica del seminario y le quiso dotar con capacidad para poder albergar a 300 seminaristas internos. Para ello adquirió las casas de la Obra Pía de Crispijana, contiguas al viejo seminario con sus jardines y la antigua muralla de la ciudad en toda su extensión, hasta hacerse dueño de un terreno, que medía 4.180 metros cuadrados [170].

Pensó entonces levantar el actual edificio del seminario, colo-

[168] Ibíd., fol 1, y lo mismo se desprende de una cédula real de Carlos III del 6 de septiembre de 1775: «... Por quanto por el muy reverendo arzobispo de Burgos de nuestro consejo, se nos representó, entre otras cosas, que desde que pasó a aquella ciudad son su consuelo la devoción y puntualidad con que asisten a la iglesia todos los seminaristas, su aplicación al estudio, sus bellas costumbres y su christiano retiro, por cuya razón sentía que no fuese más el número reducido a catorce solos y el aumento el diez y seis de junio de 1767 hasta el de veinte y esperaba antes de muchos días aumentarle..., a cuyo fin se están haciendo de su quenta hasta veinte y seis o treinta habitaciones iguales a las que hoy tiene (Arch. Diocesano, Seminario tridentino de Burgos [1794-1836], fol. 52).

[169] Arch. Seminario San Jerónimo. Papeles sueltos. *Memoria de la obra del Seminario*, fol. 1.

[170] Ibíd.

cando la fachada principal al mediodía a lo largo del paseo de los Cubos en una extensión de 120 metros lineales, siguiendo poco más o menos la línea de la antigua muralla. La nueva fábrica se concibió a base de planta baja y tres pisos, como actualmente tiene y del antiguo seminario se conservó la parte oriental y norte donde decidió colocar las cocinas, despensas, almacenes, refectorio, enfermería y otras dependencias [171].

En la planta baja se habían de colocar las clases con capacidad para 60 u 80 alumnos cada una, a excepción de dos de ellas que estaban calculadas para 120. En el piso primero o principal iban las habitaciones para el personal rector del seminario, biblioteca, salones y dormitorios para seminaristas. En el segundo piso, habitaciones para profesores y empleados de la casa, salones y dormitorios; el tercero todo había de estar destinado a habitaciones independientes para seminaristas. La posición saliente de los actuales martillos, respecto de la fachada tenían principalmente una finalidad de vigilancia tanto sobre el patio como sobre los salones de recreo [172]. En la parte central del edificio donde actualmente está la capilla se proyectó primeramente el salón de actos y sobre él la biblioteca; mientras la capilla se había de colocar en la parte nordeste del edificio. Este proyecto se rectificó después en el sentido de que el salón de actos pasó a ser la capilla del seminario pensando en un nuevo edificio para salón, que se levantó amplio y hermoso más tarde en la parte nordeste del seminario y que fué derribado el año 1952, al ser trazada la nueva calle de la Asunción con motivo de la obra del colector.

La obra proyectada por el cardenal La Puente se realizó, con pequeñas variantes, durante los años 1862 al 1868 y según presupuesto su coste ascendía a 2.200.000 reales vellón [173]. Durante su pontificado y concretamente el año 1859 se inauguró también el colegio de San Carlos (junto a San Lorenzo) con una sección de latín y humanidades, pero se consideraba vinculada al seminario conciliar de San Jerónimo y era regida por el clero secular [174]. En

171 Ibíd. Actualmente todavía se encuentran estas dependencias en el mismo lugar, excepto la enfermería.

172 Ibíd., fols. 1 y 1 v.

173 Ibíd., fol. 1 v.

174 «Bol. ecl. del Arzobispado de Burgos», 2 (1859), págs. 429, 447 y 492; 9 (1886), págs. 408 q ss.; 10 (7867), pág. 225, y 11 (1868), págs. 252 y ss.

esta sección de San Carlos se abrió el año 1877 un internado para seminaristas pobres [175] y que se amplió el año 1883 con otra sección similar en el colegio situado junto a la parroquia de San Esteban [176], hasta que se atendió a esta necesidad con la fundación del seminario de San José, hoy Seminario Menor.

En cuanto a la vida intelectual del seminario de San Jerónimo no podemos menos de consignar dos hechos de singular importancia: Es el uno el haber sido incorporado o afiliado el mencionado seminario a la universidad de Valladolid por real cédula de Carlos III, expedida en Madrid el 6 de seuptiembre de 1775; según la cual y, previas los debidos exámenes y otros requisitos, se convalidaban los estudios y se adquirían los grados respectivos y propios de la universidad. Se movió a solicitar esta gracia de su majestad el arzobispo don José Javier Rodríguez de Arellano principalmente después de la real disposición del año 1771, según la cual para obtener grados, sólo podían servir los cursos ganados en las universidades [177]. Por otra parte, el citado arzobispo fué un gran promotor de la causa del seminario. Aparte de la ampliación de un nuevo piso dió un extraordinario impulso a los estudios de filosofía y teología [178]. Esta incorporación o filiación duró hasta los turbulentos días de la invasión napoleónica; pero el rey Fernando VII concedió de nuevo, el 1819, la misma gracia, si el arzobispo de Burgos quería beneficiarse de ello [179].

Otro de los hechos de interés cultural fué el de la erección de las facultades de Teología, Filosofía, y Derecho Canónico el año

[175] «Bol. ecl. del Arzobispado de Burgos», 20 (1877), págs. 4-7.
[176] Ibíd., 27 (1884), págs. 3 y ss.
[177] Castro Alonso, M., *Enseñanza eclesiástica en España* (Valladolid, 1898), págs. 74-76.
[178] «... Que también le era muy sensible que se despidieran [los seminaristas] apenas concluían la gramática, porque ésta pudieran estudiarla con cualquier preceptor, y facultad mayor sólo en aquella capital [Burgos]. Que en atención a esto resolvió en el mismo día, que se les mantuviera hasta que estudiasen bien la philosophía y Dios bendijo este pensamiento, pues asistiendo con toda aplicación a las aulas del convento de San Pablo [dominicos] han salido philósophos muy buenos. Que todavía no sosiega su cuidado, respecto de que se crían para curas o para otros ministerios de la Iglesia y faltándoles lo mejor, que es la sagrada theología, piensa ahora en esta grande obra y en conseguirla con la protección de nuestro consejo» (Real cédula de Carlos III del 6 de septiembre de 1775; Arch. Diocesano, *Seminario tridentino de Burgos* [1794-1836], fol. 52).
[179] Comunicación oficial hecha por el Ayuntamiento de Burgos al arzobispo de dicha ciudad, don Manuel Cid y Monroy, de parte de Su Majestad (Arch. Diocesano, *Seminario tridentino de Burgos* (1794-1836), fol. 51.

1897 convirtiendo así el seminario en Universidad Eclesiástica en forma similar a las de Toledo, Valencia, Granada, Santiago y Salamanca [170] y que vino disfrutando de esta gracia, hasta el año 1931, en que Pío XI dió una nueva orientación a las universidades eclesiásticas con la constitución «Deus Scientiarum» [171].

CONCLUSIÓN

El canon 18 de la sesión 23 del concilio tridentino encontró en Burgos un ambiente muy favorable para su ejecución. El cardenal don Francisco de Mendoza era un entusiasta defensor de los ideales reformadores de Trento. Su actitud dinámica y emprendedora supo dar realidad y vida en su diócesis a la idea del seminario, que tanto preocupaba a los padres de Trento, y que tan decisiva y transcendental era para la vida de la Iglesia. Su magnanimidad y desinterés por poner en marcha esta obra contagió al numeroso mundo eclesiástico burgense y encontró en el cabildo y clero un apoyo y colaboración entusiastas.

Sólo así se explica que en el corto espacio de veinte meses pudiera dejar establecidos en Burgos tres colegios: uno para gramáticos con tres regencias; otro para artistas o filósofos y otro tercero para teólogos, a los que había de añadirse un cuarto en Arcos para ordenandos in sacris. Con estos hechos tan palpables y elocuentes el decreto tridentino sobre seminarios era una consoladora realidad en Burgos a los tres años escasos de su promulgación. Nadie puede discutir esta gloria al primer fundador del Seminario y solamente este hecho es suficiente para perpetuar la memoria del cardenal Mendoza.

Sin embargo, faltaba dotar al Seminario de edificio propio. Ya pensó en ello el cardenal Mendoza, pero no pudo realizarlo, por haberle sorprendido la muerte. Si se prolongó más de lo previsto la construcción del seminario, fué debido, en gran parte, a querer adaptar para este fin el colegio de San Nicolás (actualmen-

[180] «Bol. ecl. del Arzobispado de Burgos», 40 (1897), págs. 322-371; CASTRO ALONSO, *Enseñanza Eclesiástica en España* (Valladolid, 1898), págs. 322-338.
[181] «Acta Apostolicae Sedis», 23 (1931), págs. 241-262.

te Instituto de Segunda enseñanza), fundación llevada a cabo por otro prelado burgalés, el cardenal don Iñigo López de Mendoza (1528-1535). Creemos que la transformación del colegio de San Nicolás en Universidad, como entonces se pretendía, no hubiera favorecido la idea del seminario. Pero el tiempo, por una parte, y la fidelidad de los prelados burgenses a la idea tridentina, por otra, les hizo pensar en edificio propio e independiente del colegio de San Nicolás.

A su realización contribuyó no poco el gesto magnánimo y generoso del arzobispo don Cristóbal Vela y Acuña (1580-1599) al constituir al seminario heredero universal de todos sus cuantiosos bienes. Esta abundante fortuna fué la base principal, aunque no la única, del futuro edificio.

La construcción material del edificio gloria es, en gran parte, del canónigo Barrantes y a su prolongado rectorado se debe también el resurgimiento espiritual e intelectual del seminario de San Jerónimo. Más tarde sufrió el seminario dos ampliaciones: una en el pontificado del arzobispo don José Rodríguez de Arellano (1774-1791) y otra en el pontificado del cardlenal La Puente (1857-1867), que fué una profunda y total transformación, dándole una capacidad mucho mayor respecto del antiguo edificio.

En el seminario conciliar de San Jerónimo atendió Burgos a la formación espiritual e intelectual de sus sacerdotes. También sabemos que el colegio de Dominicos de San Pablo de Burgos prestó su ayuda, en algunas ocasiones, a la formación intelectual de los seminaristas. Con su incorporación a la Universidad de Valladolid abría las puertas a los que tenían vocación y aspiraciones universitarias, hasta que el año 1897 logró rango de Universidad eclesiástica.

DEMETRIO MANSILLA

(Continuará)

LA BIBLIOTECA DEL OBISPO JUAN BERNAL DIAZ DE LUCO

LISTA DE AUTORES Y DE OBRAS

Como complemento a la historia de la biblioteca del obispo Luco, perfilada en la primera parte de este trabajo [1], doy aquí el presente catálogo de sus libros. Aparte la innegable utilidad que reportará para el manejo del Inventario transcrito anteriormente [2], se hace imprescindible por la redacción harto defectuosa del Inventario en cuestión. A través de sus casi seiscientos asientos se adivina el clásico sistema de confección de esta clase de documentos, a base de una persona que dictaba el título con las características de cada libro y de otra que los anotaba. La ignorancia de este escriba o anotador y su desconocimiento de lo que escribía solían ser frecuentes. La rapidez y poco cuidado del *dictator,* condensando en pocas palabras la portada de cada obra, denominando a los autores por su nombre abreviado, a veces por su mote, familiar en las escuelas y entre los estudiosos, dando en castellano los títulos latinos, indicando el número de volúmenes de cada asiento sin detallar las obras a que se referían, se explican bien sabiendo la finalidad puramente práctica y de control material que se concedía a tales inventarios.

Pero de la ignorancia del uno y de la prisa del otro resultaban, para tortura de los lejanos investigadores interesados en aclarar y conocer las piezas inventariadas, una serie de asientos estrafalarios e ininteligibles en todo o en parte, ya por su concisión, ya por lo adulterados que salían el autor y la obra.

[1] «Hispania sacra», 5 (1952), 263. Siempre que hagamos relación a dicha primera parte, reduciremos la cita a HS, con la correspondiente página del pasaje aludido.

[2] HS, pág. 313.

En el caso presente hay mucho de todo eso y a primera vista resulta imposible la identificación de bastantes obras y autores inventariados. La *Historia lausiaca Palladii* se inventaría como «Historia causiaca Falarii» (núm. 187); el *Digestum infortiatum* de JUSTINIANO, como «Alforcado» o «Sforçdo» o «Sforciato» (números 361, 363 y otros); las *Institutiones* de CASIODORO, como «Decisiones» o las *Decissiones* de G. CASSADOR como de Casidoro (número 469); JOHANNES DE GALLES o GALLENSIS es allí «Juan Garnei» (n. 253; JOHANNES BERTACHINUS se convierte posiblemente en «Bertenbau» (n. 226); FRANCISCO PATRICIO SENENSE, en «Lucio Stenense» (n. 125); la obra en catalán titulada *Libre appellat Consolat del mar* (n. 145) se dice, no sabemos si por cuenta del dictator o del escriba, que está en francés, y la «Letanía de Santo Tomás», según el Inventario (núm. 163), resulta ser las *Divi Thomae Aquinatis materiae in Litaniarum rationem redactae* de SAN FRANCISCO DE BORJA.

De detalles menos importantes, es decir, de la falta de los mismos, probablemente no está libre ni un solo asiento: el lugar y fecha de impresión les falta a todos; abreviados, con sólo el nombre o el apellido o con el título de la obra a medias, aparecen la mayoría; obras latinas, mal resumido su título en castellano, hay muchas; el número de volúmenes que se indican para algunas obras rara vez coincide con el que sabemos de las varias ediciones de las mismas.

Supuesto todo lo cual y la necesidad de explicar o completar cada número de la tan desafortunada lista inventarial, pensé de primer intento acudir al medio más cómodo y socorrido de dar tal explicación, es decir, ir siguiendo el orden de asientos del propio Inventario y al lado de cada uno, o en nota correlativa al pie de página, añadir la ficha bibliográfica más o menos completa cuando fuera posible, o, en defecto de ésta, la correspondiente explicación con datos positivos unas veces, negativos otras. Si en algún caso, ya por lo indescifrable de la redacción, ya por lo desconocido del autor o de su trabajo, no era posible nada de esto, con reproducir a la letra el texto inventarial se salía de algún modo del compromiso [8].

[8] Entre los inventarios de librerías publicados según el sistema descrito recordamos el de *La Biblioteca de un jurisconsulto toledano del siglo XV*, por

Me pareció, sin embargo, más eficaz, para la más perfecta exégesis de las partidas inventariadas, acudir a este otro sistema de catálogo o índice o simple lista alfabética, llámesele como quiera, tal cual la damos a continuación. Y ello simplemente porque, aparte un mayor orden y claridad en la relación de autores y de obras, creo que psicológicamente este método fuerza más al catalogador a buscar y rebuscar datos y noticias relacionadas con la más completa identificación de los asientos a catalogar, pues de lo contrario se corre el riesgo y el desaire de que esta segunda lista no pase de ser una repetición de la primera algo amplificada y alfabéticamente dispuesta.

Como consecuencia de semejante idea y del consiguiente plan, ofrecemos el siguiente índice, sobre cuyo éxito y estructura hay que tener en cuenta estas observaciones: se distribuye en dos grupos distintos, el primero de los cuales recoge los títulos segura o probablemente identificados, que son la gran mayoría; el segundo, siguiendo el orden alfabético del mismo inventario, aquellos que hasta ahora no ha sido posible identificar; advirtiendo que para el orden de los primeros hemos procedido según el título auténtico de autor y de obra, aunque nada tengan de parecido con la transcripción adulterada de los mismos, hecha por el inventarista. Los manuscritos van intercalados en el lugar alfabético que les corresponde dentro del respectivo grupo, notando su calidad con las siglas MS.

Por lo que hace al grupo primero, el de piezas segura o probablemente identificadas, cada una de éstas va estructurada así: apellido y nombre del autor; título de la obra; número, entre paréntesis, de referencia al correspondiente asiento del Inventario original; lugar y año de impresión; referencia bibliográfica, también entre paréntesis, indicando ya la biblioteca donde existe actualmente la obra fichada, con su signatura correspondiente, ya el repertorio o fuente de donde está tomada su noticia [4]; en muchos

A. J. BATTISTESSA, en «Revista Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid», 2 (1925), 342, y más recientemente el publicado por F. CANTERA BURGOS, *Una biblioteca jurídica y unos juristas desconocidos*, en «Anuario Historia Derecho español», 22 (1953), 95.

[4] He aquí las siglas y abreviaturas empleadas para estas referencias bibliográficas:

ALCOCER = *Catálogos de las Bibliotecas Universitaria y Provincial de Valladolid.* Valladolid, 1918.

casos sigue a todo esto una explicación de carácter muy vario sobre algún aspecto del autor, de la obra, de su identificación, de sus ediciones o de su importancia y particularidad en el conjunto de la biblioteca del obispo Luco.

Sobre cada uno de dichos apartados conviene todavía hacer notar lo siguiente: muchas veces, el Inventario cita determinado autor sin asignarle ninguna obra concreta [5]; nosotros tampoco hemos querido aventurarnos a hacer esa asignación, necesariamente arbitraria a no ser que se trate de autor que escribiera sólo un libro o, si escribió varios, hubiera uno encajado más adecuadamente que los otros en la episcopal biblioteca, y entonces lo declaramos así en nuestra explicación. Cuando, al revés, se cita la obra sin autor, si el título de ésta es bastante especial para no confundirlo fácilmente con ninguna otra, reconstituímos su ficha completa, mientras que si es general y frecuente, como *Regimen sanitatis* (números 236 y 308) o *Itinerario* (núm. 85), lo dejamos sin atribuir a un autor determinado. El número de tomos se omite de ordinario, a no ser que constituyan argumento más o menos congruente en orden a una mejor identificación. El lugar y año de impresión ra-

BC = Biblioteca Colombina, *Catálogo de impresos,* t. I-VII. Sevilla, 1887-1948.
BCT = Biblioteca Catedral Tarazona.
BFD = Biblioteca Facultad de Derecho Universidad de Madrid.
BHN = Nicolás Antonio, *Biblioteca Hispana Nova,* 2 tomos. Madrid, 1783 y 1788.
BNM = Biblioteca Nacional Madrid.
Brunet = *Manuel du libraire,* I-V. Paris, 1860-1864.
Catalina = *Ensayo de una tipografía complutense.* Madrid, 1889.
DACL = *Dictionnaire d'Archeologie Chrétienne et de Liturgie,* t. I-XIV. Paris, 1924 y ss.
DDC = *Dictionnaire Droit Canonique,* t. I-V. Paris, 1935-50.
DTC = *Dictionnaire Théologie Catholique,* t. I-XV. Paris, 1923-45.
HS = «Hispania sacra», 5 (1952), 263.
Hurter = *Nomenclator litterarius,* II. Insbruck, 1906.
Mazzuchelli = *Gli scrittori d'Italia,* t. I-II. Brescia, 1753.
P. Pastor = *La imprenta en Medina del Campo.* Madrid, 1895.
Picatoste = *Apuntes para una biblioteca científica española del siglo XVI.* Madrid, 1892.
Sánchez Alonso = *Historia de la Historiografía española,* I. Madrid, 1941.
Schulte = *Geschichte der Quellen und Literatur der canonischen Rechts,* t. II. Stuttgart, 1877.
Thorndyke = *A catalogue of incipits of mediaeval scientific Writings in Latin.* Cambridge, Massachusetts, 1937.
Van-Hove = *Commentarium Lovaniense in Codicem iuris canonici,* I *Prolegomena.* Malinas-Roma, 1945.

[5] Dicha circunstancia va indicada en nuestro índice por las siglas s. t. = sin título, junto al número del asiento correspondiente.

ramente podrá darse con seguridad, a no ser que se trate de obras impresas sólo una vez antes de 1556; sin embargo, hemos preferido normalmente dar la fecha de una edición anterior a dicho año, pues por una parte es posible correspondiera a la poseída por el obispo don Bernal y por otra a muchos especialistas les interesará encontrar referencia a una edición determinada, en cuya elección por nuestra parte se ha procedido siguiendo algún criterio que pudiera relacionar tal edición con alguna de las etapas de formación de la biblioteca. Sólo tratándose de algunas obras más clásicas e imprescindibles, y cuyas ediciones anteriores a 1556 se multiplicaron extraordinariamente (*Biblia, Decretum, Decretales, Commentaria Caesaris* etc.), hemos prescindido de este dato de lugar y de fecha. Finalmente por lo que toca a las referencias bibliográficas, se observará que abundan las obras conservadas en la Biblioteca Nacional y en la de la Facultad de Derecho, de Madrid, en la Colombina de Sevilla y en la Capitular de Tarazona. Son las cuatro que, aparte la riqueza de sus fondos, he tenido más a mano en esta labor inventarial, por la circunstancia. para las dos últimas, de estar actualmente preparando la publicación del Inventario de sus códices respectivos.

Por lo demás, resultaría vana cualquier ilusión de haber llegado a hacer una completa exégesis de este sinuoso Inventario de los libros del Dr. Bernal. Aun entre los asientos que damos como segura o probablemente identificados habrá más de uno que los especialistas encuentren fuera de su exacta realidad. No obstante, juzgo preferible no retrasar más la aparición de este Índice, sacrificando incluso la satisfacción de haber podido, con mayor espera, dar como seguro algún dato que ahora vaya como dudoso, o atribuir a probable autor este o aquel título desconcertante por lo adulterado y conciso, o simplemente haber encontrado la posible pista de algunos nombres que con sentimiento hemos tenido que dejar ahora en la segunda lista, de autores y obras no identificados.

AUTORES Y OBRAS SEGURA O PROBABLEMENTE IDENTIFICADOS

ABULENSE (EL)
v. MADRIGAL.

AFFLICTIS o AFFLICTO, MATHEUS DE
Super constitutiones Regni neapolitani (n. 428). Venecia, 1552. (BCT, M-3-2).

AGUILERA, JUAN
v. *Canones astrolabii.*

ALCIATUS, ANDREAS
s. t. (n. 471).
Judiciarii processus compendium atque adeo juris utriusque praxis (n. 458). Colonia, 1536. (MAZZUCHELLI I 369).
Paradoxorum juris civilis libri sex (n. 430). Lyon, 1537 (MAZZUCHELLI I 364).
De verborum significatione libri IV (n. 502). Lyon, 1530 (MAZZUCHELLI I 365).

ALEXANDRI O DE ALEXANDRO, ALEXANDER
s. t. (n. 383).
Posiblemente se trata de los *Dies geniales.* Paris, 1532 (MAZZUCHELLI, I, 437).

ALFONSO X EL SABIO
Crónica general de España, Las cuatro partes enteras de la (n. 289). Zamora, 1541 (BNM, R/24890).
Las Siete Partidas (nn. 378, 514). 2 vols. Alcalá, 1542 (BNM, R/21260-61).

ALMACHIUS
Prognosticon ad a. 1484 (n. 202). (THORNDYKE, 36.)
Supuestos otros errores del Inventario, también cabría que el *Almach* en cuestión se refiriera al *Almanach* perpetuo de tanto uso en los siglos XV y XVI.

Almanach
v. ALMACHIUS.

AMBROSIUS (SANCTUS)
Milleloquium. Summam totius doctrinae illius Ambrosii sub mille titulis seu generalibus capitibus ordine alphabetico digestis, complectens (n. 277). Lyon, 1556 (Bibl. Palacio Episc. Calahorra).
Officiorum liber (n. 220).
Seguramente la traducción española de Diego Gracián, *Los officios de sant Ambrosio.* Toledo, 1534 (BNM, R/8987).
Opera (n. 52). Paris, 1529 (BFD, 12-3-10).

ANCHARRANO, PETRUS DE
Commentarium in sextum Decretalium (n. 409). Lyon, 1517 (HURTER, 770).

ANTIOCHIA, JOANNES DE
v. SCHOLASTICUS.

ANTONINUS (SANCTUS)
Chronicon sive opus historiarum (n. 130), 3 vols. Lyon, 1517 (BNM, 5/3170).
Summa confessionis (n. 122).
Quizás alguna de las ediciones españolas, p. e *Summa de confesión llamada Defecerunt.* Alcalá, 1526 (BNM, R/4843).
Summa tehologica (n. 130). 4 vols. Lyon, 1511 (BNM, R/24416-9).

ARCANDAM
De veritatibus et praedictionibus Astrologiae (n. 86). Paris, 1542 (BRUNET I 380).

ARISTOTELES
Ethicorum libri decem (n. 66). Lyon, 1535 (BNM R/21839).
L'Ethica tradotta in lingua vulgare fiorentina (n. 93). Florencia, 1550 (BNM, 3/36841).
De mundo sive cosmographia liber unus (n. 115). Alcalá, 1538 (CATALINA, 163).
Politicorum libri VIII. Oeconomicorum libri duo (n. 67). Paris, 1506 (BRUNET I 469).
De arte rethorica libri tres (n, 358). Paris, 1530 (BNM, 3/48077).

Aritmética y Geometría en romance (n. 81).
Pudiera ser el *Tratado subtilissimo d'Arithmetica y de Geometria* compuesto por el Rvdo. P. Fray JUAN DE HORTEGA. Sevilla, 1552 (PICATOSTE, 30).

ARNOBIUS
Commentarii pii ac eruditi in omnes psalmos (n. 248). Basilea, 1522 (BNM, R/21164).

Articella sice Thesaurus operum medicorum antiquorum (n. 320). Lyon, 1527 (BNM, 3/3757).
Creo que la *Particilla* del Inventario, por el sitio en que se encuentra asentada, ha de ser esta obra de medicina.

ARZOBISPO DE FLORENCIA
v. ANTONINUS.

ASTENSIS O ASTESANUS, JUAN
Summa de casibus conscientiae (n. 69). Lyon, 1519 (HURTER, 611).

ATANASIUS (SANCTUS)
Opera omnia (n. 271). Colonia, 1548 (BNM, 3/20604).

Auctores historiae ecclesiasticae. Eusebii Pamphili Cesariensis Libri IX. Ruffino interprete Ruffino presbyteri... (n. 166), Basilea, 1523 (BFD 25-9-11).

Aufrerius, Stephanus
v. *Decissiones capellae.*

Augustinus (Sanctus)
Enarrationes o *Expositiones in Psalmos* (n. 50). Paris, 1529 (BNM, 3/5623).
Epitome.
v. Fischer.
Milleloquium.
v. Urbino.
Opera omnia (n. 49). 11 vols. Basilea, 1553 (BNM, 1/2009-19).
Regula ad servos Dei (n. 149).
Probablemente se trata de la *Expositio* o *Declaratio in Regulam B. Augustini* de Hugo de S. Víctor. Salamanca, 1537 (BNM R/14634).

Azpilicueta, Martín de
Manual de confessores (n. 75). Medina del C., 1554 (BNM, U/4983).

Baif o Bayfius, Lazarus
s. t. (n. 470).
En la BNM se encuentran varias obras suyas, como *De captivis et postliminimio reversis.* Basilea, 1541 (R/18037). *De re navalli libellus.* Paris, 1537 (2/26342).

Balbis, Juan de
v. *Catholicum.*

Balbus, Joannes Franciscus
Tractatus de prescriptionibus (n. 416). Lyon, 1532 (BFD, 145-Z).

Baldus Novellus o Baldus Bartolini
s. t. (n. 356).

Baltanas, Dominicus
v. *Flos sanctorum.*

Basilius (Sanctus)
Opera (nn. 272, 273). Paris, 1523 (BNM, 2/253).

Becadelli, Antonio
Libro de los dichos y hechos del rey D. Alonso (n. 303). Valencia, 1527 (BNM, R/2215).

Benedictus (Sanctus)
Regula (n. 241).
Las ediciones anteriores a 1556 pueden verse en Albareda, A. M.ª, *Bibliografía de la Regla Benedictina.* Montserrat, 1933.

Beraldi, Nicolaus
s. t. (n. 490).
En la BC, I, 228, aparece su obra *De vetere ac novitia iurisprudentia oratio,* Lyon, 1532, que cabría bien en la biblioteca del Dr. Bernal.

Bernardus (Sanctus)
Opera omnia (n. 181). Lyon, 1538 (BNM, 2/58367).

BERTACHINUS, JOANNES
Repertorium iuris utriusque (nn. 226 y 348). Venecia, 1518 (HURTER, 1066).

Biblia (nn. 45, 213).

Biblia Políglota (n. 131). 6 vols. Alcalá, 1514-17 (BNM, U/5887-91).

BIEL, GABRIEL
Expositio Canonis Missae (n. 58). Lyon, 1527 (HURTER, 987).

BONAVENTURA (SANCTUS)
Commentarii in quatuor libros sententiarum Petri Lombardi (n. 208).
Opera (n. 275).
Para las ediciones de San Buenaventura anteriores a 1556, cf. *S. Bonaventurae Opera omnia,* t. I, Quaracchi, 1882, y concretamente para sus Coment. a P. Lombardo las págs. LXXIII y ss.
Sermones de sanctis (n. 274). Paris, 1521 (BNM, 3/70544).
Sermones de tempore (n. 274). Paris, 1521. (BNM, R/22339).

BONIFATIUS VIII
Liber sextus Decretalium (nn. 382, 397).

BORJA, FRANCISCUS DE
v. FRANCISCUS (SANCTUS).

BOTTIS, BRESSIANUS (HENRICUS DE)
Tractatus de Synodo episcopi et de statutis episcopi synodalibus (n. 464). Lyon, 1529 (HURTER, 1555).

Breviarium Ambrosianum (n. 221). Milán, 1490 (BRUNET I, 1228).

Breviarium Hispalense (n. 102).
En BNM hay un ejemplar (R/25974) sin portada ni colofón, pero seguramente anterior a 1556. Luco trae una relación copiosa de breviarios diocesanos en su obra *Historiae sanctorum episcoporum* (cf. HS, 34), dándolos como fuentes de la misma. El *Breviarium Ecclesiae Hispalensis* se cita allí algunas veces.

Breviarium romanum quod vulgo Camarae vocant (n. 330). Paris, 1553 (BNM, R/19460).

BRIGIDA (SANTA)
v. *Revelationes celestes.*

BURCHARDI WORMANTIENSIS
Decretorum libri XX (n. 465). Colonia, 1548 (BNM, 3/21439).

BURGOS, ANTONIUS DE
s. t. (n. 417).
Posiblemente *Super utili et quotidiano titulo de Emptione et venditione in Decretalibus.* Pavía, 1511 (BHN, I, 105).

BUTRIO, ANTONIUS DE
s. t. (n. 347).

CAEPOLLA O CEPOLLA, BARTHOLOMAEUS
Tractatus Cautelarum (n. 406). Lyon, 1517 (BC II 29).

CAESAR, CAIUS JULIUS
Commentarium (n. 107).

CAMBANUS, VITALIS
v. CELSUS, HUGO.

CAMPO, FRANCISCUS DE
v. SONNIUS.

CANIS o CANIBUS, JACOBUS DE
De modo studendi (n. 479) (VAN-HOVE, 509).

Canones astrolabii (n. 316).
Quizá la obra de Juan Aguilera de este título. Salamanca, 1554 (PICATOSTE, 6).

CARLETTI DE CHIVASSO o DE CLAVASIO, ANGELUS
Summa casuum conscientiae o *Summa Angelica* (n. 64). Lyon, 1513 (HURTER, 1073).

CARRANZA, BARTHOLOMEUS
Summa Conciliorum et Pontificum a Petro usque ad Paulum tertium (n. 401). Paris, 1550 (BCT, N-2-11).

CARTUJANO o CARTUSIANUS
v. DIONISIUS.

CASADOR, GUILLELMUS
v. CASIODORUS.

CASIODORUS
Institutiones divinarum et saecularium lectionum (n. 469).
El Inventario habla de «Decisiones». Si en realidad se trata de Casiodoro, necesariamente han de ser estas *Institutiones*. Pero cabe que en vez de Casiodoro sea CASADOR, y entonces ciertamente tendríamos sus *Decissiones seu conclusiones aureae*. Lyon, 1547 (BFD, 123-8-10).

CASSIANUS, JOANNES
s. t. (n. 237).
Sin duda se refiere a alguna de sus obras clásicas: *De institutione coenobiorum* y *Collationes*.

CASTRO, ALFONSUS DE
Adversus omnes haereses libri quatuordecim (n. 192). Paris, 1534 (HURTER, 1395).

CASTRO, PAULUS DE
s. t. (nn. 349, 510).
Entre los varios volúmenes indicados no podrían faltar sus *Comentarios al Derecho civil*.

Cathalogus sanctorum (n. 150).
v. DÍAZ DE LUCO. Pudiera ser la obra de éste *Historiae sanctorum episcoporum*.

CATHARINUS, AMBROSIUS
Annotationes in excerpta quaedam de commentariis Caietani (n. 134). Paris, 1535 (DTC XII 2420).

Catholicum parvum (n. 124). Lyon, 1499 (Brunet I, 1665).
Se trata del *Catholicon* de Juan de Balbis.

Caietanus
v. Vío.

Celso, Hugo de
Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla (n. 394). Alcalá, 1540 (BNM, 3/23968).

Celsus, Hugo
Tractatus clausularum (n. 500).
No he podido encontrar edición anterior a 1556, pero debió de haberla. En la BNM (3/17285) he encontrado la edición en un volumen (Francfort, 1578) de los respectivos *Tractatus clausularum* de Vitalis Cambanus y de Hugo Celsus, con adiciones de un tercer autor. En el prólogo alude dicho autor a la obra del segundo como conocida y publicada muchos años antes.

Cicero, Marcus T.
Rethorica cum commento. Marci Tullii Ciceronis rethoricorum libri quattuor (n. 82). Lyon, 1531 (BNM, R/19472).

Ciruelo, Pedro
Reprobación de supersticiones y hechicerías (n. 135). Alcalá, 1547 (Catalina, 218).

Clamanges, Nicholaus de
v. Poillevillain.

Clemens V
Constituciones clementianae (nn. 369, 382, 397, 478).

Coccius Sabellicus, Marcus Antonius
s. t. (n. 504).

Cochlaeus o Cocleus, Joannes
Commentarii de actis et scriptis Lutherii saxonis... ab anno 1517 usque ad annum 1546 (n. 412). Maguncia, 1549 (Hurter, 1413).

Codex
v. Iustinianus.

Código
v. *Codex*.

Colonna, Victoria
Le rime spirituale (n. 100).
Quizá la edición de Venecia 1548 «alle quali di nuovo sono stàti aggiunti piu di trenta sonetti», o la también de Venecia 1542 «novamente riviste aggiuntivi XXIV sonetti spirituali e le sue stanze» (cf. *1547-1947: Centenario della piu grande poetessa italiana Vittoria Colonna*. Roma, 1947, pág. 126).

Comendador Griego
v. Núñez.

Compendium privilegiorum fratrum minorum necnon et aliorum fratrum mendicantium ordine alphabetico congestum (n. 95). Salamanca, 1532 (BNM, R/20938).

Concilii Provincialis Coloniensis, Canones (n. 173). Lyon, 1544 (BNM, 3/13225).

La fecha y el texto de dicho Concilio debieron de tener particular interés para el Dr. Bernal.

Concilium Basiliense (n. 113).

Fueron muchísimas las obras relacionadas en una u otra forma con este Concilio. Imposible decidir a cuál pueda referirse.

Concilium lateranense sub Julio II et Leone X celebratum (n. 373). Roma, 1520 (BNM, R/19388).

Me parece que este Concilio Lateranense encaja mejor que ningún otro del mismo nombre entre los libros de don Juan Bernal.

Concilium Tridentinum (nn. 284, 499).

Sobre las ediciones de los Decretos del Conc. Tridentino anteriores a 1556, cf. G. CALENZIO, *Esame ... delle opere riguardanti la storia del Concilio di Trento*, Roma, 1869, y C. GUTIÉRREZ, *Una edición española de 1533 de los decretos conciliares tridentinos*, en «Estudios eclesiásticos», 28 (1954), 73.

Concordantiae maiores sacrae Bibliae (n. 47). Lyon, 1529 (BNM, R/20000).

Por el lugar del asiento, se trata ciertamente de Concordancias bíblicas y escojo una de las ediciones más conocidas.

Consilium delectorum cardinalium et aliorum praelatorum de emendanda Ecclesia S. D. M. Papa Paulo III ipso iubente conscriptum et exhibitum (n. 155). Roma, 1538 (HURTER, 1547).

En BNM (U/3613) he visto un ejemplar de la edición de Londres 1609, cuyo título hace alusión a esta primera edición de Roma.

Constituciones del Arçobispado de Toledo, hechas por... D. JUAN TAVERA (nn. 449, 450). Alcalá, 1536 (BNM, R/26539).

Sobre estas Constituciones, cf. HS, 270 y 273. Quizás uno de los dos asientos se refiera a Constituciones anteriores del Arzobispado, p. e. las editadas en Salamanca en 1498 (BNM, 1/2199).

Constituciones sinodales del Obispado de Astorga (n. 507). Valladolid, 1553 (BNM, R/26535).

Constituciones sinodales del Obispado de Calahorra.

v. DÍAZ DE LUCO.

Constitutiones regni neapolitani... cum glossa (n. 398). Lyon, 1537 (BNM, R/26539).

Constitutionum omnium synodalium omnium Archiepiscopatus Cesaraugustani epilogus (n. 447) .s .l., 1542 (BNM, R/26418).

En el fol. I después del pról.: *Incipit compilatio omnium constitutionum tam provincialium quam sinodalium Cesaraugustanarum facta anno domini milles. CCCCXCVIII.*

Consulado del Mar (n. 446). Valencia, 1539 (BNM, R/2201).

v. *Libre appellat.*

Corpus Iuris (n. 335).

Entiendo que el asiento de referencia quiere comprender el conjunto de las seis colecciones de textos canónicos llamadas al final de la Edad Media *Corpus iuris canonici* y el de los textos legislativos de Justiniano conocidos a partir del siglo XII con el nombre de *Corpus Iuris Civilis*, cf. DDC, IV, 610-691.

CORSERIUS, JOANNES

v. *Decissiones capellae.*

Cortes del Reyno (n. 432).

Una serie de colecciones de Cortes, publicadas antes de 1556, pueden verse en ALCOCER, 326.

CRABBE, PETRUS

Concilia omnia tam generalia quam particularia (nn. 375, 468). Colonia, 1538 (HURTER, 1532).

CRANCHES, JOANNES DE

v. MONACHUS.

Crónica del muy esclarecido príncipe y rey D. Alonso el cual fué par de emperador e hizo el libro de las partidas. Y asimismo al fin de este libro va encorporada la Cronica del rey D. Sancho el Bravo (n. 293). Valladolid, 1554 (BNM, R/2926).

El asiento 321 se refiere a «otra crónica del rey D. Alonso», que puede ser Alfonso X o Alfonso XI, pues a los dos se refiere el Inventario en números anteriores. De ser el segundo, tendríamos quizá la *Crónica del muy esclarecido Príncipe y Rey D. Alonso el duceno deste nombre ... padre que fué del rey D. Pedro.* Valladolid, 1551.

Crónica de Alfonso XI (n. 288), MS.

Sobre esta Crónica cf. M. PIDAL, *Crónicas Generales de España* (Catálogo de la Real Biblioteca, t. V), Madrid, 1918, pág. 136, y sobre el autor de la misma, SÁNCHEZ ALONSO, 223.

Crónica de Enrrique III (n. 292), MS.

Crónica de Enrrique IV (n. 296), MS.

Sobre los ms. de esta Crónica cf. G. FINK, *A propos des manuscrits de la Chronique d'Enrique IV*, para aparecer en «Hispania».

Crónica del santo rey D. Fernando tercero de este nombre que ganó a Sevilla... (n. 294). Sevilla, 1526 (BNM, R/2942).

Crónica del serenísimo rey D. Juan el segundo de este nombre (n. 287). Logroño, 1517 (BNM, R/1265).

Crónica del rey Don Pedro primero de este nombre en Castilla y León (n. 332). Toledo, 1526 (BNM, R/23).

Crónica de los reyes de Castilla en lengua gallega (n. 327), MS.

Quizá se refiere al texto del ms. 8817 de la BNM o al II-910 de la Bibl. de Palacio. Cf. M. PIDAL, *Catálogo del Palacio*, V, Madrid, 1918, pág. 149-53.

Crónica de los Reyes Catholicos (n. 291), MS.

Imposible decidir a qué crónica pueda referirse. Cf. SÁNCHEZ ALONSO, 394.

Crónicas de los reyes Don Alonso nono don Sancho su hijo e don Fernando su nieto (n. 299), MS.

Se trata sin duda de la colección llamada «Las tres crónicas», que comprende Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV. Cf. SÁNCHEZ ALONSO, 292.

CHASSANEUS, BARTHOLOMAEUS

De consuetudinibus Burgundiae (n. 427). Lyon, 1517 (VAN-HOVE, 523).

Cathalogus gloriae mundi (n. 441). Lyon, 1529 (BNM R/19354).

DANTE

Rimas (n. 138).

Decissiones capellae Tolosanae (n. 439).

Son varios los compiladores y comentaristas de dichas *Decissiones*. En la BC, I, 170, aparecen las de AUFRERIUS STEPHANUS; en la BCT, N-2-13, las de CORSERIUS JOHANNES.

Decissiones Rotae Romonae (nn. 371, 452).

Imposible fijar a qué serie de *Decissiones* y a qué publicación de las mismas se refieren estos asientos. En la BNM abundan las ediciones anteriores a 1556.

Decretales Gregorii IX (nn .365, 366, 386, 399).

Los asientos n. 357 y 364 se refieren, sin especificar más, al *Volumen*, con cuyo nombre se designaba entre los juristas una especial compilación de estas Decretales de Gregorio IX (cf. SCHULTE, pág. 8). Por otra parte, el asiento n. 414 alude a una obra de LUCAS DE PENNIS sobre el *Volumen*, y siendo dicho autor conocido comentarista del Derecho civil, pienso que con dicho nombre de *Volumen* se quiere designar también alguna colección de leyes civiles. Quizá la obra de PENNIS, *Commentaria in tres posteriores libros codicis Justiniani*, Lyon, 1528 (BFD, 72-6-13), sea la recogida en dicho número.

Decretum Gratiani (nn. 336, 367).

DÍAZ DE LUCO, JUAN BERNAL.

Aviso de Curas (nn. 88, 211). Cf. HS, 284.

Avisos de los religiosos y predicadores (n. 333). Cf. HS, 288.

Colloqium elegans (n. 88). Cf. HS, 290.

Constituciones sinodales del Obispado de Calahorra y La Calzada (n. 391). Cf. HS, 307.

Doctrinas magistrales ex variis legum et canonum doctoribus perspicacissime excerptas (n. 463). Cf. HS. 303.

El ejemplar de la Bibl. Colombina tiene casi borrada la última cifra de la fecha. Nicolás Antonio (BHN, I, 661) la transcribió por 9; el *Catálogo de impresos* de la misma Biblioteca (II, 280), del cual la tomamos nosotros anteriormente, la transcribe por 6; examinado el original, creo que se trata de un 9.

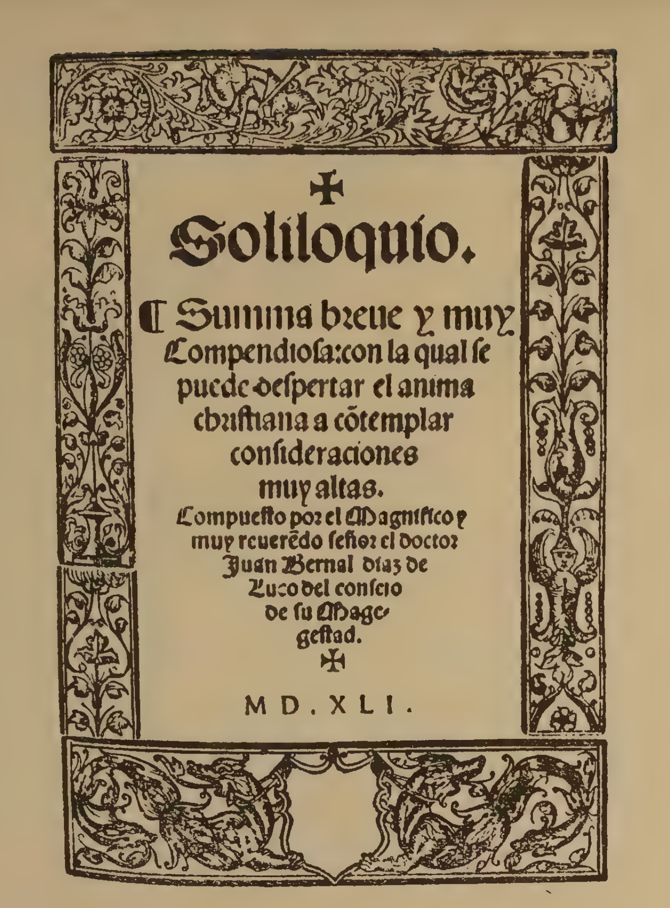
Historiae sanctorum episcoporum (nn. 317, 318, 319). Cf. HS, 296.

Instrucción de Prelados (n. 205). Cf. HS, 282.

Práctica criminalis canonica (nn. 212, 254, 372, 448, 467, 482). Cf. HS, 304-5.

Regulae iuris (nn. 244, 252, 481). Cf. HS, 303.

A propósito de este conjunto de obras originales de Díaz de Luco he de



✠

Soliloquio.

¶ Summa breue y muy compendiosa: con la qual se puede despertar el anima christiana a cõtemplar consideraciones muy altas.

Compuesto por el Magnifico y muy reuerẽdo señor el doctor Juan Bernal diaz de Luco del consejo de su Magestad.

✠

M D . X L I .

mo en otra parte dize para esforçar la confiança delos peccadores / hablando con nuestra señora. Vos señora soys madre de la justificacion y delos justificados / y engendradora de la reconciliacion y delos reconciliados / madre de la salud / y delos q̃ se an de saluar. O bienauẽturada confiança que la madre de dios / y de aquel en quiẽ solo speramos / aquien solo tememos / y del que solo salua y solo condena es nuestra madre: y el que hizo que por la generaciõ de su madre fuesse de nuestra naturaleza: hizo q̃ nosotros por la restitucion de la vida fuessemos hijos de madre: y ansi mismo nos combida a confessar q̃ somos sus hermanos. Pues porque deuemos desesperar / ni temer aquellos cuya saluacion o condenacion esta pendiente del aluedrio de vn buen hermano / y de vna piadosa madre.

¶ Fue impressa esta presente obra a loor / y alabança de nr̃o señor Jesu christo / y de su gloriosissima madre. Enla muy noble y mas leal ciudad de Burgos. A .xij. dias del mes de Mayo Año de M.d.xlj.

✠

advertir que al ocuparme de ellas en las páginas recién citadas de «Hispania sacra» y hablando del *Soliloquio* (págs. 293-4) me limité a citar los pasajes bibliográficos de diferentes autores que hacen referencia al mismo. Posteriormente he encontrado un ejemplar en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, sig. 1/27545, cuya existencia y noticia me han sido comunicadas amablemente por don Luis Sala Balust. Parece se trata de una edición muy rara no recogida en los repertorios bibliográficos. He aquí su ficha completa:

Soliloquio o razonamiento secreto con el ánima, en el qual ay muchas buenas y provechosas consideraciones para cualquier christiano. Compuesto por el ilustre y Reverendísimo señor don Juan Bernal Díaz de Luco, obispo de Calahorra y la Calçada del Consejo de su magestad. Impreso en Alcalá de Henares en casa de Juan de Brocar que santa gloria aya, 1533. En el mismo volumen se encuentra, fol. 2 r-13 r, una carta de Luco escrita en Trento a fines de enero de 1549; el *Soliloquio* ocupa los folios 14 r-60 r; las últimas páginas, fol. 60 v-72 v, corresponden a otra obra de don Bernal, *Doctrina y amonestación caritativa...*, de la que nos ocupamos anteriormente (HS, 292), pero cuya presente edición resulta también desconocida.

Al mismo tiempo que recogía esta edición del *Soliloquio* representada por el ejemplar de Salamanca, el ilustre bibliófilo don Eugenio Asensio me ratificó, desde Lisboa, la existencia de la edición de Burgos descrita por Gallardo (cf. HS, 293), proporcionándome generosamente las adjuntas fotografías de su portada y colofón.

Dichos y hechos del rey don Alonso (n. 303).
v. Becadelli.

Digesto o *Digestum*
v. Iustinianus.

Dionisius Cartusianus
De quattuor hominis novissimis (n. 231). Paris, 1547 (BNM, 2/55073).
Summae fidei orthodoxae libri duo (n. 249). Paris, 1548 (BNM, 3/68851).
Summae vitiorum et virtutum libri duo (n. 185). Colonia, 1533 (BNM, R/18862).
v. *Thesaurus praeconiorum.*

Dioscorides, Anazarbeus
De materia medicinali libri sex (nn. 302, 309). Lyon, 1547 (BNM, 3/40011).

Dobneck, J.
v. Cochlaeus.

Driedus, Joannes
s. t. (n. 167).
Sobre sus principales obras y ediciones cf. Hurter, 1265-6.

Dueñas, Petrus
Regulae iuris utriusque cum ampliationibus et limitationibus (n. 433). Salamanca, 1554 (BHN, II 189).

Durandus o Durantis, Guillelmus (Junior)
s. t. (n. 337).

De modo generalis concilii celebrandi et corruptelis in Ecclesia reformandis (n. 451). Lyon, 1531 (Hurter, 534 a).

Durerus, Albertus
s. t. (n. 158).

Eck, Juan
v. Eckius.

Eckius, Joannes
Enchiridion locorum communium (n. 264). Landshut, 1526 (Hurter, 1399-400).
Homiliarum sive sermonum super evangelia de tempore (n. 179). 4 vols. s. l., 1534 (Hurter, 1400).

Enchiridion e tratado de derechos (n. 496).
Posiblemente el *Enchiridion iuris pontificii et caesarii de* Ioannes Sandecius. Poltava, 1540 (Van-Hove, 499).

Ephemerides (n. 79).
Abunda este título para obras de carácter muy diverso.

Erasmus, Desiderius
Apothegmata (n. 103). Basilea, 1531 (BNM, 3/51305).
De contemptu mundi (nn. 157, 247, 280). Colonia, 1523 (BNM, U/8673).
Quizás alguno de los tres asientos se refiera a otro autor, pues fué título muy socorrido durante la Edad Media, p. e. Inocencio III, *Liber de contemptu mundi*. Lyon, 1541 (BFD, 137-9-47), y Dionisio Cartujano, *De perfecto mundi comptentu*, Colonia, 1530, cuyas ediciones abundan en la BNM.
Enchiridion (n. 229). Paris, 1541 (BNM, U/9734).

Erection de Granada (La) y otros cartapacios en un volumen (n. 325) MS.
Quizá pueda referirse al texto del ms. 7881 de la BNM.

Etienne, Roberto
Thesaurus linguae latinae (n. 105). 2 vols. Paris, 1543 (BNM, 3/42576).

Eximenis o Ximénius, Franciscus de
La natura angelica (n. 147). Alcalá, 1527. (Catalina, 93).

Faber o Fabrus, Joannes
Commentaria in quattuor libros Institutionum Iustiniani (n. 376). Lyon, 1548 (BNM, R/1814).

Familiaris clericorum libellus (n. 233). Venecia, 1542 (BC III 61).

Felino
v. Sandeus.

Fenestella, Lucius
De magistratibus sacerdotibusque Romanorum libellus (n. 92). Paris, 1539 (BNM, 2/5839).

Ferrariis, Ioannes Petrus de
Practica aurea (n. 453). Lyon, 1509 (Schulte, 294).

FICINO, MARSILIO
s. t. (n. 310).
Alguna de sus obras de medicina.

Figurae Biblie (n. 242).
Quizá la obra de ANTONIUS RAMPELOGIS, *Figurae bibliorum*. Venecia, 1519 (HURTER, 742).

FINEO, ORONCIO
s. t. (n. 161).
Pienso que el asiento en cuestión, por el grupo de obras en que se encuentra, ha de referirse al Oroncio Fineo matemático, más que al escritor eclesiástico de igual nombre en el siglo V.

FIOCCHI, ANDREA DOMENICO
v. FENESTELLA.

FISCHER, JUAN
v. PISCATORIUS.

FISHER, JUAN
Sacri sacerdotii defensio contra Lutherum (n. 219). Amberes, 1525 (BC III 91).

Flores Bibliae sive loci communes fere omnium materiarum ex veteri et novo Testamento excerpti (n. 217). Lyon, 1556 (BNM, 2/61578).

Flos sanctorum (n. 497).
Son varias y de diferentes autores las colecciones hagiográficas que aparecen con este título, p. e. Fr. PEDRO DE LA VEGA, *Flos sanctorum: la vida de nuestro señor Jesu Cristo*, Zaragoza, 1521 (P. PASTOR, 186); DOMINICUS BALTANAS, *Vita Christi seu Flos sanctorum*, Sevilla, s. a. (HURTER, 1543).

FRANCISCUS DE BORJA (SANCTUS)
Precipue ac maxime necessariae divi Thomas Aquinatis materiae in Litaniarum rationem redactae (n. 163). Valencia, 1550 (BNM, R/27913).

FRANCHUS DE FRANCIS, PHILIPPUS
s. t. (n. 345).
In Sextum Decretalium (n. 346). Venecia, 1505 (HURTER, 954).

FRIAS, MARTINUS DE
Tractatus perutiles, scilicet artem et modum audiendi confessiones. Canones poenitentiales... (n. 104). Salamanca, 1550 (BHN, II 101).

FUCHS o FUCHSIO, LEONARDUS
De historia stirpium commentarii insignes (n. 225). Paris, 1546 (BNM, 2/64227).
De sanandis totius humani corporis malis libri quinque (n. 313). Lyon, 1546 (BNM, 2/54765).
La obra, tal como está enunciada en el Inventario, no he podido identificarla. Dada la redacción del mismo, es muy probable se trate de esta que aquí apuntamos.

De yerbas y plantas con los nombres griegos, latinos y españoles (n. 224).

Este título es el de la traducción española de Juan Jarava, Amberes 1557 (cf. PICATOSTE, n. 388). No he logrado encontrar edición, con su título en castellano, anterior a 1556. Si efectivamente no la hubo, habrá que pensar que el asiento se refiere a alguna edición latina anterior.

Fuero (El), privillegios, franquezas y libertades de los caballeros hijosdalgo del Señorío de Vizcaya (n. 442). Burgos, 1528 (BNM, R/1301).

Fuero real de Castilla (n. 419). Venecia, 1491 (BNM, I/2011).

Fueros del reyno de Aragón (n. 461).

No he podido encontrar edición anterior a 1556; otras posteriores, p. e. Zaragoza 1576 (BNM, R/18416) parece que tampoco aluden a ninguna anterior.

FULGOSIUS, RAPHEL

s. t. (n. 403).

Probablemente *In D. Justiniani Codicem Commentarium*. Lyon, 1547 (BNM, 33/59400).

FUMI, BARTHOLOMAEUS DE

Summa quae Aurea Armilla inscribitur (n. 59). Medina del Campo, 1552 (P. PASTOR, 88).

GALENO

s. t. (n. 307).

GALLES O GALLENSIS O GUALENSIS, JOANNES DE

Commentarii in omnes epistolas Pauli (n. 253) (DTC VIII 763).

GAMBILIONE, ANGELUS DE

s. t. (n. 353).

Posiblemente sus *Commentaria in IV Institutionum Justiniani libros*. Lyon, 1545 (BNM, 2/39521).

Tractatus de maleficiis (n. 456). Lyon, 1526 (BNM, R/22091).

El asiento n. 483 se refiere también a un *Angelus* jurista y a sus comentarios al *Código;* por el modo abreviado de nombrarlo debe de ser o este de Gambilione o A. de Perusiis; pero en la lista de obras de los mismos no encuentro dichos comentarios.

GARCÍA, BONIFACIUS

v. *Peregrina*.

GARCÍA DE RESENDE

Cancionero general (n. 290). Lisboa, 1516 (BNM, R/15061).

GATTINARA DE VERCELI, MARCO

s. t. (n. 305).

Alguna de sus obras de medicina.

GAZIUS, ANTONIUS

Florida corona quae ad sanitatis hominum conservationem ac longevam vitam perducendam sunt necessaria continens (n. 312). Lyon, 1516 (BNM, R/19637).

GERSON, JOANNES
s. t. (n. 188).

GIOVIO, PAULUS
s. t. (n. 117).

Glosa ordinaria (n. 46).
Posiblemente, atendido el número de tomos y su emplazamiento en el Inventario junto a otros títulos bíblicos, se trata del *Textus biblie cum glosa ordinaria, Nicolai de Lyra postille...* Lyon, 1522 (BC, I, 248).

GÓMEZ, LUDOVICUS
s. t. (n. 438).
Novissima commentaria super titulo institutae de actionibus (n. 407). Padua, 1523 (BHN, II 36).

GONZÁLEZ DE BUSTAMANTE, GONZALO
v. *Peregrina.*

GREGORIUS MAGNUS (SANCTUS)
Homiliae quadraginta de divinis Evangelii lectionibus (n. 118). Paris, 1491 (BNM, I/191).
Opera (n. 48). Paris, 1521 (BNM, R/21610).
Aunque el asiento habla sólo de San Gregorio, pienso que se trata de San Gregorio Magno por semejanza con el asiento núm. 118, que se refiere con seguridad a él sin especificarlo, mientras que los demás Santos Gregorios recogidos en el Inventario llevan todos su calificativo correspondiente.

GREGORIUS NAZIANZENUS (SANCTUS)
s. t. (n. 171).

GREGORIUS TURONENSIS (SANCTUS)
s. t. (n. 393).

Grimalte Amalte (n. 238).

GUERRERO, FRANCISCO
s. t. (n. 19).
Para sus obras y ediciones de las mismas cf. R. EITNER, *Bibliographische Quellen-Lexikon Musiker...* Leipzig, 1900-4.

GUIDUS, PAPA
Decisiones senatus parlamenti dalphinatus gratianopolitane (n. 396). Lyon, 1511 (HURTER, 1065).

HIBERNIA, THOMAS DE
Manipulus florum (n. 177). Placentia, 1483 (ALCOCER, 91).

HOLBEIN
Historiarum Veteris Testamenti Icones (n. 261). Lyon, 1543 (BNM, R/4590).

HUGO DE CELSO
v. CELSO y CELSUS.

HYERONIMUS (SANCTUS)
Opera (n. 55). Lyon, 1530 (BNM, R/23061-5).

IMOLA, JOANNES DE
s. t. (n. 338).
Commentaria in Clementinas (n. 389). Venecia, 1500 (HURTER, 857).

INDAGINE, JUAN DE
Chiromantia (n. 159).
No he podido identificar la obra. Al autor debe de referirse HURTER, 987, caundo dice: «Ab hoc distingui debet alius Joannes de Indagine parochus a. 49 Steinkeimii n. 1407-1537, qui deditus erat astrologiae chiromantiae...».

Indulgentiae ecclesiarum urbis Rome (n. 489). Roma, 1509. (BC IV 104).

Inforciado
v. *Inforciatum*.

Inforciatum
v. *Iustinianus*.

INNOCENTIUS III
De sacro altaris ministerio libri sex (n. 255). Amberes, 1545 (BNM, 3/48707).

INNOCENTIUS IV
s. t. (n. 340).
En el inventario se cita sólo *Inocencio;* pero el estar entre los juristas me hace creer se trata de Inocencio IV y probablemente de su *Apparatus super quinque libris Decretalium*. Lyon, 1525 (BNM, R/2553).

IRENEUS (SANCTUS)
Libri V adversus haereses (n. 172). Basilea, 1528. (BNM, 3/56414).

ISIDORUS (SANCTUS)
Ethymologiae (nn. 153, 395). Paris, 1520 (BNM, R/6494).
El ejemplar del n. 395 figura como MS.
De officiis eclesiasticis libri duo (n. 228), Leipzig, 1534 (BNM, R/28291).
Missale mozarabicum
v. *Missale mixtum*.
Sententiarum libri o *De summo bono* (nn. 223, 281). Venecia, 1493 (BC, IV, 113).
Speculum humilitatis (n. 145).
Se trata de un extracto de los *Synonima* (cf. P. DE URBEL, *Los monjes españoles...*, I, Madrid, 1945, 239).
El asiento n. 133 habla de «Sancti Isidori Tractatus», sin concretar más. Es difícil adivinar a cuál de sus Tratados pueda referirse; aunque el *De Viris illustribus* encajaría más adecuadamente entre los libros de Díaz de Luco.

Itinerario (n. 85).
Nombre frecuentísimo en obras de carácter diverso durante la Edad Media; imposible sospechar a cuál puede referirse.

IUSTINIANUS
Codex (nn. 359, 360, 384, 421).
Digestum Vetus (nn. 379, 418).
Digestum Novum (nn. 362, 385).
Digestum Inforciatum (nn. 361, 363, 387, 420).
Institutiones (n. 358, 381, 424).

JOANNES CHRISOSTOMUS (SANCTUS)
Divina Missa (n. 128). Venecia, 1528 (BNM, 2/13235).
Opera (n. 279). Basilea, 1525 (BNM, R/19573-7).

JOHANNES SCHOLASTICUS
s. t. (n. 234).
El asiento se refiere, sin duda, a alguno de sus libros traducidos del griego por Ambrosio Traversari. Pero en las varias relaciones de obras y autores griegos traducidos al latín que he podido consultar no aparece ninguna del Patriarca Juan. La mayoría de ellas se dan como traducidas por primera vez muchos años después de la muerte de Díaz de Luco (cf. DTC, VIII, 829).

JOSQUIN DES PRES
s. t. (nn. 24, 29, 32, 43).
Para sus obras y ediciones cf. R. EITNER, *Bibliographische Quellen-Lexikon Musiker*... Leipzig, 1900-1904.

JUVENCUS
Historiae evangelicae libri IV (n. 239). Paris, 1545. (BNM, 3/48687).

KEMPIS, THOMAS DE
Opuscula (n. 129).

LACTANTIUS FIRMIANUS, LUCIUS C.
s. t. (n. 230).
Posiblemente sus *Divinarum institutionum libri septem*. Lyon, 1543 (BNM, 2/21075).

LAMPHEY, JOHANNES
Speculum conscientiae et novissimorum (n. 196). Spira, 1496 (BC VI 310).
El único ejemplar de esta obra que he podido examinar, en la Bibl. Colombina, lleva como fecha de impresión la cifra *MCCCCXLVI*. Debe de ser 1466, alterando el orden de *X* y de *L*, o más probablemente 1496, convirtiendo la *L* en *C*. En el mismo volumen, y delante del *Speculum*, va otro tratado impreso en 1491.

LEDESMA, MARTINUS DE
Commentaria in quartum librum magistri Sententiarum (n. 168). Coimbra, 1555 (BHN, II, 105).

Liber psalmorum (n. 251).
En la BNM pueden verse abundantes ediciones anteriores a 1556.

Libre appellat Consolat de mar (n. 405). Barcelona, 1502 (BC, II, 171).
v. *Consulado*.

LIPPOMANUS, ALOISIUS

Sanctorum Priscorum Patrum vitae numero sexaginta tres (n. 207). 4 vols. Venecia, 1551-4 (BCT, M-4-3).

En la pág. 2 del vol. 1 empieza el prólogo-dedicatoria al obispo Luco (cf. HS. 278). Los tomos segundo y cuarto están dedicados al Papa Julio III; el tercero, al rey Juan III de Portugal.

LOBERA, LUIS

Libro de las cuatro enfermedades cortesanas que son catarro, gota, arthética, sciatica, mal de piedra y de riñones y de riñones e hijada e mal de buas (n. 306). Toledo, 1544 (BNM, R/2013).

Remedio de cuerpos humanos y silva de experiencias y otras cosas utilísimas (n. 304). Alcalá, 1542 (BNM, R/2013).

Vergel de sanidad que por otro nombre se llamaba banquete de caballeros y orden de vivir (n. 324). Alcalá, 1542 (BNM, R/12653).

LOGROÑO, FRAY PEDRO DE

Manual de los adultos para bautizar (n. 72). Méjico, 1539 (*Colec. de Incunables americanos. Siglo XVI.* Madrid, 1944).

LOMBARDUS, PETRUS

Epithome (n. 282).

IV Libri Sententiarum (n. 182).

Algunas ediciones anteriores a 1556 cf. en STEGMÜLLER, *Repertorium commentariorum in Sententias P. Lombardi*, I. Würzburg, 1947, pág. 2.

LÓPEZ DE GOMARA, FRANCISCO

Primera y segunda parte de la Historia general de las Indias... (n. 315). Medina del Campo, 1552 (P. PASTOR, 100).

LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, JUAN

s. t. (n. 343).

De justitia et jure obtentionis ac retentionis Regni Navarrae (n. 434). Salamanca [1514] (BNM, R/23198).

Sobre la fecha de impresión, cf. E. BULLON, *Un colaborador de los Reyes Católicos. Madrid, 1927, p. 273.*

Repetitio Rubricae et capituli Per vestras de donationibus inter virum et uxorem (n. 388). Salamanca, 1521 (BNM, R/28530).

Lugares comunes (n. 77).

Título frecuentísimo, más en latín que en castellano; imposible adivinar exactamente a qué obra se refiere.

MADRIGAL, ALPHONSUS DE

Opera (nn. 53, 54). Venecia, 1507-1531 (BNM, R/22253-72).

MAIRE, JEAN LE

De la difference des schismes et des Conciles de l'Eglise... (n. 460). 1511 (HURTER, 1177).

MERLINUS, JACOBUS

Conciliorum quattuor generalium... (n. 374). Paris, 1535 (HURTER, 1532).

Nótese en el Inventario la proximidad de este asiento al del n. 375, que se refiere, sin duda, a la colección de Concilios de P. Crabbe; ello me induce a pensar en esta otra colección de J. Merlin.

Manual del Obispado de sigüenza (n. 98).

Manuale secundum consuetudinem almae ecclesiae salmanticensis (n. 120). Salamanca, 1532 (BNM, M/1046).

Manuale secundum consuetudinem Calagurritanensis et calceatensis ecclesiarum (n. 96). Logroño, 1532 (BNM, R/8006).

Manuale secundum usum ecclesiae pampilonensis... (n. 210). Lyon, 1545 (GOÑI GAZTAMBIDE, *Los navarros en el Conc. de Trento,* Pamplona, 1947, p. 176).

MARQUESA DE PESCARA

v. COLONNA, VICTORIA.

MARSILIIS, HIPPOLYTTUS

s. t. (n. 415).

Repetitio rubricae de fideiussoribus (n. 473). Lyon, 1522 (BNM, R/24313).

MARTÍNEZ DE BURGOS, ANDRÉS

v. *Repertorio.*

MARTÍNEZ DE LAGUNA, ALFONSO

Summa de doctrina cristiana (n. 57). Salamanca, 1555 (BNM, R/7743).

La obra está dedicada al propio Díaz de Luco, y en el prólogo le dirige frases extraordinariamente elogiosas: «Qvien considerare por vna parte (illustrissimo señor) la gran falta que ay entre la gente comun de doctrina Christiana, y por otra el gran concierto y orden que V. R. S. ha puesto, y pone en todo su obispado en las cosas que competen a verdadera Christiandad. Y la gran vigilancia, y cuydado que ha tenido, y tiene en que sus subditos sean enseñados en la doctrina, y ley de Iesu Christo nuestro señor. Aunque por lo primero tenga lastima, y compassion, con lo segundo se consolará, con esperança que à imitación de V. S. R. todos los señores perlados de la Christiandad ternan de aqui adelante muy particular cuenta con las ouejas de Christo, que tan affectuosamente les fueron encomendadas: y que la negligencia y falta passada se oluidara con la vigilancia y cuydado venidero. — Lo primero me mouio, ò (por mejor dezir) me forçò a mi indigno sacerdote los años passados a ordenar vna summilla de doctrina Christiana para enseñar à los niños, y gente comun principios de la ley de Christo; en tiempo que no auia tanta abundancia de doctrina en ntra. lengua castellana, como agora ay por la gracia de Dios: y despues a poner le su declaracion, para que mejor se entendiesse. Y porque los mas instructos hallassen tambien en ella de que se pudiessen aprouechar. Y aunque la sumilla se imprimio, su declaracion no ha salido hasta agora a luz. — Lo segundo me ha puesto desseo, y dado atreuimiento de offrescerlo, y dedicarlo todo a vtra. illustrissima señoria, que tanto se precia de poner en tan sancta orden, y regla tan

concertada a su yglesia: y que sus subditos tomen tales principios, que se hagan piedras biuas de la yglesia de Dios. Por que a quien con mas razon se puede presentar semejante seruicio, que (aunque pequeño y grossero) al fin es pasto para el ganado de Christo, sino a pastor tan vigilantissimo, que tanto se precia de mirar por las ouejas que le fueron encomendadas? Apascentando las con sancta doctrina, y visitando las personalmente, andando de pueblo en pueblo por sierras, y montes, y asperezas a buscar las ouejas perdidas, y reduzir las al corral de Christo, y sanar las enfermas, coxas, y mancas con la medicina espiritual, para lleuar las sanas, y gordas, y bien ahijadas delante el señor dellas que tanto le costaron, y tanto las ama? Quien mejor puede conoscer el valor desta obra, y el prouecho que della se puede seguir, que vn perlado tan doctissimo en todo genero de sciencia, como vuestra señoria, que tan claro resplandor ha hechado, y cada dia hecha desi con obras tan singulares, que ha compuesto, para alumbrar no solamente a sus subditos, mas a todos los que dellas se quisieren aprouechar? Aquien deuo yo presentar mis trabajos, y vigilias (si merescen ser presentados) sino a vuestra señoria que es mi propio perlado? Que aunque despues que vuestra señoria presside en esse insigne obispado, yo he residido siempre en el de Salamanca, no puedo negar ser natural de Laguna de los Cameros, y por consiguiente ser su subdito, y obligado a le seruir, de lo qual me tengo por muy dichoso».

Martirologium (n. 189).
Pudiera ser el *Martyrologium romanum* de BELLINUS PATAVINUS. Paris, 1552 (HURTER, 1159).

MAYNO, IASON DE
s. t. (nn. 354, 355, 515).

MAYRON O MAYRONENSIS O MAYRONIS, FRANCISCUS
Commentaria in 4 libros sententiarum (n. 204). Venecia, 1519 (HURTER, 522).

MAZZOLINUS, SILVESTER
Summa summarum quae silvestrina dicitur (n. 56). Lyon, 1524 (HURTER, 1346).

MEDINA, JOANNES DE
De restitutione et contractibus tractatus sive codex (n. 194). Salamanca, 1550 (BNM, R/29133).
In titulum de paenitentiae eiusque partibus... (n. 195). Salamanca, 1550 (BNM, R/29099).

Meditaciones sanctorum cum aliis opusculis (n. 245), s. l., 1542 (BNM, R/21214).

Missale Ambrosianum (n .62). Milán, 1488 (HURTER, 1082).

Missale mixtum secundum regulam beati Isidori dictum mozarabes (n. 63). Toledo, 1500 (BNM, I/15).

Missale toletanum (nn. 61, 114).
El núm. 61 pudiera ser el preparado por el cardenal Siliceo, *Missale secundum ordinem Primatis ecclesiae Toletanae ... anno Domini MDL*. Al-

calá, 1550 (BNM R/6052). El núm. 114 se refiere probablemente a otro misal editado también en Alcalá en 1540 (BNM, R/6015), que recogió las cuatro misas compuestas por Luco con ocasión de su ordenación sacerdotal (cf. HS, 280).

Mombritius Boninus

Sanctuarium sive vitae Sanctorum (n. 201). Milán, 1479 (Brunet III, 1818).

Díaz de Luco, en su «Historia de Santos Obispos» (cf. HS, 296), entre las fuentes de la misma, cita una obra que titula *In Sanctuario Papiensi;* también pudiera ser ella la recogida en este asiento de su Biblioteca.

Monachus, Joannes

Glossa aurea super VI Decretalium (n. 390). Paris, 1535 (Hurter, 512).

Monachus, Ioannes

Glossa aurea super VI Decretalium (n. 390). Paris, 1535 (Hurter, 512).

Monarchia (n. 83).

Título frecuente en obras relativas al tema de la potestad del Papa y del Emperador (cf. Hurter, 955-6).

Monte Rocheri o Rotericius, Guidus

Manipulus curatorum (n. 246). Medina, 1550 (Pastor, 73).

Mudarra, Alonso

Tres libros de música en cifra para vihuela (n. 286). Sevilla, 1546 (Cf. la edición, *Transcripción y estudio,* hecha por E. Pujol, Barcelona, 1949).

Pienso que no puede ser otro el asiento en cuestión, con la consiguiente adulteración del título original.

Mugelano, Dinus

v. Rassonibus.

Nausea, Fridericus

Catholicum catechismum (n. 170). Colonia, 1543 (Hurter, 1405).

De clericis in Ecclesia ordinandis isagoges libri V (n. 215) (DTC, XI, 50).

Navarro (Dr.)

v. Azpilicueta.

Navizanus, Joannes

Sylvae nuptialis libri sex (n. 436). Lyon, 1556 (BFD, 136-2-3).

En la misma Bibliotesa (123-7-2) hay otro ejemplar sin portada ni fecha, la dedicatoria es de 1522.

Nebrija, Antonius de

Decades duae Rerum a Ferdinando et Elisabetha Hispaniarum regibus gestarum (n. 508). Granada, 1545 (BHN, I, 137).

Lexicon iuris civilis (n. 445). Salamanca, 1511 (BHN, I, 138).

Nider, Joannes

Consolatorium timoratae conscientiae (n. 285). Paris, 1494 (Hurter, 865).

Novum Testamentum (graece) (n. 222). Paris. 1546.
Es la edición impresa por el célebre R. Etienne.

Nueve de la fama (Los) (n. 314).

Nuevo Testamento (nn. 218, 262).

NÚÑEZ, HERNÁN
Refranes o proverbios en romance (n. 323). Salamanca, 1555 (BNM, R/4740).

OLAUS MAGNUS, GOTHUS
Historia de gentibus septentrionalibus eorumque diversis statibus et moribus libri XXII (n. 505). Roma, 1555. (HURTER, 1534).

ONCALA, ANTONIUS DE
Commentaria in genesim (n. 137). Alcalá, 1555 (BHN, I, 130).
Opuscula XVII (n. 200). Alcalá, 1551 (BHN, I, 130).

Ordenanzas de la governación de las Indias (n. 435).
En la *Bibliotheca Missionum* de STREIT, II, Hunfeld 1924, nn. 76, 190, 221 aparecen varias Ordenanzas relativas a asuntos de Indias y anteriores a 1556, aunque no coinciden exactamente con el presente título.

Ordenanzas de Portugal (n. 380).
Posiblemente tenemos las *Ordenaçoes de Portugal,* Lisboa-Evora, s. a. (ALCOCER, 64).

ORIANO, LANFRANCUS DE
Repetitio super capitulo «quoniam contra falsam» de probationibus et clementina «saepe» de verborum significatione (n .408). Lyon, 1525 (BNM, R/20442).
Este título viene en la página primera después del índice; el título de la portada dice simplemente *Practica.*

ORTEGA, JUAN DE
v. *Aritmética y Geometría.*

OVIDIUS NASON, PUBLIUS
Epistolae (n. 495).

PALADIUS
Historia lausiaca (n. 187). Paris 1555 (BNM, R/68180).

PALUDE, PETRUS DE
Super quarto sententiarum (n. 193). Paris, 1518 (HURTER, 537).

PONORMITA O PANORMITANO, ANTONIO
v. BECADELLI.

PARIS O PARISIENSIS, GUILLELMUS DE
s. t. (n. 199).

Particilla
v. *Articella.*

PASSEGGIERI, ROLANDINUS RODULFINUS DE

Summa artis notariae (n. 426). Lyon, 154 1 (cf. NÚÑEZ LAGOS, *El documento medieval* y *Rolandino*. Madrid, 1951, pág. 43).

Dado el carácter práctico de la obra, nada tiene de extraño que se le denominara «Practica» en el lenguaje corriente (cf. o. c., pág. 48) como lo hace el Inventario. Otro asiento, el 466, se refiere a la «Practica de Rodulfo». Teniendo en cuenta el sobrenombre Rolandino Rodulphino, que aparece de ordinario en las portadas de la *Summa*, es probable se trate de la misma obra, a no ser que tengamos otro de los típicos lapsus del Inventario haciendo Rodulphus por REBUFFUS, y entonces sería la *Praxis Beneficiorum* de este último (cf. VAN-HOVE, 557).

PATRICIUS SENENSIS, FRANCISCUS

De institutione reipublicae libri novem (n. 267). Paris, 1534 (BNM, R/20359).

De regno et de regis institutione (n. 125). Paris, 1519 (BNM, R/20359).

PATRIZZI

v. PATRICIUS.

PAVINIS, JOANNES FRANCISCUS DE

Baculus pastoralis ad dirigendos in via pacis pedes visitationum et visitatorum (n. 491). Paris, 1508 (BC, V, 290).

PENNIS, LUCAS DE

v. *Decretales.*

PERALDUS, GUILLELMUS

Summa aurea de virtutibus et vitiis (n. 243). Colonia, 1479 (HURTER, 302).

Peregrina. A compilatore glossarum dicta Bonifacia (n. 404). Sevilla, 1498.

Sobre el autor de la *Peregrina*, Gonzalo González de Bustamante, y el compilador de la misma, Bonifacio García, cf. RIAZA, ROMÁN: *Sobre la Peregrina y sus redacciones*, en «Anuario Historia Derecho español», VII, 1930, p. 168.

En absoluto, aunque me parece menos probable, pudiera este asiento referirse a otras obras cuyo título llevaba también el calificativo de *Peregrina*, p. e. *Peregrina lectura...* ANDREE DE YSERNIA, Lyon 1533 (BC, VII, 260).

PERUSIIS, ANGELUS DE

s. t. (n. 422).

PETRARCA, FRANCISCO

s. t. (nn. 121, 250).

Sonetos (n. 232).

PETRUS CHRISOLOGUS (SANCTUS)

Sermones (n. 110) .Paris, 1544 (MIGNE, P. L. 52, pág. 14).

PICCOLOMINI

v. Píus II.

PIUS II

Asiae Europaeque elegantissima descriptio (n. 142). Paris, 1534 (BNM, 2/47955).

PISA (LICENCIATUS DE)

v. RODRÍGUEZ DE PISA.

PISCATORIUS, JOHANNES

Augustini Epitome (n. 51). Colonia, 1542 (HURTER, 1430).

Sobre dicho *Epitome* y su autor dice el «Prefatio» de la *Bibliotheca studii theologici ... ex D. Aurelii Augustini Libris in Epitomen distributis* (s. l. 1565): «qua in re non ultimam laudem meritus est Joannes piscatorius litopolitanus qui omnium operum D. Augustini ... anno 1537 ... conscripsit».

PLATINA, BAPTISTA BARTHOLOMEUS

s. t. (n. 136).

Probablemente su *Liber de vita Christi ac de vitis summorum pontificum omnium*. Colonia, 1540 (HURTER, 1040).

PLINIUS

Epistolae (nn. 48, 144).

El asiento 509 se refiere también a Plinio, pero sin especificar a qué obra. El estar dentro del Inventario en el lote de obras jurídicas puede inducir vagamente a pensar en el *Panegírico de Trabjano*.

PLATEA, JOANNES DE

Commentaria in quatuor libris Institutionum (n. 413). Cambray, 1539 (BFD, 104-1-4).

PLUTARCHUS DE QUERONEA

Opuscula (n. 70).

El asiento 97, también de Plutarco, pudiera referirse a las *Vitae graecorum romanorumque illustrium*.

POILLEVILLAIN, NICHOLAUS

De lapsu et reparatione justitiae (n. 454). Paris, 1519 (HURTER, 800).

POLITTI

v. CATHARINUS.

Pontificale romanum (n. 111).

Sobre sus varios compiladores y ediciones cf. HURTER 1082 y 1286.

PORCI O PORCO, CHRISTOPHORUS

Lectura super primo secundo et tercio Institutionum (n. 377). Venecia, 1525 (BC, VI, 50).

PRAEPOSITUS

v. SANCTO GEORGIO.

Pragmáticas del Reyno, Las (n. 444). Burgos, 1529 (BNM, R/9261).

PRIERATE

v. MAZZOLINI.

Prisión (La) del Rey de Francia en Pavía (n. 295).
En la BNM he visto varios ms. con este título.

Privilegia fratrum minorum (n. 95).
v. *Compendium privilegiorum*.

Proverbiorum Liber (n. 90).
Abundan las ediciones anteriores a 1556 en la BNM.

Provinciale omnium cathedralium ecclessiarum universi orbis cum cujusque regionis monetae nomenclatura ac valore nuper ex libro Cancellariae Apostolica excerptum (n. 498). Lyon, 1546 (BNM, R/23403).

PURPURATUS, FRANCISCUS
s. t. (n. 417).

PUTEO, PARIS DE
Tractatus de sindicatu (n. 492). Lyon, 1548 (BNM, 3/23223).

RAMPEGOLUS o RAMPELOGIS, ANTONIUS DE
v. *Figurae bibliae*.

RAVENNA, PETRUS
Alphabetum aureum o *Alphabetum iuris utriusque* (n. 485). Lyon, 1511 (HURTER, 1174).

RASSONIBUS, DINO DE
Regulae iuris (n. 472). Lyon, 1530 (HURTER, 514).

RAULINUS, JOHANNES
s. t. (n. 270).
Probablemente sus diferentes libros de sermones; en la BNM hay varias ediciones anteriores a 1556.

RAYNERIO SNOYGORDANO
Psalterium paraphrasibus illustratum, servata ubique ad verbum Hieronymi translatione... (n. 186). Lyon, 1542 (BNM, 3/55875).

REBUFFUS
v. PASSAGGIERI.

Regimen sanitatis (nn. 236, 308).
Título frecuentísimo entre autores y obras de Medicina (cf. THORNDYKE, 256, 324, etc.).

Regulae Cancellariae (n. 480).

Relación de las iglesias e pueblos e arciprestazgos o vicarías de todo el obispado de Calahorra (n. 328), MS.

Repertorio de las Premáticas del Reyno (n. 431).
Pudiera ser el *Repertorio de todas las Premáticas y capítulos de Cortes* de ANDRÉS MARTÍNEZ DE BURGOS, Medina del Campo, 1547 (P. PASTOR, 55).

Revelationes celestes prelecte sponse Christi beate Birgitte vidue (n. 164). Nuremberg, 1521 (BNM, R/22298).

RIKEL, DIONISIUS
v. DIONISIUS.

RODRÍGUEZ DE PISA, JOANNES
De curia pisana (n. 486). Medina del C., 1548 (P. PASTOR, 64).
En la BC, V, 348, aparece un ejemplar sin portada ni fecha, pero con la nota de haber sido comprado en Valladolid en 1536.

RODULFO
v. PASSAGGIERI.

ROFFENSIS, JOANNES
v. FISHER.

ROLANDINO
v. PASSAGGIERI.

ROLEVINCK WERNER
Fasciculus temporum (n. 440). Venecia, 1480 (BNM, I/2406).

Roman de la rosa (n. 89).

ROYARDUS, JOHANNES
Homiliarum sive sermonum... (nn. 71, 143, 178).
Son varios los libros de Homilías y Sermones de este autor; en la BNM pueden verse diferentes ediciones.

Rubricario pequeño (n. 477).
Posiblemente alguna de las colecciones de rúbricas y títulos de derecho, por ejemplo *Rubrice totius iuris canonici et civilis*. Roma, 1516 (BC, VI, 193).

Sacramentarium ambrosianum (n. 74).

SALIS, BAPTISTA DE
v. TROVAMALA.

SANCTO GEORGIO, JOANNES ANTONIUS DE
Commentaria super Decretorum volumina (n. 342). Venecia, 1500 (HURTER, 1176).

SANDECIUS, JOANNES
v. *Enchiridion*.

SANDEUS, FELINUS MARIA
s. t. (n. 341).

SANGEORGIUS
v. SANCTO GEORGIO.

SAXOFERRATO, BARTOLUS DE
s. t. (nn. 351, 512).

SEGURA, DIEGO DE
Repetitiones (n. 392). Salamanca, 1520 (Cf., HS, 301).

SEGUSIO, HENRICUS DE
Summa super titulis decretalium (n. 370). Venecia, 1498 (BNM, I/1085).

SELVA, JOANNES DE
Tractatus de Beneficiis (n. 400). Lyon, 1521 (BFD, 135-6-1).

SENECA, LUCIO ANNEO
Flores de L. A. Seneca (n. 235). Venecia, 1554 (BNM, R/30501).
Opera (n. 119). Basilea, 1537 (BNM, R/29613).
De Providentia (n. 203).
Quizá la traducción española de Alcalá 1530 (CATALINA, 125).

SERLIUS, SEBASTIANUS
Regule architecturae (n. 160).
Quizá la edición de Toledo 1552 (BNM, R/10246).

SICHARDUS, JOHANNES
Antidotum contra diversas omnium fere seculorum haereses (n. 198). Basilea, 1528 (BNM, R/17979).

SIMONIS, NICOLAUS
Ars memorativa sacerdotum (n. 151). Colonia, 1515 (BC, VI, 294).

Singularia... profundissimorum... iurisconsultorum dominorum (n. 410). Lyon, 1526 (BC, VI, 295).

SOCINUS, BARTHOLOMEUS
Regulae cum suis ampliationibus et fallenciis (n. 501). Lyon, 1541 (BNM, 2/12518).

SOMNIUS, FRANCISCUS
Demostrationum religionis christianae verbo Dei libri III (n. 214). Amberes, 1555 (BNM, R/17628).
Examen tyronum militiae christianae (n. 263).
En el Inventario de la BCT que conserva el Archivo Episc. de la misma ciudad figura un ejemplar, pero sin lugar ni año de impresión.

SOTO, DOMINICUS
Deliberatio in causa pauperum seu de non inhebendo publico mendicabulo (n. 240). Salamanca, 1545 (BNM, U/10040).
De iustitia et iure (n. 191). Salamanca, 1553-54 (BNM, R/29857).

SPECULATOR
v. DURANDUS.

Speculum Isidori
v. ISIDORUS (SANCTUS).

Speculum minorum, continens privilegia et alia ad ordinem minorum spectantia (n. 146). Rouen, 1509 (BRUNET V, 483).

STOEFLERINUS, JOHANNES
De Astrologia (n. 162).
Entre las varias obras de este autor es más probable se refiera a la *Elucidatio frabicae ususque astrolatii*, Openheym 1513, o a su *Ephemeridum opus*, París 1533 (BNM, R/24012 y 7/13625).

SUETONIUS TRANQUILLUS, CAIUS
s. t. (n. 506).

Summa Angelica
v. CARLETTI.

Summa Armilla
v. FUMI.

Summa Astensis o Astesana
v. ASTENSIS.

Summa Caietana
v. VÍO.

Summa de crónicas MS (n. 331).
El título es frecuente y resulta imposible precisar a qué colección puede referirse. Cf. SÁNCHEZ ALONSO, 235 y 368.

Summa Hostiensis
v. SEGUSIO.

Summa Rossella
v. TROVAMALLA.

Summa Silvestrina o *Summa Summarum*
v. MAZZOLINI.

TARTAGNUS DE IMOLA, ALEXANDER
s. t. (n. 352).

TAVERA, JUAN
v. *Constituciones del Arçobispado.*

Tesoro de los pobres (n. 301).
CATALINA, 653, da una edición de Alcalá 1584 en un volumen con el *Régimen de Sanidad* de ARNALDO DE VILANOVA. Sobre el autor indica: «Según dice el encabezamiento de la primera parte, o sea del *Tesoro de los pobres,* fué escrito por encargo que hizo el Papa Juan a su médico Juliano». No sé si tendrá que ver con *Le tresor des povres* a que se refiere S. CANTÓN, *La Biblioteca del Marqués de Cenete,* Madrid 1942, núm. 56.
En la BC, III, 320, hay una obra de PEDRO HISPANO cuyo título dice: «Qui incomincia il libro chiamato thesoro de poveri compilato et facto per Maestro Piero Spaño». En THORNDYKE, 182, 234, etc., pueden verse más referencias al título en cuestión.

Thesaurus linguae latinae (n. 105).
v. ETIENNE.

Thesaurus praeconiorum Deiparae Virginis Mariae (n. 183).
No he logrado encontrar semejante título. Pudiera ser la obra de DIONISIO CARTUJANO, *De praeconiis Beatae Virginis Mariae,* Colonia, 1432 (cf. DTC, IV, 440).

THOMAS DE AQUINO (SANCTUS)
Commentarii in omnes S. Pauli Apostoli Epistolas (n. 169). Lyon, 1556 (BFD, 42-3-16).

Materiae in Litanearum rationem
v. FRANCISCUS DE BORJA.
Opuscula (n. 165). Venecia, 1508 (BNM, R/18936).
Questiones quodlibeatales (nn. 176, 180).
En la BNM hay abundantes ediciones de estos *Quodlibetos,* anteriores a 1556.

TIRAQUELLUS, ANDREAS
s. t. (n. 429).
Super legem «si umquam» capite de revocandis donationibus (n. 488). Lyon, 1547 (BFD, 135-7-18).

TITELMANS, FRANCISCUS
Commentarii in Ecclesiastem Salomonis (n. 260). Paris, 1545 (HURTER, 1309).
Commentatio in quatuordecim epistolas B. Pauli (n. 148). Paris, 1532 (HURTER, 1308).
De expositione mysteriorum quae in sancto missc sacrificio... geruntur (n. 268). Amberes, 1528 (HURTER, 1308).
Elucidatio in omnes psalmos iuxta veritatem vulgatae et ecclesiae usitatae editionis (n. 269). Amberes, 1540 (HURTER, 1309).

TOLOMEUS
s. t. (n. 156).

TORRES, FRANCISCUS DE
s. t. (n. 139).
Posiblemente se trata del *De residentia pastorum scripto divino iure sancita,* Roma, 1551, o del *Autopologeticum pro libro de Residentia pastorum iure divino scripto sancita,* Florencia, 1552 (BHN, I, 488). Ambos encajan muy bien en el conjunto bibliográfico del Dr. Bernal.
In monachos apostatas (n. 140).
La BHN I, 488, no cita ediciones anteriores a 1556, pero da a entender claramente que las hubo.

TOSTADO (EL)
v. MADRIGAL.

TRAVERSARI, AMBROSIUS
v. SCHOLASTICUS.

TRITHEMIUS, JOANNES
De scriptoribus ecclesiasticis (n. 425). Colonia, 1531 (HURTER, 1166).

TROCIUS o TROTTUS, ALBERTUS
De vero et perfecto clerico libri duo (n. 259). Lyon, 1535 (BC, VII, 86).

TROGUS POMPEIUS-IUSTINUS
s. t. (n. 257).

TROVAMALLA SALENSIS, BAPTISTA
Summa Rosella (n. 60). Venecia, 1499 (HURTER, 1074).

ZIEGLER LAUDAVIENSIS, JACOBUS
Commentaria in Caii Plinii Secundi librum naturalis historiae (n. 126). Basilea, 1531 (BNM, 3/18759).

ZIGABENE O ZIGABENUS, EUTHYMIUS
Commentationes in omnes psalmos (n. 209). Verona, 1530 (BRUNET II, 1114).

AUTORES Y OBRAS NO IDENTIFICADOS

AYMARUS
s. t. (n. 476).

BUDEO, GUILLERMUS
De humaniis studiis ad divina (n. 197).

Bulla diversorum pontificum (n. 459).

CALLE DE BRIONES (DOCTOR DE LA)
Politaphia diversorum (n. 297).

CAPORAL, JOAN BAPTISTA
s. t. (n. 108).

Cathezismo impreso en Roma (n. 334).

Concilium Triburiense (n. 484).

Consilia episcopi illerdensis (n. 283).

Constituciones de Berona (n. 462).

Constituciones siracusanas de Sicilia (n. 493).

CURSIO
De venatione (n. 298).

Christifera eucharistiae (n. 184).

Disputa sobre la conquista de las Indias (n. 503).

ENRRIQUO, VALERIANO (n. 73).

Episcopatibus Germaniae, De omnibus (n. 494).

Francorum facinora (n. 475).

HIGINIO, AUGUSTINO
s. t. (n. 132).

FERRARIENSIS, AMBROSIUS
Sermones (n. 65).
No me ha sido posible identificar este asiento. Quizá se trata de un error sobre FERRARIENSE, LUDOVICO, *Sermones* (cf. BC, III, 79), o sobre *Sermones beati Ephrem per Fratem Ambrosium de greco in latinum conversi* (cf. ibíd., III, 14).

ILO, FRANCISCO
s. t. (n. 106).
En el original pudiera leerse también CEO en vez de ILO.

LEÇIER, JOANNES
Questiones (n. 487).

Legendarum quorumdam sanctorum (n. 154).
Relacionado probablemente con la obra clásica de Jacobo de Voragine.

Libellus de advocatis (nn. 402, 443).

Liber astrologus absoluto Ysidoro scripto (n. 123).
Puede ser una compilación o comentario del *De natura rerum* de SAN ISIDORO.

Librillo en francés (n. 326).

Libro (Un) en francés de ochavo de pliego (n. 101).

Libro de las sacras çirimonias (n. 216).
Acaso la obra de Fray HERNANDO DE TALAVERA sobre *Las ceremonias de la Misa.*

MANZIONE GIPOLMO
s. t. (n. 116).

MANZOLIUS, MARIUS
s. t. (n. 112).

Obras en italiano de la doctrina cristiana (n. 152).

Orden de la Limosna para el remedio de los pobres (n. 265).

PESCARA, JUAN GENOFONTE DE
s. t. (n. 99).

Polianthea (n. 437).
Refranes en prosa (n. 127).
BRUNET, IV, 1179, recoge varias colecciones anteriores a 1556.

ROGERIO, JOANNES
Repetitiones (n. 474).

Sermones. MS (n. 276).

SIGISMUNDO
Sobre los feudos y consejos (n. 423).

Speculum exemplorum de vitas patrum (n. 190).

2. MISCELÁNEA

UNA BULA DE JUAN XXII SOBRE LA DIVISIÓN DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
(24 abril 1318)

POR JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

Acerca de la división de la provincia de Tarragona en 1318 poseemos dos excelentes trabajos del insigne hispanófilo doctor Johannes Vincke[1], que vamos a sintetizar, completándolos y rectificándolos a la luz de una nueva bula que hemos encontrado en el Archivo Vaticano.

Parece claro que la iniciativa partió de Juan XXII. Movido por consideraciones de orden pastoral, el pontífice aviñonés había dividido una serie de provincias y obispados en el sur de Francia. La misma preocupación de mejorar la cura de almas le llevó a la aplicación de idéntico procedimiento en la provincia metropolitana de Tarragona, que, a su juicio, era también excesivamente dilatada y populosa.

En el otoño de 1317 Juan XXII confió por primera vez a Vidal de Villanova, embajador de Jaime II de Aragón, una misión secreta relacionada con la desmembración de Tarragona. El monarca mostróse al punto enteramente conforme, calificando el proyecto de útil al servicio de Dios, salvación de las almas y bien de las iglesias; pero al mismo tiempo trató de explotarlo para sus fines políticos. Su aspiración esencial consistía en conseguir que los límites eclesiásticos coincidiesen con las fronteras de sus Estados, eliminando toda intervención extranjera.

El obispo de Pamplona tenía bajo su jurisdicción el arciprestazgo de la Vandosella. La diócesis de Albarracín pertenecía en lo eclesiástico a Toledo y en lo político a la Corona de Aragón. Por el Sur el obispado de Cartagena, dependiente eclesiásticamente del rey de Casti-

[1] J. VINCKE, *Die Errichtung des Erzbistums Saragossa*, en Spanische Forschungen der Görresgesellschaft (Reihe 1, Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens, II [1930]), págs. 114-132; íd., *Staat und Kirche in Katalonien und Aragon wärend des Mittelalters*, I (Münster in Westfallen, 1931), páginas 373-382.

lla, comprendía tierras sujetas en lo político al monarca aragonés. Jaime II se propuso descartar estas ingerencias extrañas mediante la erección de dos nuevas diócesis, Jaca y Játiva, y la traslación a Teruel de la sede episcopal de Albarracín. Simultáneamente propuso la creación de otros dos nuevos obispados, Besalú y Cervera, y la elevación de Zaragoza a la categoría de metrópoli. Según su plan, las dos provincias eclesiásticas deberían quedar constituídas de la siguiente manera: Zaragoza tendría como sufragáneas las diócesis de Huesca, Tarazona, Calahorra, Pamplona, Jaca, Teruel y Játiva, mientras Gerona, Vich, Urgel, Barcelona, Lérida, Tortosa, Valencia, Besalú y Cervera obedecerían al metropolitano de Tarragona. Indudablemente el rey iba demasiado lejos en sus pretensiones. Incluso llegó a presentar la lista de candidatos episcopales para las nuevas sedes [2].

Este proyecto, que acompañaba a la misiva regia del 22 de noviembre de 1317, fué discutido en consistorio tres meses más tarde, pero entonces mismo surgieron las dificultades.

Felipe el Luengo no podía consentir que resultara perjudicado un súbdito suyo, cual era el obispo de Pamplona. Recuérdese que entonces Navarra estaba unida a la corona francesa. El cardenal obispo Berenguer Frédoli juzgaba que el nuevo arreglo se hacía a costa del infante don Juan, hijo de Jaime II, que entonces administraba la sede Toledana. Pero nadie se sintió tan perjudicado como el arzobispo de Tarragona, Ximénez de Luna.

Y aquí vienen nuestras enmiendas y adiciones. Apoyándose en Morera [3], afirma el doctor Vincke que el concilio provincial de Tarragona, bajo la dirección de su arzobispo, expresó su consentimiento a la división proyectada [4]. La verdad es que Ximénez de Luna se opuso resueltamente a la desmembración, y junto con algunos sufragáneos suyos escribió al papa suplicándole con la mayor instancia que desistiera de su proyecto, ya que de lo contrario la provincia, no muy rica en rentas, acabaría por sucumbir ante las continuas e innumerables opresiones de los laicos [5].

El pontífice quedóse sorprendido. No comprendía cómo el arzobispo pedía el mantenimiento del *statu quo* y no más bien la ejecución del proyecto. Una circunscripción tan inmensa y poblada constituía

[2] El proyecto ha sido publicado íntegro por J. VINCKE, *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia* (Barcelona, 1936), págs. 216-218.

[3] E. MORERA, *Tarragona Christiana*, II (1901), pág. 323.

[4] J. VINCKE, *Staat und Kirche*, pág. 373.

[5] El contenido de la carta lo conocemos por la bula de Juan XXII, que se transcribe al final.

una carga demasiado pesada para un hombre solo. El bien de las almas, la cura pastoral y la recta administración espiritual estaban pidiendo imperiosamente la inmediata desmembración. Si lo hubiera pensado mejor, el arzobispo se habría apresurado a dar las gracias al papa por la división, indicándole cuáles eran las diócesis que deseaba tener por sufragráneas. Aún estaba a tiempo. Debía, pues, exponerle sin tardanza sus deseos acerca del particular, seguro de que sería complacido en todo lo posible. «Ni temas — concluye el papa — que con la división tú o tu provincia estéis sujetos a vejaciones más acerbas de los laicos. Pues así como hay que temer fundadamente que algunas veces tales enojosas opresiones provengan, por justo castigo de Dios, de la negligencia en la administración espiritual, así se debe esperar firmemente que, desempeñadas las cosas espirituales con destreza, prosperen las temporales y se sosieguen todas las contrarias» (24 de abril de 1318)[6].

Ante la firme actitud del papa, inspirada en elevados principios de Teología pastoral y Espiritualidad, el metropolitano no tuvo más remedio que resignarse. Y él, que temía ser oprimido por los seglares, buscó ahora el apoyo de los seglares. Apenas recibido el mensaje pontificio, lo mostró al rey, que precisamente por entonces se hallaba en el arzobispado de Tarragona. De la entrevista celebrada con él en 10 de junio salió un nuevo arreglo diocesano, que Jaime II se encargó de transmitir en seguida al papa. En él se proponía como sufragáneas de Tarragona las diócesis de Lérida, Gerona, Tortosa, Vich y Urgel. Por razones de lengua, nación y vecindad, la diócesis de Valencia debería continuar unida a la metrópoli tarraconense. La nueva sede arzobispal de Zaragoza estaría formada por los obispados de Huesca, Tarazona, Pamplona, Calahorra y Albarracín. Se sugería que, al asignar a Zaragoza la diócesis de Albarracín, se mencionara expresamente la vieja disputa en torno a la misma entre los arzobispos de Tarragona y Toledo, con lo que cesaría definitivamente la controversia. Finalmente, Tarragona debería conservar cierta prerrogativa sobre Zaragoza[7].

Si se compara este proyecto con el de 22 de noviembre de 1317, se observará que las pretensiones del rey se han vuelto más modestas y razonables. Ha renunciado a la creación de nuevos obispados. Ha renunciado también a eliminar del todo la intervención navarro-castellana en sus Estados. Y se contenta con segregar de Toledo la diócesis de Albarracín. Por otra parte, si la Valdonsella está sometida al obispo

[6] Véase el texto de la bula al final.
[7] Texto casi íntegro en J. VINCKE, *Staat und Kirche*, págs. 379-380, nota 19.

de Pamplona, casi todo el reino de Navarra y buena parte de Castilla tendrán por metropolitano al de Zaragoza. El rey también ha modificado su pensamiento acerca de la rica diócesis de Valencia. Ahora pone especial interés en que permanezca incorporada a Tarragona. Se ve aquí la mano de Ximénez de Luna, quien seguramente tomó una parte importante en la elaboración del proyecto.

Esta propuesta, presentada a nombre del rey y no del arzobispo, fué atendida por el papa hasta en sus menores detalles al erigir la provincia cesaraugustana (18 de julio de 1318) [8]. Un mes más tarde, Juan XXII escribía al rey para comunicarle la decisión que había tomado, motivada por razones de carácter pastoral y por otras causas justas [9]. Entre ellas hay que poner la política de fronteras del propio Jaime II, si bien este motivo influyó poco en la decisión final. Dicho influjo sólo es perceptible en la incorporación a Zaragoza del pequeño y pobre obispado de Santa María de Albarracín, que Castilla no estuvo en disposición de impedir a causa de la minoría de Alfonso XI.

TEXTO DE LA BULA DE JUAN XXII AL ARZOBISPO DE TARRAGONA XIMÉNEZ DE LUNA

[1318] abril 24

Juan XXII se niega a acceder a la petición del arzobispo relativa al mantenimiento de la provincia de Tarragona en su estado actual y le ordena que le indique sin tardanza las diócesis que desea conservar bajo su jurisdicción.

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat., 109, fol. 144 r-v°, núm. 586.

Responsalis archiepiscopo Terraconensi super supplicatis per eum super divisione episcopatuum.

Venerabili fratri Exemino, archiepiscopo Terraconensi. Litteras tuas, frater, et nonnullorum ex suffraganeis tuis munitas tuo et illorum sub uno

[8] Ibíd., pág. 381.

[9] Spanische Forschungen, II, pág. 130, núm. 3; Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat., 109, fols. 190 v°-191 r, núm. 724. La carta repite las mismas razones y hasta las mismas frases de la bula del 24 de abril. «Ecce, fili carissime — dice el papa —, sedula meditatione pensantes quod unus metropolitanus in quondam Terraconensi provincia lata et diffusa quamplurimum sui debitum implere nequibat officii, quodque nimis durum erat atque difficile in diffusa latitudine tante provincie ad metropolitanum unicum a tot suffrageneis presertim et spacio magno distantibus et a tot personis aliis ecclesiasticis et mundanis recursum haberi, premissis et aliis suadentibus iustis causis ... predictam Tarraconensem provinciam in duas provincias ... divisimus, ut tantum onus partitum in duos, quodque per unum procul dubio comode non poterat portari, levius ferretur ab illis.»

contextu sigillis nuper accepimus, per quas equidem intimastis ad vos in provinciali consilio congregatos de facienda per nos divisione Terraconensis provincie pervenisse rumorem. Unde, statu et conditione dicte provincie per litteras ipsas nobis seriose descripto, supplicastis instantius ut, cum provincia ipsa in redditibus non multum habundans, ad propellendas oppressiones assiduas et innumeras laycorum vix sufficere valeat, provinciam ipsam vellemus in suis statu et integritate dimittere, ne conatibus oppressorum per divisionem debilitata succumbat.

Sane, frater, cum illius, licet immeriti, vices geramus in terris qui de summis celorum ad ima descendit, hominem quem plasmaverat redempturus, quique tanquam bonus pastor suam ponens pro ovibus animam, ignominiose crucis morti se tradidit, ut mortem moriendo destrueret et nos a mortis nexibus liberaret, tenemur et nos ipsius beneplacitis exequendis et fidelium animarum procurande saluti magnopere curas nostras impendere, ut inveniamur, quantum nobis ex alto permittitur, commisse vicis ministerium exequi. Sicque solerter reformationi spiritualium vacare debemus, ut videamur illam temporalium administrationi preferre, que nimirum vix poterit prospere dirigi, si spiritualibus contingerit negligenter intendi. Propter quod in nonnullis provinciis et diocesibus amplam nimis latitudinem et superexcrevisse messem, populi, videlicet, multitudinem attendentes, dignum duximus operarios oportunos adicere, et, iuxta propheticum verbum, augere custodiam, levare custodes ac cultores ydoneos in dominicam vineam destinare.

Hec utique causa fuit quare nonnullas provincias atque dioceses iam in plures divisimus; hec etiam tuam dividi provinciam veluti notabiliter populosam et latam rationabiliter persuadet, ut cum in tanta multitudine populi christiani rari pastores nequeant singulorum vultus inspicere, ut deceret, aut alias partes bonorum pastorum implere, durumque nimis sit atque difficile in tam diffusa latitudine provinciarum atque diocesum ad unum vel paucos antistites a tot personis ecclesiasticis et mundanis haberi recursum, onus partitum in plures, quod per unum aut paucos procul dubio sustineri non posset, levius [10] feratur a multis, et dum singuli erunt in unaquaque regione pastores ydonei, divino cultui insistatur uberius, piis diligentius intendatur operibus et per sui ministerium presidis grex pusillus facilius retrahatur a noxiis et ad salutaria dirigatur.

Nobis igitur mirandum occurrit quod tu, diffusa nimis ipsius tue provincie latitudine non attenta, in qua tui debitum implere non potes officii, pro illius integritate servanda et non magis pro executione divisionis accomode, per quam diminueretur incumbens tibi grandis oneris sarcina, supplicare curasti. Si enim consultius attendisses quod, dum suscepta cura regiminis cor per diversa diverberat, impar quisque invenitur ad singula quando confusa mente occupatur ad multa, unde ne in multis sint actus ali-

[10] El manuscrito dice *levis* en vez de *levius*, como se lee en la bula reproducida en la nota anterior.

cuius sapiens provide prohibet, ne forsam bene neutrum peragat si ad utrumque festinet; si cogitasses attentius quod tutius est duos esse quam unum, ut simile sibi adiutorium habeat qui per socium sufficit incumbentia explicare; quodque [melius] est caute paucis intendere quam periculose se pluribus interesse; si sacrorum scita canonum ad memoriam revocasses, qui episcopales sedes ita precipiunt ordinari, ut sibi ipsis longo intervallo minime disiungantur episcopi, quatenus ad consecrationem sui comprovincialis sine difficultate possint occurrere et pro aliis que in ecclesiarum comodum tractanda fuerint facile convenire, nequaquam, ut credimus, predicte tue processisset petitionis instantia. Quinimmo votis nostris ad te de ipsius provincie divisione perlatis gratanter occurrens, gratias inde nobis multimodas exolvere debuisses. Et ut divisionem approbare videreris huiusmodi, dioceses tibi tuisque sedi atque provincie magis adiacentes, ut illas tibi et illis in divisione reservarentur, eadem prudentius intimasses.

Quod ergo petitum est in premissis improvide, provida moderatione reformans, circa divisionem ipsarum nostris quin pocius divinis te conformare beneplacitis, dioceses tibi tuisque sedi ac provincie abilius adiacentes ut eas, sicut premittitur, tibi et illis in divisione huiusmodi reserventur sine mora nobis significare procures. Sciturus indubie quod in divisione ipsa sic prospicere tui oneris relevationi, Domino annuente, disponimus, quod, in quantum comode fieri poterit, honorem et comodum tue metropolis conservemus. Nec formides ex ipsius divisionis exitu te vel provinciam tuam acerbioribus laycorum vexationibus subici. Sed iacta tuum in Domino cogitatum, quod quiete gaudebis pociori. Sicut enim probabiliter verendum est, quod talium oppressionum tedia iusto Dei iudicio propter neglectam spiritualium administrationem quandoque proveniant, sic et firmiter sperandum, quod spiritualibus gestis solerter atque salubriter temporalia prosperentur et diversa quecumque quiescant.

Datum VIII° kalendas maii [sin año].

JUAN DE VALLEJO CAPACHO, OBISPO DE ASTORGA (1660-1661)

Apuntes para su biografía

POR DEMETRIO MANSILLA

El autor del episcopologio asturicense[1] se lamenta de no poder ofrecer apenas datos sobre el prelado Juan de Vallejo, por ser muy escasos los conservados en el archivo de la sede asturicense y por el breve espacio de tiempo que gobernó la citada diócesis[2].

El archivo de la catedral de Burgos proporciona datos inéditos, que pueden servir de aportación para ir perfilando cada día mejor la figura de este ilustre prelado español. Sin embargo, no son completos ni definitivos. De su actuación como inquisidor de Cuenca nada dice el archivo catedralicio burgense; por eso creemos necesario el recurso a los archivos de la ciudad de Cuenca y, sobre todo, de la Inquisición para lograr una biografía más completa.

Otra fuente de información de primer orden son las *Acta Consistorialia* y los *Processus episcoporum sacrae congregationis consistorialis* conservados en el archivo Vaticano[3] donde Eubel y sus continuadores han podido recoger gran número de datos para la formación de su *Hierarchia Catholica*[4]. Complemento de estas fuentes son los procesos de presentación de candidatos, que hacía España por conducto del Consejo de la Cámara y a través de sus embajadores acreditados ante el Vaticano y cuyo material se conserva en el archivo de la Embajada cerca de la Santa Sede recientemente trasladado a Madrid[5].

[1] RODRÍGUEZ LÓPEZ, P.,*Episcopologio asturicense* (Astorga, 1908), vol. 3, pág. 108.

[2] Aunque fué nombrado obispo en el consistorio del 20 de septiembre de 1660, no tomó posesión hasta el 31 de enero de 1661 y murió el 8 de octubre del mismo año (cf. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Episcopologio asturicense*, 3, 108).

[3] FINK, K., *Das Vatikanische Archiv* (Roma, 1951), págs. 61-62.

[4] CAUCHAT, P., *Hierarchia caholica medii et recentioris aevi* (Monasterii, 1935), vol. IV: *A pontificatu Clementis pape VIII (1952) usque ad pontificatum Alexandri pape VII (1667).*

[5] Véase para esta época POU Y MARTÍ, J. M., *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede. II. Índice analítico de los documentos del siglo XVII* (Roma, 1917). La presentación se hacía mediante una real cédula

Para el presente estudio hemos tenido en cuenta los datos recogidos en el archivo catedralicio de Burgos y los suministrados por las fuentes vaticanas.

Anteriormente al concilio de Trento todo candidato al episcopado estaba sujeto a un minucioso y escrupuloso proceso. Fundamentalmente lo había fijado el canon 3 del concilio III Lateranense celebrado el año 1179, al señalar las condiciones de edad, legitimidad, ciencia y virtud, que han de reunir los promovidos a la dignidad episcopal [6]. El decreto lateranense fué objeto de ulteriores perfeccionamientos y detalles por la constitución apostólica *Supernae dispositionis* del 5 de mayo de 1514 dada por el papa León X [7], pero substancialmente el citado decreto seguía sirviendo de base para las promociones episcopales [8].

El concilio tridentino puso, en ésta como en otras muchas materias, su mano reformadora, atendiendo a la capital importancia que para la vida de la Iglesia tiene la buena y acertada designación de

dirigida al embajador ante el Vaticano en Roma, donde se indican en un estilo escuto y protocolario los datos más salientes del candidato respecto de su origen, grados académicos, cargos, razones y motivos de la vacante (cf. PAZOS, R., *Episcopologio gallego. Arzobispos de Santiago* [Madrid, 1946], págs. 22, 35, 59, 74, 95, 102, 119, 123, 125, 137 y ss.).

6 MANSI, *Sacrorum conciliorum amplissima collectio* (Venecia, 1759), 22, pág. 217; Decret. Gregor., IX, *De electione*, I, 6, cap. VII: ed. FRIEDBERG, 2, págs. 51-52.

7 «... Cum piae memoriae Alexander papa tertius praedecessor noster etiam in Lateranensi concilio decreverit, ut aetas, morum gravitas ac litterarum scientia in personis promovendis in episcopos et abbates diligenter inquirantur nichilque magis Dei ecclesiae officiat, quam cum immeriti assumuntur praelati ad regimen ecclesiarum: propterea in promotionibus praelatorum, quarum a Romanis pontificibus magana ratio haberi debet, eo praesertim quod de promotis per eos ad ecclesias seu monasteria in extremo iudicio rationem reddituri sunt, statuimus et ordinamus, ut deinceps perpetuis temporibus, patriarchalibus, metropolitanis ac cathedralibus ecclesiis et monasteriis pro tempore vacantibus, de personis, iuxta praefati Alexandri constitutionem, aetate matura, gravitate morum, literarumque scientia praeditis, non ad alicuius instantiam, per commendam et administrationem seu conservationem aut alio quovis modo provideatur, nisi ratione utilitatis ecclesiarum, prudentiae, nobilitatis, probitatis, experientiae atque curialitatis antiquae cum competenti literatura et in sede apostolica meritorum aliter visum fuerit faciendum. Idemque in electis et postulatis per sedem apostolicam admitti consueverunt, volumus observari», ed. *Bullarium Romanum* (Augustae Taurinorum, 1860), vol. 5, pág. 604.

8 El mismo concilio de Trento así lo reconoce en los cans. 1 y ss., VII, *De reformatione*, cuando dice: «Ad cathedralium ecclesiarum regimen nullus nisi ex legitimo matrimonio natus, et aetate matura, gravitate morum litterarumque scientia, iuxta constitutionem Alexandri tertii, quae incipit: Cum in cunctis, in concilio Lateranensi (III) promulgatam, praeditus assumatur», *Concilium Tridentinum*, ed. Goerresiana, 5, pág. 804 (cf. HEFELE LECLERCQ, *Histoire des conciles*, tomo X, pág. 1; MICHEL, *Les décrets du concile de Trente* [Paris, 1938], págs. 232-233).

pastores [9]. Más aún, en su deseo de uniformar lo más posible los procesos, aunque respetando los diversos usos existentes en cada nación, decretó que los metropolitanos determinasen, en sínodo provincial, la forma más adecuada de instruir tales procesos, forma, que había de ser aprobada previamente por la Santa Sede [10].

Estas disposiciones tridentinas se perfilaron y concretaron con las constituciones apostólicas *Onus apostolicae servitutis* del 15 de mayo del año 1591 y *Si processus* del año 1627, de los papas Gregorio XIV y Urbano VIII respectivamente [11], las cuales vinieron a uniformar en toda la Iglesia los interrogatorios a los cuales debían ajustarse los procesos para obtener la apetecida información tanto sobre el candidato como sobre el estado de la sede, que se deseaba proveer [12].

No hay por qué ponderar el interés histórico, que tales procesos encierran, ya que gracias a ellos conocemos con gran precisión y detalle la patria, grados académicos, oficios ejercidos, actuación y otros muchos datos del candidato así como el estado en que se hallaba la diócesis para la que era presentado. Una vez más vamos a tener ocasión de comprobarlo con el obispo Vallejo.

La diócesis de Astorga quedó vacante por translación de don Nicolás de Madrid, de la orden de los Jerónimos a la sede de Osma [13]. Aunque el nombramiento de Fray Nicolás de Madrid para el obispado de Osma no se publicó hasta el consistorio del 21 de junio del año 1660 [14], sin embargo, el rey Felipe IV había ya presentado para

[9] Cap. I, ses. 24: *De reformatione, Concilium Tridentinum,* ed. Goerresiana, 9, pág. 978 (cf. HEFELE LECLERCQ, *Histoire des conciles,* X, 1, págs. 565-566). Antes de la sesión 24 los Padres tridentinos habían ya dado otros decretos reformadores, en los que incidentalmente aluden a las buenas costumbres y vida intachable que han de gozar los candidatos al episcopado (cf. caps. I y VII de la ses. 6, *De reformatione, Concilium Tridentinum,* ed. Goerresiana, 5, págs. 802 y 804; ítem., caps. I y XIII de la ses. 7, *De reformatione,* y cap. II de la ses. 22, *De reformatione;* cf. también HEFELE LECLERCQ, *Histoire des conciles,* 10, 1, págs. 232-233, ed Goerresiana, 9, pág. 978).

[10] Ibíd., *Concilium Tridentinum,* ed. Goerresiana, 9, pág. 978.

[11] La constitución de Gregorio XIV en el *Bullarium Romanum,* ed. Augustae Taurinorum, 9, págs. 419-424, y la de Urbano VIII, ibíd., 13, páginas 581-588.

[12] Un modelo sobre esta clase de interrogatorios puede verse en PAZOS, *Episcopologio gallego. Arzobispos de Santiago,* 1, pág. XXXIII.

[13] Fray Nicolás de Madrid fué trasladado al obispado de Osma el año 1660. Fué presentado por el rey Felipe IV el 21 de febrero de 1660 (cf. LOPERRÁEZ, *Descripción histórica del obispado de Osma* [Madrid, 1788], 1, págs. 531-532), y su nombramiento fué hecho público en el consistorio del 21 de junio de 1660 (cf. EUBEL, *Hierarchia catholica,* 4, pág. 268). Loperráez, loc, cit., no precisa día en que tomó posesión.

[14] EUBEL, *Hierarchia,* 4, 268.

la sede de Astorga a don Juan Vallejo Capacho con anterioridad a esa fecha. En efecto, con fecha 13 de mayo de 1660, don Carlos Bonelli, nuncio en España, mandaba hacer y proceder a la debida información sobre «las cualidades de dicho Juan de Vallejo y del estado de la dicha santa yglesia, ciudad y obispado Astorga, conforme a lo dispuesto por el concilio de Trento y Gregorio XIV, porque su magestad había presentado al citado candidato para dicha sede» [15].

Todos los testigos [16] están de acuerdo en asignar a don Juan de Vallejo origen burgalés, siendo sus padres don Juan Vallejo, rejidor perpetuo de la ciudad de Burgos y tesorero del reino y su madre doña Mariana de Brizeña, vecinos y naturales de la misma ciudad [17]. Cuando fué presentado para la sede asturicense rayaba ya el candidato en los 64 años de edad aproximadamente, según confesión de los testigos, habiendo nacido, por consiguiente, los últimos años del siglo XVI [18].

[15] Arch. Vaticano: *Processus episcoporum sacrae congregationis consistorialis*, vol. 58, fol. 627. Los testigos que habían de declarar en el proceso prestaron juramento es Madrid el 8 de mayo de 1660 (ibíd.). Con esta misma fecha el nuncio en Madrid mandaba al arzobispo de Burgos, don Antonio Payno, recibir del nuevo candidato la profesión de fe contra la herejías, lo que fué cumplimentado en Burgos el 14 de mayo del citado año (ibíd.). Sin embargo, la cédula real está fechada en San Sebastián el 24 de [junio] de 1660, según comunicación del embajador don Luis de Guzmán Ponce de León a Su Santidad (cf. ibíd., fol 637).

[16] Los testigos que informaron fueron: don Francisco López de Olivas, dignidad de Sigüenza y comisario del Santo Oficio; don Roque de Lara, alguacil mayor del Santo Oficio de Toledo; don Luis del Hoyo, caballero de Santiago; el licenciado don Fernando de Valdés, natural de Oviedo, y don Domingo Junco Posada, natural de dicho obispado y residente en Madrid (Arch. Vat., *Processus Cons.*, vol. 58, fol. 627 v°).

[17] Ibíd., vol. 58, fol. 628. El apellido Vallejo es muy conocido en Burgos desde los comienzos del siglo XVI y lo inmortalizó el artista que llevó este apellido al realizar obras como el crucero de la Catedral, la capilla de Santiago, torre y arco de Santa María, etc. (cf. GARCÍA RÁMILA, I., *Del Burgos de antaño. Nuevas noticias sobre Juan de Vallejo*, en el «Boletín de la Comisión de Monumentos de Burgos», 5 (1949), págs. 289 y ss.; MARTÍNEZ BURGOS, M., *Puente, torre y arco de Santa María* [Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Burgos], págs. 66 y ss; MARTÍNEZ SANZ, M., *Historia del templo catedral de Burgos* [Burgos], 1866, págs. 188-189). No hemos podido averiguar si el obispo Vallejo estaba o no emparentado con el ilustre artista, pero me inclino a creer que no, por ser el obispo de familia más acomodada.

[18] He intentado buscar su partida de nacimiento en la parroquia de San Esteban, pero con la mala suerte de faltar el tomo de bautizados correspondiente a estos años. Me inclino a creer que fué bautizado en San Esteban, porque sus padres tenían allí sepultura (cf. Arch. Catedral de Burgos, *Libro de recuerdos históricos*, cod. núm. 13, fol. 180 v°), y allí fundó él también una memoria (cf. Arch. Catedral de Burgos, reg. 85, fol. 420 v°). LÓPEZ MATA, en su obra *El barrio e iglesia de San Esteban* (Burgos, 1946) no da ninguna noticia sobre la familia Vallejo ni de sus sepulturas. En el libro 1.° de bautizados (1568-1604), fol. 49, núm. 190, de la antigua parroquia de San Nicolás, hoy filial de San Esteban, hay una partida de un Juan Vallejo, hijo de Juan de Vallejo, pero

Hizo sus estudios en la Universidad de Oñate, donde se licenció el año 1618 y tenía el bachiller en la facultad de cánones por la Universidad de Salamanca [19]. Según declaración de los testigos recibió las órdenes sagradas el año 1622, lo que ha de entenderse de la orden de presbiterado, ya que al tomar posesión de una canongía en la catedral de Burgos el 18 de julio de 1620 estaba ya ordenado *in sacris* [20]. Además de esta canongía recibió el arcedianato de Lara (Burgos), primero con carácter de coadjutor, tomando posesión de dicho arcedianato el 14 de abril de 1655, al quedar vacante por muerte de su último poseedor, don Juan Bautista César de Blanquis [21].

Durante su estancia en Burgos fué visitador general y examinador de órdenes y beneficios; juez eclesiástico y sinodal; rector del colegio de San Nicolás y comisario del Santo Oficio de la ciudad de Burgos [22]. Más tarde fué nombrado abogado de la Inquisición de Valladolid y juez ordinario en ella, pasando posteriormente a ser inquisidor de Cuenca [23], cargo que desempeñaba al ser nombrado obispo de Astorga.

Según la información proporcionada por los testigos, ya conocidos, la diócesis de Astorga pasaba entonces por ser una de las mejores dotadas, valorándose sus rentas en unos 14.000 ducados de vellón consistentes principalmente en diezmos y otros derechos pertenecientes a la dignidad episcopal [24]. Se componía la iglesia catedral de Astorga de doce dignidades, treinta canónigos, seis racioneros, doce capellanes y otros ministros inferiores [25]. Dentro de la iglesia catedral había parro-

el nombre de la madre: Isabel Gómez, no coincide. Además, la citada partida es del 6 de agosto de 1581, fecha que haría a nuestro obispo de una edad muy avanzada.

19 Declaración del testigo Francisco López de Olivas (Arch. Vat., *Proc. Cons.*, vol. 58, fol. 628).

20 El sábado 18 de julio de 1620 se dió posesión al señor Juan de Vallejo de la propiedad de la canonjía, que vacó por muerte de don Diego Vela, y fueron ejecutores los señores don Lorenzo Rodríguez de Santa Cruz y el licenciado don Diego del Río Estrada (Arch. Cat. Burgos, *Lib. Redondo,* año 1620, fol. 10; ítem, reg. 78, fols. 494 v°-495, donde se halla el acta de la sesión en la que se le dió posesión del citado canonicato, sin contradicción de ninguna clase). Las sesiones posteriores le suponen ordenado «in sacris», ya que de no estarlo solían hacerlo constar.

21 Arch. Catedral Burgos, *Lib. Redondo,* año 1654, fol. 16. Tomó posesión por procurador, haciéndolo en su nombre don Pedro Miguel, maestrescuela, y el canónigo don Lucas de Maeda Salazar, a quienes dió poderes para ello ante notario (Arch. Cat. Burgos, reg. 84, fols. 760-762). Según los documentos notariales, urgentes ocupaciones en Cuenca no le permitían trasladarse a Burgos para tomar posesión personalmente.

22 Arch. Vat, *Proc. Consist.*, vol. 58, fol. 628 v°.

23 Ibíd.

24 Ibíd., fol. 646.

25 «... en la dicha santa iglesia hay doce dignidades, como son deán, que valdrá 2.000 ducados, chantre, arcediano del Bierzo, tesorero, maestrescuela, arce-

quia con cura de almas y pila bautismal, de la que era párroco el rector de Santa Marta [26].

El edificio de la catedral tenía fama de ser uno de los más suntuosos y grandiosos y se hallaba prácticamente terminado al decir los informantes, que no necesitaba de reparo alguno digno de consideración [27]. Asimismo la fábrica de la iglesia estaba ricamente dotada de ropas, de gran número de reliquias y otros objetos necesarios para las funciones del culto [28].

El obispado de Astorga pertenecía entonces a la metrópoli de Santiago de Compostela y tenía la misma extensión que en la actualidad, siendo uno de los más dilatados de España con un total de 900 parroquias [29]. La ciudad, que contaba con un total de 600 vecinos aproximadamente, tenía cuatro iglesias parroquiales; cuatro conventos, tres de frailes, de los cuales dos están intra muros, hallándose extra muros el de Santo Domingo y el de monjas de Santa Clara [30]. En la ciudad había establecidas cuatro cofradías y un hospital para el cuidado de enfermos y pobres, pero no existía Monte de piedad ni Seminario así como tampoco las canongías de lectoral ni magistral [31].

diano de Ribas del Sil, arcediano de Robleda, arcediano de Páramo, abad de Santa Marta, abad de Peñalta, abad de Compludo, que cada una de dichas dignidades valdrá en cada un año de setecientos a ochocientos ducados, y asimismo habrá treinta canónigos, cada uno quatro cientos ducados, seis racioneros, que son músicos de dicha iglesia, que valdrá cada uno 200 ducados, y que asimismo hay doce capellanes presentes, que tienen cien ducados, y otros ministros, que tienen su renta y que no hay prebenda teologal ni penitenciaria (Arch. Vat., *Proc. Cons.*, vol. 58, fol. 646).

26 «... que en la dicha santa iglesia de Astorga hay cura de almas y pila de bautismo, que es el dicho rector de Santa Marta» (ibíd.).

27 «Hay iglesia catedral de suntuoso edificio y grandeza, que por ahora no necesita de reparo alguno, que sea de consideración y que es de la advocación de Nuestra Señora la Blanca» (ibíd.).

28 «... que en dicha santa iglesia hay sacristía muy ricamente adornada de todo lo necesario para celebrar pontificalmente las veces que sea necesario y que hay coro, órganos, campanas, campanario, cementerio y campanillos» (ibíd., fol. 64 v°).

29 «... que el dicho obispado de Astorga es muy dilatado y tendrá más de treinta y seis leguas, y entre ellas hay novecientas pilas poco más o menos» (ibíd.).

30 «... que la ciudad de Astorga está en la provincia de Castilla la Vieja y que es de muy buen sitio y cualidad y que tiene más de seiscientos vecinos poco más o menos y señor de ella en lo temporal es el señor marqués de Astorga» (ibíd., fol. 646). «Que en la dicha santa iglesia de Astorga hay cuatro iglesias parroquiales, que cada una tiene su cura de almas, pila de bautismo y que en el dicho obispado hay una iglesia colegial, que es la Villafranca del Bierzo y que hay dos conventos de frailes, y extra muros de la dicha ciudad hay otros dos; uno de Santo Domingo y otro de Santa Clara, que es de monjas ... » (ibíd., fol. 646 v°).

31 Ibíd., *Proc. Cons.*, vol. 58, fols. 646 y 646 v°.

La fundación del Seminario, así como la erección del Monte de Piedad y el establecimiento de las canongías de lectoral y magistral, eran tareas, que se le imponían al nuevo obispo, según el acta consistorial del 20 de septiembre de 1660, en que fué confirmado por obispo de Astorga, cuyo tenor es el siguiente:

Rome in palatio apostolico Quirinali, feria secunda, die 20 septembris 1660 fuit consistorium secretum, in quo sanctissimus domnus noster, referente reverendissimo domno cardinale Columna, Sanctitas sua ecclesie Astoricensi vacanti per translationem reverendissimi patris domni Nicolai de Madrid ultimi illius episcopi ad ecclesiam Oxomensem providit de persona reverendissimi Ioannis Valleyo a rege catholico presentati; ipsumque illi in episcopum prefecit et pastorem, curam ei commitendo cum decreto, quod per huiusmodi provisionem archidiaconatus de Lara ac canonicatus et prebende ecclesie Burgensis ceteraque beneficia, que obtinet eo ipso vacent, cum retentione tamen aliorum compatibilium ac reservatione pensionum usque ad summam 4404 ducatus monete, salvis antiquis pro personis nominandis, dummodo omnes insimul tertiam fructuum partem non excedant et decreto, quod prebendas theologalem et penitentiariam ac seminarium instituat, montemque pietatis erigi curet; eius conscientiam super hiis onerando. Absolvens et cum clausulis [32].

La noticia oficial del nombramiento no era una novedad en Burgos. El hecho se conoció desde el momento en que fué presentado por el rey Felipe IV. Según el *Libro de recuerdos históricos de la Catedral,* la noticia se divulgó en la ciudad el 30 de abril de 1660, cantándose después de vísperas un solemne *Te Deum* con motivo de tal designación [33]. Este procedimiento no dejaba de tener sus inconvenientes, ya que a veces el candidato presentado por el monarca no obtenía la aprobación pontificia.

La actividad principal del obispo Vallejo antes de su promoción al episcopado se desarrolló en el campo jurídico y más concretamente en las causas y procesos inquisitoriales. Conocer y valorar con precisión su actuación como abogado y juez de la Inquisición de Valladolid y como inquisidor en Cuenca exigiría el estudio detallado de las causas y procesos en que intervino, para lo que sería necesario una investigación más minuciosa sobre estas fuentes a las que no hemos recurrido en este estudio. Su misma biblioteca, de la que damos en apéndice una relación, según un inventario conservado en el archivo catedralicio de Burgos, es una prueba clara de que al licenciado Vallejo

[32] Arch. Vat., *Acta Cons.*, vol. 20, fol. 126, y *Acta Miscell.*, 41, a. 1655-1667.
[33] Arch. Catedral de Burgos, cód. 13, fol. 180 v.°

le preocuparon preferentemente las cuestiones jurídicas. En el citado inventario tienen su mayor representación las obras de derecho, aunque no faltan obras históricas y de ascética, pero en menor escala.

INVENTARIO NÚM. 1 *

Archivo de la Catedral de Burgos, vol. 21, fols. 34-34 v°.

Tasación de los libros que tiene en Burgos el señor obispo [de Astorga]

1. Primeramente los *Pablos de Castro* [1] en ochenta y ocho reales . 88
2. *Los Baldos de Leoncillo* mosqueados, en cien reales 100
3. *Los oncinos,* en cuarenta y cuatro reales 44
4. *Angelo* sobre la *Instituta,* en dos cuerpos en cuarenta y cuatro reales 44
5. Ídem sobre *el código y el inforciado,* en dos cuerpos 33
6. *Domiciano sobre el decreto,* en veinte reales 20
7. *Alexandros* en cuatro cuerpos, cuarenta y cuatro reales . . . 44
8. *Archidiácono sobre las decretales,* en dos cuerpos 33
9. *Los abades,* en nueve cuerpos ochenta y ocho reales 88
10. *Los bártulos* en nueve cuerpos, ochenta y ocho reales 88
11. Otros *Pablos de Castro* [2] viejos, en cuarenta y cuatro reales. 44
12. *Las siete partidas del rey don Alonso (X),* en veintidós reales. 22
13. *Belameras* en nueve cuerpos, ciento y diez reales 110
14. *Turrecremata* [3], en cuatro cuerpos, cincuenta reales 50
15. *Joan Fabro sobre la Instituta* [4], en once reales 11

* Como podrá verse por la forma en que está hecho el inventario, la indicación de las obras es muy sumaria. Hemos procurado identificarlas, pero no siempre nos ha sido posible realizarlo, porque los datos de autor o título eran insuficientes para ello.

Creemos que los citados libros no eran toda, sino parte de la librería del obispo Vallejo y más concretamente de los libros que tenía en Burgos, como reza el encabezamiento del inventario. No es posible averiguar adónde fueron a parar tales libros. Tenemos la impresión de que muy pocos o tal vez ninguno pasó a formar parte de la librería capitular. El hecho de tasarlos nos induce a creer que fueron vendidos y, por tanto, ofrecidos al mejor postor. En el inventario las obras no van numeradas; si hemos colocado un número al lado izquierdo de cada obra es para facilitar posibles referencias. Asimismo, hay que hacer constar que lo inventariado en el archivo está todo en forma seguida, pero para más claridad hemos procurado hacer separación entre los libros (*Inventario,* núm. 1) y los bienes muebles (*Inventario,* núm. 2).

[1] Probablemente se trata de la obra *Commentariorum super digesto veteri, repertorium super lecturis, super digesto novo, super codice, super infortiato* (Lugduni, 1547).

[2] Cf. nota anterior.

[3] TORQUEMADA, Juan, *Summae ecclesiasticae libri quatuor.*

[4] FABER, Juan, *Commentarium super decreto* (?).

16. *Suma Çonis* [*Azón*], en diez reales. 10
17. *San Antonino de Florencia*[5], en cuatro cuerpos, treinta y tres reales 33
18. *Yrosofía de Aristóteles*[6], en treinta y tres reales 33
19. Otras obras del dicho, en veintidós reales 22
20. *Décades de Tito Livio*[7], en romançe en diez reales 10
21. *Ídem* en latín, en diez reales 10
22. *Soto, de Iustitia et Iure*[8], en ocho reales 8
23. *Fuero real de España*[9], en ocho reales 8
24. *Villaroel, escripturas públicas*[10], en ocho reales 8
25. *Suma Ostiensis*[11], en veinte reales 20
26. *Enrique Boecio, sobre las Decretales*, en dieciocho reales. . . 18
27. *Las obras de Sotro*[12], en tres cuerpos, treinta reales 30
28. *Antón Sabeliçe*, en cuatro cuerpos, cuarenta y cuatro reales . . . 44
29. *Medina, de restitutione*[13], en dize reales 10
30. *Lugares comunes de Lucio*, en doce reales 12
31. *Abendaño* en tres cuerpos[14], veinticuatro reales 24
32. *Vega, sobre los salmos*[15], dieciséis reales 16
33. *Obras de Ribadeneira*[16], en veinte reales 20
34. *Suma de fray Manuel Rodríguez*[17], en diez reales 10
35. *El Lucipacio*, en dos tomos doce reales 12
36. *Gabriel, sobre el canon de la Misa*, en seis reales 6
37. *Juvenal y Perfio* (sic), cuatro reales 4
38. *Frai Juan de la Cruz*[18], ocho reales 8
39. Siete libros de devoción, catorce reales 14
40. *Dioscórides de Laguna*[19], doce reales 12
41. *Política de Villadiego*[20], dieciséis reales 16

[5] ANTONIUS S. ARCHIEPISCOPUS LORENTIUNUS, *Summa maior*.
[6] Tal vez se trate del *Compendio de toda la filosofía natural* (1547).
[7] TITUS LIVIUS, *Todas las décadas de Tito Livio Paduano que hasta el presente se hallaron y fueron impresas en latín traducidas en romance castellano*... (Amberes, 1553).
[8] SOTO, Domingo de, *De iustitia et iure libri X* (Salmanticae, 1577).
[9] *Fuero real de España glosado por Alfonso Díaz de Montalvo* (Medina del Campo, 1544).
[10] Tal vez se refiera al agustino VILLARROEL, Gaspar (1587-1667).
[11] ENRIQUE DE SEGUSIA, *Suma dorada*.
[12] Quizás obras de SOTO, Domingo de.
[13] MEDINA, Juan, O. F. M., *De restitutione et contractibus*.
[14] Como no da el título de la obra, no podemos precisar si se refiere a AVENDAÑO, Alfonso, O. P.; AVENDAÑO, Diego, S. I., o AVENDAÑO, Cristóbal.
[15] VEGA, Andrés, O. F. M., *Commentarium in psalmos* (1599).
[16] RIVADENEIRA, Pedro, S. I., Obras (Madrid, 1589).
[17] RODRÍGUEZ, Manuel, *Suma de casos de conciencia*.
[18] Probablemente se trata de SAN JUAN DE LA CRUZ, pero también podría referirse a fray JUAN DE LA CRUZ, O. P., que escribió una *Crónica de la Orden de predicadores*.
[19] LAGUNA, Andrés de, *Annotationes in Dioscoridem Onazarbeum*.
[20] VILLADIEGO VASCUÑAÑA Y MONTOYA, Alonso, *Instrucción política y prác-*

42.	*Antonio Gómez*[21], en dos cuerpos, treinta y tres reales . . .	33
43.	*Ordenanças de la Chancillería de Valladolid,* doce reales . . .	12
44.	*Partidas de las viejas*[22], en dos cuerpos, dieciséis reales . . .	16
45.	Dos tomos de Ledesma[23], veinticuatro reales	24
46.	*Las trecientas de Juan de Mena*[24], seis reales	6
47.	*Instituta canónica con comento,* doce reales	12
48.	*Ad legis Tauri*[25], veinticuatro reales	24
49.	*Matienço sobre los relatores*[26], diez reales	10
50.	Tres tomos de los *concilios*[27], cien reales	100
51.	*La tercera parte de la Corónica de San Benito*[28], doce reales .	12
52.	*Obras de Moia*[29], veinticuatro reales	24
53.	*Las obras de fray Luis de Granada*[30], en un libro grande . . .	24
54.	*Decisiones y alegaciones de Larrea*[31], en cuatro cuerpos . . .	160
55.	*Postius, De manutenenda y de subastacione*[32], en dos cuerpos .	130
56.	*Parejas*[33], en dos cuerpos, ochenta y ocho reales	88
57.	*Los pontificales,* en dos cuerpos, ciento y cincuenta reales . .	150
58.	*El gobernador cristiano,* doce reales	12
59.	*Fray Joan de Torquemada*[34], en tres cuerpos, ochenta y ocho reales	88
60.	*Pichardo sobre la Instituta*[35], el primer tomo veinte reales . .	20
61.	*Obras de Jason,* en nueve cuerpos, ochenta y ocho reales . .	88

tica judicial conforme al estilo de los consejos y tribunales de corte y otras ordenanzas del reino (Madrid, 1612).

[21] Gómez, Antonio. Probablemente se trata de la obra *Variarum resolutionum civilis communis et regii libri III* (Salamanca, 1552).

[22] *El código de las Siete Partidas.*

[23] Ledesma, Bartolomé, O. P. Probablemente se refiere a la obra *Suma de casos de conciencia,* aunque podría ser también alguna de las obras de Ledesma, Diego, S. I., ó Ledesma, Martín, O. P.

[24] Mena, Juan, *El laberinto de la fortuna* o *Las trescientas.*

[25] Probablemente se trata de la obra de Gómez, Antonio, *Ad legis Tauri commentarius absolutissimus* (Lyon, 1607).

[26] Matienzo, Juan, *Dialogus relatoris et advocati Pinciani senatus de munere advocatorum et iudicum.*

[27] Probablemente se trata de Sáenz de Aguirre, José, *Collectio maxima conciliorum.*

[28] Yepes, Antonio, O. S. B., *Crónica general de la Orden de San Benito* (Valladolid, 1591).

[29] Tal vez Pedro de Moya, muerto el año 1591, que estableció el tribunal de la Inquisición en Méjico y fué preconizado arzobispo de la misma ciudad.

[30] Luis de Granada, O. P., *Obras* (Valladolid, 1591?).

[31] Larrea, Juan Bautista, *Novae decissiones sacrii regii Granatensis regni Castellae* (?).

[32] Postius Perusianus, Ludovicus, *Tractatus mandati de manutenendo sive summarissimi posessorii interim* (Géneve, 1658).

[33] Parejas, Francisco, o Parejas, Juan (?).

[34] Torquemada, Juan, *De los veiún libros rituales y monarquía indiana con el origen y guerra de los indios occidentales, de sus poblaciones,* 3 vols. (?).

[35] Pichardus Vinuesa, Antonius, *Commentaria in quatuor institutionum imperatoris Iustiniani libros* (Salamanticae, 1618).

62. *Otros Baldos,* en nueve cuerpos, ochenta y ocho reales 88
63. *Barba, sobre las decretales*[36], en dos cuerpos, cuarenta y cuatro reales . . . . , , , 44
64. *Digno y Decio, de regulis iuris,* en dieciséis reales 16
65. *Felinos,* en cuatro cuerpos, cuarenta y cuatro reales 44
66. *Idem* otros, cuatro cuerpos, cuarenta y cuatro reales 44
67. *Obras de Butrio,* en siete cuerpos, setenta y siete reales 77
68. *Alejandros,* en cuatro cuerpos, cuarenta y cuatro reales . . . 44
69. *Lucio de Peña sobre la Instituta*[37], veinte reales 20
70. *Otros abades,* ochenta y ocho reales 88
71. *Los tres tomos de Uldariçi*[38], sesenta y seis reales 66
72. Unas *epistolas de don Antonio de Guevara*[39], seis reales . . . 6
73. *Otomano, de verbus iuris,* diez reales 10
74. *Alvarado, de Bien vivir*[40], seis reales 6
75. *Agonía de la muerte,* seis reales 6
76. *Doctrina filosófica,* doce reales 12
77. Los tres tomos de *Rodríguez, de Devoción*[41], veinticuatro reales. 24
78. Otras obras de *fray Joan de la Cruz*[42], ocho reales 8
79. *Las trasformaciones de Ovidio*[43], doce reales 12
80. *Astrolavio de Clavio,* seis reales 6
81. *Examen de Boticarios,* dos reales 2
82. *Historia de Astorga,* tres reales 3
83. *Fundación, nombre y armas de dicha ciudad,* cuatro reales . . 4
84. *Jerusalén conquistada*[44], seis reales 6
85. Doce libros de devoción pequeños, veinticuatro reales . . . 24
86. Otros catorce libros sueltos de diferentes cosas y devociones . 44

[36] Tal vez Barbosa, *Augustinus* (?).
[37] Probablemente se trata de Francisco de Peña (1540-1612), que llegó a ser decano de la Rota romana y escribió varias obras jurídicas.
[38] Quizás pueda referirse a los *Annales Ecclesiastici* de Raynaldo Odericus u Oldericus.
[39] Guevara, Antonio, *Epístolas familiares* (Madrid, 1595).
[40] Alvarado y Alvea, Sebastián (?).
[41] Rodríguez, Alonso, S. I., *Ejercicio de perfección y virtudes cristianas* (Barcelona, 1618 [?]).
[42] Cf. nota 18.
[43] Ovidius Naso, P., *Las transformaciones, traducidas del latín al castellano por el licenciado Viana* (Valladolid, 1589).
[44] Tasso, Torquato, *La Jerusalén conquistada* [*libertada*], (1590).

INVENTARIO NÚM. 2

Archivo de la Catedral de Burgos, vol. 21, fols. 33-39.

Inventario de los bienes muebles, que dejó en esta ciudad el señor don Juan Vallejo, cuando pasó inquisidor a Cuenca antes de ser obispo de Astorga. Año de 1661.

En Burgos a veintisiete días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta un años. El dicho Antonio de Concha hizo la tasación de todos los bienes muebles en la forma y manera siguiente:

Primeramente se inventariaron cuatro mulas nuevas de a tres años de siete quartas y media negras, todas en dieciocho mil rs.	18.000
Más las mantas cabeçadas, sillas y demás aderentes, en ciento y cincuenta reales	150
Cuatro guarniciones de coche para ellas nuevas, seiscientos rs.	600
Otras dos mulas viejas, la una parda y la otra moina con sus sillas y frenos, en dos mil reales	2.000
Más tres almoadas de tercio pelo morado, a cien reales	300
Más un cíngulo morado de oro y sedal, en ciento cincuenta reales.	150
Una casulla de lana negra con estola y manípulo aforrado en tafetán de lo mismo guarnecida con galón de oro y bolsa de corporales del mesmo color, en trescientos reales	300
Una capa de coro de tafetán doble morada con su muceta, en sietecientos reales	700
Una ropa y sotanilla de chamelote noguerado forrada en tafetán del mismo color, en quinientos reales	500
Una mitra de lana blanca toda ella bordada de oro, en seiscientos.	600
Dos pares de guantes de seda, los unos blancos y los otros negros bordados de oro, en ciento y veinte y un reales, los unos con puntas de oro	121

Más bienes muebles (fol. 35 v)

Una casulla verde y colorada carmesí a dos haces guarnecida por ambas partes con galón de hojuela; por la una parte raso de la China carmesí y por la otra tafetán doble con su estola y menípulo, en quinientos reales	500
Una capa de coro de tafetán doble carmesí de Granada con su muceta, en seiscientos reales	600
Más seis armaduras de sillas de nogal nuevas, a dos ducados .	132
Dos capas de paño de veintidos seno, en cuatrocientos reales.	400

Cuatro cientos quenientos v diez y seis mil novecientos y sesenta y dos marevedises, que le cupo por hijuela por fin y muerte de su padre en la forma siguiente:

Primeramente se le adjudicó al dicho señor Obispo setecientos y cuarenta y ocho mil maravedises que hacen dos mil ducados, que le tocó por otra partición, que los mismos que por el testamento y última voluntad del dicho su padre en cuia disposición murió en esta ciudad en diez y siete de septiembre de mil y seis cientos y cincuenta y dos, por testimonio de Domingo Loyola escribano del número de dicha ciudad, que se abrió con la solemnidad del derecho en diez y ocho de marzo de [mil] seiscientos y cincuenta y tres, ante dicho escribano declara haber gastado y recibido del dicho su hijo en la expedición de las bulas, canonicato y préstamos, que goça que son los mismos que volvió a la ración y partición, veinte y dos mil reales 22.000

Setecientos y cincuenta mil maravedís por dos mil ducados que el dicho licenciado don Joan de Vallejo en la escritura de Vínculo y Mayorazgo que en esta ciudad a veinte de octubre de mil y sescientos y veintinueve por testimonio de dicho escribano junto con los dichos sus padres, don Cristóbal Vallejo su hijo y hermano, arcediano de Treviño dignidad y canónigo de dicha santa iglesia; se obligó a dar por cuenta de sus legítimas para el mayorazgo que fundaron en Caveça de don Pedro de Vallejo rejidor de esta ciudad su hijo y hermano, en cuya cuenta han hecho buenos por lo que se cargan en ésta veinte y dos mil reales 22.000

Sesenta y cinco mil maravedises, en una casa del barrio de San Esteban de esta ciudad con todas sus entradas y salidas y servidumbres que son en las que de presente viven, Joan de Pereda que linda por una parte, con otra en que vive don Juan Francisco de Salazar y por la otra Gregorio Díez Mercader y delante la calle Real que baja a la Calderería que tienen de censo en cada un año cien reales de vellón y seis gallinas, que le pagan al cabildo de la Santa Iglesia de esta ciudad, con cuya carga se tasa en dos mil doscientos y cinco reales . . . . , , 2.205

Treinta y siete mil y cuatrocientos maravedises en otra casa en dicho barrio de San Esteban, frontero de la antecedente que hace esquina, en que al presente vive Gerónimo de Bricuela, escribano del número de esta ciudad y alinda con casas que fueron de Gregorio de la Puente Jubetero que son las que están al principio de la calle que va a la Calderería, sobre las quales los prepostes y capellanes del número de la Santa Iglesia de esta ciudad que tinenen quinientos maravedís de censo perpetuo, con cuya carga le adjudican en dicha cantidad de mil y ciento reales 1.100

Más trescientos y sesenta y dos mil y ochenta y nueve maravedís

en los mismos que debe Gabriel de Maeda Salaçar vecino que fué de esta ciudad y doña Ángela López su mujer que al presente lo es del dicho Gómez de la Fuente abogado vecino de ella, de resto de una escritura de quinientos y treinta y mil uno maravedís, la tercera parte en plata otorgada por los suso dichos del arrendamiento de los frutos granados y menudos de los préstamos de Juarros y la Mata, Santa María del Invierno y Villatoro, de que otorgaron obligación de pagar dicha cantidad para el día de Pascua de Flores de mil seiscientos y veintitres y la otra mitad para primero de julio digo junio adelante a cuya seguridad hipotecaron unas casas en que vivían, que las compraron de Juan de Maeda Salazar su hermano, su fecha en esta ciudad, a siete de julio de mil seiscientos y veinti dos por testimonio de Francisco Nanclares, de la cual está debiendo doscientos y sesenta y tres mil quinientos y ochenta y nueve maravedís, los ciento y setenta y siete maravedís en plata y el resto en vellón, que reducida la plata a vellón hacen a cincuenta por ciento, como al presente corre, monta la dicha cantidad diez mil novecientos y qua renta y tres reales 10.943

Más un quento ciento y sesenta y dos mil ciento y cincuenta mavedises, digo ciento y cinco maravedís empleada de quatro quentos seiscientos y quarenta y ocho mil quatrocientos y veinte maravedís, que debe el alférez Alonso de Velasco Capacho vecino de la villa de Madrid de resto de su cuenta, ajustada en quince de julio de mil y seiscientos y cincuenta y tres, que los ha de pagar con el fruto que Dios fuere servido de dar en la quarta parte que tiene en la cabaña que quedó por muerte del dicho Juan de Vallejo Capacho su hermano, en la conformidad de la escritura que se otorgó en esta ciudad a diez de agosto de dicho año por testimonio de Pedro Martínez de Vitoria, y dicha cantidad ha de entrar a cobrar igualmente con los herederos de don Pedro Vallejo su hermano, a quien se adjudica otra tanta cantidad después de haber cobrado don Joseph de Vallejo hermano de los susodichos dos cuentos trescientos y quatro mil doscientos y doce maravedises que en dicha partida se le adjudicaron, para que los cobre del usufruto de dicha cabaña, después de haber satisfecho a doña Jerónima Gallo de Estrada la partida que el dicho alférez Alonso de Vallejo Capacho debe, de que es fiiador el dicho Juan de Vallejo Capacho su hermano 34.179

Quince mil seiscientos y ocho maravedís en el principal de un censo otorgado por Joan de Cortos y María Pérez su mujer vecinos que fueron de esta ciudad moradores al barrio de Villatoro a favor de Ana de Sarabia viuda de Agustín de

Ugarte vecinos que fueron. Su fecha en ella a tres de junio de mil y seiscientos y cuatro por testimonio de Hernando de Mata, que dicho censo perteneció a dicho Juan de Vallejo Capacho por habérsele dado el señor Obispo don Agustín de Ugarte Sarabia que lo fué de la ciudad de Quito en las Indias el cual se le adjudicó con todos los corridos desde el año mil seiscientos y ventiuno 462

Más cuatro cientos y treinta y seis mil ciento y ocho maravedises en los mismos que montan las medias anatas, de que su Majestad se ha servido de haber del juro de millones de esta ciudad de Burgos de ciento y doce mil quatro cientos y cincuenta y dos maravedises, de renta por el crecimiento de veinte a veinte y uno quedó reducido, en noventa y quatro mil trescientos y noventa y seis maravedises de dichos nueve años desde el de mil y seiscientos y quarenta y cinco hasta el de seiscientos y cincuenta y tres inclusive.

Más novecientos y veinte mil quinientos y sesenta y dos maravedises en diferentes partidas que están debiendo las personas que abajo y va declarado en esta manera:

Manuel Álvarez de Segura Aramburo y Josepha de Bricuela su mujer, vecinos de Burgos, setecientos reales que deben por escritura otorgada por testimonio de Asensio de Pinedo escribano del número de esta ciudad en ella, a trece de mayo de mil y sescientos y treinta y uno, a cuya seguridad hipotecaron una escritura de censo de doscientos ducados de principal contra la persona y bienes de Joan González de Vaillo, vecino del lugar de Hermosilla, en la merindad de Bureba y Marcos González de Toledo y Lucía de Soto su mujer, vecinos de esta ciudad 700

El bachiller Miguel Martínez dos mil doscientos y quarenta y quatro maravedises por letra.

Tres mil y seiscientos maravedises Francisco Barrajo vecino, que fué de esta ciudad por letra 105,30

Diez mil doscientos maravedises don Pedro Ungo de Velasco de resto de letra 300

Seis mil y ochocientos maravedises el lincenciado Joan de Cabala benefiado en San Esteban por letra 200

Setenta y un mil y quatrocientos maravedises Thomas de Urreta vecino que fué de esta ciudad por dos letras 2.100

Mil y seiscientos maravedises el beneficiado Francisco Merino por letra de seis de mayo de treinta y uno de seiscientos y treinta y uno. 050

Seis mil y ochocientos maravedises don Martín de Arriola Valverde, colegial mayor de San Bartolomé de Salamanca que por su carta se dieron el año de mil seiscientos y treinta y cinco 200

Dos mil ochocientos y cinquenta y seis maravedises Pedro Gó-

mez de Collado vecino de la merindad de Limpias por letra de veinte y dos de abril de seiscientos y veinte y seis . . . 83,28

Más doce mil ciento y sesenta y dos maravedises el licenciado Gaspar de Salazar, cura de la villa de Ameiugo de resto de una letra de veinte y quatro de septiembre de sescientos y treinta y siete.

Más ochenta y nueve mil seiscientos y catorce maravedises de Josphe Blánquiz difunto por quenta que tiene en el libro de caja a folio veinte.

Más diez y siete mil seiscientos y ochenta y seis maravedises los interesados y personas por cuia quenta corrió el año de mil y seis cientos y treinta y cuatro el descamino de las lanas de Castro de Urdiales de costas de un pleito como parece del dicho libro a folio 18.

Más ocho mil quinientos maravedises Lorenzo Fernández de Rivero por letra.

Más tres mil y quinientos maravedises digo tres mil y quatrocientos maravedises Joan de los Reyes vecinos de Villa Castín por letra.

Más tres mil y quatrocientos maravedises Pedro de Salazar vecino de Briñas por letra.

Más diez y ocho mil trescientos y sesenta maravedises Joan de la Cruz vecino de Lerma por obligación.

Más quatro mil y ochenta maravedises Gabriel González vecino de esta ciudad de resto de escritura de arrendamiento de una casa.

Más doscientos y noventa mil quatrocietnos y noventa el licenciado don Juan Bautista Blanquiz arcediano de Lara, como parece de su quenta en dicho libro a folio ciento y cincuenta y cinco.

Más nueve mil ocho cientos y cincuenta y tres maravedises que Gregorio de Villamor vecino que fué de esta ciudad debe por cuenta ajustada como parece en dicho libro a folio ciento y sesenta y cinco.

Más docientos y setenta y ocho mil quatrocientos y treinta y tres maravedises que debe Pedro de Landa, vecino, de seis paños limistes que le embiaron para vender como parece en dicho libro a folio 173.

Más quarenta y nueve mil sesenta y ocho maravedises Pedro Giménez de Ayala vecino de la ciudad de Palencia como parece de su quenta a folio 235.

Montan las cédulas novecientos y veinte mil y quinientos y sesenta y dos maravedises.

Que las dichas partidas quedan adjudicadas al dicho licenciado don Joan de Vallejo arcediano de Lara dignidad y canónigo en la Santa Iglesia de esta ciudad del Consejo de su Majestad y fiscal de la Inquisición de Cuenca. Montan quatro cuentos quinientos y diez y seis mil novecientos y sesenta y dos maravedises de su legítima.

Todas las dichas partidas hacen veinte y siete mil y setenta y cinco reales y doce maravedises 27.075

Más bienes muebles

Primeramente dos cajones de nogal, el uno está en poder de Joseph de Huidobro con su llave, en ciento y sesenta reales	160
Más dos cajones que servían de tomar hábito en la iglesia, a veinte reales cada uno, que hacen quarenta	40
Más dos escabelos forrados de carmesí, a veinte y dos reales cada uno	44
Más seis sillas bordadas de cortaduras pajicas sobre terciopelo carmesí	600
Más otras tres sillas de lo mismo andadas, a quatro ducados cada una	132
Más seis cuadros de ermitaños iguales, a tres ducados	178
Más otro cuadro grande de Santa Úrsula, en cien reales	100
Más otro cuadro del Salvador quando andaba por el mundo, grande, en ochocientos reales	800
Más una cama de nogal, en seis ducados	66
Más un cántaro de cobre bueno, en cinquenta y cinco reales . . .	55
Más una paila de acofar grande para dar baños, en 100 reales . .	100
Más cuatro bufetes de nogal iguales que hacen una mesa, a seis ducados	308
Más se le está debiendo de sus prebendas hasta veinte de septiembre del año pasado de sesenta, que fué quando Su Santidad le hizo gracia en Roma de concederle las bullas del obispado de Astorga	6.600
Más se inventarió lo que se le estaba debiendo de los préstamos de Manciles, Contreras y Bobadilla, trescientos ducados . . rs.	3.300
Más setenta ducados que debe Jerónimo de Bricuela de los alquileres de la casa hasta fin del año pasado . . . . rs.	770
Más los alquileres de la casa que vive Manuel Criado, trescientos y noventa y seis reales	396
Más una carroza nueva forrada de damasco carmesí y cortinas de lo mismo para de verano, y sus estribos de baqueta y cortinas de encerado para invierno, y estribos de lo mismo con cubierta de encerado en seis mil y trescientos reales	6.300

Montan todas las partidas setenta y quatro mil novecientas y quarenta y seis reales en las siete partidas antecedentes, como consta de ellas mismas a que me remito que son todos los bienes muebles y raíces que dicho señor Obispo tiene en esta ciudad de Burgos, y habiendo visto su merced el dicho señor don Bernabé Ramírez Juez en virtud de dicha comisión para hacer el dicho inventario, pregunto al dicho Francisco de San Martín Vallejo si había más bienes que inventariar y dijo que no.

INVENTAIRE DES MANUSCRITS DE COMPUT ECCLÉSIASTIQUE CONSERVÉS DANS LES BIBLIOTHÈQUES DE MADRID

(1e Série)

PAR A. CORDOLIANI

Au cours d'un voyage d'études effectué en Espagne en 1950, je me suis attaché à l'examen des manuscrits conservés dans les bibliothèques publiques ou privées et qui contiennent des textes, notes, figures ou tableaux de comput ecclésiastique. Après avoir étudié les manuscrits des bibliothèques de l'Escurial [1] et du châpitre cathédral de Tolède [2] et ceux que conservent les bibliothèques d'Aragon [3] et de Catalogne [4], je me propose aujourd'hui d'entreprendre le catalogue des manuscrits des bibliothèques de Madrid.

Dans un premier article, j'étudierai les manuscrits des bibliothèques de la «Academia de la Historia», de l'«Archivo Histórico Nacional», du Musée archéologique et du Palais. Les manuscrits de la Bibliothèque Nationale feront l'objet d'un examen ultérieur [5].

[1] A. CORDOLIANI, *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en la biblioteca de El Escorial,* dans «Ciudad de Dios», 163 (1951), 277-317, et *Los textos y figuras de Cómputo en los códices Aemilianensis y Vigilanus y el Tratado de cómputo de Rodríguez Campomanes,* dans «Revista bibliográfica y documental», 5 (1951), 117-152.

[2] A. CORDOLIANI, *Les manuscrits de comput ecclésiastique de la bibliothèque capitulaire de Tolède,* dans «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 57 (1951), pp. ...

[3] A. CORDOLIANI, *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en las bibliotecas de Aragón, dans* «Universidad», sous presse.

[4] A. CORDOLIANI, *Inventario de los manuscritos de Cómputo eclesiástico conservados en las bibliotecas de Cataluña,* dans «Hispania sacra», 4 (1951), 359-384, et 5 (1952), 121-164, et *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en las bibliotecas de Barcelona,* dans «Analecta sacra Tarraconensia», 23 (1950), 103-30.

[5] J'ai déjà étudié deux manuscrits de la Bibliothèque Nationale de Madrid, dans les articles suivants: *Un manuscrit de comput ecclésiastique, mal connu, de la Bibliothèque Nationale de Madrid* (ms. 19), dans «Revista Archivos, Bibliotecas y Museos», 57 (1951), 5-35, et *Un fragment wisigothique du livre des Nombres* (ms. 3.307), dans «Estudios bíblicos», 10 (1951), 129-144 (en appendice).

I. Bibliothèque de la Real Academia de la Historia

La bibliothèque de la Academia de la Historia conserve aujourd'hui une collection importante de manuscrits latins qui viennent presque tous des monastères de San Millán de la Cogolla et de San Pedro de Cardeña; un inventaire détaillé en a été publié [6].

En outre, la même bibliothèque possède, parmi les archives de l'Académie, un grand nombre de manuscrits espagnols, de copies d'ouvrages et de recueils de notes des XVIIe et XVIIIe siècles qui proviennent de ses membres. Ou peut en consulter sur place un répertoire classé par ordre alphabétique des noms d'auteurs. Parmi tous ces manuscrits, j'ai retenu les suivants, au nombre de 9.

San Millán 18:

C'est un missel écrit sur parchemin au XIe siècle, qui contient 364 feuillets de 380 sur 250 millimètres.

Le texte propement dit des offices commence seulement au feuillet 13 et est précédé de notes et tableaux divers de comput. Les quatre premiers feuillets n'appartenaient pas originairement au manuscrit ils contiennent, en effet, des fragments de calendrier du XIe siècle qui doivent être mis en relation avec d'autres textes liturgiques que ceux que l'on trouve dans le présent missel, et, au feuillet 4, l'ordinaire de la messe de tous les Saints et l'office de la dédicace d'une église dans une copie qui ne remonte pas plus haut que le XIIIe siècle.

Le feuillet 5 est occupé, au recto, par une table générale des concurrents pour un cycle de 532 ans (19 années lunaires × 28 années solaires) qui utilise la transcription des chiffres et des nombres, en lettres grecques. C'est la *Tabula ad totam rationem computi,* que Migne a imprimée dans sa *Patrologie latine* [7], avec *l'Ephemeris* d'Abbon de Fleury [8]. La disposition, dans le présent manuscrit, est un peu différente de celle de la table imprimée. En effet, on trouve seulement deux colonnes d'années: les années de la création du monde selon le comput hébreu, et les années de l'incarnation, tandis que le

[6] *Noticia de los códices pertenecientes a los monasterios de San Millán de Cogolla y San Pedro de Cardeña remitidos a la Real Academia de la Historia* (Madrid, 1851).

[7] Tome 90, col. 735-736.

[8] Voir: Jones, Charles W., *Bedae pseudepigrapha. Scientific writings falsely attributed to Bede* (Ithaca, 1939), 61-63.

tableau de Migne présente les années de la création du monde, selon les calculs des Septante et selon ceux des Juifs. D'autre part, la table est précédée, ici, sur cinq lignes, des indications suivantes: série des lettres de l'alphabet grec, correspondance entre les lettres de l'alphabet grec et les nombres un à mille, série des épactes, années du cycle de 19 ans, années communes et embolismiques. En outre, la période embrassée n'est pas la même: il s'agit ici des années 1064 à 1596, dont la mention a été ajoutée d'une main du XVIe siècle dans la marge.

Je ne connais, dans les manuscrits espagnols, qu'un autre exemple de cette même table: c'est le manuscrit n. III-4 de l'Escurial (f. 21 v°; XIVe siècle). La table y embrasse les années 1064 à 1567 [9]. Mais le professeur Jones, qui en fait une étude détaillée, en cite un nombre important de manuscrits qui remontent même à une époque antérieure à celle d'Abbon de Fleury. Le plus ancien manuscrit en serait le manuscrit 248 de Saint-Gall (p. 70; IXe siècle), dont dériveraient deux manuscrits presque contemporains d'Einsiedeln (174, f. 81 v°) et de Zürich (62, f. 206) [10]. D'où l'hypothèse, qui parait presque assurée, que l'introduction de la numérotation par lettres grecques dans les tables de comput aurait été faite pour la première fois à Saint-Gall et se serait répandue de là dans l'Occident chrétien.

Contrairement à la reproduction publiée par Migne, la présente table ne comporte pas de légende. Il y a seulement, au bas de la page, deux lignes de texte sur les années communes et embolismiques [11]. Une mention intéressante figure dans la marge latérale droite, au niveau de la cinquième ligne de la table: c'est celle, en chiffres arabes, et d'une main du XIIe siècle, de l'année 1196 de l'ère d'Espagne: «era 1196». Celà correspond à l'année 1158 de l'incarnation. Mais ce ne peut être en aucun cas la date de copie du manuscrit, car l'écriture de celui-ci est incontestablement du XIe siècle.

Le même feuillet 5 contient, au verso, une seconde table de comput, qui indique les dates des cinq fêtes mobiles (Septuagésime, Quadragésime, Pâques, Rogations et Pentecôte) en fonction des lettres dominicales. J'ai trouvé une table semblable dans le manuscrit 17-4 de la bibliothèque capitulaire de Tolède (f. 252; XVe siècle) [12]. Dans la

[9] Décrit dans mon article sur *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en la biblioteca de El Escorial,* cité plus haut, note 1.
[10] Voir: JONES, ouvrage cité, p. 62.
[11] «Annus solaris habet dies CCCLXV. Annus communis habet dies CCCLIII. Annus embolismus habet dies CCCLXXXIIII»
[12] Décrit dans mon article sur *Les manuscrits de comput ecclésiastique de la bibliothèque capitulaire de Tolède,* cité ci-dessus, note 2.

partie droite de la feuille, un poème de 19 vers permet de retrouver, en chaque année d'un cycle décennovennal, la date du terme de Pâques et les réguliers annuels lunaires. C'est le fameux *Rithmus de Termino Paschae,* qui commence ainsi:

V. None Aprilis norunt quinos —
I. Octone Martis assim depromunt ...[13].

L'indication des épactes est ajoutée dans une première colonne à gauche. Cette pièce de vers, que l'on rencontre pour la première fois dans le *Liber de computo* de Raban Maur (écrit en 820)[14] a été un des poèmes computistiques les plus répandus au Moyen Age; je me contente de citer les manuscrits espagnols que j'en connais: Escorial, I. III. 8, f. 170 (Xe siècle), et n. III. 4. f. 2 (XIVe siècle). Tarragone Bibliothèque provinciale, 73, f. 7 v° (XVIe siècle), Tortosa Bibliothèque capitulaire, 10, f. 13 v° (1055), et 51, f. 161 v° (XIIe siècle)[15].

A la suite de ce poème, et toujours au verso du feuillet 5, on trouve une liste des réguliers solaires pour les douze mois de l'année, puis une liste des concurrents pour les 28 années d'un cycle solaire, avec mention des bissextes; enfin une main du XIIIe siècle a ajouté la pièce de vers:

Altitonans Dominus divina gerens bona extat
Gratuito celi fere antea dona fideli ...

Les douze mots qui composent ces deux vers permettent de trouver, par leurs premières lettres, les lettres dominicales au premier de chaque mois.

Les feuillets 6 à 11 sont occupés par un calendrier sanctoral, qui correspond aux offices du présent missel. On trouve de nouvelles notes de comput au feuillet 13. D'abord une pièce de 19 vers qui donnent les réguliers annuels lunaires pour la détermination du terme pascal:

Ad sextum decimum numerum quintum dato primum
Belligeris quinque plus uno jungere linque
Confer ut hec est lex viginti quatuor et sex ...
. . . .
Tandem una binis XXVI dato trinis

[13] Edité dans les *Monumenta Germaniae historica. Poetae latini,* IV, 662-663.
[14] Au châpitre 84 (dans MIGNE, PL, 107, 669-727).
[15] J'ai étudié les manuscrits de Tarragone et de Tortosa dans mon *Inventario de los masuscritos de Cataluña,* cité ci-dessus, note 4.

Viennent ensuite des notes sur les quatre-temps [16], les vigiles des fêtes des Apôtres, les *lectiones*.

Au verso du feuillet, le scribe a copié à nouveau la pièce de vers:

Ad sextum decimum numerum quintum dato primum ...

mais en la disposant sous forme de tableau. A gauche, une colonne contient les épactes pour les 19 années d'un cycle décennovennal; à droite trois colonnes présentent: les réguliers annuels lunaires, les *litterae punctatae* au jour du terme pascal, les concurrents avec mention des bissextes.

San Millán 19:

Manuscrit de 300 feuillets de parchemin non numérotés, de très grand format (400 × 270 millimètres). Il s'agit d'un psautier de choeur du XIV[e] siècle.

Les feuillets 7 à 12, compris entre le calendrier (ff. 1-6 v°) et le texte du psautier, contiennent des tableaux et notes de comput. C'est d'abord (f. 7) une roue dont les trois cercles concentriques présentent: le nombre d'or, les épactes, la série des syllabes mnémotechniques *Fert ea dux*... qui permet de trouver les lettres dominicales en chacune des années du cycle de 19 ans. Trois légendes différentes, en espagnol, se réfèrent à l'année 1482:

Por quanto todos buena mente non pueden entender el arte manual para saber sacar la letra dominical e el áureo número, por ende sabe que en el año del nascimiento del salvator Jhesu Christi de mil e quatrocientos e ochenta e dos años andaba la letra dominical en la diction *factor* ... [17]

Au verso du feuillet 7, une table qui embrasse 133 années (19 × 7) indique les lettres lunaires pour chacune des années d'un cycle décennovennal en fonction des lettres dominicales:

Quien esta presente epacta quisiere entender e de su entendimiento ha voluntat de cerca no ser, ha de guardar dos cosas. Lo primero ha de saber en qué anda la letra dominical, lo segundo en quántos puntos anda el áureo número ...

[16] «A XVII kalendas Octobris usque XI kalendas ejusdem mensis ubi fuerit dies Mercurii, ibi celebretur jejunium quatuor temporum...»

[17] Les deux autres légendes commencent aiunsi: «Otro si sabe que el concurrente sube fasta XXIX puntos e tiene XIX casas e empicia el primero dia de março...», «Quo si sabe que en este sobre dicho año de mil e CCCLXXXII andava el aureo numero en un punto do señala una mano...».

Le feuillet 8 est occupé par une table des fêtes mobiles en 6 colonnes dont je n'ai pas encore rencontré d'autre exemple. Les dates indiquées sont celles des jours suivants: Septuagésime, mercredi des Cendres, Pâques, lundi des Rogations, Pentecôte, Corpus Christi. Elles varient en fonction des lettres dominicales; les lettres lunaires de la table précédente sont reportées ici, dans une première colonne à gauche. Du feuillet 8 v° au feuillet 10 v°, une série de 19 tableaux, qui correspondent aux 19 années d'un cycle décennovennal, indique, pour chacun des 12 mois de l'année, le nombre de jours, d'heures et des points. En bas de la deuxième colonne du feuillet 10 v°, une roue donne les phases de la lune dans les signes du zodiaque. Une légende en latin l'accompagne:

Ordo qualiter luna per XII signa zodiaci paulatim progrediendo accedatur a sole.

In quo notandum quod luna quinque diebus moretur in duobus signis, id est duobus diebus et dimidio in unoquoque signo ...

Une note en espagnol, sur les solstices a été ajoutée d'une main du XVe siècle [18].

Le feuillet 12 contient une pièce de quatre vers permettant de trouver la clef des fêtes mobiles. C'est le seul exemple que j'en connaisse:

Bissenos quinos tredecim plus asse tricenos
Una vigim empta digitis pro clavibus adde
Clavis ad undenis ad quadraginta refertur
Sic que quadrenos si est tolle tria dena.

Une figure de comput manuel l'accompagne, qui indique sur chaque doigt de la main les dates des fêtes mobiles.

Une explication en espagnol adapte la recherche des clefs des fêtes mobiles au comput manuel:

La declaración de estos versos suso contenidos es esta que se sigue. El auctor quiere aquí formar la clave del año e dize ansy. Encima del pulgar el qual se llama en esto arte pollex que están XXV e encima del otro segundo dedo el qual se llama índex que están XIII ...

Si tú quieres saver en qué día será la Septuagésima o el primer domingo de quaresma o la pascua de Resurrección o las ledanías o la pascua de mayo, tú has de saver lo primero lo clave del anno...

[18] «Save que en l'anno son dos solsticios, uno diez dias ante del dia de Navidat por que fasta aquel dia siempre transcende el sol, otro diez dias ante de la fiesta de Sant Ioan Baptista por que fasta aquel dia siempre sube el sol.»

San Millán 36:

Manuscrit contenant 136 feuillets de parchemin, de 370 sur 270 millimètres, écrit au XIII[e] siècle.

Le texte proprement dit est un *Ordo celebrandi officium divinum,* mais les six premiers feuillets contiennent des notes et fragments de comput. En tête, deux vers mnémotechniques, presque effacés, permettent de trouver les jours fastes et néfastes en chaque mois de l'année. Ils sont suivis d'un tableau des épactes pour les 19 années d'un cycle décennovennal, puis, au verso du feuillet, d'une série de pièces de vers mnémotechniques, dont voici le détail:

a) Deux vers pour trouver la lettre dominicale au premier jour de chaque mois:

Altitonans Dominus divina gerens bonus estat
Gratuitu celi fert aurea dona fidelis [19]

b) Deux vers pour trouver la lettre dominicale au dernier jour de chaque mois:

Cuncta creatoris facit ardua dicta fidelis
Beliger et gaudens celestibus estibus ardens

c) Quatre vers pour trouver les quatre temps:

Festum clementis hyemis capud est Orientis
Cedit hyems retro cathedrato Simone Petro
Ver fugat Urbanus statim Simphorianus
Noscitur Autupnus hunc ebrietatis alumpnus

Le feuillet 2 commence avec un *argumentum* en 10 lignes, en espagnol, qui permet de trouver les dates des cinq fêtes mobiles. Voici le texte pour la Septuagésime:

Después de la Epiphanía cada en que anda la luna primera e desque le fallares cuenta dies días e luego el primer domingo será le Septuagésima.

Dans la partie inférieure, une note en latin est consacrée aux quatre-temps.

Du feuillet 2 v° au feuillet 5 v°, on trouve sept tables de comput, qui indiquent les dates des fêtes mobiles pour les 19 années d'un

[19] J'ai trouvé le même texte plus haut, dans le manuscrit San Millán 18 (f. 5 v°).

cycle décennovennal. Chaque table correspond à une lettre dominicale différent, et contient sept colonnes:

— nombre d'or
— lettres dominicales
— Septuagésime
— Mercredi des Cendres
— Pâques
— Lundi des Rogations
— Pentecôte

C'est le même type de table que dans le manuscrit 19 (f. 8) que j'ai étudié plus haut [20]. Une légende explicative en espagnol l'accompagne:

Quien quisiere parar mientes e entender esta epacta suso contenida que está scripta en siete planas a de guardar dos cosas, lo primero saber en qué dición anda la letra dominical, lo segundo en quántos puntos anda el áureo número ...

Ce texte ouvre une série *d'argumenta* en espagnol dont voici la liste:

a) règle du nombre d'or:

Regla para sacar saber el áureo número. Otro si para saver sacar el áureo número e saver en quántos puntos anda, parte los annos del nascimiento de nuestro senor Jhesu Shristi por dies e nueve ...

b) règle de la lettre dominicale:

Para saber sacar la letra dominical. Otro si el que quisiere saver en quál dición del verso: Fert ea dux ... andara la letra dominical en cada anno, conviene que sepa en quántos annos anda la era de la encarnación ...

c) procédés de comput manuel pour trouver les mêmes éléments:

Por quanto todos buena mente non pueden entender el arte manual para saver sacar la letra dominical e el áureo número, por ende save que en el año ... (C'est la legende qui accompagne la roue du f. 7 du manuscrit San Millán 19).

d) deux *argumenta* en latin pour trouver les dates de la Septuagésime [21] et de Pâques [22]. Les exemples choisis pour illustrer ces

[20] Voir ci-dessus p.
[21] «Post ultimas nonas Januarii, vide ubi est luna prima et inventa luna numera decem dies quibus numeratis sequenti dominica erit Septuagesima.»
[22] «Post ultimas nonas Marcii vide ubi est luna prima et inventa luna numera quatuordecim dies quibus numeratis sequenti dominica erit Pascha.»

règles se rapportent tous à l'année 1437. Il s'agit vraisemblablement de la date de copie du manuscrit.

Les éléments de comput s'échèvent avec une roue qui donne, en fonction du nombre d'or, les syllabes mnémotechniques de la série *Fert ea dux* ... au moyen desquelles on trouve les lettres dominicales dans les années correspondantes.

Est. 19, gr. 4, nº 65:

513 feuillets de papier, de format in folio (293 × 217 millimètres). C'est le tome premier d'un vaste recueil de documents relatifs à l'histoire de l'Eglise d'Espagne, compilé par Jaime Villanueva [23].

Les documents réunis ici vont du IXe au XIIIe siècle. Sur les feuillets 218 et suivants, Villanueva a copié, d'après le manuscrit 37 de la bibliothèque du monastère catalan de Ripoll, les oeuvres de comput du moine Oliva. On sait la rôle important joué par celui-ci dans le développement de la culture scientifique en Catalogne au Moyen Age [24]. Le manuscrit 37 de Ripoll, qui contenait l'ensemble de ses oeuvres de comput, a été perdu lors du déplacement des manuscrits de l'abbaye au XIXe siècle. C'est dire l'intérêt que présente la copie effectuée par Villanueva puisqu'elle est désormais pour nous la seule source de ces oeuvres.

On trouve d'abord, aun feuillet 210, *l'Epistola de Paschali ciclo* d'Oliva:

Incipiunt epistolae da paschali ciclo dionisiali ab Oliva sanctae Virginis Mariae Rivipollensis monacho editae. Incipit prologus metro editus heroico.
Continet iste statum pascalem circulus omnem
In quo preteritos, presentes atque futuros
Comperies annos paschales perpete *(sic)* cunctos ...

Il ne s'agit en fait que du prologue versifié qui décrit le grand cycle pascal de 532 ans. J'ai retrouvé ce même prologue dans un manuscrit du XIIIe siècle, conservé à Vich: Musée diocésain, nº 167,

[23] Intitulé: *Collectio documentorum ad ecclesiasticam Hispaniae historiam pertinentium.*

[24] Sur Oliva de Ripoll et son oeuvre scientifique, on peut consulter: ALBAREDA, ANSELM, *Els manuscrits de la biblioteca Vaticana Reg. lat. 123, Vatic. lat. 5730 i el scriptorium de Santa Maris de Ripoll*, dans «Catalonia monastica», I (1927), 23-96; BEER, R., et BARNILS, P., *Los manuscrits del monastir de Santa Maria de Ripoll* (Barcelone, 1910), et surtout MILLÁS VALLICROSA, J., *Assaig d'història de les idees físiques i matemàtiques a la Catalunya medieval* (Barcelone, 1931), 224-228.

f. 23 v° (daté de 1235)[25]. Mais le texte lui-même qui suit le prologue n'est plus représenté que par un seul manuscrit: Paris Bibliothèque nationale latin, 7.476, ff. 1-8 (du XIII[e] siècle).

Vient ensuite l'*Epistola (prima) de feria diei nativitatis:*

Incipit epistola Olivae monachi ad domnum Olivam episcopum de feria diei nativitatis Christi.

Cum omnibus per universum orbem clareat latissime quod Jhesu Christi filü Dei nativitatis festum VIII Kalendarum Januarium sit annotatum ...

Expl. (f. 220 v°) : «... de feria nativitatis Christi ingessi, mente benigna suscipias; et si aliqua videris indigere emendacione, emundes; et quoniam omne subjecti mei (... mots manquent...) quantumque etiam omne quantum illud est (... mots manquent...) post deum a te et per te quidem est.

Explicit epistola Olivae monachi de feria diei nativitatis Christi

Immédiatement à la suite, vient la deuxième lettre d'Oliva sur la date de la naissance du Christ:

Ejusdem Olivae eadem de re epistola alia.

Epistola Olivae monachi ad Dalmacium monachum de feria diei nativitatis Christi.

De Domini et salvatoris nostri Jhesu Christi nativitatis feria audivimus, karissime, quod quidam violenter affirmare nituntur dominica die natum fore dominum Jhesum Christum ...

Expl. (f. 221) «... Cetera namque omnia sunt omnino similia sicut fuerunt primo Domini anno.

Hoc tibi, Dalmathi, munus transmittit Oliva
Quo feriam pandit quam Christis Virgine prodit
Quam tibi non abacus non tollat computus ullus
Est ob hoc iste dies Mariae statione sacratus[26].

Est. 23, gr. 2, n° 22:

42 feuillets de parchemin, de format in folio, écrits au XVIII[e] siècle.

Le manuscrit contient le texte du *Tratado del cómputo y Kalendario eclesiástico antiguo de la Iglesia de España,* de Rodríguez Campomanes. Il s'agit de la copie même adressée par son auteur au prieur

[25] Voir: Gudiol, J., *Catàleg dels llibres mss. del Museu episcopal de Vich* (Vich, 1922) et mon *Inventario de los manuscritos ... de Cataluña,* cité ci-dessus, note 4.

[26] A la fin de ce texte, une note marginale, de la main de Villanueva, nous renseigne sur le contenu du manuscrit perdu de Ripoll: «Praeter hic descripta Olivae monachi opuscula, alia plura de re chronologica in cod. reperiuntur quae fortassis eundem auctorem habent.»

du monastère de l'Escurial, le Père Dom Francisco de Fuentidueña, membre de la *Real Academia de la Historia.*

On sait que le traité de Campomanes n'est qu'une copie des notes et tableaux de comput, que contiennent les deux *Codices Aemilianensis et Vigilanus* de la bibliothèque de l'Escurial. J'ai étudié cette oeuvre et la copie qu'en contient le présent manuscrit, dans un article cité ci-dessus (note 1) : *Los textos y figuras de cómputo en los códices Aemilianensis y Vigilanus y el tratado de cómputo de Rodríguez Campomanes.*

Est. 25, gr. 3 C, nº 45:

Manuscrit composé de deux parties distinctes, la première de format 296 sur 205 millimètres; la seconde, de 375 sur 297 millimètres. Au total, 125 feuillets de papier écrits au XVIII[e] siècle.

Le 78 premiers feuillets sont occupés par un exemplaire d'un traité de chronologie dont l'auteur serait Anastasio Mateos Murillo. Aucun des dictionnaires de biographie et des répertoires usuels ne mentionne de savant ou d'érudit de ce nom. Sans doute s'agit-il d'un membre de la *Real Academia de la Historia,* dont les travaux n'ont laissé de trace autre que le présent traité. Celui-ci est intitulé :

«Tratado primero de los elementos universales de la chronologia», et commence ainsi :

Capítulo I : Del tiempo y de sus partes.

§ I. De la Chronología, su objecto, oficio y división del tiempo. Es el tiempo número del movimiento según sus partes anteriores y posteriores y la chronología el arte que mide y distingue los tiempos, determina las edades, el principio, duración y fin de los successos ...

Il s'agit d'un exemplaire très incomplet : le texte est interrompu avant la fin, et de nombreux feuillets laissés en blanc en interrompent le développement régulier. Il est question principalement de la durée et des divisions de l'année : chez les Romains, les Grecs, les Juifs, et des calculs chronologiques fondés sur le mouvement de la lune. Les seules parties de quelque valeur sont les tableaux de conversion des différentes ères.

Ce traité est suivi d'un ensemble de tables chronologiques qui, au début (f. 79), présentent 12 colonnes réservées chacune aux éléments suivants :

— nombre d'or
— indiction
— lettres dominicales

— années juliennes, c'est-à-dire, écoulées depuis la fondation de Rome

— années de l'ère chrétienne

— années de la création du monde selon les Grecs, calculées au moyen de trois procédés différents : le comput ecclésiastique, la chronologie des historiens, le calendrier civil

— années de la création du monde selon les Hébreux

— années de la création du monde, calculées selon les Septante et selon la Vulgate de Jérôme

— années écoulées depuis la prise de Troie

La table se complète au fur et à mesure que l'on avance dans le temps, et contient finalement 27 colonnes au lieu de 12. Les colonnes supplémentaires ajoutées successivement sont réservées aux éléments suivants :

À partir du folio 80 : années des olympiades, nombre d'olympiades écoulées depuis la première, années écoulées depuis la fondation de de Rome, selon le comput de Varron [27].

À partir du folio 80 v° : années de l'ère de Nabonassar, jours et mois en lesquels a commencé cette ère, exprimés à la manière romaine.

À partir du folio 84, années de l'ère macédonienne (ou ère de Philippe) (commençant le 12 novembre), années de l'ère des Séleucides (commençant le 1er octobre).

À partir du folio 90 : années de l'ère d'Espagne.

À partir du folio 96 : années de l'Incarnation.

À partir du folio 102 : années d'une ère commençant en 339 après Jésus-Christ et indication du début de l'année dans cette ère.

À partir du folio 103 : années d'une ère commençant en 349 et début de l'année dans cette ère.

À partir du folio 111 : années d'une ère commençant en 796.

La vingt-septième colonne enfin, est une colonne en blanc, placée entre les colonnes 20 (ère d'Espagne) et 22 (années de l'Incarnation) et apparaissant avec le feuillet 91.

Ce tableau général s'achève au bas du folio 123 recto, et embrasse les années écoulées depuis la création du monde jusqu'en 1472. Je ne puis préciser à quoi correspondent les trois ères qui commencent dans les années 339, 349 et 796 et dont je ne connais pas d'autre

[27] «Años de la era Varroniana de la fundación de Roma.» Selon le système de Varron, qui a prévalu à la fin de l'Empire Romain et est encore admis aujourd'hui, la ville de Rome fut fondée la 3ème année de la 6ème olympiade, c'est-à-dire en 753 avant Jésus-Christ.

exemple. Une hypothèse plausible serait de reconnaître dans l'une de ces deux premières ères celle de Dioclétien, et dans la dernière, celle de Charlmagne.

Est. 27, gr. 5 E, nº 132:

Ce manuscrit est un recueil de fragments divers. Le fragment que je retiens ici contient cinq feuillets de papier, numérotés 195-199, et écrits en 1786. Cest une copie, exécutée le 17 août de cette année, et présentée à la *Real Academia de la Historia,* d'un traité de calendrier d'un Franciscain, le Frère Vicente Borrás, intitulé: *Kalendario versátil.*

Voici d'ailleurs la description interne:

(f. 195), préface du Frère Joseph Belloch, adressée à Rodríguez Campomanes, membre de la *Real Academia de la Historia* et lui-même spécialiste des questions de chronologie [28].

Illustríssimo senor conde de Campomanes, director de la Real Academia de la Historia.

Senor. Habiéndome noticiado la grande obra, intitulada Calendario versátil, que ha producido el reverendíssimo Padre jubilado Fr. Vicente Borrás, del Orden de Mininos de San Francisco de Paula, conventual en el de San Sebastián de la Ciudad de Valencia, me determine a escribirle, rogándole encarecidamente se dignare remitirme un diseno de la máquina y una sucincta explicación de ella ...

Ce prologue se termine ainsi:

... Ruego a dios felicite a V. S. I. mer. a. Convento de la Trinidad calzada de Madrid, 17 de agosto de 1786. Humillisimo siervo y capellan de N. S. J. Fr. Joseph Benllohe *(sic)* trinetario calzado.

(f. 196 vº) début du traité de Vicente Borrás:

17 de agosto de 1786. Kalendario versátil que Fr. Joseph Belloch remitió a la Academia et el autor es F. Vicente Borrás minimo. Et el diseno de la máquina su explicación ...

Il ne s'agit donc pas ici du grand traité du calendrier que, selon les termes même de la préface du Frère Joseph Belloch, aurait composé Vicente Borrás sous le titre de *Calendario versátil,* mais d'une

[28] Le manuscrit Est. 23 gr. 2 n. 22, que j'ai décrit plus haut (voir p. 10), contient le *Tratado del Cómputo y Kalendario eclesiástico antiguo de la Iglesia de España,* de Rodríguez Campomanes. Voir mon article dans «Hispania sacra», cité au même endroit.

notice explicative sur une sorte d'appareil, de roue inventée par Vicente Borrás pour connaître le calendrier perpétuel. Le folio 197 représente cette roue et les pages suivantes exposent les principes essentiels de ce calendrier perpétuel [29].

Sur l'auteur lui-même, on ne sait rien d'autre qu'il est dit dans la préface : il était moine au monastère de Saint-Sébastien de Valence.

Est. 27, gr. 6 E, nº 165:

Manuscrit de 321 feuillets de papier, de format in 4°. Les trois premiers feuillets sont de la main de don Cándido María Figueros. Le feuillet 3 contient deux *argumenta* de comput en espagnol.

Le premier permet de trouver l'âge de la lune en un jour quelconque de l'année au moyen du nombre d'or :

El áureo número sirve para saber los días de la lunación que da la celebración de la Pasqua y fiestas movibles antes de la corrección gregoriana ...

Le second, pour déterminer la férie au moyen des lettres dominicales :

La letra dominical sierve para buscar las ferias o días de la semana : mira la letra de un año dado y el día que la hallera en el calendario ...

II. Archivo Histórico Nacional

L'*Archivo Histórico Nacional* à Madrid contient, dans la section *Códices,* une cinquantaine de manuscrits latins qui sont entrés dans cet établissement en même temps que les archives des monastères et des cathédrales, au moment de la désamortisation.

[29] Voici les titres des châpitres :
(f. 197) : Perspectiva del calendario versátil y efectos que produce.
— Figure de la machine inventée par Vicente Borrás et commentaire.
(f. 197 v°) : Ventajas del calendario versátil.
— Extensión del calendario versátil.
(f. 198) : Conocimiento que presta el calendario versátil con su uso primario y directo.
— combinación de años y caracteres —
Anos antes de Jesu Cristo considerados como julianos.
Conocimiento que presta el calendario versátil con su uso secundario o inverso.
(f. 198 v°) : Utilidad especial y característica del calendario versátil. Proposiciones chronológico-históricas en que se suppone dudoso o ignorado el año del suceso.

Ces manuscrits sont, pour la plupart des XIIIe et XIVe siècles [30], deux plus anciens remontant toutefois au Xe siècle: un recueil de fragments des oeuvres de Prudence et d'autres poètes latins chrétiens, et un psautier incomplet. Je retiendrai ici deux martyrologes qui portent les numéros 1.291 et 1.318.

En outre, l'*Archivo Histórico nacional* contient un nombre important de manuscrits espagnols des XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles. La plupart sont des cartulaires ou des histoires documentées de monastères ou de villes, mais j'ai trouvé, sous les numéros 309, 538 et 539, l'ensemble des oeuvres d'un computiste et chronologue du XVIIIe siècle , le Frère Miguel Hualde, de l'Ordre des Carmes.

Códice nº 309:

C'est le premier manuscrit des oeuvres de Miguel Hualde. Volume de 90 feuillets de papier, de 320 sur 220 millimètres, écrits vers 1782. Les feuillets sont paginés 3-15 à partir du folio 9, mais cette pagination a été barrée au crayon et remplacée par une autre moderne 37-166 à partir du folio 42. La reliure est en parchemin blanc, avec 4 feuillets de garde de papier et des liens de fermeture. Le manuscrit vient du couvent des Carmes de l'ancienne observance, de Madrid et porte les anciennes cotes «3. I. B.» et «7. 3« à l'intérieur du plat supérieur de la reliure [31].

Le manuscrit contient le traité intitulé: *Cómputo del tiempo*. On rencontre d'abord, sur le feuillet 1, un faux titre:

Nuebo sixtema carmelitano sobre la más fiesta computación de los tiempos y día y año cierto de la Passión y muerte de Jesu Christo nuestro Redentor.

[30] Les plus remarquables sont les suivants: un manuscrit *du Digestum vetus* daté de 1284, un exemplaire en deux volumes du Code de Justinien du XIIIe siècle, *l'Historia Tripartita* de Cassiodore, une *Expositio in psalmos* de Pierre Lombard du XIVe siècle, un exemplaire de *l'Historia Bibliae* de Pierre de Troyes du XIIIe siècle, un commentaire du XIIe siècle, sur le texte du Nouveau Testament. Je mentionnerai, en outre, une série de manuscrits des commentaires de droit canonique et de droit romain de Johannes Andreae, d'Antonius de Butrio, de Dominicus de Sancto Gemiano, des copies du XVIe siècle du *Liber apologeticus* de Grégoire de Nazianze et du *Liber Dialogorum* de Grégoire le Grand, et divers manuscrits liturgiques des XIVe et XVe siècles.

[31] On a joint, à l'intérieur du manuscrit, des feuilles volantes renfermant des notes de la même main que le texte:

— un feuillet double et une page de petit format qui présentent des calculs et des notes de brouillon pour la composition de l'ouvrage de Hualde.

— un feuillet double sur lequel a été copiée une lettre du pape Benoit XIV au prêtre Vicente Calatayud, en date du 17 mai 1754.

— un feuillet double enfin, contenant une note sur la manière d'intercaler les bissextes dans le calendrier grégorien, tirée de la *Gazeta* du 4 juillet 1782.

La véritable page de titre est au feuillet 2:

Astronómica questión que se suscita y reproduce sobre la más fiesta computación del tiempo y día y año cierto de la Passión y muerte de Jesu Christo nuestro Redentor.

Exponiendo las dos cuentas, la del cómputo juliano, y la nueva que se ofrece, con la resulta de su diferencia, demonstrada con numéricas tablas.

Segunda impresión escrita por Fr. Miguel Hualde religioso de la vida activa, del sagrado orden de Nuestro Senor del Carmen de antigua observancia.

Quien lo dedica al altíssimo sénor criador de todas las cosas y ordenador de los tiempos.

Con las licencias necesarias.

Après une nouvelle dédicace au feuillet 3, commence le prologue (f. 4):

Prólogo —

Discreto lector, non dudo que te maravillarás, que después de más de 30 años, reproduzca el contenido de este escrito, quando en el cómputo de muchos se hallará la propuesta de mi nueva cuenta, despreciada y sofocada ...

Une table des chapitres occupe les feuillets 5 et 6 et le texte proprement dit commence enfin après:

Primera parte. Causel que dió motibo a travazar sobre el asunto.

Cap. I° Con 3 § § §.

§ I° — Pasan de veinte y cinco años, en que di principio a la investigación de las cuentas que citaré en esta obra, por motivos occuridos, como casuales, para el juicio de los hombres y ordenados por el Altíssimo para efectos de su divino agrado ...

Miguel Hualde a divisé son traité en 6 livres et 51 chapitres. Il n'y expose pas un nouveau système de détermination de la fête de Pâques comme pourraient le faire croire et le titre et le prologue, mais il se livre à une étude comparée des calendriers julien et grégorien, en entendant sous le premier terme le comput en usage avant la correction grégorienne pendant tout le Moyen Age. Les raisons de la correction de 1582 sont examinées et l'auteur s'y rallie pleinement. L'ouvrage se termine ainsi, au folio 90:

Finalmente, concluyo, sugetando todo lo que llebo expresado a la corrección de Nuestra Madre la Iglesia, protestando, que si encontrase alguna vez a cláusula, que disuene de la pureza de nuestra Santa Fee, no está

escrita con malicia, sino es, a que no he savido explicarme, con términos más adecuados, assí lo affirmo y firmo por ser verdad.

Fr. MIGUEL HUALDE

Códice nº 538:

Ce manuscrit et le suivant, contiennent la série des tables chronologiques, composées par Miguel Hualde. Il vient, comme le précédent du couvent des Carmes de l'ancienne observance de Madrid: anciennes cotes «1-2-6» et «7-6». Il est composé de 144 feuillets de papier, de format in 4º (215 × 165 millimètres), dans une reliure cartonnée bleue.

La copie est probablement de l'année 1794.

La table initiale embrasse les années depuis l'origine du monde, jusqu'à l'année 1745. Elle est divisée en sept colonnes qui donnent respectivement:

— les bissextes

— les années de la création du monde (1-5176) [32]

— les jours de la semaine au 1er janvier (lettres dominicales)

— le nombre d'or

— les épactes

— les dates de Pâques à partir de l'année de la création 3751, au folio 79

— le mois de Pâques spécifié seulement à partir du folio 107 —.

À la fin de la table (f. 142), une note explique que l'anné 1745 correspond en fait à l'année 1780 de l'incarnation, car les 34 années de la vie terrestre de Jésus-Christ sont incluses dans la dite table [33]. La table reprend alors, au folio 143, pour les années 1780 à 1794.

Códice nº 539:

40 feuillets de papier, de 215 sur 160 millimètres. Même présentation et même provenance que le manuscrit 538. On a joint une feuille séparée, écrite de la même main, contenant une annotation

[32] Note explicative au folio 107 vº à propos de l'année 5176: «Nota. Este año de 5176 se da por año de la creación del mundo y es el año que correspondió al año 35 de la era christiana en el qual fué la Pasión y muerte de Nuestro divino Redentor.»

[33] «Nota. Este año de 1745 que nos dan las precedentes tablas como efectuados de los que se han seguido desde el día y año de la Pasión y muerte del Señor pasa a constituirse, a ser año de 1780 por la circunstancia de estar incluídos en la cuenta de los años que numeramos los 34 años de encarnación que precedieron hasta la muerte de nuestro Redentor, por la que y para incluirlos de la cuenta a los añadiendo dichos 34 años, ascienden al año de 1779, el qual se cumplió el día 24 de marzo del año de 1780, y entró a continuar la cuenta.»

sur un article que la *Gazeta* du 4 juin 1794 (?) a publié à propos du traité du calendrier de Miguel Hualde que j'ai décrit dans le manuscrit 309 [34].

La table copiée dans ce manuscrit embrasse les années 1 à 1501 de la création du monde, soit depuis la première fête de Pâques, célébrée par les Hébreux jusqu'à la Passion et à la mort de Jésus-Christ, selon le comput Juif :

Comprende este quaderno dos planes de cuenta, el primero los quarenta y un años menos cinco días en que peregrino por el desierto el pueblo hebreo, el segundo los mil y quinientos años que se efectuaran desde que entró en la tierra prometida hasta la pasión y muerte de nuestro Redentor Jesu Christo.

Aneditándose las pruevas con el verdadero áureo número luni-solar de treinta años que se deduce de los cómputos de la Sagrada Escritura.

Escrito por Fr. Miguel Hualde, religioso carmelita calzado.

La table contient 7 colonnes qui sont les mêmes que dans le manuscrit précédent. Elle est suivie d'un développement sur l'inégalité des jours, semaines et années solaires et lunaires.

Códice nº 540:

Manuscrit contenant 59 feuillets de papier, de 210 sur 155 millimètres. Même présentation et même provenance que les deux manuscrits précédents.

C'est la suite des tables chronologiques de Miguel Hualde. Elle embrasse cette fois les années 1 à 2610 de la création du monde [35] et reste divisée en sept colonnes, les mêmes que dans les manuscrits 538 et 539.

[34] Voir ci-dessus, pp.

[35] Deux notices explicatives :

(f. 1) : «Advertencia. Este quaderno numérico se trabajó en atención al áureo número 5 y 14 de epactas, de la salida de Egypto, mas después, habiéndose reflexionado, de que a la ley escrita dieron principio después de los años de la peregrinacón por el desierto se encontró haber correspondidos para la celebración de la primera Pasqua el áureo número 16 y la epacta 15.»

(f. 2) : «Advertencias para este numeral kalendario : Para más clara inteligencia de este inicial kalendario que se divise a dos pruebas, en favor del nuevo propuesto, theorema asunto serio grace e importante que para más subicio de la Iglesia tiene propuesto al público Fray Miguel Hualde, religioso lego Carmelita calzado, para la más fiesta computación del verdadero año luni-solar...»

Códice nº 541:

96 feuillets de papier, in 4º (215 × 165 millimètres) écrits en 1800. Reliure parchemin blanc avec liens de fermeture. Ce manuscrit, provenant, comme les précédents, du couvent des Carmes de l'ancienne observance de Madrid, présente, au verso du plat supérieur de la reliure, un ex-libris de don Juan de Ayanz, «abad de Asperiz cerca de Navasquez».

Il s'agit de la plus importante des tables chronologiques dressées par Miguel Hualde, qui donne les dates de Pâques pour les années 1 à 1810 de l'incarnation. Elle est intitulée:

Compendio de la presente era christiana en tablas luni-solares.
Con inclusión de todos los días solares, por semanas enlazadas y años continuados e intercalando los bisiestos por el nuebo propuesto orden del quinto y requinto por cuyo medio se acridita el concierto de verdadero año solar i su prueba igualmente se hace portente por los cómputos de la Sagrada Escritura destenando para ello por número regente de la cuenta el áureo número y epacta con que se efectuó el plenilunio del día de la Pasión y muerte de nuestro Redentor Jesu Christo.

Divisée en 7 colonnes, comme dans les trois manuscrits précédents (bissexte, années de l'incarnation, lettres dominicales, nombre d'or, épactes, quantième et mois de Pâques), la table de Hualde occupe les feuillets 4 à 40. Elle est suivie (ff. 41-43) d'une série de remarques sur les années de l'incarnation, la date de la Passion du Christ et l'intercalation bissextile [36]. Viennent enfin de petites tables complémentaires:

— table des mois hébreux
— liste des nombres d'or avec indication des mois embolismiques —
— calendrier des années 1726 à 1807
— calendrier de l'année juive
— cycle décennovennal du nombre d'or.

La seconde partie du manuscrit commence au feuillet 48 et con-

[36] (f. 41). «Reflexiones sobre las antecedentes tablas: Por las antecedentes tablas solares se acredita de cómo siendo el espacio de cada dicha, la de 25 años y no más, con la intercalación de seis bisiestos, se da demonstrada el concierto de la más legítima cuenta, desde el primer año de la presente era christiana hasta el de 1810...»
(f. 43). «Resumen más claro: Para comprender de cómo fué el plenilunio equinoccial del año de 1780, cyclo circular del áureo número 16 y la epacta 15 del día de la Pasión del Señor, se dice que los años anteriores hasta la Pasión y muerte del Señor fueron 34 desde su encarnación, compuesto con los 9 meses que estuvo en el útero virginal de su Madre Santíssima...»

tient une seconde table générale de comput, composée toujurs par Miguel Hualde sur le type de la première (en 7 colonnes) et embrassant cette fois les années 35 à 1835 de l'incarnation.

Códice nº 1.291:

Le manuscrit numéroté 1.291 dans la section des *Códices* de l'*Archivo Histórico Nacional,* vient de la cathédrale d'Ávila. C'est un volume de 238 feuillets de parchemin, de 288 sur 227 millimètres. Le texte est écrit à raison de 23 lignes à la page; il n'y a ni réglure, ni justification. Il est orné de grandes initiales alternativement bleues et rouges, de rubriques et de signes de paragraphes en bleu. La répartition en cahiers de 4 ou de 8 feuillets est assez régulière [37]. La reliure est constituée par des ais de bois recouverts de cuir estampé à la plaque; il y a des fermoirs de cuir, des ferrures aux quatre angles des plats, et des bossoirs au nombre de 5 sur chaque plat.

L'essentiel du manuscrit est constitué par le texte du martyrologe romain, copié d'une main du XIIIe siècle. En tête, un calendrier liturgique contient les mentions habituelles de comput (termes des fêtes mobiles, bissexte, mutation des épactes et des concurrents, etc.). En bas de chacun des feuillets 1 à 3, le scribe a transcrit une règle pour la détermination de chacune des cinq fêtes mobiles. Voici la première, pour trouver la Septuagésime:

Luna prima post Epiphaniam, computa decem dies et in proximo sabbato clave Alleluya (f. 1; mois de janvier).

Les quatre autres règles sont exactement semblables.

Le calendrier est suivi de deux séries de psaumes, de cantiques et d'hymnes en latin, accompagnés d'une notation musicale (ff. 9-42 vº et 43-52 vº). Le martyrologe commence au feuillet 53 pour se terminer au folio 172 vº. Selon la forme habituelle, chaque jour est précédé de la série des *litterae martyrologii* A-T, avec en regard l'indication de l'âge de la lune correspondant [38].

A la suite du martyrologe, les feuillets 176 à 237 vº sont occupés

[37] Voici la répartition des feuillets en cahiers: 1 cahier de 12 feuillets, dont manquent les ff. 1-2-4 et 11; 4 cahiers de 8 ff.; 1 cahier de 4 ff., dont manque le feuillet 3; 7 cahiers de 8 ff., dont le dernier est incomplet de son dernier feuillet; il y a de plus un cahier de 8 ff. de garde en tête (I-VIII), et 1 cahier de 4 ff. de garde à la fin (IX-XII).

[38] Voici la première série:

«Kalendas Januarii. A IX B XX C I D XII E XXIII F IIII G XV H XXVI I VII K XVIII L XXVIIII M X N XXI O II P XIII Q XXIIII R V S XVI T XXVII.»

par un obituaire de la cathédrale d'Ávila, en espagnol, écrit d'une main du XIVe siècle, avec additions du XVIe siècle. Enfin, au feuillet 238, on trouve une table donnant les dates de Pâques en fonction des lettres dominicales, pour les 19 années d'un cycle décennovennal. Sept colonnes correspondent chacune aux 7 lettres dominicales A à G, et la table est toute entière entourée par la série des syllabes mnémotechniques *Fert ea dux* ..., qui permet justement de trouver la lettre dominicale d'une année déterminée. J'ai recontré de très nombreux manuscrits espagnols qui contiennent une table pascale de ce type: Saragosse: Bibliothèque capitulaire, 25-26 (f. II, XVe siècle), 25-27 (f. I v°, XVe siècle), 31-22 (f. I v°, XVe siècle)[39]; Séville: Bibliothèque Colombine, 84, 1-1 (f. I, XIVe siècle), et 85, 8-7 (f. 9 v°, 1393); Valence: Bibliothèque capitulaire, 85 (f. IX v°, XVe siècle), 125 (f. VII, XVe siècle), 165 (f. VII, XVe siècle), 250 (f. VII v°, XIVe siècle), 301 (f. 66, 1461)[40]; El Escorial, n. III, 4 (f. 7, XIVe siècle)[41]. La table est accompagné ici d'une courte légende que voici:

Presens tabula est ad inveniendum Pascha. Igitur quicumque predictum festum certitudinaliter invenire désiderit, sciat quod numeri nigri deserviunt Aprili, et rubei Martio; hoc scrito habeat aureum numerum illius anni de quo vult scire festum antedictum, et habeat etiam litteram dominicalem illius anni et in certitudine utriusque Pasche inveniet mora.

Dans les autres manuscrits que j'ai cités, on trouve, concurremment avec cette légende, trois autres notices qui commencent ainsi:

a) Per hanc tabulam habentur dies Paschae certissime ... (manuscrit de Saragosse).

b) Ab anni concurrente ingredere per lineam, ascende contra epactam ...

c) In presenti tabula invenitur Pascha usque ad infinitum ... (manuscrits de Valence).

[39] J'ai étudié les manuscrits du châpitre cathédral de Saragosse, dans mon article sur: *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en las bibliotecas de Aragón, dans* «Universidad», sous presse.

[40] J'étudierai les manuscrits du châpitre cathédral de Valence, dans un article sur *les Manuscrits de comput ecclésiastique conservés dans le bibliothèques du Levant,* que je publierai dans le prochain volume des «Anales de la Universidad de Valencia.»

[41] Décrit dans mon article sur *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en la Biblioteca del Escorial,* cité ci-dessus, note 1.

Códice nº 1.318:

Il s'agit, comme dans le manuscrit précédent, d'un martyrologe romain, mais de beaucoup postérieur : l'écriture est en effet du XVIe siècle. Le manuscrit vient de la collégiale d'Uclès et a servi d'obituaire pour les moines de celle-ci aux XVIe et XVIIe siècles. Il contient 92 feuillets de parchemin de 322 sur 234 millimètres [42].

Le martyrologe, incomplet du début, commence avec le 29 Janvier (au feuillet 9). Selon la forme habituelle, chaque jour est précédé de la série des *litterae martyrologii* A-T, avec en regard, l'indication de l'âge de la lune correspondant.

III. Musée Archéologique National

Le Musée Archéologique National, à Madrid, ne possède qu'un petit nombre de manuscrits. Deux cependant m'intéressent ici :

Manuscrit 124:

Manuscrit de 500 feuillets de parchemin, de 297 sur 226 millimètres, écrit au XIVe siècle [43].

Il contient le texte du psautier, suivi d'un lectionnaire. Au verso du feuillet 3, on trouve une règle perpétuelle pour trouver le terme de Pâques :

> Hoc est terminus Paschae qui nunquam fallit et in bissexto in anno quando aureus numerus vel circulus per I post nonas Aprilis prima dominica fiat Pascha.
>
> Quando currit per II, post VIII kalendas Aprilis prima dominica fiat Pascha ...
>
> Quando currit per III, post idus Aprilis prima dominica fiat Pascha ...

et ainsi de suite pour les années du cycle de 19 ans.

[42] Voici des renseignements complémentaires pour une description externe. Le texte est écrit à raison de 23 lignes par page. La réglure et la justification ont été exécutées à la mine de plomb. Les initiales sont alternativement bleues et rouges, avec filets et entrelacs ; les majuscules sont mouchetées de jaune. La répartition des feuillets entre les cahiers est la suivante : 1 cahier de 10 ff., dont manquent les ff. 2 et 8 ; 4 cahiers de 8 ff. ; 1 cahier de 8 ff., dont manque le f. 3 ; 3 cahiers de 8 ff ; 1 cahier de 8 ff., dont les deux derniers manquent ; 1 cahier de 6 ff., dont le premier manque. La reliure est constituée par des ais de bois recouverts de cuir ; elle présente aussi quatre coins et deux bossoirs de métal, ouvragés, et des traces de fermoirs.

[43] Une brève notice a été consacrée à ce manuscrit dans le catalogue de l'Exposition Internationale de Barcelone en 1929, sous le numéro 2616.

Ce fragment, disposé en forme de tableau, est connu sous le titre de *Tabula paschalis infallibilis*. Je l'ai trouvé dans un manuscrit de la Cathédrale de Gérone, non numéroté (f. 219; 1290) [44], et dans le manuscrit 250 de la Bibliothèque capitulaire de Valence (f. VII, XIVe siècle) [45].

A la suite, le scribe a copié la série des syllabes mnémotechniques *Fert ea dux* ... qui permettent de trouver la lettre dominicale en une année déterminée [46].

Manuscrit 126:

C'est un exemplaire du XIIIe siècle du Martyrologe d'Usuard, renfermant 298 feuillets de parchemin de grand format (243 × 247 millimètres).

Le texte proprement dit occupe les feuillets 9-205 v°, et, comme dans les martyrologes romains de l'*Archivo Histórico Nacional*, que j'ai décrit ci-dessus [47], chaque jour est précédé de la série des *Litterae martyrologii* A-T et des âges de la lune correspondant à chaque lettre [48].

Le manuscrit s'achève avec une copie du *Tractatus supra exordium Cisterciensis monasterii*. Une seconde partie (ff. 214-298) contient la règle de Saint Benoit.

IV. Bibliothèque du Palais

La Bibliothèque du Palais est riche en manuscrits de toute sorte. Il n'en existe malheureusement encore aucun inventaire complet, bien que la publication d'un catalogue alphabétique, auquel travaillent depuis plusieurs années les bibliothècaires, ne doive plus tarder [49]. En

[44] Je l'ai étudié dans mon *Inventario de los manuscritos ... de Cataluña*, dans «Hispania sacra», 4 (1951).

[45] Voir ci-dessus, note 40.

[46] «Iste infra scripte sunt dictiones dominicales que complete reincipiunt.
»Fert ea dux cor amat gens factor enim coluit.
»Bis ars genus est de corde bono gignit fers ensis.
»Dicta beant aqua gens fons det cunctis bonus actor.»

[47] Voir pp.

[48] Voici la série correspondant au 1er jour du martyrologe, le 25 décembre: «VIIII kal. *januarii*. A XII B XXIII C IIII D XV E XXV (I) F VII G XVIII H XXVIII I X K XXI L II M XIII N XXIII O V P XVI Q XXVI R VIII S XVIIII T I.»

[49] On dispose aujourd'hui d'une notice de J. Torre Revelho, *Biblioteca de Palacio en Madrid* (Buenos Aires), 1942, 47 pages, et d'un catalogue des

l'état actuel des choses, on se reportera au *Catalogue détaillé des manuscrits de la bibliothèque du roi,* rédigé sur l'ordre de la reine Isabelle et compilé en 7 volumes in-folio. Je n'ai trouvé que trois manuscrits intéressant, en tout ou en partie, le comput.

Manuscrits 11-19 et 20:

Bréviaire en deux volumes, contenant respectivement 192 et 207 feuillets de parchemin, de 372 sur 265 millimètres. Le manuscrit vient de la bibliothèque du Collège San Bartolomé, à Madrid, dans lequel il était numéroté 455, et a été écrit à la fin du XIVe siècle.

Le feuillet 1 contient, au verso, deux roues de comput, la première permettant de trouver le nombre d'or, la seconde la lettre dominicale. Elles sont accompagnées de légendes en espagnol:

Sepas que esta rueda es para sacar el áureo número et deves lo sacar por esta manera. Tomar todos los años de la encarnación de nuestro Señor Jhesu Christo ...

Sepas que esta rueda es para sacar la letra dominical et, por la mesma manera que sacas el áureo número, por esta otra rueda por esta mesma manera ...

Dans les deux cas, référence est faite à l'année 1400 qui est sans doute la date de copie du manuscrit. La roue des lettres dominicales présente cette particularité qu'au lieu de contenir les lettres elles-mêmes, pour les 28 années du cycle solaire, elle contient les syllabes mnémotechniques de la série *Fert ea dux* ... que permettent de trouver les lettres.

La partie inférieure du même feuillet 1 v° est occupée par une table des fêtes mobiles qui présente huit colonnes et contient les éléments suivants: nombre d'or, lettres dominicales, Septuagésime, mercredi des Cendres, Pâques, Rogations, Pentecôte, nombre des dimanches après la Pentecôte. J'ai retrouvé une table analogue, valable pour 35 années, dans les manuscrits a-III-6 (f. 1 v°, XVe siècle) et d-IV-12 (f. 1, XVe siècle) de El Escorial [50], et dans un manuscrit de la Bibliothèque Colombine à Séville: Vit. V-15 (f. II; 1450?).

Manuscrit 529:

Très important manuscrit scientifique écrit à la fin du XIVe siècle et contenant 237 feuillets de parchemin, de 304 sur 216 millimètres.

Manuscritos catalanes de la Biblioteca de S. M., de Massó Torrents (Barcelone, 1888).

[50] Décrits dans mon article sur *Los Manuscritos de Cómputo eclesiástico en la biblioteca de El Escorial,* cité ci-dessus, note 1.

Le texte est écrit sur deux colonnes qui comptent chacune 38 lignes du feuillet 3 au feuillet 189, 48 lignes dans les feuillets 190 à 236. On voit de même deux écritures différentes qui indiquent bien que l'on est en présence de deux parties très différentes. La réglure et la justification ont été exécutées à le mine de plomb. Dans la première partie (ff. 3-189), les majuscules sont souvent mouchetées de jaune, les tableaux et figures sont en noir et rouge, il y a des rubriques et des signes de paragraphe. les initiales manquent, mais les lettres d'attente subsistent; les notes marginales, des XVe et XVIe siècles, sont très abondantes. La seconde partie (ff. 190-236) ne présente aucun des traits précédents et contient seulement les lettres d'attente á la place des initiales manquantes. Les cahiers sont tous de 12 feuillets, avec réclame dans le coin inférieur droit du verso du dernier feuillet.

La reliure cartonée remonte seulement au XIXe siècle; les plats et le dos en sont recouverts de cuir jaune avec un filet sur chaque plat; il y a deux feuillets de garde, le premier en papier marbré. Au verso du plat supérieur, est collé l'ex-libris de la bibliothèque du Roi, avec l'ancienne cote: VII-Y-3.

Le manuscrit contient un ensemble de traités d'astronomie, de comput et de géométrie des XIIIe et XIV siècles. D'abord, les oeuvres de Jean de Holywood: du feuillet 3 au feuillet 8, le *Tractatus algorismi;* du feuillet 8 au feuillet 19, le *Tractatus de sphaera;* du feuillet 19 v° au feuillet 41, le Comput [51]. Celui-ci comprend 28 châpitres avec alternance de vers et de prose; le présent manuscrit contient le texte seul, sans aucun des commentaires qui l'accompagnent fréquemment [52]. Les manuscrits espagnols que j'en connais sont les suivants:

Barcelone: *Archivo de la corona de Aragón*, Ripoll, 197 (XIIIe siècle) [53].

Séville: Bibliothèque Colombine, 7-7-2, ff. 24-42 (XVe siècle).

Escorial, o-II-10, ff. 40-63 v° (XIVe siècle) [54].

[51] Sur Jean de Holywood et ses ouvrages scientifiques, la meilleure étude est celle de G. Sarton: *Introduction to the history of science*, 2 (1931), 617-619.

[52] Le comput de Jean de Holywood, a été édité dès 1545 par Melanchton, avec le *Tractatus de sphaera* du même auteur; puis en 1547 à Anvers, en 1550 à Paris et à Wittenberg, en 1564 à Venise, etc. ... Il n'en existe pas d'édition moderne.

«Inc. Incipit compotus magistri Johannis de Sacro Bosco. Prohemium. Compotus est scientia considerans tempora ex solis et lune motibus et eorum ad invicem coequationibus distincta...»

[53] Décrit dans mon article sur *Los Manuscritos ... de Barcelona*, cité ci-dessus, note 4.

[54] Voir ci-dessus, note 50.

Tolède: Bibliothèque capitulaire, 47-15, ff. 153-157 (XIVe siècle), et 98-28, ff. 22-44 v° [55].

Le traité de comput est suivi d'un traité du quadrant (sans doute aussi de Jean de Holywood), de 5 tables astronomiques pour connaître les déclinaisons du soleil et de la lune, et d'un petit texte intitulé *Opus armillarum*. Puis, vient au feuillet 51, une notice sur la manière de composer les deux tables pascales de Gerland; j'en parlerai à propos des tables elles-mêmes qui sont au folio 66.

Du folio 51 v° au folio 59 v°, on trouve le traité de comput manuel de Baldwin de Mardocchio:

Incipit tractatus compoti manualis magistri Badowini de Mardochio continens tertia (*sic pour* tria *ou* triginta) capitula. Primum est ad sciendum diem mensis et festa sanctorum. Ad habendum in manu prompte in quo die mensis sis et festa sanctorum et cujus etatis sit luna ...

Le seul autre manuscrit espagnol de ce texte que je connaisse est le manuscrit O-II-10 de l'Escurial: ff. 12-15 [56]. Écrit à la fin du XIIIe siècle, cet ouvrage n'a pas eu une très grande diffusion: c'est à peine si l'on en conserve aujourd'hui une dizaine de manuscrits dans les bibliothèques d'Europe occidentale [57]. Il fut supplanté dès le milieu du XIV° siècle par le traité d'Aniaus. Il est fondé, comme ce dernier, sur le procédé du comput manuel, c'est-à-dire l'utilisation du calcul au moyen des doigts de la main pour trouver les différents éléments du comput [58].

Le traité de Baldwin de Mardocchio est suivi immédiatement de deux fragments indiquant la manière de construir les tables de Fnugo et de Bède. Ce n'est rien d'autre qu'une adaptation en prose de la *Doctrina Tabularum* (en vers) qui suit, dans presque tous les manuscrits, la *Massa compoti* d'Alexandre de Villedieu et en constitue comme la seconde partie [59]. Le fragment intitulé: *Modus com-*

[55] Décrits dans mon article sur *Les Manuscrits ... de Tolède,* cité ci-dessus, note 24.

[56] Voir ci-dessus, note 50.

[57] Les plus complets sont: Bâle O-II-7, ff. 50-56 (1291), Bruges 522, ff 15 v°-16 (XIVe siècle). Oxford Bodléinne Tanner 192, ff. 9-18 (XIVe siècle). Paris Bibliothèque Nationale 7.298, ff. 9 bis-13 (XVe siècle).

[58] Sur le comput manuel et ses origines, on consultera: J. Lemoine, *Les anciens procédés de calcul sur les doigts en Orient et en Occident,* dans «Revue des Études islamiques», 6 (1932), 1-56, et Fl. A. Yeldham, *An early method of determining calendar dates by finger reckoning,* dans «Archeion», 9 (1928), 324-325.

[59] Voir: Van Wijk, W. E., *Le nombre d'or. Étude de chronologie technique suivie du texte de la Massa compoti d'Alexandre de Villedieu* (La Haye, 1936), 125-129.

ponendi tabulas Fnugonis, se retrouve dans le manuscrit 7.298 de la Bibliothèque Nationale de Paris (ff. 14 15) et dans le manuscrit de El Escorial o-II-10 (ff. 15 v°-16) déjà cités. Il en est de même du suivant: *Modus componendi tabulas Bede*[60], que j'ai identifié dans les manuscrits latin 14.070 de la Bibliothèque Nationale de Paris (ff. 69 v°-72), 47-15 de la Bibliothèque Capitulaire de Tolède (f. 157) et dans quatre manuscrits de Cambridge: Gonville and Caïus College, 136 (f. 113), 141 (f. 106 v°), 341 (f. 217), 385 (f. 379 v°) et Université, Ii-1-17 (f. 15). Les trois manuscrits: El Escorial, o-II-10; Madrid Bibliothèque du Palais, 528, et Paris Bibliothèque Nationale Latin, 7,298, qui contiennent immédiatement à la suite les uns des autres le Traité de Baldwin et les deux notices sur les tables de Fungo et de Bède conduisent à penser que ces notices font partie du traité lui-même de Baldwin.

Les tables proprement dites de Fnugo et de Bède accompagnent ici les notices explicatives. Elles ont pour objet, je le rappelle, de déterminer les dates des fêtes mobiles et l'*intervallum,* c'est-à-dire le nombre de semaines et de jours entre Noël et le dimanche de la Quinquagésime sans l'intermédiaire du nombre d'or et des clefs. Elles utilisent pour cela les *litterae punctatae* (en trois alphabets: *sine puncto, antepunctatae, retropunctatae*), dont la diffusion remonte à Bède[61].

Les feuillets suivants 60 à 66 sont occupés par le calendrier de Robert Grosseteste:

Incipit canon in calendarium Lincolniensis episcopi de novo correctum. In primationum ciclo quatuor linee descendentes deserviunt ...

J'ai retrouvé ce texte et les nombreuses tables qui l'accompagnent dans le manuscrit o-II-10 de El Escorial (ff. 4-10)[62] et dans le manuscrit 98-28 de la Bibliothèque capitulaire de Tolède (ff. 218 v°-224)[63]. L'attribution à l'évèque de Lincoln est presque certainement fausse.

On trouve enfin, aux folios 55 verso et 67, les deux tables de Gerland de Besançon, dont j'ai rencontré plus haut (f. 51) la notice explicative. La première table permet de trouver les *litterae punctatae.* Elle embrasse les années 1044 à 1548 et contient en outre, dans des colonnes supplémentaires à gauche:

les *dictiones* (ou syllabes mnémotechniques) du cycle solaire

[60] Paris Bibliothèque Nationale latin 7.298, ff. 15-16; Escorial o-II-10, ff. 16-17.
[61] *De temporus ratione,* châpitre 23, dans Migne, PL, 90, 398.
[62] Voir ci-dessus, note 50.
[63] Voir ci-dessus, note 55.

les années du cycle solaire

les bissextes

les lettres dominicales (pour les années communes et pour les années bissextiles).

et, dans la dernière colonne de droite, l'anné du cycle solaire, selon Denys le Petit.

On sait que le système de Gerland de Besançon est fondé sur une correction de l'ère de l'incarnation telle que Denys le Petit l'avait établie, de telle sorte que les années de Gerland avancent de 7 années sur celles de Denys [64].

La seconde table de Gerland, appelée *Contratabula*, est une table générale des fêtes mobiles et des intervalles qui donne:

les lettres dominicales

les *litterae punctatae* (ou *litterae tabulares*).

les dates des cinq fêtes mobiles: Septuagésime, Quadragésime, Pâques, Rogations et Pentecôte.

le nombre des semaines et des jours qui s'écoulent entre: Noël et le premier dimanche de l'Avent, Noël et la quadragésime, la Pentecôte et la fête de S. Jean Baptiste, la Pentecôte et le premier dimanche de l'Avent.

la date du premier dimanche de l'Avent.

le nombre de semaines de l'Avent à Noël.

Le texte qui accompagne ces tables est intitulé: *Compositio Tabularum Gerlandi* et commence ainsi:

Incipit compositio duarum tabularum Gerlandi et primo principalis. Ad compositionem tabule principalis Gerlandi duo cicli solares scilicet et decempnovennalis sunt necessarii. Per solarem namque habetur litera dominicalis ...

Ce même texte figure au folio 11 v° du manuscrit o-II-10 de l'Escurial [65]. Tandis que j'ai retrouvé les tables seules dans les deux manuscrits de la Bibliothèque Capitulaire de Tolède: 17-4, f. 252 v°, et 98-28, f. 45 [66].

J'indique maintenant le contenu sommaire du reste du manuscrit:

f. 67 v° : Table astronomique de Pierre de Dace
ff. 68-79 v° : Astrolabe de Messahallah
ff. 79 v°-85 v°: *Practica astrolabii* anonyme

[64] Voir: A. Cordoliani, *Abbon de Fleury, Hériger de Lobbes, et Gerland de Besançon sur l'ère de l'Incarnation de Denys le Petit*, dans «Revue d'Histoire ecclésiastique», 44 (1949), 463-487.

[65] Voir ci-dessus, note 50.

[66] Voir ci-dessus, note 55.

ff. 85 v°-92 v°: *Theorica planetarum* de Gérard de Crémone
ff. 92 v°-95 v°: *Liber Thebit de motu octavae spherae*
ff. 95 v°-98 v°: *Liber Thebit de his qui indigent exponere antiquam legatur Almagestum.*
ff. 98 v°-100 : *Liber Thebit de ymaginatione spherae et circulorum eius diversorum*
ff. 100-101 v°: *Liber Thebit de quantitatibus stellarum et planetarum.*
ff. 101 v°-126: *Canones Arzachelis*
ff. 127-189 v°: Tables astronomiques d'Arzachel
ff. 190-197 v°: *Tractatus de perspectiva* anonyme
ff. 198-236 v°: *Compendium de physica et optica*

Manuscrit 1.621:

Recueil de fragments des XVIIe et XVIIIe siècles.

Les deux fragments qui m'intéressent occupent les feuillets 43 et 45-58. Au feuillet 43, on trouve une table générale de comput en 11 colonnes en accord avec la réforme grégorienne:

Tabella festorum mobilium nova per Gregorium summum Pontificem Kalendarii Romani restitutioni accomodata cujus usus absque ullo errore extendetur usque ad annum 1700 exclusive

La table embrasse 35 années et ne vaut que pour une période antérieure à 1700. On sait, en effet, que l'un des principes de la réforme de Grégoire XIII est que trois intercalations bissextiles doivent être supprimées en 400 ans, de sorte que les années 1700, 1800 et 1900, qui étaient bissextiles dans le calendrier julien, ne l'étaient plus dans le calendrier grégorien, tandis que les années 1600 et 2000 le restaient. Les éléments ici contenus sont:

le nombre d'or

la lettre dominicale

les fêtes mobiles suivantes: Septuagésime, mercredi des Cendres, Pâques, Rogations, Ascension, Pentecôte, Corpus Christi.

le nombre de dimanches après la Pentecôte.

la date du premier dimanche de l'Avent

Deux petites tables complémentaires donnent la série des nombres d'or et celle des lettres dominicales à partir de l'année 1583.

Les feuillets 43 et 44 étant blancs, une série de papiers divers sur la réforme grégorienne du calendrier commence au feuillet 45 [67]. En voici un état détaillé:

[67] «Papeles cerca de la corrección nueva del calendario hecha por Su Santidad Gregorio XIII este año de 1582.»

f. 45 v°: deux figures représentant une montre, placée là, aux dires même du scribe, pour remplir le feuillet resté blanc.
f. 46 : Canon des offices divins pour l'année 1582, conforme à la correction du calendrier, en espagnol.
f. 48 : même texte en latin
f. 49 : note brève sur l'adaptation du calendrier romain au nouveau calendrier.
f. 50 : *Argumentum* pour déterminer l'âge de la lune au moyen de l'épacte dans le calendrier pré-grégorien.
f. 50 v°: note autographe indiquant l'origine de ces papiers divers:

Quando el doctor Joseph sobrino mi hermano me envió desde Lisboa estos papeles que fué a 30 de julio 1582 venía en la carta que me escrivió el capítulo siguiente (le texte annoncé manque).

f. 51 : (blanc)
f. 52 : Table génerale des fêtes mobiles, en 11 colennes, conforme au calendrier grégorien. C'est la même table que plus haut, au feuillet 43.
f. 53 : Autre note autographe à peu près analogue à celle du folio 50°:

Quando mi hermano el doctor Joseph sobrino me envió desde Lisboa esta tabla que fue a 6 de agosto de 1582, en la carta venía el capítulo siguiente el qual saqué para argument y declaración della aquí (là encore, le txte annoncé manque).

f. 54 : lettre de Ju. Galbàn en date du 23 Août 1582 sur la correction du calendrier.
f. 55 : extrait d'une lettre du 10 Septembre 1582, du Dr. Joseph «Sobrino», au sujet de certaines difficultés soulevées par la réforme grégorienne.
f. 57 : réponse de don Andrés García de Céspedes à la lettre précédente de Ju. Galbàn.

De Andrés García de Céspedes venía en una carta para my y en effecto sustiene por efficaz la duda de la carta de Galbán en lo que toca al año de 98 yo envié ésta mi hermano y así respondióá y vista la respuesta Céspedes tornó a escrivir el papel

f. 58 : autre fragment de la réponse de don Andrés García de Céspedes.

Appendice

Outre la Bibliothèque Nationale et les quatre bibliothèques dont je viens d'étudier quelques manuscrits, il existe à Madrid quelques autres bibliothèques importantes. Dans son inventaire des manuscrits des bibliothèques d'Espagne, Beer [68] en a cité 15, dont 6 n'existaient déjà plus lors de son voyage en Espagne. Je laisse naturellement de coté les collections particulières. Pour ma part, j'en ai visité 12 et je ne crois pas inutile de donner ici quelques renseignements sur chacune d'elles.

La Bibliothèque de l'Université centrale conserve une riche collection de manuscrits du Moyen Age qui proviennent de l'ancien fonds du Noviciado [69]. Un inventaire détaillé en a été dressé par Villa-Amil y Castro en 1878 [70]. Je n'y ai trouvé aucun manuscrit intéressant le comput ecclésiastique.

La Bibliothèque Municipale de Madrid possède aussi un nombre important de manuscrits, dont le catalogue a été établi par. A. Andarias [71]. Mais il s'agit essentiellement de pièces intéressant l'histoire de la ville, de textes diplomatiques et de recueils divers de notes des XVIIe et XVIIIe siècles.

La bibliothèque de la *Diputación Provincial* possédait quelques manuscrits latins et espagnols. Mais ils ont disparu lors du bombardement qui détruisit le Palais provincial [72].

La bibliothèque de la *Real Academia Española* est riche en manuscrits. J'en ai vu au moins 200, pour la plupart en espagnol. Un catalogue détaillé sur fiches peut être consulté sur place, mais n'a pas été publié. J'ai relevé l'existence d'un certain nombre de manuscrits intéressants pour l'histoire:

— différents exemplaires du *Fuero juzgo,* dont l'un, le plus ancien, du XIIe siècle, malheureusement incomplet de la fin (n° 51).

[68] *Handschriftenschätze Spaniens* (Wien, 1894), 278-284 (Bibliothèque du Palais), 285-311 (Bibliothèque Nationale), 312-331 (autres bibliothèques de Madrid), 331-350 (collestions particulières).

[69] Beer, *Handschriftenschätze* ..., 318-322 (n° 232).

[70] *Catálogo de los manuscritos existentes en la biblioteca del Noviciado de la Universidad central.* I. *Códices* (Madrid, 1878).

[71] *Catálogo de los manuscritos de la Biblioteca municipal de Madrid,* dans «Revista Archivo, Biblioteca y Museo de Madrid», 1 (1924), 127 et suiv.; 2 (1925), 321 et suiv.; 3 (1926), 129 et suiv.; 4 (1927), 248 et suiv. (publication interrompue).

[72] Lettre du Sr. Canimo, biblothécaire de la Diputación provincial, en date du 22 novembre 1949.

Deux autres exemplaires, du XIIIe siècle (n° 53 et 54), sont ornés de riches miniatures.

— un manuscrit du XVe siècle du *Fuero Real de España* (n° 52)

— un recueil de documents royaux du XVIe siècle, contenant 323 feuillets de format in folio (n°33)

— une grande collection de lettres et d'ordonnances allant de 1020 à 1525, comprenant 16 volumes de parchemin in folio, écrits au XVIe siècle (n° 174 à 189)

— une copie du XVIIIe siècle, sur parchemin, de la *Colección de fueros provinciales y municipales* de Ignacio de Aso et Miguel Manuel y Rodríguez.

En outre, la bibliothèque de l'Académie contient 9 manuscrits latins:

— un exemplaire du XVe siècle du *De consolatione philosophiae* de Boèce, accompagné de la traduction espagnole de Gabriel Aresti (n° 149)

— un exemplaire incomplet, du XIVe siècle, de la *Vita sancti Dominici* (Saint Dominique de Silos) par Grimaldus (n° 5), le manuscrit contient les 14 premiers châpitres seulement.

— un manuscrit du XIIe siècle des Etymologies d'Isidore de Séville, que ne semble pas avoir connu le dernier éditeur de ce texte, W. Lindsay (n° 20)

— une traduction du livre premier des *Moralia in Job* de Grégoire le Grand, due à Pedro López de Ayala (n° 46)

— un exemplaire de la traduction du *Libro del tesoro* de Brunet Latin, par Alfonso de Paredes et Pedro Gómez (2° moitié du XIVe siècle) (n° 209)

— une traduction anonyme du XIVe siècle des Tragédies de Sénèque (n° 107)

— un exemplaire de la traduction des Annales de Tacite, faite en 1611, par le marquis d'Elche.

— une traduction anonyme du XVe siècle, incomplète, du *De rebus mirabilibus* de Valère-Maxime (n° 105)

— enfin un court fragment sur l'arithmétique, dans un recueil de *Miscellanea* du XVe siècle (n° 155)

Les bibliothèques de l'*Academia de Jurisprudencia y Legislación* [73] et de l'*Academia de Ciencias morales y políticas* ne contiennent que des manuscrits récents (XVIIe-XVIIIe siècles) sans intérêt: mémoires des membres de Académies, ouvrages juridiques modernes inédits, recueils de notes, etc...

[73] BEER, *Hanschriftenschätze* ..., 318 (n° 231).

La bibliothèque de la *Real Academia de Bellas Artes de San Fernando* ne possède aucun manuscrit, seulement quelques livres religieux de la seconde moitié du XVI[e] siècle [74].

Pas de manuscrit non plus dans la bibliothèque de l'*Ateneo científico y literario*.

La bibliothèque du couvent des Franciscains, très riche au XIX siècle, a aujourd'hui disparu et on ne trouve plus aucun manuscrit à l'église de San Francisco el Grande.

La bibliothèque du *Real Colegio de Escuelas Pías de San Fernando* [75] a été totalement brulée pendant la guerre de 1936-1939, et avec elle, le plupart des manuscrits et oeuvres d'art qu'elle renfermait. Deux manuscrits seulement ont été sauvés. Une bible du XIV[e] siècle, sur parchemin, de format in 4°, ornée de miniatures. Et un recueil d'Offices des Saints du XV[e] siècle, avec de belles miniatures et une abondante décoration marginale.

Le couvent de *Los Escolapios* [76] possèdait, selon Beer, un manuscrit de Sermons de S. Giovanni de Capistrano, et un exemplaire du XIV[e] siècle de la Somme de S. Thomas. Je n'ai pu en retrouver aucune trace.

La bibliothèque de l'*Instituto de Valencia de Don Juan* enfin, collection particulière généreusement ouverte au public, est très riche. Mais la plupart des manuscrits qu'elle renferme présentent un seul intérêt artistique: il s'agit surtout de livres liturgiques du XV[e] siècle magnifiques par l'illustration et la couleur. Les autres manuscrits sont plus récents.

[74] Lettre du Sr. C. Nino, bibliothécaire de l'Académie, en date du 21 mai 1950.
[75] BEER, *Handschriftenschätze* ..., 330 (n° 247).
[76] Id., 328 (n° 243).

CATÁLOGO DE FUENTES PARA LA HISTORIA DE LOS ANTIGUOS COLEGIOS SECULARES DE SALAMANCA

POR LUIS SALA BALUST

En distintas ocasiones nos habíamos ocupado ya de manera incidental de los Colegios universitarios de Salamanca, al estudiar la figura del obispo salmantino don Felipe Bertrán, fundador del Real Seminario de San Carlos y principal protagonista, junto con el ministro Roda y el erudito valenciano Pérez Bayer, de la reforma de los Colegios Mayores y de los Menores de Salamanca[1]. Ahora, desde hace dos cursos, hemos venido consagrando a la historia de los antiguos Colegios salmantinos los trabajos de nuestro Seminario de Historia moderna de la Iglesia, en la Pontificia Universidad Eclesiástica, cuyos primeros frutos en sazón no han de tardar mucho ciertamente en aparecer al público.

Con este motivo, para dar eficaz orientación al equipo que colabora en dicho Seminario, nos debimos imponer la tarea de recoger la bibliografía y fuentes esenciales para el estudio de cada uno de los Colegios. Resultado de esta labor previa es el millar largo de papeletas que hoy brindamos al lector, creyendo ha de ser útil a cuantos se ocupan en la investigación de la historia de la cultura, de las Universidades y de la Pedagogía españolas.

Aun cuando la ambición de nuestro proyecto se extiende a hacer otro tanto con todos los Colegios y Seminarios hispanos, nos hemos ceñido por el momento — y a ello nos ha movido la coincidencia del VII Centenario de la confirmación real y pontificia de su Univensidad — a los antiguos Colegios seculares de la ciudad de Salamanca. Con estas últimas palabras queremos dejar bien definidas las fronteras de nuestro catálogo. Presentamos las fuentes:

1) únicamente de los Colegios de la *ciudad de Salamanca:* no en-

[1] Cf. L. SALA BALUST, *Un «Convictorio Carolino» en el recinto de nuestro Seminario-Universidad,* en «Salmantica», 1 (1945), p. 16-21; *Don Felipe Bertrán, fundador del Seminario de Salamanca,* ibíd., 3 (1947), p. 12-20; *Catálogo del Archivo del Real Seminario Mayor de San Carlos de Salamanca,* en «Hispania sacra», 2 (1949), p. 433-448.

tran los Colegios de fuera, ni siquiera los de la diócesis o de la provincia salmantina;

2) sólo de los *antiguos;* y por tales entendemos aquellos cuya fundación sea anterior a 1846, año en que es suprimido el Colegio Científico, con el cual muere la institución colegial clásica con becarios internos, que desde entonces se transforma en el sistema actual de pensiones, confiado primero a la Junta administradora de los Colegios unidos al suprimido Científico, y a la que sucede en 1876 la Junta de Colegios universitarios de Salamanca, y últimamente la Junta de gobierno del Patronato universitario de la Universidad de Salamanca (1926). Por este motivo no entran en este índice, por ejemplo, el Colegio de San Ambrosio, fundado en 1856 [2], ni los Colegios eclesiásticos o civiles mucho más recientes;

3) de los Colegios *seculares:* excluimos de intento los religiosos y de las Órdenes militares, unos y otros de gloriosa historia; pero comprendemos en la denominación de Colegios «seculares» tanto los universitarios como los no universitarios, sean éstos masculinos o femeninos, con tal que tengan algún carácter docente y no sean puramente benéficos. Se prescinde, por tanto, del Colegio de Niños expósitos, del Colegio de la Encarnación o Recogidas, del Colegio de la Caridad o de las Viejas, que todavía perdura, etc. [3].

Asimismo debemos manifestar que con el título «Catálogo de fuentes», no pretendemos decir, ni con mucho, que sea éste el inventario de *todas* las fuentes para el estudio de los mencionados Colegios. Nosotros hemos reunido aquí los que se encuentran en los siguientes archivos y bibliotecas:

Madrid, Arch. Hist. Nacional: Consejos, Universidades.
Madrid, Bibl. R. Academia de la Historia: impresos y mss.
Madrid, Bibl. Nacional: impresos y mss.
Madrid, Bibl. de Palacio: impresos y mss.
Madrid, Minist. Asuntos Exter., Bibl. General.
Madrid, Minist. Educ. Nacional, Arch. Secc. Fundaciones.
Salamanca, Arch. Universitario: Matrículas, Colegios.
Salamanca, Bibl. Universitaria: impresos y mss.
Salamanca, Arch. Seminario de San Carlos.

[2] *Colegio de San Ambrosio, fundado en Salamanca por el presbítero don José Serrano Vidal. Testamento, Estatutos y Reales Órdenes* (Salamanca, Calatrava, 1916), 27 págs., 1 f. 22 cm. Cf. E. Toribio Andrés, *Salamanca y sus alrededores* (Salamanca, Cervantes, 1944), p. 547 ss.

[3] Tratamos solamente de los Colegios; sobre «Las casas de estudiantes de la antigua Universidad de Salamanca» puede verse E. Herrera Oria, *¿Sabe educar España?* (Madrid, Fax, 1935), p. 29-43; cf. también: E. Ibarra,

Salamanca, Arch. Colegio de Irlandeses.
Salamanca, Arch. Cabildo Catedral.
Salamanca, Arch. Diocesano.
Simancas, Arch. General: Estado, Gracia y Justicia, Hacienda: Dirección Gen. de Rentas.
Valladolid, Arch. R. Chancillería: Ejecutorias.
Valladolid, Bibl. de Sta. Cruz: mss.

Es indudable que, por el carácter marcadamente eclesiástico de estos colegios, habrían de encontrarse no escasos materiales en el Archivio Segreto Vaticano. Hubiéramos recogido también con certeza documentos preciosos en los Archivos de Protocolos y Municipal de Salamanca; pero éste es hoy prácticamente inaccesible, y bucear en el primero, dada su elemental organización, normal en esos archivos, nos hubiera exigido un tiempo del cual no disponíamos. Por esta misma razón no hemos intentado registrar cuanto sobre Colegios se encuentra en los libros de Claustros o en el *mare magnum* de los pleitos en el Archivo Universitario de Salamanca. Asimismo abrigamos la esperanza de que aparezcan más piezas de interés en la sección de «porcones» de la Biblioteca Nacional, en vías de catalogación, y acaso alguna otra también en el Ministerio de Educación Nacional y en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Una gran laguna, demasiado visible, es la escasez de documentación relativa a los Colegios Mayores de Salamanca. Exceptuando las informaciones de colegiales, que se conservan casi completas, puede afirmarse, a pesar de las doscientas papeletas que hemos reunido, que falta todo lo demás: visitas, capillas, recepciones, libros de cuentas, instrumentos públicos, pleitos, etc. Confesamos sinceramente que han resultado desafortunadas cuantas pesquisas hemos realizado para dar con su paradero actual, si es que en realidad hoy existen, porque sospechamos, no sin algún fundamento, que debieron desaparecer en el incendio, casi reciente, del Archivo General de Alcalá de Henares [4].

Aunque nuestro trabajo es propiamente un repertorio de *fuentes*

[4] Acerca de las vicisitudes de esta documentación apenas se sabe más que lo que hace unos cuarenta años escribía A. HUARTE Y ECHENIQUE, *Curso de estudios españoles. El archivo universitario de Salamanca...* (Salamanca, Ateneo, 1916), p. 11: «Extinguidos los [Colegios] Mayores, su documentación pasó al Archivo de Simancas, y al intentarse su restablecimiento después de la invasión francesa de 1808 los documentos volvieron de Simancas [2 oct. 1815]... Extinguidos definitivamente los Colegios, sus papeles fueron llevados al Colegio de la Magdalena, y se dió a don Domingo Doncel el encargo de hacer su catalogación. Allí fueron también los papeles de los Archivos de los Colegios menores, y juntos estuvieron hasta que unos y otros pasaron al actual Archivo universitario hacia 1860.»

— manuscritas o impresas —, hemos juzgado que no sería inútil hacerlo preceder de un preámbulo *bibliográfico* en que se presenten los principales estudios sobre Colegios. Además, al describir las fuentes, damos al principio de cada Colegio una nota bibliográfica precisa de los lugares en que se trata de aquel centro en particular en los estudios generales sobre Colegios. Una y otra bibliografía pretende ser selecta: no recoge, por ende, cuanto más o menos extensa o certeramente pueda decirse en las Historias generales de España, de la Iglesia española y del Arte hispánico, o en las Guías artísticas o de turismo.

El plan desarrollado en el presente trabajo es el siguiente:

[A] PREÁMBULO BIBLIOGRÁFICO
[B] CATÁLOGO DE FUENTES

I. COLEGIOS DE ESPAÑA
1. Colegios en general: n. 1-15.
2. Colegios Mayores: n. 16-63.

II. COLEGIOS SECULARES DE SALAMANCA
1. Colegios universitarios en general: n. 64-73.
2. Colegios Mayores de Salamanca:
a) en general: n. 74-123.
b) en particular:
1. Colegio Mayor de San Bartolomé (1401): n 124-185.
— Apéndice: Memoria de Vallejo (1623): n. 186-188.
2. Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, de Cuenca (1500): números 189-226.
3. Colegio Mayor de San Salvador, de Oviedo (1517): n. 227-260.
4. Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, del Arzobispo (1521): n. 261-295.
3. Colegios Menores de Salamanca:
a) en general: n. 296-300.
b) en particular:
1. Colegio Viejo de Oviedo, *v.* Pan y Carbón (1386): n. 301-326.
2. Colegio de Santa María y Todos los Santos, *v.* Monte Olivete (1508): n. 327-358.
3. Colegio de Santo Tomás (1510): n. 359-374.
4. Colegio Trilingüe (1511): n. 375-415.
5. Colegio de San Millán (1518): n. 416-433.
6. Colegio de San Pedro y San Pablo (1525): n. 434-436.
7. Colegio de Sta. María de Burgos (1528): n. 437-452.
8. Colegio de Sta. Cruz de Cañizares (1534): n. 453-475.
9. Colegio de Sta. María Magdalena (1536): n. 476-533.

10. Colegio de la Concepción de Huérfanos (1545): n. 534-557.
11. Colegio de Sta Cruz de San Adrián (1545): n. 558-565.
12. Colegio de San Pelayo (1556): n. 566-674.
13. Colegio de Sta. María de los Ángeles (1560): n. 675-729.
14. Colegio del Obispo de Pati (d. 1564): n. 730.
15. Colegio de San Miguel (1576): n. 731.
16. Colegio de Sta. María de las Nieves, *v.* Doctrinos (1577): números 732-735.
17. Colegio de San Patricio, de Nobles Irlandeses (1592): n. 736-851.
    — Apéndice: Colegios de Irlandeses de Alcalá, Madrid, Santiago, Sevilla y Valladolid: n. 852-890.
18. Colegio de Santa Catalina (1594): n. 891-906.
19. Colegio de la Concepción, de Teólogos (1608): n. 907-917.
20. Colegio de San Ildefonso (1610): n. 919-929.
21. Colegio de Sta. María y Santo Tomás (1648): n. 930-939.
22. Colegio de don Juan Vargas Mexía (s. XVIII). n. 940.
23. Convictorio Carolino (1769): n. 941-942.
24. Real Seminario de San Carlos (1779): n. 943-996.
25. Colegio unido de Sta. María de los Ángeles, Monte Olivete, San Millán, Sta. Cruz de Cañizares, etc. (1780): n. 997-1.001.

4. Colegio Científico (1840): n. 1.002-1.007.

5. Colegios universitarios (sistema de pensiones, 1846): n. 1.008-1.017

6. Colegios masculinos no universitarios:
   a) históricos:
   1. Colegio-Seminario de San Antonio, de Carvajal (1659): números 1.018-1.030.
   2. Colegio de los Niños de Coro (1693): n. 1.031-1.065.
   b) sólo proyectados:
   1. Colegio de clérigos ordenandos (1713): n. 1.067.
   2. Seminario de Nobles (s. XVIII): n. 1.068.

7. Colegios femeninos no universitarios:
   a) históricos:
   1. Colegio de las Once mil Vírgenes, *v.* Doncellas (1510): números 1.069-1.096.
   2. Colegio de Niñas de Ntra. Señora del Remedio (1568): número 1.097.
   3. Colegio de la Concepción, de Niñas Huérfanas (1600): números 1.098-1.106.
   b) sólo proyectados:
   1. Colegio de Niñas desamparadas (1713): n. 1.107.
   2. Colegio de Niñas nobles (1713): n. 1.108.

Como se ve, hemos ordenado los Colegios atendiendo a la fecha de su fundación. Digamos, sin embargo, que varias de estas fechas son provisionales. Las investigaciones en curso sobre los distintos Colegios las precisarán mejor.

La descripción de libros y documentos, que aquí presentamos, la hemos hecho, en cuanto nos ha sido posible, teniendo ante los ojos el mismo original, y hemos indicado siempre la biblioteca o archivo en que se encuentra y su respectiva cota. Si en algún caso se ha tomado de algún repertorio impreso, lo advertimos a continuación de la signatura. En ocasiones hemos reproducido sencillamente las papeletas de los correspondientes ficheros, y ello cuando no era factible otra cosa, bien porque el archivo no nos era de fácil acceso, bien porque la signatura de la papeleta no daba la localización actual del ejemplar. Así hemos tenido que presentar, verbigracia, con la vieja signatura de letras y números algunos de los mss. de la Biblioteca de Palacio. Todas estas observaciones explicarán al lector cierta variedad que habrá de observar sin duda en la reseña de las distintas piezas de este catálogo, pero que nada quitan — así lo creemos — a su verdadero valor práctico.

Salamanca, 7 marzo 1954.

NOTA IMPORTANTE. — Mientras se corregían las pruebas de este trabajo ha tenido lugar el desplazamiento de dos de los fondos reseñados: 1) El Archivo del Colegio de Nobles Irlandeses, de Salamanca, ha sido trasladado al Colegio de San Patricio de Maynooth (Irlanda); una copia en microfilm de los documentos de más interés ha quedado en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid. 2) Los Mss. de los antiguos Colegios Mayores de Salamanca, que constituían parte notabilísima de la Sección de Mss. de la Biblioteca de Palacio, en Madrid, han sido llevados a la Biblioteca Universitaria de Salamanca, en virtud de un decreto de la Presidencia del Gobierno (5 mayo 1954), con ocasión de la clausura del VII Centenario de dicha Universidad.

Preámbulo bibliográfico

I. COLEGIOS DE ESPAÑA

1. Colegios en general

1. Bonilla y San Martín, Adolfo, *Universidad Central. Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1914 a 1915...* [«La vida corporativa de los estudiantes españoles, en sus relaciones con la historia de las Universidades»]. Madrid, 1914. — 144 p., 27 cm.

2. Gil de Zárate, Antonio, *De la instrucción pública en España.* Madrid, Impr. Colegio Sordo-Mudos, 1855. — 3 v. 20 cm.

3. *Guía histórica de las Universidades, Colegios, Academias y demás cuerpos literarios de España y América, en que se da noticia de sus fundaciones y estado actual.* Madrid, Impr. Real, 1786. — XIV, 223 p.
Madrid, Bibl. Nac., 5/6.261.

4. Herrero García, Miguel, *Los Colegios universitarios,* en «Revista de estudios hispánicos», 1 (1935), 43-55; 2 (1936), 113-121.

5. La Fuente, Vicente de, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España.* Madrid. Vda. Fuentenebro, 1884-89. — 4 v. 21 cm.

6. Martinell, César, *Las antiguas Universidades y Colegios españoles como monumentos arquitectónicos,* en «Cuadernos Arquitectura», 15 (1949), 379-96.

7. Rujula y de Ochotorena, José de, Marqués de Ciadoncha, *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá,* Madrid, 1946. — XLVIII, 934 p., 24 cm.

2. Colegios Mayores

8. Alonso Getino, Luis, O. P., *Introducción a un estudio sobre los Colegios Mayores de la España Imperial,* en «Asoc. esp. Progreso Ciencias, Congreso Zaragoza 1940», p. 397-416.

9. Bescansa Aler, Luis (cf. n. 19).

10. Desdevises du Dezert, G., *Les Colegios Mayores et leur réforme en 1771.* Extrait de la «Revue hispanique», t. 7. París, 1900. — 27 p.

11. Giner de los Ríos, Francisco, *Pedagogía universitaria. Problemas y noticias.* Barcelona, Manuales Soler, n. 58, [s. a.]. — 336 p. 15,5 cm.

12. Gómez Centurión, José, *Jovellanos y los Colegios de las Órdenes Mi-*

litares de la Universidad de Salamanca, en «Bol. R. Acad. Hist.», 62(1913), 5-38, 109-142, 497-528; 63(1913), 5-66, 281-326, 369-417, 481-514; 64(1914), 5-49.

13. G[ONZÁLEZ] OLMEDO, Félix, S. I., *Los «Colegios Mayores»,* en «Razón y Fe», 126(1942), 409-424.

14. HERRERA ORIA, Enrique, S. I., *Historia de la educación española desde el Renacimiento.* Madrid, Veritas, [1941]. — 510 p., 1 f. 23,5 cm.

15. HERRERA ORIA, Enrique, S. I., *Colegios Mayores de España,* en «Atenas», 12(1941), 107-115, 201-203.

16. HERRERA ORIA, Enrique, S. I., *Educación de las clases directoras en la España del Siglo de Oro y en los modernos Estados a la luz de los documentos,* en «Las Ciencias», 8(1943), 723-736.

17. HUARTE Y ECHENIQUE, Amalio, *Estudios de investigación histórica: Relaciones entre la Universidad de Salamanca y los Colegios Mayores,* en «La Basílica Teresiana», 5, 3.ª ép. (1918), 213-222.

18. JUAN GARCÍA, Leopoldo, *Pérez Bayer y Salamanca. Datos para la biobibliografía del hebraista valenciano.* Salamanca, Calatrava, 1918. — 270 p., 1 f. 21,5 cm.

19. LÁSCARIS COMNENO, Constantino, *Colegios Mayores.* Introducción histórica de Luis Bescansa Aler. Madrid, Ed. Cultural Hispánica (Cuadernos de Monografías), 1952. — XXXI, 168 p. 12 láms. 21 cm.

20. *Los antiguos «Colegios Mayores» españoles,* en «Cisneros», 1(1943,2), 39-45, 55-62.

21. PÉREZ GOYENA, Antonio, S. I., *Los antiguos Colegios Mayores,* en «Razón y Fe», 82(1928), 481-492.

22. PUYOL, Julio, *El Colegio de Sta. Cruz y los Colegios Mayores,* en «Bol. R. Acad. Hist.», 94(1929), 793-827.

23. REYNIER, Gustave, *La vie universitaire dans l'Ancienne Espagne.* París-Toulouse, Picard-Privat, 1902. — 4 f., 222 p. 18 cm. («Bibliothèque espagnole»).

24. REZABAL Y HUGARTE, José, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis Colegios Mayores: de San Indefonso de la Universidad de Alcalá, de Sta. Cruz de la de Valladolid, de San Bartolomé, de Cuenca, San Salvador de Oviedo, y del Arzobispo de la de Salamanca, con varios índices* ... Madrid, Sancha, 1805. — XVI, 472 p., 1 f., 54 p. Madrid, Bibl. Nac., IB 12.609.

25. RODRÍGUEZ MIGUEL, Luis, *El dogma de la Inmaculada en la Universidad de Salamanca,* en «La Basílica Teresiana», 7, 1.ª ép. (1904), 364-370; 8(1905), 15-19.

26. ROXAS Y CONTRERAS, José, Marqués de Alventos, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del Excmo. y Rvdmo. don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, su Fundador, y noticia de sus ilustres hijos.* Madrid, A. Ortega, 1766-70. — 3 v. 30 cm.

27. ZABALA DE LERA, Pío, *Facultad de Filosofía y Letras. Tesis doctoral. Las Universidades y los Colegios Mayores en tiempo de Carlos III.* Madrid, J. Arés, 1906. — 39 p. 22 cm.

II. COLEGIOS SECULARES DE SALAMANCA

1. COLEGIOS UNIVERSITARIOS EN GENERAL

28. ALMEIDA, Amador, *Salamanca en la Guerra de la Independencia,* en «La Basílica Teresiana», 3, 2.ª ép. (1908), 142-147.

29. BARTOLOMÉ, José Manuel, *Colegios universitarios de Salamanca: el internado de sus becarios.* Artículos publicados en «El Lábaro» por el Rector del Colegio de San Ambrosio, don ...., Pbro. Salamanca, Calatrava, 1910. — VII, 51 p. 19 cm.

30. CHACÓN, Pedro, *Historia de la Universidad de Salamanca,* en: A. Valladares, «Semanario erudito», t. 18 (Madrid, Blas Román, 1789), p. 3-67.

31. DORADO, Bernardo, *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca, su antigüedad, la de su santa iglesia, su fundación y grandezas que la ilustran* ... Salamanca, Lasanta, [1776]. — 8 f., 598 p. 21 cm.

32. DORADO, Bernardo, *Historia de la ciudad de Salamanca que escribió D. ...., corregida en algunos puntos, aumentada y continuada hasta nuestros días por varios escritores naturales de esta ciudad. Editor D. Ramón Girón.* Salamanca, Adelante, 1861. — 586 p., 2 f. 22 cm.

32 bis. DORADO, Bernardo, *Historia de la Ciudad de Salamanca que escribió D. ..., aumentada y corregida y continuada hasta nuestros días por Don Manuel Barco López y D. Ramón Girón.* Salamanca, adelante, 1863. 1 f., 586 p., 2 f. 22 cm.

33. FALCÓN, Modesto, *Salamanca artística y monumental ... precedida de una introducción crítico-histórica por D. Álvaro Gil Sanz.* Salamanca, T. Oliva, 1867. — XV, 320 p., 2 f. 30,5 cm.

34. GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca: vidas de sus obispos y cosas sucedidas en su tiempo ...* Salamanca, A. Taberniel, 1606. — 4 f., 554 p., 7 f. 19,5 cm.
Salamanca, Bibl. Univ., 1/15.759.

35. GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Theatro eclesiástico de las ciudades, e iglesias*

catedrales de España, vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados ..., t. 1 (Salamanca, A. Ramírez, 1618): *Theatro eclesiástico de ... Salamanca ...* — 2 f., 181 p., 1 f. 29,5 cm.
Salamanca, Bibl. Univ., 1/21.591.

36. González Dávila, Gil, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas, vidas de sus arzo bispos, y obispos, y cosas memorables de sus sedes ...*, t. 3 (Madrid, D. Díaz de la Carrera, 1650), p. 199-370: *Teatro eclesiástico de ... Salamanca ...* — 28 cm.
Salamanca, Bibl. Univ., 50.075.

37. *Guía de Salamanca para el año de 1797, que contiene el estado político, eclesiástico secular, regular y militar, oficinas, administraciones, los señores que las componen, y otras noticias útiles a la sociedad civil.* Salamanca, M. Rodríguez y M. de Vega, [1797]. — 184 p. 14,5 cm.
Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., 11-9-5/leg. 7.

38. Herrero García, Miguel, *Ante el centenario de la Universidad de Salamanca,* en «Ya», domingo 4 oct. 1953.

39. Huarte y Echenique, Amalio, *Curso de estudios españoles. El archivo universitario de Salamanca ...* Estudio leído en el paraninfo de la Universidad el día 31 de marzo. Salamanca, Ateneo, 1916. — 15 p.; Id., *íd.*, en «La Basílica teresiana», 3, 3.ª ép. (1916), 105-117.

40. *Memoria del estado de la Instrucción pública en el Distrito y Universidad de Salamanca ...* Salamanca, T. Oliva, 1860. — 56 p. 21 cm.

41. Ponz, Antonio, *Viage de España ...*, t. 12 (Madrid, J. Ibarra, 1783).

42. Sala Balust, Luis, *Catálogo del archivo del Real Seminario Mayor de San Carlos de Salamanca,* en «Hispania Sacra», 2(1949), 433-448.

43. Toribio Andrés, Eleuterio, *Salamanca y sus alrededores. Su pasado, su presente y su futuro ...* Salamanca, Cervantes, 1944. — XVI, 1095 p. 22 cm.

44. Vidal y Díaz, Alejandro, *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca ...* Salamanca, Oliva, 1869. — 616 p. 20 cm.

45. Villar y Macías, M., *Historia de Salamanca.* Salamanca, Núñez, 1887. 3 v. 22,5 cm.

2. Colegios Mayores de Salamanca

a) *Colegio Mayor de San Bartolomé*

46. Beltrán de Heredia, José, *El Colegio de San Clemente de Bolonia y los Colegios Mayores de España,* en «Anuario cultural italo-español», 1(1941), 17-30.

47. HUARTE ECHENIQUE, Amalio, *Los Colegios de Castilla en tiempos del cardenal Mendoza.* Discurso leído por el Académico correspondiente D. .... en la solemne sesión celebrada por la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo el día 27 de junio de 1928 para conmemorar el quinto centenario del nacimiento del Cardenal Mendoza, Toledo, 1929. — 16 p. 4.º.

48. MARTÍNEZ SUEIRO, M., *Becarios gallegos de San Bartolomé de Salamanca,* en «Bol. Com. Mon. de Orense», 6(1918-22), 94-100.

49. MUGARTEGUI, Juan J. de, *Los vascongados en el Colegio Mayor de San Bartolomé el Viejo de Salamanca,* en «Bol. R. Soc. Vascongada», 3(1941), 163-195.

49 bis. ROXAS Y CONTRERAS, José, Marqués de Alventos (cf. n. 26).

50. RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, Francisco, *Vida del Illustrissimo señor Don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé y noticia de sus varones excelentes ...* [Madrid, D. Carrera, 1661]. — 8 f., 438 p., 1 f. 30,5 cm.
Madrid, Bibl. Nac., 2/57.093.

b) *Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, de Cuenca.*

51. G[ONZÁLEZ] OLMEDO, Félix, S. I., *Humanistas y pedagogos españoles: Diego Ramírez de Villaescusa (1459-1537), fundador del Colegio de Cuenca y autor de los Cuatro diálogos sobre la muerte del príncipe don Juan.* Madrid, Editora Nacional, 1944. — XLIII, 335 p. 24,5 cm.

52. HUARTE ECHENIQUE, Amalio. *Estudios de investigación histórica. El retablo de la Virgen de los Remedios* [de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa], en «La Basílica Teresiana», 7, 3.ª ép. (1920), 54-60.

c) *Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, del Arzobispo Fonseca.*

53. HUARTE ECHENIQUE, Amalio, *Notas de arte. Una carta de don Alonso de Fonseca,* en «La Basílica Teresiana», 3, 3.ª ép. (1916), 183-187, 206-210, 305-310.

54. MADRUGA JIMÉNEZ, Esteban, *Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo, de Salamanca.* Discurso leído en la apertura del curso académico 1953-1954 ... Salamanca, [Universidad], 1953. — 76 p., 1 f. 24 cm.

3. COLEGIOS MENORES DE SALAMANCA

a) *Colegio Viejo de Oviedo, vulgo de Pan y Carbón.*

55. VIÑAYO GONZÁLEZ, Antonio, *El Colegio asturiano de Pan y Carbón, primer Colegio secular universitario de Salamanca,* en «Bol. del Instituto de estud. asturianos». Separata del n. 20(1953): 25 p.

b) *Colegio de San Millán.*

56. HUARTE ECHENIQUE, Amalio, *Estudios de investigación histórica. La provisión de una beca en el Colegio de San Millán (1649)*, en «La Basílica Teresiana», 8, 3.ª ép. (1921), 141-145.

c) *Colegio de Santa María de los Ángeles.*

57. HUARTE ECHENIQUE, Amalio, *Estudios de investigación histórica. El puerto del Queso*, en «La Basílica Teresiana», 6, 3.ª ép. (1919), 55-59.

d) *Colegio de San Patricio de Nobles Irlandeses.*

58. HUARTE ECHENIQUE, Amalio, *Petitions of Irish Students in the University of Salamanca (1574-1591)*, en «Archivum Hibernicum», 4(1915). 96-130.

59. O'DOHERTY, Denis I., *Students of the Irish College Salamanca*, en «Archivum Hibernicum», 2(1913), 1-36; 3(1914), 87-112; 4(1915), 1-58; 6(1917), 1-26.

e) *Convictorio Carolino.*

60. SALA BALUST, Luis, *Un «Convictorio Carolino» en el recinto de nuestro Seminario-Universidad*, en «Salmantica», 1(1945), 16-21.

f) *Seminario de San Carlos Borromeo.*

61. LAMBERT, A., *Beltrán (Felipe)*, art. del *Dict. Hist. Géograph. Ecclés.* t. 7 (París, 1934), cols. 650-52.

62. PÉREZ GOYENA, Antonio, S. I., *Bosquejo histórico del Seminario de Salamanca*, en «Razón y Fe», 32(1912), 141-150, 277-289.

63. SALA BALUST, Luis, *Don Felipe Bertrán, fundador del Seminario de Salamanca*, en «Salmantica», 3(1947), 12-20.

64. SALA BALUST, Luis (cf. n. 42).

4. COLEGIOS SALMANTINOS NO UNIVERSITARIOS

65. ARTERO PÉREZ, José, *Ecos de antaño. Vítor de los mozos de coro a un obispo electo en Salamanca*, en «La Basílica Teresiana», 5, 3.ª época (1918), 106-117.

Cátalogo de fuentes

I. COLEGIOS DE ESPAÑA

1. COLEGIOS EN GENERAL

1. «Colegios de España, sus fundadores y hombres eminentes que han salido de ellos». — 41 f., 4.º [De los Colegios salmantinos hay datos de: los cuatro Mayores, Sta. María Magdalena, S. Pelayo, Sta. María de los Ángeles, del Rey y de Santiago].

Madrid, R. Acad. Hist., leg. 22-5-93.

2. «Discurso de Fr. Agustín Salucio, Maestro de Sagrada Theología del Orden de Santo Domingo, sobre la justicia y buen gobierno de España en punto a los estatutos de limpieza de sangre para [h]ábitos, colegios, beneficios y algunos otros oficios, si conviene alguna limitación en ellos para evitar los inconvenientes que se han ofrecido». — 1 vol., 4.º.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.927.

3. SALUCIO, Agustín, O. P., *Discurso hecho por Fr. .... acerca de la justicia y buen gobierno de España en los estatutos de la limpieza de sangre: y si conviene o no alguna limitación en ellos,* en: A. Valladares, «Semanario erudito», t. 15 (Madrid, Blas Román, 1788), p. 128-214.

4. Papeles que ha dado a Su Majestad el Conde Duque, Gran Canciller, sobre varias materias de gobierno de España. Año 1624 (Papel curioso en punto a Colegios). — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.055, f. 130 r-136 r.

5. ESCOBAR Y LOAISA, Alfonso de *De pontificia et regia iurisdictione in studiis generalibus et de iudicibus et foro studiosorum ...* Madrid, P. Coello, 1643. — 10 f., 490 p., 24 f. 20 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 1/1.601.

6. ESCOBLR Y LOAISA, Alfonso de, *De pontificia et regia iurisdictione in studiis generalibus et de iudicibus et foro studiosorum ... Editio nova ... Nunc primum accessere Petri Rebuffi in privilegia Universitatum commentationes.* Lyon, Deville, 1737. — 20 f., 149 p., 6 f. 34 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 1/59.

7. MENDO, Andrés, S. I., *De iure academico selectae qu[a]estiones theologicae, morales, iuridicae, historicae, et politicae. De Academiis,*

magistratibus, Collegiis, professoribus, candidatis et scholasticis ... Salamanca, J. Gómez de los Cubos, 1655. — 11f., 495 p. 30, 5 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 3/40.317.

8. MENDO, Andrés, S. I., *De iure academico, selectae quaestiones theologicae, morales, iuridicae, historicae, & politicae. De Academiis, magistratibus, Collegiis, professoribus, candidatis, & scholasticis ... Editio secunda, cum triplice indice.* Lyon, H. Boissat & G. Remeus, 1668. — 10 f., 516 p., 23 f. 34 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 1/2.962.

9. ESCOBAR DEL CORRO, Juan de, *Tractatus de puritate et nobilitate probanda, secundum statuta S. Officii Inquisitionis, Regii ordinum Senatus, sanctae Ecclesiae Toletanae, Collegiorum, aliorumque communitatum Hispaniae ... Editio ultima ab ipsomet authore aucta & a mendis purgata.* Génova, Ph. Gamonetus, 1664. — 6 f., 359, 156 p., 36 f. 34,5 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 57.706.

10. ESCOBAR DEL CORRO, Juan de, *Tractatus bipartitus de puritate et nobilitate probanda, secundum satuta S. Officii Inquisitionis, Regii Ordinum Senatus, Sanctae Ecclesiae Toletanae, Collegiorum, aliarumque communitatum Hispaniae. ... Editio ultima ab ipsomet authore aucta, & a mendis expurgata.* Lyon, L. Arnaud, P. Borde, J. & P. Arnaud, 1678. — 6 f., 448 p., 36 f. 35,5 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 1/699.

11. Informe acerca de los Colegios universitarios pedido por el Presidente del Consejo de Castilla señor Conde de Oropesa (nov. 1685).

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 661.

12. Referencia a una carta del P. Diego de la Fuente Hurtado acerca de las diferencias y conflictos entre la Compañía de Jesús y los Colegios universitarios, acerca de los grados principalmente.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 434.

13. *Tomo primero* [*segundo*] *de las leyes de Recopilación ... Tomo tercero de autos acordados que contiene nueve libros por el orden de títulos de las leyes de Recopilación ...* Madrid, P. Marín — Imprenta Real — J. Ibarra, 1775. — 3 v., 33 cm.

14. *Novísima recopilación de las leyes de España, dividida en XII libros. En que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775 ...* Madrid(Impr. Real), 1805-07. — 6 v., 34 cm.

15. [LANZ DE CASAFONDA, Manuel], *Del estado presente de la literatura en España, del de las Universidades Mayores de Castilla y de sus Colegios mayores, entre dos abates napolitanos. Diálogo escrito en*

castellano por un español apasionado de la verdad, en: A. VALLADARES, «Semanario erudito», t. 28 (Madrid, A. Espinosa, 1790), p. 119-172.

2. COLEGIOS MAYORES

a) Competencias, gobierno, decadencia y reforma

16. Sobre competencias entre los Colegios [Mayores]. 8 mayo 1621. Firma don Juan de Carvajal. — 4 f., fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.735, n. 22.

17. «Copia del memorial que los Colegios Mayores de España hicieron por septiembre de 1647, y don Antonio de Córdoba entregó al señor Presidente [de Castilla, don Juan Chumacero].» — 4 f.

Londres, British Museum, Ms. Add. 28.489, n. 44 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 3, p. 240).

18. «Copia de la Real Cédula de Su Majestad [Felipe IV] en horden al govierno de los Collexios Mayores; dada en Madrid, a 23 dias de marzo de 1648.» — 2 f.

Londres, British Museum, Ms. Add. 28.489, n. 45 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 3, p. 240).

19. «Modo que se ha de tener en distribuir en los seis Collegios Mayores de España las becas, sin que ninguna nación se haga poderosa.»—7 f.

Londres, British Museum, Ms. Add. 30.041, n. 2 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 3, p. 298).

20. Diálogos latinos sobre la decadencia de los Colegios Mayores y su remedio, hechos con frases bíblicas. — 4.º

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.043, f. 132 r-135 r.

21. Contra las cabezas de malos Colegios y contra los Colegios de malas cabezas, escribió métricamente el más dichoso empleado, para que, ya que como bravos colegiales han intentado introducirse, se entrometan entre los colegiales bravos, las siguientes décimas ... — 4º.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.043, f. 218 r-221 r.

22. Reforma de los Colegios Mayores. Decretos para la creación de una Junta de seis ministros. 1714-15.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 959.

b) *Controversia*

23. [DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ SALVADOR, Manuel]. El Genitivo de la Sierra de los Temores contra el Acusativo del valle de las Roncas [en defensa de los Colegios Mayores], por el licenciado Domingo Serrano [seudónimo]. Año 1760. — 1 vol., fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 8.961.

24. [Domínguez Sánchez Salvador, Manuel] Serrano, Domingo, *El genitivo* | *de la sierra de los temores,* | *contra el acusativo* | *de el valle de las roncas:* | *o un licenciado en cerro, en pelo sin otra* | *sociedad, y por sí solo: contra un Doctor, Don, Padre, Fray o* | *Frey, graduado en la Universidad de Comospoli; y enjaezado* | *con la brillante secular compañía de varios Tertulianos* | *pseudo-político-literatos* | ... | *Divídese en dos tomos* | ... | *Tomo II.* | *Año 1760* | *Las aprobaciones dadas de orden de ambos tribunales, eclesiásticos,* | *y real, se pondrán cuando se dé al público.* [s. l., s. i.]. — 3 f., 473 p. 18,5 cm. [falta t. I].

Salamanca, Bibl. Univ., 3/43.579.

25. «Lista de los individuos de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, que han servido a los señores Reyes, la Iglesia y al Estado en las prelacías del Reino y en los Consejos y tribunales de esta Corte en el tiempo en que se les nota de decadencia, y no se incluyen los 27 arzobispos y obispos ni los 40 ministros actuales.»

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

26. «De la coligación y prepotencia falsamente atribuída a los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá.»

Londres, British Museum, Ms. Eg. 438, f. 15-80 (P. Gayangos, *Catalogue,* t. 1, p. 341).

27. «Reformación de los seis Colegios Mayores de las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá.»

Londres, British Museum, Ms. Eg. 438, f. 84-100 (P. Gayangos, *Catalogue,* t. 1, p. 438).

c) *Reforma de Carlos III*

28. Real Decreto creando una Junta para reformar las Constituciones de los Colegios Mayores, representación de sus Rectores y otras varias disposiciones sobre aquellos. 1771-73. — fol (5 ejempl.).

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 11.266, n. 1-6.

29. Un decreto de Carlos III fecho en el Pardo a 15 de febrero de 1771, conminado a los Colegios Mayores por el Conde de Aranda, sobre clausura, prohibición de juegos, etc.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.975, f. 28 r-v; Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

30. Resolución de Su Majestad sobre ingreso en los Colegios Mayores. 22 de febrero de 1771. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 11.265, n. 103; Ms. 11.266, n. 36; Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

31. Real Decreto de 22 de febrero (corregido: 3 marzo) de 1771.

Simancas. Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

32. «1771. Expediente formado en virtud de dos Reales Decretos de 15 y 22 de febrero de 1771 en que se sirve tomar varias providencias acerca del arreglo de los seis Colegios Mayores.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

33. «Memorial de los Colegios Mayores a Su Majestad.»

Londres, British Museum, Ms. Eg. 438, f. 81-83 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 1, p. 341).

34. «Sumaria secreta que, en virtud de Real Orden, ha recibido el señor Conde de Aranda, Presidente del Consejo, sobre cierto memorial presentado a Su Majestad (que Dios guarde) a nombre de los seis Colegios Mayores.» — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 967, n. 1.

35. «Dos poderes de los seis[sic por: cuatro] Collejios de Salamanca, dos del de Valladolid y una certificación de el de Alcalá, respectivos a la representación hecha a Su Majestad.» — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 967. n. 2.

36. Colegios Mayores. Representación que hicieron a Carlos III en 9 de mayo de 1771, de resultas de una real cédula expedida por dicho Monarca en 23 de febrero de dicho año, en que se trataba de su reforma.

Madrid. Bibl. Palacio, Ms. 967, f. 91 r-125 v, Ms. 1.975, f. 1 r-19 r; Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 966.

37. Representación de los seis Colegios Mayores al Rey, 11 mayo 1771: tres ejemplares.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 966.

38. Informe del Dr. Francisco Pérez Bayer a Su majestad, en virtud de su real Orden, sobre la representación que hicieron al Real Trono en 9 de mayo de 1771 seis ministros excolegiales de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá. En el Pardo, 25 marzo de 1773. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 11.162.

39. «Informe sobre la representación que en 9 de mayo de 1771 hicieron a Su Majestad los Colegios Mayores» (*Incipit:* «En el informe que V. M.») (f. 101-140); Fragmento de un escrito sobre el mismo tema (f. 141-155).

Londres, British Museum, Ms. Eg. 438, f. 101-155 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 1, p. 341).

40. «Representación de los [seis] Colegios Mayores» 21 mayo 1773.

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., *Mata Linares,* t. 54, f. 21 r-25 v.

41. Representación que hicieron a ... Carlos III en Aranjuez, el día 25 de mayo de 1773, los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, y en sus nombres sus diputados. — 4.°.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 10.910; Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.975, f. 21 r-27 r.

42. «Copias del memorial [de los seis Colegios Mayores, 25 mayo 1773], segundo original por el que se sacó en limpio el memorial para S. M. hallado en poder de Sobrado y es de letra de Posada. — Cinco copias halladas en poder de Sexma y son de letra de Zambrano-Otras dos en poder de Calderón de distinta letra.» — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967, n. 4.

43. Solicitud de los seis Colegios Mayores a Su Majestad, pidiendo facultades para proveer las becas (25 de mayo 1773), y decreto de S. M. de 27 jun. 1773. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

44. Papeles sobre destierro de los seis rectores y los cinco colegiales que representaron a Su Majestad.

Simancas. Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

45. «Representación primera [a Roda]. Pertenece a los seis Colegios», firmada por Pérez Bayer y Beltrán.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 15.

46. «Posteriores adiciones del Sr. Bayer, después de resueltas las dos representaciones.»

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 13.

47. Pérez Bayer, Francisco, *Por la libertad de la literatura española.* Memorial al rey N. S. D. Carlos III, Pío Feliz Augusto padre de la Patria. Primera y segunda parte, 1774». — 2 vol., fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 277-278; Madrid, R. Acad. Hist., Ms. 11-2-7/454 [Primera parte] [5].

48. «Estos son los borradores de los decretos de 21 de febrero de 1777. Falta el de San Salvador de Oviedo.» [Los firma D. Felipe Beltrán].

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 17.

49. «1777. Reales Cédulas de S. M. expedidas en 12 de abril de 1777 sobre la reforma y arreglo de los seis Colegios Mayores de San Bartolomé, de Cuenca, de S. Salvador de Oviedo y el del Arzobispo de la Universidad de Salamanca, el de Sta Cruz de la de Valladolid y el de S. Ildefonso de Alcalá.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493.

50. «1777. Expediente formado en virtud de Reales decretos y órdenes de S .M. sobre la reforma y arreglo y estatutos que se deben guardar en adelante por los seis Colegios Mayores de S. Bartolomé, de Cuenca, de San Salvador de Oviedo y el del Arzobispo de la Universidad

[5] L. Juan García, *Pérez Bayer y Salamanca* (Salamanca, Calatrava, 1918), p. 131, nota 1, habla de dos copias de este *Memorial* existentes en la Universidad valenciana.

de Salamanca, el de Sta. Cruz de la de Valladolid y el de S. Ildefonso de Alcalá.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493.

51. [PÉREZ BAYER, Francisco], «Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá desde el día 15 de febrero de 1771 en que el Rey N. S. Don Carlos III dió principio a ella hasta el 21 del mismo mes del añó 1777 en que fué Su Majestad servido de resolverla por punto general. Con su egecución hasta el día 20 de enero de 1778 en que después de los Colegios de San Ildefonso de Alcalá y de Sta. Cruz de Valladolid, se poblaron los de San Bartolomé, de Cuenca, de Oviedo y del Arzobispo de la Universidad de Salamanca, de los Colegiales nombrados por S. M. según el nuevo arreglo y la mente de sus fundadores: Lo escribía D. Francisco Pérez Bayer en testimonio de la premeditación y acuerdo con que se resolvió por S. M. este gravísimo negocio, y de la justificación y madurez con que se procedió en él hasta su conclusión». — 3 v. 358 x 250 mm.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 38-30; Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.377-18.379[6].

52. Informe de la Junta nombrada para proponer las reformas convenientes en los seis Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. 1793. — 75 f., fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 20.236.

d) *Restablecimiento de los Colegios, de 1815.*

53. *Real Cédula | de S. M. | y señores del Consejo, | por la qual se restablecen | los seis Colegios Meyores de San Bartolomé, Cuenca, | Oviedo, y el Arzobispo de Salamanca, de Sta. Cruz | de Valladolid, y de San Ildefonso de Alcalá de Henares: | y para que tenga efecto se crea una Junta compuesta | de los señores Duque del Infantado Presidente del Con|sejo, y dos Ministros de la Real Cámara, | Año* (Escudo real) *de 1815 | Madrid en la Imprenta Real.* — 3 f., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493; Madrid, Bibl. Univ., 62-3-548.

54. «Corte 1815. Expediente en virtud de real orden por la que S. M. se ha servido aprovar el reglamento formado para el restablecimiento de los Colegios Mayores. — Se sacó en 18 de abril de 1824 para unirlo a un expediente de Salamanca y Valladolid relativo a si deberán continuar entendiendo los Intendentes en la administración de las rentas de dichos Colegios.» — 1 f.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.494.

[6] L. Juan García, l. c., menciona otro ejemplar de la Bibl. Univ. de Valencia.

55. «1815. Expediente formado en virtud de Real Orden de 7 de febrero de 1815 en que S. M. resuelve, se restituyan desde luego a su antiguo lustre y situación los seis Colegios Mayores de S.Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz en Valladolid y S. Ildefonso en Alcalá de Henares: que se le restituyan todas las rentas eclesiásticas que gozaban como los edificios y demás propiedades que no estuviesen legítimamente enagenadas.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

56. «1816. Expediente formado en virtud de Real Orden aprobando S. M. el reglamento formado para el restablecimiento, gobierno y dirección de los seis Colegios Mayores y mandando se circule a las Chancillerías. Audiencias y Universidades del Reino.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

57. *Reglamento | aprobado | por el Rey nuestro Señor | D. Fernando VII | (que Dios guarde) | para el restablecimiento, dirección | y gobierno de los seis Colegios Mayores de San Bar|tolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo en Salamanca, | de Sta. Cruz en Valladolid, y de San Indefonso | en Alcalá de Henares | (Escudo real) | Madrid en la Imprenta Real | Año de 1816.* — 5 f., 15 p., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

58. «Copia de la exposición hecha al Ministerio de Estado por don Santos Sánchez, Secretario de S. M. y de la Junta creada en 1815 para el restablecimiento de los Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá» [25 nov. 1823].

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

59. «1824. Expediente formado en virtud de Real Orden por la cual se ha servido S. M. resolver que por ahora continúen los Intendentes como lo hicieron anteriormente, entendiendo en la Administración y destino de las rentas y propiedades pertenecientes a los Colegios Mayores de Salamanca y Valladolid, llevando cuenta separada y que el Consejo consulte a S. M. sobre todo lo que se le ofrezca y parezca.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

e) *Nueva restauración de 1831.*

60. *Real Cédula | de S. M. | y señores del Consejo. | Por la cual se manda guardar y cumplir el Real decreto | comprensivo de las Constituciones que han de observarse | para el buen régimen y gobierno de los Colegios Mayo|res denominados de S. Bartolomé el Viejo, de Cuenca, de | Oviedo y del Arzobispo en la Universidad de Salamanca; | de Sta. Cruz en la de Valladolid, y de S. Ildefonso, |*

en la de Alcalá de Henares. | *Año* (Escudo real) *de 1831.* | *Madrid en la Imprenta Real.* — 1 f., 44 p., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493; Madrid, Bibl. Univ., 62-3-134.

61. «1831. Expediente formado en virtud de Real Decreto de S. M. comprensivo de las Constituciones que han de observarse en los seis Colegios Mayores que por el mismo se mandan restablecer» [Palacio, 24 dic. 1830]. — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493.

62. [Breve de Gregorio XVI confirmando la real cédula de Su Majestad, de 1831, por la que se restauraban los Colegios Mayores]. 2 f., impr. (1832), 4.°.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

f) *Administración.*

63. Cuenas, correspondencia, expedientes de los bienes de los Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá. 1795-98. 1807-35. — 20 leg.

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., leg. 11-9-5 a 8.

II. COLEGIOS SECULARES DE SALAMANCA

1. Colegios universitarios en general

64. «Colegios de Salamanca y sus personas.»

Londres, British Museum, Ms. Add. 28.352, f. 57-60 (P. Gayangos, *Catalogue*, t. 3, p. 14).

65. «Colegios universitarios. Sin Colegio. A-Z.» — 3 vol., fol.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

66. «Colegios universitarios. Sin Colegio. 1514-1764.» — 1 vol., fol.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

67. Carta de D. Juan Figueroa al cabildo de Salamanca, para que le presente un memorial sobre los excesos que ha habido en los Colegios en las visitas, para poner el remedio, cuando venga el Rey. Madrid, 18 marzo 1564. — 1 f. fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 43, leg. 2, n. 69.

68. Cuentas de varios Colegios. 1620-1838. — 1 leg., fol.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

69. Catastro del Marqués de la Ensenada [1753].

Simancas, Arch. Gen., *Hacienda*, Dir. Gen. Rentas, lib. 499, f. 189 r-191 r.

70. Catastro del Marqués de Ensenada [1761].

Simancas, Arch. Gen., *Hacienda,* Dir. Gen. Rentas, leg. 1.607, exp. 8, lib. 3: Estado ecles.

71. «1825. Expediente formado en virtud de providencia del Consejo para que los Rectores de las Universidades del Reino remitan una razón positiva de los Seminarios conciliares y Colegios literarios existentes en sus respectivos distritos y que se hallan incorporados a aquéllos.» [La lista de Salamanca la firma el V. Rector Dr. Francisco Luis Álvarez, en 11 mayo 1825.]

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.494.

72. Salamanca, Universidad. Libros de matrículas (1546-1839).

Salamanca, Arch. Univ., lib. 267-538.

73. ESPERABE Y ARTEAGA, Enrique, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca.* Salamanca, Núñez, 1914-17. — 2 v. 24 cm.

2. COLEGIOS MAYORES DE SALAMANCA

a) En general:

1. *Jurisdicción, votos de los estudiantes, colegiales.*

74. «Discurso sobre si los Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca son de jurisdicción real o pontificia» [1636].

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 159 r-170 r.

75. «Consulta de los Colegios a S. M. sobre los votos de los estudiantes en la provissión de cátredas» [1639].

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 232 r-245 r.

76. «Informe de los cuatro Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca sobre volver los votos a los estudiantes, y memorial del doctor Portillo.» — 7 f.

Londres, British Museum, Ms. Add. 30.041, n. 1 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 3, p. 298).

77. «Memoria de los collegiales actuales que hoy se hallan en Salamanca, maestros y doctores de la Universidad, con las cátedras y antigüedades de cada uno» [1645].

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 143 r-150 r.

2. *Competencias con los Colegios de las Órdenes Militares.*

78. [Memorial de los Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca al rey Felipe V sobre prerrogativas de los colegiales de las Órdenes Militares]. — 16 f., impr. (s. l., s. i., s. a.), fol.

Madrid, Bibl. Palacio, III-6.469, n. 1.

79. «Memorial de los Quatro Colegios Mayores de Salamanca presentado al Rey N. S. Phelipe V».

Valladolid, Bibl. Sta. Cruz, Ms. 174, f. 257 r-267 r.

80. [Memorial de los Colegios Mayores de las Universidades de Castilla sobre las precedencias con los Colegios Militares y Cédula que mandó despachar la Magestad de Don Philipo Quarto ... en razón de la precedencia que tienen y deben tener los cuatro Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca. Madrid, 8 abril 1659]. — 4 f., impr. (s. l. s. i. s. a.), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 177/4.

81. *Cédula que mandó | despachar la Magestad de D. Philipo Quar|to, nuestro Señor, en razón de la preceden|cia que tienen, y deven tener los quatro | Colegios Mayores de la Vniversi|dad de Salamanca ...* [8 abril 1659]. — 1 f.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 1.

82. [Memorial a Su Majestad de los colegiales de las Órdenes Militares, quejándose de los agravios recibidos del Colegio Mayor de San Bartolomé y otros Colegios Mayores y suplicando castigo para el Maestrescuela].

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., leg. 11-5-9/1.050, n. 125.

83. «Resumen y adiciones al memorial de los Colegios militares de la Universidad de Salamanca», pidiendo no se observe el estilo de tomar la pared. — 4 f., impr., fol.; Otro impreso sobre lo mismo. — 10 f., fol.

Simancas. Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 4.

84. *Iudicium tuum Regi da | Et iustitiam tuam filio Regis | Manifiesto | iuridico |* y *legal | en que | se repre|senta el derecho que | asiste a las quatro Órdenes, o Colegios | Militares de la Vniversidad de Salamanca | para que no puedan ser preferi|dos, ni deuan experimentar deshaires en | los congresos públicos de | los quatro Colegios que se di|zen Mayores en dicha | Vniversidad.* — 3 f.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 23.

85. «Memorial que escribió por los Colegios Mayores el Sr. D. Cristóbal de Corral, colegial de S. Bartolomé y Fiscal después del Consejo de Castilla, dado al rey N. Sr. D. Felipe V, sobre puntos y competencias de los Colegios Militares». — 2 f.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 13.

86. Memorial al Rey de los cuatro Colegios Mayores de Salamanca en pugna con los Militares por prerrogativas. — 25 ff. — [En f. 1r: «Escribió este papel por los Colegios Mayores el Sr. D. Fernando Francisco de Quincoces, catedrático de Vísperas de Cánones y cole-

gial huésped en el Mayor de Cuenca, caballero del Orden de Santiago»].

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 4.

87. *Representación que hacen los Colegios Militares de la Universidad de Salamanca sobre la pretensión que han introducido, sin motivo, en el Real Consejo de las Órdenes, los quatro Colegios Mayores de la misma Universidad, queriendo despojarles de los assientos y puntas de bancos, que han ocupado siempre los Rectores Militares* (s. l., s. i., 1729). — 1 f., 42 p., fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.*, 1.016, n. 41; R. 14.371, n. 56.

88. Avisos y noticias. 3 febr. 1664 [Competencia del hijo del duque de Alba con los Colegios Mayores de Salamanca por dejar o no el lado de la pared].

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist. 11-4-4/6 [cf. J. Gómez Centurión, en «Bol. R. Acad. Hist.», 94 (1929), 816, nota 1].

3. *Costumbres, precedencias.*

89. [Representación del Visitador a la Reina Gobernadora sobre las costumbres, trajes y gobierno interior de los Colegios Mayores] Salamanca, 8 julio 1668.

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., leg. 11-5-9/1.050, n. 124.

90. *Cédula confirmatoria | que mandó despachar la Magestad de Don | Carlos Segundo, nuestro Señor, en razón | de la precedencia que tienen y deven | tener los Quatro Colegios Ma|yores de la Vniversidad | de Salamanca* ... [30 oct. 1680]. — 1 f.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 2.

91. Relación de Sebastián Pérez Escribano sobre disputas ocurridas, etc.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 893, n. 22.

4. *Pleitos con la Universidad y la ciudad, disturbios.*

92. Papeles sobre etiquetas entre la Universidad y los Colegios Mayores de Salamanca. 1685.

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., leg. 11-5-9/1.050, n. 126-127.

93. Razones porque los Rectores de los Colegios Mayores deben proceder [*sic*] en las concurrencias públicas al Rector de las Escuelas. — 2 f.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 9-G-6, n. 14.

94. Sobre preeminencia de los colegiales.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 218 r-223 r.

95. *Manifiesto de las razones que assisten a la Vniversidad de Salamanca, para que no se obligue a sus graduados de las facultades de Dere-*

chos a replicar por fuerça y sin voluntad en los actos de conclusiones que presiden los individuos de los quatro Colegios Mayores ... — 26 p., impr. (s. l., s. i., s. a.: 1691), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 64/81 y 69/36.

96. *Memorial de la Universidad de Salamanca a S. M. sobre la pretensión de los cuatro Colegios Mayores de que los graduados de Derechos en ella arguyesen por precisión y obligación a los actos de conclusiones de Colegiales y que les admitiesen en los de graduados. Pide se desprecie tal pretensión por muchas razones y por haberse despreciado tal pretensión con los graduados teólogos y también con los de Derecho, siendo vuestro Presidente de Castilla el Conde Oropesa.* 4 f., impr. (s. l., s. i., s. a.: fin s. XVII), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 209/138.

97. *Memorial de la Universidad de Salamanca a S. M. para que se prohiba a los Colegios Mayores presentar nuevos memoriales solicitando se les conceda argüir en los grados concedidos en las Universidades, se nombren jueces colegiales en los pleitos entre ambos y razones que alegan, indicando las máximas concesiones que puede hacer ella con respecto a cátedras y grados.* — 4 f., impr. (s. l., s. i., s. a.: s. X VII), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.*, 26/63.

98. «El Consejo de Estado [al Rey) con una carta de la Universidad de Salamanca, sobre que se mande a los quatro Colegios mayores que concurran con ella en la función de cumplimentar, como se ha mandado, a la Reyna viuda de Inglaterra», Madrid, 4 dic. 1692.

Simancas, Arch. Gen., *Estado*, leg. 4.140.

99. Carta del P. Tirso González, S. I., dirigida a S. M. dándole cuenta de algunos disturbios promovidos en la Universidad de Salamanca por los colegiales de los Colegios Mayores, capitaneados por los del Colegio de San Bartolomé.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 378.

100. «Autos seguidos con el señor Fiscal y Maestrescuela de Salamanca, sobre aumento de rentas a los colegiales mayores de la Universidad» [1753].

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.458.

101. Exposición de los Colegios Mayores de San Bartolomé, de Cuenca, de Oviedo y del Arzobispo, en la cual después de referir su fundación y los servicios que habían hecho al Estado y a las letras piden la protección de Su Majestad (No se dice a qué soberano se dirige esta exposición ni el año en que se hizo ni donde se imprimió). — Impr.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 3-N-4.

102. [Colón de Larreategui, Pedro], *Defensa jurídica que hacen los quatro Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca, a favor de V. Magestad, por el derecho de dos regalías: la primera, sobre que el Claustro desta Universidad haya de presentar en el Real Consejo dentro del término de sesenta días los Estatutos, que hiciere, para que sean examinados, y aprobados. Y la segunda, sobre la particular Real protección, que tiene V. Magestad en estas quatro Comunidades, y en las dos de Sta. Cruz de Valladolid, y S. Ildefonso de Alcalá con el título de Colegios Mayores.* [s .l., s. i., s. a.: 1728]. — 2 f., 74 f., 28 cm.

Madrid, Bibl. Nac., *Porcones,* 1.009/7; Salamanca, Bibl. Univ., 3/44.030.

103. «Representación hecha por los cuatro Colegios de Salamanca a S. M. D. Carlos III que comprehende los inatentos e irregulares procedimientos de la ciudad en el alistamiento de personas capaces de tomar las armas y motivos que dieron causa a ella y las resoluciones de S. M. [1762]».

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 966.

5. *Visitas, reforma de Carlos III.*

104. Visitas antiguas de los Colegios Mayores en 1635, 1666-68, 1750, 1753, y otras cosas sobre los mismos.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 959.

105. Memorial del Dr. D. Antonio Calderón sobre la reforma de los Colegios «al Illmo. Sr. Obispo de Segovia, visitador por Su Majestad de los quatro Colexios Mayores de Salamanca».

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 188 r-195 v.

106. «Apología por la affección de las vecas de los Colexios Mayores a todas las naciones de Castilla la Vieja y la Nueva. En respuesta de un papel que se dió al Sr. Obispo de Segovia, visitador de los quatro Colesios de Salamanca, impugnando la affectación y todos los arbitrios que hacen necesaria la elección de las vecas que tocan a cada provincia».

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 196 r-217 r.

107. Informe de D. Felipe Beltrán, Obispo de Salamanca. sobre prendas y literatura de los propuestos a las cátedras de la Universidad. Impugna el modo abusivo de proveerse las cátedras en favor de los Colegios Mayores. 6 agosto 1768.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 944.

108. Los cuatro Colegios Mayores al Rey sobre preeminencias. 1770.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 966.

109. Obligación de asistencia a cátedras de los colegiales mayores. 1771.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 944.

110. Quejas de la Universidad contra los Colegios Mayores [h. 1771].
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 944.

111. Notificación al Obispo de Salamanca. 25 marzo 1771.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

112. «El Obispo de Salamanca, 17 de agosto 1772. Informe general sobre la visita executada por sus subdelegados en los quatro Colegios Mayores de Salamanca. — Nota: Con este informe dirigió su Illma. los autos originales de visita, los quales se hallan en su poder ahora y se deben pedir».
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 12.

113. Correspondencia sobre visita y reforma de Colegios Mayores, en su mayor parte del Obispo de Salamanca Felipe Beltrán, de don Manuel Roda y del Corregidor de Salamanca. — 2 leg.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 959-960.

114. «Tres poderes otorgados por el Collejio Mayor del Arzobispo, otro otorgado por los Rectores de los quatro Collejios de Salamanca, y dos otorgados por el de San Bartolomé». — fol.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967, n. 3.

115. Cartas de colegiales de Salamanca con alusiones a la visita y supresión (1772-73).
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

116. Sobre provisión de becas. 25 abril 1773.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

117. «Constituciones [mss.] de los quatro Colegios Mayores de Salamanca, según la letra de sus fundadores y arregladas a la mente y espíritu de S. M. [Carlos III]». Con dos cartas de presentación autógrafas de D. Francisco Pérez Bayer, de 17 enero 1774.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 1.

118. «Ternas de los opositores a becas de los quatro Colegios Mayores de Salamanca en el año de 1777, y propuesta hecha para las mencionadas becas por el Obispo Inquisidor General».
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 18.

6. *Restablecimiento de los Colegios Mayores.*

119. «Salamanca 1819. Expediente formado en virtud de oficio de la Real Junta de Restablecimiento de los Colegios Mayores, pasando al Consejo para la providencia que estimase la representación de los Rectores de los de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo de aquella ciudad, acerca de la calidad en que se les ha de considerar y número de diputados de los mismos Colegios que deben concurrir al claustro de aquella Universidad». — fol.
Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.503.

120. Varias noticias acerca de las capillas. 1837. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

7. *Inventario de libros.*

121. Índice de los manuscritos de los Collegios Mayores de Salamanca. — 104 f., hol. — [Nota de Gayangos: «Fué este libro de don Bartolomé José Gallardo, de quien son las notas en tinta roja. Cómprelo a sus herederos en mayo de 1869].

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.037.

122. Índice de manuscritos de las bibliotecas de los cuatro Colegios Mayores de Salamanca. — 69 f., 15 cm., hol. [¿Son únicamente los de San Bartolomé?].

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 20.619, f. 1 r-69 r.

123. «Inventario de los libros procedentes de los Colegios Mayores de San Bartolomé, Cuenca, el Arzobispo y Ovideo, todos de esta Universidad de Salamanca, concedidos por Carlos IV al Seminario de Nobles».

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Univ.*, leg. 688.

b) En particular:

1. Colegio Mayor de San Bartolomé (1401).

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 46-50; Chacón, p. 38-40; Dorado, p. 290-301; Dorado-Girón, p. 186-190; Falcón, p. 305-310; González Dávila, *Hist.*, p. 340-347, *Teatro* 1650, p. 297-302; La Fuente, I, p. 250-252, III, p. 7-9; Mendo, l. I, q. 7, § 9, n. 198; Ponz, XII, p. 185-188; Toribio, p. 509-513; Vidal, p. 289-292; Villar y Macías, II, p. 85-94.

a) *Asuntos generales.*

1. *Siglos XV y XVI.*

124. Donación que hizo el cabildo y el obispo D. Alfonso de la capilla nueva del claustro, llamada del Colegio Viejo, al arzobispo don Diego de Anaya. Salamanca, 11 marzo 1422. — 2 fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 47, leg. 7, n. 10.

125. Carta de seguro en favor del dicho Colegio de San Bartolomé. Olmedo, 3 marzo 1475.

Simancas, Arch. Gen., *Reg. Gen. Sello*, marzo 1475, f. 246 (G. Ortiz-M. Mendoza, *Reg.*, t. 1, p. 31, n. 240).

126. Carta a Juan Ruiz de Camargo, maestrescuela del Estudio de la ciudad de Salamanca, a petición del Rector y Colegiales del Colegio de S. Bartolomé de la misma ciudad, para que no conozca del pleito que éstos tratan con el Dr. Antonio Rodríguez Cornejo, sobre

razón de ciertas injurias y ofensas que los hijos y criados de éste hicieron a aquéllos. Olmedo, 3 marzo 1475.

Simancas, Arch. Gen., *Reg. Gen. Sello,* marzo 1475, f. 260 (G. ORTIZ-M. MENDOZA, Reg., t. 1, p. 31, n. 239).

127. Comisión al bachiller Diego González Gorvalán, pesquisidor en Salamanca, para que haga información acerca de los debates y cuestiones que tienen el Rector, colegiales y familiares del Colegio de San Bartolomé de dicha ciudad con el Dr. Antonio Rodríguez Cornejo. Olmedo, 3 marzo 1475.

Simancas, Arch. Gen., *Reg. Gen. Sello,* marzo 1475, f. 262 (G. ORTIZ-M. MENDOZA, *Reg.,* t. 1, p. 33, n. 255).

128. «Universidad de Salamanca y Colegio de San Bartolomé. [Copias de] Bulas de Julio II (1508), y de León X 1514). Súplica al Papa, testimonio, peticiones, súplicas, etc.». — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

129. Letras de citación ... en favor del cabildo de Salamanca contra los doctores no catedráticos, para que no puedan concurrir a los exámenes de los que se gradúan como fué concedido al Colegio de San Bartolomé. 8 jul. 1511. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 15, leg. 2, n. 32, f. 13-16.

130. «Su Majestad al Rector y Collegiales del Colegio de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca, para que imbien la ynformación o ynformaciones que tienen en razón de las qualidades y limpieza [de sangre] de Juan Velázquez del Consejo de las Órdenes». Lisboa 3 julio 1581.

Londres, British Museum, Ms. Add. 28, 357, f. 438-440 (P. GAYANGOS, *Catalogue,* t. 3, p. 50 s.).

2. *Siglos XVII y XVIII.*

131. Cf. n. 82, 99, 114, 293.

132. [1] «Justa poé[tica sagrada] | que celebra el muy inclito [Colegio de S. Barto]|lomé el Viejo de la civdad de Salamanc[a] «Salamanca, Vda. [?, año ?; es la convocatoria; rota la mitad] 1 f. 54 cm. — [2] «Certamen contra certamen. Censura de la justa poética ...» 1 f., 38 p. — [3] «Rayo de Júpiter contra el Apolo nocturno, escondido entre las concavidades del Parnaso ... Sácalo a luz el fiscal del Certamen [Fr. Diego de Ares] ...» 8 p. — [4] «Laurel de Apolo ... Juicio que Lope de Vega hace de este autor [del «Rayo de Júpiter»] ...» 29 p. — [5] «Escrúplos de la hermana Erudición ...» 55 p. — [6] «Entremés alegórico del entremetido, la dueña y el soplón ...» 72 p. — [7] «Apuntador del entremés alegórico» 8 p. — [8] «El cisne y el ganso» 7 p. — 1 vol. 21 cm. (En la portada: «Prohibido»).

Salamanca, Bibl. Univ., 56.005.

133. [Las piezas 1-5 del n. 132, más las siguientes]: [9] «Quexas de Apolo dadas a las Musas por lo mal que usan de sus influencias ...» 8 p. [10] «Con ocasión de haber impreso Juan de Vega y Borja una sátira intitulada Quexas de Apolo ...» 4 p. — [11] «Marte en Areopago, Neptuno contra Marte, Minerva contra los dos ...» 12 p. 1 vol. 21 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 56.672.

134. Defensorio y memorial que presentó al Consejo Supremo de la Inquisición el Colegio Viejo de San Bartolomé, Mayor de Salamanca, pidiendo se quiten y borren las cauciones que en el Expurgatorio del año 1632 se ponen a algunas proposiciones de su Illmo. colegial el señor Abulense [Tostado] — 19 f., 4.º

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 783.

135. *Por el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca con el Fiscal de su Audiencia Episcopal sobre que la visita al dicho Colegio es privativa de sus visitadores y no de el Obispo. Lic. D. Alonso de la Torre y Verna y Lic. Castro.* Madrid, 1644. — 10 f.

Madrid, Bibl. Nac., *Porcones,* leg. 594/12.

136. Ruiz de Vergara y Álava, Francisco, *Vida del Illustrissimo señor Don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, Fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé y noticia de sus varones excelentes ...* [Madrid, D. Carrera, 1661]. — 8 f., 438 p., 1 f. [Siguen: *Discursos genealógicos de la nobilísima familia de Ruiz de Vergara.* 95 p., 2 f.].

Madrid, Bibl. Nac., 2/57.093.

137. «Don Francisco de Vergara y Alaua. Instrucción del Collegio Viejo de San Bartolomé, el Mayor, de Salamanca, para hazer información a los oppositores».

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 501, f. 151 r-158 r.

138. *Al Sr. Rector y Colegio Viejo de San Bartolomé de la Vniuersidad de Salamanca, el Licenciado D. Alonso de Frías y Zúñiga, colegial capellán de dicho Colegio ... suplica con todo el rendimiento ... se siruan de ponderar los motiuos que en reuerente culto consagra a su grandeza, para que le defiera la opposición a las cathedras maiores* [Salamanca, 4 agosto 1673]. — 2 f., impr. (s. l., s. i., s. a.), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 69/20.

139. *Memorial y súplica del Colegio Viejo de San Bartolomé Mayor de la Universidad de Salamanca a la Santidad de ... Innocencio X para que se sirva confirmar las resoluciones tomadas, como Patronos para hacer ejecutar, en lo posible, ya que no se puede respetar en todo la voluntad del testador por las razones que se exponen, la disposición testamentaria de D. Gaspar Vallejo e hijo, de fundar una Obra pía.*

Salamanca a 24 de julio de 1677. — 8 f. impr. (s. l., s. i., s. a.), fol.
Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 207/65.

140. Memorial del Colegio de San Bartolomé a Inocencio X sobre el testamento de don Gregorio Vallejo.
Madrid, Bibl. Nac., Ms. 5.767, p. 170.

141. Memorial de la Universidad de Salamanca a Su Majestad con motivo de una pretensión de don Ambrosio Bernal, colegial mayor de San Bartolomé, solicitando que en los pleitos que ocurran entre Universidad y Colegio Mayor no se entrometa el Consejo Real, sin[o] que su Majestad los avoque a sí. — 1 vol., fol.
Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.755, n. 7.

142. «Relación y instrumentos de lo executado y que resultó sobre el lance acaezido con un colegial de San Bartolomé por haver intentado despedir dos réplicas admitidas por los de casa y otras cosas que informa este quaderno» [Tiene esta nota: «El papel impreso que se incluye en esta obra está escrito por nuestro colegial don Gabriel Bezerra Saabedra]. — 5 f., 4 f. impr., 1 f. b., 6 f. impr.
Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 893, n. 22.

143. Asuntos relativos a la parroquia de S. Sebastián. 1731-1852. — fol.
Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

144. «El Rector y colegiales del Mayor de San Bartolomé con el Rector y Claustro de la Universidad, sobre arreglo de propinas en el grado de Licenciado» [1759].
Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.458.

145. «Razones que tiene el Colegio Mayor de San Bartolomé para quejarse del despojo con que esta Universidad le ha turbado la posesión pacífica e inmemorial en que han sido admitidos todos los individuos de dicho Colegio a hacer el depósito para las propinas y demás gastos de sus grados y licenciamientos».
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 966.

146. Roxas y Contreras, José, Marqués de Alventos, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del Excmo. y Rvdmo. Don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, su Fundador, y noticia de sus ilustres hijos.* Madrid, 1766-70. 3 v. 30 cm.

147. Villarroel, José de, *Al Collegio Mayor de S. Bartolomé de la ciudad de Salamanca, a su Universidad y a la santa Iglesia cathedral. Soneto* (con ocasión del nombramiento episcopal de un miembro de los referidos centros). S. xviii. — 4.º.
Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.043, f. 26 v.

3. Reforma de Carlos III.

148. Informe de D. Felipe Beltrán contra privilegios del Colegio Mayor de San Bartolomé, en la recepción de grados.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 945.

149. «Dos copias de una representación por el insigne Colegio Mayor y Viejo de San Bartolomé de Salamanca en el año de 1771 de resultas de los decretos de 15 y 22 de febrero. Halladas en poder del Colegial D. Francisco Calderón».

Simancas. Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

150. Petición de aumento de rentas. 30 julio 1772.

Simancas. Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 944.

151. Colegio de San Bartolomé. «Declaraciones consultivas, 1776», firmadas por el Obispo Beltrán y Pérez Bayer.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 9.

152. *Real Cédula* | *de Su Magestad,* | *y señores* | *del Consejo* | *sobre la reforma, y arreglo* | *del Colegio Mayor de San Bartolomé de la Universidad* | *de Salamanca* | (Escudo real) | *Con licencia:* | *En Madrid: En la imprenta de Blas Román* | *Plazuela de Sta. Catalina de los Donados* | *Año M.DCCLXXVII.* — 1 f., 19 f., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

4. Libros.

153. «Inventario del Colegio de S. Bartolomé de Salamanca». s. xv. — 103 f., 4.º.

Paris, Bibl. Nat., Ms. espagn. 524 (*Catalogue de la Bibl. de M. R. Heredia*..., t. 2 [Paris, 1893], p. 335, n. 6.672)[7].

154. Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio de San Bartolomé. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.404, p. 3-124.

155. Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio Mayor de San Bartolomé. — 60 f., hol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 7.284.

156. «Colegio de San Bartolomé de Salamanca. Papeles tocantes a Gasca. Pertenecientes a Indias».

Madrid, R. Acad. Hist., Ms. 23-5 A/120, f. 218 r-229 v.

[7] Cf. V. Beltrán de Heredia, *Los manuscritos de Santo Tomás en la Biblioteca Real de Madrid,* en «La Ciencia Tomista», 39 (1926), p. 196 ss.

b) *Régimen.*

157. *Constitutiones* | *Collegii Divi Bar|tholomaei, cum eiusdem Collegii Re|formatione* ... | (Escudo del Fundador) | *Salmanticae* | *Excudebat Petrus Lassus.* | *Anno Domini 1598.* — 8 f., 48 f., 42 p., 6 f. fol.

Madrid, Bibl. Nac., R. 25.756.

158. «Constitutiones Collegii Sancti Bartholomaei». — 20,5 cm.

Valladolid, Bibl. Sta. Cruz, Ms. 107, f. 1 r-27 r.

159. San Bartolomé. — Constitvtiones Collegii Sancti Bartholomaei Vniversitatis Salmantinae, adiectis Regiae Reformationis Decretis. — 1 vol., fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 1.

160. Capillas, oct. 1833 — junio 1836. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Personal.*

1. Informaciones.

161. Expedientes de alumnos. 1505-1834. — 50 vol., fol.

1. — 1505-15	18. — 1597-99	35. — 1676-79
2. — 1516-23	19. — 1600-02	36. — 1680-83
3. — 1524-33	20. — 1603-06	37. — 1684-85
4. — 1534-45	21. — 1607-12	38. — 1686-95
5. — 1546-52	22. — 1613-14	39. — 1696-1709
6. — 1553-56	23. — 1615-20	40. — 1710-16
7. — 1557	24. — 1621-24	41. — 1717-25
8. — 1558-60	25. — 1625-32	42. — 1726-32
9. — 1561-62	26. — 1633-34	43. — 1733-38
10. — 1563-64	27. — 1635-40	44. — 1739-44
11. — 1565-67	28. — 1641-43	45. — 1745-47
12. — 1568-70	29. — 1644-48	46. — 1748-52
13. — 1571-72	30. — 1649-54	47. — 1753-54
14. — 1573-81	31. — 1655-59	48. — 1755-56
15. — 1582-85	32. — 1660-62	49. — 1757-66
16. — 1586-93	33. — 1663-66	50. — 1767-1834
17. — 1594-96	34. — 1667-75	

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

162. Informaciones de colegiales, 1528-1783 (al fin alguno sin fecha). — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Catálogo de alumnos, edicto de becas.

163. Catálogo y sumario breve de las personas que han sido colegiales en el insigne Colegio de San Bartolomé de Salamanca. — 1 vol., fol.
Madrid, Bibl. Nac., Ms. 7.122.

164. Noticia de los señores colegiales acomodados, actuales y cumplidos, del Colegio Viejo de San Bartolomé, Mayor de la Universidad de Salamanca, en este año de 1776 en 77 (impreso).
Madrid, Bibl. Nac., Ms. 17.844, n. 30.

165. Cf. n. 1.

166. Edictos impresos para oposición de becas capellanas, teólogas y de Derecho Canónico del Colegio Mayor de San Bartolomé, marzo 1777.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 960.

d) *Administración.*

1. Cuentas.

167. Cuentas, etc., 1744-1840. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

168. Cuenta y razón de gastos. 1832-40. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

169. Cuentas Cargo y Data. 1834-39. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

170. Gasto mayor y diario. febr. 1832-oct. 1840. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

171. Libro diario de cuentas y razón. 1832-36. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

172. Diario. Gastos. 1836-40. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

173. Entrada y salida de caudales. 1834-36. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

174. «Colegio de San Bartolomé y de Oviedo. Entrada y salida de caudales». 1834-38. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

175. «Colegio Mayor de San Bartolomé y de Oviedo. Libro del Interventor». 1833-36. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Rentas, censos, propiedades, obligaciones.

176. Informe de las rentas del Colegio de San Bartolomé y de lo que se le reparte de subsidio por ellas. 1595. — 2 f., fol.

Salamanca. Arch. Cabildo catedr., caj. 34. leg. 3, núm. 31.

177. Censo en favor de Manuela Nicolasa de Riaño otorgardo por el Colegio de S. Bartolomé sobre posesiones en Porqueriza. Salamanca, 13 nov. 1767. — 21 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caja 44 bis, n. 57.

178. Censo que otorga el Colegio de S. Bartolomé sobre sus rentas para arreglar su «preciosa y especial librería» en favor de Santiago Joaquín Álvarez Maldonado, y para obras de la fachada y habitaciones. Salamanca, 13 nov. 1767. — 24 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caja 44 bis, n. 54.

179. «Papeles varios sobre el término y heredad de Alizaces, propiedad del Colegio Mayor de San Bartolomé».

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Univ.*, leg. 606.

180. Obligaciones de los pagadores de colegiales. 1832-36. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales.*

181. A los justicias de la ciudad de Cuenca a petición del rector y colegiales del Colegio de San Bartolomé de Salamanca ordenándoles que den favor al brazo seglar para ejecutar cierta sentencia dada contra Pedro de Aranda, comendador que fué de los lugares de Horcajo y Belmontejo, y García Mejía, que lo es en el presente, sobre razón de las rentas de dichos lugares. Sevilla, 10 dic. 1477.

Simancas, Arch. Gen., *Reg. Gen. Sello,* dic. 1477, f. 443 (G. ORTIZ-M. MENDOZA, *Reg.,* t. 1, p. 412, n. 3.204.

182. Del Rector y Colegio de San Bartolomé. 1697. — fol.

Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias,* leg. 1.551, n. 15.

183. Del Rector del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca. 1711. — fol.

Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias,* leg. 1.575, n. 113.

184. Comunicación en el pleito sobre una casa del cabildo, con el Colegio de San Bartolomé. Acuerdo del cabildo prohibiendo a los colegiales del Colegio de San Bartolomé el uso de bonete con forro encarnado. 21 abril 1773. — 3 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 28, leg. 1, n. 70.

185. Del administrador del Colegio de San Bartolomé. 1782. — fol.

Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias,* leg. 1.776, n. 4.

Apéndice: MEMORIA DE VALLEJO (1623)

186. Cf. n. 139, 140.

187. Memoria de Vallejo. 1623-1835. — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

188. Memoria de Vallejo. Censo reservativo. 1804. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. COLEGIO MAYOR DE SANTIAGO EL ZEBEDEO, DE CUENCA (1500)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 51-52; CHACÓN, p. 41-42; DORADO, p. 342-346; DORADO-GIRÓN, p. 222-224; FALCÓN, p. 255-256; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 429-435, *Teatro* 1650, p. 314-319; LA FUENTE, II, p. 86-89; MENDO, l. I, q. 7, § 9, n. 200; PONZ, XII, p. 230-233; ROJAS Y CONTRERAS, II, p. 71-80; TORIBIO, p. 513-514; VIDAL, p. 292-295; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 283-290.

a) *Asuntos generales.*

1. Varios.

189. «Resumen de la fundación del Colegio Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, y Vida de su Fundador, escrito en el reinado del señor don Felipe III los años de 1610 hasta el de 1620. Ignórase el nombre del autor, pero parece no es de Gil González Dávila ni de Colegial alguno de dicho Colegio y se copió de un manuscrito original que se halla en una librería de la Corte». (Preceden unas «Advertencias»: f. 40 r-46 r).

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.787, f. 49 r-70 v.

190. «Memorial del Collegio de Santiago, el Cebedeo de Quenca».

Londres, British Museum, Ms. Add. 28, 352, f. 61-62 (P. GAYANGOS, *Catalogue*, t. 3, p. 14).

191. Requerimiento que hizo al Cabildo el Colegio Mayor de Cuenca sobre el pago del subsidio y excusado. Salamanca, 7 mayo 1593. — 3 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caja 34, leg. 3, n. 30.

192. AMAYA, Francisco de, *Apologia pro Satuto Collegii Maioris Conchensis contra calumniam Escobaris*, en J. ESCOBAR DEL CORRO, *Tractatus tres selectissimi* (Córdoba, 1642), p. 314-329 [Cf. n. 193 s.].

193. ESCOBAR DEL CORRO, Juan de, *Tractatus tres selectissimi et absolutissimi. I. De utroque foro ... II. De confessariis solicitantibus ... III. De horis canonicis ... in duos tomos distributi. Accessit primo eorum Antilogía adversus* [*Franciscum*] *Amayam pro vero intellectu Statuti Collegii Maiaris Conchensis* (p. 309-361) ... Córdoba, S. de Cea Tesa, 1642. — 2 v. 30 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 3/40.054-55.

194. *Exposición del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, que vulgarmente llaman de Cuenca, al cardenal de Molina, excusándose de no haber admitido las réplicas ...* [1740]. — 4 f. impr., fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 893, n. 22.

2. Reforma de Carlos III.

195. Colegio de Cuenca. «Instrucción legislativa para los subdelegados, 1776, y Edicto para la primera provisión», hechos por Beltrán y Pérez Bayer (sin su firma). — «Declaraciones consultivas. 1776», firmadas por el Obispo Beltrán y Pérez Bayer. — «Declaraciones legislativas y Edicto para los colegiales en lo sucesivo. 1776», hechos por Beltrán y Pérez Bayer (sin su firma).

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 9.

196. «Reparos que se pusieron para Oviedo y Cuenca, y se han enmendado con la letra que tenían de 20 de febrero de 1776».

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 14.

197. *Real Cédula | de Su Magestad, | y señores | del Consejo | sobre la reforma, y arreglo | del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, llamado comúnmente de Cuenca de la Universidad | de Salamanca |* (Escudo real) | *Con licencia: | En Madrid: En la imprenta de Blas Román | Plazuela de Sta. Catalina de los Donados | Año M.DCCLXXVII.* — 1 f., 19 f., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493.

3. Manuscritos.

198. «Papeles y manuscritos de la Biblioteca del Colegio Mayor de Cuenca, pertenecientes a Indias» (f. 171 r-176 r). — «Copia del índice de los manuscritos del Colegio Mayor de Cuenca» (f. 177 r-213 r). «Librería del Colegio Mayor de Cuenca de Salamanca» (f. 214 r-217 v).

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., Ms. 23-5 A/120.

199. «Índice de los manuscritos del Colegio de Cuenca de Salamanca. Esta librería, como las de todos los Colegios Mayores, se traxo a Madrid al Real Palacio para la biblioteca particular de Su Majestad». — [418 Mss. — Hay varios relativos a Colegios].

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., Ms. 24-4 B/108, f. 169 r-190 v.

200. Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio de Cuenca. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.404, p. 127-257.

201. Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio Mayor de Cuenca. — 78 f., 15 cm.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 20.619, f. 69 v-147 r.

b) *Régimen.*

202. *Constitutio|nes Collegii | diui Iacobi Zebedei Salman|tisen. Edit|[a]e anno a natiuitate Dñi. mille|ssimo quingentessimo trigessimo | quinti die vigessima Ia | nuarii* (Escudo). — 1 vol., 4.º.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.498.

203. *Constitvtiones | insignis, ac celeberrimi | Collegii maioris Diuo Iacobo Zebedaeo sacri, quod | Salmanticae illustrissimus Princeps Dominus D. Dida|cus Ramírez de Haro, Regum Catholicorum Fer|dinandi & Elisabeth Protosacerdos, & | Episcopus Conchensis con|struendum curavit.* | (Escudo del Fundador) | *Salmanticae | Excudebat Cornelius Bonardus Brabantus | MDLXXXVI.* — 2 f., 128 p., 7 f 32 cm.

Madrid, Bibl. Nac., R 26.499; Salamanca, Bibl. Univ., 57.200.

204. *Constitvtio | nes | et Statuta Collegii maioris | Conchensis Diuo Iacobo Zebe | daeo dicati | Anno 1658* [todo dentro de una orla con el escudo del Fundador: Salamanca, Vda. Sebastián Pérez, 1662]. — 1 f., 149 p., 7 f. 30 cm.

Madrid, Bibl. Nac., R 23.730; 2/57.326; 3/75.572; Salamanca, Bibl. Univ., 57.181.

205. *Constitvtio | nes | et Statuta Collegii maioris | Conchensis Diuo Iacobo Zebe | daeo dicati | Anno 1658* [todo dentro de una orla con el escudo del Fundador: Salamanca, Sebastián de Estrada, 1723]. — 2 f., 171 p., 6 f. 30 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 56.994; Bibl. Seminario, 14 *B* 3.547.

206. Constitutiones Collegii Conchensis in Salmantin. Vniversitate, insertis Regiae Reformationes Decretis. — 1 vol., fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 1.

207. «Constituciones del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo comúnmente llamado de Cuenca de la Universidad de Salamanca, y los Reales estatutos y declaraciones mandados observar en él por S. M. en 27 de febrero de 1777».

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 3.

c) *Personal.*

1. Informaciones.

208. Informaciones de alumnos. 1550-1780. — 31 vol., fol.

1. — 1550-76	6. — 1610-15	11. — 1639-44
2. — 1577-88	7. — 1616-22	12. — 1645-49
3. — 1589-92	8. — 1623-28	13. — 1650-52
4. — 1593-1602	9. — 1629-32	14. — 1653-55
5. — 1603-09	10. — 1633-38	15. — 1656-60

16. — 1661-62	21. — 1680-81	26. — 1716-25
17. — 1663-67	22. — 1682-87	27. — 1726-31
18. — 1668-71	23. — 1688-94	28. — 1732-46
19. — 1672-75	24. — 1695-1703	29. — 1747-57
20. — 1676-79	25. — 1704-15	30. — 1758-65
		31. — 1766-1780

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

209. Informes de colegiales. 1610-1785 (al fin alguno sin fecha). — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Catálogo de alumnos.

210. «Copia de testimonio sacado de los libros del Collegio de muchos colegiales ilustres de este Collegio así por la carrera eclesiástica como por la secular, que se envió a Roma en el año 1725 para la pretensión que se logró del beneficio simple de San Clmente, en el obispado de Cuenca, debiéndose advertir que está diminuto en cuanto al número de escritores y sujetos de las familias grandes de estos Reynos y que todo lo que en él se justifica consta de los libros y papeles de dicho Collegio». — fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.787, f. 73 r-122 r.

211. «Catálogo de los Colegiales del Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, recogidos de varios autores y colocados sin orden en el tiempo de sus ingresos en el Colegio por no haber tenido presente el Libro de sus recepciones, como era preciso para observar la serie de los años en que entraron, y numerosos otros muchos de quienes no se encuentra en los Autores su memoria y aunque la hagan no especifican si fueron o no hijos de aquel gran Colegio».

Valladolid, Bibl. Sta. Cruz, Ms. 320, f. 164 r-235 v.

212. Cf. n. 1.

213. Catálogo de los colegiales escritores que ha tenido el Mayor de Cuenca. — fol. (duplicado).

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.740, n. 9.

3. Becas.

214. Colegios Mayores de Cuenca, el Arzobispo y Sta. Cruz de Valladolid. Consulta a S. M. acerca de las becas de Medicina. 1776. (Firman Beltrán y Pérez Bayer). — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962.

215. Edictos impresos para oposición a becas capellanas, teólogas y de Derecho Canónico del Colegio Mayor de Cuenca. marzo 1777.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 960.

d) *Administración.*

216. Sobre agregación de beneficios al Colegio Mayor de Cuenca. 13 marzo 1620. — 1 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 40, n. 67, 8.°

217. Carta del Obispo de Salamanca sobre anexionar al Colegio Mayor de Cuencia los beneficios de Aldeanueva y Alaejos. Cantalapiedra, 15 mayo 1620. — 2 f., fol.

Salamanca, Arch Cabildo catedr., caj. 40, n. 16.

218. Cuentas. 1802-38. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales.*

1. Sobre almoadas en las corridas de toros.

219. «1725. La ciudad de Salamanca y Universidad de ella con los Colegios Mayores de Cuenca y el Arzobispo sobre poner almoadas en funciones de toros». — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.503.

220. Exposición a S. M. de los dos Colegios Mayores de Cuenca y del Arzobispo de la Universidad de Salamanca contra el Ayuntamiento de la misma ciudad porque no les permitía pusiesen almoadas en sus balcones en las fiestas de toros, como lo habían hecho hasta entonces. — 3 f., impr. (s. l., s. i., s. a.), fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 893, n. 20.

221. Otra exposición a S. M. de dichos dos Colegios Mayores sobre el mismo asunto de los toros. — 8 f., impr. (s. l., s. i., s. a.), fol. — [A mano en el f. 1 r.: «Lo escrivió por los dos Colegios el señor don Diego de Roxas y Contreras cavallero del hábito de Calatrava y colegial en el mayor de Cuenca»].

Madrid, Bibl. palacio, Ms. 893, n. 21.

222. «1725. Los dos Collegios Mayores del Arzobispo y Cuenca de la Universidad de la ciudad de Salamanca, con la misma ciudad sobre si debe poner o no el Rector de dicha Universidad silla y almoada en el balcón donde asiste a ver las fiestas de toros y otras cosas». — fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 893, n. 21.

2. Sobre Patronato.

223. «Libertad defendida y servidumbre impugnada. Manifiesto político canónico por el Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo (vulgarmente de Cuenca) de la Universidad de Salamanca, contra el Mar-

qués del Valle sobre que no se denomine patrono, ni como tal presente personas para dos becas». — 1 vol., fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.619.

224. «Salamanca. El Duque del Parque con el Colegio Mayor llamado de Cuenca de la ciudad de Salamanca, sobre la propiedad del Patronato de él; 57 piezas, el memorial ajustado con su adición impresos y seis ejemplares de las cédulas» [final s. XVIII]. — 2 leg.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, legs. 5.498-99.

225. *María Jesús Josef | Memorial ajustado, | hecho en virtud de decreto | del Consejo, | con citación, y asistencia de las partes | de el pleyto | que se empezó a tratar en la Real Chancillería | de Valladolid, y oy se continúa, y pende en el Consejo en vir|tud de Real Resolución a su consulta de 3 de | noviembre de 1767 | entre el Rector, y Colegiales del Colegio Mayor | de Santiago el Zebedeo (alias de Cuenca) de la Universidad | de Salamanca | y | D. Manuel Joaquín de Cañas Ramírez de Arellano, | Marqués de Valle-Zerrato, Duque del Parque, Gentil-Hombre | de Cámara de S. M. con egercicio. | En que también interviene | el señor Fiscal D. Pedro Rodríguez Campomanes | sobre | el derecho de patronato, y de presentar | algunas Becas en el referido Colegio: y que se recojan las Constituciones impresas, de que éste usa, y se arregle a las originales dispuestas por el Reuerendo Obispo Fundador, en 12 de abril de 1537. | Escribano de Cámara Don Antón Martínez Salazar.* — 101 f. 4.º.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.499.

226. *Jesús, María, | y Joseph | Adición | al Memorial ajustado, | hecha con separación, en virtud de | Decretos del Consejo, con citación y asistencia de Partes, | del Pleyto, que por Real Resolución, a consulta de 3 de noviembre de 1767, pende en sala primera de | Gobierno del Consejo: | entre | el Rector, y Colegiales del Colegio mayor | de Santiago el Cebedeo, (vulgo de Cuenca) uno de los quatro | mayores de la Universidad de Salamanca: | y | Don Manuel Joaquín de Cañas, Ramírez de Arellano, | Duque del Parque, Marqués de Valle de Cerrato, Grande de España, | Honorario, y Gentil-Hombre de Cámara de S. M. | con egercicio: | en que también interviene el señor Fiscal don Pedro |Rodríguez Campomanes: | sobre el derecho de patronato de presentar | algunas Becas en dicho Colegio: y sobre que se recojan las Consti|tuciones impresas de que éste usa, y se arregle a las originales dis|puestas en 12 de abril de 1537, por el Reverendo Obispo, su | Fundador. | Relator D. Pedro Antón de Robles Escribano de Cámara D. Antonio Martínez Salazar.* — 1 f., 44 f. 12 f. 4.º.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.499; Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962.

3. Colegio Mayor de San Salvador, de Oviedo (1517)

Bibliografía: Chacón, p. 42; Dorado, p. 354-361; Dorado-Girón, p. 259-263; Falcón, p. 256; González Dávila, *Hist.*, p. 448-454; *Teatro* 1650, p. 322-327; La Fuente, II, p. 89-90; Mendo, l. I, q. 7, § 9, n. 201; Ponz, XII, p. 236-237; Rojas y Contreras, II, p. 199-246; Toribio, p. 514-515; Vidal, p. 296-297; Villar y Macías, II, p. 292-295.

a) *Asuntos generales.*

1. Fundador y varios.

227. Sumario y breve noticia de la fundación del Colegio de San Salvador de Oviedo, Mayor de la Universidad de Salamanca, de su fundador y colegiales ilustres, por los comisarios dél Tomás Ruiz Gómez Bustamante y don Manuel de Nava y Carmona. — 1 vol., 4.º.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 10.878.

228. Muros, Diego de, «Poesía latina . . . en alabanza del Colegio Mayor del Salvador, de Salamanca».

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 3.449, n. 793.

229. *Instrvcción y laberintos para quitar los sobornos en las provisiones de cátedras votando los estudiantes ... y para la quietud de la Vniversidad. Por vn Colegial del Colegio de San Salvador de Ouiedo el Mayor de Salamanca.* Madrid, a 29 de octubre de 1636. — 2 f., impr. (s. l., s. i., s. a.), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 27/28.

230. Vázquez de Prada, Ildefonso, *Anaeresis epistolaris dome[s]tico-iuridica. De iure ecclesiastico Salmantini Collegii Maioris Sancti Salvatoris Ovetensis ad Patrem Andream Mendo, huius operis De iure academico authorem ...*, en Andrés Mendo, *De iure acedemico* (Salamanca, 1655), p. 443-456; ed. de Lyon (1668), p. 502-516 [Cf. *Preámb. bibl.*, n. 8].

231. Carta en prosa a uno que no entiende versos sobre las fiestas a Santo Toribio de Mogrovejo que celebraron los Colegiales de San Salvador de Oviedo.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 2-J-6.

232. Guerrero Martínez Rubio, Nicolás Antonio, *El Phenix de las becas Santo Toribio Alphonso Mogrobejo, glorioso en la resplandeciente hoguera de sus virtudes celebradas por el Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo en las plausibles fiestas que con motivo de su canonización le dedicó amante en el mes de julio del año pasado de 1727* ... Salamanca, Vda. Gregorio Ortiz, [1728]. — 8 f., 76, 99, 332 p., 10 f. 28 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., 54.439.

233. Documento sobre una reliquia de Santo Toribio de Mogrovejo. 1770. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a Coleg. mayores y menores».

2. Reforma de Carlos III.

234. Colegio de Oviedo. «Instrucción consultiva [1776]», firmada por Beltrán y Pérez Bayer. — «Instrucción legislativa. 1776, Edicto para los subdelegados», hechos por Beltrán y Pérez Bayer (sin su firma). «Declaraciones consultivas», firmadas por Beltrán y Pérez Bayer. — «Declaraciones legislativas y Edicto para los Colegiales, 1776», hechas por Beltrán y Pérez Bayer (sin su firma).

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 16.

235. Cf. n. 196.

236. *Real Cédula | de Su Magestad, | y señores | del Consejo | sobre la reforma, y arreglo | del Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo de la | Universidad de Salamanca* | (Escudo real) | *Con licencia: | En Madrid: En la imprenta de Blas Román | Plazuela de Sta. Catalina de los Donados | Año M.DCCLXXVII.* — 1 f., 19 f., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

3. Manuscritos.

237. Manuscritos latinos. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.404, p. 309-310.

238. Índice de los libros manuscritos griegos del señor don Diego de Covarrubias que estaban en el Colegio de Oviedo. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.404, p. 299-306.

239. Índice de los libros manuscritos griegos del señor don Diego de Covarrubias que estaban en el Colegio de Oviedo. — 16 f., 15 cm., hol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 20.619, f. 166 v-182 r.

b) *Régimen*

240. «Constitvtiones Collegii Maioris Sancti Salvatoris Ovetensis», firmadas y selladas con el de su Fundador, D. Diego de Muros, el 1 sept. 1524. — 17 f., fol.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 2.030.

241. Constitutiones Collegii Sancti Salvatoris Ovetensis a D. Didaco de Muros Episcopo Ovetensi datae. — Estatutos que hizo D. Pedro de Guevara al visitar el Colegio, año de 1580. — Et alia. [Cod. s. XVII?]. 102 f. 30 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 349.

242. MUROS, Illustr. D. Didacus de, *Ovetensis episcopus ac comes de Norueña. Liber Constitutionum illustrissimi et nobilissimi Ovetensis Collegii in regia et praeclara admodum Salmanticensi Academia constructus.* (Siguen los Preceptos ordenados por los visitadores y las Ceremonias que se guardan en el Colegio). Anno 1695. — 1 vol., fol. mayor.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 1.369.

243. Colegio Mayor de Oviedo en Salamanca: sus Constituciones.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 940.

244. Oviedo. — Constitutiones Collegii Maioris Ovetensis ad novissima Catholici Regis nostri Caroli Tertii Decreta accommodatae. — 1 vol., fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 1.

c) *Personal*

1. Informaciones

245. Informaciones de alumnos. 1524-1784. — 16 vol., fol.

1. — 1524-66	6. — 1624-1641	11. — 1691-1708
2. — 1567-84	7. — 1642-51	12. — 1709-21
3. — 1585-1600	8. — 1652-63	13. — 1722-34
4. — 1601-1610	9. — 1664-79	14. — 1735-54
5. — 1611-23	10. — 1680-90	15. — 1755-61
		16. — 1762-84

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

246. Bula de Urbano VIII, de 7 junio 1632, facultando para poder obligar a declarar en las informaciones de colegiales.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Catálogo

247. «Índice de los Colegiales por los apellidos que usaron en el Colegio Mayor de Oviedo» (f. I r-VII r). — «Recepciones del Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca» (f. 1 r-118 v.).

Valladolid, Bibl. Sta. Cruz, Ms. 174.

248. Cf. n. 1.

d) *Administración*

1. Cuentas

249. Cuentas. 1827-37. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

250. Cuentas. 1832. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

251. Cuentas aprobadas. 1834-39. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

252. Cf. n. 174, 175.

2. Ventas, censos, fueros, apeos

253. Ventas, censos, 1520-1794. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

254. Censos. 1540-1763. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

255. Censo redimible. 1761. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

256. «1573. Información sobre un fuero para una información».
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

257. Poder que da Antonio de Guzmán, Rector del Colegio de San Salvador de Oviedo, para arrendar la tierra del Dr. Juan Mogrovejo. Apeo de Tierras en Castellanos de Morisco de la dicha capellanía. 18 dic. 1587. — 20 f. 4.º.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 47, leg. 5, n. 8.

258. Apeos de fincas en Beleña. Capellanes de Beleña, Pocilgas, etc. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales*

259. «1745. Testimonio de executoria ganada por el Colegio de Oviedo de esta Universidad, para que los renteros del lugar de Sanchituerto paguen diezmo de todas las tierras labrantías que tienen reducidas a pasto a favor de los interesados en ellos, exhibiéndose dicha executoria ante el juez de rentas para efecto de que se diese este testimonio a la Universidad». — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

260. Ejecutoria en favor del cabildo de Salamanca conta el Colegio Mayor de Oviedo, dueño del beneficio de La Vellés y sus anejos Ganserios y Armenteros, sobre el nombramiento del cuarto dezmero. 2 dic. 1746. — 4 f. fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 11, n. 31.

4. Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, del Arzobispo (1521)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 53-54; Chacón, p. 42-43; Dorado, p. 369-370; Dorado-Girón, p. 272-276; Falcón, p. 231-235; González Dávila, *Hist.*, p. 465-469, *Teatro* 1650, p. 328-332; La Fuente, II, p. 90-92, 215-218, III, p. 136; Mendo, l. I, q. 7, § 9, n. 202; Ponz, XII, p. 233-236; Rojas y Contreras, II, p. 247-288; Toribio, p. 515-516; Vidal, p. 297-298; Villar y Macías, II, p. 296-302.

a) *Asuntos generales*

1. Fundación

261. Santiago de Salamanca: Fundación de este Colegio por el señor Fonseca, y varios pertenecientes al mismo.

Madrid, Bibl., Nac., Ms. 13.020, f. 185 r-220 v.

2. Reforma de Carlos III

262. Notificación al Rector del Colegio del Arzobispo. 23 febr. 1771.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.* leg. 966.

263. Sobre irregularidades en el Colegio del Arzobispo (oct.-nov. 1771). Firma el Obispo Beltrán.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

264. Colegio del Arzobispo. «Declaraciones consultivas. 1776», firmadas por D. Felipe Beltrán y D. Francisco Pérez Bayer.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 962, n. 9.

264 bis. Cf. n. 114.

265. *Real Cédula | de Su Magestad, | y señores | del Consejo | sobre la reforma, y arreglo | del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, llamado | comúnmente del Arzobispo de la Universidad | de Salamanca.* | (Escudo real) | *Con licencia:* | *En Madrid: En la imprenta de Blas Román | Plazuela de Sta. Catalina de los Donados | Año M.DCCLXXVII.* — 1 f., 19 f. nums., fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.493.

3. Libros, manuscritos

266. Inventario de la librería del Colegio, hecho por orden del Ilmo. señor D. Antonio Tavira comisionado por la superioridad «para encargarse de esa librería». 1799. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

267. Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio del Arzobispo. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 4.404, p. 263-294.

268. Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio del Arzobispo. — 19 ff., 150 x 100 mm., hol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 20.619, f. 148 r-166 r.

269. «Índice de los varios papeles que se contienen en un volumen de los manuscritos de la Biblioteca del Colegio Mayor del Arzobispo, número 3».

Madrid, Bibl. R. Acad. Hist., Ms. 23-5 A/120, f. 168 r-169 v.

b) *Régimen*

270. *Constitvtiones,* | *qvibvs insigne, ac* | *celeberrimum D. Iacobi Zebedaei Collegium,* | *quod Salmanticae erexit Illustrissimus Princeps* | *Alfonsus Fonseca, & Azebedo, Archie|piscopus Toletanus, regitur &* | *gubernatur.* | (Escudo del Fundador) | *Salmanticae,* | *Typis haeredum Mathiae Gastii.* | *M.D.LXXX.* — 1 f., 108 p. [la numerac. llega a la 104, pero están repetidas las p. 81-84], 4 f. 28 cm.

Madrid, Bibl. Nacional, R. 26.357; Salamanca, Bibl. Univ., 54.321.

271. *Constitvtiones,* | *qvibvs* | *insigne, ac celeberri|mum D. Iacobi Zebedaei Collegium,* | *quod Salmanticae erexit Illustrissimuns Princeps* | *Alphonsus Fonseca, et Azebedo,* | *Archiepiscopus Toletanus, regitur &* | *gubernatur* | (Escudo del Fundador) | *Salmanticae,* | *apvd Sebastianvm Pérez* | *Typographum Vniversitatis* | *Anno MDCLVIII.* 2 f., 144 p. 35 cm.

Salamanca, Bibl., Univ., B. D. 1.245.

272. *Constitvtiones,* | *qvibvs* | *insigne, ac celeberri|mvm D. Iacobi Zebedaei Collegivm,* | *quod Salmanticae erexit Illvstrissimvs Princeps* | *Alphonsvs Fonseca et Azebedo,* | *Archiepiscopvs Toletanvs, regitur,* | *et gubernatur* | (Escudo del Fundador) | *Salamanticae, apvd Ysidor. a León, Typograph. Vniversit.* | *Anno M.DCC.II.* — 2 f., 120 p., 4 f. 28 cm.

Madrid, Bibl. Nac., 2/23.375; Salamanca, Bibl. Univ., 80.193.

273. El Arzobispo. — Constitvtiones Collegii Sancti Iacobi Zebedaei Vniuersitatis Salmantinae, vulgo del Arzobispo, ab Illustrissimo don Alponso [sic] de Fonseca et Azeuedo Archiepiscopo Toletano fundati. — 1 vol., fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 962, n. 1.

274. «Constituciones primitivas del Colegio Mayor del Arzobispo según la letra de las originales que se hallan en él escritas en pergamino, forradas en pasta». «Reales Zédulas y Decretos del año 1771 [a 1777 y otros documentos]». — 9 cuadern., fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 962, n. 2.

c) *Personal*

1. Informaciones

275. Informaciones de alumnos. 1536-1817. — 35 vol., fol.

1. — 1536-64	13. — 1643-47	25. — 1712-16
2. — 1565-80	14. — 1648-50	26. — 1717-25
3. — 1581-94	15. — 1651-54	27. — 1726
4. — 1595-99	16. — 1655-58	28. — 1727-34
5. — 1600-05	17. — 1659-62	29. — 1735-41
6. — 1606-11	18. — 1663-68	30. — 1742-50
7. — 1612-17	19. — 1669-74	31. — 1751-56
8. — 1618-25	20. — 1675-82	32. — 1757-60
9. — 1626-30	21. — 1683-90	33. — 1761-66
10. — 1631-34	22. — 1691-97	34. — 1767-1817
11. — 1635-39	23. — 1698-1706	35. — Sin año.
12. — 1640-42	24. — 1707-11	

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

276. Informaciones de colegiales. 1535-1818. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

277. Índice de pruebas (lista alfabética de colegiales). — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Catálogo, becas

278. «Catálogo de varios Colegiales del Arzobispo, uno de los quatro Mayores de la Universidad de Salamanca, recogidos de diferentes authores sin observar la serie de los tiempos en sus recepciones por no tener presente el libro de sus entradas, como era forzoso para dar a cada uno el día y año que le correspondía. Desde la fundación del Colegio hasta el día 15 de abril de 1636 havía tenido 260 Colegiales».

Valladolid, Bibl. Sta. Cruz, Ms. 320, f. 128 r-182 r.

279. Cf. n. 1, 214.

3. Posesión de Rector

280. Toma de posesión del Rector y solicitud para bendecir efectos de la capilla. 1832 y 1833.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

d) *Administración*

1. Cuentas

281. Varia [de interés histórico]. Cuentas. 1817-63. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

282. Diario. 1833-39. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

283. Cuentas. 1833-37. — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

284. Libro de intervención. 1834-39. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Ventas, bienes, etc.

285. Auto para que el Colegio venda para Hospital las tres casas que posee cerca de él. 1785. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

286. «Inventario de bienes y cargas, muebles, cuentas de gastos, rentas para años 1817-34». — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

287. Fianzas de colegiales. 1833. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales*

1. Sobre almoadas en las corridas de toros

288. Cf. n. 319-222.

2. Con el Cabildo Catedral

289. Concordia entre el Cabildo y el Colegio del Arzobispo sobre la procesión el día tercero de la Pascua del Espíritu Santo, y sobre los asientos que habían de ocupar los canónigos y Colegiales: 25 mayo 1534; 27 mayo 1583; mayo 1774. — 169 f. 8 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 27, leg. 1, n. 5-1.° y 2.°, 5.°, 7.°; n. 9.

290. Breve de Clemente VIII al Deán y Cabildo de Salamanca sobre la procesión de Corpus Christi y del día de Pentecostés en el Colegio Mayor del Arzobispo. 8 julio 1596. — Original y una copia de la Secretaría de Breves de fecha 7 mayo 1884.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, en «Libro de constitución» [cf. n. 1.020].

291. 75 cartas sobre el pleito entre el Cabildo y el Colegio Mayor del Arzobispo. 1655. — 100 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 27, leg. 2, n. 17.

292. *Discvrso ivirdico, por el Colegio Mayor del Arzobispo de Toledo, de la Vniversidad de Salamanca, en el qual se procura desvanecer algunos motiuos, que el Cabildo de la Santa Iglesia de dicha Ciudad ha*

publicado, después del pleyto que trató el Real Consejo con dicho Colegio. — 14 f., impr. (s. l., s. i., a. s.: s. XVII), fol.

Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 34/44.

293. Conmutación que hizo D. Felipe Beltrán, Obispo de Salamanca, de la procesión y misa que el Cabildo hacía al Colegio del Arzobispo el día tercero de Pascua del Espíritu Santo, por una procesión y misa dentro de la catedral, para evitar los escándalos que se producían en dicha procesión. Y manifiesta éste sus deseos de cambiar la carrera de la procesión del Corpus, no pasándola por el Colegio de San Bartolomé. Madrid, 13 mayo 1778. — 16 f. fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 27, leg. 1, n. 10 bis.

3. Otros varios

294. *Discvrso | apologético y | alegación en | derecho | del | licenciado Iván | Baptista Larrea, | collegial del Mayor de | Cvenca, y catedrático de | Vísperas de | Leyes de la Vniversidad de | Salamanca. | En | favor de los | Collegiales del Mayor | del Arzobispo* [1617]. — 1 f., 25 p., 4.°

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 1.170.

294 bis. Al Rey sobre prerrogativas del Colegio del Arzobispo. 1767.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 966.

295. *María duce, & auspice* | (Grabado de la Virgen) | *Memorial jvridico | qve en defensa del | derecho que tienen las Becas de Cape|llanes del Colegio Mayor de Santiago el Ce|bedeo (vulgo del Arçobispo) de la Vniuersidad de Salamanca a la oposición de las | Cátedras de ella. | Ofrece al jvstificado dictamen del | Supremo, y Real Consejo de Castilla. | El Licenciado Don Pedro Antonio de Chauarri y Eguia | cauallero de la Orden de Calatraua, y Colegial | Capellán de dicho Colegio. | En Madrid: Por Melchor Álvarez. Año de 1680.* — 16 f., fol.

Madrid, Bibl. Palacio. Ms. 161, n. 107.

3. Colegios menores de Salamanca

a) *En general:*

296. Auto por el que se autoriza en debida forma a D. Simón Judas Vicente, racionero de la Sta. Iglesia, para que proceda a la visita de los Colegios de Salamanca; y varias comunicaciones dirigidas a éste por el Sr. Obispo concernientes todas a referido objeto. 1777. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

297. «Colegios menores de Salamanca. Expediente de la visita que se mandó hacer en 1777 y se verificó en 1780 de los Conlegios [*sic*] [de resultas de la cual se dispuso que el] de Sta. Catalina, de Sto. To-

más y el de Oviedo, llamado de Pan y Carbón, se unan al Seminario Conciliar; que el de Monte Olivete, de S. Millán, el de Santa María de los Ángeles y el de Sta. Cruz de Cañizares se incorporen en una sola casa; y que el de la Purísima Concepción de los Huérfanos, el de Sta. María Magdalena, el de Trilingüe y el de S. Ildefonso queden por sí solos [a menos que la Clerecía quiera que este último se una a los cuatro mencionados anteriormente], con varias incidencias del año de 1781». — [Este título se encuentra en una hoja en el leg. 959. Allí añade: «Tres expedientes de los años de 1786, 1787 y 1788 proponiendo varias medidas al comisionado de los Colegios men[or]es de Salamanca. — Se entregó al Sr. Hernández con motivo de la solicitud de D. Alexo Guitlen, en 12 de febrero de 1825»].

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

298. Informe de la visita de los Colegios menores. 1780. — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

299. Dificultades que ponen a la visita de los Colegios menores los canónigos colegiales de Salamanca.

Salamanca, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

300. Real Orden de S. M. la Reina sobre Colegios menores. 1833. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

b) *En particular:*

1. Colegio viejo de Oviedo, vulgo de «pan y carbón (1386)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 55; Dorado-Girón, p. 176-177; González Dávila, *Hist.*, p. 319, *Teatro* 1650, p. 291; Torifio, p. 523-524; Vidal, p. 300. Agregado en 1781 al Seminario (cf. n. 943 ss.).

a) *Asuntos generales*

301. Breve de Benedicto XIV al Obispo de Salamanca, dando licencia para celebrar Misa en la capilla privada del Colegio de Pan y Carbón. — Roma, 10 abril 1758. — Vitela, 278 × 430 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 31.

302. Papeles del Colegio de Pan y Carbón. — 1 leg., 4.°.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 171.

303. Cf. n. 996, 997, 999.

304. Copia de los autos de posesión y agregación del Colegio de Pan y Carbón al Seminario Conciliar. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 116.

305. Cf. n. 892, 953.

b) *Régimen*

306. Ordenamiento del Colegio. 1381.

Oviedo, Arch. Catedral, cód. 25, f. 21 (A. VIÑAYO, *El Colegio asturiano de «Pan y Carbón»*, p. 9 ss.).

307. Constituciones Collegii Ovetensis (vulgo de Pan y Carbón) a domno Gutterio a Toleto episcopo Ovetensi ordinatae. — 1 vol., 4.° perg., impreso.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 164.

308. Libros de Becerro, capillas, etc., del Colegio Viejo de Oviedo, vulgo de Pan y Carbón (El primero comienza en 1597 y contiene la lista de colegiales desde 1411, un resumen de la historia del Colegio, forma de elegir colegiales, etc., el segundo es de 1763 y lleva un índice al principio). — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 103-104.

309. Libros de acuerdos del colegio de Pan y Carbón (1749 ss., 1755 ss.). 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 114-115.

310. Auto de visita del Colegio de Pan y Carbón.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

311. Cf. n. 297.

c) *Personal*

312. Informaciones de colegiales del de Oviedo antiguo, vulgo de Pan y Carbón. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 105.

d) *Administración*

1. Cuentas

313. Cuentas de rectores, prebendas. 1582-1661. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

314. Libros de cuentas del Colegio de Pan y Carbón (1684 ss., 1750 ss.). 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 107-108.

2. Rentas, censos, posesiones, etc.

315. Libro de asientos, de rentas, escrituras y haciendas, salarios, etc., del Colegio de Pan y Carbón, desde 1718. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 106.

316. Carta de Juan II de Castilla confirmando al Obispo de Oviedo una

renta de 3.000 ducados sobre los propios de Salamanca, donación hecha por la Reina doña Juana y confirmada por Juan I y Enrique II para mantener a seis escolares pobres que estudiasen Derecho Canónico en el Estudio de dicha ciudad. — Segovia, 12 octubre 1407. — Perg., 325 × 518 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 6.

317. Censos redimidos del Colegio de Pan y Carbón. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 111.

318. Arriendos, censos, posesiones, etc., del Colegio de Pan y Carbón. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 109.

319. Posesiones del Colegio de Pan y Carbón en Pedrosillo el Ralo. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 110.

320. Títulos del Colegio de Pan y Carbón sobre la Narra y Villaseco de los Gamitos. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 112.

321. Títulos del Colegio de Pan y Carbón sobre el beneficio de San Julián, etc. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 113.

e) *Autos judiciales*

322. Escritura de compromiso entre el Rector del Colegio de Oviedo y Juan García sobre arbitraje en un pleito. — Salamanca, 5 mayo 1444. Perg., 310 × 672 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 7.

323. Aprobación y ratificación de Juan García y de su mujer sobre el compromiso expresado en el diploma 7. — Salamanca 16 mayo 1444. Perg., 320 × 325 mm. (corroído el margen derecho).

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 8.

324. Sentencia del árbitro Alfonso Rodríguez de Valencia en el pleito indicado en los diplomas 7 y 8. — Salamanca, 30 mayo 1444. — Perg., 308 × 405 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 9.

325. Ejecutoria de agregación de un beneficio en San Julián y una media ración en San Isidro al Colegio de Oviedo, según bula de Paulo II. — San Miguel de Asperones (dióc. Salamanca), 11 agosto 1467. Perg., 433 × 500 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 11.

326. Del Rector y Colegio Viejo de Oviedo. 1601. — fol.

Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias*, leg. 972, n. 66.

2. COLEGIO DE STA. MARÍA Y TODOS LOS SANTOS, VULGO DE «MONTE OLIVETE» (1508)

Bibliografía: DORADO, p. 334-335; DORADO-GIRÓN, p. 225; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 456, *Teatro* 1650, p. 328; LA FUENTE, II, p. 117; TORIBIO, p. 524-525; VIDAL, p. 301; VILLAR Y MACÍAS, p. 97-98. En 1780 se une a los Colegios de los Ángeles, San Millán y Santa Cruz de Cañizares (cf. n. 997 ss.).

a) *Asuntos generales*

327. Cf. n. 478, 911, 996-1.000.

b) *Régimen*

328. Constitutiones Collegii beatae Mariae semper Virginis et Omnium Sanctorum ad Montem Oliveti fundati per D. Gundisalvum Gundisalvi de Cañamares canonici Ecclesiae Conchensis anno 1525. — Constituciones, ordenaciones y estatutos de el Colegio de Monte Olivete, y Todos los Santos de la Universidad de Salamanca (fundado por D. Gonzalo González de Cañamares, bachiller en Decretos y canónigo de Cuenca). [Ms. s. XVIII]. — 26 f. 30 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 330.

329. Capillas. 1533-80. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

330. Capillas. 1583-1610. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

331. Capillas. 1612-43. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

332. Capillas. 1643-73. — 2 vol. fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

333. Capillas. 1680-1713. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

334. Capillas. 1734-79. — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

335. Visitas. 1617-1772. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

336. Auto de visita del Colegio de Monte Olivete. — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

337. Cf. n. 297.

c) *Personal*

338. Informaciones de alumnos. 1581-1705. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

339. Informaciones de alumnos. 1582-1658. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

340. Informaciones de alumnos. 1601-1776. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

341. Recepción de colegiales. 1518-1778. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

342. «1793. Expediente formado a instancia de don Francisco Pérez de Gabarra, vecino de la villa de Alarcón, sobre que se confiera a don Diego Felipe, hijo del recurrente, una veca que está vacante en el Colegio del Monte Olivete unido al de Nuestra Señora de los Ángeles de la Universidad de Salamanca.»
Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.493.

d) *Administración*

343. Cuentas. 1518-83. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

344. Cuentas. 1613-92. — 1 vol., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

345. Cuentas. 1680-1780. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

346. Cuentas. 1710-80. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

347. Cuentas. 1772-80. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

348. Arca. Rentas. 1518-82. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

349. Rentas. 1751-59. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

350. Caja. 1610-23. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

351. Caja. 1739-49. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

352. Gastos. 1592-1629. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

353. Gastos. 1593-94. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

354. Gastos. 1604-05. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

355. Gastos. 1617-18. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

356. Gastos. 1649. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

357. Propiedades y gastos. 1737-47. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

358. Cf. núm. 705.

3. Colegio de Santo Tomás (1510)

Bibliografía: Dorado, p. 346-347; Dorado-Girón, p. 225-226; González Dávila, *Hist.*, p. 435-436, *Teatro* 1650, p. 319; La Fuente, II, p. 118; Toribio, p. 525-526; Vidal, p. 301; Villar y Macías, II, p. 291-292. En 1648 se une al Colegio de Santa María de Burgos (cf. 930 ss.).

a) *Asuntos generales*

359. Cf. n. 892, 952, 953.

b) *Régimen*

360. Constitutiones Collegii Sancti Thomae. — 1 vol., 4.° perg.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 177.

361. Libro de acuerdos del Colegio de Santo Tomás, desde el año 1550. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 76.

362. Libro de elecciones y capillas del Colegio de Santo Tomás, desde 1603 (en la cubierta se dice equivocadamente: desde 1641). — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 78.

363. Libro de la visitación del Colegio de Santo Tomás, desde 1517. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 75.

364. Auto de visita del Colegio de Santo Tomás.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

365. Resultado de la visita del Colegio de Santo Tomás de esta ciudad de Salamanca. 1777. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a Coleg. mayores y menores».

366. Cf. n. 297.

367. Autos de oficio sobre escándalos y otras cosas. 1779. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

c) *Administración*

368. Libro del gasto ordinario y exraordinario del Colegio de Santo Tomás, desde 1558. — 1 vol. fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 77.

369. Libro del gasto extraordinario y ordinario del Colegio de Santo Tomás, desde el año de 1598. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 79.

370. Bula de Julio II concediendo a Fr. Diego de Velasco, obispo de Galípoli, facultad para disponer de 1.500 ducados por donación o testamento. — Roma, 21 marzo 1509. — Perg. 351 × 540 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 16.

371. Bula de León X agregando al Colegio de Santo Tomás de Salamanca el beneficio de San Benito de Tornadizos. — Roma, 14 marzo 1519. — Perg. 409 × 550 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 22.

372. Tazmías de los diezmos del lugar de Tornadizos y sus anejos (beneficio agregado al Colegio de Santo Tomás por bula de León X, en 1519). Comienza en 1710. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 82.

d) *Autos judiciales*

373. Sentencia ejecutoria de la Rota Romana en un pleito sobre el beneficio de Villafranca. — Roma, 12 enero 1495. — Perg., 568 × 603 milímetros.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 14.

373. Ejecutoria en favor del cabildo contra el Colegio de Sto. Tomás sobre diezmos de los vecinos de Sieteiglesias que salían a labrar y echaban a pastar el ganado a Villafranca. 11 julio 1623. — 5 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 10, n. 4.

4. Colegio Trilingüe (1511)

Bibliografía: Dorado-Girón, p. 286-287; Falcón, p. 320; La Fuente, II, p. 118, III, p. 138; Toribio, p. 526-527; Vidal, p. 301-302; Villar y Macías, II, p. 311-313. A mediados del siglo xvii se le agrega el Colegio de San Miguel (cf. n. 731).

a) *Asuntos generales*

375. *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca. Año 1561*, tít. 64, en: Esperabé, *Hist. Univ. Salamanca*, t. 1, páginas 343-347.

376. Compendio histórico del Colegio. Fundación. Piezas eclesiásticas. Vicerrectores. Colegiales, biblioteca, archivo, etc. [Ms. s. XVIII]. — 3 p., 776 p., 30 cm.
Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 42.

377. «Informe sobre el Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca» [1714]. — 9 ff.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 959.

378. *Memorial de la Universidad de Salamanca al rey Felipe IV pretendiendo que se funde y dote de nuevo el Colegio Trilingüe y suplicando que las prebendas que vacaren en la iglesia de Salamanca se concedan a los Maestros y Doctores catedráticos más antiguos de la Universidad.* — 4 f., impr. (s. l., s. i., s. a.: 1623), fol.
Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 181/3.

379. Otros papeles relativos al Colegio Trilingüe. 1716.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 959.

b) *Régimen*

380. *Acuerdos y decretos que para el gobierno del Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca se instituyeron y renovaron en la visita general que se hizo en el presente año de 1720 por comisión del claustro de 15 de enero y 11 de mayo de este año por los señores don Pablo Victoriano Calderón, Rector de la Universidad . . . , P. Manuel Generelo de los Clérigos Menores, catedrático de Escritura, doctor D. Justo Morán, colegial de Na. Señora de la Vega, catedrático de San Antonio, Dr. D. Bernardo Santos Calderón de la Barca, catedrático de Vísperas de Cánones más antiguo, el Dr. don Francisco de Dueñas y Peralta, Rector del Colegio de Calatrava y catedrático de Prima de Cánones. Nuevamente reimpresas por comisión del Claustro . . . 15 de junio de 1747 . . .* [s. l., s. i., s. a.]. — 19 p. 22 cm.
Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 44, ff. 204-213.

381. Visitas. 1554-72. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

382. Visitas. 1574-82. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

383. Auto de visita del Colegio Trilingüe.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

384. Cf. n. 297, 911.

(Continuará)

BIBLIOGRAFÍA EGERIANA

POR DOM CIPRIANO BARAUT

Ediciones y traducciones

ÁVILA, B. *Un diario del siglo IV. Egeria, la peregrina española,* Madrid, 1935.

BECHTEL, E. A. *S. Silviae Peregrinatio. The Text and a study of the latinity* (Studies in Classical Philology, IV), Chicago, 1902 .

BERNARD, J. H. *The Pilgrimage of s. Silvia of Aquitania to the holy Places circa 385 A. D. Translated with introduction and notes by J. H. Bernard. With en appendix by colonel Sir C. W. Wilson,* London, 1891.

CLURE, M. L.-FELTOE, C. L. *The Pilgrimage of Aetheria,* London, 1919.
Rec.: *Month,* 134 (1919, 2) 376-78; S. A. S., *Quart. Stat.,* 52 (1920), 44-46.

DAUSEND, H. *Pilgerbericht der Nonne Aetheria* (Religiöse Quellenschriften, 85), Düsseldorf, 1933.

DE BRUYNE, D. *Nouveaux fragments de l'Itinerarium Eucheriae,* Rev. Bén., 26 (1909), 481-84.

DÍAZ y DÍAZ, M. C. *Antología del latín vulgar* (Bibl. Románica Hispánica IV Textos), Madrid, 1950 (Reproduce los cc. 2, 12, 25, 43, 44, 45 según la 4.ª ed. de Heraeus con algunas correcciones).

DUCHESNE, L. *Les Origines du culte chrétien,* Paris, 1889, 469 ss.; ed², Paris, 1898, 475-503 (reproduce el texto de la última parte referente a la liturgia jerosolimitana).

FRANCESCHINI, E. *Aetheriae Peregrinatio ad Loca sancta* (Testi e documenti di storia e di lett. lat. medioevale, 2), Padova, 1940.
Rec.: *Rev. M. Age lat.,* 5 (1949), 151-56; *Vig. Christ.,* 4 (1950), 120.

GALINDO, P. *Eteria. Religiosa galaica del siglo IV-V. Itinerario a los santos lugares,* Zaragoza, 1924.

GAMURRINI, J. F. *S. Hilarii Tractatus de Mysteriis et Hymni et S. Silviae Aquitanae Peregrinatio ad loca sancta. Accedit Petri Diaconi liber de locis sanctis* (Biblioteca dell'Academia storico-giuridica, IV), Romae (1887). Ed² *S. Silviae Aquitanae Peregrinatio ad loca sancta* (Studi e documenti di storia e diritto, 9 [1888], 97-174).

Geyer, P. *S. Silviae, quae fertur, Peregrinatio ad loca sancta.* Itinera Hierosolymitana saeculi IIII-VIII, CSEL, 39 (1898), 35-101.

Heraeus, W. *Silviae vel potius Etheriae Peregrinatio ad loca sancta* (Sammlung vulgär-lat. Texte, I), Heildelberg, 1908. Ed[2] 1921, ed[3] 1929, ed[4] 1938. Rec.: H. Koch, *Th. Ltztg.*, 55 (1930), 414.

Koikulídes, K. (tr. griega), Νέα Σιών, 7 (1908), 109-21, 209-32, 535-47.

Marinoni, G. *Sancta Silvia Aquitana. Il Pellegrinaggio ai luoghi santi,* Milano, 1890.

Pétré, H. *Éthérie. Journal de voyage. Texte latin, introduction et traduction* (Sources chrétiennes, 21), Paris, 1948.
Rec.: H. Armstrong, *Dow. Review,* 67 (1949), 196-98; G. Bardy, *RHE,* 44 (1949), 207-8; J. Ghellinck, *NRTh,* 7 (1949), 535-36; B. Botte, *RechTh. anc. méd.,* 16 (1949), 331-32; Ch. Mohrmann, *Vig. Christ.,* 4 (1950), 119-23; J. Daniélou, *Rech. Sc. Rel.,* 36 (1949) 627-30; H. Chirat, *Rev. M. Age lat.,* 5 (1949), 151-56.

Pomialowsky, J. *Peregrinatio ad loca sancta saeculi IV exeuntis edita, rossicae versa, notis illustrata ab J. P.,* Petroburgii, 1889.

Richter, H. *Pilgerreise der Aetheria oder Silvia von Aquitanien nach Jerusalem und den heiligen Stätten von Jahre 385 n. Chr.,* Essen, 1919.
Rec.: G. Krüger, *Theol. Ltztg.,* 45 (1920); P. Thomsen, *Philol. Woch.,* 41 (1921), 267; *Bibl. World,* 54 (1920), 645.

Van der Vliet, J. *Silvia van Aquitanië,* Theol. Studiën, 14 (1896), 1-20.

Estudios

Anglade, J. *De latinitate libelli qui inscriptus est Peregrinatio ad loca sancta,* Paris, 1905.

Baleztena. *Silvia, Jerusalén,* Pamplona, 1924.
Rec.: J. R., *Ciudad de Dios,* 138 (1924), 69-71.

Bardebewer, O. *Gesch. der Altkirchlichen Literatur III,* Freiburg i. Br., 1912, pp. 416-21.

Batiffol, P. *Le Pélerinage de S. Silvia,* Rev. clergé Franç., 1 (1894), 35-41.

Baumstark, A. *Das Alter der Peregrinatio Aetheriae,* Or. Christ., 1 (1901), 32-76; *Abenländische Palästinapilger des ersten Jahrtausends und ihre Berichte,* Köln, 1906.

Bezobrazow, P. W. *(Una peregrina de los antiguos tiempos* [*Eteria*]*),* *SIPO,* 23 (1912), 361-77, 502-20.

Bihlmeyer, P. *Aetherias Pilgerreise ins heilige Land,* B. Monatschrift, 72 (1930), 143-44.

BLUDAU, A. *Die Verfasserin der Peregrinatio Silviae*, Katholik, 30 (1904), 61-74, 81-98, 167-79; *Pastoralblatt*, 1921-25; *Heil. Land*, 1923-26; *Theol. u. Glaube*, 1924, H. 3; *Die Pilgerreise der Aetheria* (Studien zur Geschichte u. Kultur des Altertums, XV), Paderborn, 1927.
Rec.: H. KOCH, *Th. Ltztg.*, 53 (1928), 262-64; P. THOMSEN, *Or. Ltztg.*, 31 (1928), 440 ss.; H. DELEHAYE, *Anal. Boll.*, 46 (1928), 176-78; E. POWER, *Bibl.*, 9 (1928), 230-33.

BOUVY, E. *Le Pèlerinage d'Eucheria*, Rev. Agustinienne, 3 (1903), 514-22; *Eucheria et Silvia*, ib., 4 (1904), 80-83.

BROOKE, D. *Pilgrims were they all. Studies in Religions Adventures in the 4th. century of our Era*, London, 1837.

BUESCU. *Aetheriana*, Rev. class. (Bucaresti, 1934-5), 160-67.

BURGER, E. *Die Anfänge des Pilgcrwesens in Palästina*, Pal. Jahrb., 27 (1931), 84-111.

CABROL, F. *Le manuscrit d'Arezzo, écrits inédits de Saint-Hilaire et Pélerinage d'une dame gauloise du IVe siècle aux lieux saints*, Paris, 1888 (extr. de la *Rev. du Monde Catholique*); *Études sur la Peregrinatio Silviae. Les églises de Jérusalem, la discipline et la liturgie au IVe siècle*, Paris, 1895.

CAVALLERA, F. *Egeria*, Bull. Litt. Eccles., 38 (1937), 186 ss.; 39 (1938), 88-97.

COUTURE, L., *S. Silviae vierge élusate*, Rev. de Gascogne, 32 (1891), 213 ss.

DAVIES, J. G. *The Peregrinatio Egerie and the Ascension*, Vig. Christ., 8 (1954), 93-100.

DECONINCK, J. *De Itinerario Aetheriae*, Rev. Biblique, 7 (1910), 432-45.

DEGERT. *L'auteur de la Peregrinatio Silviae n'est pas gasconne*, Rev. de Gascogne, dec. 1903.

DEKKERS, E. *De datum der «Peregrinatio Egeriae» en het Feest van Ons Heer Hemelvaart*, Sacros Erudiri, 1 (1948), 181-205.
Rec.: H. CHIRAT, *Rev. M. Age lat.*, 5 (1949), 151-56; J. PÉREZ, *Hispania*, 9 (1949), 498-99.

DELVIGNE, A. *Le Pélerinage aux lieux saints de Palestine sous Théodose le Grand*, Rev. générale, 60 (1894), 557-62.

DOBSCHÜTS, E. *Christusbilder*, Texte u. Untersuchungen N. F. 3 (1899), 167*-70*.

EBERT, A. *Gesch. Liter. Mittel.*, I (1889), 345-47.

ERNOUT, A. *Les mots grecs dans la «Peregrinatio Etheriae»*, Emerita, 20 (1952), 289-307.

FEROTIN, M. *Le véritable auteur de la Peregrinatio Silviae: la vierge espagnole Ethéria,* Rev. des Quest. Histor., 74 (1903), 367-97.

Rec.: CLERMONT-GANNEAU, *Rec. d'archeol. orient.,* 6 (1904), 6-9 ss, 16; P. GEYER, *Arch. f. lat. Lexicogr. u. Gramatik,* 15 (1907), 233-52; WILMART, *Rev. Bén.,* 24 (1908), 458-68; *Theol. Rev.,* 1904, 88, 308; *Rev. Bibl.,* 1904, 148, 477; *Rev. Agustin.,* 1903, 514; *Zeitschr. f. Kath. Theol.,* 1904, 445; G. ANTOLIN, *Ciudad de Dios,* 1904, 281; C. BUTLER, *The Lausiac History of Palladius,* Cambridge 1898-1904, II, 229.

GAMURRINI, J. F., *I Misteri e gl'inni di S. Ilario vescovo de Poitiers ed una peregrinazione ai Luoghi santi nel quarto secolo scoperti in un antichisimo codice,* Studi e documenti di storia e diritto, 5 (1884), 81-107; 6 (1885), 145-67.

GARCÍA, Z. *Egeria ou Aetheria?,* Anal. Boll., 30 (1911), 444-47; *La Virgen Eteria y su peregrinación a Tierra Santa,* Hist. Eccl. de España, I, 2.ª, Madrid, 1929, pp. 268-96.

GEYER, P. *Kristische Bemerkungen zu S. Silviae Aquitanae Peregrinatio ad loca sancta,* Prog. der kgl. Studienanstalts zu S. Anna in Augsburg, Augsburg, 1910; *Zur Peregrinatio ad loca sancta,* Arch. f. lat. Lexikog. u. Gramm., 4 (1887), 611-15; *Zu Silvia Peregrinatio ad loca sancta,* ib., 9 (1896), 298-300; Commentationes woelfflinianae (Lipsiae, 1891), 91-95.

GÓMEZ LEDO, *Unha esquirtora galega de sécolo IV,* Logos, 1931, 4 ss.

GORCE, D. *Le Sinaî ... hier, aujourd'hui. Étude topographique, biblique, historique, archéologique,* Paris, 1937.

GOUSSEN, H. *Liturgie u. Kunst,* 4 (1923), 1 ss.

HAIDA, R. *Die wortstellung in der Peregrinatio ad loca sancta,* Breslau, 1934.

HEIMING, O. *Jahrb. f. Liturgiewiss.,* 6 (1926), 236-37.

HERAEUS, W. *Zur sogennante Peregrinatio Silviae,* Arch. f. lat. Lexik. u. Gramatik, 15 (1907), 548-59.

IARECKI, C. *Silviae Itinerarium appelé Peregrinatio ad loca sancta,* Eos, 31 (1928), 453-73; 32 (1929), 43-70; 33 (1930), 241-88.
Rec.: ABEL, *Rev. Bibl.,* 39 (1930), 314-16.

KÖHLER, C. *Note sur un manuscrit de la Bibliothèque d'Arezzo,* Bibl. de l'École des Chartes, 45 (1884), 141-51.

KÖTTING, B. *Peregrinatio religiosa. Wallfahrt u. Pilgerwesen in Antike u. Alter Kirche* (Forschungen zur Volkskunde, H. 33-35), Münster, 1950.

KRÜGER, G. *Eine Reise ins heilige Land in 4 Jarhundert,* Preussische Jarhbücher, 66 (nov. 1890), 491-501; *Silvia Aquitana u. Verwantes, PRE*[3], 24 (1913), 518.

LABRIOLLE, P. DE. *Histoire de la Litterature chrétienne,* Paris, 1924, 502-8.

LAMBERT, A. *Egeria, soeur de Galla,* Rev. Mabillon, 27 (1937), 1-42; *L'Itinerarium Egeriae vers 414-416, Ib.* (1938), 50-70. — *Egeria: Notes critiques sur la tradition, de son nom et celle de l'Itinerarium* (Extr. de la Rev. Mab., 26 [1936], 71-94), Ligugé, 1938.

Rec.: ABEL, *Rev. Bibl.,* 47 (1988), 133; M. DEL ÁLAMO, *Hispania,* 1 (1940), 128-9.

LECLERCQ, H.-FÉROTIN, M. *Éthérie,* Dict. d'archéol, chrét, et de liturgie, V, col. 552-84; *Jérusalem. La liturgie a Jérusalem* (Leclercq-ABEL, F. M.), ib. VII, 2.304-92; *Pèlerinages aux Lieux Saints* (Leclercq), ib. XIV, 92-110.

LÖFSTEDT, E. *Philologischer Kommentar zur Peregrinatio Aetheriae. Untersuchungen zur Geschichte der lateinischen Sprache,* Upsala, 1911. Ed², 1936; Ed³, 1952.

Rec.: J. H. SCHMALZ, *Berl. Philol. Wochenschr,* 32 (1912), 549-61; H. DELEHAYE, *Anal. Boll.,* 31 (1912), 347; G. LANDGRAF, *Deutsche Lit-Ztung,* 32 (1911), 3.230-2; W. HERAEUS, *GGA,* 177 (1915), 471-86; B. CAPELLE, *Rech. Th. anc. méd.,* 8 (1936), 414; J. KÖHM, *Phil. Woch.,* 57 (1937), 465; E. PETERSON, *Zts f. Kirchengesch.,* 56 (1938), 132 ss.

MADER, A. E. *Peregrinatio* (Aetheria) Lex. f. Theol. u. Kirche, VIII (1936), 80-81.

MARTINS, M. *Correntes da Filosofia Religiosa em Braga dos séc. IV a VII,* Porto, 1950, 23 ss.

MEISTER, K. *De itinerario Aetheriae abbatissae perperam nomini S. Silviae addicto,* Rheinisches Museum f. Philol, 64 (1909), 337-92.

Rec.: De BRUYNE, *Rev. Bén.,* 26 (1909), 483; LIETZMANN, *Theol. Rdsch.,* 1909, 351; GARCÍA, *Anal. Boll.,* 19 (1910), 377-85; P. MAAS, *Byz. Ztschr.,* 19 (1910), 291; LANDGRAF, *Deutsche Lit-Zeitg.,* 1910, 1249; WEYMANN, *Lit. Zentralblatt,* 1910. 593; *Theol. Rev.,* 8 (1909), 400; LÖFSTEDT *o. c.,* p. 8; DELEHAYE, *Anal. Boll.,* 31 (1912), 346; DECONINCK, *Rev. Bibl.,* 7 (1910), 432-45; WEIGAND, *Byz. Ztschr.,* 20 (1911), 1-26; MORIN, *Rev. Bén.,* 30 (1913), 174 ss.; BAUMSTARK, *Rassegna Gregor.,* 9 (1909), 535-40.

MERCATI, G. *L'Itinéraire d'Ethérie,* Rev. Bibl., 14 (1917), 603.

MOMMSEN, TH. *Ueber eine neu aufgefundenen Reisebericht nach dem gelobten Lande,* Sitzungsber. der Berl. Akad., 23 (1887), 357-64.

MORIN, G. *Un passage énigmatique de S. Jérôme contre la pèlerine espagnole Eucheria,* Rev. Bén., 30 (1913), 174-86; *Pages inédites de l'écrivain espagnol Bachiarius,* Bull. d'ancien. litt. et d'archéol. chrét., 4 (1914), 117-26; *Deux lettres mystiques d'une ascète espagnole,* Rev. Bén., 40 (1928), 289-310; *Le destinataire de l'apocriphe hieronimien «De septem*

ordinibus Ecclesiae», Rev. Hist. Eccl., 34 (1938), 229-44. Cfr. Alamo. *Anal. Scra Tarr.*, 13 (1937-38), Bibliografía n.º 7.844.

Mountford, J. F. *Silvia, Aetheria or Egeria,* Classical Quartely, 17 (1923), 40 ss.

Saint-Aignan, L. *Le Pèlerinage de S. Silvia aux Lieux saints en 385,* Orleans, 1889. (Académie de Sainte-Croix d'Orleans. Lectures et memoires, 6 [1891], 213-33.)

Servin, A. *La tradition judéo-chrétienne de l'Exode* (Itinerario del Éxodo a la luz de los textos bíblicos y cristianos, especialmente de la *Peregrinatio Egeriae*), Bull. Inst. d'Egypte, 31 (1948-49), 315-55.

Schanz, M. *Bericht der Aetheria über ihre Reise ins heil. Land,* Gesch. der röm. Literatur bis zum Gesetzgebungswerk des Kaisers Justinian, IV, 1.ª, München, 1914, 399-403.

Spitzer, L. *The epic Style of the Pilgrim Aetheria,* Comparative Literature, 1949, 225-56.

Svennung, J. *In Peregrinationem Aetheriae annotatiunculae,* Eranos, 32 (1934), 93-97.

Terracini, B. *Rev. de Filología Hispánica* (Buenos Aires), 7 (1845), 1 ss.

Thibaut, J. B. *Solennité du dimanche des Palmes* [in Jerusalem secundum Aetheriam], Ech. d'Or., 24 (1921), 68-78; 155-67; *Ordre des Offices de la Semaine Sainte a Jérusalem du IV au V siècle. Études de liturgie et de topographie palestiniennes,* Paris, 1926.

Thomas, F. *Sur une manière d'exprimer la répétition et l'antériorité dans la «Peregrinatio Aetheriae»*, Rev. Philol., 1942, 22-30.

Vaccari, A. *Itinerarium Egeriae,* Biblica, 24 (1943), 388-97; *Egeria,* Enc. Catt., 5 (1950), 133-36.

Van Oorden, W. *Lexikon Aetherianum,* Amsterdam, 1929.

Vilar, J. *De antiquissimis in paelestinam peregrinationibus,* Verb. Dom. 6 (1926), 123-6.

Vincent, H. — Abel, F. M. *Jerusalem, Recherches de topographie, d'archéologie et d'histoire,* 2 vol., 1912-26.

Weber, R. *Note sur le texte de la «Peregrinatio Aetheriae»*. Vig. Christ., 6 (1952), 178-82.

Weigand, E. *Zur datierung der Peregrinatio Aetheriae,* Byz. Zeitschr, 20 (1911), 1-26.

Weimann, K. *Ueber die Pilgerfahrt der Silvia in das hl. Land,* Theol. Quartalschr. 70 (1888), 24-50.

WILMART, A. *L'Itinerarium Eucheriae*, Rev. Bén. 25 (1908), 458-64; *Egeria*, ib. 28 (1911), 68-75; *Encore Egeria*, ib. 29 (1912), 91-96.

WINDISCH, H. *Die ältesten christliche Palästinapilger*, Zeitschr. Pal. Vereins, 48 (1925), 145-57.

WÖLFFLIN, E. *Uber die Latinität der Peregrinatio ad loca sancta*, Arch. f. lat. Lexikog. u. Gramm., 4 (1887), 259-76; Lit. Zentralblatt (1887), 897-99.

WOTKE, F. [Aetheria] *Peregrinatio ad loca sancta*, RE Pauly-Wissova, Suppl. VII (1949), 875-85.

ZIEGLER, J. *Die Peregrinatio Aetheriae und das Onomastikon des Eusebius*, Biblica, 12 (1931), 70-84; *Die Peregrinatio Aetheriae und die hl. Schrift*, ib. 12 (1931), 162-198.

El año 1884 el erudito italiano F. Gamurrini descubrió en un manuscrito de la *Fraternità dei Laici* d'Arezzo (VI, 3), escrito en Montecasino en tiempo del célebre abad Desiderio, el futuro Víctor III († 1087) [1], el texto de la *Peregrinatio Egeriae*. Desde entonces se multiplicaron las ediciones, traducciones y estudios del precioso documento, que ha podido ser llamado, no sin razón, la perla de los antiguos itinerarios cristianos.

Aparte de algunas reproducciones parciales que se limitan a algún capítulo o a una parte del mismo, el texto de la *Peregrinatio* ha sido editado varias veces íntegramente. Sin embargo, no todas las ediciones son orignales y su valor resulta muy desigual. Para la historia de la crítica textual las más importantes son las dos primeras de Gamurrini (1887 y 1888, esta última notablemente mejorada), la de Pomialowsky (1889, revisada por M. Choloniak), y principalmente la de Geyer en el volumen 39 del *Corpus Scriptorum ecclesiasticorum latinorum* de Viena (1898). Ésta puede considerarse todavía como la edición básica, no superada en su conjunto ni por las más recientes de Heraeus (1938 [4]) y Franceschini (1940). Una revisión del original, que desde Geyer nadie había vuelto a colacionar, ha permitido a Dom Weber señalar una serie de variantes no consignadas o defectuosamente interpretadas. Cabe esperar que la nueva edición que prepara el doctor D. Gorce nos dé finalmente una reproducción fiel y definitiva del códice aretino, unico supérstite de la tradición manuscrita de la rela-

[1] Sobre la historia y descripción del mismo cf. F. CABROL, «Rev. du Monde Cathol.», 1 (1888), 21 ss.; H. LINDEMANN, *Der hl. Hilarius v. Poitiers «Liber Mysteriorum»* (München, 1905), 6, 94; A. WILMART, *Le de Mysteriis de S. Hilaire au Mont-Casin*, «Rev. bén», 27 (1910), 19.

ción egeriana, que según todas las apariencias no debió ser muy abundante [2].

Traducido a las principales lenguas europeas, ruso, griego, inglés, alemán, italiano, español y francés, el Itinerario ha brindado un gran número de temas de estudio que han puesto de manifiesto la extraordinaria riqueza de su contenido. La segunda parte, en la que se describe cuidadosamente la liturgia jerosolimitana de los siglos IV-V, posee un interés capital para la historia de la antigua liturgia cristiana. Lo demostró ya Dom Cabrol cuya excelente exposición conserva todo su valor, aunque haya de ser completada por las aportaciones posteriores de Thibaut y Bludau en su monografía *Die Pilgerreise der Aetheria* (págs. 41-190). Las noticias que contiene sobre los santuarios palestinenses, en especial de Jerusalén y Belén, y otros lugares mencionados en la Biblia y visitados por la infatigable peregrina, entre ellos algunos de los más famosos como el Sinaí, tampoco han pasado desapercibidos a los estudiosos de topografía y arqueología bíblicas.

La lengua y el estilo de la encantadora narración solicitaron desde un principio la atención de los filólogos por sus características especiales que le confieren un valor singular para el conocimiento del latín vulgar. La frase de Egeria carece de toda preocupación artística, y las palabras y la construcción sintáctica nos transportan a un país y a un tiempo muy distantes de la Roma clásica; no obstante, es indudable que no escribe como hablaría corrientemente. Las observaciones de Anglade sobre el latín de la *Peregrinatio,* tan alejado del lenguaje popular ordinario como del latín propiamente literario, ha sido prácticamente substituído por el magistral comentario filológico de Löfstedt, del que acaba de aparecer la tercera edición (1952). Otros estudios particulares como los de Ernout, Haida, Spitzer, Thomas y Van Oorden han contribuído asimismo a valorizar este aspecto del Itinerario, desde luego el más explorado y conocido. Indirectamente algunos de estos análisis han revelado otro hecho notable: la falta absoluta de una cultura pagana en su autora. Ni una cita ni una reminiscencia de algún escritor profano aparece en todo el relato. Su fuente principal y exclusiva que se ha podido señalar (cfr. Ziegler), excepto el *Onomasticon* de Eusebio de Cesárea que conoce a través de la traducción jero-

[2] En 935 existía otro en el monasterio de Celanova (R. BEER, *Handschriftenschätze Spaniens* [Wien, 1892], pág. 124, núm. 95, 21, y en el siglo XIII unos catálogos de S. Marcial de Limoges mencionan un tercero (D. DELISLE, *Le cabinet des manuscrits de la Bibliothèque nationale,* t. 2 (1874), pág. 494, núm. 81; pág. 497, núm. 68; pág. 500, núm. 137). Ambos han desaparecido.

nimiana del 390, es la Biblia. Ésta no sólo le brinda hechos y textos, sino incluso palabras y expresiones que dan a toda la relación un subido colorido escriturístico.

Además del contenido ha sido ampliamente examinado otro grupo de problemas externos. Ha debido transcurrir un largo lapso de tiempo, durante el cual se formularon las más diversas hipótesis, antes de que se hiciera un poco de luz sobre el misterio de la autora del *Itinerarium*. Gamurrini creyó poder adelantar el nombre de Silvia, hermana del poderoso ministro de Constantinopla, Rufino de Aquitania, mencionada por Palladio en su *Historia Lausiaca* (c. 55,1). A pesar de la aceptación que tal sugerencia halló en algunos sectores, no tardaron en presentarse otras candidaturas, sin que ninguna de ellas llegara, sin embargo, a imponerse: Gala Placidia la hija de Teodosio (Köhler), Euchería hija del cónsul Eucherio pariente del mismo emperador (Bouvy), y aun Flavia, una dama gala conocida por la intervención que parece haber tenido en la construcción de algunos edificios sacros de Jerusalén, contemporánea de Melania la Joven (Goussen), desfilaron una en pos de otra. Corresponde a Dom Férotin el mérito de haber indicado la verdadera pista, al llamar la atención sobre la coincidencia existente entre las peregrinaciones de la presunta Silvia y aquella *virgo sanctimonialis*, celebrada a mediados del siglo VII por el solitario español San Valerio en un escrito dirigido a los monjes del Bierzo (dioc. de Astorga). La identidad entre la autora del Itinerario y la Aetheria o Egeria de la epístola *ad fratres Burdigalenses*[3] resultaba evidente después de confrontar ambos textos, y fuera de contadas excepciones fué incondicionalmente aceptada por la crítica. Por lo demás, las investigaciones posteriores han confirmado el acierto del sabio monje de Farnbouroug, cuya tesis daba un vuelco a la creencia tradicional, la cual suponía a la peregrina originaria del sur de Francia (Aquitania, Galia Narbonense; comparación del Éufrates con el Ródano, c. 18,2), y que ahora resultaba procedente del noroeste de la península Ibérica. Las expresiones de San Valerio *(occiduae plagae* ...

[3] Conservada en diferentes manuscritos ha sido varias veces editada: F. M. DE LA HUERTA Y VEGA, *Anales del Reyno de Galicia* (Santiago, 1736), II, 379-81; F. VAL. CIFUENTES, *Ambrosii Morales opuscula historica*, 3 (Madrid, 1793), 154-59; H. FLÓREZ, *España Sagrada*, 16 (1787²), 366-71; PL., 87, 421-26; M. FEROTIN, «Rev. Quest. Hist.», 74 (1903), 379-88; P. GEYER, «Archiv f. lat. Lexicographie», 15 (1908), 240-45; Z. GARCÍA VILLADA, «Anal. Boll.», 29 (1910), 393-99; 30 (1911), 444-47; R. FERNÁNDEZ, *S. Valerio. Obras completas* (Madrid, 1942); C. M. AHERNÉ, *Valerio of Bierzo. An ascetic of the late visigothic period* (Washington, 1949). La *Epístola* da a la autora de esta monografía ocasión para hacer un resumen del estado de las investigaciones sobre los problemas acerca de Egeria.

extremitas; extremo occidui maris oceani litore exorta) comparadas con las similares empleadas por otros escritores españoles como San Isidoro e Idacio (cfr. Z. García, Anal. Boll. 1910, 386 ss.; Bludau o. c. 232 ss.) son claras y categóricas, y no cabe la menor duda que para él Egería es una monja gallega.

Sobre el verdadero nombre de la simpática viajera no se ha llegado todavía a un completo acuerdo. Relegada al olvido definitivamente el nombre de Silvia, y también la forma docta de Eucheria, quedaban frente a frente las dos grafías transmitidas por la tradición manuscrita: Aetheria y Egeria. Desafortunadamente el manuscrito de Arezzo manco en su primera parte, y carente por tanto de título, no podía prestar ningún servicio para la solución de esta cuestión. Debido principalmente al prestigio de Dom Férotin, que se inclinó decididamente por la primera lectura. ésta fué adoptada con preferencia y vino a ser de uso corriente en los tratados, diccionarios y enciclopedias. Posteriormente, empero, Dom Lambert ha aportado nuevos elementos capaces de inclinar el fiel de la balanza a favor de Egeria. Ésta es: *a*) la lección mejor documentada por los manuscritos que nos han conservado la mencionada epístola valeriana; *b*) está confirmada por el testimonio de los antiguos manuscritos del Itinerario desaparecidos (ms. de Celanova, *ingerarium Geriaee,* catálogos de Limoges, *itinerarium Egeriae*); *c*) es la que da asimismo el *Liber Glossarum* atribuído a Ansileubo, s. VIII-IX *(Egeriae, Egerie, Egene),* que cita un pasaje de la *Peregrinatio*. A estas tres líneas de tradición independientes y concordes entre sí, hay que añadir todavía el dato curioso de una escritura del Archivo Capitular de Oviedo, correspondiente al año 889 de nuestra Era, en la que se lee entre los firmantes una *Egeria testis* †. Con ello quedaba eliminada una de las principales objeciones que se oponían a la grafía Egeria al afirmar Meister, que el nombre de Egeria (femenino) no lo llevó nadie en la antigüedad más que la mítica ninfa omónima, y que incluso del masculino *Egerius* existían sólo algunos rarísimos ejemplos en los primeros siglos de Roma [4]. En el estado actual de las investigaciones ésta es, pues, la que tiene en su favor mayores probabilidades de autenticidad y hay que preferirla a las demás.

Otro punto debatido durante mucho tiempo, la fecha del viaje de la peregrina hispana a Oriente, parece haber logrado mayor esclareci-

[4] «Nomen Egeria huic auctori (del Itinerarium) non convenit, quoniam praeter nympham Numae nulla femina sic vocata esse videtur quam sciamus, neque Egerium quemquam nisi antiquissimis saeculis compertum habeo» (*e. c.,* página 339).

miento. Los términos oscilaban entre 363, conquista de Nisibe por los persas, 540, destrucción de Antioquía por Cosroes. El primer editor de la *Peregrinatio,* Gamurrini, la había fijado en un principio entre el 363 y el 394; más tarde se pronunció por los años 381-388. En general se retuvo esta apreciación como la más aproximada; con diferencias insignificantes de pocos años, se estaba de acuerdo en colocarla a finales del siglo IV. El año 1909 publicó Meister su disertación en la que propugnaba un desplazamiento espectacular: la *Peregrinatio* pertenecía a la primera mitad del siglo VI y habría sido escrita concretamente entre 536-539. Los argumentos aducidos en pro de esta datación tardía no parecían a primera vista faltos de fuerza, e incluso lograron convencer o hacer vacilar a no pocos críticos. Con todo la innovadora tentativa no resistió el examen a que la sometieron varios especialistas sobre todo Deconinck, Weigand y Baumstark. La tesis fué en consecuencia prontamente abandonada, y volvióse a la posición tradicional, que la crítica se esforzó entre tanto por establecer con mayor exactitud. Tres intentos en este sentido merecen señalarse. Dom Morin creyó descubrir en una epístola de San Jerónimo [5], escrita a finales del 394, una alusión a Egeria que permitía fijar la fecha de su estancia en Palestina entre 393-396. Por su parte Dom Lambert apoyándose en otra carta del mismo Santo [6] que pertenece al 415, en la que encontraba también una referencia a la autora del Itinerario, situó el viaje entre 414 y 416. Últimamente Dom Dekkers, partiendo del análisis de los cc. 42 y 43 de la *Peregrinatio,* llega a una conclusión análoga. En estos capítulos se consigna que cuarenta días después de Pascua se celebró una solemne fiesta en la basísica de la Natividad de Belén, y la conmemoración de la Ascensión se hizo el domingo de Pentecostés después de mediodía en Jerusalén en el Monte Olivete. Ahora bien, consta por algunos calendarios geórgicos que el 31 de mayo se celebraba en Belén la dedicación de la basílica de la Natividad, que precisamente el año 417 coincidió con el día cuadragésimo después de Pascua. Esta circunstancia explicaría no sólo la traslación de la fiesta de la Ascensión y la reunión en el monte de los Olivos de la dominica de Pentecostés por haber concurrido aquel año con la solemnidad betlemita, sino también la observación de que los sacerdotes predicaban al pueblo lo que convenía al día y al lugar, *apte diei et loco;* es decir, hablaban a la vez de la Ascensión y de la fiesta local. La permanencia de Egeria en Jerusalén iniciada el 414 se habría prolongado, pues

[5] *Epistula LIV ad Furiam. De viduitate servanda.* Ed. I. HILBERG: CSEL, 54 (Viena, 1910), 466-485; 479, 18-480, 3, 11 ss.
[6] *Epistula CXXXIII ad Ctesiphontem,* CSEL, 56, 248, 10-15.

hasta esta última fecha, y el obispo de Jerusalén por ella recordado no sería el anciano Juan II, sino Praulos, que acababa de sucederle en los comienzos del año 417. Aunque no puedan considerarse definitivas (cfr. DAVIES), estas conclusiones aparecen no obstante como muy verosímiles.

La enigmática Peregrina gallega no ha revelado aún todos sus secretos. Su personalidad, pese al interés que ha despertado y las conjeturas que se han formulado en torno suyo, nos es todavía en gran parte desconocida. Sabemos únicamente de fijo que era una dama de la alta Sociedad y que su narración iba enderezada a una Comunidad de vírgenes de la que ella misma formaba parte. Su identificación con la fastuosa viajera descrita por San Jerónimo en su carta a Furia es más que problemática, y el intento de ver en ella a aquella innominada hermana de la española Gala discípula de Prisciliano o de ideas afines, propagandista de sus errores, a la que el mismo San Jerónimo alude en su epístola a Ctesifonte tampoco resulta del todo convincente, no obstante la ingeniosidad y erudición desplegadas por su defensor Dom Lambert. El Itinerario no nos ofrece ningún elemento capaz de justificar una filiación al ciclo de Prisciliano o a alguna otra corriente heterodoxa. Diversos indicios, coincidentes con la cronología y el origen de Egeria, inclinan a considerar, en cambio, como muy viable su aproximación a aquellos ambientes ascéticos representados por Avito de Braga, compañero de Orosio y corresponsal de San Jerónimo, y el monje galaico Baquiario. Del primero, sabemos que había realizado un viaje a los Santos Lugares por el mismo tiempo en que debió hallarse allí Egeria, alrededor del 415 [7]. Alguien ha sugerido — y la hipótesis no es inverosímil — que figurara incluso entre sus acompañantes, entre los cuales habría que buscar el autor del tratado *De septem ecclesiae ordinibus* según el P. Álamo. Ya con anterioridad Dom Morin había señalado un cierto parentesco literario entre este opúsculo y dos fragmentos de una correspondencia femenina de carácter piadoso (entre 400 y 410), que delataba en su opinión la mano de Baquiario [8]. Éste habría actuado en el presente caso de secretario de una «asceta» — la Antigüedad cristiana nos ofrece de ello otros ejemplos — y el nombre de Egeria acude espontáneamente a su pluma. Ignoramos si

[7] B. ALTANER, *Avitus von Braga*, «Zeitchr. Kirchengesch.», 60 (1941), 456-468. Según el autor, habría que distinguir este Avito del mencionado por OROSIO en el *Commonitorium*, 3, importador de los escritos y de las teorías de Orígenes a España; y se rechaza igualmente su identidad con otro tercer Avito, visitante de Roma, del que también habla Orosio en el mismo pasaje.

[8] La primera de estas epístolas había ya sido publicada por C. P. CASPARI, *Briefe, Abhandlungen und Predigten* (Christiania, 1890), 178-82;, 398-404.

las posibles relaciones que mediaron entre estos diversos personajes contemporáneos y compatricios del postrer período de la España romana cristiana llegarán algún día a un mayor esclarecimiento. El P. Martins ha intentado últimamente en una luminosa síntesis hacer revivir a nuestros ojos sus figuras mostrando la trama íntima que las une a través de las corrientes espirituales de la época. En todos ellos se observan como ragos comunes una insaciable curiosidad de saber, abierta a todas las iniciativas y que les hace buscar el contacto con las mayores lumbreras de su tiempo, Agustín de Hipona y Jerónimo, el prestigioso solitario de Belén, y un acentuado gusto por la vida andariega y las peregrinaciones. Hay que reconocer por lo menos que la autora del Itinerario se introduce sin violencia alguna en el ámbito doctrinal y religioso del occidente peninsular del que, en las postrimerías del siglo IV y en los albores del V, Braga, la capital de la Gallaecia, parece haber constituído el centro y principal foco de irradiación.

3. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Eligius Dekkers, O. S. B., *Clavis Patrum Latinorum, qua in novum «Corpus Christianorum» edendum optimas quasque scriptorum recensiones a Tertulliano ad Bedam commode recludit Eligius Dekkers opera usus qua rem praeparavit et iuvit Aemilius Gaar Vindobonensis (Sacris Erudiri,* vol. III). Steenbrugis, in Abbatia Sancti Petri. Brugis, C. Beyaert. 1951, XXIII, 462 páginas.

Los monjes de la abadía benedictina de Steenbrugge (Bélgica) han decidido reeditar la *Patrologia* de J. P. Migne. No se trata de una reimpresión estereotipada del texto, defectuoso, por otra parte, bajo varios puntos de vista, anticuado, superado por las modernas ediciones críticas o por hallazgos de nuevos textos que Migne desconocía; lo que en realidad se intenta es la reedición de todas las obras conocidas de los Santos Padres, según las mejores ediciones ya existentes o bien según las especialmente preparadas para el nuevo «Corpus Christianorum». Sólo ante la imposibilidad de obtener un texto mejor se recurrirá a reproducir el texto de Migne.

Para preparar la empresa de esta edición, Dom E. Dekkers, con la colaboración del Profesor vienés E. Gaar y otros (p. XII s.), ha publicado un repertorio completo de Padres y escritos latinos desde Tertuliano hasta S. Beda († 735) o hasta el 800 por lo que se refiere a documentos litúrgicos y hagiográficos. Dicho índice contiene 2848 números clasificados del siguiente modo: I. Escritores antenicenos; II. Del Concilio de Nicea hasta el Concilio de Calcedonia (agrupados por provincias romanas); los escritores heréticos y cismáticos son distinguidos de los ortodoxos; III. Del Concilio de Calcedonia hasta S. Gregorio el Grande; IV. Desde S. Isidoro hasta S. Beda (en estos dos últimos apartados los escritores están agrupados por naciones); V. Los poetas latinos; VI. Gramáticos y retóricos; VII. Los Pontífices romanos; VIII. Símbolos y exposiciones de la fe; IX. Colecciones de Derecho Canónico y Leyes; X. Reglas monásticas; XI. Libros penitenciales; XII. *Monumenta Liturgica:* Sacramentarios, Antifonarios y Responsoriales, Leccionarios, Homiliarios, *Ordines Romani,* Himnarios, Martirologios y Calendarios, etc.; XIII. Vidas de Santos: Actas de mártires y vidas de Santos (agrupadas por naciones); XIV. Cronistas y computistas, entre ellos, S. Beda; XV. Itinerarios y obras geográficas; Índices: 1. De nombres y obras; 2. Sistemático, de materias; 3. De inicios.

Indícase de cada obra la edición a reproducir en el *Corpus Christianorum* y, siempre que ello es posible, se consignan además las otras ediciones más en uso, como por ejemplo las de Migne, del *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum latinorum* de Viena y de los *Monumenta Germaniae Historica* de Berlín. Si el caso lo requiere, sigue una indicación estrictamente bibliográfica de trabajos paleográficos, lexicográficos y críticos más recientes, es decir, de los estudios que interesan para la revisión del texto. De este modo, uno puede darse cuenta en seguida de cuál es la mejor edición de cada obra y de las nuevas aportaciones que pueden facilitar el conocimiento del texto y de los manuscritos. En general, esta bibliografía resulta lo suficiente completa y precisa. Téngase en cuenta que no se trata de un repertorio de todas las ediciones, ni tampoco una reseña de toda la tradición manuscrita (véase Introd. p. x); el objeto propuesto es dar una exacta indicación del estado actual de las cuestiones críticas de cada obra.

No puede ponderarse bastante la gran utilidad de este repertorio para los patrólogos y para todos los que tienen que utilizar los textos de los Santos Padres; y ello más todavía porque por su precisión merece toda nuestra confianza.

Aunque sus cualidades sobrepasan en gran manera sus raros defectos, queremos, sin embargo, indicar algunos, con la seguridad de ser útiles, pues una obra de ese carácter no puede nacer libre de todo descuido, como tampoco puede lograr un valor definitivamente estable. Así como las adiciones y cambios que los futuros trabajos deberán exigir no serán, propiamente hablando, correcciones a una obra imperfecta, sino complementos de perfección para un repertorio ya excelente, que espera admitir todos estos retoques para realizar mejor su finalidad; del mismo modo, la revisión de algunos puntos no quiere desvalorizar en nada la obra, sino enaltecerla y acrecentar su utilidad.

He aquí algunos de nuestros *desiderata*. Lamentamos la decisión de omitir las versiones latinas de las obras griegas (p. XI). Es cierto que cuando aparezca la *Clavis Patrum Graecorum* podrá recurrirse a la misma con facilidad; sin embargo, ¿no representa una injusta traslación de ciertos nombres? Así, por ejemplo, todo el mundo sabe que un Rufino o un San Jerónimo — para no citar sino los más conocidos — obtuvieron gran parte de su mérito literario en sus traducciones. Si se ha establecido la norma de no duplicar la edición de los textos en el *Corpus Christianorum,* no hay inconveniente de que se editen las versiones latinas de las obras de San Clemente Romano, San Ireneo, Orígenes, San Gregorio Nacianzeno, en los correspondientes volúmenes de la *series graeca* (en algunos casos, empero, será difícil determinar si el texto original es el griego o el latín, por ejemplo: *Clavis* 32 y 2211); pero no deja de ser un contratiempo que se haya omitido muchas veces su indicación o referencia en el lugar conveniente de la *series latina;* la *Clavis,* en especial, como instrumento de información, debería contener metódicamente tales indicaciones. Afortunadamente, dos años antes la *Academia Benedictina Bavaresa* había

editado la gran obra de Dom A. Siegmund sobre las traducciones latinas de las obras patrísticas griegas (*Die Ueberlieferung der griechischen christlichen Literatur in der lateinische Kirche bis zum zwölften Jahrhundert*, München, 1949). La *Clavis* remite el estudioso a dicha obra (p. XI); lo mismo hacemos nosotros en espera de la prometida *Clavis Patrum Graecorum*, pues el trabajo de Dom Siegmund es merecedor de toda nuestra estima y confianza.

No sabemos si el *Corpus Christianorum* conservará las dobles recensiones y los textos doblados que contiene la patrística latina. La conveniencia de ello parece ineludible en algunos casos en que la tradición manuscrita aparece independiente y el texto ofrece variantes substanciales. Véanse los ejemplos analizados por Dom H. Emonds, *Zweite Auflage im Altertum*, Leipzig, 1941 (Klassich-philologische Studien, XIV). La *Clavis* permite suponer que todo ello se tiene en cuenta (n. 3, 32, 105, 185, etc.); pero tendrían que añadirse probablemente otros casos; para citar tan sólo algunos ejemplos, el n. 41 (el cap. 4: San Cipriano), 397 (Capreolus de Cartago); 568 (Baquiario), la *Historia ecclesiastica tripartita* de Epifanio el Escolástico — que la *Clavis* no menciona y que, por otra parte, no es una mera traducción de las tres historias de Sócrates, Sozomeno y Teodoreto —, o los itinerarios de tradición hispánica que modifican el recensionado en la *Clavis* n. 2324. Por lo que se refiere a sermones y homilías deberá ciertamente, hacerse todo lo posible para evitar los dobles. La *Clavis* prestará sus servicios como también las listas completísimas y útiles que Dom B. Fischer publicó en el primer fascículo de la edición de la *Vetus Latina* dirigida por la Abadía de Beuron (Alemania) *Vetus Latina. Die Reste der altlateinischer Bibel.* I. *Verzeichnis der Sigel* (Freiburg, 1949). De un cotejo entre *Clavis* 220 y *Vetus Latina* p. 92, sobre las homilías de San Máximo de Turín, deducimos que las homilías 40, 57, 111, 117, 118 y la primera parte de la 64 son auténticas, según Fischer. En cambio, la homilía 108, contra lo que dicen Fischer y Dekkers, es ciertamente de San Pedro Crisólogo. De entre los sermones, deben considerarse espurios los 58, 59 y 60. Si pasamos al sermonario de San Pedro Crisólogo (*Clavis*, 227), debemos antender a las correcciones de su futuro editor, nuestro hermano Dom A. Olivar; así, de entre los sermones que la *Clavis* y la *Vet.Lat.* presentan como dudosos, deben admitirse como auténticos los 50, 73, 81, 102, 127, 152; son espurios los 53, 107, 119, 129, 135, 138, 149 (de Severiano de Gábala) y 159.

No hemos revisado a fondo toda la *Clavis;* un sondeo de las primeras páginas nos permite afirmar la objetividad segura de esta obra monumental, a pesar de algunas lagunas, cuya enumeración resultaría aquí pesada.

Dom Dekkers se muestra muy bien informado, lo que en algunos casos le ha permitido pronunciarse con seguridad sobre la atribución de obras que están *sub lite iudicum.* Así, por ejemplo, pasa en absoluto silencio la paternidad del *Canon Missae* (núm. 1903, Apéndice), atribuído por algu-

nos a Firmicus Maternus (núm. 101 ss.); no se hace eco de los que atribuyen a San Eusebio de Vercelli (núm. 105 ss.) la copia del texto evangélico del famoso *Codex Vercellensis* (editado por Don A. Gasquet, cfr. B. Fischer, *Vetus Latina. Verzeichnis,* p. 11, núm. 3), ni de los que consideran a Syagrius (núm. 560) como autor de la retractación española del *De Trinitate* del mismo Eusebio de Vercelli (núm. 105). San Ambrosio compuso en verdad «prefacios», pero el probable autor del «prefacional» ambrosino (véase p. 330) debe ser San Eusebio de Milán (mitad del siglo v) (Cfr. A. Paredi, *I prefaci ambrosiani,* Milano, 1937). Sobre los «himnos» (núm. 163) véase la nota de Dom O. Heiming en *Problemi di Liturgia ambrosiana,* Milano, 1949, p. 56-58, según la cual el antiguo himnario ambrosiano se compone de dos partes; la primera (14 himnos, más tres probables) es obra del propio San Ambrosio; la segunda (15 himnos) procede en gran parte de un tal Maximianus (s. vi o vii). El símbolo «Quicumque» (núm. 167), puesto que no parece ser de San Ambrosio, ¿por qué no se indican los nombres de todos aquellos a quienes se ha atribuído? Nosotros no afirmaríamos tan decididamente que sea espurio el *Carmen ad laudem B. Philastrii* (núm. 216), (en favor de la autenticidad de San Gaudencio de Brescia, véase A. Glück, *CSEL,* vol. 68, 1936, praefat.).

Pasemos ahora a los índices de la *Clavis.* Por ellos nos enteramos de que Dom Dekkers ha excluido de su repertorio algunos nombres que, afortunadamente, aún se encuentran en las mejores Patrologías. Faltan los de Dexter e Hilariano Hilario, presuntos *Ambrosiaster,* (véase *Clavis* número 184), P. Schepens (Rech. Sc. Rel., 37 [1950] 295-299), sin embargo, ha podido aducir nuevos testimonios al archivo del enigmático *Ambrosiaster,* y esta vez para identificar con Hilario de Pavía al autor de las *Quaestiones Veteris et Novi Testamenti,* basándose en un texto de San Agustín y en la fecha de la q. 115 (no anterior al año 374) y de la q. 125 (no muy posterior); este nombre, al menos, podría muy bien entrar en la *Clavis;* podría añadirse también el de Musaeus, presbítero de Marsella, que murió hacia 460, a quien Dom G. Morin creía autor del leccionario galicano que queda registrado en el núm. 1947 de la *Clavis.* Si la lista de nombres del Índice de la *Clavis* se compara tan sólo con la de autores de patrística hispana que publicó el canónigo T. Ayuso en el vol. misceláneo «*XII Semana bíblica española*» (Madrid, 1952, p. 501-511), aún a pesar de las lagunas de esta última lista, se encuentran a faltar en la de la *Clavis,* omitidos por los colaboradores de Dom Dekkers, los nombres de Argirius, Asarbus, Audentius, Carterius, Ceponius, Conantius, Desiderius, Dexter, Donatus servitanus, Elpidius Oscensis, Evantius Toletanus, Himmerius Tarraconensis, Hydatius Emeritensis, Joannes Caesaraugustanus, Justinianus Valentiae, Latronianus, Lucinius Baeticus, Nebridius Egarae, Orentius, Paschasius Dumiensis (omitido como traductor de obras griegas), Patruinus, Petrus Ilerdensis, Profuturus Bracarensis, Riparius, Severus Aquilio, Severus poëta, Theodora, Turribius Palentinus, Turribius Liebanae, como también

las obras anónimas siguientes, que no supimos hallar entre las de la *Clavis: Episcopi Tarraconenses, Epistolae Ecclesiae Hispaniae, Epistola a coelo elapsa,* los prólogos monarquianos y priscilianistas (véase *Clavis* números 632 y 125); las fórmulas de fe I *Libellus fidei* y VII *Definitio Fidei,* sin indicación ninguna en la lista de ayuso, no pueden identificarse fácilmente entre el gran número de fórmulas semejantes de la *Clavis* (Índice II, página 434); el *Pseudo-Speculum* de Ayuso nos parece enigmático. De estos nombres, algunos — no los hemos comprobado todos — no podrían entrar a formar parte de la *Clavis,* pues sabemos que sus escritos se han perdido totalmente, como, por ejemplo, los de Audencio, Elpidio de Huesca, Justiniano de Valencia, Nebridio de Egara, etc.

Lo cierto es que será necesario añadir algunos nombres, y no todos españoles precisamente; el de Desterius, por ejemplo, amigo de San Jerónimo, autor de una *Passio Maccabaeorum* inédita (Dom G. Morin en R. bén. [1914], 83 ss.); Frodebertus de Tours (Cfr. *DACL,* XV, col. 1622 y 2640 ss.); Maximiano, citado más arriba, etc.; será necesario también completar la lista de obras de ciertos autores; de San Ambrosio, por ejemplo, faltan unos dísticos en el núm. 164 (Cf. I. Schuster en Ambrosius, [1951] 34 s.) y de las *Expositio in Iob* y *Expositio in Iona,* desarrolladas durante el tiempo pascual del año 385, los extractos conservados en la primera *Epistola ad Marcellinam* (Epist. 20, 14-26) (Cfr. S. Fernández en «Ciudad de Dios» [1914], 144); a la luz de estudios posteriores, deberán inscribirse nuevas obras bajo los nombres de Eusebio de Milán, arriba citado, y del papa Pelagio I (núm. 1698), cuya edición estamos preparando.

Finalmente, tres *desiderata* de método. Creemos que Dom Dekkers ha seguido demasiado las preferencias manifestadas por un sector de patrólogos modernos, remitiendo constantemente a la *Geschichte der römischen Litteratur* de M. Schanz y no a la meritísima *Geschichte der altkirchlichen Litteratur* de O. Bardenhewer; por lo menos, ésta podía citarse junto a aquélla. Habría sido muy apreciada una lista de autores modernos o, al menos, de editores modernos; también se encuentra a faltar una lista completa de obras anónimas, por sus títulos.

¿Cómo podría hallarse ahora rápidamente el opúsculo *Adversus eos qui negant ad Deum aliquem pertinere,* que uno esperaría encontrar después del número 37? Sería de desear que constara ahí por lo menos una referencia del nuevo lugar que ocupa en la *Clavis.* (Cfr. Steidle, *Patrologia,* p. 71, 2). Lo mismo puede decirse de las dos epístolas *Ad amicum aegrotum;* dudamos que se busquen entre las espurias de San Máximo de Turín (núm. 225); la segunda de ellas, por otra parte, fué fechada por Dom Morin en poco después del 400, y como posible obra hispana.

Es justo reconocer, aún a pesar de las lagunas casi inevitables, el mérito inestimable de esta obra, única en su género; no sabríamos dejar de recomendarla a todos los estudiosos de los textos de la antigüedad cristiana. Su disposición tipográfica es excelente; su tamaño, de fácil manejo; ha sido editada con cuidado y pulcritud dignos de admiración. Son muy

pocas las faltas a corregir; nosotros advertimos que en la página 152 (núm. 873) debería corregirse: J. García-Soriano ... p. 442, por J. Zarco Cuevas ... p. 405, 407-409.

Anunciamos a nuestros lectores que el *Corpus Christianorum* dió comienzo a principios de año con el primer fascículo de la *serie latina* que contiene los opúsculos *Ad Martyras* y *Ad Nationes* de Tertuliano. Pensamos dar a conocer debidamente éste y todos los fascículos, conforme vayan apareciendo y lleguen a nuestras manos, pues desearíamos que el nuevo «Migne» tuviese la máxima difusión, sobre todo por seminarios, casas religiosas y bibliotecas, en donde no puede faltar la lectura espiritual de las obras de los Santos Padres y el estudio de los tesoros de la tradición de la Iglesia.

E. M. Llopart, O. S. B.

Iohannes Quasten, *Patrology,* Vol. II: *The Ante-Nicene Literature after Irenaeus.* Utrecht-Antwerp, Spectrum Publishers, 1953, XII-450 páginas.

El Profesor de Historia de la Iglesia antigua y de Arqueología Cristiana de la Universidad Católica de Wáshington publica una Historia de la literatura cristiana antigua en cuatro volúmenes. El primero, que apareció en 1950, contiene las noticias sobre los orígenes de la literatura cristiana no canónica; es decir, los escritores cristianos del siglo II hasta San Ireneo inclusive († hacia el 202). El II vol., que reseñamos, estudia los autores comprendidos desde S. Ireneo hasta el concilio de Nicea (325).

Fácil nos sería prodigar elogios sobre el autor, su método y su obra. Conocido de una manera particular por los liturgistas, desde que en 1933 se trasladó de Alemania a Wáshington, se convirtió en el alma y director de los estudios de la antigüedad cristiana de aquella Universidad católica norteamericana. En la actualidad Quasten dirige los *Studies in Christian Antiquity* y la tan elogiada colección de textos patrísticos traducidos al inglés *Ancient Christian Writers.*

Del A. conocíamos ya la vasta y segura erudición en obras anteriores; pero su *Patrología* revela sus dotes pedagógicas, pues no dudamos que el profesor pensaba en las aulas cuando escribía estos dos volúmenes aparecidos, si no es que son el fruto sazonado de las mismas clases y experiencias allí hechas.

La Patrología de Quasten no es, empero, unos apuntes al servicio de los alumnos. Al igual que éstos, los profesores, los eruditos y los estudiosos encontrarán en ella un auxiliar utilísimo. Es un libro de consulta y al propio tiempo de lectura, con lo que se distingue esencialmente de los manuales clásicos, como el de B. Steidle, O. S. B. (1937), el de B. Altaner (3.ª ed. de la versión española en 1953), y de otros, más reducidos, y que se limitan a la documentación indispensable; pero se diferencia también — por su contenido más adaptado a las necesidades de la enseñanza —

de la monumental *Geschichte der kirchlichen Literatur* de O. BARDENHEWER (5 vols., 1913-31), más completa y más técnica, o de las similares acatólicas de KRUEGER y SCHANZ. Por su disposición más práctica y por su contenido más doctrinal, la Patrología de Quasten se distingue de las Historias de A. PUECH (3 vols., 1928-30: Padres griegos), de P. de LABRIOLLE (2 vols., 3.ª ed. 1947: Padres latinos), o de U. MORICCA (5 vols., 1925-34: Padres latinos) exclusivamente literarias. Con todo su parecido se diferencia asimismo mucho de la *Patrologie* de F. CAYRÉ (3 vols., 3.ª ed. 1945) que tiene más aspecto e intención de una historia de la teología, mientras que la de Quasten es una primera iniciación a la teología patrística al par que una excelente historia literaria. Los estudiosos españoles que conocen el mejor de los manuales, el del profesor de Breslau, B. Altaner, hallarán en el profesor de Wáshington un digno complemento. Al decir esto, queremos insinuar que ambos no se anulan, como también que ninguno de los dos hace inservible la mencionada historia de Bardenhewer, a pesar de ser ya un tanto anticuada.

La división del volumen que reseñamos es clásica, aunque tal vez no lo bastante racional ni suficientemente evocadora; así y todo, no puede negarse que resulta muy práctica. (Acaso el apéndice del primer cap., p. 119, hubiera podido juntarse con el del segundo cap., p. 147, pues ambas obras, los «Cánones eclesiásticos de los Apóstoles» y la «Didascalia de los Apóstoles», son piezas jurídico-litúrgicas homogéneas).

El contenido del volumen está agrupado en cinco capítulos. El I, consagrado a los *Alejandrinos,* comienza con una breve noticia sobre la escuela de Alejandria; siguen los grandes maestros: Panteno, Clemente, Orígenes y los discípulos y seguidores de este último, durante todo el siglo III. El capítulo II presenta a los *escritores del Asia menor, Siria y Palestina,* a los cuales preceden unas noticias, muy breves, relativas a las escuelas de Cesarea y Antioquía. — El cap. III se ocupa de los *Romanos;* no todos los autores que integran este capítulo escribieron en latín. San Hipólito de Roma, probabilísimamente el *Fragmento de Muratori,* y algunos Papas (el primer Pontífice romano que escribió en latín fué San Víctor: 189-198) se sirvieron del griego. Quasten ha creído suficiente destinar tan sólo una página a los orígenes de la literatura cristiana latina (p. 153). — El cap. IV estudia a los autores *Africanos,* precedido de una breve introducción (demasiado breve acaso), sobre las primeras versiones latinas de la Biblia. — El postrer capítulo recoge a *los otros escritores de Occidente,* en concreto nada más que a Victorino de Pettau (Ilírico) y Reticio de Autun (Galias). Siguen a continuación los Índices, tan útiles en esta clase de obras de consulta; índice de citaciones de la Escritura; de las de los antiguos escritores cristianos; de autores modernos; de palabras griegas, y, finalmente, un índice general, de nombres y materias, muy extenso. En este volumen se ha omitido el índice de manuscritos, que encontramos, de una manera defectuosa, en el primero.

Digamos seguidamente que el libro es de una lectura agradable, y, no

obstante el mínimum de aparato erudito, expone bien el estado actual de los problemas. En las cuestiones discutidas se limita a mencionar la opinión más corrientemente admitida, y, en punto a identificaciones, se muestra muy prudente. De Ammonio alejandrino, por ejemplo, contemporáneo de Orígenes (pág. 101) no dice que probablemente hay que identificarle con Ammonio obispo de Thmuis († hacia el 300), ni cita tampoco con ocasión de Ammonio Sakkas, al menos para contradecirlo, el artículo del P. E. Elorduy, S. J., en «Estudios eclesiásticos», 18 [1944], 501-557. O bien de Reticio de Autún (pág. 413 s.) — para sacar a colación sólo el primero y el último de los autores menores analizados por Quasten —, no nos recuerda la sugerencia del canónigo G. Bardy, de si Reticio sería el héroe del poema anónimo *Laudes Domini* (cf. Mémoires de l'Acad. de Dijon [1933], 36-51).

A la noticia biográfica sigue el análisis de los escritos, de los cuales presenta el plan y el contenido ideológico, y, a menudo, citaciones de extractos en versión inglesa que permiten caracterizar el pensamiento del Padre en cuestión. Si bien deja poco margen a los problemas de la historia de los textos (al detalle véase tan sólo en p. 19 para Clemente de Alejandría, y p. 260 para el *Apologeticum* de Tertuliano), en compensación subraya particularmente el aspecto teológico, espiritual y litúrgico, cuando se da el caso. Aquí es donde se reconocen fácilmente las aportaciones personales de Quasten: son las que hacen referencia a las instituciones cristianas antiguas.

Las listas de las *opera omnia* de cada escritor son muy completas: indicio claro y evidente de que el autor está al corriente de los nuevos descubrimientos literarios. Sólo lamentamos que no haya recogido también sistemáticamente las *opera dubia et spuria*. De Clemente de Alejandría, verbi gracia (p. 5 ss.) existen fragmentos, de autenticidad insegura, por no estar todavía demostrada, aducidos por autores antiguos, como San Jerónimo, San Cirilo de Alejandría, Pseudo Dionisio, Anastasio Sinaíta, San Máximo el Confesor, etc.; y en *cadenas* como las de Nicetas y otras (Quasten, p. 19, sólo ha retenido los fragmentos que se conservan en *Sacra Parallela* de San Juan Damasceno, núms. 311, 312 y 313). Todavía hubiera podido referirse, o por lo menos remitir, a la página 209 y, aquí o allí, recordar que Dom J. Chapman había defendido (Rev. bén, 21 [1904], 240 ss., 369 ss) que el *Canon de Muratori* es un extracto del primer libro de las *Hypotyposeis*, perdidas, de Clemente. E incluso, para ser más completo, hacer mención de los proyectos literarios de Clemente. De hecho, éste, en diversos pasajes de sus obras, da unos títulos que ignoramos si debían constituir futuros *Stromatas* o bien obras independientes. Sobre esta cuestión remitimos a los estudios del P. F. Prat y de J. Munck que Quasten cita (v. índice de autores modernos). — Basados en la experiencia de la *Clavis Patrum Latinorum*, nos hubiera gustado ver, para cada obra, la referencia exacta de Migne, siempre que se hallase editada en dicha colección.

Quasten se muestra discreto en lo que a la exposición de la doctrina de los grandes Padres se refiere. Se limita a poner de relieve algunos temas más sobresalientes, agrupados bajo el epígrafe que él, prudentemente, denomina *Aspects of ... Theology*. Sólo Clemente, Orígenes, San Hipólito, Novaciano, Tertuliano, San Cipriano y Lactancio merecen este análisis especial de su pensamiento. El orden con que se hace esto (Trinidad, Cristología y Soteriología, Mariología, Eclesiología, Primado Romano, Sacramentos y Escatología; más otros puntos particulares, como la doctrina del Logos, matrimonio y virginidad en Clemente de Alejandría; preexistencia de las almas, y sentidos de la Sagrada Escritura en Orígenes; las relaciones de la Teología con la Filosofía y el Derecho, y la *Regula Fidei* en Tertuliano; el dualismo, el Espíritu Santo, creación e inmortalidad del alma en Lactancio) responde bien, ciertamente, al plan de un manual clásico de teología, y facilita la tarea tanto al estudiante como al profesor, pero no responde del todo a la estructuración interna del pensamiento del Padre, que aunque está sujeto al orden interno de las realidades de nuestra fe, toma modalidades diversas según el punto de vista desde donde considera el conjunto cada autor.

El más extensamente estudiado es Tertuliano, con un total de 94 páginas; le sigue Orígenes, con 64. A propósito de este venerable escritor eclesiástico, permítansenos unas sugerencias, ya que los estrechos límites de una reseña no permiten hacerlas de todos. «Los aspectos de la teología de Orígenes» que Quasten recoge, en general son exactos, aunque no hacen ver lo suficiente la orientación esencial de esta teología que consistía, sobre todo, en una explanación de la Sagrada Escritura. Este procedimiento origenista valía la pena de ponerse más de manifiesto (el párrafo sobre los sentidos de la Escritura es insuficiente), y tal vez agrupando los temas característicos de la manera que lo ha hecho Hans Urs von Balthasar (Quasten cita esta importante Antología entre las versiones de las obras de Orígenes, p. 44), el pensamiento de este autor tan admirado y tan discutido a la par, habría ganado en riqueza y comprensión. Pero reconocemos que el procedimiento seguido parece el más práctico — si no el más admisible — para discípulos y profesores de teología que buscan el conocimiento de las realidades reveladas en el testimonio de los Padres, más bien que para los que se interesan por la manera como cada uno de ellos ha visto estas realidades. Pero para aquellos existen los espléndidos *Enchiridia* de la casa Herder, a los que Quasten hubiera podido referirse con frecuencia con harta utilidad para todos. Unas cuantas páginas más sobre el mérito concreto y el porqué de los errores y del influjo enorme de este coloso de la Iglesia, hubieran sido muy oportunas sobre todo para los estudiantes y lectores. Asimismo hubiera sido conveniente matizar más y mejor la alegoría de Orígenes, y hacer ver — esto es muy importante — su independencia de Filón en temas exegéticos de tradición puramente catequética y eclesiástica; por ejemplo, para no mencionar más que un caso concreto, la exégesis contenida en las *Homiliae in Jesu Nave*. Agradecemos

las páginas que Quasten dedica a presentar la mística de Orígenes (p. 94 siguientes): «La noción de perfección. Conocimiento de sí mismo. La lucha contra el pecado. Ejercicios ascéticos. Los principios de la ascensión mística. La unión mística con el Logos».

Una obra de esta amplitud forzosamente ha de tener sus lagunas. Algunos nombres — por otra parte bien secundarios — se echan de menos. Así, de la Escuela Alejandrina, Anatolio (hacia el 268) y Hieracas (hacia el 300). Aunque hace algunas referencias al derecho eclesiástico (v. Índice general de materias), el autor omite la documentación canónico-conciliar, entre la cual sobresalió la de los Padres del Concilio de Elvira (a principios del s. IV); a eso es debido que no figure en este volumen la patrística Hispana, pues los Prólogos monarquianos a los Evangelios (p. 211), si es que realmente son españoles, provienen de los círculos priscilianistas de los ss. IV-V.

La bibliografía, distribuída de una manera muy práctica, es rica; las omisiones, escasas; y merece encomio el esfuerzo que ha hecho el autor por señalar las traducciones modernas existentes de las obras de los SS. Padres: versiones inglesas, alemanas, francesas, italianas, españolas, etc., cosa que no ofrece el manual de Altaner; ignora las versiones catalanas de Minucio Félix y de Lactancio, debidas al P. Javier de Olot, O. M. Cap. y publicadas en Barcelona en la «Biblioteca Sant Pacià», vol. I, 1931, y en la «Biblioteca de la Paraula Cristiana», vol. I, 1933, respectivamente. También desconoce la versión castellana del tratado *De dominica oratione* de San Cipriano, hecha por M. R. Navares y M. R. de Schlesinger, Buenos Aires, 1940.

Si hemos sido minuciosos, es debido al interés y simpatía que la Patrología del profesor Quasten nos ha merecido. Simpatía que se hace más viva todavía ante la presentación exterior y tipográfica de los volúmenes, que hace honor a la editorial «Spectrum». De buen grado deseamos ver esta obra en muchas manos agradecidas de nuestra patria.

E. M. Llopart, O. S. B.

Antifonario visigótico de la Catedral de León. Edición facsímil. (= Monumenta Hispaniae Sacra, V, 2.) Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid-Barcelona-León, 1953. In-quarto de 550 pages de photogravures.

C'est avec joie que tous les étudiants de l'ancienne liturgie d'Espagne et les liturgistes de nos pays latins saluent la parution de l'édition des fac-similés du célèbre Antiphonaire de la Cathédrale de León, édition promise depuis vingt-cinq ans et qui vient enfin de voir le jour en terre d'Espagne.

Nous avons ainsi, devant nos yeux, réunies en un gros volume in-quarto, *toutes les pages musicales* du célèbre antiphonaire wisigoto-mozara-

be, soit 550 pages, sur 606 qu'il contient en tout [1], en grandeur réelle et selon le procédé de reproduction appelé *offset*, procédé issu de la lithographie qui permet de reproduire fidèlement tout ce qui est *écrit ou marqué à l'encre* sur le parchemin, y compris les plus petits traits ou points, les lignes les plus fines, etc., en un mot tout ce qui est écrit par le ou les scribes: l'essentiel, en somme, de ce que l'on demande à une reproduction en fac-similés [2].

Les richesses extraordinaires de notre manuscrit en liturgie, en musicologie, en paléographie, en décoration, etc., ont été trop brièvement décrites par les rares privilégiés qui avaient pu les contempler de leurs yeux: je voudrais ici les passer rapidement en revue.

C'est d'abord le caractère de livre liturgique *plénier* qui fait l'importance fondamentale de ce codex: à lui seul, il contient *toutes les pièces musicales* utilisées dans l'ancienne liturgie commune de l'Espagne, i. e. de la liturgie séculière (rit «Cathédral»), par opposition au rit monastique qui est beaucoup plus étendu: ces pièces sont celles de tous les Offices et de toutes les Messes pour tous les jours de l'année, ainsi que pour un grand nombre d'occasions spéciales [3].

C'est ensuite le fait de l'étroite correspondance de notre Antiphonaire avec le livre le plus ancien de la liturgie wisigothique, à savoir l'Orational de Vérone, qui rend notre codex d'un prix inestimable: car cet Orational, écrit en Espagne au début du VIIIe siècle, contient dans ses marges, et de première main, les *initia* de plus de 800 antiennes et répons wisigothiques; et ces mêmes pièces de chant, nous les retrouvons dans notre Antiphonaire dans leur texte complet et avec leur musique propre, généralement aux mêmes Offices et dans l'ordre même où elles sont réparties dans les marges de l'Orational. C'est donc l'une des gloires de l'Antiphonaire de León de pouvoir offrir une correspondance aussi perfaite que possible avec un livre liturgique écrit près de deux siècles plus tôt: aucun autre antiphonaire latin ne peut revendiquer un tel privilège.

[1] Les 56 premières pages, qui contiennent des matières préliminaires non musicales, seront reproduites en fac-similés dans l'édition du *texte* qui paraîtra plus tard; mais déjà le folio 5 recto, tout entier musical, est reproduit à la fin de la présente édition. De même, c'est à la fin de cette édition du *texte* que seront imprimiées toutes les *Tables* des *initia* des pièces musicales et liturgiques, ainsi que les tables des références scripturaires.

[2] On sait que le procédé «offset» ne reproduit pas certains détails comme, par exemple, les lignes tracées à la pointe sèche, les marques laissées par la toison de l'animal sur le *côte poil* des feuilles de parchemin, les plis qui peuvent avoir existé sur les feuilles, mais ce sont là des détails spéciaux, qui intéressent surtout ceux qui doivent se livrer à des recherches minutieuses pour lesquelles l'examen du manuscrit lui-même est indispensable.

[3] Seuls les textes *purement euchologiques* de la Messe et de l'Office ont été écrits dans les libres spéciaux, distincts de l'Antiphonaire, et dont la plupart sont déjà publiés.

* * *

Les fac-similés que nous avons devant les yeux permettent de voir avec quel soin le manuscrit a été exécuté: le scribe principal était certainement un scribe exercé, doué d'une belle et fine écriture, et sachant disposer les neumes musicaux avec autant d'élégance que de fermeté et de clarté, et cela sans aucune défaillance notable, durant les 550 pages musicales. Ces mêmes fac-similés nous permettent aussi d'apercevoir de temps à autre, surtout à la fin des pièces ayant un verset, quelques mots écrits par une autre main, assez souvent dans un interligne ou dans la marge. Cette main est presque toujours la même, son écriture (et sa notation éventuelle) plus rapide, plus nerveuse; mais cette main se manifeste d'un bout à l'autre de l'ouvrage et il y a tout lieu de croire que c'est celle du réviseur officiel, chargé de la toilette finale du manuscrit, et contemporain de celui-ci.

* * *

C'est surtout dans le domaine *musical* que se révèlent les richesses de notre Antiphonaire. Toutes les pièces de chant de l'ancienne liturgie hispanique y ont reçu leur notation musicale, en neumes «du nord de l'Espagne», et l'un des caractères du chant employé dans cette liturgie est d'être très orné en général, plus orné que le chant grégorien. L'une des particularités notable de ce chant est la présence de *mélismes prolixes* sur une seule voyelle d'un mot, mélismes pouvant compter plusieurs centaines de notes, comme ceux qui ont été décrits et analysés dans une étude sur *L'Alleluia mozarabe* parue dans «Anuario Musical», VI, 3-90. L'étude de ces mélismes prolixes n'est encore qu'ébauchée, et il est assez vraisemblable que les comparaisons faites avec les mélismes analogues des liturgies ambrosienne et grégorienne révéleront aux misocologues des aspects peu connus jusqu'ici de l'ancienne musique de l'église latine [4].

Quant aux détails des neumes, il faut reconnaître qu'ils n'ont pas encore été étudiés suffisamment ni classés en conséquence: ce sera précisément l'un des services rendus à la musicologie par la présente édition, de permettre ces études à un plus grand nombre de savants.

L'existence de *Séquences* dans l'ancienne liturgie d'Espagne était restée insoupçonnée jusqu'à l'édition du *texte* de l'Antiphonaire de León parue en 1928, et qui révéla, à la première page de notre manuscrit (fol. 1 v°), la présence d'une composition de ce genre, ce qui permit plus tard d'en découvrir plusieurs autres en différents manuscrits et d'entrevoir le principe de la structure musicale de ces séquences [5].

[4] Ce point a été abordé dans une étude intitulée *Le Joyau des Antiphonaires Latins*, qui doit paraître dans un numéro spécial des *Archivos Leoneses*.
[5] Cf. «Hispania sacra», 4 (1951), 27-41.

De même, une curieuse particularité de notre Antiphonaire est de contenir un certain nombre de chants *grecs* (en caractères latins), qui attendent encore une étude d'ensemble, sans parler de diverses formes de *Trisagion* gréco-latins qui n'ont été examinés jusqu'ici que selon leur texte littéraire [6].

* * *

Dans le domaine plus spécialement *paléographique,* notre Antiphonaire offre aux spécialistes de la paléographie musicale un vaste chantier de travail.

Le sigle *K* se voit souvent, soit en tête de certaines pièces, soit à la fin, et sa présence pose plusieurs points d'interrogation; de même, l'appellation «antiphonae de Concordes» a besoin d'une explication; enfin l'existence, à côté des neumes proprement dits, de certains signes musicaux très petits, non encore signalés, mérite d'attirer l'attention [7].

Quant à l'existence *a*) d'un signe graphique de répétition d'incises mélodiques, *b*) d'une sorte de «lettre significative» assez fréquente, *c*) de signes de réclame (ou de reprise d'une partie d'un chant donné), *d*) de signes spéciaux sous certaines voyelles ou sous certains neumes, ou au début de certaines pièces, l'on pourra en voir des essais de listes dans le numéro spécial d'«Archivos Leoneses» dont il a été parlé plus haut; mais le sujet est loin d'être épuisé, et il ne peut que bénéficier des lumières de multiples chercheurs.

Une particularité, inattendue dans un antiphonaire, mérite d'être signalée dès maintenant: c'est la présence, au bas de la marge des folios 128 v° et 149, d'une ligne de «neumes» sans aucune parole et qui n'est autre que la copie d'une *souscription chiffrée* de quelque charte ou acte notarial, les «chiffres» utilisés provenant de l'ancienne cursive espagnole et ressemblant beaucoup à des neumes. Ce sera sans doute un jeu, pour quelque chartiste compétent, de nous en donner la transcription autorisée.

* * *

Il faut maintenant signaler la *valeur artistique* exceptionnelle de notre manuscrit, dont la décoration et les miniatures à personages, relativement nombreuses, méritent d'attirer l'attention des artistes et des historiens de la miniature en général. Mais le sujet est tellement vaste qu'il ne peut qu'être effleuré ici.

Parmi les miniatures à personnages les plus remarquables, il faut signaler la toute première, celle du folio i verso, qui représente le copiste offrant le livre qu'il vient d'achever à l'abbé Ikilanus; et ici, la présence d'un

[6] Cf. «Ephemerides liturgicae», 61 (1947), 309 ss.
[7] Voir une étude sur ces trois points dans «Anuario Musical», 7 (1952), 51-76.

«abbé» pose un point d'interrogation, puisque notre Antiphonaire appartient incontestablement au rit *séculier*.

Les miniatures à personnage unique sont au nombre de quatre: f 39 v°: saint André regardant la Croix; f. 50, sainte Eulalie tenant une palme à la main; f. 105, au dimanche «In Carnes Tollendas», le prophète Elie couché à l'ombre du genévrier (épisode narré par la première lecture de la messe), et f. 237, au jour de la fête de saint Michel, un ange tenant un instrument à cordes.

Les motifs à personnages multiples sont plus nombreux: on en compte 14 dans l'antiphonaire proprement dit, et il y en a d'autres dans les folios préliminaires. Ne pouvant entrer dans le détail, contentons-nous de suggérer que, la scène du fol. 79, pour le jour de la Circoncision, représenterait selon nous, non pas l'épisode de la Circoncisión, comme on l'a dit jusqu'ici, mais plutôt celui de la Purification de Notre Dame et de la Présentation de l'Enfant-Jésus au Temple: le personnage qui tient l'Enfant serait, non le ministre de la Circoncision, mais le saint vieillard Siméon chantant son *Nunc dimittis,* ce que semble corroborer le fait que l'Evangile de ce jour (1er janvier), après le très bref récit de la Circoncision, ajoute celui de la Purification de Notre Dame jusqu'au *Nunc dimittis* inclus et le retour à Nazareth (Luc., II, 21-40), et que nombre de pièces de chant de l'office du 1er janvier sont tirées précisément de l'épisode de la Purification [8].

De même, au fol. 271 v°, au jour du sacre d'un roi, la très précieuse miniature à trois personnages c'est l'une des premières répresentations du sacre d'un roi chrétien, est plutôt une scène de la *liturgie chrétienne* que la représentation figurée du récit biblique de l'onction de Salomon par le prêtre Sadoc et le prophète Nathan (III Reg. I, 39), car les deux personnages qui entourent le roi portent le costume des *évêques-abbés* galiciens (mitre en forme de capuchon); le fait que l'un d'eux verse l'huile contenue dans une *corne,* comme dans le récit biblique, n'exclut pas l'emploi d'un récipient de ce genre lors de l'onction rituelle des rois wisigothiques: nous aurions ainsi des détails vécus et dont l'importance n'échappe à personne; de même cette sorte de concélébration à deux: l'un des évêques versant l'huile, pendant que l'autre fait le geste de bénédiction en prononçant les paroles.

Parmi les miniatures de moindre importance, il faut remarquer celles qui ouvrent chaque grand office, au début de Vêpres, et qui souvent comportent un motif stylisé dans lequel un oeil non exercé ne croit apercevoir qu'un prétexte à décoration. Ce motif n'est autre, à l'origine, que le monogramme *VR* entrelacé, qu'il faut lire comme s'il y avait *VPR,* les deux dernières lettres étant pour ainsi dire superposées et contenues l'une dans l'autre. Or, ces trois lettres *V P R* sont l'abréviation, couramment

[8] On sait que l'ancienne liturgie d'Espagne n'a pas de fête spéciale pour la Purification, ou plutôt que celle-ci est incluse dans la fête de la Circoncision.

utilisée par les scribes wisigothiques, pour désigner le premier chant des Vêpres appelé *Vespertinum.* Sous sa forme la plus simple, ce monogramme *VR* s'est conservé au début des offices de moindre importance, comme ceux des féries de carême (voir ff. 114, 115, etc.) ; puis à des fêtes plus importantes, les scribes ont commencé à l'orner de différentes manières, tout en lui conservant l'essentiel de ses formes originelles (voir ff. 277, 259, 237 v°; puis 50, 75, 89, 92 v°, etc.) ; enfin ils l'ont tellement orné qu'ils lui ont fait perdre ses formes premières et l'ont transformé en motif décoratif varié (voir ff. 29, 56 v°, 244, 281 où le motif est plus ou moins cruciforme: ff. 41 v°, 76, 78, 90 v°, 235, 246, etc., où dominent les formes massives).

Enfin, sur le terrain proprement *liturgique,* notre Antiphonaire apporte le complément indispensable à l'étude des textes chantés, qui sont donnés ici *intégralement,* de l'ancienne liturgie hispanique, complément que dom Férotin avait rêvé de pouvoir publier.

Notre codex y ajoute même un raffinement, encore inusité dans les antiphonaires des autres liturgies latines à cette époque, celui d'indiquer en marge les *références bibliques* des textes tirés de l'Ecriture.

L'on n'oubliera pas que, dans cet immense répertoire des chants wisigothiques, il s'en trouve qui appartiennent à des offices tout à fait *propres* à l'ancienne liturgie d'Espagne et inconnus pratiquement ailleurs, comme celui des Adieux à l'Alleluia du dimanche «In carnes tollendas», l'office «De Primitiis», celui des Infirmes; d'autres qui revêtent une forme toute spéciale, comme l'unique fête de Notre Dame en décembre, ou ceux que dom Férotin n'avait pu connaître complètement, comme la Dédicace d'une église (ff. 259 v°-268), l'ordination d'un évêque (ff. 270-271 v°), le sacre des Rois (ff. 271-273).

Pour terminer, rappelons que, grâce à son caractère *plénier,* notre Antiphonaire permet d'apporter plus de lumière sur des questions liturgiques encore peu éclairées jusqu'ici, comme celle de la constitution de l'Office séculier (rit Cathédral), et celle de la récitation du Psautier, pour lesquelles je ne puis que renvoyer le lecteur au numéro spécial des *Archivos Leoneses.*

* * *

Les fac-similés de l'Antiphonaire de León sont donc maintenant à la portée de tous les savants et étudiants, dont la gratitude ira droit au *Consejo Superior de Investigaciones Científicas,* puis à tout ceux qui ont contribué à l'heureuse issue d'une édition qui fait le plus grand honneur à l'Espagne actuelle, et qui fournit à tous le moyen de mieux connaître les trésors de son antique liturgie chantée.

Décembre 1953.

Louis Brou, O. S. B.
Quarr Abbey, RYDE, Isle of Wight

DOM HERMAN-M. DIEPEN, O. S. B., *Les Trois Chapitres au concile de Chalcédoine. Une étude de la Christologie de l'Anatolie ancienne.* Oosterhout (Pays-Bas), Les éditions de Saint-Michel, 1953, In-4.° de 128 págs., 12 florines.

Esta tesis doctoral (p. 9, nota 1), editada con exquisitez, casi con lujo, por la casa Enschedé de Zonen (Holanda), no es del todo inédita. En efecto, gran parte de ella, salvo pequeñas variaciones de redacción, se ha publicado ya en forma de artículos en la «Revue Thomiste», t. 51 (1951), págs. 573-608, y t. 53 (1953), págs. 254-286. El mismo autor es harto conocido por su polémica anti-«baslista»; esto es: contra la forma extrema de la nueva cristología corifeada por el P. Deodato de Basly, O. F. M. († 1937), quien reivindicaba una «teología del *Assumptus Homo*», la cual cree Dom Diepen que se opondría a la Cristología de San Cirilo de Alejandría y del Concilio de Éfeso. No siempre los ataques del benedictino de Oosterhout fueron bien recibidos por la crítica histórica, precisamente por no moverse él del terreno escolástico- tomista y de la autoridad de Santo Tomás. Con entusiasmo y valentía, con habilidad y penetración, desciende ahora al campo histórico. Su cometido es estudiar los mismos textos del *Assumptus Homo* dándoles una interpretación auténtica. Dejando para otra ocasión el estudio del *Assumptus Homo* «occidental», el cual sirvió al papa San Celestino I para expresar la unión hipostática contra Nestorio (p. 17, nota 2) y triunfó en Calcedonia por obra del *Tomus Leonis contra el monofisismo* (págs. 18 y 107), por el momento se limita a estudiar el *Assumptus Homo* «oriental», el cual, a su vez, será eliminado definitivamente, como un peligro para la teología, en Calcedonia y en el II Concilio de Constantinopla. Tal es la tesis que el autor quiere demostrar, contra las opiniones divergentes y muy autorizadas de modernos teólogos, patrólogos e historiadores. (Cf. su Introducción, págs. 15-18, y su Epílogo, págs. 119-123. Nos permitimos remitir al lector a nuestra circunstanciada nota que de la tesis de Dom Diepen saldrá, Dios mediante, en el 1.er fasc. de 1594 de la «Rev. Española de Teología».)

En la antigua Anatolia (cuya capital era Antioquía), a principios del siglo V estaba en vigor una cristología que, de haber conocido Dom Diepen el estudio del P. de Riedmatten, sobre la cristología de Pablo de Samosata, seguramente habría descubierto su íntimo nexo con la cristología divergente de la de los Padres del sínodo antioqueno del 268, y que nosotros, siguiendo al P. Grillmeier (*Das Konzil von Chalkedon,* I, páginas 138-140, y *passim),* calificamos de conforme al esquema «Verbo-Hombre». Dom Diepen se circunscribe a los «Tres Capítulos»; quizá por ello ha descuidado bucear los orígenes de esa cristología de Anatolia más allá de Teodoro de Mopsuestia, y es de lamentar no haya empalmado su estudio con el del P. de Riedmatten, o, por lo menos, no haya tenido en cuenta lo de Mons. Lebon (*Das Konzil von Chalkedon,* I, pág. 578 ss.),

según el cual existía, entre 362 y 381, en la región de Antioquía, una corriente cristológica que se opondría por igual a Apolinar y a Teodoro de Mopsuestia. De ser ello así, la tesis de Diepen sufre un desenfoque sensible, pues no toda la cristología de Anatolia fué igualmente heterodoxa. Hechas estas salvedades, sigamos la brillante exposición del autor.

En la primera parte de su estudio explica la cristología de Teodoro de Mopsuestia (págs. 20-30) quien la formuló en su lucha divergente contra el anomeísmo de Eunomio y el macedonianismo de una parte, y de la otra el Apolinarismo. «En su polémica con los arrianos que confundían lo divino y lo humano en Cristo. Teodoro aprendió la distinción de los términos y la llevó hasta a la exclusión de la comunicación de los idiomas, de tal suerte que comprometió la unidad hipostática. La controversia con Apolinar le dió ocasión de insistir tan fuertemente sobre la perfección de la humanidad de Cristo, que ésta terminará por tomar la figura de un *Homo Assumptus,* verdadero hombre subsistente a parte, a pesar de su íntima unión con el Verbo Hijo de Dios. Las dos causas combinadas produjeron la cristología de Teodoro» (pág. 23).

Acto seguido la cristología de los amigos de Nestorio es objeto de un implacable examen (págs. 30-45). El autor presupone que los de Anatolia rechazaron conscientemente, junto con la cristología de S. Cirilo, la ratificación romana de la doctrina del alejandrino (pág. 30). Los escritos de Teodoreto de Ciro y de Ibas de Edesa son particularmente examinados. En ellos el autor descubre el mismo error dualista aunque expresado con muchas sutilezas y con gran precaución. El análisis del texto de la unión del 433 (págs. 35-36) es hábil aunque no del todo convincente. Según Dom Diepen el texto de la unión no es obra de Teodoreto (pág. 40). El obispo de Ciro tuvo un lento progreso hacia la admisión de la comunicación de los idiomas (págs. 42 ss.).

En un muy breve capítulo que sirve de conclusión a la primera parte: «La Cristología de Anatolia frente al magisterio de la Iglesia» (páginas 45-46), el autor asegura que, para los orientales, Jesucristo fué un «Quelqu'un» el cual no era precisamente el Verbo de Dios sino un Hombre asumido por el Verbo (pág. 45).

La II.ª parte de la tesis, la más extensa (págs. 47-106) y la más primorosamente trabajada, quiere demostrar que la doctrina del *Assumptus Homo* de Anatolia tal como el autor acaba de exponerla, está desprovista de toda autoridad, por cuanto la Iglesia nunca la ha reconocido. El autor se sirve únicamente de las Actas del Concilio de Calcedonia según la edición crítica de E. Schwartz, con referencias a Mansi, para facilitar las consultas del lector. Él mismo advierte que el lector tendrá en las páginas siguientes algunas sorpresas. No vamos a desentrañar aquí todos los pormenores de sus investigaciones. Tan sólo le seguiremos en sus rasgos principales.

Las deliberaciones sobre la fe que ocuparon las seis primeras sesiones de Calcedonia tienen una importancia capital (págs. 50-75). Sabemos que

el proceso de Eutiques empezó en el sínodo constantinopolitano del 448 bajo la presidencia de Flaviano. El análisis de la cristología de este Sínodo (págs. 51-58) demuestra la no existencia de una oposición a la teología alejandrina por parte de los miembros del sínodo (pág. 59), a pesar de subsistir aún la oposición lexicológica de las expresiones ἐν δύο φύσεσιν (oriental y contra la cual S. Cirilo se opuso hasta el final de su vida) y ἐκ δύο φύσεων (alejandrina) (pág. 55 s.). La actitud anti-eutiquiana y pro-ciriliana de Eusebio de Dorilea (pág. 51), la terminología de Flaviano (página 53, nota 2), y el pensamiento de Basilio de Seleucia (págs. 57-59), están bien subrayados. Fué en aquella ocasión cuando se introdujo dentro de la cristología el vocablo ὑπόστασις como sinónimo y correctivo de πρόσωπον. Sin embargo, la ecuación φύσις = ὑπόστασις aún subsiste. Es interesante saber que el origen de la corrección de esta terminología, que se precisará en Calcedonia, es bizantino (pág. 59, nota 4, y pág. 112).

Por la historia de la Iglesia sabemos que al sínodo del 448 le siguió el tristemente célebre sínodo de Éfeso de 449 bajo la presidencia de Dióscoro de Alejandría; sínodo que por sus desmanes mereció que S. León Magno le llamara «*latrocinium ephesinum*». Allí se cristalizó el error de Eutiques. Dom Diepen dedica algunas páginas (págs. 59-67) a estudiar el pensamiento del heresiarca. Lo que interesa subrayar aquí es que Eutiques se mostró menos ciriliano que sus contradictores. Incluso al principio rechazó la fórmula ἐκ δύο φύσεων de S. Cirilo, pero acabó por adoptarla y concentrar en ella su error, negando al mismo tiempo que Cristo fuese consubstancial nuestro después de la encarnación. La cristología de Eutiques ciertamente fué antinestoriana, pero no es menos cierto que no fué efesina, ni tampoco «ultraciriliana», sino solamente independiente, fundada en el libre examen de la Escritura (págs. 60 y 67).

Dos años más tarde Calcedonia reunía los obispos para un concilio ecuménico. Es de advertir que los Padres no se agruparon, al principio, en partidarios o contrarios a S. Cirilo, sino en partidarios de S. Flaviano (muerto víctima del *Latrocinium*) y simpatizantes de Dióscoro (pág. 68). El estudio de la cristología de los Padres de Calcedonia (págs. 68-75), bien conducido por el autor, confirma la tesis inicial: Calcedonia no fué la antítesis del concilio ecuménico de Éfeso, más bien la explicación (o la síntesis, según Grillmeier) de Nicea y de Éfeso. S. Cirilo tuvo su apogeo en Calcedonia (pág. 73). Su ἐκ δύο φύσεων, ya entonces monofisita, fué substituído por el ἐν δύο φύσεσιν (págs. 72 ss.), el cual no se presenta como corrección de la Cristología de Cirilo, sino como nueva aportación en la formulación cristológica. Una vez comprobado el acuerdo existente entre la doctrina del *Tomus Leonis ad Flavianum* y la de S. Cirilo, se intima a los obispos a escoger entre S. León o Dióscoro.

Dos capítulos aparte dedica el autor para estudiar las causas de Teodoreto (págs. 75-90) y de Ibas (págs. 90-106) revisadas en las sesiones 9.ª y 10.ª-11.ª, respectivamente, de Calcedonia. El Concilio acabó por rehabilitarlos. Particularmente interesante es el esfuerzo que Dom Diepen hace

para explicar el voto favorable que el legado pontificio, Paschasinus de Lilybea, emitió de la ortodoxia de la carta de Ibas a Maris el persa (páginas 98-106). Sin embargo la intrincada cuestión de los «Tres Capítulos» no puede ser resuelta en tan pocas páginas; amén de ciertas posiciones del autor e interpretaciones que da de los hechos, cuya ratificación no estamos dispuestos a refrendar sin algunos reparos. La exposición de los mismos rebasarían el límite de una reseña crítica, y también los límites que el autor ha impuesto a su propia tesis.

La III.ª parte, aunque breve (págs. 107-118), no deja de ser interesante: «Calcedonia, el Concilio de la moderación romana». El antídoto contra el nestorianismo y el falso misticismo del monofisismo de Eutiques, vino de Occidente, en particular de la teología de S. León. Para probar este aserto, Dom Diepen estudia, en primer lugar, las fuentes literarias del símbolo de Calcedonia (págs. 107-115): 1.º, el texto base sería la confesión de Flaviano (8 nov. 448), la cual depende, de un modo harto libre, del símbolo de unión del 433; 2.º, el proyecto de definición del pequeño comité presidido por Anatolio de Constantinopla (21 oct. 451); 3.º, la fórmula definitiva de Calcedonia (26 oct. 451: la promulgación). El autor nos da una hermosa tabla sinóptica de los tres textos, seguido de un breve comentario (págs. 109 ss.). En seguida Dom Diepen subraya (páginas 116-118) la parte romana en el símbolo, cual fué el hacer triunfar la ἐν δύο φύσεσιν (IN *duabus naturis*) en vez del amfibológico ἐκ δύο φύσεων (EX *duabus naturis*) quitando de en medio el equívoco de la μία φύσις. La moderación romana consistió en hacer aceptar firme y plenamente el pensamiento de S. Cirilo con una terminología anatolia y romana.

Dom Diepen está perfectamente convencido de la inutilidad de una revisión de la cristología de nuestros actuales manuales de Teología (?). Sin embargo nosotros nos permitimos recomendar vivamente a todos los profesores, teólogos y patrólogos, la lectura de esta tesis, donde el espíritu y el buen gusto hallarán solaz, y el sentido crítico e histórico una ocasión para examinar, comparar, comprobar... y tomar posiciones en el actual esfuerzo de revisión de la cristología.

E. M. LLOPART, O. S. B.

GUSTAVE BARDY, *Eusèbe de Césarée. Histoire Ecclésiastique*, Livres I-IV. Texte grec, traduction et annotation. (*«Sources Chrétiennes»*, vol. 31). París, Ed. du Cerf. 1952, VIII-215-215 págs.

El canónigo Gustavo Bardy tuvo la gentileza, que agradecemos, de dedicarnos un ejemplar de su versión de la *Historia eclesiástica* de Eusebio. El volumen contiene el texto griego y la versión francesa de los cuatro primeros libros de los diez que constituyen la obra original, y pertenece a la colección *«Sources Chrétiennes»* de divulgación de textos de los Santos Padres. En Francia son recibidos los volúmenes de esta co-

lección con simpatía, por estar preparados, generalmente, por especialistas. Para algunos escritos patrísticos, el texto original (griego o latino) ha sido objeto de ciudadosa revisión. Las traducciones, esmeradas, van enriquecidas con notas aclaratorias y eruditas, al pie de la página. Merecen particular atención las introducciones, relativamente extensas, sobre cuestiones históricas, textuales, de interpretación, doctrinales y literarias de la obra publicada. Llegan ya cerca de la cuarentena los volúmenes salidos de la nueva colección. Para los efectos de la selección, se ha procurado dar a los lectores, de cultura universitaria, las obras más significativas de los Padres, y que por lo común suelen ser las menos conocidas. De ahí el sabor inédito o de cosa nueva que tiene «*Sources Chrétiennes*», en parangón con otras colecciones, viejas y nuevas, de versiones patrísticas. Los Padres que, hasta el momento, están en ella representados, son los siguientes: S. Gregorio de Nisa, Clemente de Alejandría, Atenágoras, Nicolás Cabasilas, Diadoco de Foticé, Nicetas Stethatos, Orígenes, S. Máximo el Confesor, San Ignacio de Antioquía, San Policarpo, San Hipólito de Roma, Juan Moscos, San Juan Crisóstomo, San Atanasio, Eusebio de Cesárea, San León el Grande, San Teófilo de Antioquía, Egeria, Teodoto Gnóstico, Ptolomeo Gnóstico, San Ambrosio, San Basilio, Homilías pascuales anónimas, San Hilario de Poitiers, Epístola a Diogneto, San Gregorio el Grande, San Ireneo, Tertuliano.

Limitándonos ahora al volumen 31, hacemos hincapié en la oportunidad de esta versión del texto griego de la *Historia eclesiástica* de Eusebio, porque se notaba últimamente entre los hombres de estudios eclesiásticos, un cierto desconocimiento del contenido de la obra de nuestro primer historiador cristiano, debido probablemente a la dificultad de disponer del texto establecido críticamente por E. Schwartz en el *Corpus* de Berlín, edición que no puede hallarse hoy día. En 1952 la Academia de Berlin ha divulgado una quinta edición *minor*, reproducción anastática de la segunda de 1914, anunciando al mismo tiempo el trabajo de una revisión de la edición *maior* de Schwartz. En su introducción (pág. VI) Bardy emitía, aquel mismo año, esta juiciosa advertencia: «Los cambios que los editores del porvenir podrán aportar serán sólo sobre detalles, y nos parece que los estudiosos de hoy tienen puesta su atención en trabajos más urgentes que la perpetua revisión de textos ya publicados convenientemente por sus antecesores». Bardy, pues, admite, frente a su versión totalmente nueva, el texto de Schwartz con leves modificaciones, y conserva al pie de la página las variantes textuales más importantes. El autor no ha querido dar un comentario del texto de la *Historia eclesiástica* (digamos, sin embargo, que si alguien podía hacerlo, éste era, a no dudarlo, el venerable canónigo de Dijón, patriarca de los estudios patrísticos), se ha ceñido a indicar cuidadosamente sus numerosas referencias, porque Eusebio cita muchos autores y hace constantemente alusión a lo que ha dicho con anterioridad o anuncia lo que dirá más adelante. Además el traductor nos ofrece, en notas indispensables, algunas indicaciones bibliográficas para

ayudar al lector a encontrar la solución o, al menos, el estudio de algunos problemas más notables que plantea la lectura de la *Historia eclesiástica* de Eusebio; ha puesto una atención particular en las indicaciones cronológicas, y ha añadido algunas observaciones de crítica histórica.

No vamos a ser nosotros quienes juzguemos de la bondad de la versión francesa; sólo reproducimos la observación del traductor (pág. VI): «La traducción es lo más literal que cabe. Algunos lectores van a encontrarla pesada y difícil; pero nosotros no podemos dar al estilo de Eusebio las cualidades que le faltan. Hace ya mucho tiempo que, como San Jerónimo, nos hemos planteado la grave cuestión *de optimo genere interpretandi;* y como, hasta el presente al menos, nos hemos encontrado siempre en presencia de textos que valían más por sus ideas que por su forma literaria, en ninguna ocasión hemos dudado de ofrecerle al lector traducciones literales, aún a trueque de que saliera perdiendo la elegancia. Por otra parte, Eusebio es un autor difícil. Escribe mal. Construye las frases largas y a sabiendas enrevesadas, en las cuales se pierde con frecuencia». A nuestro juicio, podemos asegurar que la versión es fiel, clara y aún elegante, a pesar de que conserva la estructura defectuosa de la frase de Eusebio; las notas, eruditas e inestimables, no sólo para los estudiantes, sino también para los profesores. Deseamos que el venerable autor pueda presentar bien pronto los dos volúmenes del texto que faltan por publicar, y el cuarto, de introducción e índices, que harán más utilizable la *Historia eclesiástica* de Eusebio.

E. M. LLOPART, O. S. B.

M. DAVID, *Le serment du sacre du IXe au XVe siècle contribution a l'étude des limites juridiques de la souverainité,* Strasburgo, Palais de l'Université, 1950, 274 págs.

Este trabajo comprende un aspecto sumamente interesante relacionado con el derecho público y el derecho privado durante la Edad Media. Bien conocido es el favor de que gozó el juramento entre los pueblos bárbaros desde el siglo VI, un favor que tuvo amplias repercusiones en el dominio político y social. Pero, aparte del juramento judicial, del juramento de vasallaje o del juramento puramente religioso o eclesiástico, existió el juramento real, aquel que hacía el soberano en el comienzo de su reinado o cuando empezaba a reinar. Era una manera de suplir la inseguridad del ambiente, asentando sobre una base personal el lazo que había de unir al monarca con sus súbditos. Al autor de este libro le interesa el estudio de esta figura jurídico-política en la Francia Oriental, en la Occidental y en el imperio carilingio, completando conceptos y deducciones con someros análisis de lo que sucedía en Inglaterra y en Alemania. Empieza su investigación después de la muerte de Carlomagno, que es cuando encuentra el compromiso jurado plenamente constituido y relacionado con la ceremonia

de la consagración. No obstante, explicando los orígenes, nos ofrece dos capítulos introductorios, en los cuales examina los precedentes, la unción real entre los hebreos y la *ordinatio* de los reyes visigodos. Creemos que el precedente visigótico debe ser estudiado de nuevo a base de los estudios más recientes de Sánchez Albornoz, que ha tratado largamente de la elección de los reyes de Toledo y de sus sucesores los de Oviedo y de León. Según M. David la primera consagración real habría sido la de Wamba en el año 672. Del relato de san Julián se deduce que la promesa es anterior, puesto que se dice que el rey «dió su fe a los pueblos, según costumbre». Esta última cláusula, ¿se refiere únicamente a la promesa? Así lo cree el autor de este libro, que considera la «ordinatio» como una innovación de san Julián. Por lo demás, dado el ambiente español, esta promesa puede muy bien considerarse como un juramento, ya que hay otros testimonios que nos invitan a ello. Cree, sin embargo, el autor que el ejemplo visigodo debió tener poca influencia en la práctica del otro lado del Pirineo. Su argumentación no convence. La Francia Occidental nos presenta ya la consagración unida al juramento en 751. No creemos que ningún mediano conocedor de la historia de la cultura pueda decir que por estas fechas eran inaccesibles en Francia los documentos de origen español, cuando se copiaban ya en muchos monasterios ultrapirenaicos los escritos de san Isidoro, cuando los fugitivos hispano-visigodos buscaban refugio en el reino de Pipino, llevando sus biblias, sus misales y sus colecciones canónicas. No creemos tampoco que se pueda insinuar que la consagración en el reino asturiano es una imitación de lo que se hacía entre los francos, cuando las cerámicas ovetenses del siglo IX nos dicen que lo establecido por Alfonso II en Oviedo fué «el ordo toletanus».

Hubo, sin duda, influencia del precedente español; después la idea tiene su evolución en cada uno de los tres reinos aquí estudiados, con influencias recíprocas entre ellos. No obstante, y ésta es una conclusión del mayor interés que encontramos en esta obra, sólo al fin de la Edad Media nos encontraremos con un tipo único de juramento. Es de una gran transcendencia para el conocimiento de las ideas políticas, en la Edad Media el estudio que de esa evolución se hace en estas páginas. Hay un hecho sumamente curioso: que la promesa real, independientemente de su relación cronológica con la doctrina canónica, no comienza a transformarse en verdadero juramento hasta el fin del siglo XII. ¿Por qué eso?, se pregunta M. David. Todo depende, contesta, del forcejeo constante que hay entre la aristocracia feudal, civil y eclesiástica, y la realeza. Tanto en Alemania como en Francia los magnates se esfuerzan por conseguir del rey un juramento formal y explícito, pero frente a ellos está la fuerza de la tradición y la voluntad contraria de los reyes. Si exceptuamos la actitud del arzobispo de Cantorbery con respecto al rey de Inglaterra, sólo una potencia consiguió hacer triunfar sus miras favorables al juramento: el papado; lo cual nos explica que el juramento aparezca por vez primera en Roma, con motivo de la consagración del emperador. No hay que perder de vista que los grandes, lo mismo laicos que eclesiásticos, persiguen

siempre el mismo fin: obtener una limitación de la autoridad real. ¿Consiguieron su propósito? ¿Tuvieron en sus manos sanciones eficaces? Y en caso afirmativo, ¿qué significación podemos atribuir a esa limitación en el terreno de la soberanía? He aquí otras tantas preguntas a las cuales se propone contestar en otro volumen, que será la segunda parte de su obra.

Entretanto debemos, agradecerle que haya examinado un punto que estaba casi sin desbrozar, y que lo haya hecho con un conocimiento casi exhaustivo de la documentación, con una excrupulosidad minuciosa y con un método impecable.

J. P. de Urbel

Antonio C. Floriano, *El Libro Registro de Corias* (Colección de Fuentes para la Historia de Asturias, II), Oviedo, 1950. Primera parte: *Texto y estudio,* XII-360 págs. Segunda parte: *Índices sistemáticos y referencias documentales,* 1-586 págs. en 8.º.

Desde hacía tiempo se echaba de menos una edición completa del llamado *Becerro de Corias* cuyo contenido era poco menos que desconocido si se exceptúan algunos fragmentos publicados por los PP. Yepes y Risco. En el segundo número de la serie «Colección de Fuentes para la Historia de Asturias» nos da el señor Floriano la tan esperada edición, seguida de unos copiosos índices — diplomático, antroponímico, toponímico, de materias y de fechas —, que por la amplitud y variedad de sus informaciones prestarán sin duda positivos servicios al investigador.

El texto del Cartulario se reproduce con la máxima exactitud en «transcripción paleográfica». Es de lamentar, sin embargo, que ésta se realizara sobre una copia tardía, y no sobre el original mismo que se conserva actualmente en la Biblioteca del monasterio de Montserrat, *ms. 787.* Su consulta habría permitido eliminar la mayor parte de los defectos que notamos en la presente edición. Aunque se trate de una copia substancialmente conforme al original, las diferencias textuales son no obstante numerosas y considerables. Así, por ejemplo, en el primero los bienes y propiedades del Monasterio aparecen agrupados por materias o encabezados con el nombre del territorio donde radican, ocupando de ordinario la parte superior de los ff. correspondientes, en la forma siguiente: f. 1.ª, *Cauti* (*De Cauto* ff. 6.ª, 7.ª); f. 8^{b}, *De Perpera;* f. 11.ª, *De Cangas;* f. 20.ª, *De Serra;* f. 25.ª *De Laziana;* f. 28^{b}, *De Uabia;* f. 29.ª, *De León;* f. 32^{d}, *De Aliande;* f. 37^{d}, *De Eora;* f. 39^{b}, *De Ore;* f. 40^{d}, *De Miraio;* f. 48^{d}, *De Monasteriis;* f. 53^{d}, *De Ove;* f. 56^{a}, *De Navia;* f. 57^{b}, *De Valdes;* f. 63^{a}, *De Forcinas;* f. 64^{d}, *De Oveto;* f. 67^{a}, *De Salas;* f. 70^{a}, *De Tinegio;* f. 76^{a}, *De Varzena;* f. 86^{a}, *De Exquisas;* f. 95^{d}, *De Abbatibus.* Estos epígrafes han sido omitidos y sin ellos no es posible apreciar el plan que presidió el orden de inscripción de las diversas noticias y escrituras en el *Registrum.* De entre las variantes nos limitamos a apuntar tan sólo las

más aparentes que atañen a las rúbricas particulares de algunos documentos: Núm. [17] *De Trulian* or *Trulan;* [41] *De montadgo* or *mentadgo;* [51] *De Sauti* or *Santi;* [57] *De Sancto Mameto* or *Mamete;* [60] *De Uillameana* or *Uillamerana;* [77] *De Cibuio* or *Cibugio;* [88] *De Noceda* or *Nozeda;* [96] *De Riobeati* or *Riobiati;* [125] *De Uillare* or *Uilare;* [164] *De Argoniella* or *Argoniellas;* [190] *De Fragia* or *Fragian;* [196] *De Omagno* or *Omagnon;* [211] *De Casil de Mansella* or *casis d. M.;* [215] *De Fornellanas* or *Fornellinas;* [241] *De Uillogen* or *Uillaogen;* [244] *om* or *De Figueras et de Gaules;* [262] *De Aluaneda* or *Aulaneda;* [266] *De Santan Gadia* or *sancta G.;* [316] *De Cibugio et de Bergun* or *Bergunio;* [324] *De uillis de Zalonna* or *Zalon;* [325] *De Serventes or Serantes;* [337] *De Ebrules* or *Ebrul;* [338] *De Uilla Amur* or *Uillaamir;* [344] *De Arancedo* or *Aranzedo;* [350] *De Pannadilia* or *Prandilia;* [355] *De Salcedo* or *Salzedo;* [362] *De Teifaro* or *Tefaros;* [436] *om* or *De Edorga. De Edarguella, De Ringadorio, De Rosbarcia;* [459] *De Quintaniella* or *Quintanella;* [476] *De Uilla Padriz* or *Uillarpadriz;* [487] *De Uillacurta* or *De uilla in Curta;* [488] *De Uillaproeli* or *Uillaprocli;* [506] *De Bustello* or *Bustel;* [510] *De Taholado* or *Tabolado;* [519] *De Sancto Petro de Eleres* or *Oleires;* [532] *De Munale* or *Munnale;* [551] *De Neraual* or *Neiraual;* [570] *De Uilla Uta* or *Uillauta;* [580] *De Bustello de Ances* or *Anzes;* [588] *De Quintaniella* or *Quintanella;* [603] *De Mervlies* or *Merolies;* [604] *De Trugnas* or *Tugnuas;* [617] *om* or *De sancto Iacobo, De sancto Petro, De sancta Maria;* [619] *De Forzinas* or *Forcinas;* [620] *Exquisitores de Valdes* or *om;* [653] *De abbates corienses* or *De abbatibus. De abbate Ariano;* [655] *De abbate Joanis Aluari* or *De abbate Johanne Aluari I.º*. A la misma causa cabe atribuir también el que el autor no haya podido advertir algunas interpolaciones que únicamente es dado observar en el manuscrito original: tales como la substitución del nombre de un abad por el de otro, ff. 16^{a}, 17^{a}, 55^{c}, 56^{d}, 59^{b}, 61^{a} i c, 78^{b}, 73^{b}, 81^{d}, cambios que afectan a los tres primeros abades de Corias Ariano, Munio y Juan Álvaro, y las modificaciones introducidas en las datas de algunos documentos, ff. 25^{a}, 74^{b}, 82^{a}, 97^{d}, etc. Todo ello unido a las frecuentes inexactitudes del original mismo, por descuido de alguna letra en las indicaciones de la Era, planteaba algunos problemas cronológicos que hubiéramos deseado ver dilucidados. La sentencia emanada de la Curia Regia de Alfonso IX a favor de Corias, transcrita en el f. 99^{b}-99^{c}, lleva la indicación: *sub era M.CC.XVª*, en vez de *M. CC. XLVª* que corresponde al año 1207. El mismo error se observa en el f. 1.ª: *Incipit Prologus Registri Coriensis, Era M.CC.XVª*. El acta de división y deslinde de la Roza de Couos en tiempo del obispo Pelayo de Oviedo (1101-29), f. 16^{b}-16^{c}, se coloca *in era M.C.XIIª;* pertenece al año 1104 y debía decir *era M.C.XLIIª*. En cambio es correcta la datación del privilegio de Alfonso IX, f. 18^{c}-18^{d}, concediendo a Corias el «mortuorio» de Messego, *Era M. CC. LXª* (año 1222) y por consiguiente la nota aclaratoria de la pág. 11 era innecesaria.

El núcleo primitivo de los documentos recogidos en el *Becerro de Co-*

rias se extiende desde la segunda mitad del s. x hasta el año 1216. El autor de la compilación, el monje Gundisalvus Johannis (no Johannes Gundisalvi, página 233), es sin duda el mismo que figura acompañando al abad Suario, el año 1207, a las cortes de Toro para defender en ellas los privilegios y derechos del monasterio contra las pretensiones del rey Alfonso IX de León (f. 99^b-99^c). Quizá este incidente no haya sido del todo extraño a la formación del *Registro,* cuya finalidad principal, según se declara en el Prólogo, era facilitar un amplio repertorio de los títulos jurídicos que el monasterio poseía, y en caso de litigio pudiera oponer a cualesquiera impugnaciones que pretendieran privarle de los bienes que constituían su legítimo patrimonio. El valor de esta importante colección documental como fuente histórica no necesita ponderarse, y su consulta resultará imprescindible para todos aquellos que se interesen por la Historia eclesiástica y civil de Asturias durante la época románica.

C. Baraut

R. Louis, *Les églises d'Auxerre des origines au XI siècle.* Paris, Clavreuil, 1952, 132 páginas, 75 figuras y planos.

El libro que M. René Louis consagra a las iglesias de Auxerre es el resultado de largas investigaciones jalonadas con el descubrimiento de una basílica bajo la antigua iglesia de S. Pelerin en 1927 (capítulo 1.º), con el desescombro en 1929 de la cripta de S. Amatre (capítulo 2.º), para venir luego a estudiar las criptas de la iglesia de S. Germain y sus frescos (capítulo 3.º), así como las criptas y frescos de la catedral (capítulo 4.º). Un breve apéndice de algunos monumentos funerarios de la Auxerre cristiana termina este interesante libro, abierto con un largo prólogo sobre el desarrollo topográfico de Auxerre.

Yo desearía poder extenderme largamente sobre esta obra que interesa mucho a la historia de la Iglesia de España. Entre las ocho basílicas, provista de una clerecía bajo el episcopado de Aunaire (561-605), se encontraba la basílica «sancti Stephani in ciuitate» que, según el autor, era la catedral erigida en el cerco fortificado de la ciudad a principios del siglo v, por Amator, «Christo Domino consecrauit» (p. 13, nota 8 según *Vita Amatoris in Duru* I, 149). Parece probable que Amator poseía tradicionalmente reliquias de san Esteban, cuyo cuerpo se sabe fué encontrado el 12 de diciembre del 415 (obsérvese, p. 16, un error de imprenta: «las reliquias... comenzaron a circular por occidente a partir del 524» en vez «del 424»). Las primeras reliquias de este santo llegaron, en efecto, a occidente en el 417; Orosio dejó en Menorca al obispo Severo una parte de las que estaban destinadas a la iglesia de Braga, y se puede pensar que san Germain (418-448) consiguió obtener reliquias del protomártir y que bajo su episcopado se colocaron en la iglesia construída por Amator. Sea como sea, tenemos aquí vestigios de las relaciones entre la Iglesia de Auxerre y de España.

Estas relaciones no cesaron a lo largo de los siglos: basta con ver los frescos de Auxerre para comprender la semejanza con los del norte de España o con los cuadros de algunos manuscritos en escritura llamada visigótica. Esta influencia se encuentra en las baldosas esculpidas procedentes de la fachada del pórtico carolingio (fig. 55). Sin embargo, el dintel del tejado de dos vertientes esculpido con dos leones uno en frente del otro (fig. 62, p. 109) me conduce a evocar el problema del arte bárbaro. Ya he hecho observar que las divisiones entre arte merovingio, visigodo y lombardo son completamente arbitrarias. Las formas que utilizan estas artes han nacido de una misma idea y he aquí el problema que sobrepasa el plan de este libro, el cual por lo demás es un excelente modelo de las monografías que podrían ayudar a resolverlo.

G. F.

NICOLÁS LÓPEZ MARTÍNEZ, *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempo de Isabel la Católica.* Burgos, Imp. Aldecoa, 1954, 451 págs. (Publicaciones del Seminario Metropolitano de Burgos, Serie A. — Vol. 1.)

Los lectores de «Hispania sacra» conocen un avance de esta brillante disertación doctoral a través del artículo *El peligro de los conversos* aparecido en 1950. Esquemáticamente podría resumirse así: Los conversos constituían un peligro gravísimo para Castilla, que sólo podía ser eliminado mediante la Inquisición nueva. La peligrosidad estribaba en el número de conversos, su infiltración en todas las esferas de influencia, inclusive en el clero secular y regular; su compenetración con la vida castellana; su odio al catolicismo; su solidaridad, proselitismo, clandestinidad e hipocresía. No es que fomentaran dentro del cristianismo las herejías ni que lucharan abiertamente contra la Iglesia ni que trataran de derrocar al Estado. «Nosotros vemos el peligro en lo religioso desde otro punto de vista. La clásica reciedumbre de la fe católica castellana amenazaba una quiebra mucho más peligrosa a nuestro parecer que la de una herejía determinada: a pasos agigantados avanzaba una atmósfera de confusionismo e indiferencia... El peligro, pues, resultaba sencillamente de la convivencia que, sin sentir, traía consigo una penetración lenta, eficaz, la más apta para crear un ambiente. A poco que los católicos se descuidaran podían perder la partida y encontrarse con una fe tambaleante, imprecisa: las herejías indefectiblemente vendrían después por añadidura, cuando ya no hubiera ánimos para combatirlas» (p. 206).

Era, pues, urgente resolver el problema. Las soluciones dadas a lo largo de la Edad Media habían llegado a un callejón sin salida. En tiempo de los Reyes Católicos se intentó solucionar pacíficamente el conflicto sin resultado. Los tribunales diocesanos eran de escasa efectividad. No quedaba otra solución que la Inquisición nueva. El fin de ésta era el mismo que el

de la medieval, la conservación de la fe. Su organización era diferente, porque los Reyes Católicos querían una Inquisición viva y eficaz. Esta Inquisición, cuyo funcionamiento es estudiado detenidamente, ofrecía a los reos suficientes medios de defensa. «No había posibilidad de borrar el «marranismo» mientras no se cegaran las fuentes en que venía bebiendo» (páginaa 356). Por eso los judíos fueron expulsados en 1492. ¿Logró la Inquisición ahogar después el semitismo de los conversos? No. Por otra parte, detrás de los movimientos heréticos o revolucionarios se encuentran hombres de origen judío: guerra de las comunidades, focos protestantes y, sobre todo, alumbrados.

Éste es el esquema del libro. El autor se apoya constantemente en las fuentes más diversas, no pocas inéditas; domina la bibliografía y profundiza en los textos. ¿Quiere esto decir que su construcción resistirá los embates de la crítica? Mucho lo dudamos. El autor parece exagerar el peligro de los judíos conversos. Si los judíos no pasaban de unos 160.000 en una población de unos cinco millones, el número de conversos no podía ser muy elevado. Si de ellos se descartan los conversos sinceros, los indiferentes, los que no hacían proselitismo alguno, quedarán muy pocos falsos conversos que pudieran ofrecer algún peligro. Por otra parte, carecían de organización, de universidades, de grandes pensadores, escritores y apóstoles. Su ignorancia religiosa era muy crasa; no sabían lo que creían. «Sólo un obispo dió claras muestras de ser falso converso: el obispo de Calahorra, don Pedro de Aranda» (pp. 114-115). Así lo cree el autor, pero la cosa no es segura. La sospecha de Sanuto, de haber sido Aranda víctima de su gruesa fortuna, no es desdeñable en la Roma de 1498. Judios y conversos no dan muestras de un proselitismo alarmante, no son capaces de captar ninguna figura intelectual de gran talla. Difícilmente se comprende que estos pocos conversos, aislados entre sí, pudieran preparar a pasos agigantados una atmósfera de confusionismo e indiferencia ni que su convivencia trajera consigo una penetración lenta, eficaz, la más apta para crear un ambiente, precisamente en el momento en que la iglesia castellana se revigorizaba gracias a la reforma del episcopado, del clero secular y regular y del pueblo. Creemos más bien que en tiempo de los Reyes Católicos el peligro era menor que nunca, menor desde luego, que en los reinados de Juan II y Enrique IV, y que en los siglos XIII-XIV. ¿Por qué las cosas no habían de evolucionar a la inversa, de modo que la convivencia de los cristianos trajera consigo una penetración lenta y eficaz entre los conversos, como había sucedido en otras regiones españolas y aún en algunas ciudades castellanas?

No es menos problemática la necesidad de la Inquisición para alejar el supuesto peligro. Afirma el autor que los tribunales diocesanos habían fracasado, pero el único hereje castellano realmente peligroso, Pedro de Osma, fué eliminado con una fulgurante rapidez en Aragón con la Inquisición y en Castilla sin Inquisición alguna. Si los obispos no procedían con una energía semejante contra los falsos conversos ¿no se deberá acaso a que éstos no eran tan peligrosos como se nos dice? Por otra parte ¿ya

se hizo un esfuerzo serio, metódico y perseverante para convertirlos? ¿Basta la campaña Mendoza para sacar la conclusión de que no era posible solucionar pacíficamente el conflicto?

A nuestro juicio, el autor debiera de haber asentado más sólidamente los dos pilares básicos de su tesis: la peligrosidad de los conversos y la necesidad de la Inquisición. La infiltración de los conversos en el clero reclama investigación más profunda. El tema tan importante de la difusión del judaísmo en las iglesias por los clérigos no puede liquidarse con la frase: «los ejemplos podrían multiplicarse indefinidamente» (pág. 203). El lector desea que se aduzcan todos los casos registrados, de lo contrario sospecha que se trata de un recurso retórico, que se ve empleado con demasiada frecuencia en el libro. El capítulo sobre la necesidad de la Inquisición es de los menos satisfactorios. Quizás el autor ha cogido un tema demasiado amplio. Los capítulos VI, VII y VIII dan la sensación de algo postizo. Si se hubiera ceñido a la parte anterior, podría haberla profundizado más. Se notan dos lagunas importantes. Falta un estudio sobre la labor realizada por la Iglesia para atraer a los judíos. Se echa de menos una investigación a fondo en la documentación pontificia. El autor no sólo no ha consultado el Archivo Vaticano, que le podía haber dado mucha luz, pero ni siquiera conoce las bulas ya impresas como la bula «Ex iniuncta nobis» del 28 junio 1425 (C. Eubel, *Bullarium franciscanum,* VII [Roma, 1904], p. 627, n. 1.650).

Pese a estas deficiencias y otras de menor cuantía, el autor ha realizado notables aportaciones a todos los puntos que toca, que además de los ya indicados, son: la incompatibilidad racial, los conversos en la vida social de Castilla, la vida religiosa de los conversos, el derecho inquisitorial antijudaico y su aplicación. En conjunto esta obra constituye sin duda la tentativa más razonada y profunda para justificar la Inquisición. Que la serie de publicaciones inaugurada felizmente por el Seminario Metropolitano de Burgos pueda verse pronto enriquecida con investigaciones similares que honran al autor y a la institución que las patrocina.

J. G. G.

Darío Cabanelas Rodríguez, O. F. M., *Juan de Segovia y el problema islámico.* Madrid, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, 1952, 373 págs., 4 lám. y 2 ilustraciones.

La figura de Juan de Segovia, conocida por su intervención de las ideas conciliaristas y del dogma de la Inmaculada en el concilio de Basilea, adquiere un nuevo relieve en la historia de la apologética cristiana gracias a su tratado *De mittendo gladio divini Spiritus in corda saracenorum,* del que el P. Cabanelas ha tenido la fortuna de encontrar un ejemplar manuscrito en la Colombina de Sevilla. En él Segovia propugna un nuevo método para solucionar el problema islámico. Puesto que las cruzadas no han

llevado ni pueden llevar a la conversión de los musulmanes, es preciso cambiar de táctica. La paz debe substituir a la guerra. Se procurará intensificar las relaciones, especialmente las culturales, entre moros y cristianos, hasta crear una atmósfera de mutua comprensión. Sólo entonces se podrá iniciar la discusión pacífica de los dogmas fundamentales de ambas religiones, partiendo siempre de los puntos de contacto y nunca de las divergencias.

Tal discusión exigía de los cristianos un profundo conocimiento del libro sagrado del Islam. Como la versión de Roberto de Ketton entonces en uso era deficiente, Juan de Segovia acometió la edición del Corán en árabe, castellano y latín, «que puede considerarse como su obra de mayor empeño en el campo de la islamología y el único ejemplar de que hay memoria aún después de los siglos medievales» (pág. 261).

El método formulado por Juan de Segovia apenas presenta novedad alguna. Casi todas sus ideas, por no decir todas, habían sido reiteradamente expuestas por otros pensadores cristianos a partir de la primera cruzada, particularmente por Raimundo Lulio. Juan Germain lo tachó, con bastante razón, de «difícil, inútil, arriesgado y escandaloso», pero recibió una réplica segoviana contundente. Nicolás de Cusa se mostró de acuerdo, en líneas generales, con el sistema del polemista español. Eneas Silvio Piccolomini se interesó por él, pero elegido papa tres meses más tarde hizo todo lo contrario de lo que en él se le recomendaba. La agresividad y ansias expansivas de los turcos no eran las más a propósito para andar ensayando los utópicos métodos pacifistas segovianos. Por eso, a la muerte de su autor el opúsculo *De mittendo gladio* quedó sepultado en el olvido, del que esperamos lo saque definitivamente el P. Darío, dándonos una edición crítica esmerada, junto con los otros escritos segovianos que con él se relacionan. La edición trilingüe del Corán ha corrido peor suerte, pues hasta el presente sólo se conoce el prólogo.

Estas ideas que acabamos de exponer constituyen el núcleo central de la brillante tesis doctoral del P. Cabanelas, que va precedida de una buena biografía y seguida de varios apéndices, en los que figuran un sumario del tratado *De mittendo gladio*, el prólogo del Corán trilingüe y la correspondencia epistolar de Segovia acerca del problema islámico.

Aún cuando casi todos los aspectos habían sido tocados por Julio González, E. Lator, S. González, E. Amann, etc., cobran un nuevo vigor y un nuevo realce bajo la pluma del P. Darío, quien ha logrado sacar más partido de las fuentes conocidas y poner en circulación otras inéditas. Su estudio presenta no pocas rectificaciones y aportaciones personales, entre las que sobresale el hallazgo y utilización del tratado *De mittendo gladio*.

No podemos inculpar al autor por no haber consultado el trabajo de R. Haubst, *Johannes von Segovia im Gespräch mit Nikolaus von Kues und Jean Germain über die göttliche Dreieinigkeit und ihre Verkündigung vor den Mohammedanern*, en «Münchener theologische Zeitschrift», 2 (Munich, 1951) 115-129, que apareció mientras se imprimía su libro; pero

hubiéramos deseado un estudio más profundo acerca de las fuentes del método segoviano. Con esto no pretendemos restar méritos a la espléndida tesis doctoral del P. Darío, que hemos leído de punta a cabo con delectación suma.

J. G. G.

BERNARDINO LLORCA, S. I., *La Inquisición española. Estudio crítico.* Comillas, Universidad Pontificia, 1953, 195 págs. (= Ciencia y Arte, número 5).

Quien haya seguido de cerca los diversos trabajos del autor acerca de la Inquisición española, poco tiene que aprender en la presente obrita. En ella pretende darnos una visión sintética absolutamente objetiva sobre la actuación del debatido tribunal. «No nos presentamos ni como impugnadores ni como defensores de la Inquisición. Queremos únicamente exponer a los lectores de buena voluntad el resultado de nuestros estudios, hechos sobre una documentación abundante y segura» (págs. 8-9). Las cuestiones que le ocupan y preocupan son los orígenes, procedimientos, resultados y supresión de la Inquisición, deteniéndose sobre todo en la segunda. Al final da un juicio de conjunto. En el apéndice reproduce algunos documentos que ilustran la aplicación del tormento, la sentencia final del proceso y los autos de fe. Cierra el libro una bibliografía esencial sobre la materia.

El trabajo está escrito con claridad, orden y precisión, y llena cumplidamente sus propósitos divulgadores. El lector quizá desearía saber en qué consiste la diferencia substancial entre la Inquisición medieval y la española. Tal vez no se explique por qué preocupan tanto al autor las afirmaciones de Llorente y Lea, cuyas obras son inaccesibles a la totalidad del público, y en cambio silencie las opiniones de sabios católicos para quienes la Inquisición ha causado a la Iglesia más daño que provecho. Se echa de menos también una alusión a los fracasos de la Inquisición en relación con el peligro judío y el moro, sólo eliminados por la expulsión y no por la Inquisición. El empeño constante de refutar los ataques de Llorente y Lea tal vez dé a la obra un aire apologético que el autor ha querido evitar.

J. G. G.

Cartas y escritos de San Francisco Javier. Única publicación castellana completa según la edición crítica de «Monumenta Historica Soc. Iesu» (1944-45), anotadas por el P. FÉLIX ZUBILLAGA, S. I. Madrid, La Editorial Católica, S. A., 1953. XX-578 págs. y 5 ilustraciones (= Biblioteca de Autores Cristianos, núm. 101).

La *Biblioteca de Autores Cristianos* ha tenido el buen acuerdo de poner a disposición del público culto de habla castellana las cartas y escritos de San Francisco Javier según la mejor edición crítica que existe preparada por los PP. Schurhammer y Wicki. Es la primera vez que se recogen en castellano todos los escritos del insigne misionero. La colección consta de 127 piezas: de ellas 107 cartas; el resto son escritos de índole diversa como instrucciones, catecismos, actos públicos, etc. Todos los documentos van ordenados cronológicamente y acompañados de innumerables notas explicativas, tomadas, en su mayor parte, de la edición de Schurhammer-Wicki, lo mismo que la introducción, las informaciones biográficas, geográficas e históricas.

La presente edición se aparta de la del *Monumenta Historica Societatis Iesu* en que moderniza la ortografía de los documentos castellanos y traduce a la lengua de Cervantes los escritos conservados en latín o portugués. Si la primera innovación será acogida sin reservas, no nos atrevemos a vaticinar lo mismo respecto de la segunda. Nos tememos que sean muchos los que hubieran preferido leer los documentos en su lengua original o en la lengua en que actualmente se conservan, cosa que se podría haber hecho fácilmente, sin comprometer la mole, mediante una edición bilingüe.

En la introducción general se nos ofrece una sintética biografía del Apóstol, una semblanza del mismo sacada de sus propios escritos, en la que destaca el estudio de los métodos misionales javerianos, el entusiasmo que despertaron los escritos del Santo, un breve análisis de las lenguas y estilo en que fueron redactados y la indicación de las ediciones castellanas que han tenido. Deseamos que esta edición provoque un nuevo incendio misional semejante al que produjeron las cartas javerianas en el siglo XVI.

J. G. G.

Le bienheureux Jean d'Avila. Audi, filia. Traduction, introduction et notes par Jacques CHERPRENET. [Paris], Aubier, Édit. Montaigne [1954]. — 358 p. 18'5 cm. (Col. «Les Maîtres de la Spiritualité chrétienne»).

Este libro de Jacques Cherprenet, profesor del Liceo Francés de Madrid, es el duodécimo de la colección «textes et études» de espiritualidad cristiana, que dirige actualmente J. Ancelet-Hustache; y el segundo consagrado en la misma a un autor español (anteriormente el P. Pinard de la Boullaye había presentado a san Ignacio de Loyola).

La obra está integrada por tres partes, escritas en distintos tiempos y de valor desigual: a) un esbozo biográfico del Mtro. Ávila, («La vie et l'oeuvre», «Le réformateur»), b) un estudio de su espiritualidad, con unas páginas de biobliografía («La doctrine spirituelle», «Notes bibliographiques»), y c) la versión francesa del texto del *Audi, filia* de 1556.

La parte más antigua es la segunda, que reproduce, con ligeras modificaciones, la memoria que presentó el Sr. Ch. en la Universidad literaria de Alger, para el diploma de Estudios Superiores, hará bien pronto un decenio. Un extracto de su última parte fué publicado ya en español, con el título *Juan de Ávila, místico,* en «Maestro Ávila», 2(1948), 99-118. En ella se aborda el estudio de unos cuantos puntos de la espiritualidad avilina, sin la trabazón orgánica y la precisión de una mentalidad teológica, pero con cierta claridad y con algunos sugestivos puntos de vista. Es una pena que esta parte no haya sido puesta al día, incorporando las conclusiones de muy buenos artículos escritos en los últimos años sobre temas que trató directamente Ch. en su memoria: amor de Dios, Cuerpo Místico, oración..., y ampliando el estudio a los textos inéditos, muy abundantes, publicados recientemente. Lo mismo cabe decir de la nota bibliográfica (éditions, traductions françaises, études), algo descuidada. Y pudo ciertamente revisarse, porque desde 1952 ya no puede decirse que «nous attendons avec impatience l'édition critique des oeuvres complètes de Jean d'Avila... qui paraître dans la *Biblioteca d eAutores Cristianos...*» (p. 123); y en realidad Ch. ha utilizado el primero de los volúmenes aparecidos.

La primera parte, biográfica, es de hechura más reciente. Es normal que acuda a los mejores estudios de última hora y aún tiene algunos datos de investigación propia. No cita en su momento — acaso porque pensó poder incluirlos en la bibliografía y luego con los apremios de la impresión se le debió pasar — algunos trabajos importantes que se aprovechan en su estudio; por ejemplo, el artículo de Juan Manuel Sánchez Gómez sobre Diego Pérez de Valldivia («Hispania 9[1949] 104-134), y el aparecido en «Hispania sacra» 3(1950) 65-127, sobre el problema de las dos redacciones del *Audi filia*. Desde luego en una ulterior edición podrán corregirse ciertas expresiones demasiado absolutas o escritas con alguna precipitación. Señalamos como muestra estas dos: «Il donnera le même conseil [de no entrar monja, sino santificarse en casa] — et c'est là un des traits de la spiritualité avilienne — *a toutes* ses disciples» (p. 15); «La grande originalité de ces centres de doctrine religieuse [los Colegios de Ávila] est qu'ils ne s'adressent pas seulement aux jeunes gens voulant embrasser le sacerdoce, mais également aux enfants des *deux sexes*» (p. 27).

La tercera parte, la traducción del texto, es sin duda de más valor. Nos consideramos incompetentes para emitir parecer sobre la calidad literaria de la versión, pero sí hemos apreciado su fidelidad, el valor de la verificación de las citas bíblicas y la utilidad evidente de la división ideológica del texto, desprovisto casi absolutamente de títulos y subtítulos. Las notas son pobres.

El Sr. Ch. ha hecho ciertamente un buen servicio a la espiritualidad

española al hacer asequible al público de lengua francesa una de las obras ascéticas más representativas de la primera mitad de nuestro XVI, cuya reimpresión hispana, en edición crítica, verá próximamente la luz en el III y último volumen de las *Obras completas del Bto. Mtro. Juan de Ávila* que publica la B. A. C.

Felicitamos, pues, cordialmente al Sr. Cherprenet por su trabajo y desearíamos que esta traducción que ha presentado en «Aubier» no sea la última; y vea en las observaciones que anteceden no un afán de crítica sino el deseo sincero de perfección máxima para la obra literaria de un excelente amigo.

LUIS SALA BALUST

Una nueva colección: *Civilisations d'hier et d'aujour d'Hui.* Paris-Plor.

Toynbee es el historiador que mejor ha enseñado la importancia del hecho Civilización. Se puede no estar de acuerdo con su teoría, se puede discutir el valor de su obra, sobre numerosos puntos; hay que reconocer también que son numerosas, las arriesgadas exposiciones históricas, lo cual no impide que se reconozca la aportación de su trabajo en cuanto al desarrollo del pensamiento histórico. Numerosos son los historiadores que hoy día hablan en un tono un tanto escéptico de esta suma de la historia que el gran historiador inglés aún no ha terminado. La realidad es que Toynbee ha hecho escuela, sobre todo en Francia. La gran colección de síntesis histórica dirigida por Henri Berr había, por decirlo así, abierto el camino a esta tendencia y Marc Bloch enseña y demuestra la vanidad del hecho histórico. Esta teoría ha sido recogida recientemente por M. Reynouard, quien desgraciadamente en su notable artículo sobre el papel que desempeñan las generaciones en la historia, no insiste suficientemente sobre la importancia de las generaciones de historiadores. Existe en Alemania la generación de los historiadores alimentados con el pensamiento de Mommsen, como en Francia existe una generación impregnada de las teorías de Henri Berr y de Lucien Febure. No obstante, en la actualidad se vislumbra un nuevo movimiento. Se le adivina más que se le discierne. Sea como quiera, la colección fundada por René Grousset y que ahora dirige M. Philippe Aries representará, sin duda alguna, en la historia de la literatura histórica de nuestro tiempo, un papel de primer plano. Hay que reconocer que la empresa que se proponen llevar a cabo los editores de esta colección es por demás audaz. Ofrecer un libro que a la vez satisfaga al mundo de los eruditos y al gran público es peligroso. Los primeros libros editados nos inducen a creer que los editores tienen razón al querer presentar la historia de otra manera que como relato de los acontecimientos políticos o nacionales; estos temas lo mismo que las biografías hoy están devaluados, no tanto porque han alimentado cierta literatura de vulgarización sino porque a los ojos del público curioso o instruído no

aportan nada nuevo. La historia concebida a la manera de Mommsen no aporta ningún tema de reflexión al hombre contemporáneo que encuentra más provecho leyendo a Thucydides o a Plutarco, porque estos autores ya se habían dedicado a describir no una serie de hechos sino un conjunto de fenómenos religiosos, morales, sociales, económicos, culturales que, a pesar de su diversidad, constituyen un todo inseparable: una civilización.

No se trata de resumir una civilización como se resume una serie continua de acontecimientos; no se la puede caracterizar más que por sus rasgos ejemplares y concretos. Se trata, pues, aquí de una nueva técnica de la libertad histórica. Hay que saber conservar con todo detalle su poder de evocación, sin reducirlo a una medianía, y, no obstante, sin sacrificar demasiado lo ideal a lo pintoresco: se trata, pues, de mantenerse a igual distancia de la generalización y de la anécdota. También los autores deben discernir lo esencial del carácter específico. Este género histórico es accesible a los verdaderos historiadores, a los que viven familiarizados con las fuentes donde aún vive el pasado, a los que con ojos maravillados han podido, a pesar de los obstáculos, descubrir la vida escondida en el polvo de los pergaminos o entre las ruinas. Sólo estos historiadores poseen el don de dirigirse al gran público y comunicarle estos sentimientos casi mágicos de la vida, que ellos tienen el privilegio de experimentar al contacto directo con los documentos.

René Grousset en el prólogo de esta colección escribió que no se presentaba como una tentativa para rehacer una vez más lo que ha sido tan magistralmente hecho por nuestros colegas en las colecciones anteriores o en curso de publicación, sino como un complemento de éstas, complemento destinado a obtener, sobre un nuevo plano, las conclusiones y el balance en valores humanos. ¿No era esto declarar, bajo una forma académica, la quiebra de lo que se da en llamar la historia erudita? La Universidad no ha hecho más que deshumanizar la historia en nombre de una pretendida ciencia que la vida ignora. Tanto es así que los historiadores recuerdan que la historia reposa sobre la vida, que el hombre es el centro de la historia; la erudición, el saber, la ciencia constituyen solamente métodos. Es importante el conocerlos, el saber utilizarlos, pero como a los vicios, es preciso también saberlos dominar.

Este largo prólogo me priva del placer que hubiera tenido en enumerar los primeros libros de esta colección. Deseo que ello anime a los lectores de esta revista a meditarlos. Una palabra, sin embargo, sobre el último volumen editado. En otro tiempo Lord Acton había propuesto que se escribiese la historia según los temas. Así el gran historiador inglés había deseado poder escribir la historia de la Libertad. Lo que nos ofrece M. Herrmann es un esbozo del descubrimiento de la Tierra. El autor no vacila al comenzar en conducirnos por los caminos que recorrieron los comerciantes de la edad de piedra, primera avalancha hacia el oro: como esa búsqueda del ámbar o del incienso que condujo a los Egipcios muy lejos, hacia el Sur del Océano Índico, el primer periplo del África, el viaje de exploración del almirante cartaginés Hannón, del marsellés

Pytheas hasta la Thulé hipérborea, la epopeya trágica de los Vikings en Groenlandia y en Vinland, después las primeras penetraciones en Siberia en las estepas mongólicas hacia el cuartel general del gran Khan, hacia la China. El libro termina con un estudio sobre la leyenda del preste Juan y otro de los cruceros portugueses a lo largo de las costas africanas bajo la sabia dirección de Enrique el Navegante.

Voluntariamente he omitido un largo capítulo consagrado a los problemas planteados por las civilizaciones maya y azteca y por las estatuas de la isla de Pascua. Todos los problemas que son enfocados aquí merecen que nos paremos largamente. Limitémonos a señalar primeramente las páginas que tienen relación con el culto de Bochica (pp. 199-201) y el recuerdo del libro de C. M. Kaufmann sobre «América y el cristianismo primitivo» (pp. 201-204) que interesan en particular a los lectores de esta revista. Y si todo el mundo tiene presente la epopeya del Kon-Ti-Ki, el autor tiene razón al observar que la hazaña deportiva del Doctor Bompart que atravesó, solo, sobre una balsa en 1952 el Atlántico, nos demuestra que se podría haber atravesado con la misma facilidad desde la más alta antigüedad; lo que podría incitar a las autoridades brasileñas a hacer mención de un epigrafista competente antes de hablar de Bernardo da Silva Ramos como «de un autor que ha malgastado su talento presentando falsamente las cosas más simples para justificar teorías absurdas e ilógicas»... Pues, como nos lo demuestra M. Hermann, la historia es justamente absurda.

G. F.

JEAN GAGENS, *Berulle et les origines de la restauration catholique.* Bruges-Paris, Desclée de Brouwer, 1952.

El cardenal de Berulle ostenta, sin ostentación, una de las personalidades más relevantes, al lado de Francisco de Sales y del cardenal Du Perron, bien que su ascética figura contraste un poco con la de aquel otro cardenal demasiado político que se llamó Richelieu.

De Berulle tuvo contactos con España, que conoció *de visu,* y hasta introdujo en Francia las primeras carmelitas españolas, para las que luego escribió alguno de sus áureos tratados.

Él asimismo negoció con Francia el tratado de Monzón, aunque, como ministro de Estado que fué, tenía que chocar forzosamente con Richelieu, quien difícilmente toleraba ante sí a nadie que le diese sombra.

Pero tenía de Berulle demasiado campo de actuación en la Iglesia de Francia, bien necesitada de una fundamental reforma, para seguir figurando en la política nacional. Su labor principal será promover esa reforma, ya en España muy adelantada, incipiente tras del Pirineo.

La tan necesaria reforma cristiana la fomentó de Berulle mediante la fundación del Oratorio, mediante sus copiosos y profundos escritos, la dirección de conciencia de religiosas, de fieles y aún de ilustres damas a

quienes arranca por la dulce persuasión de las garras del protestantismo que tanta riza había ya causado en la Francia de Enrique IV, infestado él, como gran número de sus súbditos, por la nefasta herejía luterana.

Aunque retirado de la sórdida política, en cuyo charco tantos naufragan, no por eso deja de favorecer las ciencias y las artes, siendo el mecenas de Descartes y de otros hombres de celebrada nombradía.

Vemos al autor empeñado en colocar a Berulle en su propio ambiente espiritual, intelectual y político, o sea, en medio del humanismo barroco del tiempo y de ese movimiento de auténtica reforma católica, tan distanciado de la pseudoreforma protestante.

De B. es un humanista, mas no por el estilo de Erasmo. No es de los que se disponían a cantar: «Sancte Socrates, ora pro nobis». Crea un método de vida espiritual, fundado, no precisamente en Platón ni en Aristóteles ni en el estoicismo del severo Epicteto, sino simplemente en el Evangelio inspirado, centrándolo todo, como san Pablo y san Agustín, en Cristo Jesús, en su vida y doctrina.

El lector halla en esta obra más de lo que quizás esperaba. Halla historia, pero también filosofía y teología.

Porque De B. es, ante todo, aquel profundo y original teólogo que pervive aún en el mundo por sus escritos. Su espíritu lo comparten Vicente de Paúl y Olier, Juan Eudes y Grigñón de Montfort y, en tiempos más nuestros, autores de tanta nota como Monseñor Gay, C. Marimón, Karl Adam y R. Guardini, por no citar otros. En todos ellos culmina aquel principio paulino: «Todo y en todo, Cristo», a cuya unión se camina por la renuncia a cuanto Él no sea y a cuanto Él prohiba.

Tenemos, pues, en este vol. I de J. Dagens una historia del espíritu de B., aún en medio de sus contraversias con el Protestantismo y en la fundación del Oratorio francés, que luego, con Mr. Olier tendrá una derivación en el Instituto Sulpiciano.

El prestigio de su cuna sirve no poco al de su doctrina, tan profunda como segura.

Aparte de la difícil misión política de De B. en España, el erudito autor viene también a nuestra península para hablar de la Reforma católica aquí operada con éxito incomparable.

Un capítulo va dedicado a santa Teresa y a sor Ana de san Bartolomé, con la cual funda en Francia y aun en Bélgica los primeros Carmelos reformados.

La lectura de estas páginas tan cuajadas de interés nos hace desear siquiera una selección de los escritos ascéticos de De B., que no perderán jamás toda su eficacia y actualidad, inspirados como van siempre en las fuentes más sanas auténticas de la vida espiritual ascética y mística. Pocos autores enseñarán, como él, a «vivir a Cristo».

GERMÁN PRADO

Normas para la colaboración en la revista "Hispania Sacra"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicadas en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas, de tema de historia eclesiástica en sentido propio, es decir, sobre la actuación pastoral y cultural de la Iglesia a través de los siglos: historia de los obispados, diócesis, obispos y personas de la jerarquía eclesiástica; historia del culto y de la liturgia; hagiografía; Concilios y sínodos; instituciones docentes, benéficas y sociales, etc. Véase el programa esbozado en las páginas que encabezan el primer fascículo de la revista.

El Instituto ha publicado unas normas de Metodología a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo, diócesis, monasterio,* etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo, diócesis, monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Hispania sacra» 3 (1950) 361-68.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco,** a la izquierda, de tres centímetros como mínimo.

La Redacción hará copiar a máquina, a cuenta de los honorarios del autor, aquellos originales que se presenten poco limpios o inteligibles para el linotipista.

Se supone que los autores conceden un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

Fasc. II

1. ESTUDIOS HISTÓRICOS

EL OBISPO JUAN BERNAL DÍAZ DE LUCO Y SU ACTUACIÓN EN TRENTO

El Dr. Bernal, como lo llamaban sus contemporáneos, era a la sazón miembro del Consejo de Indias, consejero y amigo del cardenal Tavera, vicario y provisor suyo en la curia arzobispal de Toldo; tenía ya publicados excelentes libros, y era admirado por su virtud tanto más que por sus letras [1]. Su candidatura para obispo debía de ser tan probable que el futuro cardenal Quiroga, en el Prólogo al *Aviso de Curas* del propio Luco, no juzgaba indiscreto hablar del «deseo grande en que vivo que Dios nuestro Señor ponga a vuestra merced en una gran prelacía en su Iglesia por que ponga entonces por obra lo que ahora nos enseña» [2].

Esto auguraba Quiroga en 1543 siendo vicario del cardenal Tavera en Alcalá de Henares. Sus deseos no salieron fallidos, pues el 20 de febrero de 1545 encargaba el emperador Carlos V a su embajador en Roma solicitara del papa las correspondientes bulas de provisión del obispado de Calahorra en la persona de su fiel consejero el Dr. Bernal [3]. Las bulas se expidieron a 17 de

[1] Sobre todos estos aspectos, cf. mi trabajo *La Biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco,* en «Hispania sacra», 5 (1952) 263-326. Siempre que haya de hacerse referencia al mismo, lo citaremos abreviadamente por *La Biblioteca* .., con el número de la página correspondiente en el volumen de la revista.

Otras siglas y abreviaturas empleadas en las notas siguientes son:

ACC = Archivo Catedral Calahorra.

AEC = Archivo Episcopal Calahorra.

CT = *Concilium Tridentinum*... Edit. «Societas Goerresiana», vols. I, V, X, XI y XII, Friburgo de Brisgovia, 1901 y sig.

El Conc. de Trento = M. Ferrandis, *El Conciho de Trento.* Documentos procedentes del Archivo G. de Simancas, 2 vol. Valladolid, 1928-1934.

Heffele-Michel, *Histoire des conciles,* vol. X (París 1938).

MHSI = *Monumenta Historica Societatis Iesu,* vols. I, II, III, XII, Madrid 1894 y sig.

Theiner = *Acta genuina Concilii Tridentini,* 2 vols. Zagreb, 1874.

[2] Cf. la edición de Alcalá, 1543, pág. 5, s. n.

[3] AEC, *Libro Becerro,* «Del común del obispado», n.º 47.

abril, y el nombramiento se comentó gratamente en los distintos medios eclesiásticos: «L'imperatore — decía el cardenal Farnese escribiendo a los Legados del Concilio de Trento — ha nominato al vescovato di Calahorra il dottore Bernal, persona virtuosa et dotta» [4]. Y el jesuíta Araoz, en carta a San Ignacio, le decía con cierto gozo: «El obispo de Calahorra, nuevamente electo, que es el doctor Bernal, de V. R. muy amigo, de la Compañía celador y mi muy antiguo devoto» [5]. Por lo demás, y prescindiendo de particulares juicios, bien cuadraban al recién nombrado las palabras que escribió Gonzalo de Illescas en su *Historia Pontifical* veinte años después, al decir que «antes de Tavera solíanse en España proveer los obispados a personas ilustres por linaje, y agora vemos que lo que menos se pide en un prelado es eso. De donde ha venido que de pocos años a esta parte, vemos las iglesias en poder de hombres no tan ricos de hacienda y nobleza como de virtudes y buenas letras» [6].

A lo largo de toda su carrera el nuevo obispo se había mostrado siempre furibundo adversario de los abusos eclesiásticos de la época y partidario fervoroso de una profunda reforma de la Iglesia, que abarcara desde el Papa hasta el último clérigo. Acaso por haber sido él mismo fruto prohibido y pecaminoso del desorden que combatía, pues las Actas Consistoriales del Archivo Vaticano nos advierten a propósito de su nombramiento: *Dispensatur super defectu natalium cum eo (de subdiacono et soluta genito)* [7].

Muy clavada debía llevar en su amor propio y en su conciencia esta espina de la bastardía de su nacimiento, pues muchos de los libros que escribió, antes y después de ser obispo, tienen por blanco el exacto cumplimiento de los deberes clericales y la santidad de vida de los eclesiásticos. Hasta en el título de algunos se trasluce esta finalidad: *Instrucción de prelados, Aviso de curas, Practica criminalis in qua omnia fere flagitia quae a clericis committi possunt, describuntur* [8]. Unos son de contenido jurídico, otros de

[4] CT, X, 16.
[5] MHSI, *Epistolae mixtae*, I, 203.
[6] *Segunda parte de la Historia Pontifical y Catholica*, Salamanca, 1573, página 417.
[7] Gulik-Eubel, *Hierarchia catholica*, III (Münster, 1923), pág. 145, nota 9.
[8] Sobre estas obras y las demás de Díaz de Luco, cf. *La Biblioteca...*, páginas 279-309.

tono ascético; pero en todos el mismo anhelo, la misma preocupación. Ninguno, sin embargo, más elocuente a este respecto que su *Epístola* al arzobispo de Toledo, don Alonso de Fonseca, no tanto por lo que dice cuanto por las circunstancias en que se escribió. Lo fué en 1530, si no antes, pues en marzo de ese año la imprimía Brocar en Alcalá de Henares. Entonces era Luco simple clérigo de treinta y cinco años, y Fonseca primado de España ya en la plenitud de su carrera político-eclesiástica. El apellido del arzobispo era el último eslabón de una cadena de generaciones repletas de personajes que habían descollado en oficios de la Iglesia o del Estado; Luco, si algún parecido quería ostentar en este punto con el primado, no podría encontrar otro que la ilegitimidad de su nacimiento, común a ambos y más escandalosa todavía en Fonseca que en él. Éste parecía omnipotente cerca del Emperador, e iba dejando tras de sí una estela brillante de fundaciones culturales y benéficas, mientras Luco no pasaba de simple curial y humilde secretario del arzobispo de Santiago, pues ni siquiera era aún miembro del Consejo de Indias [9]. Saltando, sin embargo, sobre tan profundas y al parecer peligrosas diferencias, el celo reformador del joven clérigo se enfrentó con la apatía y negligencia del venerable primado, acosándole en su carta con toda clase de razones para que pusiera mano en la reforma de su archidiócesis, empezando por celebrar un concilio provincial [10].

Semejante afán de reforma sobre una base eminentemente conciliar debió de tener en los años y oficios sucesivos del Dr. Bernal manifestaciones constantes, y el concilio universal por que venía clamando la cristiandad entera encontró en él uno de sus paladines más decididos y contundentes. En su biblioteca particular se alineaban cuando murió más de veinte obras de asunto conciliar [11], y en Toledo había sido ya por el año 1536 alma del sínodo que mandó celebrar el cardenal Tavera y de las constituciones que promulgó [12]. Con lo cual su nombramiento para obispo en el momento

[9] No fué nombrado hasta el 27 de enero de 1531. Cf. SCHÄFER, *El Supremo y R. Consejo de Indias* (Sevilla, 1930), p. 59.

[10] Acerca del contenido de dicha carta, cf. *La Biblioteca...*, págs. 288-89.

[11] Cf. en el Inventario de la misma (*La Biblioteca...*, págs. 313-26), números 113, 155, 173, 373-375, etc.

[12] SALAZAR DE MENDOZA, *Cronicón del Card. Tavera* (Toledo, 1603), páginas 180-181, y *Aviso de curas*. Prólogo del Lic. Gaspar de Quiroga, pág. 4, s. n.

mismo que comenzaba a reunirse en Trento el suspirado Concilio, venía a caer como fruto maduro y en sazón. Seguro que, al nombrarle, ni el Emperador ni Tavera ni todos los que pudieran tener que ver en el asunto, pensaron tanto en su papel ordinario de obispo diocesano cuanto en su categoría de Padre conciliar. Por eso, antes de que se expidieran las bulas de su nombramiento, se habla ya de él como candidato para el Concilio, y parece que el plan era hacerlo partir para Trento apenas consagrado y tomada posesión de su diócesis. Todavía no corría un mes de su presentación y ya trataba de esto con el enviado del cabildo de Calahorra [13] casi a la vez que el cardenal Pacheco decía a Francisco de los Cobos en carta del 13 de marzo: «Episcopus Civitatensis et Calagurritanus die 30 junii iter ingredientur» [14]. Otras cartas cruzadas a fines de mayo entre el Nuncio en España, Poggio, y el cardenal Legado, Cervini, indican la misma inminente partida [15].

Pero el Rvdmo. D. Bernal no tomó posesión hasta el 25 de mayo [16] y retrasó su entrada en la diócesis hasta el 5 de julio [17]. Sin que sepamos por qué, se fué alargando también la fecha de su viaje y el año 46 lo sorprendió todavía en España, mientras el Concilio inauguraba oficialmente sus sesiones el 13 de diciembre de 1545. Quizá los asuntos diocesanos que debió de encontrar harto revueltos, quizá el aspecto económico del viaje y estancia en Trento que no pudo resolver tan fácilmente como se pensaba. El sínodo que celebró en Vitoria entre febrero y marzo de ese año permite sospechar esto último. Las actas del mismo se conservaban, según González de Echávarri, en el archivo de la Diputación de Álava y de ellas tomó el diligente cronista los siguientes párrafos que de una parte demuestran cómo el Concilio fué, por así decirlo, la primera y primordial misión del nuevo obispo, la piedra de toque de su nombramiento, y de otra las posibles dificultades que estorbaron la inmediata realización de sus planes conciliares:

«En la Sesión segunda, del jueves por la mañana, habló largamente

13 ACC, *Actas Capitulares*, 13-V-1545.
14 CT, XI, 3, nota 4.
15 CT, X, 131-132, nota 6.
16 ACC, *Actas Capitulares*, 25-V-1545.
17 S. Escobés, *Episcopologio calagurritano del siglo XVI* (Logroño, 1905), p. 88.

el santo Sínodo sobre cosas tocantes a la buena administración de este obispado y exhortándolos y avisándolos en particular de muchas cosas para la salvación de sus ánimas e provecho de sus conciencias; después de lo cual les dijo: que ya sabían que en el sínodo pasado que celebró en Logroño les perdonó el capelo, con condición de que si se efectuase su partida para el Concilio que por su Magestad le era mandado, le habían de dar el caritativo subsidio, que por derecho les podía pedir para semejante jornada e negocio a la Iglesia universal tan importante, e que ofreciéndose de ir agora, por mandado de su Magestad como tiene dicho, por la necesidad en que se hallaba, así porque había sido proveído de su obispado por el mes de abril del año pasado y lo que fasta allí el dicho año había corrido pertenecía a la Cámara Apostólica e a D. Juan Pogio, Nuncio Apostólico, en su nombre e sus predecesores, e so los frutos del dicho su obispado tenía reservados 3.500 ducados de pensión; que como ellos sabían e tenían entendido él había quitado de lo que los dichos predecesores solían llevar, un castellano de cada una colación de beneficio que se ofrecía hacer, e trescientos e veinte maravedís de cada procuración, e lo que montaba a los arrendamientos de las notarías, de los vicarios e a la fiscalía e receptoría: Ytem, que daba e dió la notaría mayor de su Audiencia episcopal a Juan Sánchez del Hoyo, en confianza, sin arrendarla, e le daba 60.000 maravedís para que la sirviese, y ésto para efecto de evitar las molestias, y vejaciones, e cohechos, de que fué informado que a los litigantes se solían hacer; había bajado los derechos, así de los aranceles de las notarías de los vicarios, como del arancel mayor, e mandado que no se llevasen derechos por la confianza ni guarda de los procesos; otrosí había quitado mitad de los derechos que solían llevar su alguacil de carcelaje e así mismo había moderado los derechos al secretario; otrosí, quitó que no llevasen los marcos de los divorcios, y así mismo los derechos que solían llevar del abrir de las capillas, ventanas, puertas, e mandar hacer otras cosas así, que en tiempo de sus predecesores se solían llevar. Item había quitado los derechos de las órdenes e de otras muchas cosas espirituales, derechos de examinarse para tal e órdenes: e que ansí por haber quitado todas las dichas cosas e derechos, que subían en mucha cantidad de maravedís, e tener la pensión susodicha que juntada con el subsidio que se pagó a su Magestad llega casi a cuatro mil ducados, a él le quedaba muy poco, conforme a lo que era menester, para la gobernación de su obispado e pagar los salarios de sus oficiales e criados e mantener su casa e tratarla según requiere su dignidad, e como es notorio e consta por la escritura de su inventario que de sus bienes se hizo al tiempo de su promoción, no se halló que tuviese más de 300 ducados en dinero, después de lo cual para expedición de sus bulas y para otras cosas necesarias había buscado prestadas muchas sumas de dineros, en cantidad de seis o siete mil ducados, los cuales al presente debía, e mayormente agora que en la jornada, que placiendo a Nuestro Señor entendía hacer,

se le ofrecían muchas e grandes costas e gastos, e la tierra (sic) así en el camino como en la ciudad de Trehento donde el dicho Concilio se celebra, están muy caros, e los mantenimientos subidos en excesivos precios; e que el prelado podía pedir a sus súbditos caritativo subsidio para en semejante jornada como ésta siendo pobre y estando en necesidad y por lo que había dicho él lo estaba, que les encargaba y rogaba que atendiendo a lo mucho que les había quitado, con lo cual fácilmente pudiera salir de la dicha necesidad en que estaba, le ayudase con el caritativo subsidio que el derecho le permitía pedir, e que en qué cantidad hubiese de ser él lo remitía a su voluntad, aunque pudiera mandarles dar el que a él le pareciese conforme a su necesidad [18].

Esta exposición un poco angustiosa y humillante hizo el buen obispo, y hasta el 1.º de marzo, en la sesión sexta, no recibió respuesta de los Ilustres sinodales. Eran éstos más de treinta y solamente ocho accedieron benévolamente al subsidio solicitado. Los demás, o se negaron simplemente, entre ellos las catedrales de Calahorra y de la Calzada, o no quisieron tomar acuerdo sin consultar antes con las iglesias y corporaciones que representaban. «Lo cual — prosiguen las actas — visto por su Señoría lo que los procuradores habían respondido a lo que por él les era pedido cerca del caritativo subsidio que de derecho eran obligados para la jornada del Concilio, según y por las causas que les había representado, dijo, que lo pedía por testimonio e mandaba a los notarios e secretarios del dicho sínodo que le diesen la dicha su protestación e proposición e la respuesta para en guardo e conservación de su derecho» [19].

Pero esta vez parece que la marcha de D. Bernal, con subsidio diocesano o sin él, estaba resuelta y no debió vagarle mucho el tiempo para sus preparativos después de las sesiones sinodales de Vitoria. Por el mes de mayo estaba ya en Trento y el día 28 hizo su aparición en la conciliar asamblea [20]. Vinculado absolutamente a

[18] GONZÁLEZ DE ECHAVARRI, *Alaveses ilustres*, VI (Vitoria, 1906), páginas 358-362.

[19] Ibíd., 362.

[20] Sobre la fecha exacta de su llegada a Trento hay desacuerdo en las noticias del Concilio. Los Legados comunicaban el 11 de mayo al cardenal Farnese: «Gli ultimi vescovi che sono qui é il vescovo de Rustici et quel de Calaorra» (CT, X, 485). El 28 escribía con más detalle el cardenal Cervini al mismo destinatario: «E venuto ultimamente di Spagna il vescovo di Calagora, fu a visitarci hieri, e persona grave e mostra molto sommesione verso V. Srie. e le persone

la ciudad y al Concilio y sin moverse un punto de aquélla, iba a consumir seis años de su existencia, hasta mediada la primavera de 1552. En el curso de los mismos, a título siempre de *episcopus calagurritanus,* asistió a diez sesiones solemnes y a unas cuarenta y cinco congregaciones generales, formó parte en varias comisiones de prelados canonistas, cincuenta y cinco veces emitió voto consultivo y catorce deliberativo, interviniendo en la discusión de los siguientes problemas, sin contar otros más particulares y secundarios: el pecado original, la residencia canónica, lectura y predicación de la Sagrada Escritura, la justificación, la certeza de la gracia, los Sacramentos en general, la Eucaristía, Penitencia y Extremaunción, la Misa y el Orden, la reforma eclesiástica, traslación de Concilio a Bolonia y su suspensión en 1552. Su línea de conducta en todo este tiempo y en las delicadísimas situaciones que hubo de afrontar, está definida por una ejemplar alteza de miras y una rectitud de conciencia intachable, por un extraordinario predominio de su ciencia y de su práctica jurídicas, por un afán incoercible de reforma, por una sumisión fiel, no ciega, a las consignas del Emperador. Estos factores sustanciales dieron por resultado consecuente un matiz austero y algo extremoso en su manera de enjuiciar las cuestiones planteadas, una libertad de expresión sana y vigorosa que rayó a veces en lo menos respetuoso una constancia en sus opiniones tan machacona e insistente que pudo en algún caso pecar de terquedad.

Por seguir algún orden en la exposición y síntesis de esta labor conciliar del Calagurritano, la dispondremos en tres apartados, correspondientes: 1) a la reforma eclesiástica; 2) a las cuestiones dogmáticas; 3) a otros problemas más extrínsecos de la gran asam-

nostre» (ibíd., 504). En cambio, el secretario del Concilio, Massarelli, al introducir al Calagurritano este día 28 en los debates conciliares, advirtió de pasada: «Episcopus Calauritanus, qui noviter, id est altera die, Tridentum applicat...» (*CT*, I, 531). Los dos testimonios tienen difícil arreglo, pues hay muchos días de diferencia entre el 11 y el 28 para poder encontrar una explicación adecuada a los contradictorios informes. Parece seguro que hasta el 28 no se incorporó al Concilio, y entonces haber llegado el 11 sería demasiado pronto. Por otra parte, llegar el 27 como quiere Massarelli, y visitar ese mismo día a los Legados e intervenir activamente en la sesión del día siguiente, parece también algo precipitado, aparte que el contexto de la carta de Cervini indica más bien que llevaba ya varios días en Trento. En todo caso es cuestión muy secundaria, cuyo detalle importa menos en el conjunto conciliar del Dr. Bernal.

blea, sobre todo al que podíamos llamar aspecto político del Concilio. Un golpe de vista a sus actividades en Trento, pero fuera del marco estrictamente conciliar, y una rápida vindicación de su ortodoxia doctrinal y práctica complementarán adecuadamente este perfil tridentino del Dr. Bernal.

La reforma eclesiástica

Puede decirse que la labor reformatoria de las dos primeras etapas del Tridentino se aglutinó en torno al problema de la residencia episcopal, a cuyo propósito, y como causas o efectos de la misma, se hizo revisión de casi todos los abusos eclesiásticos de la época. La irresidencia de los obispos en sus diócesis era ya mal endémico y agudísimo. Cualquier historia de aquellos siglos, aun las menos objetivas, nos muestran la superficie de la Iglesia invadida por aquella plaga de prelados que, pasando su vida en las cortes pontificia, imperial o de cualquier nación y señorío, eran a la vez obispos de una, dos o más diócesis. La única preocupación de estos obispos irresidentes solía ser el cobro escrupuloso de las pingües rentas de sus mitras, en tanto que el pastoreo espiritual de sus diocesanos lo dejaban en las manos mercenarias de un administrador o de un vicario, al que apenas si exigían responsabilidad de ninguna clase, y al que en ocasiones importaba lo más mínimo el cumplimiento de su oficio [21].

Seguíase necesariamente un abandono lastimoso del pueblo, y más aún un estado de indisciplina, de exención y de pésima con-

[21] Cf., p. e., *Teatro eclesiástico*, de González Dávila, y el *Catálogo de los obispos de la iglesia de Pamplona*, de Sandoval, una de las sedes en que más se cebó la plaga irresidencial. Algunos casos más notables en materia de irresidencia pueden verse en García Guerrero, *El decreto sobre residencia de los obispos en la tercera Asamblea del Concilio Tridentino* (Cádiz, 1943), págs. 27-35. El propio doctor Bernal refleja bien este abuso inveterado en las primeras palabras del diálogo con que se inicia su *Colloquium elegans* (pág. 9), que se llama también, y más significativamente, *Colloquium de exigenda ratione ab episcopo*. Son palabras en boca de un prelado a punto de comparecer ante el tribunal divino: «Cessabunt iam tandem in hoc novo saeculo pastoralis officii fastidia, viduarum, pauperum, orphanorumque importunae petitiones, quibus adeo vivus opprimebar, ut nisi in principum curiis plures annos residerem et aliquandiu venationi intenderem aliisque vacarem ludis, iamdiu vita orbatus, quod nunc ago, iter fecissem corpusque meum non parum delicate nutritum, intempestive et nondum visa ab omnibus desiderata senecta, famelicis vermibus, prout hodie dabitur in alimoniam, concessum esset».

ducta por parte de los súbditos en general, del clero diocesano y particularmente de los cabildos catedrales. Con lo cual si un obispo nuevo, o viejo arrepentido de su anterior irresidencia, quería empezar a cumplir con su deber, le resultaba punto menos que imposible la vida en su obispado. Se le regateaba a cada paso el derecho de jurisdicción, se hacía caso omiso de su voluntad y de sus normas, y no encontraba abiertos más que uno de estos dos caminos: transigir con todo y con todos, o enredarse en una maraña de pleitos y disgustos, capaces de dar al traste con el temple moral más vigoroso y decidido. Y como última consecuencia, el mal de la irresidencia exacerbado hasta un grado sumo, haciendo que prelados, eminentes por otra parte en virtud, ciencia y buenos propósitos, optaran en fin de cuentas por una existencia áurea y tranquila en la corte del pontífice o del rey, a cambio de un vivir revuelto y tormentoso en la apartada y triste capital de su diócesis. Era, pues, en cierto modo un círculo vicioso difícilmente rompible, pero del que había que salir a cualquier precio, sopena de la vida misma de la Iglesia.

Todo esto lo había palpado y sufrido el Dr. Bernal en sus años preepiscopales, a través de sus cargos de provisor en Salamanca y de juez en Toledo, y en medio de su íntima amistad con el poderoso Tavera, quien mientras fué arzobispo de Santiago, jamás residió en su sede. Su panegigirista, Salazar de Mendoza, lo excusa, y es ello buen reflejo del ambiente, por las buenas obras que hacía en sus oficios cerca del Emperador y «porque en aquellos tiempos anteriores al Concilio Tridentino... se tenía esto por muy bastante para excusar a los obispos que andaban absentes de sus iglesias» [22]. En Salamanca padeció Luco la ausencia del obispo Bobadilla, cortesano durante muchos años del papa Clemente VII y en el Consejo del mismo Tavera convivió con el obispo de Badajoz, don Jerónimo Suárez, a quien, según Solano de Figueroa [23], «sólo una vez se le vió en su diócesis», y había durado su pontificado trece años. En los tribunales eclesiásticos de Salamanca y de Toledo debió de aprender el severo jurista mucho más de lo que le habían enseñado

[22] *Cronicón del Card. Tavera*, pág. 86.
[23] *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, 2.ª parte, I (Badajoz, 1933), pág. 199.

los libros sobre pecados clericales, abusos eclesiásticos, intrigas y mala fe de los laicos, hasta el extremo de poder escribir en el prólogo de su *Instrucción de Prelados*: «Y como yo más por experiencia que por celo ni propia virtud algunas veces haya entendido el descuido que en la gobernación espiritual suele haber y el daño que desto a las almas se sigue...»

Así pudo pensar en redactar aquella lista escalofriante, con que se abre su *Practica criminalis,* de los posibles delitos en que puede incurrir un clérigo, enumerando más de doscientos. Con la angustia de tan amarga realidad metida en el alma y con un doloroso conocimiento de causa podía escribir que «en nuestros miserables tiempos las ánimas son la cosa que se tiene en menos y se da más barato», «donde habiendo todas las artes y oficios cobrado mayor perfección, sólo el arte de la cura y pastoría espiritual ha venido a la mayor baxeza que nunca tuvo... Dilátase el imperio de los infieles, y acórtanse los términos de la Cristiandad, no echándolo de ver los capitanes della, ni doliéndose della los que tienen nombre de cristianos. En tiempo pues que con tanto peligro suyo y daño de los súbditos, duerme la mayor parte de los pastores eclesiásticos, justo sería que los que dellos velan, despertasen a los otros para que juntos con ellos entendiesen en el remedio de la Iglesia universal, arrancando de la cristiandad los errores y vicios, y sembrando en ella doctrina sana y virtud» [24].

Esta metáfora del pastor y del rebaño, tan consubstancial a la estructura de la Iglesia, encontró en los libros del Dr. Bernal un eco constante y fué fórmula predilecta para plasmar sus preocupaciones y anhelos de tipo pastoral. En la carta al arzobispo Fonseca salen los pastores materiales que se reúnen para tratar del bien de sus rebaños, dando ejemplo a los pastores espirituales. El prólogo de la *Instrucción de Prelados* camina todo él sobre esa idea, con pasajes tan curiosos como aquel en que, refiriéndose al día del juicio, dice a los obispos: «Porque ansí en el día del universal alarde (donde les converná parecer ante el Juez y pastor general del universo mundo), puedan llevar sus manadas enteras o a lo menos bastante desculpa de los que dellas se ovieren perdido». Y termina poco después: «Porque de las ovejas de sus rebaños yo

[24] *Aviso de curas,* Prólogo, fol. II; *Instrucción de prelados,* Prólogo, fol. IV.

me tengo por la menor y más flaca, a quien sólo queda saber y poder balar para que la traigan y recojan a sus rebaños y conserven entre las buenas dellos» [25].

Quien tanto y tan certeramente había teorizado sobre las obligaciones de los obispos, no podía menos, llegado él mismo a la conyuntura episcopal, de disponerse a cumplir en su persona lo que había predicado para los demás. Por eso, noticioso apenas de su nombramiento, le entra una preocupación grande sobre la responsabilidad del nuevo cargo, y escribiendo a S. Ignacio le dice que «porque ha muchos días que yo tengo entendido el peligro destas dignidades y particularmente conozco cuanta más necesidad tiene esta iglesia [de Calahorra] de diligente prelado, estoy con gran cuidado y deseo de disponerme con el favor de nuestro Señor a hacer lo que pudiere», y luego, como algo raro y fuera del ambiente habitual en tales casos, le recalca su propósito de residir en el obispado [26].

Supuesto todo lo cual, no dejaba de ser feliz coincidencia que casi al siguiente día de aparecer el Calagurritano, se planteara en el Concilio el problema de la residencia episcopal y que su primera intervención tuviera ya que referirse a asunto tan de su preocupación. La cosa fué así: El 10 de mayo se había puesto a examen de la Asamblea el decreto sobre «lectura y predicación de la Sagrada Escritura», que se continuó por otras tres congregaciones hasta el día 21. Las discrepancias entre los Padres se acentuaron este día por la intervención del cardenal Pacheco, quien al ocuparse de los obispos como sujeto activo de su predicación, dijo suponer este punto la discusión previa de otros dos, a saber, la residencia y la ciencia de tales predicadores, «quorum si alterum desit — concluía — nonnihil agi potest. Quamobren placeret mihi ut ante omnia de episcoporum residentia tractaretur tamquam praedicationis necessarium antecedens [27].

Un sector considerable, italianos y romanos en su mayoría, se

[25] Cf. en la *Carta*, pág. 5, s. n., y en la *Instrucción*, pág. v.
[26] MHSI, *Epistolae mixtae*, I, 203. En su figura de reformador es particularmente interesante esta amistad y correspondencia que antes ya de sus años episcopales inició Luco con San Ignacio y los primeros hombres de la Compañía, y que duró, cada vez con mayor frecuencia e interés, hasta la muerte de ambos personajes, ocurrida el mismo año 1556.
[27] CT, I, 61.

puso en guardia ante las palabras del cardenal español y no vió en su sugerencia sino un conato más para arrastrar al Concilio a ocuparse de los artículos de reforma antes que de los dogmáticos. Con ellos estaba el primer Legado, cardenal de Monte, que trató hábilmente de imponer el tema del pecado original como materia de la próxima congregación. Pero al abrirse ésta el día 28 el desacuerdo se hizo mayor. Fué unánime la decisión de los españoles: solucionar antes que nada la cuestión *de residentia*. Y tan encastillados se mostraban en su punto de vista, que muchos temieron una jornada turbulenta [28]. No lo fué, sin embargo, y el partido español se mostró en esta ocasión como en otras, más maleable de lo que se piensa y se dice. Las primeras palabras pronunciadas por don Bernal en el Concilio son buena muestra de semejante docilidad: «Placeret prius de reformatione morum tractari et inprimis de residentia episcoporum, quan de dogmatibus. De quibus si tractandum esset, non displicet agi de peccato originali, et ordo propositus» [29].

Sobre este *ordo propositus* volvió con buen acuerdo el cardenal de Monte el día 9 de junio, explicando que en atención a que muchos Padres habían insistido en la necesidad de unir al decreto sobre predicación de la Escritura el de la residencia episcopal, *hodie tractemus de ipsa residentia*, o más bien de la pena que ha de imponerse a los obispos no residentes, ya que todos están de acuerdo en que se ha de residir [30]. Efectivamente, todos convenían de alguna manera en la substancia de la obligación residencial, pero el busilis del negocio estaba precisamente en los perfiles de la misma, y justamente estos perfiles son los que cautamente trataba de soslayar el primer cardenal Legado. Atajáronle en seguida los que podíamos llamar reformistas radicales, partidarios de atacar el problema en todo su frente, y durante los días 9 y 10 hubo un perfecto desacuerdo a propósito del enfoque que había de darse al espinoso problema residencial [31]. Los principales puntos en que se

[28] El Diario de Hércules Severoli expresa este temor con las siguientes palabras, no exentas de algún prejuicio: «Hic fuit congregationis finis quae fuit magis quieta quam crederetur, quoniam constabat apud omnes praelatos hispanos convenisse et plerosque circuisse ut tractatum de dogmatibus impedirent» (CT, I, 66).

[29] CT, V, 169.

[30] CT, I, 70.

[31] CT, I, 70-74 y 79.

centró la controversia eran éstos: 1) Naturaleza de la obligación residencial y en concreto *utrum sit de iure divino.* 2) Sujetos de la residencia y si se extendía también a los arzobispos y cardenales, con sus posibles excepciones. 3) Penas contra los irresidentes, dividiéndose los pareceres entre las establecidas ya de antiguo y la conveniencia de implantar otras nuevas. 4) Quién había de imponer tales penas, y modo de ejecutarlas. 5) Si toda la culpa de su pecado había de recaer sobre los propios no residentes, o más bien había de considerarse la irresidencia como efecto necesario del pésimo estado de cosas imperante desde tiempo inmemorial en muchas diócesis. Y en este caso, si no debía hacerse desaparecer dicho desorden antes que urgir a los infractores la obligación de residir, o dicho en términos más conciliares, «num antea de episcoporum residentia tractandum esset quam demptis impedimentis et restituto pristino episcoporum iure».

De todos estos puntos ninguno más controvertido que el último, el cual terminó de complicarse al plantear algunos la vidriosa cuestión, de quién tenía facultad para suprimir tales impedimentos y devolver con ello a los obispos la plena autoridad y la efectiva jurisdicción en sus diócesis [32].

Al terminar la sesión del día 10 y hacer el acostumbrado resumen, puso el cardenal de Monte bien de manifiesto este desacuerdo de pareceres, que por haber sido tantos y tan dispares no era posible resumirlos. Por su parte el segundo Legado, cardenal de Santa Cruz, situó la cuestión en estos términos: «si los Padres querían que en el decreto sobre los abusos de la Escritura se incluyera también la residencia, *an magis ut de residentia tunc agatur cum etiam de impedimentis agetur.* Y concluye el Diario de Hércules Severoli: Muchos dijeron que preferían diferir el negocio residencial. *Armacanus tamen et alii contra clamabant.* Pero realizado el oportuno escrutinio, resultaron ser aquéllos veintiocho contra solos diez y ocho de los *contra-clamantes. Et maior pars obtinuit* [33].

Uno de los que clamaron en contra fué el Calagurritano. Emitió su voto el mismo día 10, ya al final de la sesión. El lenguaje conciso de las actas conciliares lo recoge así: Alabó la residencia

[32] CT, I, 74.
[33] Ibíd., 75.

que es necesaria y de derecho divino y sobre ella se ha de tratar inmediatamente. Los impedimentos queden para más tarde. Están bien las penas tradicionales, pero a quien faltare más de tres meses al año, prívesele de los frutos; si faltare por dos años, pierda el obispado. Las exenciones competen al Sumo Pontífice o a sus legados. Los cardenales también deben residir en sus diócesis [34].

Sus palabras son, pues, radicalmente reformistas y eminentemente residenciales. Ningún otro Padre toca en su sentencia todos los puntos tan exacta ni tan resueltamente. Y por si fuera poco haber dado prioridad absoluta a la residencia, añadió: «De impedimentis autem loco conmodiore agere possumus. Nam in Concilio sumus summa cum potestate; quamobrem poterimus enumerare nos impedimenta, et ad Smum. D. N. ea referre, et si ab eo tollentur, bene erit; sin minus, poterimus nos id agere, quoniam Concilium summam habet potestatem circa hoc; nec refert quod pauci simus episcopi, quoniam tamen generale concilium est et apud praesentes omnis potestas devoluta est» [35]. Semejante parecer no pasó por alto al primer Legado, quien en su resumen antes mencionado tuvo buen cuidado de apuntar a aquellos que habían hablado de la suprema potestad del Concilio, el cual aunque general y ecuménico, añadió, no tiene poder sino sobre aquellas cosas que el Papa le ha encomendado a través nuestro, *nec potest concilium ultra hoc aliquid facere* [36].

Ya indicamos que el problema residencial formaba un círculo vicioso cerrado sobre estos dos extremos: Los prelados no residían, porque era tan anormal y anticanónica la situación de sus diócesis, que hacía imposible la convivencia del pastor con su rebaño; y esa situación y esos impedimentos crecían en número y proporción mientras el obispo no estuviera habitualmente en su sede, y tomara más a pecho el pastoreo de sus ovejas. Pero he aquí que llegado el momento de romper el círculo, el Concilio se escinde en dos mitades, aferrada cada cual a uno de los extremos en cuestión: unos quieren cortar por el lado de los obispos que no residen, otros por el de las dificultades que no los dejan residir. Urgir la resi-

34 CT, V, 215.
35 CT, I, 74.
36 Ibíd.

dencia misma en primer término, suponía por lo menos declarar la naturaleza de su obligación, determinar su amplitud, establecer las penas contra los incumplidores. Parece que en buena lógica debiera empezarse por ahí, pues era la parte más doctrinal, donde habían de fijarse los principios; luego vendría como necesario complemento resolver los obstáculos que se oponían a su realización.

Sin embargo, más que este lado teórico, aunque objetivo y real del asunto, debió de pesar en el Calagurritano y en sus colegas de oposición una serie de razones prácticas, las contrarias precisamente a aquellas que empujaban a los cardenales Legados, a los curiales romanos y a muchos obispos de Italia a querer dar por supuesta la obligación de residir, limitándose el Concilio a suprimir las dificultades que la obstaculizaban. Téngase en cuenta que éstos, por lo general, eran irresidentes empecatados, representando por así decirlo, el ambiente de irresidencia con que se habían familiarizado los elementos de la corte pontificia y de la curia romana. De ahí el interés que mostraron desde un principio en dar largas al negocio residencial. Pero visto que no podían retardar más su planteamiento, parece que como un mal menor, se acogen al extremo de los impedimentos, de cuyo examen y supresión se seguían efectos menos malos para su tradicional postura de irresidentes. Por lo menos se difería la ocasión de decidir sobre la naturaleza de la obligación residencial, sujetos de la misma, penas correspondientes y sobre todo la urgencia de su cumplimiento. Después de todo, si acaso llegaba irremediablemente la hora de empezar a residir, siempre sería menos sacrificio hacerlo con plenitud de derechos y sin las mermas insufribles que suponían los dichosos impedimentos.

El 17 de junio tuvo lugar la quinta sesión solemne del Concilio, donde se publicaron los decretos sobre el pecado original y sobre la predicación de la Biblia. En la elaboración de este último, que tocaba en gran parte materia disciplinar y canónica, no entró a parte D. Bernal, pues se le dió la última mano en la sesión del 27 de mayo. Quizá por haber estado ausente a su discusión tuvo para él abundantes observaciones, cuando el 15 de junio se ofreció ya redactado para su postrer examen y aprobación [37]. En sus mis-

[37] CT, V, 226-228, donde se recoge el texto provisional del decreto, y 231-232, que reproducen el voto del Calagurritano.

mas observaciones abundaron muchos conciliares, mereciendo el decreto nueva recensión. Al aprobar ésta, aún tuvo que hacer notar el epicopalísimo Luco *ne invitis episcopis predicare regulares possint*[38].

Después de tres días de descanso se reanudaron las sesiones ordinarias el lunes 21. Presidía el segundo Legado, Santa Cruz, en ausencia del cardenal de Monte, quien, según el familiar estilo del Diario de Severoli, *ventris flucore aliquatulum impeditus erat.* A poco de iniciada su disertación proemial, se pronunció sobre la conveniencia de tratar el artículo *de justificatione,* insinuando la posibilidad de tocar junto con aquél el tema de *residentia episcoporum,* es decir, no tanto la residencia, *quoniam iam omnes residentiam velle novimus,* cuanto los impedimentos de la misma. En igual estilo cortés y complaciente, prosiguió: Y para que esto se haga más fácilmente, desearíamos que cada obispo nos proponga por escrito sus respectivos impedimentos[39].

Contra lo que se podía temer, la oposición no protestó. El Calagurritano, por ejemplo, se limitó a ratificar: «placent proposita a legatis et theologi audiantur et errores colligantur. Et placet impedimenta residentiae colligi et tolli»[40]. Buena demostración de su rectitud de intención y de su sincero deseo de reforma. A juicio suyo era ésta imprescindible y urgente. La quería y la proyectaba además por tal camino, el mejor y más seguro a su modo de ver. Le llega por fin el momento, pero con un plan que no era de su gusto, y llega también la ocasión de deponer su propio juicio, porque en fin de cuentas se salva la substancia de las cosas y parece se trata verdaderamente de reformar, y sin más discusión se presta a la común tarea reformatoria, que se inicia con las colecciones de impedimentos residenciales.

Para espolear la diligencia de los Padres en la confección de las mismas, el segundo Presidente recalcó: Cuanto antes los conozcamos antes procuraremos que desaparezcan. Y porque sabía era común sentir hacer a la curia romana responsable de casi todos los motivos antirresidenciales, concluyó: Prometemos además in-

[38] CT, I, 79.
[39] Ibíd., 82.
[40] CT, V, 260.

terponer toda nuestra influencia cerca de la Santa Sede para que haga desaparecer los impedimentos que provienen de ella y de la curia romana [41].

La tarea de tales listas no debía ser ni larga ni pesada. Aun suponiendo que ninguno de los conciliares la tuviera hecha de antemano, todos los interesados debían tener muy presentes los impedimentos en cuestión. Nada pues de extraño que el cardenal de Monte hablara ya el día 30 de entregar a los Legados las respectivas colecciones, lamentándose de que hasta el momento sólo dos Padres las habían presentado [42]. En realidad es pequeño el número de colecciones que se conocen, ni debieron de hacerse muchas más. Bajo este punto de vista resulta mayor el mérito y la posible influencia de sus coleccionadores. Fueron éstos, entre los extranjeros, el obispo francés de Clermont, los italianos de Rietti, Alba y Acio, más algún otro cuya labor ha quedado anónima [43]. De origen español nos han llegado dos colecciones: la primera reviste carácter exclusivamente personal y fué fruto de los afanes reformadores del obispo Díaz de Luco; la segunda se ofrece como declaración colectiva de todos los obispos españoles participantes en el Concilio.

Luco encabeza la suya con este breve preámbulo: «Haec sunt quae mihi Joanni Bernardo episcopo Calagurritano videntur necessario providenda, ut tollantur offendicula plurima, quibus episcopi impediri ac detineri solent a residentia et regimine suarum dioecesum, ut auctoritate, honore ac tranquilitate animi requisitis et cum gaudio et non gementes, ut inquit Paulus, possint consulere saluti animarum sibi commissarum, pro quibus sunt reddituri rationem». Y sigue una lista de treinta y siete apartados que contienen otros tantos de los que él llama *offendicula plurima* [44]. El

[41] En carta de 18 de julio al cardenal Farnese daban cuenta los Legados del giro que habían impreso al negocio residencial, indicando que mientras se trataban por el Concilio los artículos *de justificatione* podrían ellos, los Legados, ver y considerar particularmente los impedimentos propuestos, y sin perder más tiempo tenerlos resueltos para cuando se tratara propiamente de la residencia (CT, X, 530).

[42] CT, V, 284, y I, 85.

[43] Sus tratados o colecciones respectivos pueden verse publicados íntegramente en CT, XII, 580-598.

[44] CT. XII, 590-593, donde se reproduce el texto del Archivo Vaticano, *Concilio 77*, fol. 85. Goñi G. anuncia (*un dictamen inéd. del Dr. Navarro sobre*

obispo de Acio enumera treinta y ocho, siendo el único que le lleva ventaja en esto, pues en extensión material es primero el Calagurritano y en el estilo hace honor a su fama de escritor y de culto latinista. Si atendemos a su contenido, los treinta y siete apartados pueden agruparse así: 1) Abusos en la colación de órdenes sagradas y en la administración de justicia. 2) Exenciones de la jurisdicción episcopal. 3) Situación irregular de los beneficios curados. 4) Arbitrariedades en el derecho de Patronato. 5) Derechos parroquiales mal reglamentados. 6) Defectos en la concesión de dispensas y en el despacho de rescriptos. El mayor número de inconvenientes surge por parte de las exenciones de jurisdicción, de los asuntos procesales y de los beneficios curados.

Tónica de todo el escrito es lo que podría llamarse responsabilidad romana. Directa o indirectamente, positiva o negativamente, la curia romana es la última responsable de la existencia de los impedimentos. En unos como causa única eficaz, en otros como mera colaboradora, en los más por una abstención y abandono, cuya imputabilidad varía también entre lo verdaderamente gravísimo e inexcusable, y lo que pudiera tolerarse o siquiera explicarse menos desairadamente. Por lo demás, a la existencia de los impedimentos hace Luco concurrir una serie de elementos tan variados, como eran las personas e instituciones eclesiásticas de la época. Quiénes como causantes únicos y principales, quiénes como secundarios e indirectos, muchos como cosechadores de los intereses y ventajas. Allí desfilan bajo el apóstrofe de las censuras que cada uno merece, los distintos organismos de la curia romana, el tribunal de la Rota, la sagrada Penitenciaría, los metropolitanos y obispos en general, los vicarios capitulares, los nuncios apostólicos, los obispos titulares, los cabildos de iglesias catedrales y colegiales,

Cruzada, en «Hispania», VI, 1946, 244, nota 6) otra publicación del texto en su *Historia de la Bula de Cruzada en España*. Por eso nos limitamos a transcribir algunas de sus cláusulas tomadas al azar: «4. Retrahit inter alia multum episcopos a residentia in cathedrali ecclesia sponsa sua, capitulorum exemptio, qua freti solent contemnere episcopos, vivere libere in scandalum et perniciem populorum. Expediret, ut omnia capitula et eorum personae subiicerentur episcopis...» «34. Providendum praeterea circa expensas, quae fiunt in Rota in prosecutione litium, quia adeo magnae sunt, ut saepius ecclesiarum iura et dignitatum praeminentiae earum timore periclitentur, maxime cum non agitur de diminutione fructum praelatorum. Ob hoc etiam consulendum esset auditorum salario aliunde quam ex sudoribus notariorum, et taxandum, quid a partibus esset solvendum notariis.»

los monasterios y las órdenes religiosas, los clérigos y entre ellos con especiales tachas, los ignorantes, facinerosos y miserables; los hospitales y pías fundaciones, los patronos de beneficios, y los laicos que impiden a los prelados y sus ministros el ejercicio de las funciones jurisdiccionales. Históricamente, el documento es un reflejo fiel de la triste y abrumadora realidad que imperaba en el mundo eclesiástico en la primera mitad del siglo XVI. Canónicamente en cada cláusula o reverdece la vieja y sana doctrina corrompida u olvidada, o propone para la práctica medidas originales y decisiones nuevas, que están hoy en pleno vigor [45].

En relación con los otros resúmenes de impedimentos presentados al Concilio, todos ellos contienen bastantes cláusulas cuyo fondo coincide con las del Dr. Bernal. Sólo se singulariza Benedicto de Nobilibus que redujo gran parte de su tratado a enumerar los gravámenes puestos por el parlamento de Turín a la jurisdicción eclesiástica y al ministerio pastoral. En los demás coleccionadores tampoco faltan las quejas contra los abusos de gobierno y potestades seculares, mientras que Luco apenas los menciona una sola vez. Diferencias más accidentales son, por ejemplo, el que De Nobilibus cite en cada caso la fuente canónica de su modo de pensar o que Jerónimo Vida, obispo de Rieti, se fije en pocos impedimentos, pero discutiéndolos con copia de argumentos y razones. En sus invectivas contra la curia romana todos se muestran más violentos y tajantes que el Calagurritano. El Aciense sobre todo hace un alarde de episcopalismo que asusta todavía hoy.

Las fuentes, si queremos llamarlas así, en que se inspiró esta colección de impedimentos del Dr. Bernal, hay que buscarlas antes que nada en la deplorable realidad de aquel siglo y en la necesidad de una transformación a mejor. Bastaba abrir los ojos, tener una regular dosis de sentido común y de amor a la Iglesia junto con un pequeño conocimiento de la doctrina canónica, para escribir un alegato que podía llamarse «colección de impedimentos», «memorial de reforma», «dictamen sobre reforma eclesiástica», etc.,

[45] Véanse, por ejemplo, estas dos cláusulas: «Inhibeatur clericis omnibus, ut non possint audire confessiones parochianorum sine expressa aprobatione et auctoritate praelatorum...» «Inhibendum esset capitulis, ne vacante sede possint concedere litteras, quas reverendas vocant, neque licentiam alicui episcopo, ut ordinet clericos in diocesibus...»

abogando por un cambio radical en la marcha de los asuntos eclesiásticos. Antes de esa fecha había escrito el portugués Álvarez Guerrero sus dos tratados de reforma, publicados en 1536 y 1545. Refiriéndose al segundo advierte Schweitzer que habla de los mismos abusos traídos aquí por el Calagurritano [46].

No olvidemos que para estas horas tenía éste escritos y publicados varios libros que eran en buena parte excelentes tratados de reforma, y que le bastaba con ellos para encontrar fuente próxima y abundante donde llenar su colección. En la *Instrucción de Prelados,* por ejemplo, hay una serie de capítulos, cuyos solos epígrafes empalman ya a maravilla con los «gravámenes de la residencia» enumerados en aquélla: «Cómo deben los Prelados tener cuidado de las rentas y haciendas de todas sus Iglesias»; «De la residencia personal que son obligados a hacer»; «Del cuidado que han de tener de la visitación de sus Obispados»; «Cómo deben procurar el recogimiento y honestidad de su cabildo»; «Cómo deben procurar la confesión de los clérigos, especialmente de los curas»; «Cómo deben ordenar pocos de corona, y castigar a los ordenados que delinquieren»; «Las calidades que han de mirar en los que ordenaren»; «De la condenación y aplicación de las penas»; «De la provisión de los beneficios».

Bajo semejantes titulares caben perfectamente, y allí están contenidos en proporción más o menos considerable, muchas de las cuestiones planteadas en torno a los impedimentos. Así el número 1 de la *Colección* tiene exacta correspondencia en el capítulo V de la *Instrucción.* Ambos tienen por objeto la fiel administración de las rentas eclesiásticas, y en cierto modo se complementan, pues mientras el libro previene los frecuentes abusos de los cabildos en tal materia, la lista conciliar conmemora la realidad de dichos abusos como motivo que ahuyenta a los obispos de sus sedes.

Si queremos llegar a las fuentes más remotas en las que se inspiran y fundamentan así sus libros como su colección, diremos simplemente que la Sagrada Escritura, los Santos Padres y los cánones eclesiásticos son el venero de sus pensamientos y dan autoridad a sus afirmaciones. San Pablo, San Juan Crisóstomo y

[46] CT, XII, 591, nota 3. Sobre Guerrero y sus dos tratados, cf. CERECEDA, *Dictamen sobre la reforma eclesiástica...*, en «Hispania sacra», 4 (1944), 28.

San Gregorio, como más especializados, estos dos últimos, en temas sobre el sacerdocio y sus deberes, son de su especial predilección. El matiz de su ciencia y de su práctica jurídicas resaltan en seguida y dan a sus escritos un carácter normativo y reglamentador prevaleciendo sobre el exhortativo y piadoso.

En la *Instrucción de Prelados* hay un capítulo expreso sobre la residencia episcopal [47]. Es buena síntesis del conjunto doctrinal que su autor profesaba sobre el cuestionado tema. Los obispos deben residir personalmente en sus sedes porque de una parte resulta insuficiente el interés de sus oficiales y mandatarios, y de otra lo exige así el bien de su propia alma. Esa falta de interés está bien demostrada por larga y triste experiencia; el perjuicio espiritual del propio interesado, a más de la experiencia, está corroborado por la autoridad de muchos teólogos y particularmente de Cayetano. De su doctrina hace Luco adecuada síntesis por lo que se refiere a la obligación de residir *iure divino,* admitiendo sólo tres excepciones: por razón de impedimento, por razón de negocios, y por la posible condición personal. Casos concretos de excepción pueden ser el asistir a concilio universal o a sínodo provincial, o ser tal la calidad y situación del prelado que atienda mejor a su diócesis de lejos que de cerca. El destierro y la enfermedad también son motivo suficiente, siempre que el bien de su rebaño no exija que el pastor sacrifique por él su vida. En cambio, no se justifica la irresidencia por ser secretario de la Sede Apostólica, auditor de la Rota, etc., porque la naturaleza de tales cargos es tal que no pide necesariamente ser desempeñados por obispos con diócesis propia.

En la solución de las posibles objeciones, sigue también puntualmente a Cayetano, de quien hace interesante comentario: «Lo cual es muy justo, pues la obligación que tiene el prelado, más consiste en que resida personalmente que en poner vicario. Y al que de los prelados pareciere esta opinión estrecha traiga a su memoria lo que comúnmente suelen querer y mandar que hagan los que están a su servicio para vivir en su gracia y merescer el salario que les dan, y cómo sufren en ellos las largas absencias; y juzgará por ello qué puede pedirles justamente que hagan, aquel

[47] Págs. XI-XIII.

solo y verdadero Señor en esta su Iglesia, para que merezcan tan grandes y crecidos salarios, como a cada uno tiene señalado con la iglesia que aceptó». Termina corroborando su opinión, entre otros, con textos de Inocencio III en el capítulo *qualiter de clericis non residentibus* y del emperador Justiniano en la auténtica *de sanctissimis episcopis, § interdicimus.*

Sin exagerar, pues, podemos afirmar que en esta primera parte del Concilio el obispo Díaz de Luco es el paladín más destacado en pro de la obligación residencial y aun de toda la reforma eclesiástica, como lo fué en la tercera convocatoria el arzobispo don Pedro Guerrero. Teóricamente resulta un excelente conocedor del problema en sus aspectos teológico, jurídico, histórico; prácticamente es un batallador incansable que ni pierde ocasión de sacar a relucir el tema ni claudica un punto en sus criterios por extremosos y arriesgados que parezcan. En seguida tendremos ocasión de apreciar más particularmente este ardimiento y decisión. En este momento de las colecciones o tratados de impedimentos, el partido español parece se confió todo a su ciencia y a su especialización en la materia. De la lista que, con carácter colectivo y bajo el título de *Gravamina porrecta ab episcopis hispanis in primo Concilio Tridentino contra abusus romanae curiae,* se entregó a los Legados en el mes de julio, opina Schweitzer que es un simple resumen de los expuestos en su escrito por el Calagurritano [48]. Pero aunque nadie lo dijera, la simple comparación de los dos instrumentos, el individual y el colectivo, posterior además en un mes el segundo al primero, permiten concluir seguramente la influencia ejercida por el Calagurritano sobre sus colegas de nación y de oficio, ya que de los veintidós números, bajo que se agrupan los impedimentos en la colección española, diecisiete son una síntesis casi literal de los expuestos por D. Bernal en su alegato.

A pesar de todos estos preparativos, la residencia fué otra vez desbordada por los artículos dogmáticos, sin que de julio del 46 a enero del 47 se oyera hablar más de ella. Toda la actividad de esos seis meses se la llevó el problema de la justificación, que bien lo merecía por otra parte. Pero al morir ese año del 46, el 29 de diciembre, anunciaba el primer Legado: «Duo a nobis hodie agen-

[48] CT, XII, 598, donde se recoge íntegra la colección española.

da sunt, primum de die statuendo pro sessione, secundo de residentia episcoporum» [49]. Se abría, pues, un nuevo ciclo en los anales del Concilio, y de él puede decirse que, si no en los efectos, al menos en laboriosidad y solicitud fué tan canónico y reformatorio como dogmático. Lástima que desembocara en el triste final de la traslación del Concilio a Bolonia. La reforma eclesiástica que se había planteado a propósito de la residencia, quedó sin terminar, y prácticamente lo hecho apenas fué de eficiencia alguna.

La voluntad de los Rmos. Legados se mostraba ahora inclinada a hacer algo más eficaz en pro de la causa residencial y de la reforma de la Iglesia. Su mente, en cambio, seguía aún obscura acerca de las resoluciones que sobre el particular habían de adoptarse. *Animum nostrum aperire non possumus,* decía el cardenal de Monte en la congregación del 29 de diciembre, «praesertim de poena non residentibus apponenda, quia si apponitur, quis residebit? Ita totam deliberationem de poena remittimus Patribus». Por su parte Santa Cruz insistía en lo de siete meses antes: «sobre la residencia en sí mismo considerada, es decir, que los obispos estén obligados a residir, no hay ninguna duda; la dificultad está en cómo ha de hacerse llevar a la práctica tal obligación». El primer Legado añadió que estaban ya estudiados los tratados de los Padres sobre impedimentos residenciales y al contrario que en la temporada anterior, pareció indicar que se discutiría primero sobre la residencia en sí misma y luego sobre sus impedimentos [50]. Sin embargo, desde el primer momento se entremezclaron, como no podía menos, las dos cuestiones, aunque al final hubo para ambos decretos diferentes.

A las nueve de la noche del día 30 empezaron los Padres a dar sus pareceres. Hasta el 4 de enero no dió el suyo el obispo de Calahorra, manteniéndose en los puntos de vista del verano anterior, ampliados en algún detalle, como la obligación de residir de los párrocos y la supresión de toda clase de exenciones en los beneficios con cura de almas [51]. Pero en el conjunto de su sentencia destacan estos tres puntos: que la residencia se declare expresa-

[49] CT, V, 743.
[50] Ibíd., 744.
[51] Ibíd., 757.

mente como de derecho divino, que los cardenales se sometan a ella absolutamente, que los obispos residan en sus sedes durante nueve meses y disfruten sólo tres de vacaciones. Este último punto fué sin duda la mayor novedad entre los cincuenta y un dictámenes pronunciados. Al fijar en nueve meses el tiempo anual de residir, pasaba muy por encima de la legislación tradicional y dejaba atrás aún a los más rigoristas en asuntos de reforma. Don Pedro Pacheco, por ejemplo, se contentaba con hacer residir sólo la mayor parte del año, es decir, seis meses. La pena que propone para los inobservantes es también más benigna que la pedida por el Calagurritano. Éste priva a quien no cumpla con los nueve meses, de los frutos de todo el año, aquél descuenta sólo parte de las rentas *pro rata non residentiae*.

Al levantar la sesión de aquel día, 4 de enero, eran ya las dos de la madrugada, y los Rmos. Presidentes se limitaron a alabar la actitud de aquellos *qui pie de residentia locuti sunt* y a anunciar la formación del decreto residencial sobre el tenor de los votos emitidos [52]. Por lo poco que de la sentencia del Calagurritano iba a entrar en dicho decreto, bien podemos pensar que tampoco entraba él entre los *pie loquentes,* según el sentir de los Cardenales. En el medio ambiente de blandura y laxitud de aquel entonces el rigor de Díaz de Luco no podía menos de sonar como algo duro, como algo no pío, si por piedad se entiende esa suave discreción que si no contemporiza, tampoco truena ni fulmina contra nada ni contra nadie.

A los tres días se presentó el cardenal de Monte con la redacción provisional del decreto: lo leyó ante los Padres congregados, y les advirtió que al día siguiente vinieran preparados para pronunciar cada uno su sentencia [53]. En realidad era bastante pobre el alcance del decreto en cuestión. Los mismos Legados parece que lo entendieron así, asegurando que por la premura de tiempo, se ceñía el documento a lo poco contenido en él, sin implicar por eso el abandono definitivo de otros capítulos que serían estudiados en su día.

[52] Ibíd., 758.
[53] Ibíd., 762, donde se reproduce el amplio resumen que del decreto hizo en su Diario Hércules Severoli.

Conocida la tenacidad del Calagurritano, podemos adivinar la substancia de su voto cuando le tocó el turno en la congregación del día 9 [54]. El decreto se hizo pasar el día 11 por el tamiz de la Comisión de prelados canonistas entre los cuelas figuraba también don Bernal. Ello no fué obstáculo para que en el pleno siguiente formara entre los muchos que opusieron al decreto retocado las viejas objeciones junto con algunas nuevas [55]. Pero era voluntad firme de los Legados hacerlo promulgar en la sexta sesión solemne, anunciada para el 13 de enero. Así tras la lectura y aprobación del decreto *de iustificatione,* leyó el arzobispo de Spalatro en el púlpito de la catedral tridentina el decreto *de residentia* [56]. Agrupados en cinco capítulos daba solución a algunas de las cuestiones agitadas en la temporada precedente. Substancialmente no difería cosa del primer esquema presentado el día 7. Pocos debieron quedar enteramente satisfechos de su contenido. Y menos el Calagurritano, que veía lejos de ser incluídas en él algunas de sus ideas tan instantemente defendidas. No obstante, cuando el mismo arzobispo Spalatrense hizo la ritual pregunta: *Rmi. et Ilmi. Dni.*: *placentne haec omnia vobis?,* y el secretario Massarelli fué uno por uno recogiendo los votos de los conciliares, contestó el Rmo. D. Bernal: *placent;* pero a renglón seguido puntualizó: *excepto quod non exprimantur cardinales et episcopi residentes in Romana Curia et aliis Curiis Principum* [57].

Enthe las catorce cédulas de Padres que dieron su placet con reservas, estaba la del Calagurritano, protestando por centésima vez, y no sería la última, contra los cardenales irresidentes, contra los obispos cortesanos, y contra toda ausencia episcopal que se pro-

[54] Massarelli lo ha transmitido así: «Placet decretum sed damnetur pluralitas beneficiorum.... Non placet quod sex mensibus episcopi abesse possint, sed sit spatium trium mensium, et praefigatur tempus, in quo illi tres menses currere debeant, et poena sit privatio fructuum. Et non placet quod capitula denuntient, sed metropolitanus id faciat, vel antiquior suffraganeus. Et episcopi non vagentur in Curiis Principum, habentes offcia, quae personam requirunt. Et Cardinales Episcopatum habentes, residere teneantur, praesertim in futurum... In 4.º capite non placet de exemptione ab inmemorabili aevo etc. sed deleantur omnes exemptiones capitulorum a iurisdictione episcoporum. In capite ultimo addatur, capitula sede vacante non possint titulares episcopos ad ordines conficiendas vocare, neque clericis dare licentiam ad ordines promovendi» (CT, V, 776).

[55] CT, V, 788.

[56] Ibíd., 802-804.

[57] Ibíd., 808.

longara más de tres meses al año. Por contrapartida, bastante satisfacción debió causarle el capítulo IV del menguado decreto, contra las exenciones de los cabildos, concebido en términos tan radicales y decisivos que ni él mismo pudo sospecharlo cuando en el número 4 de su colección de impedimentos salía por los fueros de la autoridad episcopal y cuando días antes había clamado: «Deleantur omnes exemptiones capitulorum a iurisdictione episcoporum» [58].

Oficialmente este decreto del 13 de enero se refería a la obligación residencial en cuanto teóricamente se consideraba como algo distinto de los impedimentos residenciales. Sobre ellos decía el cardenal de Monte en la congregación del día 15: «agetur de impedimentis episcoporum, expedienturque omnia quae ad decretum de residentia pertinent» [59]. Ya decimos que la distinción era puramente teórica y de hecho siguió el Concilio metido de lleno en el mismo tema. Por eso, refiriéndose a las sesiones anteriores, se lamentaba ese día el propio cardenal de Monte de la discordia de pareceres en torno al pleiteado asunto, por cuya causa apenas se avanzaba en su solución. Para acelerarla dispuso que durante algún tiempo sólo se ocupara en él una comisión de prelados canonistas, integrada por quince Padres, de ellos cuatro españoles y entre éstos el Calagurritano. A los dos días leyó el presidente un amplio resumen de las colecciones de impedimentos [60], y a partir del día 21 comenzó a funcionar la diputación de juristas en sesiones de cuatro y cinco horas hasta el 29. A través de los pocos detalles conocidos, se adivina gran porfía y desacuerdo en el seno mismo de dicha comisión. A pesar de lo cual el primero de febrero ya se repartían sendos ejemplares de los que se llamaron cánones reformados sobre el decreto de residencia [61]. Eran trece y abarcaban los siguientes puntos: cualidades de los candidatos al episcopado, pluralidad en una persona de iglesias metropolitanas y catedrales, colación y acumulación de beneficios, residencia de los beneficiados, consagración de los obispos, ejercicio de las funciones episcopales en diócesis ajena, y colación de órdenes. El día 3 se discutían en

[58] Véase anteriormente, pág. 00, nota 53.
[59] CT, I, 834.
[60] CT, I, 125.
[61] Ibíd., 605-608.

sesión general con comentario menos favorable por parte de muchos. Luco, por ejemplo, echó en falta que en la acumulación de beneficios se atendía sólo al futuro, y que al tratar de la acumulación de iglesias, no se hacía mención explícita de los cardenales [62]. Indicio de que en las reuniones de la comisión más de una vez había estado en desacuerdo con el cardenal de Monte que las presidía, y que éste lo tenía muy en cuenta al quejarse del impetuoso fervor reformatorio demostrado por algunos, quienes debían medir más sus palabras, cuando tenían por blanco la sede apostólica [63].

En muchos días a partir de esa fecha, 4 de febrero, ni los Diarios ni las Actas informan nada sobre asuntos de reforma. Algo debió de hacerse, porque el 22 aparecieron de nuevo veinte cánones reformatorios para su examen y discusión. Probablemente más que de la comisión de juristas procedían de la labor y criterios personales del Rmo. de Monte, bastante malhumorado ya con canonistas de criterio tan riguroso y pertinaz como el obispo de Calahorra. Los cánones en cuestión se discutieron en las jornadas del 24, 25 y 26, a lo largo de las cuales resalta la actuación del Calagurritano en dos sucesos memorables.

El mismo día 24 el obispo de Fiésole, no sabemos a propósito de cuál de los veinte cánones presentados, se lamentó de que los prelados en sus diócesis tuvieran necesidad de invocar siempre la autoridad de la Santa Sede, y que no procedieran con derecho propio en la adopción de algunas medidas «hocque nequaquam ferendum esse aiebat», fundándose en palabras del papa san Clemente [64]. Saltó inmediatamente el Rmo. Sebastián Pighino, que lo era de Alisi, por los fueros de la Santa Sede, arguyendo de hereje al Fesulano. Éste se defendía con la autoridad alegada de san Clemente, pero el replicante pedía a voces que se le entregara el escrito en que leía su contrario, para sobre él mejor convencerlo de herejía.

No pudieron Luco y Pacheco sufrir en calma tal exigencia, y los dos a una apostrofaron al Alifano, porque pretendía invadir la libertad del Concilio, no entrando en sus atribuciones imponer silencio a ningún conciliar y menos argüirlo de herético. Acto se-

[62] CT, V, 882.
[63] CT, I, 610.
[64] CT, V, 977.

guido la Asamblea quedaba dividida en dos bandos tumultuosos, unos clamando contra el prelado de Fiésole, otros contra el de Alisi, y entre los últimos todos los españoles con Calahorra y Jaén a la cabeza. Fué necesaria toda la autoridad y prudencia de los Legados para apaciguar la tempestad. Así se logró por fin, y siguieron los que faltaban pronunciando sus respectivas sentencias.

Pero el ímpetu reformador de Díaz de Luco, bastante mortificado ya en todas las jornadas anteriores, no pudo resistir sin estallar en un torrente de quejas contra el Alifano, y en su persona contra todos aquellos que, bajo pantalla de respeto a la Sede Apostólica y a la curia romana, querían encubrir la negligencia y mala voluntad de cuantos saboteaban la ineludible reforma eclesiástica [65]. Terminó de decir su opinión el Miniorense, que era el último, e inmediatamente — cuenta el Diario de Severoli — el Calagurritano se lamentó acerbamente de lo lesionada que aparecía la libertad del Concilio, y pidió licencia para marcharse si es que cualquiera de los conciliares podía por su cuenta y a su arbitrio acusar a otro. Y sobre lo que el obispo Materano había dicho, replicó: No pienso haya aquí nadie que se proponga usurpar las facultades de la Sede Apostólica; al contrario, creo que, si fuera necesario, todos moriríamos por ella. Pero se nos ha llamado aquí precisamente para eso, para restaurar las costumbres arruinadas, no para otra cosa, «et quomodo hoc fiet nisi plagae ostendantur? Non dico ego papam hoc vel illud facere non posse, sed dico non debere, non decere, hoc non edificare. Si propterea male dico, non est quod ultra permaneamus in hoc loco, nec quod laboremus», añadiendo otras cosas sobre puntos diversos de reforma [66]. Contestóle aún el Alifano, pero ya en terreno puramente doctrinal, y de nuevo hubo el cardenal de Monte de sembrar palabras de concordia, contentando buenamente a todos. De mostrarse duro con alguno, fué con el Calagurritano, aprovechando la ocasión para responder a sus deseos incontenibles de reforma, tantas veces y tan crudamente manifestados. «No son, señor Calagurritano — dijo vuelto hacia él — de tal condición los hombres de nuestro tiempo que puedan soportar una reforma como vos queréis. Sé que todo procede de buen celo, pero ese mismo celo hay en nosotros, y

[65] El Alifano era auditor de la Rota en Roma.
[66] CT, I, 134.

muchas veces se engañan los hombres con el espejismo de lo mejor». La reforma está iniciada y con la ayuda de Dios se terminará y de forma que pueda agradar a todos, pero todas las cosas requieren su tiempo y su lugar. «Quod vero sepius inculcatum est, de Cardinalium mentione facienda, providebit Smus. D. N.»

A tono con estas últimas palabras, aquel mismo día debieron de llegar a manos de los Legados cartas del cardenal Farnese, comunicando la determinación del Santo Padre en el consistorio del día 18 sobre la enojosa cuestión de los cardenales como sujetos pasivos de la residencia. Estaba concebida en estos términos: «que en lo sucesivo ningún cardenal obtenga nueva iglesia catedral; los que actualmente las tienen, deben dejarlas en término de seis meses, si su colación corresponde libremente al Pontífice; si depende de los príncipes, en término de un año. Finalmente que los cardenales estén obligados a residir o en la curia romana o en sus iglesias» [67].

No era poco para lo que podía esperarse, pero tampoco todo lo que Luco y sus colegas en la anhelada reforma hubieran querido. Faltaba para eso matizar la obligación residencial en orden a los cardenales de curia que tuvieran diócesis a su cargo, a base de declarar ambas cosas incompatibles: o curia o iglesia catedral, y hacer luego que el decreto del Concilio los mencionara también expresamente.

Cerca estaba su promulgación, que había de hacerse en la sesión séptima, el día 3 de marzo. El arzobispo Salpense lo leyó en la catedral a continuación del decreto *de Sacramentis* [68]. A la pregunta ritual que vino después de la lectura, contestó la cédula del Calagurritano: «Placent capitula decreti, exceptis secundo, quod displicet dum non nominat expresse Rmos. Cardinales; et quinto et sexto, qui non plene consulunt animarum saluti, quae hodie summe periclitatur ob dispensationes et uniones parochialium ecclesiarum». Con el Calagurritano opusieron salvedades otros doce, que no fueron atendidos. Entre otras razones porque en seguida vino la traslación del Concilio a Bolonia. Allí celebró sus sesiones nueve y diez. Ni decir que brilló en ellas por su ausencia el tema

[67] CT, V, 980.
[68] Ibíd, 1.000.

residencial y de reforma, no menos que la persona del Calagurritano, quien permaneció inconmovible en Trento con sus otros compañeros de protesta. Allí volvió a buscarlos el Concilio el 29 de abril de 1551. Un año iba a durar este segundo período, en el que fueron escasísimos, por no decir nulos, los frutos de reforma. Y esto no porque dejara de plantearse en las sesiones XII y XIV [69], sino porque se precipitó la suspensión del Concilio sin dar lugar a nada.

Mas la necesidad de reforma era tanta y habían sido tantas las instancias de muchos sobre la misma, que el segundo Presidente no pudo menos de dar sobre ella una explicación y una promesa dos días antes de decretarse la suspensión. Y aseguró que el Sumo Pontífice nada tenía más en sus deseos que la reforma eclesiástica, y quería que algunos conciliares de diferentes naciones fueran a Roma para con su consejo y ayuda hacer la deseada reformación, *idque nomine eius Sanctitatis Patribus proponere* [70].

El Calagurritano replicó a esta propuesta con un rotundo *non placet, sed pontifex solus* — añadió — *faciat reformationem*. El caudal de las Actas reproducidas por Theiner es demasiado exiguo para poder formarnos juicio exacto de lo que quería decir el Rmo. Luco. No estará fuera de propósito suponer que, malhumorado ya por la obstrucción que de parte de Roma había encontrado el tema reformatorio, y viendo la inminente suspensión del Concilio quiso dar a entender a los Legados la mucha parte que ellos y Roma habían sido para que tan lentamente se procediera en el asunto de reforma; y que esta última propuesta era también un último subterfugio y pobre explicación de su ambigua conducta, en cuya trampa no había él de dejarse coger. Pues por lo demás estaba claro *nullam posse sperari reformationem in urbe*, ya que nadie había en Roma no necesitado de reformación. ¿Qué libertad de hablar ni de reformar podrá haber allí? Y añadió otras muchas cosas contra la curia romana, que hicieron intervenir por última vez al cardenal de Monte, recordando *non licere prelatos ita inhoneste de Summo Pontifice deque romana Curie conviciari*. El Obispo de Oviedo y el de Guadix — dice Theiner — aprobaron la

[69] THEINER, I, 594, 599, 640, etc.
[70] Ibíd., 657.

sentencia del Calagurritano, que por otro lado, en lo de negarse a ir a Roma triunfó fácilmente, apagándose con ello el último destello de reforma que brilló en la segunda convocatoria del Tridentino.

Dos días después, el 28 de abril, se promulgaba el decreto de suspensión [71]. Habían de transcurrir ocho años para que brillara de nuevo el sol de la tercera Asamblea. Por gracia, uno de sus rayos más luminosos fué el nuevo decreto *de residentia,* que vengó cumplidamente los anhelos insatisfechos del Calagurritano y sus colegas de oposición. Ellos fueron quienes, entre amarguras e incomprensiones abrieron el surco y echaron la semilla, no fructificada hasta tanto tiempo después. ¡Lástima que muchos, el Rvmo. D. Bernal entre ellos, no llegaron a recoger el fruto!

Cuestiones dogmáticas

Luco no había sido teólogo ni por estudios ni por temperamento, ni por profesión. Eso aun poniendo divisa teológica a sus obras ascéticopastorales [72]. Lo dijo él mismo con tanta sinceridad como modestia en cierta solemne ocasión teológica del Concilio: «Quanvis mihi iuris tantum professori et novissimo fere loco sedenti, in hac materia sine decore liceret, auditorem semper esse et nihil reponere...» [73].

Pero parece que el solo hecho de ser español y sabio en el siglo XVI, y por añadidura obispo y conciliar y dueño de una biblioteca repleta de autores estricta y profundamente teológicos, es bastante para obtener limpia patente de buen conocedor de la reina de las ciencias. Al menos en el caso del Dr. Bernal, pues si alguna duda quedara, en Trento encontró glorioso palenque donde poner a prueba la amplitud y solidez de tales conocimientos.

Incorporóse a las tareas teológicas del Concilio a través del decreto sobre el pecado original, que no dió cuidado ni fatiga a la asamblea. El 28 de mayo se planteó y en la sesión del 17 de junio ya fué solemnemente aprobado. Breve en extensión, pero enjundioso de contenido, para sus cinco artículos primeros hubo un

[71] Véase más adelante, pág. 50.
[72] Sobre ellas, cf. *La Biblioteca...*, págs. 279-295.
[73] CT, V, 469.

placet unánime [74]. Las objeciones cargaron sobre el último que tocaba un poco a modo de corolario, el problema de la Inmaculada Concepción, hecho ya médula de la ciencia y de la piedad españolas. Por eso tuvo que ser el cardenal Pacheco quien lo ingirió sin contemplaciones dentro del tema principal. Y la mayoría de conciliares españoles apostillaron su voto sobre el pecado de origen con esta o aquella cláusula a favor de la concepción sin mancha de María [75].

Es curioso que en esta ocasión el Calagurritano disuene del sentir de sus compatriotas. Ya sorprende cuando en su primera intervención, el 28 de mayo, cerraba así su conformidad con el orden de materias: *Questio de conceptione vel differatur in aliud tempus vel omitatur.* Y en la sesión del 8 de junio persiste en la misma ambigua timidez, aconsejando que sobre el misterio de la Concepción el decreto emplee palabras que no ofendan a ninguna de las partes disputantes. Todavía volvió sobre el mismo asunto otras dos veces, siempre vacilante, y sin un asomo de aquel aire resuelto con que se pronunció en tantas ocasiones [76]. En el momento de dar su voto definitivo, recordando quizá la devoción con que en España se veneraba a la Virgen en este misterio de su Concepción, hizo fluctuar su sentencia en esta forma: «Placet decretum dum tamen addatur quod quia asserentibus aliquibus in concionibus, quod Virgo Maria fuit concepta in peccato originali, scandala oriuntur in populo, non liceat alicui hoc de cetero praedicare publice, donec ab ecclesia dubium hoc determinari contingat, quorum tamen opinionem per hoc non intendit Sancta Synodus reprobare» [77].

Michel, haciendo historia del Concilio, asegura que el obispo de Calahorra no llegó a dar su parecer sobre el fondo de la cuestión [78]. Y me atrevo a pensar que, viendo en ella un problema de pocas consecuencias prácticas que podía, sin embargo, ser piedra de discusiones largas con perjuicio de otros temas vitales para la Iglesia y candentes en el mundo conciliar y extraconciliar, prefi-

[74] CT, V, 240.
[75] CT, V, 166 y 240-241.
[76] Ibíd., 169, 175, 202 y 222.
[77] Ibíd., 241.
[78] Heffele-Michel, X, 47.

riera no dar pábulo a su discusión, dejándolo para otra coyuntura de menos urgencia y de mayor oportunidad [79].

A punto estaba por ejemplo, otro negocio eminentemente teológico, pero de una actualidad flagrante, en el que merecía la pena emplearse a fondo, sacrificando incluso los inaplazables temas de la reforma eclesiástica; era el problema de la justificación. Ya vimos que a partir del 21 de junio se postergó en favor de aquél el tema de la residencia episcopal. El propio Díaz de Luco, partidario ardiente de la residencia y de su planteamiento ante el Concilio, cedió sin violencias a semejante preterición [80].

Ante tan inusitado acuerdo de pareceres, las congregaciones de teólogos empezaron a dar la primera mano al decreto *de iustificatione,* plasmando sus resultados en la congregación general del día 30 de junio con este triple planteamiento de la cuestión, referido a los adultos: 1) *Quando quis ex infideli fit fidelis?*; 2) *Quomodo iam iustificatus possit et debeat acceptam iustificationem conservare et in illa fideliter laborans proficere;* 3) *Si quis post iustificationem peccando exciderit, quomodo resurgere habeat, ut iterum iustificetur* [81].

El plan fué aceptado por los Padres, quienes el 4 de junio empezaron a manifestarse sobre el que podía llamarse primer estadio de la justificación. De las más cortas fué la sentencia leída por el Rmo. D. Bernal ocho días después [82]. Delante de él se habían oído otras cuarenta, entre ellas las del arzobispo de Sena, Francisco Bandino y del obispo de Beluno, Julio Conterano, cargadas de conceptos peligrosos y semiheréticos, que levantaron, con otras de teólogos eminentes como Seripando, gran polvareda y confusión en el Concilio. Por eso contrastó más la del Calagurritano tan llena de ponderación y de madurez, tan segura como clarividente y persuasiva. San Alfonso M. de Ligorio en su *Opus Dogmaticum contra haereticos pseudoreformatos,* la destacó tan en primer lugar y sobre todas las otras, que la reprodujo, siendo la única que mereció

[79] Sobre el problema de la Inmaculada Concepción, en relación con el Concilio, cf. J. SAGÜÉS, *Trento y la Inmaculada,* en «Estudios Eclesiásticos», 28 (1954), 323.
[80] Cf. anteriormente, pág. 00.
[81] CT, V, 281.
[82] CT, I, 88, y V, 330.

semejante honor, con todo detalle y exactitud [83]. Así el discurso de D. Bernal ocupa en el libro del santo Doctor más extensión que ninguno y casi la misma que en la edición Goerresiana, donde se reproduce literalmente la versión recogida por las actas de Massarelli.

En este plano de ponderación, de limpia ortodoxia y de seguridad teológica se mantuvo a todo lo largo de la elaboración del trabajoso decreto. Sólo en un caso perdió esa ecuanimidad reapareciendo el Díaz de Luco batallador e irreticente que hemos visto en el proceso de las cuestiones de reforma. Pero el caso no era precisamente teológico, y si surgió en medio del tema justificacional fué sólo ocasionalmente; su substancia encaja del todo en el ambiente de las cuestiones disciplinares y reformatorias barajadas en el anterior apartado. En medio de su censurable realidad es una nota de color, típica de aquel siglo, que viene a poner un punto de variedad en la monotonía de las sesiones conciliares.

A su propósito y por lo que se refiere al Calagurritano, brilló una vez más la característica rectitud y noble austeridad del antiguo curial y juez eclesiástico. En atención a lo cual, lo resumiremos aquí bajo el epígrafe de curioso incidente entre los obispos Cavense y Chironense [84]:

Había el primero pronunciado su sentencia en la congregación del día 17. Terminada la cual, y en ese intervalo entre la puesta en pie y la salida tan hecho para cambiar las primeras impresiones después de cualquier reunión, volvióse el Prelado de Rieti al de Chironia diciendo: «A ti te tocará romper el fuego en la próxima sesión, pero te agradeceré no seas tan pesado como fuiste en la otra congregación». Asintió el Chironense con humor a la observación de su colega, añadiendo además: «pero he decidido, dejando a un lado la materia propuesta, hablar contra el obispo de Cava».

No fueron tan cautos ambos charlatanes, que su coloquio pasara inadvertido al Rmo. Tomás de San Félice que era el prelado de Cava; el cual, al escuchar su nombre pronunciado no precisamente con la mayor devoción, hizo el consiguiente gesto de disgusto y desafío. Cayó el Chironense en la cuenta de su impruden-

[83] Cf. Ángel Luis, *La actuación de los teólogos españoles en Trento a través del «Opus dogmaticum...» de San Alfonso M. de Ligorio, en* «Rev. esp. Teología», 6 (1946), 134.
[84] CT, I, 90.

cia, y no reaccionó al revés, sino haciendo de la necesidad alarde, cara a cara con su coepíscopo afectado, terminó de enturbiar la situación con esta frase: «Decía que en la próxima congregación arremeteré contra tu altanería *que certe locuta est ignoranter aut proterve nimis*. Como movido por un resorte, el irascible Tomás de San Félice saltó de su escaño y echando mano a las barbas de su provocador, se las mesó sin piedad una y muchas veces. «Cuius factum — comenta Severoli — legati et omnes qui aderant aegre tulerunt valde.»

La consternación que a raíz del suceso invadió a los Legados y primeros responsables de la asamblea no fué pequeña, y rezuma a través de estas palabras del cardenal de Monte: «Hemos reunido hoy a los Padres no para tratar asuntos de fe sino para discurrir juntos sobre nuestras propias miserias». Por si fueran pocas las dificultades de todo género que obstruccionaban el desarrollo del Concilio, aún habían de venir estas querellas domésticas, que en medio de su doble mezquindad habían de absorber por unos días la atención de las congregaciones.

Tres se les dedicaron. Discutióse ante todo la medida que interinamente había de tomarse contra el principal perturbador, y la mayoría se pronunció por un encarcelamiento mitigado. El obispo Luco fué de los poquísimos que propugnaron una encarcelación rigurosa y fuerte, glosando además su pretensión con este curiosísimo razonamiento: «Cuídese que queriendo los Padres castigar al Obispo de Cava no vaya a ser que le hagan un beneficio, porque si queréis asignarle su casa por cárcel, resultará que va a disfrutar de un descanso y comodidad de que los demás carecemos por el trabajo de las congregaciones y de los tratados dogmáticos. Si lo encerráis en casa de otro prelado, más que un encarcelado será su comensal de cada día. Teman, pues, los Padres no vaya con esto a darse pie para que otros hagan lo mismo. Pues si se hubiera reprimido la presunción de algunos en seguida que se manifestó, acaso no hubiera habido lugar a este desagradable suceso»[35].

Fué, con mucho, el más exigente de entre los que echaron por la vía del rigor. Los amigos del perdón inmediato, también fueron pocos. Triunfó por consiguiente la idea de encerrar al atrevido

[35] CT, V, 356, y I, 91.

Cavense en el Monasterio de San Bernardino, adonde dirigió sus pasos resignado y comprensivo después de la sesión. Formado el expediente con rapidez suma, se leyó a los Padres en la concregación del día 19, y se requirió su parecer sobre la sentencia final. Los Legados se inclinaban a remitir a Roma y a S. S. el delincuente. El cardenal Pacheco, por el contrario, vindicaba para el Concilio, plena facultad de resolver íntegramente el caso. La mesa, naturalmente, se dividió. Era ocasión propicia para que de entre los seguidores de Pacheco, surgiera tajante el voto del Calagurritano, que fué el más avanzado y explícito en pro de las facultades del Concilio: Dijo muchas cosas en este sentido, asegura Hércules Severoli, y que el caso fuera de la competencia del Sínodo no lo dudaba, «cum et iudex laicus possit, ratione emergente, aliquando in clericum animadvertere, puta si coram eo falsum dixerit testimonium, vel alias coram ipso deliquerit». Y, por consigiuente, juzgaba que no había de enviarse la causa a Roma: «¿Qué otra cosa haría cualquier vicario foráneo, si un obispo delinquiera en su presencia, que remitir el delincuente al Pontífice?» [86]. Como de costumbre se hizo caso omiso de su opinión. Al día siguiente le levantaba el Concilio la pena de cárcel provisional y remitía al Papa la persona y el delito del Rmo. Tomás de San Félice [87].

Zanjado el episcopal incidente, y encauzada la materia de justificación por vía tranquila, aunque laboriosa, el día 21 pronunció el Calagurritano su doble sentencia, de las más interesantes que se oyeron acerca del segundo artículo, según el parecer de un docto historiador del Concilio [88]. El 24 de julio el decreto estaba ya redactado provisionalmente. Los conciliares pudieron vacar con holgura al estudio y consideración del tema, pues durante la primera quincena de agosto se suspendieron las congregaciones en atención al paso de las tropas imperiales por Trento y a la estancia del cardenal Farnese [89]. Una vez reanudadas, empezaron a escucharse los votos respectivos. Su nota más general fué la tacha que se puso al decreto de prolijo y menos breve. En ella convino el Calagurritano, con tres o cuatro observaciones más [90].

86 Ibíd., I, 93.
87 CT, I, 396-397.
88 HEFFELE-MICHEL, X, 73.
89 CT, V, 402.
90 Ibíd., 409.

Abrevióse, pues, el decreto a tono con el común sentir, y así reducido, se ofreció de nuevo a la Asamblea el 23 de septiembre. Trece días después, el 5 de octubre, tocó emitir su juicio al Rmo. de Calahorra. En su discurso, hizo Luco desacostumbrado alarde de cortesías y alabanzas, se alargó como en la ocasión que más y sacó sus registros de culto humanista y decidor excelente. En el orden doctrinal fué toda su intervención de índole escrituraria, bien pensada y mejor dicha, y si en algo destacó fué también por su ecuanimidad y ponderación [91].

Al cabo de una semana habían hablado todos los Padres, tras el último de los cuales hizo el cardenal de Monte su acostumbrado resumen, y estableció el orden para el futuro inmediato: Mientras se retocaba en particular el decreto de la justificación, acomodándolo al razonable gusto de los votos emitidos, continuarían las congregaciones generales y las de teólogos ocupados en la discusión primera de otros artículos encuadrados no menos dentro de la materia justificacional, a saber, *de certitudine gratiae et de iustitia imputata* [92]. A las cuarenta y ocho horas empezaban los teólogos a cumplir el programa, perdurando en su tarea hasta el 26 del mismo mes, día en que se consagró la gloria teológica del humanísimo español Diego Laínez con su celebérrimo y definitivo discurso acerca de la imputación de la justicia [93]. Hubo congregación general el día 29 y se decidió que los Padres habían de examinar juntamente los dos artículos recién disputados por los

[91] Reproducimos el preámbulo del mismo con las primeras frases expositivas: «Quanvis mihi, iuris tantum professori et novissimo fere loco sedenti, in hac materia sine dedecore liceret, auditorem semper esse et nihil reponere, tamen perlustranti mihi saltem decreti verba, cum sententias scrutari non ita facile daretur, paucula quidem (momenti, tamen, parvi ut reor, postquam a tentatis patribus ac doctoribus contempta sunt) occurrerunt, quae ut occupatae sedis debito et conscientiae quanvis forsam erranti satisfaciam exponere libet. Correctione praemissa sacro huic senatui a cunctis et a me praesertim debita ac fieri solita.
Et primo cum legerem locum illum scripturae sacrae qui ad iustitiam erudiunt multos etc., occurrit repraesentandum Rmis. ac Rdis. Patribus. Vris., an deceat sacrosanctam hanc synodum uti in exordio auctoritate illa in materia fidei, cuius explicandae gratia convenit, tamquam quae sola solet et debet, suo prout est unita capiti, talibus mederi casibus quasi alliciantur patres ad decidenda dubia fidei desiderio illo fulgendi sicuti stellae in perpetuas aeternitates, et non potius expediat ostendere universo orbi, quod id facere coacti sunt zelo subveniendi ecclesiae fluctuanti, et animorum saluti consulendi, prout tenentur» (CT, V, 469).

[92] CT, V 497.

[93] Ibíd., 623-632.

teólogos y el decreto reformado sobre la justificación. En tal sentido se comenzó a laborar a los pocos días; rompiendo el fuego, según tradición desde las primeras sesiones, el cardenal de Jaén [94]. La sentencia de Calahorra retrasóse esta vez hasta el cincuenta y tres lugar, a continuación del Obispo de Lanciano, el 19 de noviembre. Su texto, aparte de otras particularidades más minúsculas, fué recogido así por las Actas: «... Circa articulum de iustitia imputativa tenet, quod iustitia inhaerens sufficit ad vitam aeternam consequendam absque alia applicatione iustitiae Christi. Circa certitudinem gratiae: homo potest certitudine fidei scire se esse in gratia...» [95].

Otras nueve censuras dentro estrictamente de la justificación fueron sometidas a examen el 9 de diciembre. El Calagurritano las recibió con gran salva de observaciones [96]. Y en molde parecido se fué vaciando toda la restante actividad en torno al decreto; de repaso e insistencia sobre sus pasajes más trascendentes y delicados. No por ello dejó de ser intensísima. Hasta cinco y más veces se volvió a deliberar sobre algunos puntos, y fueron constantes las intervenciones de muchos Padres. De D. Bernal, por ejemplo, se nos han trasmitido votos en los días 10, 16 y 17 de diciembre con adiciones y enmiendas, algunas tan sugestivas como éstas: «...ad iustitiam ponatur iustificationem. Amor debet praecedere timorem. ...non videtur quod omnibus canonibus sit aponendum anathema eodem modo. In ultimo canone non videtur aliquid determinatum, quia actui praeterito non potest imponi poena; sed ponatur in futurum, ut dicatur qui tenuerit vel habuerit vel publicaverit post hanc sessionem, etc.» [97].

Por fin el 13 de enero, una de las fechas del Concilio que debieron escribirse con caracteres de oro, llegó el momento de coronar el soberbio edificio del decreto justificacional con su solemne lectura y unánime aprobación en la sesión sexta. En el púlpito de la catedral leyó también esta vez el arzobispo de Spalato sus dieciséis capítulos y treinta y tres cánones, tan cargados de laboriosidad y anhelos. Todos lo aprobaron sin discrepancias, algunos con

[94] CT, I, 108 y 583.
[95] CT, V, 653.
[96] Ibíd., 690.
[97] Ibíd., 698 y 720.

fórmulas cargadas de veneración y encomios. El Calagurritano dijo simplemente: «Placet decretum in omnibus, nisi in eo quod desunt verba illa universalem ecclesiam repraesentans» [98]. Como se ve, su observación no tocaba precisamente el contenido del famoso decreto.

Rondaba ya por este tiempo la idea de suspender o trasladar el Concilio. Tardó, sin embargo, lo bastante a tomar cuerpo y realidad, para que antes del período de Bolonia se abriera en el campo teológico la discusión sobre los Sacramentos. En dos etapas puede dividirse ésta, bien deslindadas por la naturaleza de los temas y por el tiempo que a cada uno se dedicó. De enero a marzo, y antes de la traslación, ocupóse el sínodo de los Sacramentos en general y en particular de los dos primeros, Bautismo y Confirmación [99]. A la Eucaristía, Penitencia y Extremaunción se atendió principalmente en la etapa 1551-1552, entre el regreso y la suspensión del Concilio; pues en Bolonia apenas ni solos los teólogos ni las congregaciones generales hicieron cosa mayor en torno al tema [100].

En la primera etapa, hasta el 15 de febrero no salió éste de las congregaciones de teólogos. Ya vimos que los Padres se entregaron mientras tanto al espinoso negocio residencial. A la sesión de dicho día pertenece también la primera intervención del Obispo de Calahorra para protestar contra el modo de proceder que quería seguir el Concilio, y exigir que se condenaran no sólo los artículos erróneos sino los autores de ellos [101]. Esto y su voto sobre los primeros cánones elaborados el 1.º de marzo, constituyen toda su aportación dogmática en este período [102].

Algo más fecundo se mostró de 1551 a 1552. Enjuició brevemente los cánones *de Eucharistia* en las congregaciones de la primera decena de octubre con atinadas observaciones; abogó con el

[98] CT, I, 121-122, y V, 790-802.

[99] CT, V, 835-839, 961-972, 984-992, etc. Sin embargo, las congregaciones particulares de teólogos laboraron ya sobre los cinco primeros sacramentos antes de la traslación.

[100] CT, I, 145-147, 646-648, 650-652, etc.

[101] Los Legados explicaban dicha protesta en carta al cardenal Farnese: «Hoggi poi nell'esaminatione d'essi articoli "de sacramentis" il vescovo d'Astorga et Calaorra l'han replicato publicamente, dicendo che noi non potiamo deviare da quello, che han fatto gli altri concilii, et che non basta dannar le positioni heretice, se non se dannaranno ancor li authori d'esse» (CT, X, 818).

[102] CT, V, 931 y 990.

obispo de Salamina para que en el canon acerca de la Extremaunción se incluyeran las palabras *a beato Jacobo promulgatum;* fueron muchas enmiendas que sugirió para los cánones sobre el Sacramento de la Penitencia, algunas de las cuales se recogieron e incorporaron al texto definitivo; se pronunció por la institución divina de la confesión en secreto; acertó al insistir en que los casos reservados no habían de multiplicarse, sin dejar de reconocer la necesidad de alguna reservación; y finalmente, en enero de 1552 pasó a integrar la comisión de prelados diputada para dar forma a la doctrina sobre la Misa y el Orden, y redactar los cánones respectivos [103].

Al lado de su papel como canonista y reformador la talla del Calagurritano como teólogo en el Concilio baja un poco. Ella sola probablemente no hubiera merecido la pena del presente trabajo. Pero en el conjunto del mismo entiendo que no deja de brillar como otra faceta interesante, necesaria para perfilar mejor la recia y polifacética personalidad del sabio y activo obispo calagurritano.

Aspectos políticos del Concilio

El Concilio fué para España una empresa nacional, como podían serlo, pongo por caso, la conquista del Nuevo Mundo, la conversión de los indios o las guerras con Francia. Por eso se volcaron en él todos los elementos del país y particularmente el Rey, la Iglesia y las Universidades. Estos años centenarios de Trento han sido buena coyuntura para hacer legítimo alarde de esta parte principal, acaso definitiva, que España tuvo en el Concilio. De paso y muy justamente, nuestros historiadores se han despachado bastante a gusto contra los corifeos de esa idea demasiado extendida y voceada, según la cual lo que de España brilló más en Trento fué el cesarismo de Carlos V y de Felipe II, enarbolado por los obispos y conciliares españoles, que hicieron flaco servicio a la Iglesia y comprometieron seriamente el éxito de la Asamblea [104].

[103] Cf. sobre todas estas intervenciones, Theiner, I, 523, 573, 595, 645, etc., y Heffele-Michel, X, 366, 370 y 380.

[104] Bastará uno entre cien de estos testimonios antiespañoles, el del P. Pallavicini Sforza, que en determinada ocasión asegura, sin más explicaciones: «Los obispos, unos por inexperiencia, otros por indiscreción de celo, y algunos hasta

A través de la primera parte de este artículo se entrevé claramente que si sobre alguno de los prelados españoles y cesaristas pueden caer semejantes censuras, es sobre el Calagurritano que parece fué hecho obispo, precisamente, con miras al Concilio y en vísperas de su inauguración. Los momentos y asuntos conciliares que fueron piedra de toque para que saltaran los chispazos del imperialismo español, pueden reducirse a éstos: Título del Concilio, orden de materias, citación de los protestantes, contumacia de los obispos ausentes, traslación y suspensión de la Asamblea. aparte el problema general de la reforma eclesiástica que ya dejamos descrito. Y efectivamente, a todos ellos aportó su grano de arena o su carga de dinamita el Dr. Bernal, incluso a esa aparente merma de los derechos del Papa y de la Santa Sede, que en algún momento pareció derivarse de la postura del bando español.

Ya en la sesión inaugural, 13 de diciembre de 1545, se planteó la primera dificultad entre los Legados pontificios y el representante imperial. Éralo D. Alfonso de Zorrilla representando al embajador D. Diego Hurtado de Mendoza, que excusó su ausencia mediante una carta leída en la Asamblea. Iba dirigida dicha carta al «sacrosanto Sínodo General reunido en Trento, *ecclesiam Universalem representanti*»[105]. Estas tres últimas palabras fueron bastante a levantar la primera tempestad cuyos chispazos estuvieron saltando en todas las Sesiones de las primeras épocas. Los Legados veían en ellas una mengua de la autoridad del pontífice, Carlos V y su embajador tenían verdadero interés en que constaran, para quitar al Concilio toda apariencia de amaño particular

por interés privado, por complacer al príncipe temporal de quien dependían, por genio o celos contra su soberano espiritual, meditaban las leyes más severas para la Curia romana» (*Historia del Concilio de Trento,* II, Madrid, 1701, pág. 181). En otro lugar concluye así su comentario a la oposición de los obispos españoles cuando se trató de trasladar el Concilio a Bolonia: «Éste es el resultado de la pasión: enemiga siempre del fin que se propone, induce frecuentemente al error a los que la consultan... Se unieron a Pacheco los que se habían conformado con él en la congregación precedente; muchos de ellos, por dejar un testimonio perpetuo que recordara a Carlos en todo tiempo los esfuerzos que habían hecho, dieron su opinión por medio de cédulas que firmaron» (*O. c.,* III, 94 y 98). Sobre la bibliografía tridentinoespañola a partir de 1943, cf. OLAZARÁN, *Publicazioni e conferenze spagnole nella ricorrenza del IV Centenario del Concilio di Trento,* en «Il Concilio di Trento», 1947. Por los títulos de las publicaciones se verá en seguida el carácter polémico de algunas, precisamente en torno a este aspecto político del Concilio.

[105] CT, I, 5, y X, 275.

por parte de la corte romana, y a los protestantes todo motivo de desconfianza y toda explicación razonable de su ausencia [106].

Las diferencias se mantuvieron hasta el fin, no queriendo los Legados colocar las palabras cada vez que redactaban un nuevo decreto, y no dejando los españoles escapar ocasión sin formular la consigiuente protesta contra el epígrafe de la redacción.

Pero ninguno mantuvo su tenacidad en este punto tan enhiesta como el Calagurritano. Ni uno solo de sus *placet* deja de reflejar abiertamente su disgusto contra la falta de los tres vocablos cuestionados. Acerca del decreto sobre la justificación especifican así las actas: «El Caligurritano pidió que constasen en el títulas las palabras *universalem ecclesiam repraesentans,* pues siendo así que los concilios generales representan a toda la Iglesia, no entiende por qué no han de figurar en el presente. «Adduxit exemplum in bulla illa magna Martini V in Concilio Constantiensi. Item Basiliense ante schisma, quod fuit 14 sessione, ut ibi Eugenius IV profitetur. Item Leo X in sessione II Concilii Lateranensis...» Y por si hubiera pasado inadvertida esta primera protesta, a poco insiste así dentro aún del mismo voto: «secundum ritum romanae ecclesiae dicatur secundum ritum sacrosanctae Romanae et universalis ecclesiae» [107].

En realidad lo mismo le hubiera dado una que dos protestas porque se hizo igual caso de todas. Pero él siguió encastillado en su punto de vista, y en los decretos sobre la residencia episcopal, el nuevamente redactado sobre la justificación, los Sacramentos en general, la Confirmación, hubieron los presidentes del Concilio de escuchar una, dos y más veces el eterno estribillo: «Placent canones; sed displicet titulus; ubi Tridentina synodus addatur universalem Ecclesiam repraesentans» [108]. Ni bastó la traslación a Bolonia, ni el retorno del Concilio a la ciudad de Trento que fué victoria del Emperador, para hacer olvidar al Ilmo. Luco su postura de cinco años antes. Pues en 1551 al tratar de prorrogar la Sesión XII, el decreto correspondiente fué aprobado por todos

[106] *El Concilio de Trento,* I, 51.
[107] CT, V, 653.
[108] CT, I, 122 y 136, y V, 653, 788, 802, 993, etc.; RICHARD, *Histoire des Conciles,* IX, 370.

«excepto uno Episcopo Calagurritano Hispano, qui petebat in titulo addi: Universalem Ecclesiam repraesentans» [109].

Tan tenaz porfía traía ya malhumorados a los Reverendísimos Cardenales; por eso cuando al día siguiente se juntaron en la cámara del Legado para examinar el decreto, que estaba ya sacado en limpio y lo aprobaron todos, «excepto que el obispo de Calahorra dixo, que le parescía se debía añadir en el título *Sancta Synodus Tridentina Ecclesiam universalem repraesentans,* como es materia muy odiosa — dice D. Francisco de Toledo escribiendo al Emperador — y que ya en lo pasado causó muchas tragedias, el Legado se alteró mucho y respondió con harta cólera, que era impertinente parlar en aquello por no ser menester, y que todos lo creíamos, y insistiendo en lo mismo Calahorra hubo un poco de más alteración, lo cual se mitigó luego y tras ello fuimos a la sesión» [110].

Igual actitud, si no tan porfiada, porque para ello no se dió lugar, mantuvo en los otros puntos de vista, que además de serlo suyos, lo eran también del Rey. Acerca, por ejemplo, del orden de materias y preferencia de las cuestiones reformatorias sobre las dogmáticas, se manifestó Luco decididamente a favor de aquéllas el primer día que tomaba asiento en la asamblea [111]. Sobre la admisión de los protestantes en el Concilio compartía con Carlos V la idea de no proceder al asentamiento de dogma alguno *ante quam citatis Luteranis ipsis, ne nos ab ordine nobis ab antiquis Patribus tradito recedere velle videamur.* Y como los luteranos se quejaban de no haber sido convenientemente citados, mientras se arreglaban estas dificultades, aconsejó que se fueran elaborando las materias, *non tamen ante terminarentur quam vocatis adversariis* [112].

Pero hubo en las efemérides del Concilio dos momentos cruciales de esta lucha sorda entre las pretensiones del bando imperial y del bando romano, si no importa llamarlos así. Fueron la traslación del Concilio a Bolonia en 1547 y la suspensión de sus sesiones en 1552. A Bolonia se iban, según la visión española, la independencia y libertad de la Asamblea, y lo que era peor aún, subían de punto los recelos protestantes sobre su legitimidad, eficacia y

109 Theiner, I, 486.
110 CT, XI, 640.
111 Véase anteriormente, pág. 12.
112 CT, I, 69.

libertad de acción, porque en una ciudad pontificia «no se tendrían los votos más por libres como eran en Trento» [113].

Las verdaderas causas que impulsaron esta maniobra de la traslación no toca entrar a examinarlas aquí. Los pretextos de la misma sí conviene tenerlos presentes, y ningún resumen mejor que el del propio cardenal Legado, al poner sobre el tapete la cuestión. Según él, la traslación era pura consecuencia de la epidemia declarada en Trento, que amedrentó a muchos conciliares y los hizo pensar en más saludable lugar para asiento del Concilio. Como la bula de 22 de febrero de 1545, que pertenecía al período de preparativos conciliares, facultaba a los Legados para trasladar a su arbitrio la asamblea, cuando a su juicio resultara necesario, en la sesión VIII, que fué la translatoria, justificó el Rmo. de Monte su determinación exhibiendo dicha bula y glosando el pasaje en cuestión [114].

Pero cuando en la congregación de 9 de marzo llegó la hora de iniciarse el correspondiente debate, surgió en el acto la oposición española, cuyo exponente más acabado nos da la sentencia de don Pedro Pacheco: «... Que haya verdadera peste en Trento no es seguro ni probable; en todo caso, y antes de nada, habría de consultarse de una parte al Sumo Pontífice, de otra a los médicos de la ciudad. Además el Emperador llevó muy a mal el pasado verano que se pensara en cambio alguno del Concilio por peligro de guerra, cuánto peor lo llevará ahora que podría acarrear por sólo trasladarse un rompimiento definitivo de los asuntos alemanes» [115]. El Calagurritano la hizo suya, ratificándola en todo su ámbito y casi con las mismas palabras. A pesar de lo cual y de las protestas de otros muchos Padres, la suerte del Concilio estaba echada, y el 11 de marzo se publicaba el decreto de traslación, para el cual tuvo Luco pocas palabras, pero ponderadas: «Non placet decretum, et causa non est sufficiens; in re tanti momenti maturius esset deliberandum et non ita timide et praecipitanter procedendum» [116]. Con él, y apiñados todos en torno al cardenal Pacheco, sentían otros doce, españoles o súbditos de España en países italianos.

[113] *El Conc. de Trento,* I, 104, 110.
[114] CT, V, 1.036.
[115] Ibíd., 1.017.
[116] Ibíd., 1.023.

No queriendo decidir por cuenta propia los Reverendísimos de Badajoz, Astorga y Calahorra, prefirieron consultar al Emperador por carta, que lleva fecha del 11 de marzo, y habla en los siguientes tonos: «*De translatione*... no decimos más de advertir que contradiximos... que no avía causa bastante y que era algún impedimento a la seducción de esa nación a nuestra religión... allende de los inconvenientes, que se pueden considerar de la cualidad del lugar... de los cuales más particularmente enviamos relación al confesor de V. M. para que le dé noticia dello... suplicamos con brevedad mande lo que es servido que hagamos» [117]. La respuesta fué del 29 de marzo, encargándoles no salir de Trento, y rogándoles ajustaran su conducta a las normas que tenía dadas a los demás, la principal de las cuales consistía en abstenerse de toda reunión que pudiera interpretarse como continuación del Concilio y dar la sensación de un cisma [118].

Entre tanto, el disgusto y mal humor de los directores del Concilio ante semejante salida de los españoles era tal que el suavísimo obispo de Verona, Luis de Lippomano, llegó a sugerir el 10 de marzo la conveniencia de hacerlos citar, bajo pena de perjurio, desobediencia y privación de derechos, para que vinieran a Bolonia si no querían ser considerados como cismáticos [119]. Y así empezó aquel instante forcejeo de cuatro años entre los Legados pontificios con la curia romana por un lado y los catorce Padres españoles, encastillados en su posición de no ir a Bolonia, ni abandonar Trento a ningún precio. Promesas y amenazas, ardides y mandatos, buenos y malos modos, todo se estrelló en la dura porfía, de que el Calagurritano tenía para aquella hora dadas bastan-

[117] CT. XI, 118, nota 4; *El Conc. de Trento*, I, 114.

[118] He aquí el texto de la carta del Emperador: «Vimos vuestra carta del XII del presente, a la qual, después de agradeceros y teneros en servicio el cuydado que haveys tenido de querer saber nuestra voluntad cerca de la traslación del Concilio, demás del zelo que deveys al servicio de Dios y beneficio público de la cristiandad, no hay que responder más de remitirnos a lo que havréys entendido de nuestros comissarios, a los quales advertimos particularmente de lo que nos paresció que agora convenía. Venida la respuesta de Roma os mandaremos dar aviso de lo demás, confiando que agora y en todo tiempo se ha de hazer por vuestra parte el buen officio que soys obligados al servicio de Dios y lugar que tenéys en su Iglesia y al particular de nuestro servicio como endereçado al mismo fin. De Nuremberga, a XXIX de Marzo 1547» (*El Conc. de Trento*, I, 104-109).

[119] CT, XI, 137.

tes muestras. Por tres fases pasó la actitud de Roma y sus Legados frente a los catorce irreductibles españoles: de exhortación y de súplica, de intimación en virtud de santa obediencia, y de conato de penas eclesiásticas fulminadas contra los desobedientes.

Al mes justo de iniciarse la traslación y la escisión, el 12 de abril dirigieron los Legados desde Bolonia cuatro modelos de cartas distintas, uno de los cuales era para los Obispos de Badajoz, Astorga, Calahorra y Canarias. Sus acentos resultan eminentemente conciliadores en las cuatro epístolas, y *paucis mutatis* — dice el Secretario Massarelli [120] — explicaban a aquellos prelados su llegada a Bolonia, y cómo habían sido recibidos con grande honor por los magistrados y ciudadanos, quienes pusieron toda la ciudad a disposición del Concilio con plena seguridad y libertades, «quam etiam ipsi legati virtute harum litterarum tam privato eorum quam legationis nomine ipsis praelatis pollicebantur, significantes etiam, quod die 21 mensis praesentis Aprilis celebrabitur sessio iam indicta, ad quam ipsos praelatos invitabant». Fué portador de esta misiva el familiar del cardenal de Monte, Juan Bautista Pormerio.

Si la hubo, no sabemos en qué términos fué concebida la respuesta de los destinatarios. La contestación real fué seguir en sus trece, y dejar pasar un mes y otro sin dar el menor indicio de nueva determinación. Y tan no lo dieron, que de Roma y del Pontífice les llegó, al cabo de un año, un Breve en que se les invitaba a pasar a la Ciudad Eterna y exponer personalmente al Papa cuanto pudieran alegar en contra de la traslación. Recibieron el comunicado pontificio a 25 de febrero, y antes de quince días respondieron diciendo que reconocían a Su Santidad por verdadero Pontífice, que habían permanecido en Trento no por desprecio de Su Santidad y para desobedecerle, pues sabían que la traslación se había hecho sin conocimiento y voluntad suya, sino para esperar allí la vuelta del Concilio, habiendo los Legados y presidentes del mismo prometido al marchar, que volverían apenas hubiera desaparecido en Trento la epidemia. En cuanto al juicio y validez de la traslación, no quieren entrar en discusión, y ruegan a Su Santidad haga regresar el Concilio por ser muy conveniente para la

[120] CT, I, 638-639.

República cristiana y particularmente para reducir a los herejes alemanes [121].

Tras esto, otro compás de espera; el Concilio deliberando en Bolonia, los catorce miembros desgajados fijos en Trento cuidando escrupulosamente de evitar toda apariencia cismática. Y así hasta mediado el año 49.

En Bolonia juzgaron entonces que había entre los insurrectos una camarilla decidida, alentadora de la oposición común. Si se lograba traerla a mandamiento o eliminar su influencia, podría darse la batalla por ganada. Y a ganarla por este flanco se aplicaron con todo el brío.

El 6 de agosto daba el arzobispo de Palermo con los obispos de Badajoz y Calahorra, la noticia del nuevo ataque, al cardenal Granvela:

«Por parte de Su Santidad se nos presentaron a los 4 deste por un su cursor, quatro breves: uno al Rmo. Sr. Cardenal de Jaén y a nosotros tres a cada uno el suyo, cuyo tenor verá V. Sria. por el traslado que dellos se embía a S. M. que en substancia es representar que las cosas de la república christiana están en estado, que requieren maduro remedio, y a esta causa le ha parescido de tomar parescer de los Emos. Cardenales y de otros muchos Prelados y por esta causa nos manda en virtud de sancta obediencia, que dentro de cuarenta días vamos personalmente a él. Al señor cardenal y a estos señores paresció que ante todas cosas se diese noticia a S. M. dello para que con su mandado y parescer, como es justo, se haga lo que en este caso más conviene. Y pues V. Sria. ha de dar su parescer en esto, le suplicamos nos haga merced de representar a S. M. que como buenos súbditos y vasallos suyos, deseamos cumplir muy por entero las cosas de su servicio como se ha hecho hasta aquí y se hará en todo lo que se ofreciere, y porque esta cosa que se ofrece de presente podría causarnos alguna perplexidad en las conciencias, le suplicamos sea servido mandallo remediar con S. S. de manera queste mandato y precepto cese, pues a no remediallo S. M., como S. S. sea nuestro superior y lo que manda nos parezca cosa tan justificada, y nosotros no tengamos causa justa para dejar de cumplir con buena conciencia, la qual desseamos tener muy asegurada y limpia de todo escrúpulo, y porque somos ciertos que V. Sría. nos hará esta merced y S. M. lo mandará proveer como conviene al servicio de Dios y seguridad de las conciencias, rogamos a N. Sr. la persona de V. Sría. guarde...» [122].

[121] Ibíd., 746 y 757.
[122] CT, XI, 505-506.

No conocemos la reacción imperial, pero puede adivinarse a través de la respuesta que los cuatro interesados dieron a sus Breves respectivos. Cortadas por el mismo patrón, salieron en 25 de agosto, en los términos más reverenciales y sumisos, pero viniendo en conclusión a decir que ni iban a Roma, ni estaban dispuestos a salir de Trento [123].

Y aquí empezó el período álgido de la indignación de los Presidentes del Concilio y de la actividad que desplegaron contra los cuatro imperiales. A los pocos días daba el primer Legado cuenta de lo acaecido al cardenal Cervini con muestras del mayor enfado; y con el mismo correo, 11 de septiembre, encargaba al cardenal Farnese «que S. S. procediese *ad ulteriora* contra el Cardenal de Jaén y los otros prelados de Trento, amonestándoles bajo penas y censuras y dándoles un plazo de diez días para emprender el camino hacia Roma sin excusa de ninguna clase, a no ser por enfermedad y so pena de entredicho personal. Si al cabo de los diez días persistieren, so pena de suspensión a divinis, y pasados otros diez, quitarles la administración de sus iglesias y privarlos para siempre de voz y voto en el Concilio general» [124].

En Roma hubo, sin embargo, circunspección y tacto no pasando a realidad las penas sugeridas. Sabe Dios si el efecto pretendido se hubiera conseguido ni aun con su ejecución; porque la postura irreductible de los cuatro convocados se iba acreciendo y descarando cada día más, según avisaba Farnese el 24 de octubre al cardenal de Monte: «El detto D. Diego di più presentò due littere, una del cardinale di Giaen et l'altra delli tre prelati, responsive al secondo breve et di peggior tenor delle prime che scrissero, come potra vedere...» [125].

Así siguieron las cosas un año más, entre llamadas y contestaciones que nada resolvían, aferrado cada uno a las posiciones tomadas en marzo de 1547, hasta que la batalla última decidió la victoria de parte del Emperador, y el 14 de noviembre de 1550 decretaba Julio III la vuelta del Concilio a Trento. La solemne entrada de las jerarquías conciliares en la ciudad tuvo lugar el

[123] CT, XI, 508, nota 1.
[124] Ibíd., 510.
[125] Ibíd., 520.

29 de abril de 1551: Fueron éstas el cardenal Marcelo Crescenci, el arzobispo de Siponti, Sebastián Pighino, y el obispo de Verona, Luis de Lipomano. El Cardenal de Trento, Madrucci, acompañado de los trece prelados que no quisieron apartarse de la ciudad en cuatro años, se desplazaron ahora dos millas al encuentro de los que venían. Al juntarse las dos comitivas, pronunció el secretario del cardenal Madrucci un elocuente discurso de bienvenida. Contestóle a su vez el secretario del cardenal Legado, e inmediatamente *postquam magnae benevolentiae ac humanitatis explexus facti sunt* — dice el Diario de Massarelli — siguieron todos hacia la ciudad. En el monasterio de Santa Cruz, a un tiro de piedra de Trento, descabalgaron todos y se revistieron los ornamentos pontificales. Hubo allí mismo discurso del delegado imperial, cumplidamente respondido por el cardenal Crescenci. Después — prosigue Massarelli — subieron a los caballos y entraron solemnemente en la ciudad. «Ibant primi Rmus. Legatus et card. Tridentinus, deinde duo praesidentes, post quos sequebantur alii praelati, qui fuerunt archiepiscopi Turritanus, Antibarensis, Panormitanus et Calaritanus, ac episcopi Castellimaris, Lancianensis, Algarensis, Siracusanus, Pacensis, Oscensis, Calagurritanus, Monopolitanus et Bossanensis.» [126]

O heroica era la virtud del Rmo. Luco o había de respirarle por todos los poros del cuerpo la satisfacción de aquella entrada triunfal que resonaba con acordes de victoria, en la que él había sido uno de los cinco primeros artífices, junto con el Emperador, el cardenal Jaentino, el arzobispo Panormitano y el obispo de Badajoz. Por eso tienen acentos de triunfo sus palabras al despegar los labios en la primera congregación general antes de la sesión undécima: «Gratias ingentes agendas esse Deo, qui post longas tenebras lucem populo christiano reddere dignatus est»; tuvo frases encomiásticas y de entusiasta agradecimiento para el Papa, y no faltaron para el Emmo. Legado con los demás presidentes conciliares «qui provinciam hanc tam alacri animo susceperunt, et eorum ope non defuturos polliciti sunt» [127].

Así nada tiene de extraño que siguiera con mayores alientos

[126] CT, II, 225-226; Theiner, I, 475.
[127] Theiner, I, 478.

batallando durante la segunda época del Concilio, en la primera línea del partido imperial. Insistió en la sesión XIII sobre la venida y admisión de los protestantes; denunció la contumacia de los prelados ausentes, y formó parte con el cardenal Tridentino, el Elector de Colonia y el obispo de Orense de una comisión creada para apreciar las excusas de los mismos, y, entre ellas, aceptó como buenas las de los obispos españoles en el Nuevo Mundo[128].

En la congregación del 9 de enero intetrvino en asunto que debía tocar muy de cerca al Emperador. No podemos precisar cuál fué, ni la respuesta que recibió de los Legados; pero tan sentidos debieron de quedar con ello obispo y rey, que hizo éste protestar con tal motivo a D. Francisco de Toledo, y de su protesta escribía Julio III al cardenal Crescenci: «... Di nessuna cosa havemo preso magiore alteratione che dell'ambasciata, qual vi ha fatta D. Francisco da parte dell'Imperatore delle parole risposte al vescovo di Calagora, il quale, se bene possa haver zelo, sepemo et havemo veduto, quando eravamo in Trento, et vedemo a tutte le hore che non e *secundam prudentiam*. Non mi dispiace pero, che retiniate la gravita vostra in farli rispondere da un altro, *verbi gratia* del vescovo Achille da Grassi, et quando non paresse che si respondese a lui a gli altri d'improviso, per dar le risposte consultamente, sicome consultamente si fanno da essi le proposte, se li puo dire: *Ad narrata per vos dabitur responsum in alia congregatione*» [129].

Entre tanto se estaba fraguando nueva tempestad, que estalló el 24 de abril en la congregación que seguía a la sesión XV, al plantearse por los Legados la tesis de la suspensión del Concilio.

El Dr. Bernal reaccionó inmediatamente y opinó que de ningún modo debía llevarse a cabo la suspensión[130]. El día 27 ratificó otra vez contra el decreto: *non placet*. Y el 28, cuando el obispo Cenetense lo leyó tal y como había de publicarse en aquella

[128] Ibíd., 523 y 560-561.

[129] Sobre el conjunto de tal pregunta y respuesta, dice así el erudito anotador de la «Goerresiana»: «Calaguritanus in congregatione die 9 iam habita sententiam quidem suam dixerat (cf. THEINER, I, 1.641, b) sed de responso ei dato nihil ibi legitur. Fortasse de causa episcopi Virodunensis cogitandum est, de qua imperator die 5 iam scripserat» (CT, XI, 777).

[130] THEINER, I, 653, 658 y 659.

misma sesión, formó decididamente en la minoría de los doce Padres no aprobantes, y suscribió la gravísima reclamación interpuesta por el Turritano, y redactó su propia cédula de protesta y contradicción absoluta de la suspensión [131].

Los Obispos españoles escribían el 30 de abril al Emperador, concluyendo con estas palabras la relación que le hacían del proceso de la suspensión: «... El Obispo de Calahorra contradixo simplemente la suspensión sin protestación ni hacer distinción entre suspensión y prorrogación». Cual eco de sus palabras, siete días después, el Diario ceremonial de Luis Bondoni, al cerrar sus glosas a los acontecimientos de este período, tras una mención de los que habían contradicho la suspensión, especificaba: «...y el obispo de Calahorra absolutamente contradixo» [132].

Al margen del Concilio

Las jornadas tridentinas, pero extraconciliares, que por fuerza hubo de vivir el Calagurritano desde mayo de 1546 hasta abril de 1552, se refieren a una serie de aspectos que tanto como con la etapa conciliar, tienen que ver con otras fases de su vida: la de escritor, la de obispo diocesano, la de amigo de San Ignacio y protector de su Compañía. En otros trabajos sobre el buen obispo he ido poniendo de relieve más por completo algunas de ellas y espero que a todas les irá llegando su turno próximamente [133]. Pero aún así no es posible dejar de resumirlas aquí, pues de una parte son como el marco que encuadra la vida conciliar de Díaz de Luco, y si en toda historia del Concilio no puede faltar el capítulo descriptivo sobre Trento y sus alrededores, en la historia de los conciliares será lógico que tampoco falte algo siquiera de lo que fué su vida ordinaria de huéspedes en aquella ciudad. Por otro lado, estos perfiles extrínsecos al Concilio constituyen la mejor contraprueba de la sinceridad y recta intención de sus actua-

131 *El Conc. de Trento,* I, 352.
132 CT, XI, 879 y II, 497-498.
133 Sobre algunos aspectos de su actuación diocesana, cf. *Primeras repercusiones tridentinas. El litigio de los cabildos españoles y su proceso en la diócesis de Calahorra,* en «Hispania sacra», 1 (1944), 325, y *Un gran amigo de San Ignacio y de la Compañía. El Dr. Juan Bernal Díaz de Luco,* para aparecer en «Miscelánea Comillas».

ciones dentro de él, viniendo a ser como un paralelo entre lo que teorizó y lo que practicó, entre sus discursos, censuras y votos conciliares y su vida episcopal pública y privada. Pues no olvidemos que de sus once años episcopales más de la mitad pasó el doctor Bernal sin moverse un punto de la ciudad del Adige.

Tres campos principales, aparte los trabajos y reuniones del sínodo se repartieron el tiempo de esos años y justificaron esas actividades mitad públicas mitad privadas: su vida de sociedad, sus ocupaciones como escritor y hombre de letras, su intervención en los asuntos diocesanos de Calahorra y la Calzada.

Al decir vida de sociedad, podemos entenderla en el sentido de verdaderas fiestas y organizados pasatiempos o simplemente en el de trato y relación con otras personas que tuvieran que ver con Trento y el Concilio, ya fueran estas relaciones de simple y apacible esparcimiento, ya sobre asuntos más o menos serios. Las primeras, que bien pudieran llamarse fiestas mundanas, con su tanto de frívolas, sin llegar a lo escandaloso, no consta por ningún indicio que fueran compartidas por D. Bernal. Las hubo de carácter extraordinario y a la usanza de la época, con motivo, por ejemplo, de la presencia en Trento de grandes personajes como el príncipe D. Felipe, el cardenal Farnese, y otros, y en ellas no podrían menos de participar muchos conciliares [134]. Por lo demás, en días ordinarios, los palacios y villas de la histórica y pintoresca ciudad ofrecían a los venerables asambleístas agradables sitios de reunión y asueto, a veces más edificantes, a veces menos, aunque el Concilio tenía desde el principio tomadas sus medidas contra esta posible desedificación. El Calagurritano, que en el capítulo primero de su *Instrucción* había escrito cómo deben los buenos obispos preciarse «tanto de ir muy acompañados de virtudes y buen exemplo como de escuderos», y amar «tanto la multitud de buenos deseos como de pajes, la riqueza de buenas obras para el alma como de ricas piezas para el aparador; teniendo siempre en la memoria cuánto más representa un buen perlado solo que el malo muy acompañado» [135], no podemos concebir que fuera ele-

[134] Cf. J. Olazarán, *Primera época del Concilio Tridentino*, en «Razón y Fe», 1945, número extraordinario dedicado al Concilio de Trento, pág. 89 sig.
[135] *Instrucción de prelados*, pág. VI v.

mento adecuado de tal ambiente a la fuerza ligero y menos edificante por mucho que se quisiera.

En cambio esa otra vida de comunicación de asuntos importantes, de intercambio de buenas ideas, de tertulias provechosas al espíritu, sí sabemos que fueron pasto frecuente y preferido por él. Pacheco, a quien reconocían todos como jefe del partido español, el cardenal arzobispo de Trento, Cristóbal Madrucci, los embajadores imperiales, y en general los obispos y conciliares más vinculados al Emperador y a la causa de la reforma eclesiástica, fueron buenos testigos de ello. Juntos hubieron de tratar muchas veces, y así lo reflejan las diversas fuentes conciliares, sobre los mil asuntos del Concilio en que iban al unísono, y que por lo delicado de su planteamiento requerían maduro examen y exquisito acuerdo. Sobre todo los momentos de su traslación y suspensión debieron darles harto tema de trato y comunicación. Con los Legados y directores del Concilio existieron por lo menos relaciones oficiales y protocolarias aún fuera del área estrictamente conciliar. Algunas visitas y reuniones que incidentalmente aparecen en las páginas anteriores, perdidas en la fronda de los sucesos conciliares, junto con otros datos que apuntaremos en seguida, bastan para conjeturar que también llenaron aquéllas algún hueco en las jornadas ordinarias del Dr. Bernal.

Pero la verdadera realidad de tales jornadas, habida cuenta de las escasas noticias que conocemos, se revela a través de algunas cartas cruzadas en este tiempo entre Luco e Ignacio de Loyola: recogido y piadoso, trabajador y austero, tan entregado al expediente y éxito de la buena causa de la Iglesia como en los mejores momentos del Concilio, así se muestra en ellas el Calagurritano. Tocan todas asuntos y sucesos de la Compañía, para la cual si siempre fué aquél providencia amorosa, en estos años de Trento de manera especial. El 17 de febrero de 1551, tras de anunciarle San Ignacio cómo el papa quería enviar nuevamente a Trento a los maestros Laynez y Salmerón, le pedía se ocupara de hacer disponer su alojamiento en la ciudad, en el mismo sitio que la primera vez. La respuesta de D. Bernal no pudo ser más cumplida ni sincera:

«Hame placido mucho que S. S. aya mandado venir aquí a los Mtros. Laynes y Salmerón, porque aliende que yo creo servirán a nuestro Señor, y honrrarán la Sancta Compañía en que están, yo les tengo mucha affection, y espero de me recrear y holgar spiritualmente con ellos, y recebir particular consolación con su presencia. Yo hablé luego al Cardenal sobre el aposento en que ellos aquí estuvieron, y díxome que creya que no habría aparejo, porque pensaba que vernía a posar allí alguna persona de la orden de aquella casa, según lo que tenía entendido; pero ofrescióme con mucha voluntad, y sin pedírselo yo, ni esperar que lo había de hazer, que él los aposentaría en su propia casa, en unas piezas donde tuvo al Obispo de Choza, y donde al presente estaba el obispo de Antibari; y que, aliende desto, les daría lo necesario, si quisiesen, con sus criados, o apartadamente en su aposento. Parecióme oferta de tener en mucho de un señor como el cardenal, y que era honrra de la Compañía que las personas della, que aquí viniesen, fuesen tan aceptos a S. Sría. Rma., pues es tan gran príncipe y señor desta ciudad. Ansí que V. md. los puede emviar aquí; que, quando allí no se hallasen tam a su propósito como querrían, fácil cosa será, con tener ganada la voluntad del Cardenal, hallarles un aposento en esta ciudad, donde estén con más comodidad. Esto es lo que yo he podido hasta agora negociar; y V. md. crea que, según yo tengo de affectión a sus personas en particular y a V. md. y a toda la Compañía, cualquier cosa que yo pudiera hazer para su contentamiento y descanso, lo haré de muy buena voluntad, como ellos conoscerán por la experiencia quando acá venieren...» [136].

Esto escribía el complaciente Obispo en 9 de marzo, y no dejó ya de la mano los preparativos para hacer a los dos jesuítas más agradable su estancia en Trento y más eficaz su participación en el Concilio. De pronto anuncia S. Ignacio que los Padres llevarán categoría de teólogos pontificios y que S. S. quiere que se les hospede como a tales, pero sigue instando al Dr. Bernal que tenga cuenta con todo lo que a ellos se refiere. El obispo se da por enterado y contesta: «He holgado que todavía sea cierta la venida de Laynes y Salmerón, por el servicio de nuestro Señor y la autoridad de la Compañía, y por la consolación mía particular, y querría ya verlos en esta ciudad. Entretanto yo tengo suspenso el negocio de su aposento con el cardenal de Trento, y bien creo que, habiendo de venir por mandado de S. S., se terná cuenta con ellos...» [137].

[136] MHSI, *Monumenta Ignatiana,* III, 320-322.
[137] Ibíd., 449 y 453.

Las demoras que por diversas causas se fueron imponiendo al viaje de los dos teólogos, no sirvieron más que para acrisolar las ansias del celoso obispo por tenerlos en su compañía, y subir el tono de sus expresiones en este sentido. Las últimas, cuando ya era inminente su llegada, a primeros de julio, resonaban con sumo alborozo: «Estoy muy alegre de saber la venida de Laynes y Salmerón, y no veo la hora que sean llegados. Parésceme bien que pues vienen por mano de S. S., que sean recogidos y substentados por mano del Legado. Yo terné cuidado, antes que lleguen, de hablar al señor cardenal de Trento, y darle cuenta de esto, y agradecerle de parte de V. md. y de toda la Compañía la merced que les había offrescido; que cierto, es de tenerlo en mucho por haber sido de su *propio motu* y con tanta liberalidad. Y cuando vinieren los Maestros yo me iré con ellos, para que particularmente le besen las manos por esta merced, y por la buena voluntad que tiene a la Compañía» [138].

Por fin llegaron los suspirados huéspedes, y uno de sus primeros encuentros con el Calagurritano fué para encomendarle el delicado encargo que Ignacio les había hecho y del que dan cuenta estas líneas de Diego Laynez: «En lo que V. R. escrive de la approbación de nuestro instituto por el Concilio, responderemos primero lo que nos pareció a nosotros, y después lo que pareció al Rmo. Obispo de Calahorra, con quien sólo lo hemos comunicado» [139].

Otro día fueron no maestros y doctores, sino escolares jesuítas que iban de Roma a Viena, quienes venían recomendados a la caridad y servicialismo del Rmo. de Calahorra. Cien noticias se cruzaron anticipadamente entre el fundador y el prelado sobre las circunstancias y modo de esta prometedora expedición; cien ofrecimientos respondieron siempre a las insinuaciones y súplicas de Loyola sobre el caso. La sinceridad de los mismos quedó bien de manifiesto el día de su llegada a la conciliar ciudad, con cuyo recuerdo se solazaba el Calagurritano, escribiendo a su ilustre amigo: «... después pasó por aquí Nicolao de Lanoy con los estudiantes de la Compañía, los quales por su virtud me visitaron; y

[138] Ibíd., 561-562.
[139] MHSI, *Lainii Monum.*, I, 197.

holgué mucho con ellos viendo una juventud tan bien doctrinada y ynstruída, de la qual tengo speranza que nuestro Señor será muy servido. Yo fuy con ellos al cardenal de Trento, el qual los recibió y tractó muy bien; y también embié un capellán que los llevase al Legado y al obispo de Verona, y hiziera por ellos todo lo que más se ofresciera, por la antigua affectión que yo tengo a V. md., y a su Compañía, y por el contentamiento que tuve de verlos a todos, ese poco de tiempo que aquí estuvieron, bien disciplinados, y que dan buena speranza de sus personas. Plega a nuestro Señor que los tenga de su mano, que yo creo le han de servir en aquella tierra donde van» [140].

El Obispo de Verona, que sale en esta carta, era el virtuoso Luis de Lippomano, al que nos hemos referido ya anteriormente. En él tenemos otro buen contraste de las virtudes con que brilló el Calagurritano en sus años tridentinos. Vicepresidente del Concilio en la segunda convocatoria, y elemento destacado del partido pontificio, resplandeció no obstante por su intachable conducta y nobles afanes reformadores. Sin embargo, conviene no olvidar que en algún momento el Veronense fué de los más recelosos sobre la actitud y proceder de los españoles, quien sugirió desde Bolonia la conveniencia de amenazarlos con penas graves si se obstinaban en no secundar la traslación del Concilio [141].

A pesar de todo lo cual, la vida edificante del Calagurritano, su sana rudeza en los debates de la Asamblea, sus aficiones de escritor impulsadas por los mayores anhelos de regeneración en la Iglesia y en las almas, debieron ganarle totalmente las simpatías del Veronés y hacer de él uno de sus mejores amigos y contertulios, por lo menos en la etapa 1551-1552. Otra cosa no se explicaría a vista de la exquisita dedicatoria con que en este tiempo ofreció Lippomano a Luco el primer volumen de sus *Vitae Sanctorum*, diciéndole que entre los excelentes varones a quien se le ocurrió dedicarlo, con ninguno se sintió desde el primer punto más obligado que con él: su piedad y caridad extraordinarias, el celo sagrado que lo consumía por devolver a la Iglesia su tradi-

[140] MHSI, *Monum. Ignatiana,* III, 559; *Polanci Chron.,* II; 268; *Litterae quadrim.,* I, 405.
[141] Véase anteriormente, pág. 45.

cional brillo y hermosura, sus costumbres limpísimas, *angelicos mores, quibus in terris degens, in coelo iam conversaris;* todas estas cosas — concluía — hacen que me sienta ligado a ti con indestructibles vínculos espirituales. *Accipe ergo hilari facie, Paper optime, quod ex intimi tibi cordis penetralibus offertur; pariterque cum Moyse ad Deum puras manus eleva, ut et nostra victoria tuarum orationum fructus sit, et ne ego, qui gregis Christi virtutes pando, machinae seu folli fabriferrarii, qui repletur et evacuatur, nec aliquid in se continet venti, similis factus, ab omnibus his longe absim...* Sed magis ut ipse, qui egregia Sanctorum facinora *in studium,* quo alios ad viriliter decertandum excitem, adduco, primus *sim qui* aorum et exempla fideliter imiter et fidem ardenter subsequar... *Vale,* Praesul dignissime, nostri saeculi antistitum splendidissimum *jubar*[142]. Ni el papa Julio III, antiguo Cardenal de Monte, ni el rey Juan III de Portugal, a quien van dirigidos los otros volúmenes de la obra, merecieron de Lippomano frases tan fervorosas y encomiásticas.

Y ya que de libros hablamos, bien estará aprovechar la ocasión para derivar a éste otra fase de D. Bernal en Trento, la de escritor. Vieja era en él esa afición convertida ya casi en vocación profesional. Y los cuatro años de interrupción del Concilio, durante los cuales su vida de retiro se acrecentó por la consigna de evitar entre los imperiales recalcitrantes cualquier apariencia de cismática reunión, le ofrecieron ocasión inmejorable para dar pábulo a los afanes de su pluma. Sin olvidar que ésta jamás se movía por puro gusto o vanidad literaria sino a impulso de su celo apostólico, siempre tras los mejores fines prácticos. El mismo Luco definió así su postura y ocupaciones frente a estos años que prometían ser de aburrimiento y peligroso ocio: «Dum Episcopi aliquot concilii generalis (quod Tridenti... fuerat inceptum) progressum perfectionemque expectare pietatis et Religionis causa inducti statuissemus, haud obscure equidem previdi diu nos maximo cum ocio in hac urbe esse victuros. Coepi igitur statim mecum cogitare quo potissimum in studio tantum ocium utiliter possem consumere; probe enim sciebam episcoporum omnium non mimus

[142] Un ejemplar de esta obra de Lippomano existe en la Biblioteca Capitular de Tarazona. La dedicatoria en cuestión ocupa las págs. 2-4.

ocii quam negotii rationem extare aportere, nec ullos ex ommi hominum genere inter christianos inveniri quos aeque ac pastores ecclesiae dedeceat inerti ae desidioso ocio languere et tabescere» [143]. Y sigue con otra serie de razones parecidas, para concluir que entre todos los piadosos trabajos que se le ofrecían entonces, decidió hacer una recompilación de vidas de antiguos obispos santos, que con sus virtudes y buenas obras sirviesen de modelo a los actuales.

Así nacieron las mil páginas en folio de su libro, aún inédito, *Historiae Sanctorum episcoporum* [144], y en torno al mismo una serie de cartas y encargos a personas e instituciones que pudieran facilitarle material y datos para su historia. El famoso polemista almán, Juan Dobneck, canónigo de Maguncia, más conocido por Cocleus, nos dejó buen testimonio de todo ello en una carta que dirigió a D. Bernal y que insertó en su libro *Speculum antique devotionis circa Missam* [145]. Y el propio Luco, hablando de las fuentes de su epicopal historia, nos informa que tal libro o cual noticia le fueron enviados de este o aquel sitio por determinada persona o institución [146].

Los mismos alientos que esta colección hagiográfica respira otro librito que debió igualmente su razón de ser a este paréntesis en los trabajos del Concilio. Lo llamó *Antidotum desperationis ac christianae spei robur,* y lo dirigió en 1552 a los curas de su obispado, con un prólogo en que hace alusión a su vida de lectura

[143] L. MAINI, *Lettera di Gio. Bernardo Diaz de Luco vescovo di Calaorra agli arcevescovi di tutto l'orbe colla qualle dedica ad essi le istorie dei vescovi santi da se raccolte ed ordinate* (Verona, 1863), pág.

[144] Cf. *La Biblioteca...*, pág. 296.

[145] En la Biblioteca Nacional de Madrid hay algunos ejemplares de dicho libro y concretamente la edición de Maguncia, 1549. La carta a don Bernal ocupa las páginas 231-233, y su comienzo dice: «Reverendissime Dominationis tuae, litteras Tridenti nuper septimo Idus Decembris ad parvitatem meam scriptas, procuratione doctissimi viri D. Erasmi Strenbergii, Canonici Tridentini, satis tempestive hic recepi die XXVIII eiusdem mensis. In quibus sane petit a me R. Dominatio tua ut de quibus valeam Episcoporum Germaniae sedibus relationem habere, qui videlicet sint in earum singulis celebrati Pontifices, eorumque nomina, titulos, ac natalitios dies, ad. R. D. tuam transmittam. Addis etiam ut non omittam, si quid in eorum vito memoria dignum circumferri cognovero. Quia R. D. tua istic apud Tridenti nos saltus a grege suo procul constituta, cupiat omnium sanctorum Episcoporum nomina colligere et eorum gesta praeclara evolvere, ac summe desideret germanorum omnium sanctorum Praesulum habere notitiam».

[146] Cf. *La Biblioteca...*, pág. 278.

y estudio *toto illo quadrienio, quo in hac urbe Tridentina interrupti Concilii restitutionem expectavimus.* Y fruto de aquellas circunstancias fueron también una *Instrucción para los visitadores* de su diócesis fechada en Trento a 2 de octubre de 1548 [147], así como una magnífica carta pastoral a sus diocesanos en el mes de enero del 49, que da nuevos detalles sobre sus ocupaciones literarias en dichos años [148].

Con esto entramos en el tercer campo de actividades tridentinas y extraconciliares del Dr. Bernal: el gobierno de su obispado. La relación detallada de las vicisitudes del mismo toca a otros capítulos de su historia, limitándonos aquí a resumir lo que el obispo hizo personalmente desde Trento. Aun así encontramos gran variedad de asuntos, desde sus gestiones cerca de la autoridad real para poner coto a las libertades pontificales que se tomaba en la diócesis un obispo de anillo llamado D. Juan Díaz de Gaona [149], hasta ciertas donaciones de atavíos y objetos preciosos que hizo en 1548 a la catedral y cabildo de Calahorra [150]. Y en medio una serie de problemas más graves y trascendentes en cuyo planteamiento y solución se empeñó apenas llegado a Trento: Reglamentación en la previsión de los beneficios patrimoniales, revisión y límites de las exenciones de sus cabildos catedrales y colegiales, preocupación constante por la instrucción y apostolado de sus diocesanos.

Los dos primeros problemas, el beneficial y el capitular, ya hemos visto que fueron blanco de sus intervenciones en el Concilio. Aquél llevólo además a un terreno práctico, y mientras se teorizaba en la asamblea, movía él oportuno expediente cerca de la Santa Sede para proceder en la provisión de tales beneficios con libertad y criterio canónicos. En los archivos de Calahorra quedan algunas huellas documentales de semejante proceso, que se terminó dando la razón a D. Bernal, según se desprende de

[147] Ibíd., págs. 295 y 307.

[148] Hay un ejemplar impreso de dicha carta en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, encuadernado en un volumen con otra obra de Luco titulada *Soliloquio.* Cf. *La Biblioteca... Lista de autores y de obras,* en «Hispania sacra», 7 (1954), 61-62. Más adelante reproducimos algunos párrafos de la misma.

[149] AEC, *Libro Becerro,* «Del común del obispado», núm. 69.

[150] ACC, *Actas capitulares,* 21-VI-1548, y *Testamento del ob. D. Bernal de Luco,* sobre el cual véase *La Biblioteca...,* pág. 265.

unas «Ejecutoriales de 19 de marzo de 1548, ganadas por el obispo sobre el examen de los clérigos presentados a los beneficios del obispado, cuyo examen ha de hacer el señor obispo o su provisor y hallándolos idóneos darles colación de tales beneficios» [151].

Pero todavía los asuntos de jurisdicción sobre sus cabildos son exponente más adecuado de este paralelo que estableció don Bernal, en la medida de lo posible, entre la teoría de las sesiones conciliares y su inmediata puesta en práctica. Parece que apenas entró en contacto con los Legados les planteó el problema de la exención jurisdiccional en que vivían las iglesias colegiales de Albelda y Logroño. Aquéllos, no sabemos por qué, inmediatamente dieron oídos a su petición, y con diligencia inusitada se pusieron a interesar a Roma en favor del obispo. Quizá por ganarse la voluntad del nuevo conciliar, que prometía ya desde el principio ser hombre peligroso, mejor para amigo que para enemigo. Lo cierto es que el primer documento que se nos ofrece sobre el particular, una carta de los Legados al cardenal de Santa Flor, Ascanio Sforza, demuestra bien el interés de éstos. En ella se escuchan singulares elogios para el Calagurritano, «prelado lleno de doctrina y experiencia, de crédito y reputación en el Concilio, al cual conviene complacer para quitarle ocasión de insistir y exagerar los impedimentos de la residencia episcopal» [152].

Y que todo esto no eran palabras huecas se advierte por la respuesta que a correo vuelto daba el cardenal recomendatario, asegurando que la expedición en favor del obispo no se dilataba

[151] AEC, *Libro Becerro*, «Del común del obispado», núm. 66.

[152] Merece la pena escuchar algunos párrafos originales de la carta: «L'altro è di gratificare il vescovo di Calaorra in revocare l'essentione concessa gia da Papa Leone a quelle due collegiate della sua diocesi, di che altre volte havevamo scritto et allegate le ragioni che ci movevano. Non se li puo levare, che non sia un prelato molto ben composto et acompagnato della età, gravità, dottrina et esperentia et di credito et reputatione in concilio. Conoscevamo et conoscemo non piccolo acquisito in donarli per gratia, como egli medisimo demandava, quelche andando le reformatione innanzi s'haverà a darli per giustitia. Credemo, che i procuratori et avocati della parte contraria s'opponghino, ma secondo il debile giuditio nostro prepondera di lungo et compiacere lui et torli occasione di exagerare li impedimenti, che vengono dati dalla corte di Roma alli vescovi in la loro residentia et far veridici noi, che havemo detto, che quelli che con effetto risedono et fanno il debito, sono favoriti dalla sede apostolica, et quando per importunità o astutia è tal volta estorta qualche concessione esorbitante, havendone di poi S. Santità la vera informatione, non si rende difficile a revocarla» (CT, X, 641).

ni mucho menos por intrigas de sus contrarios, y que tratándose de premiar a persona de tan buenas cualidades, como los Legados decían, faltaba sólo que alguien comisionado por él se ocupara del trámite material del asunto, con lo cual, *subito che Sua Santita sia tornata, non dubitamo que non sia per restar consolato* [153]. Y así fué de verdad porque el 27 de noviembre de ese mismo año 1546, tras de cruzarse nuevas misivas entre los de Trento y el de Santa Flor, escribían aquéllos dando por terminado el asunto de la expedición que se esperaba de Roma: *Il vescovo de Calaorra bascia il piede a V. Srie., della gratia che si ha fatta, della quale mostra restar molto contento* [154].

Si de lo que pudiera llamarse estado eclesiástico de su diócesis, descendemos al pleno pueblo y a la gran masa de su rebaño, los cuidados que le dedicó desde Trento hacían exclamar al ponderado Ignacio de Loyola: «Por una de Trento... de V. Sría., veo quán dentro del ánima le ha puesto Cristo N. S. el cuydado de su grege; y que, aunque la necesidad del bien común fuerza a hacer ausentia corporal, que la charidad sollícita de ayudarle supple la presentia...» [155].

Y conste que nadie como el Fundador de la Compañía podía hablar con mejor conocimiento de causa, pues nadie sabe cuántas veces le urgió Luco en el negocio de enviar misioneros jesuítas a la parte vascongada de su diócesis. Cuando por fin le anuncia San Ignacio el envío de la suspirada expedición y sus primeros movimientos en aquella tierra, el gozo de D. Bernal prorrumpe con acentos de júbilo: «Estoy tan alegre deste beneficio que Dios ha hecho a aquellas ánimas, que, cierto, ninguna cosa que tocara a mi obispado, me diera más contentamiento, porque conozco la necesidad que allí hay de dotrina [156]. El beneficio consistía en que los PP. Francisco de Borja, Antonio Araoz y algunos más habían llegado a Guipúzcoa como misioneros, y con proyecto de fundar en Oñate un colegio de la Compañía. Tan grata les constaba que iba a resonar la nueva en el ánimo del obispo, que por tres conductos distintos se apresuraron a enviársela. Lo hizo el propio

153 CT, X, 648.
154 Ibíd., 741.
155 MHSI, *Monum. Ignatiana*, III, 319.
156 Ibíd., 321.

Duque de Gandía por carta que llevó a D. Bernal su camarero Gaspar de Villalón; lo hizo Francisco de Astudillo por encargo de San Ignacio, y días después el propio Fundador.

Para sacar a la empresa todo su rendimiento encarece a éste poco después: «Pues yo sé bien cuánto aprovechará que entienda el duque y los que con él estuvieren que V.m. tiene cuenta con lo que allí se haze, por amor de nuestro Señor le pido y ruego que siempre les anime con sus cartas, para que perseveren y se esfuercen a hazer lo que pudieren para el bien de aquellas ánimas, que yo espero en Dios que presto conoscerán los que en ellos entendieren el fructo que harán con sus sanctos trabajos. Yo he scripto a mis officiales que sirvan al señor duque, y favorezcan a todos los de la Compañía en lo que pudieren, pues yo soy a ello tam obligado».

No habían transcurrido dos meses, y ya vuelve disponiendo nuevo campo de apostolado para los misioneros. Dióle pie una ligera insinuación de San Ignacio, que lejos de pasarle desapercibida, la cogió al vuelo, y ya edificó sobre ella todo un castillo de planes evangeliazdores. Tenían éstos por objetivo la posible fundación de un colegio en el Santuario de Nuestra Sra. de Begoña, cuya idea encantaba a Luco, con la esperanza que de allí irradiaría un intenso y fecundo apostolado a la villa de Bilbao y a toda Vizcaya, tan necesitadas una como otra [157]. Pero no llegaron estos proyectos a realidad; por más que tras de su logro no sosegara en mucho tiempo el celo del Calagurritano, escribiendo sobre el caso varias cartas al Secretario Alonso de Gámiz, de la Embajada del Rey de Romanos, y al mismo San Ignacio no dejó de encarecérselo en una sola de sus frecuentísimas misivas [158].

Así podremos concluir que en aquella carta pastoral antes

[157] «... cierto — razona él —, sería cosa de gran provecho spiritual para aquella tierra, mayormente que aquella villa de Bilbao, ansí como es la más principal del Condado, es la más necesitada de doctrina y buen ejemplo por los grandes tractos que en ella ay y tener contractación con tierras ynfectionadas, y por estar los vandos tan arraygados; y ansy me paresce que se deve poner en esto la diligencia posible, y que V. md. deve screbir a la corte, y procurar que algunos de esos señores cardenales scriban sobre ello. Y aun ternía por cosa conveniente que alguno de los que están por acá cerca de la Compañía, o de los que an de venir al Concilio, fuese a entender en ello...» (MHSI, *Monum. Ignatiana,* III, 369-370).

[158] *Monum. Ignatiana,* III, 430, 449, 451, 452 y 560, y XII, 403.

citada [159], no eran artificioso protocolo ni pura retórica las amorosas frases de su encabezamiento y despedida:

Aunque mi ausencia se excusa bien — comienza diciendo — con ser nascida de la más legítima causa que para ella se puede offrescer, que es haber venido al Concilio y esperar que se concluya, sin tener culpa en su dilación, es tanto el conoscimiento que tengo de la grandeza y qualidad de esse obispado, y de la necessidad que tiene de prelado que ressida y haga su officio, que no me puedo consolar de verme tan apartado de tan gran número de ánimas como tiene, de las quales no con menos temeridad que insufisciencia me encargué. Mayormente quando veo passar tantos días y años, sin que se entienda en el bien universal de la Iglesia para que fuí llamado, ni haya alguna certidumbre de quándo podré volver a morir entre vosotros, cumpliendo mi obligación, a lo menos en lo que pueda, pues no basto, ni puedo cumplirla, en lo que desseo y debo. Y como mi ausencia no sufre que yo pueda (por excusar mi peligro y el vuestro) representar a vuestros entendimientos quánto os va en desocuparos algunas horas, para tratar de los negocios eternos, cuyo provecho o daño habéis de gozar o sentir por todos los siglos que aquel ser infinito de Dios ha de durar, a lo menos he pensado, en testimonio del amor que tengo a vuestra salvación (pues obligué y empeñé la mía en procurarla quanto en mi fuere), por esta carta amonestaros y rogaros quan affectuosamente puedo que, aunque siempre debáis considerar que entrastes en este mundo como en feria, donde vuestra industria o negligencia en solo el breve espacio de la vida os ha de hacer lo más ricos o pobres, los más bienaventurados o miserables que ningún entendimiento humano puede alcanzar, tengáys esto más ante los ojos todo el tiempo que la poca vigilancia que con mi presencia ternía de la salud de vuestras ánimas, os faltare.

Y después de muchas páginas densas de doctrina espiritual y de celosos consejos en orden a la vida eterna, concluía:

... y para que, movidos con estos pocos renglones, con la gracia de nuestro Señor, toméis un poco de más cuidado que hasta aquí, de entender lo mucho que os va, en tratar de veras y con tiempo estos negocios de la eternidad, y ocuparos en ellos mucho más de lo que solíades, y quitar de vosotros, no solamente todo lo que derechamente destruye y echa a perder, pero aun las ocupaciones que no aprovechan para ello. Y a los que quisierdes hacerlo assí de aquí adelante, ruégoos que os ocupéis algún poco de tiempo en leer unas consideraciones que en tiempos passados, con desseo de aprovechar a las ánimas, yo recollegí en un soliloquio y

[159] Véase anteriormente, pág. 59, nota 148.

agora teniendo respecto a vuestro provecho, estando en estas partes ha añadido, que aunque aquella doctrina podáis oír y leer a muchas personas y en diversos libros, espero en Dios, que acordaros que vuestro prelado os lo aconseja y encomienda, ayudará para que más os aproveche, como se escrive y vee que hacen las medizinas tomadas por consejo de médico, de quien se tiene por cierto que ama la salud del enfermo, y se cree quel le aplica para ello todo lo mejor que sabe y puede. Y porque Dios es buen testigo que ninguna cosa deseo hoy más que hallarme entre vosotros para solicitar vuestra salvación, os ruego y encargo mucho que hagáys oración particular a nuestro Señor suplicándole que me vuelva a vuestra presencia con aquella gracia y favor suyo que él sabe que un pastor de tantas ánimas y tan insuficiente como yo, ha menester; que aunque parezca que os demando cosa de mi provecho particular, es tan común el bien espiritual entre el pastor y sus ovejas que nunca el prelado recibe beneficio alguno de Dios en este caso, que no descienda y se comunique a sus súbditos. — De Trento fin del mes de Enero. Año de 1549 años.

Ortodoxia del Calagurritano

Parece que sólo con mentarla se le hace ofensa, sobre todo después de haber repasado serenamente las páginas anteriores. Pero por si a alguien le queda el escrúpulo de aquellas frases menos respetuosas para la Santa Sede y un poco sospechosas de conciliarismo, junto con aquella fidelidad al Emperador y a sus consignas en menosprecio al parecer de la legítima autoridad eclesiástica, bien merecerá la pena gastar estas últimas líneas para dejar las cosas en su punto y al Calagurritano en su aureola de obispo sabio y santo.

Ciertamente algún pasaje de sus intervenciones conciliares pudo, con razón, hacer fruncir el ceño a los Rmos. Legados. *In Concilio sumus summa cum potestate,* dijo con ocasión de los impedimentos residenciales, ... *nec refert quod pauci sumus episcopi, quoniam tamen generale concilium est et apud presentes omnis potestas devoluta est.* Se trata sin duda de su afirmación más comprometida, miradas a cuyo través también impresionan un poco las que pronunció a raíz del célebre duelo entre el Alifano y el Fesulano o de la singular pelea entre los obispos Cavense y Chironense, o en medio de sus protestas contra la traslación y suspensión del Concilio [160].

[160] Véase anteriormente, págs. 27 y 34.

Aun en tales frases y momentos no puede dudarse un punto de su rectitud de intención, y estamos seguros que tampoco de su ortodoxia doctrinal más pura. Se trata simplemente de frases crudas e irreticentes, de posturas poco diplomáticas y demasiado sinceras. A Roma y a los Legados, como reos o cómplices del pecado que aquéllas ponían en evidencia, no podían dejar de producirles cierto amargor, que es así la pobre condición humana, pero en el fondo de sus conciencias tampoco podían dejar de comprender que en fin de cuentas las invectivas de D. Bernal encerraban quintales de razón. Por eso no pasaron nunca de puras palabras sus amenazas contra él, por eso le prodigaron epítetos bien encomiásticos, por eso le apoyaron con su influencia personal en el asunto de las colegiatas albeldense y lucroniense, según acabamos de ver.

Y si algún mal gusto de sabor heterodoxo o cismático pudieron producirles los gestos y frases en cuestión, también pudieron inmunizar su efecto recordando otras del propio Luco que resuenan con acentos paladinamente papistas, aunque siempre fuertes y vehementes, más preocupados de la sustancia de la cosa que de sus externos detalles. *Non est aliquis hic ut arbitror,* dijo al terminar el citado duelo entre los prelados de Fiésole y Alisi, *qui prime sedis privilegium auferre conetur, sed omnes si opus esset, credo pro ipsa moreremur.* Y que no se trataba de un recurso oratorio, lo demuestra aquella otra declaración, gemela de la anterior en el sentido, pero razonada con la frialdad del estilo epistolar: «... pues a no remediallo S. M., como S. S. sea nuestro superior, y lo que manda nos parezca cosa tan justificada, y nosotros no tengamos causa justa para dejar de cumplir con buena conciencia...» [161].

Y ya que de cartas y de Emperador hablamos, discutamos un momento esa aparente excesiva fidelidad del Calagurritano a las consignas del César. Quitemos lo de excesiva y baste lo de fidelidad para que las cosas queden en su punto. Y aun quedarán más, si aseguramos que semejante fidelidad nunca fué servilismo, ni corrió tras de la lisonja y el consiguiente medro personal como quiere, por ejemplo, Pallavicini, sino que fué efecto de la más sana intención, creyendo simplemente que para el bien de la Igle-

[161] CT, XI, 506.

sia eran mejores los criterios urgentes de reforma sustentados por Carlos V que la negligencia en reformarse de la corte pontificia y de la curia romana. Y si en algún momento entendió que el Emperador estaba fuera de razón en cualquiera de sus pretensiones, le plantó cara con la misma rudeza y entero ánimo con que la había plantado a los directores del Concilio. Así fué por lo menos en esta ocasión que denuncia una carta de Pacheco a Granvela, a propósito de un asunto regio, cuya solución estaba por lo que se ve en mano de los prelados españoles: «... se ha dilatado — dice — por razón que estos señores Obispos no se han determinado hasta agora, y por lo que escriben a Su Md. verá Va. Sia. lo que les parece y por la carta que yo escribo a Su Md. Ellos todos están bien, excepto Huesca y Calahorra, que no han querido firmar con estos otros, y embían su parecer muy fuera de lo que se les propuso; de la calidad destos dos Va. Sia. lo podrá saber del Sr. don Francisco, y a mi parecer ellos no tienen mucha razón ni fundamento, aunque yo creo que deben de tener buen zelo; pero no sé si es *secundum scientiam,* como dice San Pablo» [162].

Exactamente igual que habían comentado del Calagurritano en algún momento los presidentes del concilio. Parece que las palabras están copiadas a la letra unas de otras. Y el detalle es suficiente para ahorrarnos cualquier comentario y permitirnos ratificar la opinión apuntada de que la única falta real atribuíble al Calagurritano en todo su estadio conciliar es la de menos respetuoso y ponderado en su tono y en sus palabras. Pero aun esa mesura creemos que le faltó no tanto porque fuera incapaz de ella, sino porque estaba persuadido de que había pasado el momento de las contemplaciones, que las heridas estaban a punto de gangrena y urgía sajar, cortar, cauterizar, lo que fuera, pero sin dilaciones ni ensalmos que podían ser fatales para el enfermo, es decir, para la vida de la Iglesia. Hay unas palabras suyas que me parecen fiel reflejo de semejante pensar y proceder, cuando al increpar al obispo de Matera, terminó afirmando: *Non dico ego papam hoc vel illud facere non posse, sed dico non debere, non decere, hoc non edificare* [163]. Así era ni más ni menos; nadie tenía

[162] Ibíd., 376.
[163] V. anteriormente, pág. 28.

que venir a darle lecciones de lo que el papa podía o no podía, en eso no había problema, y querer plantearlo era salirse por la tangente y soslayar la grave cuestión de verdad planteada, que no era cuestión de potestad, sino de deber, de decoro, de edificación para la Iglesia y para la cristiandad.

* * *

El mes de mayo que siguió a la suspensión del Concilio en 1552, y quizás algún tiempo más, debió de pasarlo el Calagurritano en Trento. Acaso con la esperanza de que la Asamblea volviera pronto a reunirse. Sólo cuando dicha esperanza se nubló del todo, se decidiría a partir.

De Trento fué a Milán y luego a Génova, hasta entrado el año 1553, en cuyo mes de febrero llegó a su diócesis, después de muchos trabajos y «peligrosa navegación», según él mismo nos dice en el prólogo a las Constituciones sinodales que ordenó inmediatamente de su llegada y son de las primeras que se hicieron después del Concilio. Ya en su obispado, inició D. Bernal la última etapa de su vida, que también iba a tener mucho de tridentina, decidido como venía a convertir en algo vivo y eficiente la letra de los decretos conciliares.

TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ

EL PADRE CÁMARA

FIGURA PRECLARA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL Y FUNDADOR DE LOS ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS SUPERIORES DE CALATRAVA

En medio de la postración de nuestro siglo pasado, no faltaron conatos de un ansiado resurgir, esfuerzos no siempre justipreciados de hombres beneméritos, que, conscientes del general abatimiento de la época que vivían, intentaron encauzar la vida de España por derroteros de otros siglos de mayor esplendor.

Merece citarse la labor realizada en este sentido por el preclaro obispo de Salamanca, el P. Cámara. Su celo pastoral, sus desvelos por la Iglesia española, su correspondencia a las consignas del gran pontífice León XIII y, sobre todo, su visión certera de los problemas de España, se traslucen a través de su variada y fecundísima actividad, tanto en el plano diocesano como en el nacional. Destaca entre sus múltiples obras la fundación de unos Estudios eclesiásticos superiores, que debían llenar el vacío producido por la supresión en las Universidades españolas de los estudios de Teología y Derecho canónico y ser, al mismo tiempo, el comienzo de una gran Universidad eclesiástica, que proporcionara al celro español una formación científica a la altura de las circunstancias.

Constituía una de las mayores ilusiones del joven y emprendedor obispo agustino hacer revivir en el nuevo centro el nombre glorioso de Salamanca, sinónimo del saber en todo el orbe.

A pesar de todas las dificultades que tuvo que superar el fundador, como en su lugar diremos, este Colegio puede considerarse como un oasis en medio de la decadencia de los estudios eclesiásticos españoles de su tiempo y su historia, como un capítulo de la historia de las Universidades españolas.

I. — EL PADRE CÁMARA, FIGURA PRECLARA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL

En los jardines de Anaya, al lado de la catedral y frente a la célebre Universidad salmantina, se levanta la estatua de un ilustre prelado, que ha pasado a la posteridad con el nombre sencillo y familiar de «el P. Cámara». De pie sobre su pedestal, parece seguir vigilando en medio del pueblo que un día fué la grey que le encomendara el Señor.

El nombre del P. Cámara irá siempre unido a una época de feliz resurgimiento para la Orden de San Agustín y para la diócesis salmantina; y, para la Iglesia española, será el símbolo de un período de actividad, de lucha y de múltiples triunfos. No nos es posible hacer aquí una biografía completa de este gran prelado salmantino. Un estudio concienzudo de su prócer figura, de su múltiple y variadísima actividad como profesor, prelado, senador, escritor, etc., nos llevaría demasiado lejos. Al hacer su reseña biográfica y estudiarle en sus relaciones con el Colegio de Calatrava, resumiremos, aunque sólo sea en esquema, los rasgos más salientes de la meritísima labor realizada por esta destacada figura del episcopado español.

1. Hasta su pontificado en Salamanca (1847-1885)

Muy escasos son los datos que poseemos acerca del P. Cámara hasta su actuación como profesor del Instituto Agustiniano. Se reducen casi exclusivamente a los que publicó su discípulo predilecto, el P. Muiños, con motivo de la elevación a la dignidad episcopal de nuestro biografiado [1].

[1] *El Ilmo. Sr. D. Fr. Tomás Cámara*, en «Revista agustiniana», 6 (1883), 311-314. Más adelante publicó el mismo P. Conrado Muiños varios artículos sobre este mismo particular. Son dignos de mención: *El P. Cámara*, en «La Ciudad de Dios», 64 (1904), 179-220; *El P. Cámara y el Obispo de Salamanca*, en la misma revista, 82 (1910), 262-276. Sobre el mismo tema pueden verse, entre otros: Bonifacio Moral, *Cámara (Excmo. e Ilmo. Sr. D. Fr. Tomás Cámara)*, en «La Ciudad de Dios», 42 (1897), 1-19, 81-102, 161-176, y 73 (1907), 221-222; Gregorio de Santiago Vela, *Cámara (Ilmo. D. Fr. Tomás)*, en *Ensayo de una Biblioteca Iberoamericana de la Orden de San Agustín*, vol. I (Madrid, 1913), pp. 509-539; Diego P. de Arrilucea, *El P. Cáamra y el Renacimiento literario y científico de la Orden en España*, en «La Ciudad de Dios», 159 (1947), 205-254.

Nació Tomás Cámara y Castro el 19 de septiembre de 1847 en Torrecilla de Cameros, de la provincia de Logroño. Se llamaron sus padres Leonardo Cámara, médico de dicha villa y Tiburcia Castro. Muy niño todavía, a los siete años, se trasladó con sus progenitores a Quintanadueñas, pueblo de la provincia de Burgos. Dios sembró en su alma la semilla de la vocación sacerdotal, por lo que empezó los estudios de humanidades en el Seminario de esta provincia.

Cuando contaba apenas quince años, se sintió llamado al estado religioso. En efecto, el 10 de septiembre de 1862 vistió el hábito de San Agustín en el Real Colegio de Valladolid, donde emitió los votos simples el 4 de octubre de 1863. Desde 1866 prosigue sus estudios en el Colegio de La Vid, provincia de Burgos y allí hace su profesión solemne el 6 de octubre de este mismo año. Antes de cumplir los veinticuatro, y previa la dispensa pontificia, cantó su primera misa el 25 de marzo de 1870.

Terminada brillantemente su carrera eclesiástica, en cuyos últimos años había sido a la vez profesor y alumno, obtuvo el título de Lector, previos los ejercicios requeridos al efecto, que superó con notable brillantez.

Vuelve entonces al Real Colegio de Valladolid y allí consagra su vida a la enseñanza hasta muy poco antes de su elevación a la dignidad episcopal.

En los primeros años de su labor docente, comprendió que aquellos tiempos calamitosos no permitían esperanzas muy halagüeñas para un futuro inmediato. Había que prepararse en la modesta obscuridad del convento, esperando circunstancias más propicias.

La política sectaria y anticlerical de la época hacía sentir sus consecuencias hasta mermar y casi esterilizar la fecundidad científica y literaria de que había dado muestras en todo tiempo la Orden de San Agustín. Disueltas las demás, la provincia de Filipinas era la única a que quedaba reducido el Instituto Agustiniano en España. La mayoría del personal que en ella se podía formar era absorbido por las necesidades de la administración espiritual de Filipinas. Todo esto motivaba la escasez de personal docente; por esta razón, el P. Cámara tuvo que formarse primero

a sí mismo para poder enseñar a sus alumnos las asignaturas más dispares. Su labor no pudo ser más eficaz: estudiaba las aptitudes de cada alumno, estimulábale a su desarrollo y conseguía de sus superiores el envío de los más aventajados a centros de especialización.

Muchas fueron las mejoras introducidas en la enseñanza del Colegio por el P. Cámara: logró la ampliación de la biblioteca, la creación de un observatorio meteorológico y de un riquísimo gabinete de Física e Historia natural en el que pasaba muchas horas de recreación rodeado de sus alumnos. Mención especial merece la redacción de un nuevo plan de estudios, obra también del Padre Cámara, y cuya aprobación consiguió de sus superiores. En él se incorpora decididamente a los Estudios eclesiásticos el cultivo de varias lenguas extranjeras y de las ciencias físiconaturales, a las que concedía gran importancia. Por la amplitud con que está concebido, puede considerársele como una modernización de los Estudios eclesiásticos y adaptación a las necesidades de su tiempo. En esta empresa de preparar un nuevo florecimiento científico y literario de la Orden Agustiniana y restaurar las antiguas glorias, contaba el P. Cámara con la cooperación más decidida de sus compañeros de profesorado. Todos compartían con él los mismos ideales y ansias de resurgimiento, electrizados por el entusiasmo y las iniciativas del futuro obispo de Salamanca, que acertó a poner en marcha y encauzar todas estas energías.

El año 1879 tiene lugar un hecho transcendental en la vida de éste: la publicación de su reputadísima refutación de Juan Guillermo Dráper [2]. «Habíase anunciado por entonces, escribe el P. Muiños, un concurso convocado por un generoso magnate, que asignaba valioso premio a quien mejor refutase la *Historia de los conflictos entre la Religión y la Ciencia* de Juan Guillermo Dráper. Todas las miradas se dirigían al P. Cámara. A partir de aquel día los continuos ruegos de sus hermanos lograron, por fin, vencer la resistencia de su modestia y en un solo año escribió su reputadísima *Contestación a la Historia de los conflictos entre*

[2] Fr. Tomás Cámara y Castro, *Contestación a la «Historia del conflicto entre la Religión y la Ciencia» de Juan Guillermo Dráper* (Valladolid, 1879), xx-577 págs.

la Religión y la Ciencia, que por haberle impedido las tareas de la enseñanza terminarla en el plazo señalado para el concurso, se publicó a expensas de la Orden en Valladolid en 1879»[3].

Un fraile desconocido sale de la obscuridad de su convento, para eregirse de un salto en campeón de la causa católica. En su obra va siguiendo, con método analítico, uno por uno los capítulos de su adversario, para reducir a polvo cada una de sus aserciones. Tal fué el éxito de este libro, que al cabo de un año, en 1880, salía la segunda edición y en 1883, la tercera.

Animado con esto, el P. Cámara empieza a soñar en nuevas empresas, que todos tachan de temerarias. Cuando creyó que podía contar con la cooperación de alguno de sus alumnos que él mismo había ido formando, se lanza a la fundación de una revista. En eefcto, en enero de 1881 salía el primer número de la *Revista Agustiniana* cuyo fin era, según anunciaba el mismo P. Cámara, al escribir la primera página, «presentar a la vista de todos los documentos antiguos pertenecientes a nuestra Orden, que yacen olvidados en archivos y bibliotecas y evitar la pérdida de mil otros modernos del mismo Instituto».

En los tres años escasos que el P. Cámara estuvo al frente de su revista, fué ensanchando los modestos moldes de sus comienzos hasta convertirla en una de las mejores revistas españolas, que en nuestros días subsiste con el nombre de «La Ciudad de Dios».

A pesar de su delicada salud, minada por aquella febril actividad que empezaba a afectar hondamente su sistema nervioso, a sus tareas de enseñanza y dirección de la revista, añade la publicación de una de sus obras mejor logradas: *Vida y escritos del Beato Alonso de Orozco*[4]. Vió la luz pública esta obra poco después de la beatificación de Alonso de Orozco, de cuya causa había sido nombrado Promotor en Valladolid. Con este nuevo libro se acredita su autor como consumado hablista, digno émulo de su hermano de hábito Fr. Luis de León.

El año 1883, cuando menos lo sospechaba, le sorprendió su nombramiento episcopal. El cardenal Moreno, arzobispo de Tole-

[3] *El Ilmo. Sr. D. Fr. Tomás Cámara,* en «Revista agustiniana», 6 (1883), 311.

[4] Fr. Tomás Cámara y Castro, *Vida y escritos del Beato Alonso de Orozco* (Valladolid, 1882), XVI-636 págs.

do, tuvo ocasión de tratar de cerca al P. Cámara a raíz de su pontificado en la archidiócesis Vallisoletana. Por la aureola de científico y literato que circundaba la figura del sabio agustino, unida a sus cualidades de prudencia y tacto, juzgó el Cardenal que el P. Cámara era el hombre que necesitaba como auxiliar suyo en Madrid, donde había de residir. Así lo propuso al Gobierno de S. M. y a la Santa Sede. En el Consistorio del 9 de agosto de 1883 fué preconizado por León XIII obispo de Tranópolis y auxiliar de Toledo, y el 28 de octubre del mismo año recibió la consagración episcopal de manos del mismo cardenal Moreno en la iglesia de San Jerónimo de Madrid.

El aspecto simpático y su trato agradable y correcto ganaron al P. Cámara numerosas simpatías en Madrid y su Corte. En la amistad que desde entonces le une con numerosas familias de la alta sociedad madrileña, se ha de buscar el secreto de muchas empresas del futuro obispo de Salamanca. Muchas altas damas de Madrid, la misma Reina y las Infantas le prestaron eficaz colaboración en infinidad de obras de carácter benéfico y religioso. Sobre todo, sostuvo tan estrechas relaciones con el cardenal Rampolla, Nuncio a la sazón de S. Santidad en Madrid, que desde entonces se consultarán mutuamente los problemas de la Iglesia española. De él consiguió el P. Cámara la cesión del monasterio de El Escorial por parte de Alfonso XII para la Orden de San Agustín.

Muerto el eminentísimo cardenal Moreno, su obispo auxiliar fué preconizado para la diócesis de Salamanca el 27 de marzo de 1885. Hizo su entrada el 12 de agosto del mismo año.

Un campo inmenso se abría a su característica actividad. El azote del cólera hacía sensibles estragos en la diócesis salmantina, sobre todo en los pueblos de Macotera y Villarino. Infinidad de iglesias y casas rectorales reclamaban una urgente reparación, que las salvase de la ruina. La prensa emponzoñada propagaba con descaro los errores de la impiedad y del liberalismo en boga. Y en contrapartida, encontraba una fe cristiana profundamente arraigada en las almas sencillas y nobles de aquellas gentes charras.

Es tan múltiple y variada la labor del P. Cámara desde su entrada en Salamanca, que no nos es posible hacer constar aquí toda

su actividad. Intentaremos reseñar brevemente aquellos puntos que juzgamos más sobresalientes, sin atenernos demasiado al orden cronológico.

2. Obispo de Salamanca

Algunas actividades extradiocesanas

Mucho debe la Iglesia española de aquellos tiempos al celo del P. Cámara. No hubo Congreso católico o eucarístico en el cual no tomara parte, mientras se lo permitió su delicada salud. Sus intervenciones en los de Zaragoza, Lugo y Santiago de Compostela se celebraron como verdaderos acontecimientos.

Como delegado de la Provincia eclesiástica de Valladolid hubo de intervenir repetidas veces en los debates del Senado. Siempre que se trataba de algún tema religioso, acudía en defensa de la verdad actólica con una elocuencia tan original que se hacía temer y aplaudir hasta de sus adversarios. Este mismo interés en pro del catolicismo español se puede ver en dos proyectos cuya realización no pudo lograr: la creación de una Universidad católica en Madrid y la reforma de los estudios eclesiásticos en los Seminarios Centrales de España.

En las cláusulas 21 y 22 del testamento de los Condes del Val se destinaba el producto de 1.250.000 ptas. y la mitad de su crecido caudal hereditario a la muerte de ambos, para la fundación de una Universidad católica. Se designaban expresamente varios patronos de esta fundación, al frente de los cuales estaba el P. Cámara en calidad de presidente. Enviaron éstos una exposición al Ministro de Fomento suplicando la sanción legal de tales cláusulas testamentarias y la autorización para proceder a la creación de la Universidad católica en la capital de España. Según unas *bases* que se enviaban adjuntas a esta exposición, competiría al Patronato la vigilancia y especial esmero en la elección de textos y profesores. Otras circunstancias las regularía un reglamento especial, cuya aprobación competiría a la autoridad eclesiástica. No se rechazaba la alta inspección del Estado, así como dar cuenta al Ministerio del número de matrículas, grados, tribunales, etc. Los estudiantes sólo serían externos.

Se empezaría por la creación de las facultades de Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias. Se sostendrían cátedras de ampliación de estudios relacionados con la Sociología, la Historia y fundamentos de Religión, así como varias ramas científicas de aplicación práctica, como ingeniería eléctrica y otras novedades.

Temiendo el P. Cámara la oposición que había de encontrar este proyecto en las altas esferas, escribe a su amigo el Cardenal Rampolla, ya en Roma, para que interponga su influencia ante el Ministerio. Contestó el cardenal encomiando la empresa y pidiendo se le tuviera al corriente de la marcha de las gestiones; él, por su parte, acababa de escribir al Ministro del ramo interesándose en el asunto. En este mismo sentido escribió el obispo de Salamanca al Presidente del Consejo de Ministros. A pesar de todas las promesas, el Consejo de Instrucción Pública acogió desfavorablemente el proyecto. Las razones eran las mismas que se alegan en nuestros días: «Siendo la Religión católica la Religión del Estado y estando sostenidas y costeadas por el Estado las Universidades oficiales, emplear para una fundación particular el dictado de católica, equivaldría a considerar como anticatólicas a las universidades oficiales». Además, siendo competencia exclusiva del Estado expedir títulos oficiales, no es posible dar validez académica a títulos expedidos por Universidades no oficiales [5].

No obtuvo mayor éxito su intento de mejorar los estudios eclesiásticos de los llamados Seminarios centrales. En el artículo 28 del Concordato de 1851 se pactó que, tan pronto como las circunstancias lo permitieran, se abrirían Seminarios generales en los que se daría la debida amplitud a los estudios eclesiásticos. Mientras tanto, los grados académicos en Teología y Derecho se conferirían en los Seminarios centrales: Toledo, Santiago, Valencia, Granada y Salamanca.

Lamentando Roma que en medio siglo nada hubiese hecho el Estado por la fundación de los Seminarios generales, el 30 de ju-

[5] Archivo episcopal de Salamanca. Entre otros documentos interesantes para la historia del P. Cámara, se conservan los relativos a esta Universidad y la reforma de los estudios en los Seminarios centrales. En este archivo, así como en el «Boletín eclesiástico de Salamanca» y otras publicaciones de menor importancia, hemos hallado la inmensa mayoría de los datos relativos a este período de la vida del P. Cámara.

nio de 1896 hizo definitiva la concesión de conferir grados en los centrales, otorgada antes sólo temporalmente.

Comprendió el P. Cámara que con esto no cambiaba la situación. Insistía Roma en que se dotase suficientemente a los profesores de estos Seminarios centrales, para que, sin apetecer otros cargos, pudieran dedicarse al cultivo de sus asignaturas. Pero el Gobierno no aumentaba la dotación que fijaba el art. 31 del Concordato de 1851 de 90.000 a 120.000 reales anuales para cada seminario diocesano.

Propuso entonces el P. Cámara acudir a Roma, a fin de que autorizase un pequeño descuento en la dotación de los seminarios diocesanos para repartirlo entre los profesores de los centrales. Éstos, además, podrían ser nombrados canónigos honorarios, con todo lo cual quedaría asegurada su retribución. Los profesores lo serían por oposición y habrían de escribir cada año un impreso de cien páginas, por lo menos, sobre algún tema de sus asignaturas. Sería de desear que escribiera cada uno su texto, para lo cual se le daría garantía de no cambiarlo en diez años.

Como de costumbre, recorrió el P. Cámara al cardenal Rampolla, quien le contestó que se consultaría a la Nunciatura en España. De hecho, estas modificaciones nunca llegaron a introducirse. ¿Por qué? No será aventurado suponer que la Nunciatura no juzgó oportuno disminuir la minúscula dotación de los Seminarios conciliares.

La Prensa y las intrigas políticas

En el corazón del obispo de Salamanca seguía encendido aquel ardor polémico con que refutó a Dráper.

Al hacerse cargo de su diócesis, vió la necesidad de enfrentarse con el enemigo en el campo de la prensa. Una de las finalidades de la fundación del Colegio de Calatrava era la capacitación de jóvenes que supieran defender su fe en el campo de la pluma. Para mayores facilidades, instaló por su cuenta la imprenta de Calatrava, que aún subsiste. Cuando creyó que disponía de personal competente, emprendió la fundación de periódicos y revistas que contrarrestasen con su sana doctrina el influjo de la mala prensa sobre el pueblo. Éste era el cometido de los diarios «El Criterio» y «El

Lábaro», y de «La Semana católica», todos ellos fundados por el P. Cámara.

Ni así pudo conjurar el peligro. En 15 años tuvo que prohibir *sub gravi* en su diócesis seis periódicos: «La Concordia» (1890), «La Libertad» (1891), «El Combate» (1898), «El Porvenir» (1904), «La Región» (1892) y «La Información» (1897).

Estos dos últimos periódicos, su director, don Manuel Sánchez Asensio, la causa que éste defendía y los que más o menos en secreto le respaldaban, ocasionaron al obispo de Salamanca acaso los mayores disgustos de su vida. Hallábanse por entonces los católicos españoles divididos en numerosos partidos políticos. León XIII les instaba a que se unieran para hacer un frente común contra los enemigos de la Iglesia. En esta labor tan delicada y espinosa trabajó con ilusión el P. Cámara, siguiendo las orientaciones de Roma. Escribe a los obispos españoles, les habla en los congresos católicos, pide que la jerarquía eclesiástica española se ponga de acuerdo en las normas fundamentales en que ha de basarse el logro de la unión.

Para propagar estas ideas y demás acuerdos de los congresos católicos, se une con Ortí y Lara para sostener en Madrid el periódico católico «El Universo». El prelado salmantino se compromete a sostenerle económicamente, mientras Ortí y Lara se encarga de la dirección literaria.

Era el obispo agustino hombre de visión amplia y abierta a todo lo que pudiera ser útil a la Iglesia por encima de cualquier matiz meramente político. Condenaba con la Iglesia el Liberalismo como sistema doctrinal, con sus proposiciones referentes «a las libertades modernas, derecho nuevo y civilización del día; libertades inmorales de pensamiento, de imprenta, de enseñanza, etc., y las irreligiosas de libertad de culto» [6]. Pero quien quiera que no profese estas doctrinas, aunque se apellide liberal, no será liberal condenado, siempre que explique en buen sentido este su sobrenombre de suyo equívoco.

Esta actitud del P. Cámara «escandalizaba» a los integristas,

[6] *Consulta al Emmo. Cardenal Secretario de Estado*, «Bol. ecles. Salamanca», 38 (1891), 122. Fué tal la confusión de ideas sobre este particular, que creyó oportuno acudir a Roma exponiendo su modo de pensar sobre el liberalismo español. La Santa Sede confirmó plenamente los puntos de vista del P. Cámara.

quienes hicieron correr por España el nombre del obispo de Salamanca envuelto en mil calumnias. Concretamente en Salamanca, hicieron guerra continua al prelado desde su entrada en la diócesis. Fueron sucesivamente órganos de este partido los periódicos de Salamanca «La Tesis», «La Tradición», «La Región» y «La Información», que, protestando de católicos fervientes e hijos sumisos de la Iglesia, censuraban de continuo a su prelado, su labor pastoral, y a su clero diocesano; hasta tal punto que el cabildo catedralicio y el clero parroquial juzgaron conveniente por dos veces firmar una adhesión colectiva a su prelado para dulcificar las amarguras que le ha ocasionado el periódico «La Información» [7].

No obstante la proverbial suavidad con que procedió el P. Cámara con los autores de estos periódicos, no pudo menos de prohibir más de una vez sus publicaciones. Después de amagos de sumisión y restricciones mentales dignas de un jansenista, no hacían otra cosa que cambiar el título de sus periódicos, para continuar defendiendo el mismo programa. Por fin, el obispo prohibió bajo pecado mortal cualquier papel periódico que redactaran don Manuel Sánchez Asensio o don Enrique Gil y Robles [8].

Su labor pastoral

Cuando el P. Cámara hizo su entrada en Salamanca, algunas comarcas de su diócesis se hallaban bajo los terribles efectos del cólera. Era Macotera el pueblo más afectado y allá se dirigió el obispo. Visitó personalmente más de treinta enfermos, repartió doscientas comuniones y levantó el espíritu decaído de aquellas gentes. Un vecino de la villa, al despedirse del prelado le ofrece una finca «que da a tres calles» para que disponga de ella a su voluntad.

Aprovechó el P. Cámara este generoso donativo para la fun-

[7] Estos dos documentos de adhesión al Prelado se hallan en el «Bol. ecles. Salamanca», 39 (1892), 97-100, y 44 (1897), 394-411.

[8] El director de estos periódicos integristas era don Manuel Sánchez Asensio, pero estaba respaldado por otras personas de influencia política y económica. Con motivo de la condenación del periódico «La Región» en el año 1892, recibió su director una carta de aliento y de adhesión que firmaban: don Juan A. Sánchez del Campo, don Fulgencio María Tabernero, don Juan Lamamié de Clairac, don Enrique Gil y Robles y don Manuel Sánchez Tabernero. «Bol. ecles. Salamanca», 39 (1892), 97.

dación de un hospital en Macotera, que sería a la vez un monumento al ilustre hijo de este pueblo, el cardenal García Cuesta. A los pocos días, escribía una carta a todos los obispos españoles suplicándoles al efecto un donativo que no debería exceder de cincuenta pesetas. Logró interesar en este sentido a sus amigos de Madrid y al cabo de ocho años se inauguraba el hospital que todavía hoy subsiste.

Recorrió toda la diócesis en visita pastoral tres veces y otra en parte, que no pudo terminar debido a los achaques de su salud. Enterado personalmente del estado y las necesidades de su diócesis, pudo llevar a feliz término el arreglo parroquial iniciado por dos de sus antecesores.

En virtud de este arreglo general decretado por el P. Cámara el 31 de diciembre de 1886 y firmado por la reina regente el 28 de febrero del año siguiente, queda dividida la diócesis salmantina en diecinueve arciprestazgos; se suprimen muchas antiguas parroquias y se crean nuevas más de cuarenta.

Pudo observar con motivo de sus visitas pastorales la necesidad de reparar muchas iglesias y casas rectorales; con este fin manda a los arciprestes que, de acuerdo con los respectivos párrocos, envíen al obispado una relación detallada de las necesidades más urgentes de cada casa rectoral y el importe en que se puede fijar su reparación, para proceder a ésta según lo permitan las posibilidades económicas.

Se constituye asimismo una junta diocesana de reparación de templos, que cada quinquenio hace una relación de la labor realizada. Según estos informes, en quince años (1885-1900) se habían reparado o construído de nueva planta 175 templos, cuyo importe ascendía a 527.255 pesetas, suma muy considerable en aquellos tiempos. Entre los templos construídos de nueva planta merecen especial mención la iglesia de San Juan de Sahagún y la basílica de Santa Teresa, en Alba de Tormes.

Profesaba el P. Cámara especial devoción a su hermano de hábito, San Juan de Sahagún, cuya vida escribió siendo obispo de Salamanca [9].

[9] FR. TOMÁS CÁMARA Y CASTRO, *Vida de San Juan de Sahagún, de la Orden de San Agustín, Patrono de Salamanca* (Salamanca-Calatrava, 1891), 405 págs.

Juzgó que no debía faltar un templo a este santo agustino en la ciudad que había sido el teatro de su vida y de sus milagros. Fué necesaria toda la habilidad y el tesón del obispo para vencer la resistencia de algunos concejales y otros elementos hostiles a este proyecto. El 1.º de marzo de 1891 se colocaba la primera piedra, y en octubre del año 1896 se celebraban las solemnísimas fiestas de la consagración del nuevo templo, a las que asistieron, además de otras altas representaciones y numerosísima concurrencia, dos cardenales y seis obispos.

Con motivo de su primera visita al sepulcro de Santa Teresa, quedó el P. Cámara dolorosamente sorprendido por la pobreza del templo y convento carmelitanos. El 19 de marzo de 1897 hizo público su proyecto de construcción de una gran basílica en Alba de Tormes, donde pudiera guardarse dignamente el cuerpo de la Santa.

Al llamamiento hecho por el obispo de Salamanca respondieron al momento toda la familia real, los arzobispos y obispos españoles y algunos portugueses. Se organizó en cada diócesis española una junta encargada de la propaganda y de allegar medios para la basílica. Se editaron folletos de propaganda en lenguas extranjeras y se fundó «La Basílica Teresiana», revista lujosamente presentada, cuyo fin era promover la devoción a la Santa y recaudar fondos para la construcción del templo proyectado.

El 1.º de mayo de 1898 se colocaba la primera piedra con asistencia de un representante regio. Para el emplazamiento de la basílica hubo que expropiar treinta y cinco casas y otros locales y huertas; en algunos puntos no se encontró base sólida hasta los 19 metros de profundidad. Las obras, comenzadas a ritmo acelerado, se hallaban muy adelantadas cuando la muerte sorprendió al prelado salmantino. Los elevados muros dan una idea de lo que iba a ser la gran basílica, que no ha podido ser terminada debido a dificultades surgidas posteriormente.

Podríamos seguir hablando de las misiones celebradas en los pueblos y en la capital de Salamanca, de la insistencia con que recomienda a sus sacerdotes la plantación de árboles en los atrios de las iglesias y fincas rectorales, de la fundación de escuelas nocturnas en los pueblos, de sus hermosas pastorales de Cuaresma, etc.

Para esto sería necesario exceder de los límites que nos hemos propuesto.

* * *

Toda esta febril actividad, los disgustos ocasionados por sus enemigos y los efectos de la diabetes que de años atrás venía padeciendo, fueron minando aquel organismo de suyo frágil y endeble. Llegaron a proponerle el traslado a alguna diócesis de clima más propicio para su salud; no quiso aceptar. No deja de sorprender que siendo el P. Cámara una de las figuras más destacadas del episcopado español y el hombre de confianza del Nuncio de Su Santidad, no escalara mayores dignidades. La respuesta la hallamos en estas líneas escritas de su puño y letra:

«Hágoos, oh mi Dios y bondadoso Jesucristo, ofrecimiento y voto de no procurar ni aceptar de mi parte arzobispado ni promoción a otra silla, salvo las exigencias de tu iglesia, según las estime el confesor, y sobre todo, el Romano Portífice. 25 de noviembre de 1901. Aprobado por los directores de Salamanca y Madrid» [10].

Murió, en efecto, siendo obispo de Salamanca, aunque lejos de su diócesis. Como en años anteriores, el 26 de abril de 1904 salió para los baños de Villaharta (Córdoba) con el triste presentimiento de que no volvería de aquel viaje. No obstante un ligero restablecimiento en los primeros días, un enfriamiento sufrido el 11 de mayo le produjo la muerte el 17 del mismo mes. Su cadáver fué trasladado a Salamanca, donde recibió sepultura en la capilla de Santa Teresa, de la actedral.

La ciudad salmantina, como prueba de gratitud, ha querido levantar un monumento que haga perenne el recuerdo del que fué su pastor y padre. El 17 de mayo de 1910, con la mayor solemnidad, se descubría una estatua de bronce al llorado P. Cámara.

[10] Arch. episc. Salamanca. Estas líneas se hallan escritas en un papel suelto que se conserva entre otros documentos relativos al pontificado del P. Cámara.

II. — LOS ESTUDIOS SUPERIORES ECLESIÁSTICOS DE CALATRAVA (1894-1911)

La decadencia y penuria intelectual que caracteriza la cultura española del siglo XIX, invade igualmente el campo de las ciencias eclesiásticas. Al suprimirse en las Universidades la Facultad de Teología, los estudios teológicos, que tanta gloria habían dado en tiempos mejores a la ciencia española, se refugian en las aulas de los seminarios. Éstos, por su parte, vivían una vida lánguida y precaria. En el art. 28 del Concordato de 1851 se pactaba que, tan pronto como las circunstancias le permitieran, se abrirían Seminarios generales en los que se daría la debida extensión a los estudios eclesiásticos; pero éstos nunca llegaron a establecerse. Se fijaba asimismo la escasa dotación de 90.000 a 120.000 reales anuales para cada Seminario conciliar.

El plan de estudios publicado de acuerdo con la jerarquía eclesiástica en real cédula del 28 de septiembre de 1852 [11] fué letra muerta para gran parte de los seminarios, ya que en muchos de ellos no llegó a desarrollarse en toda su amplitud. En todo caso, el estudio de las asignaturas que en él se incluían podría dar a los aspirantes al sacerdocio una formación ciertamente sólida, pero inadaptada a las necesidades del momento y al margen de los problemas de aquellos tiempos tempestuosos. Era menester una formación más moderna y universal para hacer frente a las revueltas políticas de aquel siglo, salir al paso de la propaganda impía de las sociedades secretas y luchar con éxito contra aquella baraúnda de ideas importadas en su mayoría de más allá de los Pirineos.

En este estado de cosas, concibe el P. Cámara el proyecto de la obra que él acarició con mayor ilusión y sin duda la más transcendental si llegase a conseguir su total desarrollo: la fundación de un Centro de Estudios eclesiásticos superiores.

[11] ANTONIO ELÍAS DE MOLINS, *El Concordato de 1851 anotado con las leyes, decretos y disposiciones que se han publicado en su aclaración* (Madrid, 1882), pp. 110-112.

1. El proyecto y sus vicisitudes

El 12 de octubre de 1885, al cumplirse justamente los dos meses de su entrada en la diócesis de Salamanca, dirige una *Comunicación* al Cancelario, Vicecancelario y Profesores del Seminario [12] en la cual diseña las líneas fundamentales de un futuro colegio de Estudios eclesiásticos superiores El proyecto se presenta todavía un poco difuso y prematuro, pero el fundador irá madurando estas ideas con el roce de la experiencia y las exigencias de múltiples dificultades que entonces no podía prever.

Supuesto que los Estudios Superiores habían de cursarse en el Seminario de Salamanca, sólo faltaba buscar profesores y auditorio. En cuanto a los primeros, esperaba el P. Cámara que tanto la Orden de Predicadores como la Compañía de Jesús le prestarían la colaboración de alguno de sus destacados miembros, que, unidos a las figuras más sobresalientes del clero diocesano, formarían un Claustro de profesores digno de los estudios de ampliación.

Esperaba el P. Cáamra que el auditorio lo formarían:

1.° «Los jóvenes sobresalientes que hubiesen terminado su carrera y deseasen perfeccionarla.

2.° Los alumnos del Seminario desde el cuarto año de Teología en adelante [13].

3.° Es de esperar que la Escuela merezca los plácemes de los obispos de España y manden escolares a cursar sus carreras.

4.° Asistirán, a no dudarlo, estudiantes de la Universidad, profesores, sacerdotes de la ciudad, varias personas instruídas y amantes del saber, yo mismo, cuantas veces me lo permitan las ocupaciones de mi sagrado ministerio, para lo cual no hay más que darle forma y circunstancias» [14].

[12] «Bol. ecles. Salamanca», 32 (1885), 335-344. Este «Boletín» de la diócesis, así como «La Semana Católica», son las dos publicaciones de aquellos tiempos que proporcionan mayor acopio de datos en relación con nuestro tema. Otros documentos interesantes, en su mayor parte manuscritos, se hallan en diversos archivos de Salamanca, como son el Archivo episcopal, el de la Secretaría del Seminario Mayor, el de la Biblioteca de la Universidad pontificia y el del Seminario conciliar. Ante la imposibilidad de citarlos aquí todos, iremos consignando en el momento oportuno los más importantes de estos documentos.

[13] Se estudiaba entonces siete años de Teología en los Seminarios, aunque no en todos.

[14] «Bol. ecles. Salamanca», 32 (1885), 343.

Estos estudios habían de desarrollarse en dos o tres cursos que, de contar con alumnos, comenzarían aquel mismo año. En efecto, el 30 de noviembre, después de la adhesión del Claustro del Seminario a la anterior iniciativa del prelado, éste anunciaba la apertura de las sigiuentes cátedras de ampliación en el Seminario conciliar central de Salamanca en el curso 1885 a 1886:

1.° «De Griego, que comenzará desde los primeros años de la carrera de Humanidades. De Hebreo para los alumnos de Teología.

2.° De Estética y estudio de los modelos clásicos en las clases de Oratoria para los teólogos de quinto, sexto y séptimo.

3.° La Teología Dogmática se enlazará con la Escolástica para todos los años de Teología.

4.° De las relaciones entre la Biblia, los dogmas de la fe y los descubrimientos de las ciencias naturales para los alumnos de quinto, sexto y séptimo.

5.° De procedimientos eclesiásticos entre los concursantes de Derecho canónico, los cuales vendrán a actuar e informarse de los distintos expedientes que convenga en el Tribunal del Señor Provisor» [15].

Anunciaba, además, conferencias públicas sobre diversos temas a cargo de los PP. Gil Vilanova, O. P. y Valcárcel, S. J.

Ya estaba concebido el proyecto de los Estudios superiores en sus líneas generales, cuyo anticipo eran estas cátedras, pero, antes de su realización, quedaban muchas dificultades que vencer. Estaba en lo cierto el P. Cámara al afirmar que «lo arduo de la empresa no estaba tanto en concebirla como en realizarla».

Al madurar en años posteriores este proyecto, se convenció pronto de que, si quería asegurar una vida próspera y pujante a la futura institución, no podía ser una obra particular de su diócesis. Concibió entonces la idea de que el establecimiento de los Estudios superiores fuese un centro oficial, al menos de toda la archediócesis vallisoletana, a cuyo sostenimiento se comprometiesen, por consiguiente, todos los obispos comprovinciales. Así lo propuso oficialmente en el primer Concilio provincial de Valladolid celebrado del 16 de julio al 1.° de agosto de 1887. Tan luminosa pare-

[15] «Bol. ecles. Salamanca», 32 (1885), 373-374.

ció a todos la propuesta del P. Cámara que el Concilio le dedicó un capítulo especial en el que se decretaba oficialmente la fundación de un colegio de ampliación de estudios: «Decernimus ut in Civitate Salmantina *Colegium* aperiatur amplorum studiorum pro tota provincia... Ea omnia disponent provintiae antistites quae necessaria vel congruentia censeantur tum ad *collegii* sustentationem, tum ad eius ordinationem et disciplinam» [16].

Era éste un gran triunfo para el sueño que acariciaba el P. Cámara; el citado decreto supone una plena aprobación del proyecto de los estudios superiores, a cuyo sostenimiento se comprometían todos los obispos de la Provincia eclesiástica. Pero dificultades de diversa índole no permitieron su realización.

La precaria situación económica de los Seminarios y de las diócesis españolas se va agravando cada vez más. Algunos prelados comunican al P. Cámara la imposibilidad de mandar alumnos al Colegio por carecer en absoluto de medios con que sufragar la pensión. Tampoco era tarea fácil la selección de un profesorado competente y bien formado en todos los ramos de los estudios de ampliación; por todo lo cual, los Prelados comprovinciales llegaron a desistir de su propósito por considerarlo irrealizable.

Sólo el obispo de Salamanca no pudo hacerse a la idea del abandono del proyecto y se decidió a llevar a cabo por sí solo lo que parecía irrealizable a todos sus compañeros de episcopado. Inicia por entonces, aunque inútilmente, varias gestiones encaminadas a conseguir la venida de profesores célebres del extranjero o explicar algunas asignaturas de los Estudios superiores, envía a Roma y a Lovaina a sus sacerdotes jóvenes más competentes, para que ampliaran sus estudios o se dedicasen a nuevas especialidades [17]; escribe repetidas veces a los demás obispos para tenerlos al corriente de sus esfuerzos y les urge para que manden alumnos al futuro Colegio [18].

[16] *Acta et Decreta Concilii Provincialis Vallisoletani celebrati a diebus XVI julii ad I augusti 1887* (Valladolid, 1889), parte quinta, tít. X, p. 238.

[17] Entre los sacerdotes enviados a Roma pueden citarse don Ceferino Andrés Calvo, don Tomás Redondo, don Román Bravo, don Eloíno Nácar, don Juan Cajal, don José de la Mano y, más tarde, don Leopoldo Juan García y don Ildefonso E. Vicente Hernández.

[18] Se conservan estas cartas en el Archivo episcopal de Salamanca y en el de los Padres Agustinos de El Escorial.

Por fin, después de nueve años de lucha, vió el P. Cámara sus sueños convertidos en realidad. En efecto, el 18 de octubre de 1894 se verificó la apertura del nuevo centro de Estudios eclesiásticos superiores, que se establecían en el edificio llamado de Calatrava [19], donde hoy se halla instalado el Seminario menor de Salamanca.

2. ORGANIZACIÓN Y ESTUDIOS DEL NUEVO CENTRO

Rectores y profesores

Los obispos de la Provincia eclesiástica delegaron en el P. Cámara todos sus poderes para que éste ordenara por su cuenta todo lo concerniente a la organización y estudios del Colegio. Competía, por tanto, de un modo exclusivo al obispo de Salamanca el nombramiento del personal tanto docente como administrativo.

La dirección del Colegio estaba a cargo de un Rector y un Vicerrector. Aquél solía ser una persona competente y de alto prestigio; dos de ellos fueron elevados a la dignidad episcopal estando al frente del Colegio [20]. Había, además, un secretario, que solía ser el mismo del Seminario central, y un director espiritual.

Ya se comprende que no podía ser tarea fácil para el P. Cámara el buscar un Claustro de profesores a la altura que exigían los Estudios superiores.

Cuando en 1885 anunciaba por primera vez el proyecto del Colegio, insinuaba su intención de seleccionar lo más sobresaliente del clero diocesano y de las órdenes religiosas, en especial de la Compañía de Jesús y de la Orden de Predicadores. Sin embargo, nueve años más tarde, cuando llega la hora definitiva de la fundación del Colegio, se ve precisado a prescindir del clero regular por diversas razones.

[19] Este edificio, bastante amplio y con aspecto de palacio nobiliario, data del año 1717, en que la Orden de Calatrava comenzó su construcción; después de muchas vicisitudes, la diócesis salamantina adquirió definitivamente su propiedad en 1878.

[20] Don Juan Antonio Ruano Martín, obispo de Barbastro (1899), y don Francisco Jarrín Moro, de Plasencia (1907). Los otros dos Rectores fueron don Ceferino Andrés Calvo y don Víctor Sierra.

Ya hemos visto como resultaron también infructuosas sus gestiones para lograr que viniesen a Salamanca algunos profesores célebres del extranjero. Tampoco obtuvo mayor éxito la consulta dirigida a los demás obispos de la Provincia eclesiástica si podían ofrecer algún profesor capacitado para la enseñanza de las asignaturas de los Estudios superiores. En vista de lo cual, el P. Cámara se vió precisado a aprovechar los elementos más destacados de su clero diocesano. El mismo estudiaba las aptitudes de sus seminaristas o sacerdotes jóvenes y enviaba los más sobresalientes a centros del extranjero, para que ampliasen allí sus estudios, y con un sentido moderno de la enseñanza, al volver a su diócesis, encomendaba a cada uno de estos sacerdotes la exposición de aquella asignatura en que se había especializado.

Por prescripción de las Constituciones del Colegio, todos los profesores estaban obligados a presentar cada curso al Rector y al Prelado una disertación o trabajo digno de ver la luz pública. Esta misma obligación se imponía a los alumnos según su capacidad y aficiones. Para dar afcilidades en este sentido, había instalado el P. Cámara en el mismo Colegio de Calatrava una imprenta en la cual se imprimían, según hemos ya dicho, varios diarios y revistas, como «El Lábaro», «La Semana católica», «La Basílica Teresiana», que se nutrían con preferencia de artículos, poesías, etc., de profesores y alumnos del Colegio.

A la hora de enjuiciar en una visión de conjunto la competencia y la labor del profesorado de Calatrava, no es difícil distinguir dos grupos marcadamente distintos. Al primero de ellos pertenecen los que terminaron su carrera antes de la fundación de los estudios superiores y se formaron bajo la orientación del P. Cámara. Son genuinos representantes de este grupo don Juan Manuel Bellido Carbayo, don Eleíno Nácar, don Juan Cajal, don José de la Mano Beneite, el Excmo. Sr. don Francisco Jarrín, don Román Bravo, don Ceferino Andrés y don Tomás Redondo. Entre éstos han de buscarse las principales figuras del Colegio; su formación es más especializada, sus publicaciones tienen un carácter más científico que las de la generación posterior.

Todos fueron canónigos de Salamanca y se les designaba con

el nombre de *camaristas,* aludiendo al insigne prelado formador de aquella generación de ilustrados sacerdotes que aún hoy son recordados con admiración.

Al segundo grupo pertenecen los profesores que ampliaron sus estudios en el Colegio. Se puede decir que el denominador común de casi todos aquellos jóvenes valores era su formación y aficiones literarias: hombres de buen decir, poetas fecundos, elegantes predicadores. Pueden citarse a este propósito don Andrés Alonso Polos, don Gumersindo Santos Diego, don Tomás Vicente del Arco, don Clodoaldo Velasco, etc. Muchos de estos sacerdotes fueron colaboradores de *La Semana Católica* y *La Basílica Teresiana* desde sus años de colegiales.

Las obras de esta generación, aun aquellas de carácter literario, son muy escasas. La razón es obvia: en primer lugar, fué muy corto el período de su profesorado; en 1911, al ser suprimido el Colegio, se dispersaron por las diócesis de España donde muchos de ellos desempeñaron cargos ajenos a la enseñanza y a sus aficiones literarias. Además, les faltaba ya el aliento y el estímulo del P. Cámara.

Los alumnos

Una de las mayores dificultades para la creación de los Estudios superiores consistía en asegurar la asistencia de alumnos. El P. Cámara propuso a los obispos comprovinciales que de común acuerdo se conviniera en que todos los alumnos de séptimo de Teología de los Seminarios de la Provincia eclesiástica de Valladolid cursaran este último año en el Colegio de Calatrava; pero esta proposición fué desatendida, por lo que el auditorio de los Estudios lo formaban:

1.° Los sacerdotes o seminaristas que al terminar su carrera deseaban ampliar sus conocimientos.

2.° Aquellos seminaristas, tanto diocesanos como extradiocesanos, que quisieran enlazar los Estudios superiores con los cursos ordinarios desde el quinto año de Teología.

3.° Todos los alumnos de Cánones del Seminario central de Salamanca.

4.° A partir de 1897, todos los teólogos de quinto año del

Seminario de Salamanca, los cuales combinaban los estudios del doctorado con los de ampliación.

5.º Los seminaristas salmantinos que, por no tener la edad requerida para recibir las órdenes del presbiterado, seguían estudiando en el Colegio de Calatrava.

Los colegiales podían ser sacerdotes o seminaristas; éstos debían ser al menos tonsurados. El Colegio había sido instituído primordialmente para el servicio de la archidiócesis vallisoletana, sin embargo, un porcentaje muy considerable de colegiales pertenecía a otras diócesis, sobre todo del Norte de España. Sólo estudiaron en el Colegio tres extranjeros: un filipino (Hilo-ilo), un alemán (Westfalia) y un irlandés (Connacht). Todos los colegiales eran, como los profesores, del clero diocesano y podían vivir internos o externos, aunque aquéllos fueron los que predominaron siempre.

En total pasaron por el Colegio, en los diecisiete años de su existencia, 394 alumnos, cuya distribución por diócesis es la siguiente: Astorga, 28; Ávila, 7; Badajoz, 2; Burgos, 6; Calahorra, 1; Ciudad Rodrigo, 16; Connacht (Irlanda), 1; Coria, 6; Cuenca, 4; Hilo-ilo (Filipinas), 1; León, 7; Madrid, 4; Orense, 1; Osma, 2; Oviedo, 24; Paderborn (Alemania), 1; Palencia, 13; Pamplona, 17; Plasencia, 12; Salamanca, 202; Santander, 4; Santiago, 1; Segovia, 2; Sevilla, 2; Tarragona, 2; Valladolid, 1; Vitoria, 6 y Zamora, 15.

Al querer dar la tónica general de la futura actuación de estos alumnos, es necesario distinguir entre diocesanos y extradiocesanos. Aquéllos fueron los que predominaron siempre; esto tiene una fácil explicación: el P. Cámara se vió obligado a enviar a Calatrava a muchos de sus seminaristas y sacerdotes jóvenes para asegurar el auditorio de los Estudios superiores. Siendo esto así, la selección no podía ser esmerada; por esta razón, de los alumnos diocesanos sólo llegó a destacar una exigua minoría; algunos fueron luego profesores del Colegio y más tarde ocuparon destacados puestos en diversas diócesis de España. Los demás se dedicaron a la vida parroquial en su propia diócesis, excepto un porcentaje considerable que emigró a Hispanoamérica.

En lo que a los extradiocesanos se refiere, abundan los que

llegaron a disfrutar de canongías y otros beneficios catedralicios y los que se dedicaron a la enseñanza. Sin embargo, un número más elevado de lo que se pudiera creer, se dedicaron al apostolado parroquial; las cátedras estaban entonces mezquinamente retribuídas, por lo que muchos prefirieron este género de vida a la enseñanza.

No faltaron, sin embargo, algunos ilustres publicistas, sobre todo en materia de Derecho, Literatura e Historia, miembros de la Rota Española, etc. Por las aulas de nuestro Colegio pasó el actual arzobispo de Burgos, Excmo. Sr. don Luciano Pérez Platero y los que más tarde fueron Vicarios Generales de Santiago, Madrid, Vitoria, Lugo, Palencia, Salamanca, Zamora, Ciudad Rodrigo, Sigüenza, Ceuta y Oviedo.

El Plan de Estudios

Es este, sin duda alguna, el punto de mayor interés para la historia de nuestro Colegio; pero no es tarea fácil la reconstrucción de este plan de estudios, ya que múltiples dificultades no permitían que la realidad correspondiese plenamente a los proyectos anunciados en el «Boletín eclesiástico» o en los *Cuadros de asignaturas*. Es indispensable para nuestro propósito, dividir la historia del Colegio, en lo que a los estudios se refiere, en dos épocas marcadamente diversas. Así, pues, estudiaremos por separado cada una de ellas. La primera corresponde solamente a los tres primeros años y es la que responde propiamente a la concepción auténtica del fundador.

Primera época

Estudios bíblicos:

Primer curso (quinto año de Teología). Primera parte: Hermeneútica o Introducción histórica y crítica al estudio de La Sagrada Escritura. Segunda parte: Introducción a cada uno de los libros del Antiguo Testamento; Exposición de parte del Génesis y Eclesiastés, éste aprendido de memoria; primer año de griego y clase alterna de Oratoria y Patrología.

Segundo curso (sexto año de Teología). Ampliación de la In-

troducción al estudio de la Biblia; introducción a cada uno de los libros del Nuevo Testamento; exposición de la epístola a los Romanos y Hebreos, una de ellas aprendida de memoria. En diferente curso se podrá variar el libro que ha de comentarse. Segundo año de griego, Patrología y Oratoria Sagrada.

Tercer curso (séptimo año de Teología). Exposición de algún libro sagrado en griego e idioma hebreo.

Cuarto curso y primero de estudios de ampliación: Arqueología Bíblica, Egiptología y Asiriología, Exposición de la Biblia Hebrea.

Quinto curso y segundo de los estudios de ampliación: Exégesis de textos controvertidos y su vindicación contra herejes y racionalistas.

Derecho y Administración:

Primer curso: Derecho público o Instituciones canónicas.

Segundo curso: Decretales, Libro I y III, con sus reformas o derecho novísimo y patrio.

Tercer curso: Decretales, Libro IV, II y V en igual forma.

Cuarto curso (primero de estudios ampliados): Procedimientos canónicos, civiles y criminales.

Quinto curso (segundo de estudios de ampliación): Administración civil y eclesiástica, general y particular de España.

Puntos filosófico-teológicos:

El programa a desarrollar comprenderá tres cursos, exponiendo en cada uno de ellos una parte de la Filosofía en relación con un grupo determinado de ciencias, en la siguiente forma: Cosmología, en relación con las ciencias físicas y químicas; la Psicología, con las ciencias biológicas, y la Moral, con las ciencias morales y sociales.

Literatura general y española, y Estética:

Estas cátedras se desempeñarán en forma que enlacen con los estudios principales.

Tanto las asignaturas de Literatura, como las de Puntos filosóficos eran obligatorias para todos los colegiales y se explicaban

en cátedras alternas de forma que enlazasen con los estudios principales [21].

Cuando contaba apenas tres años de existencia, recibió un duro golpe el Colegio de Estudios superiores. La Sagrada Congregación de Estudios, en su Instrucción del 30 de julio de 1896 autorizaba la erección de las Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía Escolástica en los llamados Seminarios Centrales de España, entre los cuales estaba el de Salamanca. Con esta medida amenazaba resquebrajarse toda la obra del P. Cámara. Al reducirse en dicha Instrucción a cinco años (incluído el curso del doctorado) el estudio de la Teología ya no era posible el desarrollo total del vasto plan de estudios concebido por el fundador.

Segunda época

Fué, pues, necesaria una nueva adaptación de todos los estudios del Colegio. Ésta la hallamos expuesta de la siguiente forma en un borrador de los Estatutos que se habían de enviar a Roma para su aprobación, al eregirse en el Seminario salmantino las tres facultades citadas:

«In eodem etiam anno (quinto de Sagrada Teología) nostri adolescentes animum adjungunt ad litteras graecas et haebraicas, Archeologiam et, quod praecipuum est, ad Summam Sancti Thomae, sive philosophicam sive theologicam, ex cuius egregio opere haurient alumni quae ad peregrinas et insoletas doctrinas evertendas hodie expedire videantur. Universum Ius canonicum tribus curriculis continebitur: Primo anno tradentur Institutiones et Ius publicum. Secundo et tertio, Libri omnes Decretalium, opportunis factis additionibus de Iure Novissimo et vigente, necnon aptis comparationibus adiectis cum iure civili et patrio; additis iure administrandi et praxi forensi.

Studia biblica explananda sunt duobus, vel, si placet, tribus annis. Primo anno: Vetus Testamentum: Pentateucum, ac libri historiae, lingua graeca et haebraica.

Secundo anno: Geographia Biblica, Libri sapientiales ac prophetici; linguae.

Tertio anno: Novum Testamentum, Archeologia christiana, Aegyptologia.

Ad decus et incrementum litterarum iuvabit ipsos alumnos qui studia

[21] «Bol. ecles. Salamanca», 42 (1895), 373-377.

superiora celebrant, et Nostrarum et Romanorum litterarum scholae interesse, quod fiet ut praestantiores latinas et hispanas dictiones insequentes, venustae et concinnae orationi asuescant et barbarum atque horridum dicendi ac scribendi genus plane devitent; ad quorum prosperum ac felicem eventum haud parum proficiet, ut scholares scripta nonnulla brevia ac sententiosa exarent atque dicant» [22].

Hasta el año 1906-7 se siguieron enseñando también las siguientes asignaturas de Estudios Biblícos: Arqueología bíblica, Asiriología y Apología bíblica; y en algunos cursos figuran también en el *Libro de Notas de Los Estudios Superiores:* Paleografía (1905-6), Epigafía (1903-4), Heráldica y Numismática (1907-1908). En los años posteriores fueron desapareciendo estas asignaturas; los estudios escriturísticos, que en un principio habían ocupado el primer lugar entre todos los estudios del Colegio, figuran por última vez en el *Libro de Notas* del año 1906. En cambio, comienza a darse especial preferencia desde los primeros años del nuevo siglo al estudio de la Literatura española, de las lenguas modernas y, sobre todo, de la Sociología.

A nadie se oculta la amplitud con que está concebido este Plan de Estudios, sobre todo, tal como lo proyectó en un principio el P. Cámara y empezó a desarrollarse en los primeros cursos. Es el esfuerzo gigantesco de un hombre insigne que lucha en solitario contra toda clase de dificultades para modernizar los estudios eclesiásticos de nuestra patria en un siglo tan aciago para la Historia y las Ciencias españolas. Para valorarlo debidamente, es necesario juzgarle enmarcado en las circunstancias de su tiempo, y entonces basta un somero examen para que resalte el contraste entre el vasto programa que acabamos de exponer y la formación científica que se recibía entonces en nuestros seminarios.

No es difícil percibir en toda la trama del anterior plan de estudios un remedo de la formación del mismo P. Cámara, más universal que especializada y profunda. Toda la obra está sellada con el matiz de una finalidad práctica y apostólica. No cabe, por tanto hablar aquí de especiales corrientes ideológicas ni preferencias de escuela. Dada la orientación apologética de la formación

[22] El borrador del cual transcribimos estas líneas parece ser un primer intento de redacción latina de los Estatutos enviados a Roma en 1897. Se conserva en el Archivo de la Biblioteca de la Universidad pontificia de Salamanca.

del Colegio, era menester prescindir de todo esto y ganar tiempo en la defensa de los dogmas más directamente impugnados por los enemigos de la Iglesia.

CONCLUSIÓN

Se puede decir que el Colegio de los Estudios eclesiásticos superiores nació poco menos que en agonía. No cabe duda que el P. Cámara soñaba en algo más grande. En la concepción primitiva del fundador, el Colegio debía ser el comienzo de una gran Universidad eclesiástica de toda España, que creciese con pujanza al lado de la Universidad Civil salmantina, para que, apoyándose mutuamente, heredasen todo el renombre y la fama de la antigua Salamanca. Pero esta empresa no podría ser obra de un solo hombre y ya hemos visto la escasa colaboración que encontró el P. Cámara en los compañeros de episcopado, que, sin duda, no comprendieron toda la transcendencia de la obra.

A pesar de todas las dificultades, el proyecto de los Estudios eclesiásticos superiores llegó a realizarse como una verdadera corazonada del P. Cámara. Por eso al morir éste en 1904, su institución empieza a perder terreno. Después de repetidos cambios y mutilaciones en el plan de Estudios, éste se reducía en los últimos años, fuera de las asignaturas propias de la Facultad de Derecho y del quinto año de Teología, al estudio de la Sociología y de los rudimentos de algunas lenguas extranjeras. En aquellas condiciones no valía la pena seguir sosteniendo la obra del Colegio, que dejó de existir en 1911 al ser absorbido en parte por el Seminario central de Salamanca.

Para valorar acertadamente los frutos de este establecimiento y el desempeño de su cometido, es indispensable conocer su finalidad, según la mente del fundador. Es cierto que la producción científica tanto del profesorado como de los alumnos que se formaron en Calatrava no puede calificarse de extraordinaria. Pero ¿era esto lo que buscaba el P. Cámara? Sin duda que no. Se trataba de dar una formación sólida y moderna a una porción escogida de clérigos para que con su pluma y su palabra fueran los soldados esofrzados que necesitaba la Iglesia.

Esta finalidad la logró plenamente el prelado salmantino en su diócesis, donde pudo a última hora sostener varias revistas y periódicos católicos, gracias a un equipo de jóvenes sacerdotes formados en las aulas del Colegio.

No sucedía otro tanto respecto de los alumnos extradiocesanos, cuyos prelados, que no sentían las mismas ansias apologéticas, les encomendaban frecuentemente alguna cátedra en su respectivo seminario. Una gran parte de los colegiales, aprovechándose de la esmerada educación que habían recibido, lograron escalar muy pronto destacados puestos en los cabildos de España.

Ya en 1908 podía decirse que el envidiable nombre del Colegio lo habían «llevado en triunfo por toda España, los Exmos. e Ilmos. Srs. obispos de Lérida y Plasencia, rectores dignísimos de esta Escuela, diecisiete prebendados de diferentes catedrales y más de treinta profesores en diversos seminarios de España, formados todos en las aulas de este Colegio en el reducido período de catorce años que lleva de existencia» [23].

ABEL VÁZQUEZ GARCÍA

APÉNDICES

I

CONSTITUTIONES COLLEGII STUDIORUM SUPERIORUM SALMANTICENSIS

Ad laudem et gloriam Samae. Trintatis, Beatae Mariae semper Virginis Dominae Nostrae, ad exaltationem Ecclesiae Catholicae et utilitatem animarum, specialiter hujus nostrae Dioecesis Salmantinae.

Ego Fr. Thomas Camara Castro, Ord. S. Augustini, episcopus Salmanticensis, vestigiis inhaerens primi nostri Concilii Provincialis Vallisoletani, Collegium pro Studiis Ecclesiasticis Superioribus in antiqua Calatravae Domo instituendum decrevi, ad normam tamen a Tridentina Synodo episcopis traditam.

Cumque scopus huiusmodi institutionis sit imprimis vindicatio fidei catholicae, utque Professores atque delecti iuvenes semina scientiarum

[23] *Colegio de Estudios eclesiásticos superiores*, en «Bol. ecles. Salamanca», 55 (1908), 339.

latius evolvant, parati semper ad satisfactionem omni poscenti rationem de ea quae nobis est spe (I Petr. III-15), oportet ut timore Domini, qui initium est sapientiae, ipsi solide fundati ostendantur. Nullum alium praeposterum finem in sudiis colendis sibi proponere nostros alumnos censendum est; sed adniti Deum potiori ratione noscere ad eum deinde ferventius redamandum. Nonnisi diuturna animi defatigatione, et constantia quam maxima, ad hoc tandem devenitur ut aliquod scientiae genus adipiscatur; cum consummaverit enim homo, tuna incipiet. Argumenta, igitur, in studiorum cursu non inveniuntur nisi imperfectionis humanae, motiva proinde nostrae humilitatis. Inflati ergo tumore scientiae nondum limina sapientiae attigere. Lucem veritatis quaeramus, non fumum vanitatis; sapere et intelligere ac novissima providere, necnon prae charitate Salvatoris Iesu, matrisque nostrae Ecclesiae catholicae ipsius documenta verbo, scripto, proprioque etiam sanguine propugnare.

Caput. II. — De Oratione et Pietate

Caput. III. — De Celebratione festorum, Confessione ac Communione

Caput. IV. — De Pace et Charitate habenda

Caput. V. — De Obedientia

Caput. VI. — De Studiis colendis

Virtus quidem ante omnia laudanda et appetenda, quia recta via est ad salutis portum. Sed virtus, absque sapientiae duce non efformatur. Quare in Scriptura legimus: multitudo sapientium sanitas est orbis terrarum (Sap. VI-26); et denuo: cum aqua deleret terram, sanavit iterum sapientia (Sap. X-4). Melior est enim sapientia cunctis pretiosissimis (Job 28) melior quam arma bellica... (Eccles. IX-18) melior quam vires (Sap. VI-I). Praeposui illam regnis et sedibus et divitias nihil esse duxi in comparatione illius. Nec comparavi illi lapidem pretiosum, quoniam omne aurum in comparations illius arena est exigua et tamquam lutum aestimabitur argentum in conspectu illius. Super salutem et speciem dilexi illam et proposui pro luce habere illam, quoniam inextinguibile est lumen illius. Venerunt autem mihi omnia bona pariter cum illa (Sap. VII).

A populis tam virtus quam sapientia honorantur; virtus a rectis corde, sapientia generatim ab omnibus; virtus autem genuina non probe sub coelo noscitur et excipitur, clarius vero et facilius apparet humana scientia. Unde communi honore sapientes decorantur. Praestat ergo ut fides nostra a sapientibus veneretur; inde statim decorum et ornamentum catholica religio erga populos lucratur. Hac proinde ratione ab studiosis religionis, praesertim clericis, omni conatu est quaerenda, sicuti Patres et Pontifices

docuere. Scientia sceptrum est mundi; omnia veniunt pariter cum illa.

Quo autem ardore, qua recta intentione illam abire, et undequaque diffundere debeant nostri alumni supervacaneum est ostendere; omnigenam enim scientiam, suam pro delectu quisque propriam et prout humeri ferre valeant, colere nitentur, nulla quippe ex eis excepta quae relationem ad fidem, ritus vel disciplinam catholicam habere possunt. Sed cum haec iuvenibus proponantur, iuvabit iterum in eorum memoriam revocare tan initium quam finem sapientiae nempe timorem Domini, necnon verba Iacobi circa sapientiam, quae desursum est, quae quidem non in zelum amarum et contentiones expanditur, sed primun pudica est, deinde pacifica, modesta, suadibilis, bonis consentiens, plena misericordia et fructibus bonis (Cap. III).

Sint horae pro studiis in statutis designatae, quaeque inviolabilis silentii pro alumnis declarantur, eodem pariter modo ac destinatae ad pia animae exercitia. Transeuntes juxta habitationes studentium, ac praesertim Collegiales, si necessitate teneantur, submissa voce loquentur. Transgressores non sine poenitentia dimitantur.

Socii cubiculum sine Superioris licentia nullus ingrediatur: qui vero hanc obtinuerit, apud socium non plus aequo moretur.

Caput. VII. — De tradendis Disciplinis

A festo S. Lucae usque ad Nativitatem S. Praecursoris Joannis perdurabit cursus litterarius.

Loco idoneo pateat ratio horarum ad aulas destinatarum. Ad Rectorem spectat ordinare tempus explicationum iusta programma disciplinarum, necessitatibus praesentibus congruentium. a Reverendissimo Episcopo approbatum.

Professores autem ne obruant alumnos annotationibus scribendis, sed oportebit auctorem aliquem pro textu designare, ac lucida deinde explanatione opus perficere. Quando tamen, de novis erroribus propulsandis, vel materiis nondum in libris concinne petractatis, sed in ephemeridibus, v. gr., tantum sparsis et discussis agatur; locus tunc temporis erit sinthetico labori professoris, qui sub conferentiarum forma poterit suam ipsius scientiam divulgare. Quo casu alumni, audita conferentia, rem in compendium redactam, scripto mandabunt: In nullius verba magistri volumus professores nostros iurare, sed in lumen solummodo veritatis; toto autem pectore nitentur illorum vestigiis inhaerere quos sibi veluti egregios duces, in doctrina aliqua, ab Ecclesia propositos inveniant; sic enim columnae veritatis mordicus adhaerere videbuntur.

Nunquam absolvetur cursus quin singuli professores dissertationem, vel quodque scripti genus ostendant Rectori et Episcopo, dignum quidem publica luce. Quod etiam pro sua cuiusque indole et capacitate tenebuntur facere alumni; habitus enim atque expeditio bene dicendi et scribendi

non facile adipiscitur, nisi a iuventute et continua id peragendi praxi. Calleant omnes apposite linguam latinam et vernaculam, earumque praeclara ornamenta, ut diserte ac eleganter, tum verbo tum scripto, eis uti valeant. Unde disciplinae theologicae, canonicae ac pure philosophicae latine tradi debent; hispanice autem tractatus de eloquentia, linguae ac scientiae naturales.

Concertationes generales seu academici conventus non infrequenter, prout res et occasio ferant, celebrentur, quibus integrum Collegium intersit, et etiam exteri invitati.

Porro exercitatos cupimus Professores in oratoria, utque Collegium practica schola bene dicendi evadat.

In die onomastica et anniversaria electionis Rvmi. Episcopi ab aulis vacabitur.

Caput. VIII.—De Forma quadragesimale tempus in Collegio impendendi

Caput. IX. — De Habitu et Conversatione

Caput. X. — De Refectione et Exercitio Corporis

Caput. XI. — De temporali Collegii Administratione

Caput. XII. — De Gratitudine erga Deum, et Affectu huicce nostro Collegio exhibendis

2

CUADROS DE ASIGNATURAS Y PROFESORES

Primera época: Cursos de 1894-5, 1895-6, 1896-7 *

Sagrada Escritura: Nicolás Encinas, en 1895-6, 1896-7.
Arqueología bíblica: Eloíno Nácar, en 1895-6; José de la Mano en 1896-7.
Egiptología y Asiriología: Eloíno Nácar, en los tres cursos.
Perf. de Lengua hebrea: Eloíno Nácar, en los tres cursos.
Perfec. de Lengua griega: Tomás Redondo, en 1894-5 y 1895-6; J. de la Mano, en 1896-7.

* Entiéndase que los cursos sólo se dieron en los años explícitamente anotados después de cada profesor. Al especificar los años, el primero señala el principio del curso (octubre) y el último, la clausura del mismo (junio).

Derecho público eclesiástico: En el Seminario 1894-5 y 1895-6; Juan Cajal, en 1896-7.
Instituciones canónicas: En el Seminario 1894-5 y 1895-6; Román Bravo, en 1896-7.

Decretales con sus reformas de Derecho novísimo y patrio: En el Seminario 1894-5; Ceferino Andrés, en 1895-6 y 1896-7.
Procedimientos canónicos civiles y criminales: Nunca llegaron a cursarse.
Suma de Santo Tomás (Puntos filosóficos): Aureliano Sevillano, en los tres cursos.
Arqueología cristiana: Ramón Bravo, en 1895-6 y 1896-7.
Literatura general española y Estética: Francisco Jarrín, en los tres cursos.
Literatura latina: Juan Cajal, en 1896-7.

Segunda época: Cursos de 1897 a 1911

Sagrada Escritura: Eloíno Nácar, en 1897-8, 1898-9, 1899-900.
Arqueología bíblica: J. de la Mano, de 1897 a 1907.
Asiriología y Egiptología: Eloíno Nácar, de 1897 a 1907.
Apología bíblica: J. de la Mano, en 1900-901.
Perf. de Lengua Hebrea: Eloíno Nácar, de 1897 a 1901; Barrado, de 1901 a 1905; F. Morán, de 1905 a 1907 I. Vicente, de 1907 a 1910; Leopoldo Juan, 1910-11.
Perf. de Lengua griega: J. de la Mano, de 1897 a 1905; A. Polo, de 1905 a 1907; I. Vicente, de 1907 a 1910; Leopoldo Juan, en 1910-11.
Suma de Santo Tomás: A. Sevillano, de 1897 a 1900; E. Nácar, de 1900 a 1905; J. Coco, de 1905 a 1909; J. Cuesta, de 1909 a 1911.
Arqueología cristiana: R. Bravo, de 1897 a 1911.
Epigrafía cristiana: R. Bravo, en 1903-4 y 1908-9.
Paleografía, Heráldica y Numismática: R. Bravo, en 1907-8 y 1908-9.
Instituciones canónicas: R. Bravo, de 1897 a 1903; Rodríguez, de 1903 a 1906; G. Boiza, en 1907-8; J. Aparicio, en 1909-10 y 1910-11.
Derecho público eclesiástico: J. Cajal, de 1897 a 1907; J. Calvo, de 1907 a 1910; I. Vicente, en 1910-11.
Decretales: C. Andrés, de 1897 a 1911.
Derecho administrativo: L. Aniceto, en 1898-99.
Literatura española: J. de la Mano, de 1897 a 1905; S. Diego, de 1906 a 1909; V. del Arco, en 1909-10 y 1910-11.
Literatura latina: J. Cajal, de 1897 a 1901.
Lengua italiana: J. Ramos, de 1900 a 1903; F. Morán, de 1908 a 1911.
Lengua francesa: C. Andrés, de 1900 a 1907; J. Calvo, de 1907 a 1911.
Lengua alemana: J. Cajal, de 1900 a 1911.
Lengua inglesa: I. Vicente, de 1907 a 1911.
Economía social: F. Morán, de 1906 a 1910; C. Velasco, en 1910-11.

EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JERÓNIMO DE BURGOS

UN EJEMPLO DE RÁPIDA APLICACIÓN TRIDENTINA

(Conclusión)

Apéndices

1 [1566]

Estado del Seminario a la muerte del cardenal don Francisco de Mendoza († 1566) *.

Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 1.ª, fol. 404.

El colegio seminario que en Burgos dexó fundado el cardenal de Mendoca está erigido sobre XII al millar que de consensu del clero y cabildo y obispo se han de repartir por todo el estado ecclesiástico de aquel obispado y se han de cobrar cada año conforme al concilio de Trento hasta que los préstamos anexados se gozen por muerte de los poseedores.

Dexó el dicho cardenal anexados al dicho seminario obra de xx préstamos que valen hasta dos mill e quinientos ducados de renta, de los quales ya algunos se comiençan de gozar este año de 1.567. E el de Santibañez que vale más de 350 ducados y el de la Rasa se gozarán como haga professión don Jerónimo de Mendoça que se ha metido religioso en la compañía de Alcalá, que ambos valen bien 500 ducados.

Desó mas dimembrados de la mesa episcopal de voluntad de su Majestad hasta dos mill ducados, que estos se comiençan a gozar ogaño; la confirmación de su Majestad se espera cada día.

La orden que está dada y se ha ya puesto en execución en Burgos del colegio seminario.

Ha de haber como hay de presente un colegio de gramáticos moços de XII hasta XVIII años que quando entran han de saber por lo menos bien

* Advertimos que en cuanto a la ortografía respetamos la de los manuscritos, excepción hecha de la acentuación y de la b, v y h, que regularizamos conforme a la ortografía moderna.

leer y escribir y han de ser legítimos cristianos viejos y bien inclinados y han de prometer por sí o por sus curadores de ser clérigos, y han de ser muy pobres tanto que no tengan hazienda para se sustentar en el estudio; y estos se reciben poniendo editos por todo el obispado y de cada arciprestazgo uno no más; y son preferidos los hidalgos y nobles a los que no lo son. Estos XXIIII colegiales tienen tres familiares y un vicerector, que tiene cuenta con llevarlos cada día a missa y ver como la oyen; y lo que han de comer e vestir y que anden limpios y andan vestidos de lobas cerradas con mangas de buriel y sus bonetes de clérigos.

En este mesmo colegio hay porcionistas de la mesma edad y condición, más no prometen de ser clérigos ni traen lobas de buriel, sino manteo, sotana y bonete, y los domingos e fiestas van todos de dos en dos a la iglesia mayor con su vicerector y se sientan en la capilla mayor por su orden; y de allí se reparten en todas las capillas de la iglesia a ayudar a las misas, dos en cada altar y acabada la misa se vuelven a sus asientos hasta ser acabados todos los oficios, que los vuelve su vicerector a casa. Tienen estos dentro de su mesmo colegio una regencia de gramática, en que hay tres clases de menores, medianos e mayores con tres maestros, para cada clase el suyo, y los colegiales se reparten según la suficiencia de cada uno en la clase que le compete y hácenles guardar todas las constituciones con gran cuidado, que tratan de la orden que han de tener en dormir, velar, comer, estar en casa y salir, holgar y estudiar y rezar, como en las constituciones más largo se contiene. E como vaya acrecentándose la renta habrá de haber otro colegio de la mesma manera, pero agora no hay más de uno. Tienen para comer doce onzas de carne cada uno, dos libras de pan, dos maravedises para vino e tres maravedises para las demás cosas.

Colegio de artes

Está ordenado que haya XXIIII colegiales artistas, los ocho que oyan súmulas; ocho lógica e 8 philo(so)phia y que haya tres regentes. Por agora no hay más que los ocho que oyen súmulas; estos se han de sacar cada año del colegio de los gramáticos que estuvieren más adelante en el latín; los cuales se han de legir por oposición y por votos de los maestros y del rector mayor, por manera que cada año sacando ocho de los gramáticos para artistas se vienen a poner editos para los gramáticos, que se han de elegir cada año ocho; porque los sumulistas han de pasar a la dialéctica y entrar otros sumulistas; y otro año los dialéticos pasan a la filosofía y los sumulistas a la dialéctica y los gramáticos a la súmulas y ansi siempre.

Hay pues agora en el colegio de artistas ocho colegiales que andan vestidos de lobas cerradas con mangas moradas y sus bonetes y son de XVIII hasta XXII bien nacidos, pobres y buenos gramáticos; tienen tres familiares y un vicerector, que los lleva cada día a missa juntos y todo como

a los gramáticos, ecepto que no salen de sus lugares ayudar a las misas y tienen XIIII onças de carnero de porción y dos libras de pan y tres maravedises para vino y tres maravedises para las demás cosas. El regente que lee les viene a leer a casa y hazer todo los exercicios y tienese gran cuenta con que guarden las constituciones ect. E de fuera hay concurso de estudiantes que oyen.

Colegio de mayores

Ha de haber cuando haya colegiales philosophos un colegio de mayores, a donde han de acender los que acabaren de oir la philophosofía para oir algunos años la theología y les baste para ser buenos curas, o cánones, pero, porque al presente no está aún en obra, no se pone aquí la orden que ha de tener, que se verá por las constituciones.

Colegio de clérigos

Hay ordenado el colegio de San Miguel que se intitula de Arcos en el cual ha de haber XII, e agora hay seis clérigos que por lo menos han de ser de epístola, los quales andan con lobas de buriel sin mangas y becas de paño leonado; tienen tres familiares y un vicerector, que les enseña las cerimonias de la missa y la administración de los sacramentos y los casos de conciencia y a cantar. Están en gran observancia y aprenden a tener modestia y conversar religiosamente. Esto es para todos los que se ordenan que aprendan a ser buenos clérigos y ha de haber XII colegiales que sean tan pobres que no se puedan sustentar con los réditos de sus beneficios; los demás han de ser porcionistas que se mantengan de las rentas de sus beneficios, que los ha de coger el colegio mientras allí estuvieren, que ha de ser hasta que se ordenen de missa; y a todas estas leciones concurren de fuera muchos. Tienen estos collegiales XVI onças de carnero, dos libras de pan y cinco maravedises para vino y tres maravedises para lo demás.

Regencias de gramática

Hay dos regencias de gramática; la una exercita en el colegio de los gramáticos, la otra fuera; tiene cada una su patrón a quien da el seminario cien ducados cada año, y cada estudiante, que no es colegial, seis reales cada año y es obligado cada patrón a tener preceptores bastantes para enseñar en tres classes diferentes de menores, medianos e mayores; los quales están por tal manera repartidos que no pueden mezclarse los de una clase con los de la otra y con ser muchos los estudiantes que tiene cada patrón, están todos repartidos por centuriones y quincagenarios y decanos de manera que cada semana viene a saber el rector del siminario todas las veces que falta de leción y que juran y juegan y hacen otras travesuras.

Hay dos lecciones de retóricia que cuestan al seminario cincuenta mill maravedis cada año.

Hay dos lecciones de griego que cuestan xxxv mill maravedises.

Hay agora un regente de artes que cuesta xlv mill maravedises.

Hay lectión de theología que lee el canónigo de escritura sin permiso.

Hay lectión de canónes que también se lee agora sin permiso.

Hay las dos regencias de gramática dichas, que cuestan cada año doscientos ducados.

Hay las lectiones de caso de conciencia e sacramentos, que lee el vicerector del colegio de San Miguel, que cuesta xxv mill maravedises.

Hay thesorero del siminario que cuesta xxx mill maravedises cada año:

Hay rector a quien se dan xxii mill (maraveises) cada año.

Hay secretario, contador y bedel que cuestan xii mill (maravedises) cada año.

Esto es lo que agora en Burgos está puesto en exercicio y se haze en casas alquiladas que cuestan al seminario doscientos e veinte ducados.

Deseó el cardenal de Mendoza asentar todo esto que está fundado en el colegio del cardenal don Iñigo para que allí conviniesen todos los estudiantes y allí se leyesen todas las sobredichas lectiones y en los aposientos se aposentasen los colegiales mayores; y en cuanto no los hay, los artistas hasta se hazer su colegio y el rector mayor. Junto al colegio en el sitio que tiene se fabricasen los colegios de gramática e artes. E porque los señores successores del dicho cardenal don Iñigo aplicasen al seminario el edificio de renta que tiene y sitio, era contento que se nombrase por fundador de todo el dicho cardenal don Iñigo e que sus armas quedasen como están, e que se le hiziesen las memorias que les pareciesen razón e que como a fundador todos los colegios e estudio hiziese uno o dos o más aniversarios; e que uno o dos capellanes que hubiese presentasen los dichos señores y el cabildo que sucedió en su lugar haría lo mesmo; e todo lo que pareciese razón, porque el cardenal de Mendoza no quiso que a él ni sus sucesores quedase en nada obligado el seminario.

Al rector elige el prelado con el cabildo, y los más oficiales el rector.

Las quentas toman dos del cabildo e clero y todo va ordenado conforme al concilio.

2

1567, febrero 20, Burgos

El cabildo de Burgos pide a Felipe II que haga efectiva la dotación de 2000 ducados dejada en favor del Seminario de San Jerónimo por el cardenal Mendoza.

Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 1.ª, fol. 398.

Después que esta iglesia muy de coraçón obedeçió al sancto concilio de Trento, y el cardenal de buena memoria [1] dió principio a lo que el dicho concilio manda tocante al colegio seminario, obra tan pía y sancta quanto neçesaria al universal bien de la doctrina ecclesiastica de la clerezía de todo este obispado y provinçia, y dismembró dos mill ducados de las rentas de la dignidad episcopal con liçençia y voluntad de vuestra Magestad y benepláçito de la sancta sede apostólica y el cabildo de esta iglesia sobre su mesa capitular dio consentimiento a la contribuçión para la sustentaçión de esta sancta obra. No faltan personas que queriendo echar de si el yugo de obediençia y observançia del dicho sancto conçilio, con apelaciones frívolas se quieren subtraer de no pagar lo que les es repartido para el dicho efecto.

Muy humildemente esta iglesia suplica a vuestra Magestad como a rey y príncipe christianissimo, que es defensor y protector de los mandamientos de la sancta madre Iglesia mande a los de su real consejo despachen al rector del colegio que a esto va dándole su real provisión para que se guarde y cumpla lo que será tan en servicio de Dios y en general bien de la Iglesia.

El guarde la vida y real persona de Vuestra Magestad por muchos y bienaventurados tiempos con augmento de muchos y mayores reinos y señoríos. De esta iglesia de Burgos XX de enero M.D.LX.VII.

S. C. R. M. (Serenísima Catolica Real Magestad). Besan los reales pies de vuestra magestad sus muy leales vassallos y capellanes. Doctor don Diego de Paz. El licenciado Astudillo arcediano de Palencia. Don García de Santacruz. Don Joan de Velasco.

[1] Don Francisco de Mendoza y Bobadilla (1550-1566).

3 [1567, enero 20, Burgos] [2]

El cabildo de Burgos suplica a Felipe II que provea cuanto esté de su parte para que se ponga en ejecución todo lo que mandó el cardenal Mendoza, obispo de Burgos (1550-1566) en orden a la fundación del Seminario

Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 1.ª, fol. 400.

Habiendo sido Nuestro Señor servido de llevar a su gloria al cardenal de Mendoça, nuestro prelado, cuya muerte todo este obispado ha sentido, como es razón, por el gran cuidado, amor y christiandad con que gobernaba, quedamos obligados a dar cuenta a vuestra Magestad, como dexó fundado en esta ciudad el colegio seminario por la orden establecida en el sacro concilio de Trento para remedio de la ignorançia del clero y reformaçión de las costumbres de todos los eclesiásticos, lo cual efectuó con tanta diligençia y costa de su hacienda, ayudándose de todos los que se pudo ayudar, que aunque vivió muy poco después que lo començó, pudo verle plantado algunos días antes de su muerte, porque dexó puestos en orden dos colegios; uno de gramática con veinte y cuatro colegiales y otros tantos porcionistas, y otro de artistas con otros veinte y cuatro colegiales y porcionistas con dos regencias de gramática y una de artes y lecciones de griego y rethórica con preceptores sufiçientes y cáthedras y premios bastantes.

Y en la villa de Arcos dexó acabado el edificçio de un colegio con huertas, heredades y viñas instituido, para que los que hubieren de ser saçerdotes, después de ser enseñados en la çiudad, allí se exerciten en las çeremonias, administraçion de los sacramentos y casos de conçiencia hasta ser consumados para poder bien haçer su offiçio, para lo cual dexó desmembrada alguna parte de algunos préstamos perteneçientes a la mesa episcopal con el beneplacito de vuestra Magestad, como pareçe por la mesma dimembraçión de que enviamos el traslado, que puede montar hasta mill y ochozientos ducados que se han de gozar este año, que entra. Y allende de esto anexo al dicho seminario algunos préstamos en cantidad de dos mill ducados para se gozar después de la muerte de los que agoran les poseen y entretanto contribuyen todas las rentas eclesiásticas conforme al dicho concilio.

Lo cual nos ha puesto a todos en obligaçión no solo de sustentar lo que también dexó fundado, mas de desear que por todas las vías y maneras possibles se augmente como prinçcipal bien y remedio de todo este obispado, y así lo procuramos con todas nuestras fuerças. Mas es este negoçio, allende ser muy importante, tan grande, que tenemos neçesidad del

[2] Este documento y el siguiente van sin fecha, pero se trata de memoriales expedidos al mismo tiempo que el consignado en el número 2 y presentados también al mismo tiempo.

favor de vuestra Magestad, aprobando como esperamos aprobará y confirmará lo que la buena memoria del cardenal hizo y mandando al perlado de que vuestra magestad, según confiamos, muy presto nos proveerá, que tenga cuenta con que se acabe de poner en execucçión todo lo que falta para acabar de perfeçionarse lo que está estableçido, que se haga, para que se instruyan tales clérigos, quales conviene para ser sacerdotes y curas de almas de manera que en todo se sirva Nuestro Señor.

Nuestro Señor guarde y prospere la vida y real persona de vuestra Magestad por muchos y bienaventurados tiempos, como sus reinos lo han menester y estos sus capellanes le pedimos en nuestras continuas oraçiones.

4 [1567, enero 20, Burgos] [3]

El cabildo de Burgos pide a Felipe II se digne confirmar la desmembración de préstamos, hecha por el cardenal Mendoza, obispo de Burgos para la fundación del Seminario.

Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 1.ª, fol. 402.

Señor

Entre las otras cosas, que mucho importa a este cabildo es que el colegio seminario, que está plantado en esta ciudad se lleve adelante por el mucho fruto, que se espera del para todo el obispado y lo principal de su aumento consiste en que su Magestad le favorezca aprobando lo que está hecho, porque una de las principales rentas que el dicho seminario tiene, son obra de setecientos mill maravedis, que el Ilmo. de buena memoria [4] dimembró de la mesa episcopal; lo cual hizo por la facultad, que para ello le da el concilio de Trento y porque comunicándolo con su Magestad lo hubo por bien, como él lo declara en la mesma provisión de la dimembración; y porque podría ser que se le hubiese olvidado a su Magestad y que el obispo nuevo se opusiese a ello, diziendo que el rey le dio el obispado sin esta carga, hemos acordado de escribir sobre ello a su Magestad, como verá por el traslado de la carta, la qual cumple que procure darle en propia mano y solicitar la respuesta o la confirmación de la dicha dimembración, la qual también lleva para poderla mostrar a su Magestad.

Y también lleva sobre esto carta para el obispo de Cuenca [5] para que él hable al rey e le pida esta confirmaçión, como verá por el traslado de la dicha carta, que también lleva. E Velarde escribirá al presidente para que todos ayuden a esto, porque tenemos este negocio por muy propio y como tal deseamos que sea favorescido y ansí le pedimos por merced que en él use de toda la buena diligencia necesaria para que haya buen despacho e de

[3] Cf. nota anterior.
[4] Don Francisco de Mendoza y Bobadilla (1550-1566).
[5] Bernardino de Fresneda (1562-1571).

lo que en ello haze nos dé aviso. E si acaso quisiere su Magestad ver la institución y constituciones del dicho seminario, se las podrá ofrecer, que las embiaremos luego sin dilación; e porque confiamos de su buen cuydado, que en esto hará, como en lo demás, todo lo que conviene no dezimos más sobre ello.

Nuestro Señor guarde ect. ... Doctor don Diego de la Fuente Gadea. El licenciado Astudillo.

5 [1616-1619]

Constituciones dadas al Seminario de San Jerónimo de Burgos por el arzobispo, don Fernando de Acevedo (1616-1619).

Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 1.ª, fol. 373-395 v[a].

Constituciones y reglas del colegio seminario de San Hieronimo de la ciudad de Burgos.

Don Fernando de Acevedo, por la gracia de Dios y de la sancta Iglesia de Roma, arzobispo de Burgos, del consejo de su Majestad Real, al rector, vicerector, consiliarios, colegiales y ministros del colegio seminario de Sanct Hieronimo de la ciudad de Burgos, que de presente son y por tiempo fueren, salud en Nuestro Señor Jesuchristo:

Sabed que para que las universidades y colegios sean bien regidos y gobernados y sus colegiales sean ministros de la sancta Iglesia, letrados, hábiles, suficientes y virtuosos, es necesario vivan con reglas y constituciones posibles, razonables y honestas; y ocurriendo a la falta de ellas que en este nuestro colegio ha habido, con ánimo que se consigan los santos fines y decreto del sancto concilio de Trento, de consejo y acuerdo de nuestros hermanos, el señor doctor don Gerónimo de Herrera, deán y el señor doctor Gil de Alfaro, canónigo magistral, por nos diputados, habemos ordenado y mandado se *cumplan y guarden* las siguientes:

Título 1.º del número de los colegiales y ministros y su electión.

Porque el número de los collegiales ha de ser según las rentas y grandeza de la diócesis, teniendo consideración que este nuestro arzobispado está muy derramado y en el hay muchas iglesias y beneficios y necesidad de buenos ministros, que por su pobreza no estudian lo que para el gobierno de ellas y administración de los sanctos sacramentos les es forzoso; conformándonos con lo dispuesto por el sancto concilio de Trento y lo que los señores, don Christobal Vela y don Alonso Manrique, nuestros predecesores

[a] Otras copias de estas constituciones se encuentran en el Archivo Diocesano de Burgos. Seminario Tridentino de Burgos bajo la advocación de San Jerónimo, 1794-1836, fol. 26-50, copia siglo XIX. Item 1836-1840, copia incompleta siglo XIX. Item 1840-1845, copia siglo XIX.

de gloriosa memoria dejaron ordenando en la erectión de este colegio y las annexiones de prestamos que le hicieron y los que mediante su divina Majestad le pretendemos unir y appropiar, ordenamos y mandamos que haya en él rector, y vicerector y cincuenta collegiales que hayan de ser y sean naturales de este arzobispado y en su electión se guarde este orden:

Primeramente que naturales de esta ciudad de Burgos y su arciprestazgo haya: — 2.

Arciprestazo de Santibañez, uno — 1.
Arciprestazgo de Cobanera y la Rad, uno — 1.
Arciprestazgo de Cijancas y Rioberta, uno — 1.
Arciprestazgo de Arreba y Villadiego, uno — 1.
De Santa Cruz con Barcena, uno — 1.
Arciprestazgo de Campos y Villasandino, uno — 1.
Arciorestazgo de Sasamón y Ordexón, uno — 1.
Arciprestazgo de Prado, uno — 1.
De la Rosa y Aguilar, uno — 1.
Del arciprestazgo de Pesquera, uno — 1.
Arciprestazgo de Cilloperil, uno — 1.
De Pagazanes. uno — 1.
Arciprestazgo de Muslera, uno — 1.
Arciprestazgo de Sancitillana, uno — 1.
Arciprestazgo de san Vicente, uno — 1.
Abadía de Sancitillana y collegio de san Julián, — 1.
De la abadía y collegial de Cerbatos y Castrojeriz, uno — 1.
De Palenzuela, uno — 1.
Arciprestazgo de Sancto Domingo y Covarrubias, uno — 1.
Arciprestazgo de Lara y las Cinco Villas con Valdecanales, uno — 1.
Abadía de Santander, uno — 1.
Arciprestazgo de Sanquirce y mitad de Lerma, uno — 1.
Arciprestazgo de Condemuñó, uno — 1.
Arciprestazgo de Villahoz y Arlanzón, uno — 1.
De Villafranca, uno — 1.
Arciprestazgo de Fresno, uno — 1.
Arciprestazgo de San Vicente, uno — 1.
Arciprestazgo de Briviesca, uno — 1.
Arciprestazgo de Pancorbo, uno — 1.
Arciprestazgo de Belorado, uno — 1.
Arciprestazgo de Sereço, uno — 1.
Arciprestazgo de Frias, uno — 1.
Arciprestazgo de Rojas, uno — 1.
Arciprestazgo de Salas, uno — 1.
De Valdivielso, uno — 1.
De Losa Mayor, uno — 1.
De Losa Menor, uno — 1.
Arciprestazgo de Mena, uno — 1.

Arciprestazgo de Tudela, uno — 1.
Arciprestazgo de Castrourdiales, uno — 1.
Arciprestazgo de Lata, uno — 1.
Arciprestazgo de Cudeyo, uno — 1.
Arciprestazgo de Soba, uno — 1.
Arciprestazgo de Montija, uno — 1.
De Tobalina, uno — 1.
Arciprestazgo de Medina, uno — 1.
De la vicaria de Valdegobia, uno — 1.

Quando vacare alguna collegiatura de alguno de dichos lugares y arciprestazgos y no se hallare en él persona suficiente para ella, elija el prelado a cualquiera de los demás arciprestazgos que le pareciere.

Otrosi, ordenamos y mandamos, que en este collegio haya los maestros necesarios para leer gramática, cassos de conciencia y el arte de cantar y que para servicio dél haya un despensero un cocinero o una ama vieja que pase de quarenta años y mozos destos oficios; y que les den enfermero, capiller, guardaropa, despertador, refitolero y vedor, y que se encomienden a los mesmos collegiales por el orden que se dirá en el título de las elecciones de estos oficios.

Entre los naturales de cada uno de los otros arciprestazgos sea siempre preferido el que al prelado le pareciese ser más benemérito y virtuoso y de mejor talento y capacidad para seguir las letras. Y para que la elección se haga con mayor justificación y repartida, ordenamos se libren edictos a los lugares donde hubiese de ser proevehida la collegiatura con asignación de término competente, haciéndolo saber a los arciprstes y curas para que lo hagan publicar y publiquen cada uno en su iglesia el primer día de domingo o fiesta de guardar al tiempo del ofertorio, apercibiendo que ninguno se aproveche ni traya cartas de favor, intercessiones, súplicas ni ruegos porque por el mesmo caso no le admitiremos a la dicha oposición y collegio.

Otrosí, porque el número de dichos collegiales no se puede llenar enteramente hasta que se incorporen los dichos préstamos en el dicho collegio, por vacación o muerte de los que al presente los tienen, y los dos mil ducados que en el interín se reparten entre todas las iglesias de este nuestro arzobispado que contribuyen en el subsidio y excusado, no es renta bastante para poderse sustentar todos los dichos collegiales y, en especial, offreçiéndose los gastos, que precisamente ha de haber de reparo de casa y aposentos, ordenamos y mandamos que por ahora hasta que vayan cayendo los dichos préstamos, además de los oficios forzosos expresados en la constitución tercera de este título, haya ventiquatro collegiales y en la provisión de ellos, supuesto la contribución y gastos es general, lo sea también el provecho y que todos los arciprestazgos, abadias y vicarios de este nuestro arzobispado gocen de este beneficio con igualdad, reintegrándose los que quedaren fuera en las collegiaturas que vacasen; y esto se entienda solo por el tiempo que los dichos préstamos estuviesen desapropiados del dicho collegio y no tuvieren a renta el número de nuestros predecesores

situada, porque llegándola a tener, ha de haber el número de collegiales que en la constitución primera se declara.

Porcionistas

Además del número dicho pueden ser admitidos a este collegio los porcionistas que al prelado le pareciere, aunque no sean de esta diócesis, teniendo los porcionistas los requisitos y calidades en los demás collegiales necesarios, pagando por sus alimentos cincuenta ducados cada un año y vistiendo su persona a su costa del hábito que los demás collegiales, dando fianza de lo cumplir y ha de estar sujeto al rector, vicerrector y maestros sin deferenciar en antigüedad, preheminencias ni en cosa alguna fuera de las que se expresaren.

Título 2.º: De las condiciones y calidades que han de tener los que hubieren de ser admitidos por collegiales y porcionistas.

Además de ser naturales de este arzobispado los que hubieren de ser admitidos por collegiales de este collegio, han de ser nacidos y procreados de legítimo matrimonio, [no] han de ser menores de doce años y no pasen de diez y ocho años; han de entender y saber las reglas y principios de la gramática, han de estar ordenanos de prima corona o saber bastante la doctrina christiana y la sciencia necesaria para alcanzar este orden y ha de ser gente pobre que no tenga hacienda para poder seguir sus estudios, ni persona forzosa que se lo puede dar y de tal aspecto y condición que se pueda prometer de ellos harán aprovechamiento en letras y virtud y seguirán el estado eclesiástico.

Para que este colegio se haga perpetuo seminario de ministros de Dios y los que en él entraren sean capaces para el gobierno de las iglesias y administración de los santos sacramentos, conviene que todos sean personas escogidas y, que según sus aprovechamientos, puedan ascender a otros collegios, dignidades mayores, y ansí ordenamos que no sea admitido por collegial el infame, hijo o nieto dél, ni el que tuviere raza de moro, judío ni penitenciado ni relajado públicamente por la santa inquisición, ni el que hubiere sido fraile en alguna religión, ni el judador, reboltoso, blasfemo, enfermo de lepra y otra enfermedad contagiosa, ni el gotoso, loco, desmemoriado, ni el que fuere cojo o manco o señalado de naturaleza o tenga otra deformidad notable.

Título 3.º: Del modo que se ha de tener en hacer las informaciones y pruebas.

El que pretendiere entrar en este collegio ha de parecer personalmente ante nos o el prelado que después de nos fuere, y antes que se haga información, ni se de comisión para ello, se ha de examinar en leer y escribir y si no estuviese ordenado en la doctrina christiana y si llegare a diez y ocho años en las reglas y principios de la gramática, y pareciendo que co-

rresponde y que no tiene ninguna de las enfermedades ni disformidades notables en el título antes de este contenidas, dará memorial de los nombres y cognombres de sus padres, abuelos paternos y maternos y de donde fueren vecinos y naturales y en que parrochia frecuentaron los santos sacramentos y de su edad, vida y costumbres, legitimidad, limpieza y demás calidades que tenemos declaradas; y dado el dicho memorial, se hará interrogatorio en forma y se dará comisión a persona eclesiástica de confianza, sin dar parte al pretendidente, para que vaya a las partes y lugares donde él y sus padres y abuelos fueron naturales; y sin intervención de notario, escribano ni otra persona alguna, con gran recato y secreto haga información examinando al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio a los hombres más ancianos, honrados, entelligentes que hallare, que no sean parientes apasionados, ni amigos de la parte, ni padezcan otra tacha ni objeto porque no se les deba descrédito. Y recibirá seis testigos por lo menos que satisfagan a las dichas preguntas, y si hubiere alguna duda examinará a todos los que fuesen necesarios y harán que den razón concluyente de sus dichos, preguntas y si hubiere alguna duda examinará a todos los que fuesen necesarios y harán que den razón concluyente de sus dichos y depusiciones y le reçibirá juntamente de que guardará secreto y él le hará antes que se de la dicha comisión. Si sucediere haberse de hacer alguna averiguación fuera deste arzobispado, el dicho informante dará cuenta al prelado para que ordene lo que más convenga.

El informante diga su parecer al fin de la dicha información y sin entregarla a la parte ni que sepa ni entienda cosa alguna, cerrada y sellada la envíe con persona de satisfación y confianza a nuestras manos o las de nuestro secretario de cámara o al prelado que fuere para que con vista della aprobemos o reprobemos o mandemos hacer nuevas deligencias.

Otrosi, para que estas informaciones y dilegencias se hagan como deben y cesen inconvenientes que de la publicidad se podrán seguir, ordenamos y mandamos que la dicha comisión se haga y dé con tanto secreto y recato que no lo sepa la parte ni otra persona alguna, excepto [7] el prelado y el secretario de cámara ante quien se despachare o a quien se cometiere y que el collegio pague la costa de las informaciones de los collegiales que se aprobaren, y los porcionistas las de las suyas, depositando para ello ante todas cosas lo que el prelado le mandare según la distancia de los lugares.

Después de ser vistas las informaciones con el auto de aprobación o reprobación, se guarde en el archivo del collegio, donde ordenamos no se pueden sacar ni ver para algun effecto, ni se dan por mandamiento ni apremio de juez eclesiástico ni seglar; y el secretario ante quien pasaren y los que tuvieeren las llaves del archivo jurarán de no decir, si fuere aprobada o reprobada alguna información, ni quien fué testigo en élla, ni si dijo bien o mal. Al que hubiere probado bastante su calidad y requisitos, se le dará título y provisión sellada y firmada del prelado y su secretario para que sea recibido en el dicho collegio.

[7] Ms. accepto.

Título 4.º: Del juramento que han de hacer el rector, vicerrector y collegiales antes de ser recibidos.

El rector ha de jurar en forma en manos del prelado de le ser obediente en las cosas lícitas y honestas a él y a sus sucesores, y que durante el tiempo de su oficio procurará el aumento y conservación del collegio y sus rentas y las administrará bien y fielmente y cumplirá y hará cumplir estas constituciones y reglas.

El vicerrector y collegiales han de hacer el dicho juramento en manos del rector y han de prometer obediencia al prelado y al dicho rector y que procurarán el aumento del dicho collegio y ayudarán a los collegiales del, en lo que les fuere posible y no irán contra ninguno de ellos.

Título 5.º: De como han de ser admitidos en el dicho collegio y del asiento del libro.

Luego que los collegiales y porçionistas se presentaren con el título y provisión del prelado ante el rector, les admitirá y recibirá juramento en la forma que en la constitución antes desta tenemos declarado. Pondrán en el libro de asiento de los colegiales y porcionistas a cada uno por su atigüedad con día, mes y año y relación del dicho juramento que para el otro efecto ordenamos; tenga el dicho rector sin asentar en él otra cosa mas que sóla la entrada, juramento de los dichos collegiales, despedida o muerte dellos y de donde son naturales y de que arciprestazgo.

Título 6.º1 Del hábito y compostura de los collegiales.

Los collegiales y proporcionistas han de usar de vestiduras clericales y si no estuvieren ordenados de prima corona se han de ordenar, antes que entren en el didho collegio, la han de traer de ordinario abierto y bonetes de paño negro aforrados en voraçi; mantos de paño pardo que lleguen al empeine del pie; ropa en cassa con mangas largas del mismo largor y paño, becas azulas de paño de Cuenca, cortas sin roscas; debajo de los mantos, cueras o ropillas escotadas, pardas o de color honesto mangas de paño negro, jubones de lienzo o telilla honesta, freguescos de paño o jergueta parda o aburrielada, medias de lana pardas o negras, cuellos y puños llanos y justos con jorabuelta, zapatos en verano de dos suelas y en invierno de tres; cuando fueren a la iglesia o ministerio de ella han de llevar sobrepellices sobre los mantos y a cualquiera otra parte sus becas y guantes en las manos.

Ningún collegial ni porcionista hayga ningún género de seda ni vestido de color deshonesto suio ni ageno ni cosa alguna de oro ni plata, ningún género de lienzo con puntas ni cadenitas, ni lo tenga en el colegio; ni armas suyas ni agenas ofensivas ni defensivas; ni instrumentos músicos, si no fuere vigüela de seys ordenes o clavicornio, ni tenga colgaduras en los aposentos de camas, alombras, reposteros, antepuertas de seda ni lana, sólo

les permitimos que puedan tener en las ventanas, encerados, bancos o taburetes, mesas, camas de madera llanas y el rector castigará los rebeldes hasta los expeler y echar del collegio.

Título 7.º: De lo que han de llevar a su costa los collegiales y lo que el collegio les ha de dar.

Para entrar en el dicho collegio el que fuere admitido, ha de hacer a su costa un manto y una ropa y beca, una sobrepelliz, una ropilla corta o cuera escotada con dos pares de mangas; dos jubones, dos pares de grigüescos, tes pares de medias, quatro camisas, cuatro pares de cuellos y puños, dos bonetes, dos pares de guantes, cuatro lienzos de narores, dos paños de manos; todo en la forma y manera que está dicho. Ha de llevar una cama de cordeles con su ropa, mantas y sábanas para dormir y mudar y una arca en que tenga sus vestidos y ropa. Y si alguno fuere digno de ser collegial y tan pobre que no pueda hacer de su costa todo el vestido dicho, podrá el prelado mandar supla el collegio lo que faltare.

El collegio ha de dar a cada uno de los collegiales de dos a dos años un manto una beca; y de dos en dos meses un par de zapatos y en lo demás los irá remediando el rector, conforme a la necesidad y pobreza de cada uno tuviere.

Al vicerrector se le ha de dar de dos en dos años manto y ropas y lo demás que a un collegial. Y porque según lo que está ordenado el que entrare de nuevo, ha de vestirse a su costa, se entiende que lo quel collegio les ha de dar comiençe pasado año y medio después de su entrada, ecepto los zapatos que les han de dar pasados dos meses de ella. El que saliere del collegio habiendo acabado el tiempo que puede estar en él, si hubiere sido tan virtuoso que salga bien aprovechado en sus estudios, se le dé a costa del collegio un vestido de paño negro, sotanilla y fereruelo; todo ello del precio y modo que pareciere al rector, de suerte que sea habito decente para poder parecer en cualquiera parte.

Título 8.º: De los aposentos.

Ordenamos que en el collegio haya aposentos diputados para el rector y vicerector y los demás collegiales; cada uno tenga el que por el rector le fuere señalado sin ocupar otro alguno, aunque sea por sustituzión. Quando vacare algún aposento, se vayan mejorando los collegiales por su antigüedad, con que haya de pedirle al dicho rector dentro de quince días de la vacante que corran contra ausentes y presentes y sin poder quitar del aposento que dexaren, encerados, puertas, escaleras ni ventanas ni otra cosa acomodada a la vivienda, aunque lo hayan hecho a costa.

Si en ausencia del rector hiciere su oficio el vicerector, no se pase al aposento rectoral ni al del vizerector el que en ausencia suya lo fuere, porque en los dichos aposentos solamente han de estar los propietarios destos oficios.

Los collegiales tengan limpios y bien compuestos los aposentos y cada uno barra y limpie el suyo y el recibimiento y entrada del cada día, y el rector castigará al que lo contrario hiciere, quitándole la razión de aquel día enteramente o parte de ella, como le pareciere.

Título 9.º: Del examen de conziencia, confesión y comunión.

Teniendo ya aposentos señalados los collegiales recien entrados, estarán reclusos en ellos distintos y apartados de los demás collegiales y por tiempo y espacio de ocho días, para que en este tiempo sean instruidos y enseñados en el modo, que han de tener en examinar sus conziencias y en la oración y servicio de la iglesia, disciplina de estudio y costumbres, compostura en las conversaciones y hábito y las demás ceremonias necesarias

Y para que con mayor fervor y gusto, libres de ocasiones pasadas se exerciten en todo género de virtud, mandamos que dentro de un mes después de la entrada, precediendo otros ocho días de examen de conciencia, se confiensen generalmente y el que no lo cumpliere, *ipso facto,* expelido del dicho collegio. En execución de lo que dispone el sancto concilio tridentino [8] ordenamos y mandamos que todos los collegiales y porcionistas y y maestros que fueren sacerdotes, se confiesen una vez cada mes con los confesores que el rector les señalare y que las confesiones se hagan en las fiestas siguientes: La Nunciación de Nuestra Señora, 25 de marzo, las fiestas de los apóstoles, san Pedro y San Pabla, 29 junio; la fiesta de Santiago Apóstol, 25 de julio; la Asumpción de Nuestra Señora, 15 de agosto; la Natividad de Nuestra Señora de septiembre a 8; la fiesta de San Francisco a 4 de octubre; la fiesta de Todos los Santos, primo de noviembre; la Conception de Nuestra Señora, 8 de diciembre, la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo a 25 de diciembre; miercoles de Ceniza, Jueves Santo; la Ascensión de Nuestro Señor Jesuchristo; la Pascua de Spiritu Sancto.

Recibirán el Santísimo Sacramento de la Eucharistia a arbitrio de sus confesores, pero el Jueves Sancto, aunque sean sacerdotes, la recibirán en la misa conventual que en la iglesia cathedral se dijere, de dos en dos por sus antigüedades, comenzando los más antigüos. El que por su devoción quisiere confesar y recibir el Santisimo Sacramento en otros días más de los otros, lo podrá hacer no faltando por ello a sus estudios y obligaciones, ni saliendo fuera del collegio por este respecto más veces que los demás collegiales.

Han de confesar y recibir al Santísimo Sacramento en días y horas que no les impida el servicio de la iglesia a los estudios, anticipando o postponiendo uno o dos días las fiestas y luego el siguiente en la residencia; después de comer cada uno muestre çedula de confesión y el que no la diere o dos testigos de haberle visto confesar; coma pan y agua hasta que se

[8] *Concilium Tridentinum,* ed. Görresiana, 9, 628. «Curet episcopus ,ut singulis diebus missae sacrificio intersint, ac saltem singulis mensibus confiteantur peccata et iuxta confessoris iudicium sumant corpus Domini nostri Iesu-Christi.»

confiese y si se probare que alguno la da falsa o que en efecto no ha confessado en dos meses continuos, esté en prisión ocho días y si dentro de éllos no confesare sea excluido del collegio.

Título 10.º: De los exercicios en que se han de ocupar y como han de compartir el tiempo.

Desde primero de octubre hasta Paschua de Resurrectión se levanten todos a las çinco y media de la mañana y antes de salir del aposento se vistan y laven y acudan a la capilla y juntos tengan oración cosa de un cuarto de hora hasta que den las seys, y desde las seys a las siete harán memoria y decorarán principios y reglas de gramática y lo que el maestro les señalare para dar cuenta de éllo. Desde las siete a las nueve acudirán a oír las leciones de latinidad que se les leyere cada uno a su general y desde las nueve a diez irán todos juntos a misa y en volviendo darán cuenta de lo que decoraron por la mañana al maestro y hasta que sea hora de comer conferirán y pasarán entre sí las leciones que hubieren oydo.

En este tiempo se hará señal a comer a las onze y en los días de ayuno a las onze y media y acudan todos con puntualidad a refitorio y aguardarán a que venga el rector estando todos descubiertos hasta que se siente, y en el modo de se asentar a la mesa tendrán este orden: que en la cabecera y lugar superior se siente el rector y luego a la mano derecha el primero en orden a los collegiales, el viçerector y sucesivamente prefiriendo los clérigos de orden sacro se sentarán los demás por su antigüedad. Antes que se comience a comer se eche la bendición y después de haber comido se den gracias en la forma ordinaria del breviario. Todos los días leerá uno de los collegiales, a quien el rector lo mandase en tanto que se come, en un *Flor Sanctorum* o otro libro de escriptura, que el rector les señale, estando en pie descubierto la cabeza hasta que haya acabado de leer y entonces se podrá cubrir y sentar. Ningún collegial hable a la mesa en secreto ni en público, si no es respondiendo a lo que el rector o vicerector le preguntare. Después de comer se junten todos en el lugar, donde el rector les señalare a tener residencia en este tiempo. Vuelvan a sus leçiones desde la una hasta las quatro.

En tañendo a la orazión en nuestra iglesia, se tocará también en el collegio, a todos juntos en la capilla puestos en rodillas, ecepto en el tiempo de entre pascha y pascha que han de estar en pie; cantarán en voz alta y por punto una de las antiphonas de Nuestra Señora conforme al tiempo y consecutivamente su letanía y luego sumisa voce dirán el salmo: «*De profundis*» con un responso por las ánimas y bienhechores de este collegio con oratión «*Deus qui inter apostolicos*». *Deus venia fidelium*».

Todos los sábados del año y fiestas de Nuestra Señora rezarán juntos en la capilla su oficio enteramente y en la fiesta de Todos los Santos en cada un año a la puesta del sol el oficio de difuntos por nuestra intención.

Las puertas de collegio se han zerrar acabada de decir la salve, letanías

y oraciones; y cerradas se recojan en este tiempo con luzes a estudiar y a tener lección y exerçiçio hasta las siete y tres cuartos, y cenen a las ocho. Acabada la cena tendrán media hora de residencia y acudirán a la capilla, y puestos de rodillas harán examen de conçiençia, pidiendo a Dios perdón de sus pecados y dándole gracias por las mercedes recibidas y cada noche les propondrá el rector el misterio que otro día han de meditar. Luego se tañerá a recojer, y cada uno, sin detenerse en otra cossa, irá a su aposento y se acostará y matará la luz. Los días de fiesta en el dicho tiempo tañerán a levantar a las seis y media de la mañana y a cenar a las siete y media de la noche; no han detener leciones y podrán salir con becas los que tuvieren licencia para ello o salirse a pasear al campo después de las dos de la tarde y no antes.

Desde primero día de Paschua de Resurreçión inclusive hasta último día de septiembre se levanten por la mañana a las cuatro y mdia y se hará lo que está dicho; anticipada esta hora comerán a las diez y en días de ayuno a las onze y cenarán a las seis y, sin asistir en resistencia podrán salir al paseadero o al campo con ropas aquellos, a quien el rector diere licencia. Media hora después de dicha la salve y letanías de Nuestra Señora, tañerán a la proposición del misterio para meditar otro día y acabando se recojan a dormir en la forma dicha. Los sábados por la tarde, que no fueren de guardar, les pedirá cuenta el maestro de las lecciones que aquella semana hubieren oído y castigará al que no las supiere, usando de rigor según la negligencia y descuido y uno de los collegiales defenderá por su turno las conclusiones que el dicho maestro le ordenare.

Hablen latín de ordinario en el collegio los que hubieren pasado de medianos, debajo de las penas que el rector o maestro les pusiere; cuando en el collegio hubiere quien tenga sufiçiençia para oir artes y casos de conciencia, se dará cuenta al prelado para que ordene lo que se debe hazer. La lección de canto, que ordinario ha de haber en el collegio, ha de ser de hora tan acomodada que no impida el estudio, y será la que el dicho rector señale.

Del tiempo de recreación.

Tendrán dos horas en entretenimiento cada día, una después de comer y otra después de haber cenado y este tiempo lo gastarán en juegos, conversaçiones y entretenimientos lícitos y honestos, haciendo esta distinción: que en invierno sea el tiempo de recreación más breve que en el verano. No habiendo fiesta de guardar en la semana, sea asueto el jueves de ella y no haya lezión en aquel día; pero tengan obligazión de repasar sus leziones una hora por la mañana y otra por la tarde. Vacarán ansemesmo de oir leçiones desde el día de la Asunción de Nuestra Señora a quince de agosto hasta en el de su Natividad, ocho de septiembre y en este tiempo se exercitarán en recoger lo oydo y en componer a las horas y de la manera que al vicerrector le pareciere, por cuya orden en cuanto a la disciplina de los estudios se han de guiar los dichos collegiales.

Título 11.º: Del respeto que han de tener al rector y superiores.

El obedecer y respertar a los superiores es tan neçesario y preçiso para la consecución de las repúblicas y gobierno de las familias, cuanto lo son los cimientos en los edificios; porque la obediencia es como guarda y madre de las demás virtudes y el principal que puede tener el hombre, y ansi han de procurar grandísimo cuidado los collegiales y ministros de este collegio en obedecer al rector y superiores, porque es obedecer a Christo, cuyo lugar y offiçio representan.

Cumplirán lo que les mandaren con puntualidad, brevedad, contento y perseverancia sin tratar en público ni en secreto de si los mandatos son justos, y si en la execución de lo que les mandare, entendieren que hay alguna dificultad, lo propondrán al superior con palabras y razones muy honestas y no harán segunda réplica porque han de creer que es muy acertado y justo lo que se les manda y que ellos se engañan en no lo entender ansi.

Título 12.º: De la antigüedad.

La antigüedad se ha de contar desde el día que se haze el juramento de la entrada en collegio y en caso que un mismo día le hagan dos o más collegiales se attenderá al orden como fueren jurando que será el que el prelado diere. Los de orden sacro han de ser preferidos a los que no lo fueren, y entre sí el de mayor orden, y en igualdad de orden el más antigüo en el collegio, y ansi el que se ordenare gozará de antigüedad entre los que tuvieren aquel orden, si fuere collegial más antigüo, aunque los otros lo sean más en el orden. En todos los actos y partes dentro y fuera del collegio tendrá cada uno el lugar que perteneze por su antigüedad, eçepto en las residencias y lecciones que se asentaren como fueren llegando.

Título 13.º: Del amor y conformidad que ha de haber en el collegio.

Aunque por cualquiera de las virtudes se hace el hombre semejante a Dios, por ninguno más propiamente que por la de la caridad, en la qual consiste esencialmente la perfección de la vida christiana y sin ella no es posible agradar a Dios. Y ansí conviene que todos los que en este collegio vinieren, estén tan unidos por caridad y conformes en las voluntades que, no teniéndola ninguno propia, sea una la de todos y que dentro del collegio y fuera miren por la honrra de cada uno como por la suya propia, y que entre sí guarden las reglas de buena poliçia, respetándose y reconociéndose superioridad el menos al más antigüo, y para que esto mexor se conserve, mandamos que en ningún tiempo ni ocasión se digan nombres impuestos ni apodos ni se descompongan en palabras ni hechos, y que si alguno lo hiziere sea gravemente castigado.

Si algún collegial dixere a otro palabra que el rector y capiller juzgaren por injuriosa, esté en prisión por quince días. Si alguno con enojo (lo cual Dios no lo permita) pusiere las manos en otro, esté en prisión quince días y ayune a pan y agua los quatro dellos quel el rector señalare, y si reinçidiere se le dé la pena doblada y pierda la antigüedad por seys meses primeros siguientes y el que tercera vez reinçidiere, o diere golpe o herida de que saliere sangre, aunque sea la primera, sea excluído del collegio «ipso facto», en las quales dichas penas ansimesmo incurra el collegial que diere la causa [y] no lo estorbare pudiendo.

Al collegial que en público o en secreto murmurare del prelado o beneficiados, del rector o vicerrector o de sus compañeros o se le probare que haze mal oficio diziendo a unos lo que oyó a otros dezir de ellos, esté en pie en medio del refitorio a las comidas de la comunidad el día y días que el rector pareçiere; si fuere incorregible sea excluído del collegio. Qualquiera que fuere penado por haber incurrido en alguno de los dichos casos, el primero y último día de la prisión entre en el refitorio a la primera messa al fin de la comida, y hincado de rodillas besará la mano al rector y pida perdón uno por uno a todos y ellos no se levanten ni quiten el bonete. Cuando algún collegial dentro o fuera del collegio se descompusiere en dicho contra persona de fuera del colegio se de cuenta al prelado, para que provea lo que conviene.

Título 14.º: De la clausura del collegio.

En zerrándose las puertas del collegio, que ha de ser al anochecer, acabando la letanía de Nuestra Señora a la hora que en el título de los exercicios tenemos dicho, no se han de volver a abrir, ecepto la noche del Naçimiento de Nuestro Señor y de su Resurreçión a las horas necesarias para que los collegiales vayan a maytines, y cuando alguno de los que habitaren dentro le sobreviniere algún mal o enfermedad de peligro de muerte y necesidad, preçisa de llamar médico o recibir alguno de los sacramentos, o cuando algún collegial estando en la ciudad viniere después de zerradas las puertas, en los cuales casos el rector por su persona abrirá la puerta y la volverá a çerrar y si estuviere indispuesto, lo cometerá al viçerrector y maestro de ceremonias para que juntos asistan a ello y acompañen a la persona que entrare de fuera.

Si zerradas las puertas a la hora dicha se hallare dentro alguna persona de fuera, el rector le reprenda ásperamente y a cualquiera hora le eche fuera, por la puerta trasera del collegio, y el collegial, que tuviere culpa, sea gravemente castigado. Ninguna persona de fuera del collegio de cualquier calidad o edad que sea duerma dentro dél. El collegial que saliere del collegio después de zerradas las puertas o tuviere llave falsa de alguna de ellas o se probare haber intentado algo de lo dicho o ayudado a ello o no dado noticia sabiéndolo, sea excluído del collegio «ipso facto».

Por la mañana se abrirán las puertas del collegio en saliendo la comu-

nidad de la oración, y si antes fuere menester abrirlas para que salga el despensero, se volverán a çerrar hasta dicho tiempo. En tañendo a comer en invierno y verano se çierre la puerta y no se abra hasta la una en invierno y en verano hasta la una y media. En verano cuando el collegio zenare de día se çierre ansimesmo en tañendo a la primera mesa y no se abra hasta que se acabe de zenar en la segunda y en estos tiempos no quede dentro del colegio persona ninguna de fuera ni entre en él, si no fueren los maestros o persona grave, a quien no se permita dezir que se vaya; a los demás se les dirá y lo mismo se haga a las horas que hubiere leçión dentro del collegio. Y para escusar inquietud, mandamos que en zerrándose el collegio a los dichos tiempos, se quite el cordel de la campanilla y aunque den golpes y llamen, no responda el portero. Por caussa muy justa que a ello nos mueven, ordenamos que la puerta del dicho collegio esté [de] ordinario çerrada y que el porttero asista para responder no dexando de ir a las leçiones y estudios y demás cosas a que sus collegas fueren.

A ninguna muger de cualquiera edad y calidad que sea, se dé lugar para que entre en el collegio, aunque sea madre de alguno de los collegiales sin licencia en escrito del prelado de esta santa iglesia, y cuando con ella entrare, la compañe el vicerrector hasta que vuelva a salir. La colchonera y lavandera podrán entrar con licencia del rector hasta el patio del colegio tan solamente a cosas de su oficio y la enfermera y madre o ascendiente del que estuviere enfermo en la forma que se declara en el título de enfermería.

Día de sant Hierónimo podrán entrar a vísperas y misa en la capilla y patio del collegio mujeres, y ordenamos y mandamos que no suban a los aposentos de los collegiales, ninguno de ellos hable con ellas so pena de prisión.

Título 15.º: De las ausençias del collegio.

Ninguno pueda hacer ausencia del collegio, aunque sea el rector o vicerrector sin licencia del prelado, pero bien permitimos que la pueda dar el rector a los collegiales, pareciéndole justa, por quince días en cada año con que no sea en tiempo que falte a los estudios o al serviçio de iglesia y al que se diere la dicha licenzia, se asiente en el ibro de las ausenzias y el día en que se parte y el tiempo a que se estiende la dicha licenzia.

El collegial que se ausentare del collegio sin licenzia o faltare ocho días después de cumplidos los que le dieren, no habiendo tenido justo impedimento en la mora y tardanza, sea excluído del collegio. Cualquiera collegial que hiciere ausenzia entregue antes de salir la llave de su aposento al rector y al salir no se detenga en la çiudad ni haga noche ni visitas con vestido de camino en ella. Y a la vuelta venga derecho al collegio y antes que se cierren las puertas y el collegial que lo contrario hiziere, por la primera vez sea privado de salir del collegio con beca por medio año y la segunda por uno y la tercera vez sea excluído del collegio.

Título 16.º: Cuándo pueden salir del collegio.

Por los inconvenientes que pueden suçeder de salir del collegio con beca el que no supiere bien las ceremonias del, ordenamos y mandamos que ningún collegial salga del dicho collegio, hasta ser pasados dos meses de la entrada. Ningún collegial salga del collegio sin beca, guantes y compañero y licencia del rector, eçepto el vicerrector que puede salir las veces que le pareciere; teniendo consideración aquel compañero que llevare, no pierda estudio ni falte a las demás obligaziones.

El que faltare de se recojer al collegio dos horas después de zerradas las puertas, esté en prisión quinze días y coma el día siguiente pan y agua, y si reincidiere sea privado, faltando una noche, un año de la beca y collegio y tenga la mesma pena el nuevo que le acompañare, no dando satisfacción bastante de estar sin culpa y al más antiguo no se le admita, aunque sea en utilidad del collegio. Cualquiera collegial que quisiere dar cuenta al prelado de algún negozio, lo puede hacer solo o acompañado, viniendo a nuestro palacio *recta vía* sin pedir licenzia al rector para ello.

Título 17.º: En qué forma han de salir del collegio.

El collegial más nuevo vaya a la mano izquierda y medio passo atrás del más antiguo, siguiéndole donde quiera que fuere, pero si es a parte indecente y de las prohibidas por estas constituziones y reglas, le advertirá de ello muy modestamente, y no aprovechando le seguirá, pero en llegando al collegio dará cuenta al rector.

Por las calles y lugares públicos vayan a passo moderado y muy compuestos; no se paren a mirar ni hablar a mujeres, aunque sean madres, y si les preguntaren alguna cosa responderán brevísimamente sin detenerse; no vayan hablando recio, porfiando ni reyendo, no vuelvan a mirar atrás ni a las ventanas. No se detengan en lugares públicos ni se paren a ver en aciones de justicia, ni volteadores, danzantes ni otros semejantes. No entren en lugar público a oyr ni ver representaçiones o retablos o actos de este género, so pena de un mes de prisión y privazión de salir del collegio con beca por dos años siguientes en la cual no incurra el menos antiguo, si se quedare fuera de la casa o lugar, donde se hicieren los tales actos que en este casso le será lícito y debe no seguir al más antiguo de qual ha de dar cuenta al rector en llegando al collegio.

No entren en carniçerías, bodegones, pastelerías o tiendas ni se paren a las tiendas de ellas, si no fueren de mercancías para comprar en ellas alguna cosa necessaria. Cuando saliere con licenzia sólo para ir al campo no entren en cassa alguna ni dentro ni fuera de la ciudad ni se paren donde hubiere gente ni hablar con legos ni mujeres, ni corran ni jueguen, si no fuere en parte oculta y podrán salir con ropas seys collegiales y no menos número, y han de ir y volver sin apartarse los unos ni los otros.

No visiten a monjas ni entren en las porterías ni locutorios sin licenzia

del prelado ni se hallen presentes a desposorios ni velaçiones, si no fuere de hermano o hermana o tío; ni a baptisterios, entierros ni honrras, si no fuere de algún pariente muy cercano suyo o de otro que actualmente sea collegial, y con licenzia del rector; ni vayan a comer fuera del collegio sin ella, y el rector no la dé, si no fuere ocassión forzosa y para comer en algún convento de religiossos, clérigos o en cassa de padre o madre o hermano del collegial convenido, ni salgan a caballo con hábito ni sin él, a parte que no distare de esta ciudad dos leguas o más.

Título 18.º: Cuándo han de acudir al servicio de la iglesia cathedral.

Porque es muy justo y conforme a lo que dispone el santo concilio de Trento, que los seminarios acudan al servicio de la iglesia [9], ordenamos y mandamos que todos los dichos collegiales, que no estuvieren impedidos con enfermedad o negoçio forzosso, saliendo del collegio con sus sobrepellices encima de los mantos todas las fiestas y domingos del año acudan por la mañana al tiempo que se celebren los oficios divinos en nuestra santa iglesia, y asistan a ellos, hasta que se acaben y en las fiestas siguientes a los oficios y tiempos que en cada una se expecificuan: en las fiestas de la Circunçissión del Señor, a primeras y segundas vísperas; en la Phiphanía, a maitines y primeras y segundas vísperas; en la Purificazión de Nuestra Señora, a primeras y segundas vísperas; en la Annunciazión de Nuestra Señora, a las primeras y a completas cuando se dijeren las vísperas antes de medio día y a segundas vísperas; en las fiestas de San Phelipe y Santiago, a primeras vísperas; en la Invención de la Santa Cruz, a primeras y segundas vísperas; en la Natividad de San Juan Baptista, a primeras y segundas vísperas; en la Visitación de Nuestra Señora, a primeras vísperas; en el Triunfo de la Cruz, a primeras vísperas; en la fiesta del apóstol Santiago, a primeras y segundas vísperas; en la Dedicazión de Santa María ad Nives, a primeras y segundas vísperas; en la Transfiguración del Señor, a primeras vísperas; en la Asumption de Nuestra Señora, a primeras y segundas vísperas; en la fiesta de San Bartolomé apóstol, a primeras vísperas; en la Natividad de Nuestra Señora, a primeras y segundas vísperas; en la Exaltazión de la Cruz, a primeras vísperas; en la fiesta de Todos los Santos, a primeras vísperas; en la Presentación de Nuestra Señora, a primeras vísperas; en la Conception de Nuestra Señora, a primeras y segundas vísperas; en la Expectazión de Nuestra Señora, a primeras y segundas vísperas; en la fiesta del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo, a primeras y segundas vísperas y maytines; en la fiesta de sanc Esteban protomártyr, a segundas vísperas.

Día de la Commemoración de los difuntos; miércoles de Zeniza, a los oficios de la mañana; Miércoles Santo, a tinieblas; Jueves y Viernes y Sábado Sancto, a todos los oficios; Domingo de Resurrectión, a maytines

[9] *Concilium Tridentinum*, 9, 628. «... cathedrali et aliis loco ecclesiis diebus festis inserviant.»

los que fueren menester y a segundas vísperas todos; segun[do] día de Paschua de Resurrectión del Señor, a segundas vísperas; en la fiesta de la Ascensión del Señor, a primeras y segundas vísperas; en la Paschua de Pentecostés primero y segundo día, a primeras y segundas vísperas; en la fiesta del Corpus-Christi, a primeras y segundas vísperas y maytines; en la octava de las dichas fiestas, a segundas vísperas; vísperas de apóstoles y evangelistas, de sant Sebastián y fiestas semejantes se tendrá cuenta de que vayan a primeras y segundas vísperas algunos más de los necesarios.

Todas las veces que el cabildo saliere con cruz de la Iglesia le acompañen todos los colegiales. Cuando se le ofreçiere occasiones extraordinarias al rector y maestro de ceremonias del collegio y de la iglesia ordenen lo que les pareziere convenir, de modo que se cumpla suficientemente con el servicio de la dicha iglesia.

Porque en algunas fiestas del año es justo que se hagan en la iglesia particulares demostraciones de regocijos y para ello serán a propósito alguno de los collegiales de menor edad, permitimos que puedan dentro de la iglesia y acompañándola en processión hacer cualquier fiesta y vestirse del modo que para ello convenga, advirtiendo que se ha de vestir y desnudar dentro del dicho collegio o de la iglesia y volver al collegio *recta via*, sin entrar en parte alguna y que por ningún casso en aquel traje ni en otro han de hazer representación, danzar, baylar ni cantar en parte pública ni secreta fuera de la dicha iglesia, en la cual so pene de privación del dicho collegio incurra el que los acompañare y el rector que diere lizencia para ello o no executare este mandato.

Título 19.º: Del orden que han de tener en ir y estar en la iglesia.

Irán y volverán con sus sobrepelliçes con mucho silenzio y compostura de dos en dos los más nuevos delante y el vicerrector y maestros detrás, sin detenerse ni torçer el camino, aunque se ofrezca negocio forçoso. En entrando en la iglesia tomen agua bendita y dentro del coro, puestos de rodillas por su orden hagan oración y acuda cada uno al ministerio que le fuere señalado.

En el choro y en las processiones dentro y fuera de la iglesia, los menores de cuerpo vayan delante de los más altos, porque en los dichos actos es justo que se atienda a sólo el ornato de la iglesia. Ninguno salga del choro entre tanto que se celebren los divinos oficios sin neçesidad precissa y licencia del rector y en su ausenzia el que hiciere allí officio de apuntador. En acabándose los oficios divinos se vuelvan luego al collegio por el orden que vinieron y sin perder punto acudan luego a sus estudios y exercicios.

Todas las veces que el Santísimo Sacramento viniere al collegio, le acompañen todos a ida y vuelta con sobrepellices y velas en las manos y a la Extremaución acompañen seys, los que el rector nombrare. Han de obedecer al deán y maestros de zeremonias de nuestra iglesia con grande

respeto y sin hazer réplicas, y al sochantre y maestro de capilla obedezerán en las cosas que tocaren a sus ministerios, y si se ofreciere que el deán mande a algún collegial, vaya fuera de la iglesia, llame a otro compañero, porque por ninguna caso se le permite salir sin él.

Título 20.º: De los ayunos.

Todos los collegiales y ministros de este collegio, siendo de edad legitima ayunen todos los días que se expecifican en las constituciones de este arzobispado en el título *de oservaçione ieiunium* no habiendo caussa de necesidad que lo impida y, no teniendo la dicha edad cumplida, ayune los días siguientes:

Víspera de la Purificaçión de Nuestra Señora, a 2 de febrero; de la Anunciación a 25 de marzo; de la Natividad de san Juan Baptista a 24 de junio; de san Pedro y san Pablo a 29 del dicho; de la Asunzión de Nuestra Señora a 15 de agosto; de la Natividad de Nuestra Señora a 8 de septiembre; de Todos los Santos a primero de noviembre; de la Conceptión de Nuestra Señora a 8 de diciembre; de la Natividad de Nuestro Señor Jesuchristo a 25 del dicho; de la Paschua del Espíritu Sancto; Miércoles de Zeniza; Jueves, Viernes y Sábado sanctos.

El rector señalará a cada uno según su edad y fuerzas y exerciçios del estudio los demás días que hubiera de ayunar en la cuaresma y, aunque alguno quiera ayunar a pan y agua o más días de los que les fueren señalados, no se lo consienta ni que hagan penitenzias que los dañe la salud o ympida acudir a los estudios.

Título 21.º: De la oración mental.

El principal cuidado que se ha de tener en el gobierno de este collegio es que los collegiales se críen en recogimiento y exerçiçios de virtud como de gente dedicada para ministros de Dios y de sus iglesias y porque en ningún acto se exerçitan más virtudes que en el de la oración mental y son ynumerables los provechos que de ella resultan, mandamos que inviolablemente se haga todos los días a la hora que en título de los exerçiçios está dicho y que asistan en ella todos los collegiales ecceto los enfermos, y el que faltare por la primera vez esté recluso cuatro días y coma pan y agua los dos dellos; por la segunda se le dé doblada la pena y si tercera faltare, el rector dé cuenta al prelado para que se provea de remedio conveniente, y el modo que se ha de guardar en la dicha orazión es ésta:

Acabado el examen de la concienzia ha de proponer algún misterio de la vida o muerte de Christo o de sus sanctos, refiriendo alguna parte de la historia y los puntos particulares que en ellas se deben meditar y advertir con cuanta humildad y reverencia, con cuanta fe y esperanza han de llegarse a pedir a Dios mercedes. Víspera de la Natividad de Nuestro Señor Jesuchristo no se propondrá misterio para la meditación, porque respecto de los maytines y officios de aquel día no se podrá hacer.

Título 22.º: De las fiestas que se han de hacer el día de san Hierónimo.

Víspera del día de san Hierónimo, patrón y abogado de este collegio, se digan en él vísperas con toda la solennidad que ser pudiera, y con la misma se diga misa otro día preçediendo tener muy bien compuesto el altar y adornada la capilla y uno de los collegiales hará una oración en latín en loor y alabanza del sancto. Este día tendrán extraordinario los collegiales y convidarse han las personas que al rector le pareziere tomando primero acuerdo con el prelado.

Título 23.º: Del tiempo que pueden estar en el collegio.

Ordenamos y mandamos que los collegiales que fueren admitidos en este collegio puedan estar en él por tiempo y espaçio de seis años cumplidos contados desde el día del juramento, y que los porçionistas lo sean el tiempo que el prelado le pareciere. El que fuere excluído del collegio, por cualquier causa que sea, y el que con licenzia o sin ella le dejare, y el que hubiere cumplido el tiempo de los seys años, no pueda ser relegido por collegial ni admitido por porcionista.

El collegial que se desposare o estuviere conzertado de casar sea excluído del collegio, y cualquiera, que lo supiera o sospechare, dé cuenta luego al prelado o al rector *sub pena prestiti iuramenti*.

Título 24.º: Del officio del rector.

El que hubiere de ser elegido por rector ha de ser sacerdote de edad suficiente para poder gobernar y de tanta virtud y exemplo que con su vida le dé a todos los collegiales del dicho collegio. Reconocerá al prelado por superior y él mandará a todos los ministros del dicho collegio, en cuanto toca al buen gobierno dél, disciplina de vida y costumbres. Tendrá particular cuidado que todos perseveren en el temor de Dios, frecuentando las oraciones y confesando sus pecados y que en todo cumplan y guarden estas constituciones y reglas; y para que los collegiales y personas que vivieren en el dicho collegio expurguen y limpien mejor sus conzinezias, les podrá dar facultad y lizenzia para que dos o tres veces del año elijan el confesor que quisieren.

Ha de procurar con mucho cuidado que los collegiales se aprovechen en todo género de virtudes y letras, proveyendo con tiempo a los inconvenientes que se pueden ofrecer y remediando los daños.

Mirará por la salud de los collegiales, teniendo cuidado que no coman ni beban excesivamente, de suerte que de la comida o bebida se les pueda seguir destemplanza o enfermedad, y en especial con los enfermos prohibiendo y mandando no se les dé más de lo que los médicos ordenaren, y que los mantenimientos sean tan buenos que no les puedan dañar.

Ha de visitar de ordinario los aposentos de los collegiales y hazer que

los tengan limpios y aseados y que ellos mismos los aderezen y hagan sus camas y que de ordinario tengan agua para se lavar y paño en que se limpien.

También mandará se tenga lumbre encendida de noche y de día en el collegio. para que se pueda ençender luz a cualquiera hora que fuere menester. Hará cerrar todas las noches, antes que se acuesten, las puertas anteriores y posteriores del dicho collegio y tendrá consigo la[s] llaves hasta que otro día se abra.

En todos los actos, negocios y congregaziones y donde quiera que el rector estuviere ha de presidir a los del collegio y como cabeza dél ordenar todo lo que le pareciere que conviene.

Ha de asistir con la comunidad, siempre que falta de salud no le impidiere, a comida y cena y a las residenzias y a la orazión de mañana y tarde, letanía y examen de conzienzia y aunque a las demás cosas no asista, ha de tener cuydado de dar una y muchas vueltas a todas horas de noche y de día para entender si los collegiales faltan de las leziones, si entran tarde o salen de ellas y cumplen con los demás exerçicios y obligaciones y los que tienen officios, con lo que está a su cargo, y finalmente ha de ser tan solícito que no sólo ha de consentir descuido, pero ni dar lugar a que le pueda haber sin saberlo luego para remediarlo.

Ha de executar las penas contenidas en estas constituciones y reglas y las que más le pareziere que convienen, comunicando el prelado siempre que se haya de excluir algún collegial y todos los demás casos graves. A todos tratará ygualmente sin hazer eçepçión de personas, con amor de padre amonestando con mansedumbre y reprehendiendo el casso con palabras ásperas que corrijan y no que ofendan, apretando al cumplimiento de las obligaziones de modo que todos se esfuerzen y no que desmayen; ha de ser clemente y piadoso, amigo de honrrrarlos a todos y gobernando con amor y mansedumbre, no con fuerza ni con imperio

A cargo del rector ha de estar la administrazión y gobierno de la hazienda y rentas del colegio, y han de tener libro de asientos con cargo y descargo y dar cuenta por él en cada un año al prelado y a las demás personas que del clero y capítulo nombrare; y en el dicho libro de cuentas no se ha de asentar más que solas las rentas del dicho collegio, cuentas de ellas e inventarios de los bienes muebles y rayçes; que ansimesmo ordenamos se haga y renueve por el dicho rector de dos en dos años.

Llamará a capilla todas las veces que se offreçieren negoçios y rescibirá e despedirá, cuando le pareciere que conviene, a los criados y sirvientes que están dentro o fuera del collegio, conçertando con cada uno lo que se le ha de dar por meses o años y tendrá otro libro de cuenta con los dichos sirvientes, y asentará en el día, mes y año que entran y el conçierto que con cada uno hizo y lo que le fuere pagando a cuenta de su salario y en este mismo libro tendrá también el asiento que hiziere con medios boticarios y barberos.

Los viernes que no sean festivos, días de guardar, acabada la çena de

la primera messa, desde primero día de octubre hasta paschua de Resurrectión y después de comer en el resto del año, haga una plática encargando el cumplimiento de estas constituciones, reglas y çerimonias del collegio, advirtiendo en general y en particular las cossas que le pareciere más necesarias y juntamente reprehenda a los que hubieren hecho descuidos en el decurso de aquella semana, reservando el dezirlo para aquel lugar y hora, cuando el casso no pidiere reprehensión o castigo más acelerado, y referirá a cada uno todos los descuydos que tuviere.

Cada semana nombrará un zesor que tenga cuidado de acusar a los demás collegiales, apuntando y notándoles las faltas que cada uno hiziere, poniéndolas en una matrícula por escrito en esta forma: *tarde surrexi; tarde venit cubitum; tarde se disposuit ad orandum; non oravit in ecclesia; indevotus mansit; non recitavit lectiones; locutus est italice; fuit inmodestus non exhibuit reverentiam personis quibus debetur; e mensa propria discessit* y todas las demás faltas y excessos pondrán en esta forma y dará la matrícula de cada uno al dicho rector, y castigará a cada uno según los excesos que hubiere, y si el dicho censor dexare de manifestar alguno por algún respecto particular, tendrá la pena doblada que había de tener el dicho collegial.

Título 25.º: Del officio del vicerrector.

El officio del vizerrector es el más importante de todos, porque además que en ausenzia o falta del rector suçede en su lugar, ha de enseñar a los collegiales la latinidad y todo género de documento de buena crianza y virtud, y ansí conviene que sea sacerdote de buen exemplo, entendimiento y letras, y porque no se ha de hazer en escrito informazión de sus cualidades se informará el prelado muy en particular, cuando hay orden de hazer la electión, de sus partes, letras, vida y costumbres.

Ha de traer el mismo hábito y guardar las mismas ceremonias que los demás collegiales. Las obligaciones del vizerrector son: asistir en las capillas y executar las órdenes que allí se le dieren; ayudar al rector en el gobierno de la cassa y el visitar y tomar cuentas a los que tienen officios; con todos ha de ser muy afable y tratar verdad.

Ha de leer las leciones por la tarde y mañana a los collegiales a las horas que tenemos señalados [en] el título de los «exerçiçios», y a los que él viere más conviene, para que todos los colegiales sean aprovechados sin faltar punto a ellas, guardando en todo estas reglas y constituziones tomándoles cuenta de dichas lectiones, haciendo que los que saben menos las passen con los que saben más. Acompañará con sobrepelliz a los collegiales todas las vezes que fueren o vinieren de la iglessia, particularmente cuando todo el collegio fuere junto, y se asentará detrás dentro de el corro en una silla baja a la mano izquierda, y tendrá cuydado que los collegiales hagan sus officios y guarden el orden y cirimonias que deben, y no les consienta que anden ni estén entretenidos en conversaçiones en el

cuerpo de la iglesia, sachristía o capillas della, y para verlos salga del choro las vezes que le pareçiere.

El vizerrector puede penar y castigar a los collegiales en todos los descuydos y faltas que hiceren a sus estudios y executar la dicha pena y le han de tener el mismo respeto y obedienzia que al rector. Podrá entrar en los aposentos particulares, las vezes que le pareciere, para saber qué haçen los que están dentro y sí guardan la compostura y ornato que deben, pero no se detenga más tiempo de lo necesario para verlo. Tenga cuydado de dar una vuelta cada noche a todos los aposentos un cuarto de hora después de haberse recogido el collegio a dormir y mire, sin entrar dentro, si están quietos y si tienen muertas las luzes, porque a ninguno se le ha de consentir que la tenga ençendida ni otro género de fuego desde esta hora hasta la de levantar por la mañana.

Execute lo que rector le ordenare con puntualidad, y si al tiempo de la execución hallare algún inconveniente lo suspenda hasta consultarlo, y cumpla lo que después de haberle oydo, volviere a ordenarle. Ha de procurar que se compren las cossas necesarias, que se pudieren conservar a los tiempos y precios más cómodos, comunicándolo primero con el rector.

Quando la capilla determinare que se convide a alguno o al algunas personas en nombre del collegio para comer o para otros effectos, o que se dé algún recaudo, lo ha de hazer el rector. Al vicerrector se le dará de salario en cada un año [10].

Título 26.º: De los consiliarios.

Dos collegiales, los más antiguos han de hazer officios de consiliarios sin tener otro ningún officio en el collegio, eceto el de maestro de ceremonias, como en su título diremos. Los consiliarios han de asistir en las capillas y procurar el bien y autoridad del collegio. A su officio toca ver, enquerir cómo proçeden los collegiales y de qualquier excesso, falta o descuydo, por mínimo que sea, dar quenta al rector, sin perdonar a persona alguna y si se entendiere de alguno de ellos, que de malicia o por descuydo lo dejase hazer, el rector dé quenta al prelado para que le quite el officio o se le dé el castigo que pareçiere convenir.

Título 27.º: Del maestro de ceremonias.

Uno de los consiliarios, el más antiguo juntamente con ser consiliario ha de exerçer el officio de maestro de ceremonias, siendo persona hábil para ello, donde no, lo será el campanero o otro collegial el más sufficiente, prefiriendo siempre el más antiguo.

[10] En el manuscrito, el texto está incompleto; sin embargo, véase más adelante título 31. En las demás copias conservadas en el Archivo Diocesano tampoco se termina la frase y en dos de ellas termina el título 25 con las palabras: «lo ha de hazer el rector».

Las obligaciones de este officio es enseñar a los novicios las ceremonias y declarar qualquier duda que se ofreçca en la inteligençia dellas y de los usos del collegio .Ha de tener particular cuydado de los días y fiestas que ha de acudir el collegio a la iglesia, y darle quenta y avisar un día antes, que no haya falta, so pena de privación de offiçio y quince días de prisión.

Quando el collegial que tuviere officio o semanería de algún ministerio dentro del collegio o en la iglesia, enfermare o hiçiere ausençia, el dicho maestro de zerimonias dé quenta al rector para que nombre quien supla aquella falta. y él avise al que fuere nombrado y le pondrá en la pauta.

En todos los actos y partes, que se hallare, procure que los collegiales guarden las ceremonias, y les advierta lo que han de hazer y hallarse presente, quando los collegiales salieren del collegio para yr a la iglesia, y mirará si falta alguno y llevan el hábito y compostura que deben de qualquier descuydo, por pequeño que sea, dé quenta al rector.

Todos los días por la mañana, acabando la oraçión, dirá qué día es el siguiente y de quién se reça su vigilia, su fiesta de guardar, si es de los que el collegio ha de yr a vísperas y si hay maytines. Ha de avisar ansimesmo aquella hora, consutándolo primero con el rector, el día que se han de confesar y quando se han de quitar el cabello y a qué horas, de modo que por ello no pierdan las leçiones. Han de tener cuydado de que todos los collegiales anden limpios y aseados, advirtiendo a los descuydados para que se enmienden y si no lo hizieren dé quenta al rector.

Quando en el collegio se hubiere de hazer alguna fiesta o acto particular, el maestro de cerimonias ha de dar orden en la execución de lo que la capilla ordenare, y procurar que se ponga como convenga y buscar las cossas para ello necessarias.

Título 28.º: De la electión de los demás officios.

Para que todos los collegiales sirvan ygualmente y se habituen a tener cuydado y dar buena quenta de lo que se las encomendare, ordenamos y mandamos que de tres en tres meses se les encargue los oficios de capiller, despertador, enfermero, portero. guardarropa, refitolero, vedor. La electión se haga por el rector, consultando en la capilla con el vizerrector y consiliarios en los días últimos de março, junio, septiembre, diziembre, y hecha election, llame a los electos y les diga la obligación que tienen de haçer bien lo que se les encomienda y de guardar las reglas que para cada officio están ordenadas, y con asistencia de los de la dicha capilla tome quenta a los que salen de los officios y entregue a los nuevos electos lo que cada uno ha de tener a su cargo, y ninguno diga en público ni en secreto que en la dicha electión le hizieron agravio o más honrra que a otros.

Quando alguno allegare causas para excusarse del officio o misterio que le diere, se vea en la capilla si son sufiçientes y, no lo siendo mucho,

no se admitan. Si durante el tiempo de los tres meses, el que tuviere oficio, hiçiere ausencia del collegio en cualquier manera que sea o incurriere en pena de privación de oficio o le hiciere tan mal que convenga a quitársele, el rector nombre a otro por el tiempo que restare hasta la siguiente electión.

Los officios de maestros de zeremonias y consiliarios no se pueden quitar sin consulta y mandato del prelado. Ningún collegial puede tener officio en el collegio, hasta que tenga un año de antigüedad, ni sea reelegido en officio alguno hasta que pasen seis meses de gueco del último que tuvo.

Título 29.º: De la enfermería.

El aposento dedicado para enfermería no se ocupe para otro effecto y dentro dél estén los jarros, vasos y cosas necesarias para el servicio de los enfermos. El que se sintiere enfermo lo diga al enfermero para que se llame al médico y se provea todo lo necesario para curarle. Háseles de dar a los enfermos todo lo que hubieren menester con la puntualidad y cuydado que la enfermedad pidiere y el médico ordenare.

Dentro de veinte y quatro horas que alguno tuviere calentura o sin ella, efermedad de peligro, se confiese, y, si por su culpa lo dexare de hazar, no le visite el médico, ni el collegio le dé lo que hubiere menester y quando la rebeldía pasare adelante, se dé quenta dello al prelado. Si la enfermedad perserverare más de dos días naturales o al principio se entendiere que ha de perseverar, el enfermo se passe luego a la enfermería. Quando la enfermedad fuere contagiosa, o tan grave que parezca convenir que persona de fuera entre en el collegio a tener cuydado de el enfermo, el rector ordenará que alguna muger de edad de más de quarenta años y de buena fama esté en la enfermería, y no salga della y que el enfermero le provea de todo lo neçesario.

Si acaeçiere enfermar algún collegial de mal contagioso o de enfermedad que se entienda ha de ser muy larga y algún pariente o amigo quisiere llevarle a su cassa, dentro de esta ciudad, se dará quenta al prelado de la calidad de la enfermedad y condición de el enfermo, de la persona que le pide y de su cassa, para que visto todo, lé de lizencia en scripto, si le pareziere que conviene.

El collegial que con licencia saliere para curarse en cassa particular, no ha de salir della ni ponerse otro hábito que el del collegio y ha de volver a él en estando con mejoría. Le acompañarán dos collegiales, y, si se probare que de día o de noche ha salido fuera de la cassa, sea proveydo del collegio. A madre o abuela del enfermo podrá el rector dar liçencia, si le pareciere, para que entre a ver a su hijo o nieto acompañándole, hasta que vuelva a salir el vizerrector, y si la tal madre o abuela solas sin criada ni otra compañía quisieren estar en la enfermería, en lugar de enfermera, por algún tiempo, se le de liçenzia, con condición que no salga del aposento de la dicha enfermería:

Tendráse gran cuydado en que los enfermos reciban los sanctos sacramentos en diziendo el médico que es tiempo. El rector tenga cuydado en que los enfermos no estén solos y, quando no fuere enfermedad contagiosa, asistan de ordinario dos collegiales con ellos que los consuelen y entretengan. Y si sucediere estar tan apretado que se eche de ver que se van muriendo, el dicho rector y sacerdotes que hubiera en el collegio, le ayudarán a bien morir y todos los collegiales le reçarán las litanías y commedaçión del ánima y reçarán otros salmos hasta que haya espirado.

Título 30.º: De los entierros.

Si el rector o viçerrector del collegio murieren, a qualquier hora que sea, le depositen en la capilla del dicho collegio y allí le velen doce collegiales con doze velas alrededor del túmbulo, seys a una parte y seis a otra, estando de rodillas, cada uno con sus velas en las manos, reçando el officio de difuntos y, mudándose de dos en dos horas, no falte el dicho número de collegiales hasta que se haga el entierro del dichor rector o viçerrector. Y si fuere collegial el difunto, se hallen y assistan con él seis collegiales, guardando siempre la orden dicha.

El entierro ha de ser a quenta del collegio y otro día siguiente se dirá vigilia y una missa cantada de Requiem y los saçerdotes que hubiere en el dicho collegio dirán aquel mismo día missa por el dicho diffunto y los nueve días siguientes se le dirá por la comunidad un responso cantado, acabada la oración por la mañana, y cada uno de los collegiales le reçará en cada uno de dichos días un noturno.

El collegio ha de acudir a los entierros que el prelado ordenare. Si suçediere que el prelado falleçiere, le hará el dicho collegio los officios en su capilla con la mayor solemnidad que se pueda el día de su fallecimiento y novenario. Y en estos días le reçará cada uno de los dichos collegiales el oficio de diffuntos y se hallará todo el dicho collegio a su entierro.

Los collegiales se han de llevar a enterrar en un ataud vestidos y calçados con sus bonetes, mantos y becas, las manos puestas y en ellas un Christo o una cruz.

En los entierros de los prebendados de la iglesia acudieran todos con sobrepelliçes, quando el rector se lo ordenare.

Título 31.º: Del refitorio y porciones.

Al rector se le ha de dar doblada razión que a un collegial y media azumbre de vino cada día y raçión para su criado. Al vicerrector se le ha de dar libra y media de carnero, media azumbre de vino, principios y postres, doblada la razión. A cada collegial se le dé una libra de carnero para comer y çenar, sus principios y postres y el recado neçesario para que se guise la dicha porción.

En días de pescado se dé lo que pareziere al dicho rector, que no ex-

ceda al gasto de lo que monta el valor de las dichas raçiones. Para comer y çenar se les dé el pan cozido que fuere menester, pero a los almuerços y meriendas, y collaçiones en días de ayuno se dé a cada uno solas quatro honzas.

Los primeros días de las tres paschuas, día de Sant Hieronimo, la Invención de la Cruz, día del Corpus, Asumptión de Nuestra Señora, día de San Juan Baptista, domingo de la Quinquagéssima se darán las raçiones dobladas de extraordinario en lo que el rector ordenare. A ningún collegial de quaquier edad que sea se dará razión de vino, si no fuere estando enfermo y que el médico lo mande, pero saliendo de la enfermería no se le dé, aunque el medi[co] diga que la ha menester.

Al criado del rector se le dará la misma ración que a un collegial y a los sirvientes lo que con ellos conçertare, quando fueren reçibidos. La vianda que se sirviere en el refitorio a los collegiales sea igual en calidad y cantidad y para todos y de la misma manera guisada. A ninguno se permita comer ni beber cossa particular dentro del refitorio, ni lleve a comer a él persona que no sea convidada por el collegio. Quando hubiere convidados ordene el rector lo que se hubiere de dar de comer.

Título 32.º: Del modo y quando se ha de hazer la capilla.

Quando se offreciere negoçio que tratar en la capilla, el rector mandará llamar al vicerector, maestro de çeremonias y consiliarios a la sala rectoral, y allí çerradas las puertas del collegio y sin que se halle presente otra persona alguna que las quatro referidas y un collegial nuevo de la parte que fuera del aposento rectoral. Propondrá el rector cada negoçio de por sí y por él tratarán todos con mucha modestia y compostura, començando el consiliario más nuevo y lo que en conformidad o por la mayor parte se determinare se execute advirtiendo en el regular de los votos que el del rector ha de valer tanto como el del viçerector y consiliarios. Y en caso que no seconforme, el rector de quenta al prelado del negozio y pareçer de cada uno, mostrándoselo por el mesmo libro de capilla para que visto provea lo que más justo le pareçiere.

En la capilla se ha de tratar de la administración y conbrança de la hacienda del collegio, de los pleytos que hubiere y de qualquier escrituras y obligaçiones que se hayan de otorgar; de los edifiçios que dentro o fuera del collegio se hubieren de hazer, de las elecciones en los ofiçios y allí han de abrir y leer las cartas que se offrecieren para el collegio y responder y escribir las que le pareçiere; han de tratar si se convidará a alguna persona o si visitarán y finalmente de todos los negocios de importancia.

Las escrituras, cartas de pago, poderes y contratos que la capilla otorgare tengan tanta fuerça como si por todo el collegio pleno fuesen otorgadas. Siempre que se ofreçiere tratar algún pleyto o haçer algún edificio, compra o enajenaçión se dé quenta al prelado. Los negocios de graçia se

voten en la capilla con habas blancas y negras y en negoçios de importançia se dé cuenta al prelado, antes que se executen.

En un libro que para este efecto ha de haber dentro de una arca con tres llaves, escribirá el consiliario más antiguo todo lo que se tratare y determinare en las capillas con día mes y año y nombres de los que en cada una de ellas se hallaren y lo que votaren y lo que el prelado respondiere en los casos que fuere consultado. Al fin de cada mes el rector y viçerector han de dar quenta al prelado del collegio, su hacienda y pleytos de lo gastado en aquel mes y de todo lo demás que fuere neçesario y lo que se proveyere y decretare lo firmará en el libro el dicho rector o viçerector. Los de la capilla han de guardar secreto de lo que allí se tratare y en particular quando el rector advirtiere que se guarde.

Título 33.º: De la administrazión de la hacienda del collegio.

La administrazión de la hacienda del collegio ha de estar a quenta y cargo del rector, como en el título de su offiçio tenemos dicho, y el de cobrar las rentas y dar cartas de pago y haçer todas las diligencias que fueren neçesarias, escusando en la cobranza las costas que no fueren muy forçosas.

El dinero que cobrare de las rentas del collegio se ha de poner en el arca, que para este effecto ha de haber con dos llaves y cerraduras diferentes, que han de estar en poder del rector, y en la dicha arca ha de estar el libro de asiento y quenta en que se ha de escribir el recibo y datta, espeçificando el día y cantidad y de dónde y por qué raçón se recibe y para qué effecto se saca y firmarlo ha el dicho rector.

Assentarse ha tembién en otro libro la renta que el collegio tuviere cada un año y quién la tiene en renta y a cuyo cargo está el pagarla. Ningún collegial cobre renta del collegio dentro ni fuera de esta ciudad sin tener orden particular del rector para ello, so pena de privazión del collegio. El trigo y cebada que se trajere de fuera para el gasto del collegio se ponga en el almacén el qual se çierre con dos llavesç y las tenga el rector, y de lo que entrare y saliere se tenga quenta y raçón, muy particular de la cantidad, de dónde, de quién, y para qué con día, mes y año. Y de cualquier cosa que dieren, reçibirán recado bastante de la persona a quien lo entregaren.

Fin del mes de junio se mire el pan que hubiere en el almaçén y se haga quenta de lo gastado, para que se sepa lo que falta o sobra, y lo que será menester proveer para el año siguiente, y de lo uno y de lo otro se dé quenta al prelado. En fin de cada mes se haga y fenezca quenta con el panadero del pan que hubiere reçibido y dado y no se le entregue más del que pareçiere ha menester para yr proveyendo el collegio.

El rector o viçerrector en su nombre han de cobrar cartas de pago de lo que pagaren y gastos ordinarios y extraordinarios que se hizieren, como sea de partida que llegue a diez y seys reales, porque de otra manera

no se passarán en quenta, quando en fin del año el dicho rector al prelado o diputados [las presentare].

Título 34.º: Del archivo.

El archivo del collegio se pondrá en la capilla o sala rectoral con tres çerraduras y llaves diferentes, que han de tener el rector, vicerector, y maestro de ceremonias, y, en casso que qualquiera dellos enfermare o hiçiere ausenzia del collegio, se entregará la llave al que la capilla nombrare, que hubiere de suçeder en su offiçio.

En el dicho archivo se han de guardar todos los papeles perteneçientes a la fundaçión y erectión del collegio, los títulos de las annexiones de los benefiçios y los de cualquiera otra haçienda o bienes que tenga, las bulas apostólicas y provissiones de su magestad, y finalmente todoçs los papeles neçesarios para guardar del derecho del colegio.

Ansimesmo se pondrán las quentas que el prelado y diputados del collegio tomaren de la haçienda del con todos los recaudos que para su verificación se prestaren. Tendráse un libro dentro del dicho archivo, en que haya raçón de todos los papeles que en él hubiere y de los que se sacaren con dia, mes y año y firma del que le reçibiere, para que le vuelva o dé raçón del.

Reglas generales

Ningún collegial sea procurador de cassas ni soliçite negoçios judicial ni extrajudicialmente, si no fueren del collegio o suyos y con licenzia del rector ni testifique en caussas çiviles ni criminales, sin liçençia en scripto del prelado, ni sea padrino, de baptismos ni confirmaçiones.

No pida ni dé vestidos prestados suyos ni ajenos a persona de fuera del collegio, ni dentro dél guarde depósito de dinero, ropa, joyas ni otra cossa de personas que no sean del gremio.

El que entendiere que no se guardan estas constituciones y reglas, dé quenta al prelado y de lo que se ofreçiere en benefiçio del collegio; y aunque es offiçio del zensor denunçiar y apuntar los descuydos y faltas de los collegiales y dar memoria dellos los viernes de cada semana, como en la constituçión última del offiçio del rector habemos dicho, lo puede y debe hacer cualquier otro collegial y dar quenta de los dichos excessos al rector y vicerrector, aunque sea el denunçiado íntimo y particular amigo suyo, pero halo de decir primero al dicho çensor, para que apunte la dicha falta, y haga relazión della, y si entendiere que no lo haçe, dará la dicha quenta para que el uno y el otro sean castigados.

Tengan dentro de sus aposentos piletas de agua bendita, cruz y las imágenes que pudiere, y libros de devoçión y a ninguno se le permita tener libros profanos o lascivos ni otro ninguno que no esté rubricado de mano del rector. No usen de instrumentos músicos, aunque sean permiti-

dos por estas constituçiones a horas que se impidan los estudios, si no fueren en días de fiestas a tiempo de recreazión.

Cada uno duerma en su propio aposento y por ninguna causa duerma fuera del, ni çiere la puerta estando dentro más que sólo apretarla, porque el rector y vicerrector puedan ver a todos a todas horas en lo que se ocupan. Todos se aquesten y levanten a una misma hora; no entren en la cozina ni en las demás offiçinas de la cassa, si no fuere los que tuvieren oficio que les obligue a ello, ni en el refitorio, si no es a comer o çenar. Dentro del collegio no traygan mantos, sino ropas y a ninguna hora ni tiempo se las quiten, aunque estén sólos en sus aposentos, si no es tomando becas para yr afuera.

Oygan missa entera todos los días, todos juntos a la hora, quando en el título de los exerçiçios les tenemos señalados y el rector castigue con rigor al que no la oyere.

El barbero asalariado acuda a les quitar el cabello y barba y abrir la corona de veynte en veynte días a horas en que para ello en ninguna manera falten a sus estudios ni al serviçio de la iglesia. Ningún collegial hable a las puertas de collegio ni desde ventana o terrado con mujer alguna de qualquier edad o calidad, aunque sea madre o hermana, so pena de ocho días de prisión, y el portero que diese lugar y qualquiera otro que lo viere o supiere y no denunciare, tenga la misma pena, y el que en alguna cossa de las dichas reinçidiera no puede salir con beca del collegio por un año siguiente, y si terzera vez, sea excluído del collegio.

En el tiempo de recreaçión, quando se les permite usen de algunos juegos, se entiende ha de ser dentro del collegio o la huerta, y juegos de ajedrez, damas, pelota, bolos, barras o tejos, sin que puedan jugar cartera, naypes, ni dados; ni a los juegos permitidos dineros ni cossa que lo valga, ni den voces, ni porfíen, ni juren, ni echen maldiciones en los dichos entretenimientos ni fuera dellos, y el rector y viçerrector castigaran con rigor a los juradores, y blasphemos.

Antes que por las mañanas entren en leçión repitan unos con otros las leçiones que aquel día han mandado a la memoria y los que supieren más digan a los que supieren menos lo que les preguntaren, so pena de ser castigados por el rector o viçerrector.

Ninguno sin licenzia del rector dé a lavar su ropa fuera del collegio y el dicho rector no dé licenzia, sin informarse qué persona lo ha de lavar y si hay o puede haber en ello algún inconveniente. Quando por ausençia de alguno de los ofiçiales exerçitare otro aquel officio, ha de executar y haçer todo lo que conforme a estas constituciones y reglas podía y debía haçer el propietario y ha de gozar las mismas prerrogativas, acepto que no ha de mudar aposentos ni llevar salario.

A los consiliarios no se les ha de encomendar particular ministerio del serviçio de la iglesia, más que el asistir en el choro, si no fuere en el casso que falten collegiales ni dentro del collegio, si no es leer en refitorio y tener conclusiones las semanas que les cupiere.

Los collegiales no han de tener familiaridad con los criados del rector ni sirvientes del collegio y los dichos criados y sirvientes les han de tener mucho respeto y no entren en sus aposentos ni les traygan ni lleven recaudos, billetes ni cartas sin licenzia del rector.

Reglas para el officio del Rector

Trate a los collegiales con mucha modestia y no se desconponga con ellos de obra ni de palabra, en público ni en secreto, ni los reprehenda fuera del collegio, aunque los vea errar y faltar de sus obligaciones; sólo procure componerlos sin mostrar enojo, y quando alguno mereçiere reprehensión, la reserve para las horas que en las constituciones queda advertido.

Tenga cuydado de visitar algunas veçes la puerta del collegio después de zerrada y las de los aposentos particulares a horas extraordinarias. Visite las offiçinas y vea si hay en ellas el recaudo y orden que conviene. Visite una vez cada mes los aposentos de los collegiales, pidiendo las llaves a todos en un mismo tiempo, para que no se prevengan y vea qué libros y ropa tienen.

Infórmese de cómo cumplen sus obligaciones los collegiales en el serviçio de la iglesia y en los estudios. Tenga cuydado que los porçionistas anden bien vestidos y compuestos. No juegue ni consienta que en sus aposentos jueguen, aunque sea persona de fuera. Tenga dentro de su aposento las becas para que ninguno pueda salir sin su licenzia, acepto la del viçerector y otra para un compañero que trae el dicho viçerrector.

Quando se cortare algún vestido y qualquiera otra cossa a costa y quenta del collegio lo encomiende el rector y conçierte con la persona que le pareçiere. No se sirva de collegial en cossa particular suya, ni los ocupe a las horas que hubieren de acudir a la comunidad y particulares offiçios. No se muestre áspero en dar liçenzia a los collegiales, quando tuvieren raçón particular para pedirlas.

Reglas del officio del Vizerector

Del vicerector ha de pender la disçiplina del estudio y enseñanza de los collegiales, y, en ausenzia del rector, le corran todas las obligaciones del dicho officio. Ha de avisar al rector de todo lo que entendiere que conviene al buen gobierno del collegio. Puede traer debajo de el manto o ropa el vestido, y en la forma que quisiere como no exceda a la deçenzia y honestidad que requiere en un sacerdote.

Para la enfermería

No se trayga nada de la botica ni el boticario lo dé sin recepta del médico y firma del rector debajo, que no se lo pagará. Ningún collegial entre

en la enfermería, acepto el vicerector y a los que nombrare y diere lizençia el rector, para que acompañen los enfermos.

El que estuviere en la enfermería ha de comer, çenar y dormir en ella y está escussado de acudir a las obligaziones de la comunidad; no salga fuera della sin licencia del rector. El enfermero ha de asistir a las visitas del médico y escribir todo lo que ordenare y solicitar que se cumpla assí lo que fuere de mediçinas, como de comidas, previniendo al despensero y coçinero de lo que se ha de aderezar, en qué forma y para qué hora. Ha de asistir al dar de comer y çenar a los enfermos y a la execuçión de los remedios que se les hiçieren y tener presto qualquier recaudo, que para ello fuere necesario.

No ha de dar, ni consentir que se les dé a los enfermos, más de lo que el médico ordenare. Dormirá dentro de la enfermería, quando pareçiere que hay necesidad. Quando el médico ordenare que se administre a alguno de los sanctos sacramentos a los enfermos, dé quenta al rector y capiller, para que se prevenga el recaudo necessario. El enfermero estará escusado de acudir a las obligaciones de la comunidad, quando la ocupaçión de la enfermería le impidiere, ecepto la oración por la mañana y el examen de la conciencia.

Para los entierros

Quando falleçiere el rector o viçerector, los collegiales han de acompañar su cuerpo en la capilla y parte donde estuvieren depositados como tenemos ordenado y mandado en el título de los entierros, y el dicho acompañamiento han de hazer con mantos, becas, torçidas por demostraçión de luto, estando de rodillas reçando el offiçio de diffuntos y mudar se han de dos en dos horas, conforme al repartimiento que el maestro de ceremonias hiçiere.

Han de llevar el cuerpo seis o ocho collegiales con mantos y becas en la forma dicha y los demás yrán con sobrepellizes y velas. En los entierros de los demás collegiales se guardará la orden que en el dicho título tenemos dado en estas mesmas ceremonias. Han de enterrarse dentro de *(A continuación se ha dejado un espacio sin llenar, que sin duda era para terminar la frase que queda incompleta.)*

El rector yrá en el lugar que suele yr el pariente más çercano del difunto.

Si falleçiere el prelado, usará todo el collegio del mismo modo de luto todos los nueve días que duraren los oficios y honras que se le hiçiere.

Para el refitorio

La bendiçión de la messa ha de echar al principio y fin de la comida el rector y en su ausenzia el viçerector y sucesivamente el collegial más antiguo. Todos los que no estuvieren ocupados en cossa forçosa, acudan al refitorio en tañendo a comer o çenar, aunque no se hallen con gana de

comer y no se levanten de las mesas hasta que se levante el que presidiere.

El que faltare a la primera messa, no tendiendo ocupaçión forçosa, pierde la porçión y los que faltaren a estas horas del collegio, la pierdan también, si no estuvieren ocupados en serviçio de la yglesia o del collegio.

Quando en la iglesia cathedral se acabaren los offiçios, passada la hora a que se ha de comer en el collegio, se aguarde a que vengan de la ygleisa los que en ella estuvieren, siendo la mayor parte de los collegiales y si fuere la menor, los aguarden para la segunda messa. Tomen la porçión que se les diere sin escojer ni dezir palabra en aquel lugar, ni fuera del en razón de esto, ni traten de si es malo o bueno lo que se les da, ni pedir otros manjares o diferentemente guisado°

Ningún collegial guarde cossa alguna de la porçión que se le diere ni la saque del refitorio para sí ni para otro, so pena de quatro días de prisión, y doblada, si reyinçidiere. Dentro del collegio no se adereçe cossa alguna para comer fuera del refitorio, si no fuere con lizencia del rector c vizerector. Y quando alguno de los dichos collegiales tuviere convidado en su aposento, y no se puede convidar a nadie sin la dicha liçenzia y el rector no la ha de dar, si no es que sea padre o hermano o pareiente muy cercano, y en tal casso, ha de ser a costa del collegio que convida.

Hechada la bendición, el collegial menos antiguo recogerá en un canasto el pan que sobrare y junto con otro más antiguo repartirá aquellas sobras entre los pobres que allí estuvieren. Ningún criado del rector ni sirviente del collegio coma ni zene dentro del refitorio.

Para el refitollero

Ha de prevenir con tiempo el recaudo necesario de adereçar las massas con mucho aseo y limpieza. Tendrá quaderno en que escriba lo que reçibiere, y prevendrá que no falte pan y que se coma coçido un día antes, y lo recibirá por pesso.

No consienta que el collegial ni persona de fuera entre dentro del refitorio, si no fuere a las horas señaladas, ni dé de comer a ninguna persona sin lizencia del rector, so pena de privación de oficio y ocho días prisión y se execute ansimesmo contra los collegiales que se hallaren presentes.

Capiller

El capiller tendrá a su cargo todas las cossas pertenezientes a la capilla y pondrá recado para decir missa y el que fuere necesario, todas las veces que se hiçiere fiesta en el collegio y quando trujeren el Sanctissimo Sacramento o Extrema Unçión para algún enfermo y para los entierros que se offreçieren. A las horas de la oración por la mañana y al anochecer y a la del examen de la conçiencia tañer la campana puntualmente a sus tiempos.

Portero

Porque el officio de portero requiere mucha asistenzia y los collegiales perderían sus estudios, si se les encargasse el dicho offiçio, ordenamos y mandamos que en el dicho collegio haya una persona de fuera que le sirva y tenga siempre la puerta cerrada, asistiendo a ella para abrir a quien viniere, y saber lo que busca, el qual de todo dará quenta al rector, y con su licenzia, podrá entrar y no de otra manera.

A horas de comer y çenar no abra la puerta. En saliendo la comunidad de la capilla, acabada la antiphona de Nuestra Señora, tañerá la campana, dando sus golpes, y luego avisará a los que estuvieren dentro del collegio, cómo le quiere çerrar y sin más dilaçión cerrará las puertas y entregará las llaves al rector. No llame a los collegiales quando estuvieren en leçión o en otro acto de la comunidad, aunque persona de fuera le busque, no siendo de calidad que obligue a ello.

Dé quenta cada noche al rector de los collegiales que hubieren salido y a qué hora y a la que volvieron y qué personas de fuera han estado en el collegio y con quién y qué cartas se han recibido y dado; de quién y para quién. Trayga las llaves assidas a alguna correa de manera que no las pueda dejar en la puerta ni de perderlas.

Despertador

El que tuviere este offiçio ha de ser vigilantíssimo, porque depende de su cuydado el buen orden de todos los exerçicios. En siendo hora tañerá la campana dando seys golpes y luego llame en todos los aposentos y no passe a otro hasta que en cada uno le respondan.

Guardarropa

Ha de tener a su cargo toda la ropa ordinaria del serviçio del collegio. Los sábados después de comer reparte la ropa limpia y domingo por la mañana recoja la suzia, y la entregue por quenta a la lavandera, y si no viniere bien lavada, dé quenta al rector. Quando algún collegial no le entregare la ropa suçia avise dello al rector. Ha de solicitar que se cossan las sobrepellizes y la demás ropa blanca que lo hubiere menester.

Veedor

El que hiçiere ofiçio de vedor ha de hazer las porciones para el refitorio, sin señalar, sin diferenziar plato alguno en cantidad o bondad, ecceto los que fueren para el rector o vicerrector. Ha de advertir al coçinero y despensero de lo que el collegio ha de comer, para que se trayga con tiempo y ha de asistir quando se trajere para verlo pesar y entregar al cozinero.

Tendrá la llave de la despensa, y en ella todas las cossas que se han

de gastar por menudo y dará las que fueren menester a tiempo [y] que no haya falta. A ninguna persona del collegio ni de fuera dé ni tome para sí cosa particular, so pena de que en conçienzia estará obligado a restituirlo y, si fueren cosas de más valor que veynte reales, sea excluído del collegio.

De las penas

Aunque las penas puestas en estas constituçiones se han de executar como en ellas se contienen, permitimos que el rector las pueda agravar o disminuir, según las circunstancias, y poner otras de nuevo, conforme a los excessos y delitos que cometieren los dichos collegiales, con que su execuzión no se entienda a penas pecuniarias sino sólo de limitazión o privaçión de raçiones, prisión y otras penitençias, corporales y arbitrarias al dicho rector o viçerector.

Cuando algún collegial fuere tan incorregible, que no quiera venir con estos estatutos y reglas, se dé quenta al prelado para que sea excluydo del collegio.

Todas las veces que el rector o viçerrector reprehendieren o castigaren alguno de los dichos collegiales, lo reciba con humildad y paciencia, sin tratar en público ni en secreto si les hizo agravio o fué sin raçón o con ello porque por ninguna cossa ha de hablar ni replicar palabra sobre ello debajo de ser segunda vez o más rigurosamente castigados.

En todas las cossas que por estas constituciones y reglas se manda guardar carcelería, se entienda por cárçel el aposento que el rector señalare y al tal encarçelado se le ha de dar la razión más limitada, y no saldrá del aposento sin licenzia del rector, ni entrará a tenerle conversaçión ninguna persona del collegio.

Para que los collegiales sepan cómo han de vivir y las obligaciones que les corre, ordenamos les sean leydas estas constituziones una vez cada mes al tiempo de las comidas por el semanero que fuere.

(rubricado)
El Arzobispo de Burgos

Demetrio Mansilla

2. MISCELÁNEA

CATÁLOGO DE FUENTES PARA LA HISTORIA DE LOS ANTIGUOS COLEGIOS SECULARES DE SALAMANCA

POR LUIS SALA BALUST

(Conclusión)

c) *Personal*

385. Cátedras. 1806-07. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Administración*

1. Cuentas, gastos

386. Cuentas. 1651-1796. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

387. Cuentas. 1676-1759. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

388. Cuentas. 1706-44. — 2 vol., fol. — 1: 1706-23. — 2: 1723-44.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

389. Cuentas. Fermoselle, Cabeza de Framontanos y Pereña. 1729-1833. Foros y censos de Fermoselle. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

390. Cuentas. 1744-85. — 1 vol. fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

391. Cuentas. 1760-95. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

392. Cuentas. 1780-1809. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

393. Cuentas. 1797-1808. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

394. Cuentas. 1799-1836. Beneficio de Babilafuente y préstamo de Aldearrubia. 1799-1833. Propiedad de Poveda. 1800-43. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

395. Cuentas. 1826-40. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

396. Cuentas. 1827-31. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

397. Cuentas. 1829-36. — 1 leg. fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

398. Cuentas. Vicerrectores y Colegiales. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

399. Cuentas de beneficios eclesiásticos. 1629, 1675-76. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

400. Beneficios. 1623-1731. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

401. Libro de entrada y salida de caudales. 1745-1831. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

402. Libro de entrada y salida de caudales. 1823-24, 1840. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

403. Gastos. 1578-83. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

404. Colegios. Trilingüe. Gastos Universidad. 1788-1804. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

405. Gastos y libramientos. 1802-32. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Cuentas de obras del edificio

406. Libro de cuentas obra ampliación edificio. 1780-82. — 1 vol. fol,
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

407. Libro de cuentas de la reedificación del Colegio Trilingüe. 1829. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

408. Obras reparación del Colegio, sustentación del Colegio de internos. 1858-69. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

3. Rentas, propiedades, ventas, etc.

409. Condiciones en que cada año arrienda la Universidad de Salamanca el mosto y menudo y las rentas beneficiales del Colegio Trilingüe de Salamanca (impreso). — 2 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 44 bis, n. 73.

410. Rentas. 1740-91. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

411. Propiedades, rentas. 1822-36. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

412. Hacienda de Poveda. 1735. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

413. Venta de tierras a favor del Colegio. Mota de Toro. 1778. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

414. Libro de tercias de la Universidad y Colegio Trilingüe. 1793-94. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Autos judiciales*

415. Testimonio de una sentencia en favor del Cabildo de Salamanca sobre los diezmos del Colegio Trilingüe en la colación de la iglesia de San Pedro y San Bartolomé, condenando al beneficiado de la parroquia a la restitución de los diezmos que había percibido. 14 marzo 1766. — 2 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 12, n. 28.

5. Colegio de San Millán (1518)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 56; Dorado, p. 364-365; Dorado-Girón, p. 263; González Dávila, *Hist.*, p. 455, *Teatro* 1650, p. 328; La Fuente, II, p. 118; Toribio, p. 527-528; Vidal, p. 302; Villar y Macías, II, p. 96-97. Fué este Colegio Patrono del de las Doncellas (cf. n. 1.069 ss.). En 1645 se le agregó el de San Pedro y San Pablo (cf. n. 434 ss.). A su vez, en 1780, se unió a los de los Ángeles, Monte Olivete y Santa Cruz de Cañizares (cf. número 997 ss.).

a) *Asuntos generales*

416. «Colegio de S. Millán. 1477-1736». — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

417. Provisiones reales. 1495-1731. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

418. Cf. n. 434, 435; 1.095, 1.107.

419. Acuerdos de la cofradía de Nuestra Señora de San Millán. 1738-87. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

420. Cf. n. 912, 997-1.001.

421. Proceso sobre la unión de la parroquia de San Millán a la catedral. 1781. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Régimen*

422. Auto de visita del Colegio de S. Millán.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

c) *Personal*

423. Informaciones de alumnos. 1546-1657. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

424. Informaciones de alumnos. 1594-1660. — 3 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

425. Libro de recepciones. 1597-1778. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

426. Informaciones de alumnos. 1659-85. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

427. Informaciones de alumnos. 1688-1775 (alguna de 1646-47). — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Administración*

428. Cuentas. 1612-1784. — 2 vol., fol. — 1: 1612-1738. — 2: 1738-1784.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

429. Censos, etc. 1557-1789. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

430. Ventas, etc. 1502-1771. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

431. Ventas, etc. 1530-1804. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales*

432. Pleitos, etc. 1520-1615. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

433. Colegios de San Pedro y San Pablo y San Millán. Ejecutorias sobre hacienda en varios pueblos. 1740. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

6. Colegio de San Pedro y San Pablo (1525)

Bibliografía: González Dávila, *Teatro* 1650, p. 358; La Fuente, II, p. 369; Toribio, p. 528; Vidal, p. 302-303; Villar y Macías, II, p. 97, 304. Agregado al Colegio de San Millán en 1645 (cf. n. 416 ss.). No debe confundírsele con el Colegio de San Pedro y San Pablo o de *Micis*, fundado por el Mayor de San Bartolomé hacia 1530 y que desaparece en 1580 (cf. Rojas y Contreras, I, p. 605-607, II, p. 1.019; Villar y Macías, II, p. 87).

a) *Asuntos generales*

434. «Colegio de San Pedro y San Pablo, después agregado a San Millán. Primeramente se llamó San Juan de Veracruz, luego de San Andrés ... Testamento del Fundador del Colegio, don Alonso Hernández de Segura, canónigo de Salamanca (1525) ... Autos de visita, etc. (1612) ... Agregación del Colegio al de San Millán (1645) ... [Varios papeles, censos, testamentos, cartas de pago, cuentas, pleitos, 1513-1766]». — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Administración*

435. Colegio de San Pedro y San Pablo, agregado después a San Millán. Varias escrituras de venta. Autos de 1505, 1514, 1517, 1518, 1519, 1523. Privilegios de juro 1596, 1607, 1615. Escritura de juros 1625. Copias de juros. Pleito sobre propiedades en varios pueblos: Años 1505-1626. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Autos judiciales*

436. Cf. n. 433.

7. Colegio de Sta. María de Burgos (1528)

Bibliografía: Dorado, p. 371; Dorado-Girón, p. 278; González Dávila, p. 469, *Teatro* 1650, p. 332; La Fuente, II, p. 120; Toribio, p. 528; Vidal, p. 303; Villar y Macías, II, p. 303-304. En 1648 se une al Colegio de Santo Tomás (cf. n. 930 ss.). Es distinto este Colegio del de Burgos, fundado en 1500 por don Pedro de Burgos bajo el patronato del Mayor de San Bartolomé (cf. Rojas y Contreras, I. p. 605-607, 636; Toribio, p. 528; Villar y Macías, II, p. 296).

a) *Régimen*

437. Constitutiones ordinationesque pariter cum Statutis insignis egregiique Collegii Sanctae Dei Genitricis semperque Virginis Mariae. 1552. 1 vol., 4.°, perg.

Salamanca. Arch. Seminario, lib. 160.

438. Constitutiones originales tam comod[a]e quam sanct[a]e, etc., Collegi Gloriosissimae Virginis Mariae. — 1 vol., 4.º, perg.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 161.

439. «Constituciones y estatutos deste Collegio de sancta María para el Rector que en él cada año fuere, por do rija y gobierne las personas y cosas del dicho Collegio. Año de 1552 años». 2 ff., 38 ff. vitela.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 850.

440. Libro de visitas del Colegio de Santa María, desde el año 1523. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 72.

b) *Personal*

441. Libro de las ausencias de los colegiales de Santa María, desde 1552. 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 73.

442. Dispensa por la Nunciatura del requisito de presbítero al Lic. Francisco Domínguez para ser colegial de Santa María de Salamanca. — Madrid, 30 mayo 1632. — Perg., 320 × 335 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 28.

443. Dispensa por la Nunciatura del requisito de presbítero al Lic. Pedro Álvarez de Acevedo y Trilles para ser colegial de Santa María de Salamanca. — Madrid, 6 julio 1656. — Perg., 262 × 319 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 29.

c) *Administración*

444. Libro de cuentas del Colegio de Santa María desde el año 1620. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 74.

445. Bula de León X otorgando al arcediano de Salamanca el préstamo de Machacón. — Roma, 18 agosto 1515. — Perg., 360 × 535 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 17.

446. Bula de León X comisionando al Obispo de Salamanca para proceder contra los que estorbasen la posesión del préstamo de Machacón. Roma, 18 agosto 1515. — Perg. 345 × 479 mm. Sello de plomo pend.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 18.

447. Letras de la Rota Romana comisionando al Obispo de Salamanca, para dar posesión del préstamo de Machacón al Arcediano D. Juan de Burgos. — Roma, 22 septiembre 1515. — Perg. 330 × 460 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 19.

448. Bula de León X agregando al Colegio de Santa María de Sala-

manca el préstamo de Machacón y el beneficio de Pajares. — Roma, 29 noviembre 1519. — Perg. 574 × 788 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 23.

449. Bula de León X concediendo al Arcediano de Salamanca el beneficio de Pajares. — Roma, 17 junio 1518.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 20.

450. Bula de León X comisionando al Obispo de Salamanca para dar posesión del beneficio de Pajares al Arcediano D. Juan de Burgos. — Roma, 17 junio 1518. — Perg., 335 × 465 mm. Sello pend. de plomo.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 21.

451. Recibo de la Cámara Apostólica de los ducados por la agregación del préstamo de Machacón y beneficio de Pajares al Colegio de Santa María. — Roma, 14 noviembre 1602. — Perg., 225 × 320 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 27.

452. Recibo de la Cámara Apostólica de los ducados correspondientes por la agregación del préstamo de Machacón y beneficio de Pajares al Colegio de Santa María de Salamanca. — Roma, 16 septiembre 1695. — Perg., 204 × 400 mm. Sello en seco.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 30.

8. Colegio de Sta. Cruz de Cañizares (1534)

Bibliografía: Dorado, p. 371-372; Dorado-Girón, p. 279; González Dávila, *Hist.*, p. 471, *Teatro* 1650, p. 333; La Fuente, II, p. 120; Toribio, p. 529-530; Vidal, p. 303; Villar y Macías, II, p. 304. En 1624 se le incorpora el de Santa Cruz de San Adrián (cf. n. 558 ss.), y en 1780 se une a los de los Ángeles, Monte Olivete y San Millán (cf. 997 ss.).

a) *Asuntos generales*

453. Cf. n. 558, 565; 912, 997-1.001.

454. [Varios] 1509-1728, 1527-1760, 1605-1779. — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Régimen*

455. Constitutiones et statuta Collegii Sanctae Crucis de Cañizares ab Excmo. D. Ioanne de Cañizares et Fonseca, Archiepiscopo Compostellano, fundati [Cod. s. xvii]. — 3 f., 82 f. 4°.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 530.

456. Constitutiones Collegii Sanctae Crucis quod in Salamantina Academia ex duobus distinctis eiusdem tituli in unum coactum — ab Scholastino Salmantino D. Ludovico Venegas de Figueroa, una cum don García de Medrano, alumno Collegii Divi Bartholomaei et Sex-

ti Decretalium cathedrae Moderatore et D. Petro de León, professore Collegii Conchensis, ac Veteris Digesti cathedram regente, confectae sunt. — Cum variis incidentibus, petitionibus, appellationibus et visitationibus. [Cód. s. XVIII]. — 31 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 627, f. 46-97.

457. Constitutiones Collegii Sanctae Crucis de Cañizares fundati ab Illustrissimo Archiepiscopo Compostellano D. Ioanne de Cañizares, canonico archidiacono Ecclesiae Salmanticensis. — Con los Estatutos, ordenaciones, reducción de bienes y algunas visitas, etc. — 31 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 627, f. 98-158.

458. Capillas. 1552-88. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

459. Capillas. 1617-20. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

460. Capillas. 1642-59. — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

461. Capillas. 1702-80. — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

462. Visitas. 1539-1634. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

463. Auto de visita del Colegio de Sta. Cruz de Cañizares.

Simancas. Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

464. Cf. n. 297.

c) *Personal*

465. Informaciones de alumnos. 1547-85. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

466. Informaciones de alumnos. 1556-98. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

467. Informaciones de alumnos. 1567-1672. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

468. Informaciones de alumnos. 1600-1748. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

469. Informaciones de alumnos. 1603-95. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

470. Informaciones de alumnos. 1606-75. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

471. Informaciones de alumnos. 1700-71. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Administración*

472. Cuentas. 1665-1710. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

473. Cuentas. 1708-58. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

474. Cuentas. 1777-93. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales*

475. Pleito entre el Fiscal General Escolástico de Salamanca y el Rector y Colegiales de Sta. Cruz de Cañizares. [Cód. s. XVIII].

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 627.

9. COLEGIO DE STA. MARÍA MAGDALENA (1536)

Bibliografía: DORADO, p. 391-393; DORADO-GIRÓN, p. 288-289, 526; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 486. *Teatro* 1650, p. 338; LA FUENTE, II, p. 120; TORIBIO, p. 530-531; VIDAL, p. 303-304; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 313-315.

a) *Asuntos generales*

476. Correspondencia. 1673-1852. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

477. Cf. n. 912.

478. Autos para que se entregase el Colegio al Real Hospicio y se trasladasen los Colegiales de la Magdalena al edificio de Monte Olivete. 1785. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

478. «1815. Don Pedro de Lara Gasco y Salazar, vecino de la villa del Corral de Almaguer sobre que se restablezca inmediatamente el Colegio de Sta. María Magdalena de la Universidad de Salamanca y de que es Patrono de sangre este interesado, a fin de que de sus rentas se paguen al preceptor de Gramática y maestro de primeras letras de la villa del Corral de Almaguer las dotaciones que señalan a éstos los fundadores de dicho Colexio».

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.494.

b) *Régimen*

1. Constituciones

479. *Constitvtiones | insignis ac cele | berrimi Collegii Divae | Mariae Magdalenae sacri, quod | Salmanticae Illustrissimus, ac Reuerendis-*

simus Do | minus Doctor D. Martinus Gasco, Hispa|lensis Ecclesiae Cancellarius dignissimus, Gaddita|nae deinde meritissimus Praesul, Caesaris Caroli V. | Imperatoris a Consiliis, eiusdemque apud Romanum |Pontificum [*sic*] *Clementem VII maximis cum | honoribus legati construxit, | atque dotauit. | Anno* (escudo del Fundador) *1653. | Salmanticae | ex oficina Francisci Roales | Typographi suae insignis Vniversitatis.* — 58 f. [2 f. entre f. 1 y 2], 18 f. [forma de los edictos, ceremonias], 4 f. 29 cm.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

480. *Constitvtiones | Collegii | D. Mariae Magda|lenae, quod Salmanticae | Illustrissimus, ac Reuerendissimus D. D. D. | Martinvs Gasco, Hispalensis Ecclesiae | Canonicus, & Scholasticus Magister, Gaditanae | deinde Praesul, Caesaris Caroli V. Imperatoris, | Hispaniarumque Regis Consiliis, eiusdem|que apud Romanum Pontificem Cle|mentem VII. legatus, constru|xit, atque dotauit. | Anno* (escudo del Fundador) *1653. | Salmanticae. | Ex officina Francisci Roales.* — 2 f., 58 f., 18 f., 4 f. 28 cm.

Madrid, Bibl. Nacional, 3/55.963.

2. Capillas

481. Capillas. 1552-94. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

482. Capillas. 1627-39. — 1 vol., fol.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

483. Capillas. 1649-56. — 1 vol., fol.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

484. Capillas. 1655-1780. — 3 vol., fol.

Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

3. Visitas

485. Auto de visita del Colegio Menor insigne de Sta. María Magdalena.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

486. Cf. n. 297.

487. Reforma del Colegio de Sta. María Magdalena. Comisionado: Don Francisco Estanislao Montero.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

c) *Personal*

1. Informaciones

488. Informaciones de alumnos. 1536-1611. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Gen., Colegios.

489. Informaciones de alumnos. 1549-1834. — 14 vol., fol.

1. — 1549-76	6. — 1630-51	11. — 1685-1714
2. — 1577-93	7. — 1652-55	12. — 1715-55
3. — 1594-1613	8. — 1656-60	13. — 1656-78
4. — 1614-17	9. — 1661-75	14. — 1679-1834
5. — 1618-29	10. — 1676-84	

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

490. Información de colegiales. 1550-1670 (al fin algunas sin fecha). — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Colegiales, familiares y rectores

491. Libro donde se van poniendo las entradas y salidas de los señores colegiales y familiares (con un índice alfabético de colegiales, ff. 84 r-96 v, y otro no alfabético de familiares, ff. 258 r-262 r). 1542-1795. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

492. Colegiales, familiares y rectores, 1583-1628. Entradas y salidas de Colegiales, 1616-39. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

493. Colegiales, familiares y rectores. 1633-55. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

494. Colegiales y Rectores. 1787-1821. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

495. Cf. n. 1.

496. «1775. Expediente de D. Juan Machado y Miranda, colegial huésped del de la Magdalena de la Universidad de Salamanca, con motivo de haberse mandado salir de aquel Colegio a todos los que se hallen de huéspedes señalándoles el término de quince días, en donde solamente se hallaba dicho Miranda con lo informado en el asunto por el Rector». — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.503.

d) *Administración*

1. Cuentas

497. Visitas. Cuentas. 1578-1797. — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

498. Cuentas. 1599-1840. — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

499. Cuentas. 1631-46. — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

500. Cuentas. 1649-53. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

501. Cuentas. 1700-15. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

502. Cuentas. 1705-49. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

503. Cuentas. 1717-33. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

504. Cuentas y visitas. 1740-55. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

505. Cuentas. 1743-1838. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

506. Cuentas. 1755-80. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

507. Cuentas. 1758-1809. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

508. Cuentas generales. 1817-22. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

509. Varia, cuentas principalmente. 1565-1837. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Gastos

510. Gastos. 1631-33. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

511. Gastos. 1670-79 y 1690-97. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

512. Gastos. 1705-33. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

513. Gastos. 1725-48. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

514. Gastos. 1737-68. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

515. Gastos. 1749-72. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

516. Gastos. 1766-81. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

517. Gastos. 1773-1808. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

518. Gastos. Libro de despensa 1608-24. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

519. Libro de los gastos de la capilla de Corral de Almaguer, fundada por el Colegio. 1731-81. — 1 vol., 4.°
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

3. Varia, arca, pertenencias, compras, censos

520. Varia, recibos principalmente. 1619-1779. — 1 leg., 4.°.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

521. Varia, recibos principalmente. 1780-1840. — 1 leg., 4.°.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

522. Arca. 1627-30. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

523. Pertenencias. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

524. Compras. 1537-1879. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

525. Compras y visitas del alholí. Provisión de Felipe II (1572). — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

526. Censos. 1589-1790. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

527. Censos. 1606, 1609, 1702. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales*

528. Varia. Cuentas, poderes, pleitos, etc. 1539-1630. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

529. Pleitos. 1598. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

530. Varia. Cuentas, obligaciones, poderes, pleitos, etc., 1634-1860. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

531. «1749. Don Antonio Gregorio de Fontizziella, profesor jurista en esta Universidad, del lugar de Salas Colunga, diócesis de Oviedo, contra el Rector y demás Colegiales de el de Sta. María Magdalena de la misma Universidad, sobre que señalen día a dicho D. Antonio para el arrastre y demás actos correspondientes a pretendiente de una de las becas de dicho Colegio». — fol.
Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.503.

532. «1750. Don Antonio Gregorio de Fontecilla, profesor jurista en la Universidad de Salamanca, con el Rector y demás Colegiales de el de Sta. María Magdalena de la misma Universidad sobre admisión a la beca jurista vacante que ha sido nombrado por el patrono y otras cosas». — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.503.

533. Varia. Cuentas, gastos, pleitos, poderes, etc. Edictos para becas. 1781-1833. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

10. Colegio de la Concepción, de Huérfanos (1545)

Bibliografía: Falcón, p. 253-254; Dorado, p. 400-402; Dorado-Girón, p. 322-324; González Dávila, *Teatro* 1650, p. 341; La Fuente, II, p. 119; Ponz, p. 247; Toribio, p. 531-532; Vidal, p. 304; Villar y Macías, II, p. 332-333.

a) *Régimen*

534. «Transumptum erectionis et dotationis, et aliud applicationis et concessionis indulgentiarum Hospitali Salmantino erecto seu erigendo concessarum per Paulum Papam III». — 25 ff. vitela, enc. piel.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

535. Visita de Pedro Velarde, 1591 (Al final, un tratadito titulado «Della confessione e communione dei poueri orfani»: ff. 110-112). — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

536. Auto de visita del Colegio de la Purísima Concepción de Huérfanos.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

537. Cf. n. 297.

538. Algunas cosas tocantes al mismo en el expediente de reforma del Colegio de Sta. María Magdalena.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

b) *Personal*

1. Informaciones

539. Informaciones de alumnos. 1610-1839. — 13 vol., fol.

1. — 1610-22	5. — 1657-70	9. — 1724-34
2. — 1623-34	6. — 1671-81	10. — 1735-53
3. — 1635-45	7. — 1682-1705	11. — 1754-67
4. — 1646-56	8. — 1706-23	12. — 1768-84
		13. — 1785-1839

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Recepciones, ejercicios literarios, etc.

540. Recepciones de Colegiales y varios asientos 1663-1706. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

541. Libro de actas de posesión de superiores y colegiales. 1827-39. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

542. Requerimiento al Sr. Rector para impedir la entrada de Colegiales que tuviesen padres o fuesen ilegítimos. 1699. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

543. Ejercicios literarios de los colegiales. 1755-58. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

544. Correcciones. 1692-1758. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Administración*

1. Cuentas, gastos

545. Cuentas. 1600-1840. — 7 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

546. Cuentas, 1714-97. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

547. Cuentas. 1791-99. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

548. Cuentas. 1798-1817. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

549. Gastos. 1827-40. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Censos, propiedades

550. Censos. 1524-1845. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

551. Censos redimidos. 1692-97. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

552. Propiedades. 1799. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

553. Títulos de propiedad. 1534-1818. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Autos judiciales*

554. Pleitos. 1555-1807. — 3 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

555. Del Colegio de Huérfanos. 1600. — fol.
Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias,* leg. 964, n. 91.

556. Del Colegio de Huérfanos del hábito blanco. 1608. — fol.
Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias,* leg. 1.032, n. 73.

557. Ejecutoria contra el Rector depuesto, don Manuel Crespo. 1748. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

11. COLEGIO DE STA. CRUZ DE SAN ADRIÁN (1545)

Bibliografía: DORADO-GIRÓN, p. 306; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.,* p. 485, *Teatro* 1650, p. 337; LA FUENTE, II, p. 120; TORIBIO, p. 532-533; VIDAL, p. 305; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 313. Incorporado en 1624 al de Santa Cruz de Cañizares (cf. n. 453 ss.).

a) *Asuntos generales*

558. Noticias de su incorporación al Colegio de Sta. Cruz de Cañizares. 1624.
Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 530, f. 27 r-v.

b) *Régimen*

559. Capillas. 1550-81. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

560. Capillas. 1592-1609. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

561. Capillas. 1604-25. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Administración*

562. Colegio de Sta. Cruz de S. Adrián, fundado por doña Isabel de Rivas. Cuentas de varios rectores del Colegio. 1545-1620. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

563. Cuentas. 1556-1561. Inventario. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

564. Trozo de un libro de cuentas de los Rectores. 1560-75. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Autos judiciales*

565. Censos, procesos, ejecutorias, etc. 1512-94. Testamento del marido de doña Isabel de Rivas, 1519. Unión del Colegio de San Adrián al de Sta Cruz de Cañizares en 1624. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

12. COLEGIO DE SAN PELAYO (1556)

Bibliografía: CHACÓN, p. 43; DORADO, p. 425; DORADO-GIRÓN, p. 347-355; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 514-515, *Teatro* 1650, p. 349; LA FUENTE, II, p. 367-368; PONZ, p. 246; TORIBIO, p. 535-536; VIDAL, p. 304; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 342-345.

a) *Asuntos generales*

1. Fundación

566. «Contiene este quaderno la fundación de este Colegio [8 julio 1556], copia de la bula de Su Santidad [Gregorio XIII, 15 oct. 1574] y cédula real de Su Majestad para este fin, y las escrituras de las donaciones que le hizo su Illmo. Fundador con la posesión que de los bienes que le adjudicó tomó el bachiller Rubial, como rector, en la que se expresan varias propiedades pertenecientes al Colegio y muy por menor las consistentes en el arrabal de esta ciudad de Salamanca.» — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

567. Testimonios de escrituras del fundador. Papeles de fundación. 1573.— 1 vol. fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

568. Testamento. Donaciones del Fundador. Pooder que dió a los testamentarios y para hacer las Constituciones, etc. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

569. Vida del Fundador. Recepción de colegiales. 1568-1833. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Libros y archivo

570. «Donación de unos libros hecha a este Colegio y fundación de una obra pía que fundó el Illmo. Sr. D. Gutierre de Quirós.» — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

571. Índice de instrumentos del archivo: 1765. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Régimen*

1. Constituciones

572. *Constitvtiones | del Colegio de San | Pelayo, de la Vniversidad | de Salamanca. | Las qvuales se imprimieron estando | en el oficio de Rector Don Antonio | de Zambranos Moriz, Regente | de Canones* | (Escudo del Fundador) | *En Salamanca, | en la imprenta de Iacinto Tabernier. | año de 1637.* — 79 p., 2 f., 28 cm.

Madrid, Bibl. Nacional, 3/57.394; Salamanca, Bibl. Univ., 57.105-57.106; Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

573. Constituciones impresas desencuadernadas y un ejemplar encuadernado que empieza en la p. 5 y le faltan de la p. 40 a la 49. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Capillas

574. Capillas. 1608-1780. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

575. Capillas. 1608-1711. — 1 vol., fol. Una segunda parte son recepciones.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

576. Capillas. 1780-1804. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

577. Capillas. 1826-37. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

3. Visitas

578. Visitas: 1575, 1585, 1589, 1593, 1636. Cursos y matrículas: 1607. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

579. Visita del insigne Colegio de los Verdes o de San Pelayo.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

c) *Personal*

580. Informaciones de alumnos. 1574-1828. — 14 vol., fol.

1. — 1574-95	6. — 1627-34	11. — 1673-89
2. — 1596-1605	7. — 1635-42	12. — 1690-1717
3. — 1606-09	8. — 1643-50	13. — 1718-76
4. — 1610-16	9. — 1651-57	14. — 1777-1828
5. — 1617-26	10. — 1658-72	

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

581. Índice anfabético de prueba de colegiales 1568-1833. — 9 ff.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

582. Cf. n. 1.

583. ÁLVAREZ DE LA RIBERA, Senén, *Libro de recepciones del Colegio de San Pelayo de Salamanca.* Santiago de Chile, Cervantes, 1928. — 323 p. («Biblioteca histórico-genealógica asturiana», t. 3). [Cf. n 569.]

d) *Administración*

1. Arca, Cuentas

584. Dinero del arca. 1588-97. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

585. Cuentas. 1614-96. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

586. Cuentas. 1628-30. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

587. Cuentas. 1641-73. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

588. Cuentas panadero. 1648-58. — 1 vol., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

589. Cuentas de Mayordomía. 1648-96. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

590. Cuentas. Gastos 1657-61. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

591. Cuentas. 1696-1754. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

592. Cuentas. 1703. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

593. Cuentas de mayordomos. 1764-80. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

594. Cuentas 1833-44. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

595. Cuentas (sin año). — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

596. Cuentas de pago a favor del Colegio. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

597. Cuentas de obras del Colegio. 1577-81. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Gastos

598. Gastos. 1585-86. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

599. Gastos. 1591. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

600. Gastos. 1612-15. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

601. Gastos. 1613-15. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

602. Gastos. 1620-24. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

603. Gastos. 1626, etc. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

604. Gastos. 1626-28. — 1 vol. ,fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

605. Gastos. 1632-35. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

606. Gastos. Siglo XVII: 163?-1635. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

607. Gastos. 1646-58. — 4 vol., fol. [Hay dos 1648-51.]
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

608. Gastos. 1652-166?. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

609. Gastos. 1656?, etc. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

610. Gastos. 1657-62. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

611. Gastos. 1692-1703. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

612. Gastos. 1698-1747. — 5 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

613. Gastos. 1777-90. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

3. Gastos de obras y extraordinarios

614. Gastos de la obra primitiva. 1573-95. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

615. Gastos de la obra primitiva. 1577-96. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

616. Gasto extraordinario. 1703-20. — 3 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

617. Gastos extraordinarios, diarios. 1727-47. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

618. Gasto extraordinario. 1747-64. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

619. Gastos extraordinarios. 1767-81. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

4. Libranzas

620. Libranzas. 1562-83. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

621. Libranzas. 1591-95. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

622. Libranzas. 1608-23. — 3 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

623. Libranzas. 1609-33. — 1 vol., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

624. Libranzas. 1623-40. — 3 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

625. Libranzas. 1644-48. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

626. Libranzas. 1650-55. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

627. Libranzas. 1658-95. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

628. Libranzas. 1660-89. — 3 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

629. Libro de caja. Rentas. Pagos. 1713-24. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

630. Libranzas. Recibos. — 1720?-1774. — 1 vol., 8.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

631. Recibos y libramientos. 1770-99. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

5. Pertenencias

632. Índice de las rentas y pertenencias. 1774. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

633. Índice de rentas. 1805. — fol.
Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

634. Hacienda en Almenara. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

635. Hacienda en Castellanos de Villiquera. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

636. Hacienda de Villaescusa y Parada de Rubiales. 1768. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

6. Apeos

637. Apeos hacienda de Parada de Rubiales. 1598-1670. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

638. Apeos de la hacienda en Parada de Rubiales y Cañizal. 1695-1745. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

639. Apeos de la hacienda en Parada de Rubiales y Cañizal. 1674-75. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

640. Apeo de propiedades en Villares de la Reina y Monterrubio. 1773. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

641. Apeo de tierras en Almenara. 1774. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

7. Escrituras, poderes

642. Escrituras de casas. 1498-1627. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

643. «Escrituras de las casas de la calle de la Rúa y de los Milagros.» — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

644. Escrituras de casas de la plaza de San Adrián, Serranos, San Juan de Alcázar, y prohibición de venderlas por el Consejo. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

645. Casa de la calle de Zamora. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

646. Escrituras de particulares. Siglos XVI y XVII. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

647. Escrituras de fincas en Villares de la Reina y Monterrubio.—I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

648. Escrituras otorgadas por los mayordomos. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

649. Escrituras del censo de Calzada de Valdunciel. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

650. Escrituras, etc. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

651. Poderes, escrituras de fincas, etc. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

652. Poderes. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

653. Escrituras de compras, ventas, cambios en Rubiales, Cañizal. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

8. Foros, Censos

654. Foros de fincas de Parada de Rubiales. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

655. Testimonio del motivo de la despoblación de Rubiales. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

656. Escrituras del foro de las del Arrabal. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

657. Censos. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

658. Censo sobre unas casas en Madrid, parroquia de San Adrián. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

659. Foros de Parada de Rubiales y Cañizal. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

9. Juros

660. Juro. 1555. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

661. Juro 1567. — I vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

662. Juro de 1620. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

663. Juro 1623. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

664. Juro 1626. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

665. Juros 1637-40. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

666 Juro 1645. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

667. Venta de un juro de 22.742 maravedís de renta que hace el Colegio de San Pelayo de la Universidad en favor de la memoria que en la catedral fundó Diego de Mora, y compra del juro. Salamanca, 9 enero 1645. — 52 f., fol.
Salamanca, Arch. catedr., caj. 63, leg. 1, n. 6.

668. Juro 1767-1773. — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

669. Juro, pleito ejecutorio. — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

670. Juros y traslados de poderes, etc. — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

e) *Autos judiciales*

671. Pleitos. 1556-1729. Carta ejecutoria de Carlos V (1556). — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

672. Papepeles y escrituras de pleitos contra los jesuítas del Colegio Real. — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

673. Ejecutoria de Su Majestad en favor del Colegio contra el fiscal de la Audiencia de valdíos. Rubiales. — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

674. Papeles referentes al tabernáculo de Santo Tomás de Villanueva de la iglesia de Agustinos Calzados. Concordia entre éstos y el Colegio y con la iglesia parroquial de San Isidoro de esta ciudad. — 1 vol., fol.
Salamanca. Arch. Univ., Colegios.

13. Colegio de Santa María de los Angeles (1560)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 57; Dorado, p. 412; Dorado-Girón, p. 329-330; González Dávila, *Teatro* 1650, p. 345; Toribio, p. 533-534; Vidal, p. 305; Villar y Macías, II, p. 337-338. En 1780 se le unen los Colegios de Monte Olivete, San Millán y Santa Cruz de Cañizares, y en 1789 el de la Concepción, de Teólogos (cf. n. 997 ss.).

a) *Asuntos generales*

1. Fundación, varios

675. Translatio testamenti et testimonii mortis Doctoris Hieronymi de Arce, fundatoris Collegii. Item, traslado de dos cláusulas de una escritura de transacción y concordia entre el magnífico Rector y Colegiales de Santa María de los Ángeles y los Maestros de la Universidad de Salamanca para la visita anual, hacienda, gobierno y buenas costumbres y elección de colegiales.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 529.

676. Varios documentos referentes al mismo y a don Jerónimo de Arce, fundador del Colegio; bulas memoriales, requerimientos, relaciones, instrumentos, etc. 1526-1631. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

677. Cf. n. 342, 912, 997-1.001.

678. Varias comunicaciones y mandatos.. 1826-30. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

2. Inventarios

679. Asiento de los documentos que salen del archivo para su reconocimiento. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

680. Préstamos. Inventario. 1750-80. Índice de libros. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

681. Varia. Inventarios, índices de informaciones, propiedades, obligaciones. Concordia con el conde de Lemos 1625. Visita 1822. Solicitudes al visitador. Informe pedido al Colegio por el Consejo. 1826, etcétera. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

682. Inventarios de instrumentos de propiedades. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Régimen*

1. Constituciones

683. Constituciones por las que se ha de regir y gobernar el Colegio unido en el de Nuestra Señora de los Ángeles de la Universidad de Salamanca [cod. s. XVIII]. — 1 f., 32 f. 32 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 613.

684. Constitutiones Collegii Sanctae Mariae Angelorum, fundati per Ill.

mum D. Hieronymum de Arce et Azebedo, Archiepiscopum Milanensem [cod. s. XVI]. — 42 f. perg.,, 4 f. 28 cm.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 623.

2. Capillas, visitas

685. Capillas. 1624-1717. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

686. Capillas. 1722-63. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

687. Capillas. 1723-79. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

688. Visitas. 1669-84. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

689. Auto de visita del Colegio de Santa María de los Ángeles.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

690. Resultado de la visita del Colegio de Santa María de Salamanca. 1777. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

691. Cf. n. 297.

c) *Personal*

1. Informaciones, lista de colegiales

692. Informaciones de alumnos. 1581-1707, 17212-1836. — 7 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

693. Cf. n. 1.

2. Nombramientos, cartas, becas, ejercicios literarios

694. Recepción de colegiales. 1786-1837. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

695. Nombramientos de Rector, correspondencia, datos de colegiales, etc. 1825-33. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

696. Copiador de las cartas a los administradores, etc. 1825-30.—1 vol. fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

697. Provisión de becas, solicitudes al Rector, examinadores, certificados. 1825-36. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

698. Libro de los ejercicios literarios. 1837-40. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Administración*

1. Cuentas, cartas

699. Varia, cuentas principalmente. 1565-1837. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

700. Cuentas. Correspondencia, etc. 1584-1864. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

701. Cuentas. 1617-1785. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

702. Cuentas. 1759-1803. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

703. Cuentas. Cartas. 1786-99. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

704. Cuentas. 1798-1840. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

705. Colegio de Santa María de los Ángeles. Monte Olivete. Cuentas. 1800-25, 1835-36. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

706. Cuentas, varias cartas al Rector. 1803-37. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

707. Cuentas. 1833-40. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

708. Cuentas, siglo XIX. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

709. Cuentas, correspondencia. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Gastos

710. Gastos. 1723-59. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

711. Gastos. 1780-87. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

712. Gastos. 1787-91. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

713. Gastos. 1792-1801. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

714. Gasto diario. Sept. 1802-nov. 1807. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

715. Diario de gastos. 1808-29. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

716. Gastos. Mayo 1837-oct. 1840. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

717. Gasto diario. 1837-40. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

718. Gastos despensa. Mayo 1837-oct. 1840. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

3. Poderes, posesiones, ventas, censos, etc.

719. Poderes, posesiones, arrendamientos, pleitos, autos, etc. 1559-1802. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

720. Posesiones, ventas, censos, obligaciones, poderes, arriendos, etc. 1579-1813. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

721. Préstamos. 1678-1701. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

722. Ventas. Traspasos. 1487-1582. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

723. Ventas. Traspasos. 1588-1780. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

724. Testamentos, ventas, censos, etc. 1527-1791. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

725. Casas que fueron vendidas al Colegio de los Ángeles en la calle de Hornillos. 1781. — 5 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 3, leg. 1, n. 37.

e) *Autos judiciales*

726. Cartas de pago, dispensas, Reales Provisiones, pleitos, ejecutorias, demandas, etc. 1526-1602. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

727. Interrogatorio de testigos por parte del Cabildo, en el pleito con la Universidad y Colegio de los Ángeles sobre tercias y diezmos de la Orbada. Julio 1591. — 20 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 26, leg. 1, n. 18.

728. *In nomine | Domini Nostri | Iesus-Christi. | Imperator Caesar, Flavius, Justinianus | cupidae legum juventuti S. D. | ——— | Proverb. cap. 9 V. 4, ibi: Si quis est parvulus, | veniat ad me. | ——— | Sa-*

pientiae cap. 6, et sequenti ibi: Non enim subtrahet | personam cujusquam Deus, nec verebitur magnitudinem cujusquam: | quoniam pusillum & magnum ipse fecit, & aequaliter cura est | illi de omnibus: Fortioribus autem fortior instat cruciatio. | Proverb. cap. 7 V. 1 & sequentibus ibi: Fili mi, custodi | sermones meos, & praecepta mea, & vives: & legem meam | quad pupillam oculi tui: liga eam in digitis | tuis, scribe illam in tabulis cordis tui, | Dic sapientiae, soror mea es: | & prudentiam voca ami|cam tuam. | ——— | Sub Angelorum Reginae patrocinio | Anno 1747. [Defensa del Colegio de los Ángeles sólo sujeto al Maestrescuela de Salamanca y en ninguna manera al Obispo ni a otro juez. Pídese que no continúe el despojo que padecen los colegiales de dicho Colegio]. — 24 f., 4.º

Madrid, R. Acad. Hist., *Jesuit.*, t. 33, n. 25.

729. Pleito entre varios colegiales y el Rector. 1829. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

14. COLEGIO DEL OBISPO DE PATI (d. 1564) [8]

730. «Institución del Collegio que el obispo de Pati y arzobispo que después fué de Tarragona [Bartolomé Sebastián y Valero], fundó en la Universidad de Salamanca para sus deudos».

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 6.384, f. 179 r-185 r.

15. COLEGIO DE SAN MIGUEL (1576)

Bibliografía: DORADO-GIRÓN, p. 345-347; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 514, *Teatro* 1650, p. 349; LA FUENTE, II, p. 366; TORIBIO, p. 540-541; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 338-339, III, p. 34. A mediados del siglo XVIII es agregado al Trilingüe (cf. n. 375 ss.).

731. Exención de pagar subsidio y excusado. 1596. — 8 f. fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 34, leg. 3, n. 32.

16. COLEGIO DE STA. MARÍA DE LAS NIEVES, VULGO DE «DOCTRINOS» (1577)

Bibliografía: DORADO, p. 425; DORADO-GIRÓN, p. 347; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 515, *Teatro* 1618, p. 162; LA FUENTE, II, p. 366-367; TORIBIO, p. 536; VIDAL, p. 305-306; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 346. En 1779 es suprimido y agregado al Seminario (cf. n. 943 ss.).

a) *Asuntos generales*

732. «Relaciones [y memorial con que las presenta el Rector] del estado, bienes, cargas, gastos y principio de este colegio de Santa Ma-

[8] Debía ser para cuatro colegiales que cursasen Teología, Derecho Canónico o Civil. En tanto se hacía el Colegio se daban 50 escudos anuales con facultad de poder estudiar bien en Salamanca bien en Alcalá, Bolonia, Padua o Lovaina.

ría de las Nieves de los Niños huérfanos de la Doctrina Christiana de esta ciudad de Salamanca» y «de lo que es la obra de los colegios de los niños de la Doctrina, del bien y fruto que de ella se saca para el bien común de la República Christiana y, particularmente, de este de Salamanca». — 2 f. dobl., 1 f.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.654, n. 64.

733. Papeles varios del Colegio de los Doctrinos (o sea, de Santa María de las Nieves de los Niños de la Doctrina cristiana). — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 95.

b) *Administración*

734. Libros de cuentas del Colegio de los Doctrinos, desde 1747 hasta su agregación al Seminario. — 5 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 96-100.

735. Censos, arriendos, ventas, pleitos, etc., del Colegio de los Doctrinos. — 2 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 101-102.

17. Colegio de San Patricio, de nobles Irlandeses (1592)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 58-59; Dorado, p. 438; Dorado-Girón, p. 362-366; González Dávila, *Hist.*, p. 538-539, *Teatro* 1650, p. 355; La Fuente, II, p. 368; III, p.470; Toribio, p. 537-538; Vidal, p. 306; Villar y Macías, II, p. 346-348.

a) *Asuntos generales*

1. Fundaciones

736. Copia de la escritura de la Fundación del Colegio de Irlandeses de Salamanca y de las gracias y concesiones hechas en favor del mismo por el Gobierno español (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 12 [falta].

737. Salamanca; Mayorazgo de Rodríguez del Manzano (1708-1764). — 1 leg., fol., 3 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 28.

738. Papeles y apuntaciones referentes al Mayorazgo de Rodríguez del Manzano (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 16.

739. Papeles y apuntaciones referentes a la Capellanía fundada por don Juan Archer (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 14.

740. Papeles y apuntaciones referentes al Arciprestazgo de Illescas (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 8.

2. Testamentos

741. Testamentaría de O'Sullevan (1618-1794). — 1 leg., fol., 33 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 27.

742. Salamanca, papeles referentes a la testamentaría de don Dermisio O'Sullevan y de su hija doña Antonia Francisca M.ª O'Sullevan (sin fecha). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XI, carp. 2.

743. Exposición a S. M. de los Colegiales más antiguos del Real Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca sobre que se declare a favor suyo un mayorazgo fundado por don Dermisio Osulevan. — 4 f., impreso (s. l., s. i., s. a.), fol.
Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 893, n. 16.

744. Copias de dos testamentos del Lic. Diego de Mora Varona, anotadas y firmadas por el testador. (1709-1716). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 4.

745. Salamanca. — Papeles referentes a la Testamentaría de D. Tomás Burk (sin fecha). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg XI, carp. 3.

746. Papeles y apuntaciones referentes a la testamentaría de D. Tomás Burk (varios años). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 19.

747. Testimonio del testamento de doña Mariana Melchora Quintana-Dueñas, Marquesa de la Floresta. Madrid (varios años). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 18.

748. Notas referentes a la Universidad y contestaciones que mediaron entre la testamentaría y herederos de D. Isidro Mateos Aguado (varios años). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 13.

3. Varios

749. REDANO, Pedro, *Commentaria in libros Machabaeorum canonicos historica, aetiologica, quibus sacer contextus & accurate exponitur, & peculiari methodo ad mores expenditur. Tomus prior* ... Lyon, Ph. Borde, L. Arnaud & C. Rigaud, 1651. — 10 f., 704 p., 24 f. 35 cm.
Salamanca, Bibl.. Univ., 3/41.759.

750. REDANO, Pedro, *Comentaria in libros Machabaeorum canonicos ... Tomus posterior* .... — 241 f. en 2 v., s. XVII 31,5 cm.
Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 184-185.

751. *Verdad ilustrada del hecho relacionado en una | Apología, que se dió a la Estampa en favor de vna carta de la Santa Iglesia de Salamanca, convenciendo vn Discurso Anónimo contra ella; y reparos Antiló|gicos a vn manifiesto, que impugnando aquel hecho, sacó a luz el Rmo. P. Joseph | Delamar, impreso, jurado, y firmado, con fecha de 17 de | Diziembre de este año | de 1722.* — Impr. 6 p., fol.

Madrid, R. Acad. Hist., *Jesuit.*, t. 40, p. 216-221.

752. *Manifiesto de la verdad de un hecho | por el Padre Joseph Delamar, de la Compañía de Jesvs, Rector del Colegio | Seminario Irlandés de esta Ciudad de Salamanca. | ... Diziembre diez y seis de mil setecientos y veinte y dos.* — Impr., 4 p., fol.

Madrid, R. Acad. Hist., *Jesuit.*, t. 40, p. 208-211.

753. Cf. n. 1.022.

754. Vindicación del dictamen dado por el Pbro. Pascual Sánchez acerca de la definibilidad de la Inmaculada Concepción de María Santísima (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 17.

4. Irlanda. Reconciliación de herejes

755. Descripciones de Irlanda. — 1 leg., o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 5.

756. Edictos y decretos contra los Católicos de Irlanda (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 20.

757. Reconciliación de varios herejes con la Sta. Iglesia Católica. (1706 y ss.). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXIII, carp. 3.

758. Salamanca. Reconciliación de varios herejes con la Iglesia Católica. 1711 y ss. — fol., 1 carp.

Salamanca. Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 6.

5. Inventarios, libros, archivos

759. Salamanca. Inventarios, tasaciones y memorias de libros, ropas, muebles y alhajas (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca. Arch. Col. Irland., leg. XI, carp. 5.

760. Memorias, inventarios y tasaciones de libros, ropas, muebles y alhajas (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca. Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 21.

761. Salamanca. Lista de libros para la Biblioteca del Colegio (1658 ss.) 3 ff.

Salamanca. Arch. Col. Irland., leg. X, carp. 1.

762. Índice de libros de la Librería del Seminario de Irlandeses de Salamanca.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 606.

763. Colegio de San Patricio de Nobles Irlandeses de la ciudad de Salamanca. Inventarios del Archivo. 1874. Alejandro Vidal y Díaz. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Col. Irland.

6. Documentos, papeles, cartas

764. Bulas y breves a favor de varios Colegios Irlandeses (1591-1761).— fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 1.

765. Reales cédulas originales y copias referentes a los Colegios Irlandeses (1592-1786). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 2.

766. Varios privilegios y licencias a favor del Colegio de Irlandeses (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 9.

767. Documentos varios. — 1 leg. o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 9.

768. Salamanca. Noticias curiosas y apuntes históricos (sin fecha). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg XI, carp. 4.

769. Salamanca. Papeles varios (varias fechas). 1 leg., 4 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 26.

770. Papeles para la historia del Colegio, del siglo XVII. — 1 leg. o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 8.

771. Diario de lo ocurrido en el Colegio de Salamanca (1626-1778). — 1 vol., perg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 3.

772. «Colegio de Irlandeses de Salamanca». Varios papeles de final de siglo XVIII, con cartas de D. Felipe Beltrán a D. Manuel de Roda sobre asuntos del Colegio.

Salamanca, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 965.

773. Documentos varios correspondientes al siglo XVIII relacionados con el Seminario de Irlandeses de Lisboa. — 1 leg. o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 3.

774. Salamanca. — Oficios y solicitudes (1723-1870). — fol., 1 leg., 9 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XII.

775. Colegio de Salamanca. Cartas y documentos varios del siglo XIX. — 1 leg. o carp. — [Hay una lista de estudiantes sacada del leg. 40].

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 1.

776. Colegio de Irlandeses de Salamanca. Expediente antiguo: notas históricas, correspondencia con Rector del Colegio 1899, etc. — 1 leg., fol.

Madrid, Minist. Asuntos Exter., Arch. Gen., XIII, B. (leg. R. 522, n. 31).

777. Salamanca, Sevilla, Alcalá. — Papeles y cartas con noticias históricas relativas a los siglos XVII, XVIII y XIX. — 3 vol., perg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 6-8.

778. «Relaciones históricas hispano-irlandesas. A. S. M. D. Alfonso XIII, felizmente reinante y dignísimo sucesor de tantos bienhechores de la Nación Irlandesa y de los Colegios de sus Nobles en España». El autor [Rector del Colegio de Salamanca]. — 17 f. máquina, sin numerar.

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. *Pas.* 434.

779. Varios documentos recientes (1858-1931). — fol.

Madrid, Minist. Educ. Nac., Arch. Sec. Fundaciones, *Salamanca,* n. 6.

780. Salamanca. — Cartas. Letras A-Z (1632-1870). — 7 leg., fol. (58 + 43 + 44 + 3 + 14 + 16 + 26 + 50 + 16 + 17 + 8 + 4 + 30 + 1 + 57 + 9 + 32 + 42 + 6 + 58 + 43 + 15 + 6 + 30 + 2 + 1 + 7 = 628 carp.).

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XIV-XX.

781. Cartas de los PP. Ricardo y Juan Conway y de otros varios. — 1 leg., o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 7.

782. Salamanca. Cartas varias: en inglés de diferentes personas (1694-1868), de señores Obispos Irlandeses (1819-1868), de varios señores Arzobispos y Obispos, de varios sujetos, algunos sin firma o fecha (varios años). — 1 leg., fol., 7 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XIII.

b) *Régimen*

1. Constituciones, estatutos, reglas

783. *Salmantini | Hybernorum Seminarij | Constitutiones.* Sigue: *Ludovicus Mansomius | Hyberniae Nuntius Semina|rio Hybernorum Salmant. | Salutem.* — 20, XVIII f., ms. [s. XVII. En las pp. 19-20 hay una nota del P. Fco. Xavier de Idiaquez (s. XVIII) desautorizando esta copia].

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

784. Las constituciones antiguas del Real Colegio Seminario de Irlande-

ses de Salamanca copiadas del Original impreso [de Santiago]. — 4 f.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

785. + | *Regulae,* | *sive Constitutiones Collegij,* | *sive Seminarij Hybernorvm* [añadido a mano: Salmantini]. *Compostellani* [tachado a mano]. [Santiago, Antón de Aldemunde, s. a.]. — 19 p., 20 cm.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

786. «Regulae sive constitutiones Regii Collegii Salmantini Sancti Patritii Hibernorum, authoritate Regia approbandae, et edendae ad ipsorum optimum et in spiritu et in litteris profectum». — Ms., 24 f., 4.º

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 965.

787. Estatutos del Real Colegio Seminario de Nobles Irlandeses de la Universidad de Salamanca. Siglo XVIII. — fol. [mecanografiados].

Madrid, Minist. Asuntos Exter., Arch. Gen., XXIII, B. (leg. R. 522, n. 31).

788. «Irlandeses. Información secreta. Estatutos. 1799». — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. diocesano.

789. Papeles y constituciones del Colegio de Salamanca. — 1 leg. o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

790. Rules of Irish College Salamanca. 1872. — 3 f.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

791. Regulae officiorum domesticorum. — 1 f., 19 pp., 4.º.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

2. Visitas, estilos, etc.

792. Papeles referentes a visitas hechas al Colegio de Salamanca (varios años. — 1 vol., perg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 5.

793. «Comunicaciones y documentos relativos a varias visitas del Colegio de Nobles Irlandeses ... ». — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. diocesano.

794. Memoria y noticias para el que fuere Superior de este Seminario [por el P. Andrés Mendo, al dejar el cargo, 1663]. — 2 f.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

795. Salamanca, Sevilla, Alcalá: Visitas y estilos. Exámenes (1626-1776). 1 vol., perg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 2.

796. Estilos de este Seminario. 1720. — 2 f.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

797. «Quaderno de las ordenanzas de los Padres Provinciales tocantes al

govierno deste Seminario Irlandés de Salamanca. Año de 1733. Sus estilos y el juramento que hazen los alumnos, al entrar, en ello. Se ha de guardar este quaderno en el libro de las Visitas por estar assi ordenado». — 7 f.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 6.

c) *Personal*

798. Recurso de D. Pedro Sinnot, Pbro. ,Rector perpetuo del Colegio Mr. de Irlandeses de Salamanca.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

799. Salamanca. Papeles particulares del Sr. Diego Francisco Gartlan, Rector que fué del Colegio (1822-1865). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 7.

800. «Relación de el principio, instituto, estado y progresos de los Colegiales de el Colegio Irlandés de Salamanca».

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 965.

801. Salamanca, Sevilla, Alcalá. Catálogo de Santos y lista de padres y estudiantes. — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 9.

802. Salamanca. Juramentos prestados por los alumnos admitidos en este Colegio (1595-1777). — fol., 2 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 1 y 5.

803. Salamanca. Juramentos prestados por varios alumnos (1701-1777). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 5.

804. Salamanca. Papeles y apuntaciones varias referentes al personal (1617-1866). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 2.

805. Salamanca. Patentes y testimonios para órdenes de varios alumnos (1652-1777). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 3.

806. Salamanca. Patentes y testimonios y fes de bautismo de varios alumnos (1667-1864). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 4.

807. «1774. Expediente formado en el Consejo por los Colegiales del de Irlandeses de la Universidad de Salamanca sobre que por el Rector del citado Colegio se ha mandado despedir a D. Miguel Broders y don Jacobo Makin, alumnos actuales de él, y al convictor Thomas Jarabers [*sic pro:* Travers] y separado de su empleo al Vice Rector don Diego Ketina». — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.503.

d) *Administración*

1. Recibos, gastos

808. Salamanca. Recibos. (1701-1871). — 7 leg., fol., 5 + 5 + 4 + 5 + 15 + 19 + 6 = 54 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. III-IX.

809. Salamanca: Recibos (1781-1800). — 1 leg., 3 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 24.

810. Salamanca. Recibos sin expresión de fecha, varias cuentas referentes a fincas y tierras del Colegio, arriendos de varias fincas, censos, Mayorazgo de Rodríguez del Manzano, pensión de 27.000 r. asignada al Colegio (1801 ss.). — fol., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. X, carp. 3, 7, 11, 13.

811. Salamanca. Recibos. (1871-1884). — 1 leg., fol., 6 + 6 + 1 = 13 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXVIII-XXX.

812. Salamanca, Libros de gastos (1664-1709, 1718-1777, 1782-1787, 1818-1819). — 1 leg., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 19.

2. Cuentas

813. Salamanca: Libros de Ingresos. Cuentas. (1596-1782). — 1 leg., fol., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 18.

814. Salamanca. Cuentas particulares (1600-1623. 1677-1767. 1770, 1781-1800). — 1 leg., 6 cuad.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 22.

815. Salamanca. Cuentas con los oficios de Madrid, Valladolid, y Colegios (1638-1800). — 1 leg., 5 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 23.

816. Salamanca: Cuentas (1638-1778, 1781-1804). — 1 leg., fol., 6 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 20.

817. Salamanca. Cuentas particulares. (1701, 1712-1729, 1734-1778, 1825-1830). — fol., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. II, carp. 1-4, 6-8.

818. Salamanca. Cuentas de granos correspondientes a los años desde 1764 a 1766.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. II, carp. 8.

819. Salamanca. Cuentas (1792. 1801-1870). — 1 leg., 3 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 21.

3. Escrituras, censos, juros, varios

820. Colegio de Salamanca. Escrituras, títulos y documentos correspondientes al siglo XX. — 1 leg. o carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 2.

821. Testimonio de la información hecha acerca del edificio propio del Colegio de Irlandeses de Salamanca. 1836. — 7 ff., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 6.

822. Salamanca. Libros de apuntaciones y notas referentes a las cargas de las Misas que contra sí tiene el Colegio (1768 ss.). — 19 ff.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. X, carp. 2.

823. Salamanca. Papeles apuntaciones y borradores referentes a varios asuntos, a los juros del Colegio, a las cargas de Misas (1801 en adelante). — fol., 3 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. X, carp. 4-6.

824. Guías para los abastos de los Colegios Irlandeses (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 15.

825. Salamanca. Papeles referentes a la pretensión del Colegio de ser considerado como perteneciente al gremio de Herederos y en tal concepto poder vender el vino sobrante de la cosecha. (1801 ss.). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. X, carp. 12.

826. Notas y apuntes referentes a Sisas, Papel de Estado, Juros y otros créditos (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 11.

827. Salamanca, Sevilla, etc.: Censos, juros, etc. (1585-1793). — 1 leg., fol., 14 carp.

Salamanca, Arch. Col Irland., leg. 39.

828. Reconocimiento y redención de un censo a favor de las Memorias de Almansa (1677-1695). — 59 f., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 3.

829. Salamanca. Papeles y apuntaciones referentes a la pensión que disfrutaba el Colegio de Irlandeses sobre la Mitra de Valladolid (sin fecha). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XI, carp. 1.

830. Papeles referentes a la pensión que corresponde al Colegio sobre la Mitra de Valladolid (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 10.

4. Arriendos, rentas, fincas

831. Salamanca: Notas, apeos y deslindes de rentas y fincas. (1662-1737, 1747-1754, 1757-59, 1773-1775, 1872). — 1 leg., fol., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 25.

832. Salamanca. Arriendos de tierras y casas correspondientes a los años 1758-1767. — 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. II, carp. 5.

833. Alaejos: Fincas (1600-1873). — 1 leg., fol., 37 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 2.

834. Salamanca: Fincas (1632-1742). — 1 leg., fol., 6 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 3.

835. Aldearrubia: Fincas (1695-1846). — 1 leg., fol., 80 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 4.

836. Mozodiel de Sanchinigo: Fincas (1701-1758). — 1 leg., fol., 6 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 5.

837. Los Villares y Castellanos de Moriscos: Fincas (1704-1757). — 1 leg., fol., 8 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 6.

838. Aldea-Rubia, Capellanía de Archer: Fincas (1716-1824). — 1 leg., fol., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 7.

839. Velasco-Muñoz: Fincas (1717-1756). — 1 leg., fol., 3 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 8.

840. San Morales: Fincas (1717-1762). — 1 leg., fol., 3 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 9.

841. Castellanos de Morisco[s]: Fincas (1731-1759). — 1 leg., fol., 30 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 10.

842. San Cristóbal de la Cuesta: Fincas (1737-1748). — 1 leg., fol., 2 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 11.

843. Babilafuente: Fincas (1748-1758). — 1 leg., fol., 8 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 13.

844. Castellanos de Villiquera: Fincas (1748-1764). — 1 leg., fol., 4 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 12.

845. Morisco[s]: Fincas (1750-1758). — 1 leg., fol., 10 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 14.

846. Vilbestre: Fincas (1752-1841). — 1 leg., fol., 16 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 15.

847. La Mata de Armuña: Fincas (1758). — 1 leg., fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 16.

848. Naharros: Fincas (1759). — 1 leg., fol., 3 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 17.

849. Sobre el pago de diezmos por los renteros de las propiedades del Colegio de Nobles Irlandeses. 5 mayo 1779. — 16 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 66, leg. 1, n. 11.

e) *Autos judiciales*

850. Concordias hechas por el Colegio de Irlandeses y por la Compañía de Jesús con varias corporaciones (varios años). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 7.

851. Querellas del Rector de los Beneficios de Santa María Salomé y San Luis de Santiago, sobre los entierros de los alumnos del Colegio. fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 35, carp. 6.

Apéndice 1. COLEGIO DE IRLANDESES DE ALCALÁ

a) *Asuntos generales*

852. Colegio de Irlandeses de Alcalá. — 1 leg., fol.,
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 965.

853. Alcalá. Diario de los señores Keating y Devine (1771-1772). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 31, carp. 1.

854. Reales Cédulas y diligencias de reunión del Colegio de San Jorge de Alcalá al de San Patricio de Salamanca (varios años). — 38 ff.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 9.

855. Alcalá de Henares. Copia simple del testamento otorgado por el Barón Jorge de Parde Silveira, fundador del Colegio de San Jorge (21 dic. 1645). — 25 ff.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 1.

856. Alcalá de Henares. Nombramiento de Director de las obras del Colegio a favor del Dr. D. Andrés González Calderón (14 agosto 1777). — 2 ff.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 7.

b) *Régimen*

857. «*Regulae sive Statuta | Regalis Collegii-Seminarii Nobi | lium Hibernorum Salmanticae. Titu|lo Divi Patritii, a Carolo Tertio His|pa-*

niarum Rege semper Augusto res | titui, et aggregatione Collegii Hibernonum | Complutensis adaucti». A continuación: *«Estatutos | del Real Colegio-Seminario de | Nobles Yrlandeses de la Universi|dad de Salamanca, bajo el Título de | San Patricio, restaurado por el siempre | Augusto señor don Carlos Tercero, | Rey de España, y aumentado por | vnión del Colegio de Yrlandeses de | Alcalá de Henares».* — 1 vol. ms., fol., enc. piel.

Salamanca, Arch. Col. Irland.

858. Alcalá de Henares: Libro de Capillas y entradas de Colegiales. (1760-1784). — 1 vol., perg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 3.

859. Libro de visitas de Alcalá (1766-1778). — 1 vol., perg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 4.

860. Alcalá de Henares: Reales Cédulas relativas a la visita hecha por don Guillermo Berminghan (varios años) fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 8.

861. Alcalá de Henares. Libro copiador de Reales Órdenes [sin estrenar] (11 febr. 1770). — 1 vol., pta.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 6.

c) *Personal*

862. Alcalá de Henares. Real carta de reposición en el Rectorado del señor don Santiago Cavanagh (1 oct. 1746). — 16 ff.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 2.

863. Alcalá de Henares. Testimonio del nombramiento de Rector perpetuo del Colegio a favor de don Francisco O'Sean (29 enero 1770). — 4 ff.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 5.

d) *Administración*

864. Alcalá de Henares. Testimonio de la Real Cédula de reunión de las rentas y efectos del Colegio de Escoceses de Madrid al de Irlandeses de Alcalá (28 dic. 1769). — 14 ff.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 29, carp. 4.

865. Alcalá. Cuentas (1726-1772). — 1 leg., 3 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 31, carp. 2-3.

866. Alcalá: Cuentas (1774-1785). — fol., 3 carp., 1 leg.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 30.

867. Alcalá-Recibos. (1701-1800) (1821-1830). — 1 leg., fol., 2 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXI.

868. Alcalá: Recibos (1773, 1781). — 1 leg., 325 ff., 2 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 32.

Apéndice 2. IRLANDESES DE MADRID

869. Madrid: Recibos. (1701-1800) (1811-1820) (1831-1850). — 1 leg., fol., 5 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXII.

Apéndice 3. COLEGIO DE IRLANDESES DE SANTIAGO

a) *Asuntos generales*

870. Santiago: Bulas y privilegios pontificios del Colegio; Licencias de los señores Obispos para pedir limosna. — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 35, carp. 9.

871. Santiago: Cédulas reales del Colegio de Santiago. — 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 35, carp. 3.

872. Santiago: Papeles varios (poderes, testamento del Ilmo. Sr. D. Tomás Valois, Arzobispo de Casselia, en Irlanda; reclamaciones, inventarios, exenciones, ejecuciones contra deudores, fundaciones de Misas). — 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 35, carp. 1-2, 4-5, 7-8, 10.

b) *Régimen*

873. Visitas del Colegio Irlandés de Santiago (1618-1766). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 34, carp. 1.

c) *Personal*

874. Santiago: Personal. Votos de los alumnos admitidos en el Colegio (1612-1767). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXIII, carp. 1.

875. Santiago: Patentes y testimoniales para órdenes de varios alumnos del Colegio (1650-1760). — fol., 1 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXIII, carp. 2.

d) *Administración*

876. Santiago: Cuentas y recibos (1622-1834). — 1 leg., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 34, carp. 2-8.

877. Santiago: Recibos (1701-1850). — 1 leg., fol., 7 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXIV.

878. Santiago: Fincas y rentas. — 1 leg., fol., 11 carp.
Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 33.

Apéndice 4. Colegio de Irlandeses de Sevilla

a) *Asuntos generales*

879. Selección de documentos tocantes al Colegio de Irlandeses de Sevilla. — 1 leg. 0 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., carp. 4.

880. Historia del Colegio Irlandés de Sevilla (1612-1770). — 1 vol. preg., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 40, carp. 1.

881. 15 testimonios y copias simples, referentes al aprecio de las temporalidades de los Regulares de la Compañía de Jesús, en el Colegio de Irlandeses de Sevilla (1769-1770). — 116 ff., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 1, carp. 5.

882. Sevilla: Patronato de don Félix de Guzmán (1625-1717). — 1 leg., 7 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. 38.

b) *Personal*

883. Sevilla: Personal. Libro de ropería del Colegio de Sevilla (1721-1768). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXVI, carp. 1.

884. Sevilla. Libro de votos de los Colegiales del mismo (1741-1768). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXVI, carp. 2.

885. Sevilla: Libro de los Convictores. 1755. — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXVI, carp. 3.

886. Sevilla: Patentes y testimoniales para órdenes de los alumnos de dicho Colegio (varios años). — fol., 1 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXVI, carp. 4.

c) *Administración*

887. Sevilla: Fincas, otras rentas y derechos (1580-1780).—1 leg., 13 carp.

Salamanca. Arch. Col. Irland., leg. 36.

888. Sevilla: Cuentas, libros de gastos y hacienda. Visitas (1647-1800). — 1 leg., 12 carp.

Salamanca. Arch. Col. Irland., leg. 37.

889. Sevilla: Recibos (1701-1850). — 1 leg., fol., 6 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXV.

Apéndice 5. IRLANDESES DE VALLADOLID

890. Valladolid: Recibos (1701-1818). — 1 leg., fol., 3 carp.

Salamanca, Arch. Col. Irland., leg. XXVII.

18. COLEGIO DE SANTA CATALINA (1594)

Bibliografía: DORADO, p. 444; DORADO-GIRÓN, p. 393; LA FUENTE, II, p. 369; TORIBIO, p. 359; VIDAL, p. 306-307; VILLAR Y MACÍAS, III, p. 21. Agregado al Seminario en 1781 (cf. n. 943 ss.).

a) *Asuntos generales*

891. Transumptum erectionis Collegii (Sanctae Catherinae Virginis et Martyris). — 1 vol., 4.° vitela.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 162 [falta].

892. «1781. Expediente formado en virtud de una Real Orden de S. M. en que a consecuencia de la súplica que le había hecho el Rvdo. Obispo de Salamanca se ha servido mandar se expida la Cédula o Cédulas necesarias para autorizar la gracia que S. M. ha hecho de parte del edificio que fué de los regulares extinguidos de Salamanca para el establecimiento de un Seminario Conciliar; y la de la unión y agregación a éste de los tres Colegios de Santa Catalina, Santo Tomás y Oviedo de aquella ciudad.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.503.

893. Cf. n. 953, 954.

b) *Personal*

894. Informaciones de colegiales para entrar en el de Santa Catalina (1714 y ss., 1776 y ss.). — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 65-66.

c) *Régimen*

895. Copia auténtica de las constituciones originales del Colegio de Santa Catalina, con varias cartas originales del señor Fundador, don Alonso Rodríguez, y su testamento y codicilo. — 1 vol. fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 55.

896. Copia de las Constituciones del Colegio de Santa Catalina traducidas en idioma castellano y Ceremonias que le acompañan.—1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 56.

897. Libros de capillas o recepciones de colegiales en el de Santa Catalina (1689-1779). — 3 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 59-61

898. Libros de Ceremonias del Colegio de Santa Catalina. — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 57-58.

899. Auto de visita del Colegio de Santa Catalina.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

900. Resultado de la visita del Colegio de Santa Catalina de esta Universidad de Salamanca. 1777. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

901. Cf. n. 297.

d) *Administración*

902. Instrumentum donationis bonorum (domni Alphonsi Rodriguez Collegio Sanctae Catherinae). — 1 vol., 4.º vitela.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 163.

903. Libros de cuentas del Colegio de Santa Catalina desde 1602. — 4 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 67-70.

904. 6.º Censo para el Colegio de Santa Catalina de la Universidad, fundado por María del Carmen Hipólito Miranda. 21 mayo 1760. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 62, leg. 2, n. 9.

905. Inventario y razón de las propiedades que goza el Colegio de Santa Catalina. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 71.

906. Escrituras de compras, censos, arriendos, etc., del Colegio de Santa Catalina. — 3 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 62-64.

19. COLEGIO DE LA CONCEPCIÓN, DE TEÓLOGOS (1608)

Bibliografía: GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro* 1650, p. 363; LA FUENTE, II, p. 120; TORIBIO, p. 539-540; VIDAL, p. 307; VILLAR Y MACÍAS, III, p. 25-27.

a) *Asuntos generales*

907. Auto sobre las pretensiones del Colegio de la Concepción, de teólogos, de que no se le reparta subsidio y excusado. 28 mayo 1601. — 16 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 34, leg. 3, n. 32.

908. Cf. n. 999.

909. «1784. Los Patronos del Colegio de la Concepción, de teólogos, de la Universidad de Salamanca, sobre restablecimiento de dicho Cole-

gio a fin de que se continúen las piedades de su Fundador, don Felipe Molina.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.500.

910. Informe del Obispo de Salamanca sobre la nueva apertura que solicitan los patronos del Colegio. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

911. «1784. Real Orden del Supremo Consejo de Castilla a fin de remitir la fundación del Colegio de la Concepción, de teólogos, hecha por don Felipe Molina, expresando sus rentas, existencia de caudales y providencias tomadas desde la expulsión de los regulares extinguidos para preservar el derecho en que se subrogó la Corona por lo respectivo a el patronato que exercía el Rector que había en esta ciudad y demás que comprende.» — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos,* leg. 5.500.

912. Colegios de la Concepción, de teólogos; de la Magdalena, Trilingüe y San Ildefonso. Sobre quedar solos y no agregados (el último, sin embargo, podría unirse a los de Monte Olivete, Ángeles, Santa Cruz de Cañizares y San Millán, si así lo quisiera la Clerecía de San Marcos). — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.,* leg. 967.

b) *Personal*

913. Informaciones de alumnos. 1622-61. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Administración*

914. Compras. 1613-1761. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

915. Cuentas. 1745-89. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

916. Juro en las Alcabalas de la ciudad de Málaga. 12 abril 1597, 7 noviembre 1698. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Autos judiciales*

917. Pleito. Censos. 1627-1779. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

918. Ejecutoria de tres sentencias. 29 agosto 1744. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

20. Colegio de San Ildefonso (1610)

Bibliografía: Dorado-Girón, p. 396; González Dávila, *Teatro* 1618, p. 177; La Fuente, II, p. 369; Toribio, p. 540; Vidal, p. 307; Villar y Macías, III, p. 27-28.

a) *Régimen*

919. «Estatutos del Collegio de St. Ildefonso que fundó en la ciudad de Salamanca Alonso de Sant Martín, clérigo presbítero, natural de la villa de Santa Marina del Rey, Ribera de Orbigo, del Obispado de Astorga, beneficiado que fué de la iglesia parrochial de Sant Julián y capellán del Rey nuestro Señor en su Capilla Real de St. Marcos de la dicha ciudad de Salamanca» [1610; siguen otros varios documentos, entre ellos las Ceremonias del Colegio, de 1760]. — 1 vol., fol., enc. piel.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

920. Auto de visita del Colegio de San Ildefonso.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

921. Resultado de la visita del Colegio de San Ildefonso de Salamanca. 1777. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

922. Cf. n. 297, 912.

b) *Personal*

923. Entradas de colegiales. 1879-28. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Administración*

924. Cuentas. 1759-1807. — 1 vol., fol. mayor.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

925. Cuentas de administradores. 1818-40. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

926. Cuenta mensual. 1819-36. — 1 vol., 4.°

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

927. Cuentas. 1828-39. — 1 vol., 4.°

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

928. Libro del gasto ordinario. Agosto 1836-octubre 1840. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

929. Tierras, casas, censos. Entrada y salida de colegiales pensionistas. Pensiones. 1792-1805. — 1 vol., 4.°

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

21. Colegio de Santa María y Santo Tomás (1648) [9]

a) *Asuntos generales*

930. Papeles varios del Colegio de Santa María y Santo Tomás. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 88.

931. Cf. n. 997, 998, 1.000.

b) *Régimen*

932. Libro de capillas del Colegio de Santa María y Santo Tomás, desde 1753. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 84.

c) *Personal*

933. Informaciones de colegiales de Santa María y Santo Tomás. — 6 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 89-94.

d) *Administración*

934. Censos, arriendos, pleitos, etc., del Colegio de Santa María y Santo Tomás. — 2 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 86-87.

935. Memoria de los bienes y hacienda de este Colegio de Santa María y Santo Tomás, desde 1667. — 1 vol., fol., perg.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 80.

936. Libro de cuenta del Colegio de Santa María y Santo Tomás, desde 1705. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 81.

937. Libro de cuentas del Colegio de Santa María y Santo Tomás desde 1745. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 83.

938. Libro de cuentas del Colegio de Santa María y Santo Tomás, desde 1774. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 85.

[9] Este Colegio resulta de la unión del de Santo Tomás (cf. n. 359 ss.) y del de Santa María de Burgos (cf. n. 437 ss.); es agregado al Seminario en 1781 (cf. n. 943 ss.).

e) *Autos judiciales*

939. Mandamiento del Juez escolástico de la Universidad en el pleito entre el Colegio de Santa María y Santo Tomás y don Felipe Alburquerque, vicario de Villafranca de Toro, sobre si debía éste dar los frutos de dicha vicaría al Colegio. 28 abril 1767. — 1 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 26, leg. 1, n. 30.

22. Colegio de don Juan de Vargas Mexía (s. xviii)

940. Nota publicada en la «Gaceta» sobre la fundación de un Colegio en Salamanca, con los bienes que al efecto dejó en su testamento don Juan de Vargas Mexía, Embajador en Francia. — fol.

Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.745, n. 48.

23. Convictorio carolino (1769)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 60; La Fuente, IV, p. 118; Villar y Macías, III, p. 157-161.

941. Índice de los libros de la Librería del Convictorio Carolino. Inventario de los libros que de la Librería que fué del Colegio de Regulares de la Compañía de Jesús de Salamanca quedan separados y reservados para el Convictorio Carolino. Índice de los Libros de la Botica aplicados al Colegio Carolino.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 606.

942. «Expediente remitido del Consejo extraordinario sobre establecimiento de Convictorio Carolino en parte del edificio que fué de los regulares expulsos» [1770].

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.459.

24. Seminario de San Carlos Barromeo (1779)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 61-64; Dorado-Girón, p. 485-487; Falcón, p. 272-286; La Fuente, IV, p. 117, 121; Villar y Macías, III, p. 157-161. En 1779 se le agrega el Colegio de los Doctrinos (cf. n. 732 ss.), y en 1781 se le incorporan los de Pan y Carbón (cf. n. 301 ss.), Santa María y Santo Tomás (cf. n. 930 ss.) y Santa Catalina (cf. n. 891 ss.).

a) *Asuntos generales*

1. El fundador y la fundación

943. Biografía y cartas del Ilmo. Sr. Bertrán, fundador del Seminario. — 1 leg., 4.°

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 165.

944. Beltrán, Felipe, *Colección de las cartas pastorales y edictos del*

Excmo. Sr. D. ... Publícala el Real Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca. Madrid, A. Sancha, 1783. — 2 v. 19,5 cm.

945. *Solemnes exequias celebradas en la Santa Iglesia de Salamanca y Real Seminario de San Carlos en la translación del cadáver del Excelentísimo Señor Don Felipe Bertrán, Obispo de Salamanca, Inquisidor General, Caballero Prelado Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III.* Madrid, A. Sancha, 1790. — 11 f., LIX p. 21,5 cm.

946. Estala, Pedro, *Oratio funebris in celebri traslatione corporis Ill. atque Excmi. D. D. Philippi Bertrandi episopi Salmanticensis habita in Regii D. Caroli Seminarii Sacello.* Madrid, A. Sancha, 1790. — 2 f., XXXII p., 21,5 cm.

947. Pontificado del señor Beltrán. Varios. — 1 leg., 4.°
Salamanca, Arch. diocesano.

948. Borradores de diferentes representaciones del señor Fundador, don Felipe Bertrán, para la erección del Seminario y división del edificio. — 2 vol., fol., perg.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 26-27.

949. Memorial que presenta a Carlos III don Felipe Beltrán, obispo de Salamanca, sobre erección del seminario en el edificio que fué de los regulares de la Compañía de Jesús. 13 oct. 1778. — 7 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 40, n. 41.

950. Cartas del P. Magí y de otros varios, con papeles curiosos de fines del siglo XVIII y principios del siguiente. — 1 leg., 4.°
Salamanca, Arch. Seminario, leg. 168.

951. Libro de la abertura de este Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca y de los colegiales seminaristas que han sido admitidos desde el día 21 de septiembre del año de 1779. — 1 vol., fol., enc. perg.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 1.

952. Libro de los hechos más notables que en este Real Seminario de San Carlos de Salamanca han sucedido desde su fundación, etc., hasta 1810. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 2.

953. Diligencias para la agregación de los Colegios de Santo Tomás y Santa Catalina al Seminario. — 1 vol., fol., hol.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 25.

954. Unión al Seminario de San Carlos de los colegios de Santa Catalina, Santo Tomás y Oviedo más antiguo (Pan y Carbón). — fol.
Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

955. Cf. n. 304.

2. Programas y planes de cursos.

956. Programas y planes de cursos del Seminario desde 1845 en adelante. — 2 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 14-15.

957. Programas de cursos del Seminario desde 1858 hasta 1869. — 9 vol., fol. hol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 16-26.

958. Programas de los cursos de 1869 a 1872 en el Seminario de Salamanca. — 3 vol., 4.°

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 178-180.

959. Programas de curso del Seminario. — 1 leg., 4.°

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 176.

960. Cuestionario para los grados de Teología y Derecho Canónico en el Seminario de Salamanca. — 1 vol., 4.°

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 181.

3. Documentos, inventarios, papeles

961. Índice de documentos pertenecientes al Seminario (es copia de los índices del libro de Becerro). — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 54.

962. El Obispo de Salamanca, don Felipe Beltrán, establece que el Seminario Conciliar sea parroquiano de la catedral, y colocación de los seminaristas en el coro. Madrid, 11 marzo 1780. — 5 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 44, leg. 1, n. 19.

963. Breve de Pío VI agregando el Seminario Conciliar de Salamanca a la catedral para los efectos parroquiales. Roma, 3 dic. 1783. — Vitela, 278 × 460 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 34.

964. Reales cédulas. actas de visitas, privilegios y otros documentos interesantes para la historia del Seminario. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 6.

965. Inventario del Seminario Conciliar de Salamanca hecho en el mes de diciembre del año de 1779. Renovado en enero de 1784. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 29.

965. Libro que comprende los muebles que se hallan en los aposentos de los tres tránsitos de los ejercitantes de este Seminario. 1784. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 30.

967. Libro recetario del Seminario desde 1780. — 1 vol., 4.º.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 170.

968. Comunicaciones oficiales enviadas por el Rector del Seminario o recibidas en este Centro (Hay algunos borradores). — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Seminario, leg. 13.

969. Varios documentos pertenecientes al Colegio-Seminario de Masueco, convento de Santa Isabel de Alba, Seminario de Salamanca, etc. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Seminario, leg. 151.

970. Papeles y apuntes de don Lorenzo Mellado referentes al Seminario.— 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. diocesano.

971. Algunos documentos del mismo con un índice. Expedientes generales y papeles sueltos. 1852-66. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. diocesano.

b) *Régimen*

972. Constituciones originales del Real Seminario de San Carlos de Salamanca. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 3.

973. BERTRÁN, Felipe, *Constituciones del Real Seminario de San Carlos de la Ciudad de Salamanca. Dispuestas por el Excmo. Sr. D.* ———, Madrid, A. Sancho, 1783. — 287 pp., 19 cm.

974. BERTRÁN, Felipe, *Suplemento a las Constituciones del Real Seminario de San Carlos de Salamanca. Por el Excmo. Sr. D.* ———, Madrid, 1784. — 75 p., 1 f. 19 cm.

c) *Personal*

975. «Expediente en virtud de real decreto concediendo a los seminaristas de San Carlos de Salamanca la gracia de ser admitidos a la matrícula de la Universidad como si asistiesen a ella personalmente y que pudiesen obtener grados en las facultades» [1780].
Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.463.

976. Libro de entradas y salidas de ejercitantes en el Seminario desde 1782. — 1 vol., 4.º.
Salamanca, Arch. Seminario, lib. 169.

977. Expedientes de admisión de seminaristas desde la fundación hasta 1853. — 4 leg., fol.
Salamanca, Arch. Seminario, leg. 9-12.

d) *Administración*

978. Libro de los salarios que paga el Seminario Conciliar desde el día 21 de septiembre de 1779. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 46.

979. Libros del gasto hecho en reparos de fábrica del Real Seminario y en compra de algunos muebles, etc. (1779 ss., 1790 ss.). — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 47-48.

980. Libro del gasto extraordinario de los bastimentos que se compran por mayor para el Seminario desde 21 de septiembre de 1779. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 45.

981. Libros del gasto diario del Seminario Conciliar de San Carlos de Salamanca, desde el año 1780 hasta 1835. — 14 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 31-44.

982. Libros de cuentas generales del seminario Conciliar (1780-1884). — 5 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 49-53.

983. Cuentas 1853-77. — 1 leg., 4.°.

Salamanca, Arch. diocesano.

984. Comprobantes de cuentas. 1857-68, 78-79. — 1 leg., 4.°.

Salamanca, Arch. diocesano.

985. Comprobantes de cuentas 1879-83. — 1 leg., 4.°.

Salamanca, Arch. diocesano.

985. Justificantes de cuentas. 1893-95. — 1 leg., 4.°.

Salamanca, Arch. diocesano.

987. Comprobantes de cuentas 1895-98. — 1 leg., 4.°

Salamanca, Arch. diocesano.

988. Comprobantes de cuentas generales. 1895-98. Expedientes del curso 1853-54. Dietas y peticiones. Sección de fomento, recibos de objetos recibidos. Recibos de entierro de algunos seminaristas. — 1 leg. 4.°.

Salamanca, Arch. diocesano.

989. Índices o libros (vulgo Becerro) de los beneficios, préstamos, tierras, censos y demás rentas que pertenecen a este Real Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca. Años 1784 y 1790. — 2 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 4-5.

990. Documentos de compra y pertenencia de la huerta de Villasandín, hoy cementerio de la ciudad. (Contiene la historia de la finca desde el siglo XV). — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 28.

991. Libro Becerro de la Hacienda del antiguo Colegio de la Compañía de Jesús. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, lib. 155.

992. Escrituras de compras, censos, arriendos y préstamos del Seminario. 2 leg., fol.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 7-8.

993. Recibos de obras y otras cuentas del Seminario. — 1 leg., 4.º.

Salamanca, Arch. Seminario, leg. 175.

994. Breve de Pío VI eximiendo al Seminario Conciliar de Salamanca del pago de diezmos, cuartas y medias partes por sus bienes. — Roma, 3 diciembre 1783. — Vitela, 290 × 460 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 35.

995. Bula de Pío VI concediendo al Seminario Conciliar de Salamanca una pensión anual de 30.000 reales sobre los frutos y rentas de la mitra. — Roma, 19 mayo 1796. — Perg., 516 × 670 mm. Sello pendiente, de plomo.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 36.

996. Breve de Pío VI prorrogando por 14 años la pensión de 30.000 reales al Seminario de Salamanca. — Florencia, 16 julio 1798. — Vitela, 330 × 503 mm.

Salamanca, Arch. Seminario, diploma 37.

25. Colegio unido de Santa María de los Ángeles, Monte Olivete, San Millán, Santa Cruz de Cañizares, etc. (1780) [10].

1. Hermandad de los Colegios

997. «Libro en que se contienen las constituciones y exercicios literarios de las sabatinas [corregido: «la Academia»] nuevamente instituída [antes: «instituídas»] por los Colexios de nuestra Hermandad y a la que se dió principio el día 28 del mes de febrero del año de 1750» [-1778]. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

[10] En 1780 se unen los cuatro Colegios de Monte Olivete (cf. n. 327 ss.), San Millán (cf. n. 416 ss.), Santa Cruz de Cañizares (cf. n. 453 ss.) y Santa María de los Ángeles (cf. n. 675 ss.); a éstos se incorpora en 1789 el de la Concepción, de Teólogos (cf. n. 907 ss.). Habían intentado también unirse a ellos los de Pan y Carbón y de Santa María y Santo Tomás, agregados por fin al Seminario.

2. Unión de Colegios.

998. Los seis Colegios Menores de Pan y Carbón, Santo Tomás, Santa María de Todos los Santos, Sta. Cruz de Cañizares, San Millán y Santa María de los Ángeles piden la unión. 25 septiembre 1779.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

999. Unión de los cuatro Colegios de Monte Olivete, Santa María de los Ángeles, Santa Cruz de Cañizares y San Millán. Diligencias y provisiones, etc. Id., del Colegio de la Concepción de Teólogos. 1779-1795. — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1000. «1784. Expediente formado en virtud de Real Orden y memorial de don Joseph González Rico, apoderado de los seis Colegios de la Universidad de Salamanca, denominados Oviedo más antiguo, Santa María y Todos los Santos, Santa Cruz de Cañizares, Santo Tomás, San Millán y Santa María de los Ángeles, sobre que se lleve a efecto el Real Decreto de 7 de enero de 1780 por el que se uniesen en uno dichos seis Colegios». — fol.

Madrid, Arch. Hist. Nac., *Consejos*, leg. 5.500.

1001. Unión de los cuatro Colegios de Santa María y Todos los Santos (vulgo de Monte Olivete), Santa María de los Ángeles, Santa Cruz de Cañizares y San Millán. — fol.

Simancas, Arch. Gen., *Gracia y Just.*, leg. 967.

4. Colegio científico (1840)

Bibliografía: Dorado-Girón, p. 545-546; Vidal, p. 311. En él se refunden todos los Colegios mayores y menores; desaparece en 1846.

a) *Personal*

1002. Personal. Directores y Colegiales. 1840-45. — 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Administración*

1003. Gastos. 1840-43. — 1 leg., 4.º.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1004. Papeles relativos a los efectos de los Colegios suprimidos de Salamanca. 1846-47, 1849, 1852. — fol.

Salamanca, Arch. dioc., leg.: «Papeles pertenecientes a los Col. mayores y menores».

1005. Colegios unidos al Científico. Títulos de cupones vencidos. 1851-81. 1 vol., fol.

Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1006. Libro de intervención cuentas. 1856-62. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1007. Libro de intervención de fondos. 1856-71. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

5. Colegios universitarios: Sistema de pensiones (1846)

a) *Generalidades*

1008. Algunos datos acerca de la incorporación de algunos Colegios a la Universidad de Salamanca.
Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 530, f. 26 v.

1009. Libro diario entrada de comunicaciones. 1867-86. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1010. Libro diario salida de comunicaciones. 1867-77. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

b) *Régimen*

1011. *Reglamento general de los Colegios universitarios de Salamanca, aprobado por Real Orden de 31 de julio de 1886.* Salamanca, J. Hidalgo, 1886. — 66 p., 14,5 cm.

1012. *Reglamento general de los Colegios universitarios de Salamanca, aprobado por Real Orden de 31 de julio de 1886.* Salamanca, F. Núñez, 1907. — 96 p. 14 cm. — [Tiene 9 apéndices interesantes: becas para Colegio Español de Roma, Colegio de Calatrava].

1013. *Reglamento general de los Colegios universitarios de Salamanca. Aprobado por Real Orden de 23 de diciembre de 1916.* Salamanca, Calatrava, 1917. — 84 p. 15,5 cm.

c) *Personal*

1014. Comportamiento académico de los becarios en el curso 1886-87. — 1 leg., 4.º.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Administración*

1015. Libro de intervención de rentas. Inscripciones intransferibles. 1879.— 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1016. Caja de valores en títulos y en numerario. 1881-85. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1017. Inscripciones intransferibles. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

6. Colegios masculinos no universitarios

A) *Históricos:*

1. Colegio-Seminario de San Antonio, de Carvajal (1659)

Bibliografía: Dorado, p. 487-488; Dorado-Girón, p. 409-410; Toribio, p. 546-547; Vidal, p. 310-311; Villar y Macías, III, p. 32-33.

a) *Generalidades, régimen*

1018. *Constituciones | de el Colegio Seminario que | fundó D. Antonio de Vergas y Carbajal, Regidor más antiguo que fué de Salamanca, he-| chas por los señores Deán y Cabildo de es|ta Santa Iglesia Cathedral, Patrón de él, sien|do comissarios los señores D. Miguel Mar-| tínez Morentín de Dicastillo, Dignidad de | Chantre y canónigo, y el Doct. D. Alon|so Muñiz Luengo, canónigo Magistral | y Cathedrático de Prima en Theología, en esta Universidad, y D. Diego de | Mora, Racionero entero, y Maestro | de Ceremonias en dicha Santa Iglesia. Año de | 1712.* — 16 p. 20 cm.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, en «Libro de Constitución» [cf. n. 1.020].

1019. *Norma general | y económica disposición | de las cosas que se han de observar en el | Colegio de D. Antonio de Vergas y Carbajal, Regidor más antiguo que fué de es|ta ciudad, de que es Patrono el Cabildo | de la Santa Iglesia Cathedral, mandada | hazer siendo comissarios los señores D. Gerónimo Díaz de Zamora, Arcediano | de Ledesma, dignidad de dicha Santa | Iglesia: D. Andrés de Valdés, canóni|go más antiguo: y D. Juan Pardo abo|gado de los Reales Consejos, Racionero, | assistentes en dicha Santa Iglesia, | este presente año de | 1718.* | Salamanca, Hdos. G. Ortiz Gallardo, [1718]. — 2 f., 20 p., 29 cm.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 43, leg. 2, n. 23.

1020. «Libro de constitución y acuerdos del Seminario, año de 1776». — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46.

1021. Arreglo para la sacristía de la catedral. Obligaciones y salarios de los mozos, seminaristas de Carvajal y muchachos de ropa azul. Salamanca, 1798. — 2 f. fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 44, leg. 3, n. 3 bis.

1022. «Comunicaciones y documentos relativos a ... Irlandeses. Colegio de Carvajal, su fundación, rectorado ... y otros papeles ... » — 1 leg., fol.

Salamanca, Arch. diocesano.

1023. Cf. n. 1041, 1042, 1067.

b) *Administración*

1024. Establecimientos piadosos de los que es Patrono el Cabildo. Correspondencia con la Junta de Beneficencia referente al Hospital de Niños Expósitos y Mozos de coro y casa de Recogidas. Rentas del Colegio de Carvajal y Niños Expósitos. 5 sept. 1821. — fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedral., caj. 49, leg. 4, n. 35.

1025. Cuentas del Seminario de Carvajal. 1850 ss. — fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46.

1026. Condiciones con que se encarga de la administración del Colegio de Carvajal Roque Rodríguez Manzano. Salamanca, 28 en. 1727.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 66, leg. 3, n. 12-6.°.

1027. Condiciones con que se encarga de la administración del Colegio de Carvajal Domingo González Rueda. 21 enero 1743. — fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 66, leg. 3, n. 12-5.°

1028. Condiciones con que se encarga del oficio de administrador del colegio de Carvajal José Francisco García Coca. 1772-74. 5 marzo 1783. — fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 66, leg. 3, n. 12-2.°-4.°

1029. Condiciones con que se encarga del oficio de administrador del Colegio de Carvajal, Manuel Pérez Bouzas, 4 agosto 1782. — fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 66, leg. 3, n. 12-1.°

1030. Cf. n. 1.043, 1.050.

2. COLEGIO DE LOS NIÑOS DE CORO (1693)

Bibliografía: *Preámb. bibl.*, n. 65; TORIBIO, p. 548; VILLAR Y MACÍAS, III, p. 162-163.

a) *Generalidades, fundación*

1031. Historia del Colegio de Mozos de Coro. — 1 f., 4.°.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 5 bis.

1032. Conmutación que hizo el Ordinario a instancia del Cabildo de la manda del cáliz de oro que dejó a la catedral Manuel del Águila, por otras cosas más necesarias para la catedral. Salamanca, 22 agosto 1693. — 2 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 5.

1033. Plano que se hizo para abrir el Colegio de Mozos de Coro en la casa de la Cabeza. [s. a.]. — 480 × 330 mm.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 45, leg. 4, n. 15.

1034. ... Inauguración del Colegio de Niños de Coro. Reglamento del Colegio. Salamanca, 24 nov. 1793. — 48 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 8.

1035. Antonio José Roldán y Matías Faustino Roldán, herederos de Matías Roldán, hacen entrega al Cabildo de 380.000 reales que éste gozaba sobre los 5 Gremios Mayores de Madrid, y que se había dejado para el funcionamiento del Colgeio de Niños de Coro, que fundó Manuel Guillén del Águila. Salamanca, 6 febr. 1794. — 48 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 8.

1036. Licencia que dió D. Antonio Tavira y Almazán, para decir misa en el Colegio de los Niños de Coro. 12 ene. 1804. — 1 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 43, leg. 4, n. 3-22.°

1037. Trece escritos demostrando que siempre existió capilla-oratorio en el Colegio de los Niños de Coro (final s. XIX). — 1 carp.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, en «Libro de constitución» [cf. número 1.020).

1038. Antonio José Roldán agrega al Colegio de mozos de Coro, que fundó Manuel del Águila, por el afecto que a él profesó su tío Matías Roldán (y porque hace tiempo que este Colegio no funciona) y cede tierras en Paradinas, Palacios del Arzobispo, Palencia y Negrilla. Salaamnca, 1 marzo 1804. — 19 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 9.

1039. Testimonio del fallecimiento de Antonio José Roldán, y cláusula de su testamento, por el que aprueba unas fundaciones de Misas en la catedral, y da al Colegio de Mozos de coro lo que poseía en Cabrerizos, Arcediano, Pitiegua y Valdecarros, después que muera José Joaquín Adán. Sevilla, 16 dic. 1814. — 6 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 12.

1040. Copia del testamento de Antonio José Roldán. 16 dic. 1814. — 3 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 5.

1041. Bases para la unión de los Colegios de Carvajal y Niños de Coro (final s. XIX). — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, en «Libro de constitución» [cf. número 1.020].

1042. Solicitud del Cabildo al Nuncio de S. Santidad pidiendo el traslado del Colegio de Niños de Coro al de Carvajal, y vender el Colegio de Niños de Coro. Concesión. Salamanca, 18 ene. 1894. — 1 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 6.

1043. 1.° Oficios de la junta provincial de beneficencia declarando el Colegio de los Niños de Coro de beneficencia particular. Declarándole exento del impuesto. Eximiéndole del impuesto de 0'25. Aprobando cuentas. Clasificando al Colegio de la Encarnación, vulgo Recogidas, como de beneficencia particular. Aprobando cuentas. Pías memorias.

Aprobando cuentas de la fundación de Alonso Maldonado. Aprobando cuentas del Colegio de Carvajal. 1908-25 ...

5.º Cartas de pago por cuenta del cap. 1, art. 2, del presupuesto de ingresos del Colegio de Niños de Coro. Pía Memoria de Alonso Maldonado. Memorias del Cabildo catedral, Colegio de la Encarnación, vulgo Recogidas, Colegio Seminario de Carvajal, Juan M. García Serrano. Cumplimiento de cargas, Relaciones de tierras y Valores. Presupuestos, Créditos bancarios del de España. 1923-42.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 3, n. 11.

1044. Cf. 1.021, 1.024, 1.067.

b) *Administración*

1045. Libro de cuentas del Colegio de Mozos de coro, fundado por Manuel del Águila, dadas por los Mayordomos del Colegio 1699-1773. — 131 f., 53 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 3.

1046. Memoria del Colegio de Mozos de Coro. Cuentas desde 1774. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46.

1047. Libro de cuentas del Colegio de los Mozos de Coro. 1801-1841. — 54 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 4.

1048. Libro de cuentas del Colegio de Mozos de Coro desde el año de 1816. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46.

1049. Cuentas de los capellanes del coro, Sta. Bárbara y mozos de coro de la catedral de Salamanca. 1807. — 17 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 45, leg. 4, n. 8.

1050. Colegios de Carvajal y Niños de Coro. Cuentas, 1878 ss. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46.

1051. Libranzas de salarios, semanas de altar, reparos de casas, aceñas, Misas de fundación. Censos. Expensas comunes, subsidios. Capellanes de coro. Mozos de coro, Capellanes de Sta. Bárbara, 1832-1851. 313 p., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 44 bis, n. 9.

1052. El Cabildo, como administrador del Colegio de Mozos de coro, da a censo a los cofrades del Hospital de Na. Señora del Rosario de Salamanca, un pedazo de corral que compra con dicho Hospital, por 300 maravedís al año. Salamanca, 1 jul. 1545. — 16 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 48, leg. 2, n. 1.

1053. Rentas de casas, tierras y descargos de los capellanes de coro y mozos de coro. Salamanca, 1609. — 13 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 45, leg. 3, n. 29.

1054. El Lic. Hernando Ibáñez y Catalina de Villafañe otorgan un censo de 2.206 maravedís de renta anual a favor de los Mozos de coro. Salamanca, 16 mayo 1607. — 5 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 2.

1055. Censo a favor de los capellanes de Coro y mozos de la catedral contra el cabildo sobre la hacienda de Gansinos. Salamanca, 22 mayo 1699. — 13 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 45, leg. 3, n. 11.

1056. Censo de 40.000 reales impuestos por Miguel Cubilano Múgica, Rector del Colegio Seminario de la Fe de Masueco, en favor del Colegio de los Mozos de Coro, para la reedificación del Colegio de Masueco, fundado por don Martín Díez Cubilano. Salamanca, 2 jul. 1767. — 28 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 3, n. 1.

1057. Matías Roldán da 380.000 reales impuestos en los Cinco Gremios de Madrid para el día en que se verifique la entrada de los colegiales de Niños de Coro, nuevamente reparado. Salamanca, 14 ene. 1793. — 2 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 7.

1058. Varios documentos referentes a la Sociedad Fabril y Comercial de los Cinco Gremios Mayores de Madrid (impresos). 1841-44.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 3, nn. 2-5, 7-8.

1059. Ventas, convenios, censos, ejecutorias (16 piezas). 1577-1689. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 2.

1060. Ventas, censo (4 piezas). 1680-1709. — fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 6.

1061 Alonso Chamoso y Alonso Arias Maldonado venden a Francisco de Salamanca una casa en la colación de Santo Tomás. Salamanca, 3 dic. 1535. — 18 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 1.

1062. Tomás Delgado y Miguel Granizo, testamentarios de Antonia Mangas Villafuerte, venden seis casas, a la Puerta de San Pablo, a Manuel del Águila. Testamento de Antonia Mangas Villafuerte. Traslado de compromiso entre la casa de Aprobación y Gonzalo Godínez de Paz, sucesor del mayorazgo de los Lunas. 23 mayo 1681. — 69 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 3.

1063. Pedro Martínez de Alagueros, poderhabiente del Lic. Anselmo Ba-

rra, vende a Manuel del Águila una casa en la calle de Escuderos. Salamanca, 7 marzo 1689. — 16 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 4.

1064. Agustín, Juan y Esteban Martín venden 18 huebras en Arcediano y Gansinos al Colegio de Mozos de Coro de la catedral. Salamanca, 18 junio 1708. — 62 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 7.

1065. Reconocimiento y tasa de los reparos que necesitan las propiedades de la capellanía que fundó Baltasar González Gómez en Valdecarros. Valdecarros, 10 jun. 1745. — 32 f., fol. (incompleto).

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 2, n. 8.

1066. Permuta que hace el Hospital de Niños Expósitos y Colegio de Mozos de Coro con Florentino López Muñoz, de tierras en Barbadillo, La Vellés y Arapiles, por casas, viña y tierras en Salamanca. Salamanca, 15 marzo 1803. — 35 f., fol.

Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 46, leg. 1, n. 11.

B) *Sólo proyectados:*

1. Colegio de clérigos ordenandos (1713)

1067. Carta de don Lorenzo de Vivanco al Cabildo de Salamanca sobre «que se erija en su ciudad o se aplique uno de sus Colegios donde se eduquen los que han de ser ordenados, sin cuya circunstancia y licencia de dicho Colegio no pueden conferírseles los sagrados Órdenes», «leído en cabildo pleno de 20 de diciembre de 1713». [La carta es de 9 dic. 1713 y la respuesta del Cabildo de 31 marzo 1714. Se contesta que ya existen: 1) Colegios y Universidad; 2) el Colegio y Seminario de Carvajal, que el Cabildo tiene a su cargo; 3) pero, si se añadiesen rentas, podría hacer una comunidad con los niños de coro que «se crían regularmente para eclesiásticos».]

Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 54.

2. Seminario de Nobles (s. xviii)

1068. Reflexiones hechas por el P. Rector y consultores del Colegio Real de Salamanca, de la Compañía de Jesús, sobre la ideada fundación del Seminario de Nobles en Salamanca [en el edificio del Colegio viejo de la Compañía]. Con algunos datos acerca del Colegio de Nobles. S. xviii.

Salamanca, Bibl. Univ., Ms. 435, f. 1-3, 94-95.

8. Colegios femeninos no universitarios

A) *Históricos:*

1. Colegio de las Once Mil Vírgenes, vulgo de las Doncellas (1510)

Bibliografía: Dorado, p. 365; Dorado-Girón, p. 263-264; González Dávila, *Hist.*, p. 455-456; La Fuente, II, p. 118; Toribio, p. 525; Vidal, p. 300; Villar y Macías, II, p. 295. Era Patrono de este Colegio el de San Millán (cf. n. 416 ss.).

a) *Asuntos generales*

1069. Varios papeles. Breves, provisiones reales, informaciones, nombramientos de personal, posesiones, cuentas, donaciones, ventas, apeos, poderes, obligaciones, pleitos, etc. 1470-1859. — 5 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1070. Cf. n. 1108.

b) *Personal*

1071. Informaciones. 1600-1776. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

c) *Administración*

1. Cuentas

1072. Cuentas. 1681-1725. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1073. Cuentas. 1726-74. — 1 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1074. Cuenta de materiales y jornales empleados en las obras del Colegio y casas del mismo. 1770-1800. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1075. Cuentas. 1774-1816. — 2 vol., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

2. Libramientos

1076. Libramientos. 1659-69. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1077. Libramientos. 1672-1720. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1078. Libramientos. 1676-95. — 3 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1079. Libramientos. 1700-20. — 2 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1080. Libramientos. 1720-25. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1081. Libramientos. 1726-50. — 3 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1082. Libranzas. 1756-94. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1083. Libramientos. 1770-89. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

3. Gastos, recibos

1084. Gastos, recibos. 1635-1832. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1085. Gastos. 1655-1718. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1086. Recibos. 1658-1721. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1087. Gastos. 1720-50. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1088. Recibos. 1721-49. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1089. Recibos. 1751-70. — 1 leg., 4.º
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1090. Recibos de gastos. 1804-05, 1821-33. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

4. Censos, ventas, testamentos

1091. Censos, 1545-1693. Testamentos. 1502-64. Escrituras ventas, 1448-1701. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1092. Censos, 1556-1778. Foro contra el Hospital General, 1533. — 1 leg. fol.
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1093. Juan de Torres, testamentario de Antonio S. Miguel, da 1.000 ducados que dejó éste al Colegio de las Once Mil Vírgenes. Salamanca, 6 julio 1602. — 24 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 49, leg. 2, n. 36.

5. Recetas médicas

1094. Recetas médicas. — 1 leg., 4.°
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

1095. Recetas médicas, siglo XVIII. 1721-1733?. — 1 leg., 4.°
Salamanca, Arch. Univ., Colegios.

d) *Autos judiciales*

1096. Agregación por el Colegio de las Doncellas de Salamanca que litiga en el Consejo con el Rector y Colegio de San Millán de dicha ciudad sobre diferentes pretensiones, entre ellas la referente a la administración de los bienes de ambas instituciones. — 3 f., impr. (s. l., s. i., s. a.: XVII), fol.
Madrid, Bibl. Nac., *Var.* 28/16.

2. COLEGIO DE NIÑAS DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO (1568)

1097. «Memorial a Su Santidad en que se solicita variar algunos extremos de la fundación de un Colegio de niñas en Salamanca, con el título de Ntra. Sra. del Remedio, que dispuso el año 1568 en su testamento el obispo don Pedro González de Mendoza (en latín). — 3 f.
Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.646, n. 5.

3. COLEGIO DE LA CONCEPCIÓN, DE NIÑAS HUÉRFANAS (1600)

Bibliografía: DORADO, p. 442-443; DORADO-GIRÓN, p. 393; GONZÁLEZ DÁVILA, *Hist.*, p. 543, *Teatro* 1618, p. 171; LA FUENTE, II, p. 369; TORIBIO, p. 538-539; VIDAL, p. 306; VILLAR Y MACÍAS, II, p. 331-332.

a) *Generalidades*

1098. Información de testigos para averiguar si Nuestra Señora del Óbito, que se venera en el altar del Santo Cristo de las Batallas, de la Catedral, y que se encontró junto al puente en la crecida del río, es la que se veneraba en el dicho Colegio de niñas huérfanas, que derribó dicha crecida. 31 jul. 1626. — 66 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 43, leg. 2, n. 21.

1099. Documentos de niñas huérfanas (Escuela de Calatrava). — 2 leg., fol.
Salamanca, Arch. diocesano.

1100. Cf. n. 1108.

b) *Régimen*

1101. Constituciones, escrituras y otros papeles. 1601. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. diocesano.

c) *Administración*

1102. Cuentas y censos, etc. 1600-1700. — 1 leg. fol.
Salamanca, Arch. diocesano.

1103. Cuentas. 1631-1758, 1792-1807. — 1 leg., fol.
Salamanca, Arch. diocesano.

1104. El Colegio de la Concepción, de niñas huérfanas, vende a Ana Rodríguez Garón una parte de la Dehesa del Caballo. Salamanca, 1 dic. 1604. — 40 f., fol.
Salamanca, Arch. Cabildo catedr., caj. 52, leg. 2, n. 6.

d) *Autos judiciales*

1105. Pleitos y ejecutorias. — 1 leg. fol.
Salamanca, Arch. diocesano.

1106. Del Colegio de Niñas Huérfanas de la Concepción. 1603. — fol.
Valladolid, Arch. R. Chancillería, *Ejecutorias*, leg. 993, n. 19.

B) *Sólo proyectado*:s

1. Colegio de Niñas Desamparadas (1713)

1107. «Otra carta del mismo [don Lorenzo de Vivanco al Cabildo de Salamanca] a fin de que se erija o señale en dicha ciudad un Colegio donde se eduquen hasta tomar estado las niñas de padres no conocidos y de los que las abandonan, leída en cabildo pleno a 3 de enero de 1714.» [La carta es de 5 dic. 1713 y la respuesta del Cabildo de 31 marzo 1714. Se contesta que ya existe el de las Recogidas.]
Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 54.

2. Colegio de Niñas Nobles (1713)

1108. «Copia de carta acordada del Consejo escrita de su orden por don Lorenzo de Vivanco ... al Cabildo de la Sta. Iglesia de Salamanca, en sede vacante, a fin de que se erija en su ciudad o se aplique un Colegio donde se eduquen niñas, especialmente nobles, leída en cabildo pleno de 20 de diziembre de 1713.» [La carta es de 9 dic. 1713 y la respuesta del Cabildo de 31 marzo 1714. Se contesta ya existen los de Niñas Huérfanas, de que es Patrono el prelado, y el de las Once Mil Vírgenes, de que es Patrono el Colegio de San Millán.]
Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n. 54.

ENCORE LES «SPANISH SYMPTOMS» ET LEUR CONTRE-PARTIE

PAR DOM LOUIS BROU, O. S. B.

Depuis plus de 50 ans que le grand liturgiste anglais Edmund Bishop a soulevé la question des *Spanish Symptoms,* on n'a pas cessé de s'y intéresser: récemment encore, deux études signalaient quelques nouvelles pièces [1]. Mais il n'est pas toujours facile de reconnaître un véritable *Spanish Symptom,* et il ne faut point se hâter d'en soupçonner sur le premier indice venu [2].

Notre but ici n'est pas de passer en revue toute la série des *Spanish Symptoms* déjà connus, mais simplement de verser au dossier un certain nombre de pièces jusqu'ici peu ou point considérées comme étant d'origine hispanique ancienne, et aussi d'y ajouter une sorte de contre-partie qui nous paraît équitable, sinon nécessaire: dresser un commencement de liste des pièces empruntées par l'ancienne liturgie de la Péninsule aux autres liturgies latines. Ce double travail sera exposé aussi brièvement que possible, les liturgistes étant mis devant *des faits* qui, pour la plupart, parlent d'eux-mêmes.

[1] C. COEBERGH, *Sacramentaire léonien et liturgie mozarabe,* dans *Miscellanea Liturgica in honorem L. Cuniberti Mohlberg* (Roma, Edizioni liturgiche, 1949), t. II, 295-304; LEO EIZENHOFER, *Nochmals «Spanish Symptoms»,* dans «Sacris Erudiri», 4 (1952), 27-45.

[2] Récemment deux scholars anglais me demandaient presque en même temps si l'Hymne *Mane nobiscum Domine,* qui est citée dans la première partie de l'*Ancreen Riwle,* était d'origine mozarabique, puisque on la trouve dans le bréviaire mozarabe de Ximenès. Mais, le fait qu'une hymne existe dans le bréviaire mozarabe du début du XVIe siècle ne suffit pas pour lui donner un brevet d'origine hispanique. En fait, cette hymne est la *divisio* d'une hymne plus longe: *A Patre Unigenite* (cf. C. BLUME, *Anal. Hymn.,* XXVII, 1897, p. 66), qu'on rencontre d'abord, d'après Blume, au Xe siècle, dans un Hymnaire de Moissac, puis au siècle suivant dans des bréviaires anglais (Sarum, Exeter, etc.). L'auteur de l'*Ancreen Riwle* a trouvé cette hymne sur place en Angleterre. C'est seulement depuis la restauration de Ximénès que l'hymne figure, divisée en deux parties, dans les livres néo-mozarabes du XIVe siècle (PL, 86, col. 74, 76), avec un certain nombre d'autres hymnes d'origine étrangère.

I. Spanish Symptoms

A) *Pièces Hispaniques passées dans les Sacramentaires Francs*

1° Dans le *Missale Gothicum.* Pour la messe de Ste. Eulalie (10 déc.), le compilateur franc du *Missale* Gothicum est allé puiser deux pièces dans la messe wisigothique de cette sainte telle qu'elle est dans le *Liber Sacramentorum:* plus précisément, il a pris le premier paragraphie de l'*Illatio* wisigothique *(Lib. Sacram.,* n° 96, depuis: *Qui tam prudentem uirginem...* jusqu'à *per quam diabolus uinceretur*) pour en faire la première pièce de la messe mérovingienne, pièce appelée «Praefatio» (dans le *Missale Gothicum,* n° 138 de l'édition de la H. B. S., vol. 52, par Bannister, 1916), en la prolongeant de quelques lignes de son crû: *supplici oratione ... eruamur.*

De même, ledit compilateur franc a pris le reste de l'*Illatio* wisigothique pour en faire sa propre «Immolatio Missae» qui est la cinquième pièce de la messe du *Missale Gothicum,* n° 142 de ladite édition: les deux autres paragraphes de l'*Illation* wisigothique sont ainsi entrés dans la pièce 142 du *Missale Gothicum,* le compilateur se contentant d'ajouter quelques lignes en guise d'introduction, et abrégeant un peu la pièce wisigothique [3].

Il est incontestable que l'emprunteur est l'auteur du *Missale Gothicum,* qui n'a pas hésité à séparer en deux tronçons une formule *homogène* de la liturgie wisigothique, en la raboutant de son mieux.

Un dépouillement méthodique du *Missale Gothicum* montrerait d'autres emprunts faits par ce livre à l'ancienne liturgie d'Espagne, plus nombreux que ceux signalés par l'éditeur (le cas présent n'a pas été signalé). Il est juste cependant de se rappeler qu'à une époque plus tardive, c'est le contraire qui s'est passé, l'Espagne du Xe siècle allant puiser dans le *Missale Gothicum,* ainsi que nous le verrons plus loin à propos de la messe mozarabe *Excellentissimo huic diei,* pour l'Assomption.

2° Dans le *Vat. Reginen.316* (communément appelé Gélasien ancien). On sait que le copiste franc du ms. *Vat. Regin. 316* (écrit vers 750 dans le nord de la France) a inséré dans le Troisième Livre de son ouvrage plusieurs longues oraisons provenant de l'ancienne

[3] Il a supprimé la finale de l'*Illatio wisigothique,* à partir de *Siquidem,* soit 7 lignes avant la fin, reculant peut-être devant l'image de la jeune martyre nue qu'une neige miraculeuse recouvre comme d'un vêtement, épisode que son compatriote Grégoire de Tours n'avait pas craint de reproduire (*In Gloria Mart.,* 90).

liturgie d'Espagne, ainsi que l'a montré Edmund Bishop. Mon but n'est pas de revenir sur ce sujet, mais de signaler le cas de l'oraison *Deus misericors, deus clemens* dans le *Regin. 316* et dans le *Liber Ordinum.* Elle s'y rencontre même deux fois dans chaque document, d'abord sous sa forme *courte: Regin. 316,* I, XXXIX, p. 66 de l'édition Wilson; *Liber Ordinum,* col. 92, comme «Completuria» d'un *Ordo Penitentie.* Ensuite sous sa forme *longue:* dans le *Regin. 316,* au même livre I, même titre *Reconciliatio poenitentis ad mortem,* mais en quatrième lieu, pp. 66-67; *Liber Ordinum,* col. 103, comme unique oraison sous le titre XXXVIII: *Item manus impositio super eum qui de fide catholica in heresim baptizatus est.*

Tout bien considéré, j'estimerais que l'original de cette émouvante prière est à chercher en Espagne, sous sa forme longue probablement, et dès la fin du VIe ou le début du VIIe siècle, à cause de la présence, au *Liber Ordinum* seul, d'une assez longue phrase relative à la rebaptization arienne (*ut qui hereticorum . . . consequatur: L. O.*, col. 104, lignes 11-14), qui ne s'explique que dans l'Espagne des VI-VIIe siècles, comme l'a bien fait remarquer Dom Férotin (début de la note de la col. 103): incise que le copiste franc du *Regin. 316* aura supprimée parce que n'ayant plus de raison d'être à l'époque où il écrivait (vers 750) [4].

3° Dans le Sacramentaire de *Gellone* (Paris, B. N., lat. 12.048) et dans le Sacramentaire d'*Angoulême* (Paris, B. N., lat. 816) [5], la pre-

[4] Une autre hypothèse pourrait être envisagée, se basant sur le fait que Wisigoths d'Espagne et Burgondes de Gaule étaient apparentés de race, de religion et également revenus de l'erreur arienne: ainsi les deux peuples auraient pu originairement pratiquer la même liturgie, et dans ce cas la forme longue de notre pièce ne serait, à l'origine, pas plus wisigothique que bourguignonne. Mais pour être autorisé à proposer effectivement une telle hypothèse, il faudrait trouver des manuscrits bourguignons (ou du moins français) où ladite pièce possédât, de première main, la phrase relative à la rebaptization arienne. Or j'ignore s'il existe de tels manuscrits.

Par ailleurs, malgré leur date plutôt tardive, les manuscrits du *Liber Ordinum* peuvent avoir conservé des leçons préférables au texte donnée par le *Regin. 316.* Ainsi, par exemple, la finale de la forme longue est amputée de son dernier mot dans le *Reginensis,* comme l'a bien fait observer l'éditeur Wilson: et le mot qui manque doit être, selon les lois du style de ces prières (surtout de celles de la liturgie wisigothique), un mot finissant par *um,* plus précisément un gérondif en *dum,* comme l'a bien vu le même éditeur qui a mis entre crochets carrés le mot *audiendum* suivi d'un point d'interrogation. Mais il était bien inutile de se creuser la tête, la leçon *autenthique* étant conservée dans le *Liber Ordinum:* c'est le mot *salvandum* qu'il faut mettre à la place de *audiendum.*

[5] Et sans doute dans plusieurs sacramentaires plus tardifs, tels que le «Sacramentaire de Noyon», du Xe siècle, provisoirement déposé au British Museum sous la cote Phillipps 3340.

mière des Bénédictions épiscopales de la Première Série (De Adventu: *Dominus Noster Ihesus Christus qui ... Aduentu suo ... glorificandos adsumat*), vient directement de la liturgie wisigothique où elle figure dans le plus ancien manuscrit de cette liturgie, l'Orational Wisigothique, écrit dans les premières années du VIIIe siècle. L'âge notablement antérieur de l'*Oracional Visigótico* est déjà un argument, mais il y en a d'autres, plus importants peut-être: le style spécial des Bénédictions finales de la liturgie wisigothique (dans le cas présent, la triple allitération: *mundo-delicto, adprehendere-prestolare, efficiat-expellat-adsumat*), et par-dessus tout la présence de la phrase finale contenant un verbe au *gérondif*. Cette finale avec gérondif est caractéristique de la liturgie wisigothique: voici une liste de 20 cas empruntés uniquement à des oraisons de cette liturgie et dans le seul *Oracional:* on en trouverait encore dans les autres livres wisigothiques.

Oracional Visigótico, éd. Vives (Barcelona, 1946), Numéros:

23 ... dexterae suae letabundos participio iungat.
73 ... sol veritatis exurendos tristificet.
76 ... in adventum tui iudicii coronandos adtollas.
131 ... ad eternam coronandos pertrahas patriam.
196 ... peccatores coronandos beatitudine aeterna sustollas.
179 ... et perfectio ambiat munerandos.
241 ... faciem divinitatis tuae laetabunda aspiciat.
337 ... ad te post transitum remuneranda perveniat.
461 ... et tuis nos martiribus post transitum adsocia coronandos.
568 ... sanctorum catervis in futuro consocies laureandos.
674 ... in locum munitum coronandos statuas.
788 ... et credentes in aeternum tibi letabundos coniungat.
973 ... mereamur perpetim in patria letabundi.
993 ... ut tuam in resurrectione letabundi mereamur faciem contuere.
1067 ... mansio in celestibus letabunda.
1071 ... populos tuae inlustrandos restituat claritati.
1111 ... nos coronandi quandoque mereamur admitti.
1113 ... sed cum prudentibus virginibus coronandi adnumeremur.
1126 ... aeterna vos felicitas sine fine letabundos oblectet.
1192 ... ad te quandoque perveniamus post transitum coronandi.

4° Dans le *Supplément d'Alcuin au Sacramentaire Grégorien,* l'oraison *Non intres in iudicium,* que nous récitons encore aujourd-hui dans le Rituel Romain pour l'Absoute des défunts, a été prise par Alcuin dans les livres de la liturgie wisigothique: elle figure en particulier dans le très ancien *Oracional Visigótico,* n° 1.211, et dans trois

autres manuscrits mozarabes. Le fait qu'elle se trouve déjà dans le vieil *Oracional Visigótico* est, ici encore, un argument de poids, corroboré, si besoin était, par la présence du style spécifiquement hispanique de ladite pièce (l'incise: *evadere iudicium ultionis* se trouve aussi dans une autre oraison du même *Oracional Visigótico*, nº 57); on remarquera la triple allitération: *homo-remissio, premat-commendat, ultionis-trinitatis,* comme dans le cas de la bénédiction de l'Avent que nous venons d'étudier, ainsi que la présence de quelques mots rares et plutôt recherchés: *iudicialis* sententia, iudicium *ultionis.*

5º Dans le *Missel de Saint Eloi* (MS. Paris, B. N., lat. 12.051), ainsi appelé par dom Hugues Ménard qui l'a publié, et dans d'autres sacramentaires français du Xᵉ siècle et dans certains Bénédictionnaires anglais, on trouve neuf *bénédictions épiscopales* qui ont été prises directement dans le Sacramentaire de Tolède (le *Liber Sacramentorum* de dom Férotin), et dont voici le détail:

«Missel de Saint Eloi», PL, 78, col.		Liber Sacramentorum (éd Férotin : numéro...)
1. c. 177 C: Omnipotens Deus sua vos clementia... et charitatis ostendat.	=	Nº 545, à partir de:... *et sensum...*
2. c. 178 B: Amoveat a vobis... haereditate non dividat.	=	Nº 467 (Cf. 1113, les deux dern. phrases).
3. c. 180 A: Multiplicet in vobis... in perpetuum placeatis.	=	Nº 1113 première phrase.
4. c. 181 D: Gratia sua vos... clementer attribuat.	=	Nº 1122 et 1352.
5. c. 183 A: Benedictio vos Domini... efficiat cohaeredes.	=	Nº 1139.
6. c. 184 B: Omnipotens Deus peccatorum... remuneratione locupletet.	=	Nº 1148.
7. c.187 D: Benedictionis Domini gratia... opem dignanter attribuat.	=	Nº 1157.
8. c. 191 D: Deus cuius adventus... donariis sempiternis.	=	Nº 38 (à partir de: *antequam venias*) Nº 39 (en partie). Nº 37 (la finale).
9. c. 194 D: Deus qui vos et prioris adventus... mereamini contueri.	=	Nº 42 (la finale). Nº 45 Nº 43 (la finale).

Les pièces 2 à 7 du *Missel de Saint Eloi* sont tout simplement les

bénédictions des messes dominicales «quotidiennes» 1 à 6 de la liturgie wisigothique, prises à la suite dans le *Liber Sacramentorum.*

La dévotion du compilateur du *Missel de Saint Eloi* envers les prières de l'ancienne liturgie hispanique se manifeste encore en d'autres occasions: ainsi sa «super oblata» *Deus fidelis* (PL, 78, col. 141 A) et son autre «super oblata» *Offerentium quesumus* (ibid., col. 107 C) sont empruntées aux pièces du *Liber Sacramentorum,* n°s 538 et 539; de même, une troisième «super oblata» *Haec tibi Domine, oblata* (ibid., col. 194 B) est un simple *Post-Pridie* wisigothique (*Lib. Sacram.,* n° 43) dont le compilateur a laissé de côté la première ligne *(Veni domine relaxa facinora plebi tue et)*; et il y a sans doute d'autres cas encore [6].

[6] Il ne serait pas impossible que le compalitateur du Missel de S. Eloi ait inclu dans son *Ordo ad Ecclesiam Consecrandam* (PL, 78, col. 152, ss.) une dizaine de pièces provenant de la liturgie wisigothique, ou du moins qui sont communes avec le *Liber Ordinum,* à des endroits fort éloignés l'un de l'autre quelquefois. Ceci demanderait une étude détaillée.

En attendant, voici la liste des pièces communes:

	MISSEL DE S. ELOI PL, 78, col.)	LIBER ORDINUM (éd. Férotin, colonne)
c. 153 B:	Discede immunde spiritus... benedictionis inducas.	13-14.
c. 153 D:	Sanctificare per verbum Dei... arva fecundas.	29-30.
c. 154 A-B:	Per te aridis aestu... dum aquarum merita promimus.	30, lignes 5-14.
c. 154 D:	Domine Deus, Pater omnipotens, statutor... propitiante recedant.	14, lignes 9-18.
c. 155 B:	Virtutis tuae invictam... desiderantibus praestet.	13, lignes 1-19.
c. 155 C:	Aeterne omnipotens Deus qui nobis. ... mansura consistat.	14, lignes 23-34, et 15, lignes 1-9.
c. 158 A:	O. S. D. a quo omnia immunda... ... sanctificata permaneant.	157, lignes 11-20.
c. 158 B.	Deus cujus verbo et potentia... ... perpetuum regnum.	158, lignes 12-23, et 159, lignes 1-7.
c. 159 A:	Domine Deus Omnipotens qui per Moysen... ferculum deputetur.	157, lignes 22-27.
c. 159 B:	Deus qui Moysi famulo tuo... ... tuis mysteriis consecretur.	157, lignes 30- , et 158, lignes 1-8.

Par ailleurs, le même énigmatique compilateur du Missel de S. Eloi prenait son bien un peu partout où il le trouvait. C'est ainsi qu'il s'est approprié trois *Collectes du Psautier,* celles de la Série Romaine, n°s 28, 78 et 86, pour en faire ses Super Oblata: *Dona domine virtutem* (PL, 78, col. 161 D); *Anticipa nos misericordia* (ibid., col. 143 A), et une de ses *Aliae ad Complendum* pour Noël: *Fundamentum fidei nostrae* (ibid., col. 32 B). De ces trois Collectes du Psautier, les deux dernières seulement sont passés dans le *Sacramentarium Fuldense,* et dans celui qui a été publié par Rocca.

5° bis. Dans le *Sacramentaium Fuldense*. Ce manuscrit du X[e] siècle contient pour la *Feria* II[a] après le troisième dimanche de Carême, un *Ordo Scrutinii* dans lequel est inclus un assez long sermon adressé aux cathécumènes: «*Homo ille, quem Deus* ... *seculis sempiternis. Praestante* ...» (Ed. Richter und Schönfelder, 1912, pp. 330-331).

Or, se sermon est d'origine hispanique: on le trouve, transcrit en entier, dans le célèbre homiliaire de Silos, du British Museum (Add. 30.853), que dom Morin a décrit sous le titre: *Homeliae Toletanae* (*Anecdota Maredsolana*, I, p. 411), et où ledit sermon est fixé au dimanche «in vicesima» de la liturgie wisigothique (correspondant à notre troisième dimanche du Carême romain). On le trouve encore, cité par son incipit, dans l'antiphonaire de León, fol. 133, comme devant être lu pendant les scrutins qui ont lieu le dimanche «in vicesima» et le dimanche suivant («...in eodem dominico, et in sequenti post vicesima») (= 3[e] et 4[e] dimanche de Carême).

Dom Morin, qui ne connaissait ce sermon que par le manuscrit de Silos, ne savait à qui en attribuer la paternité, mais il avait bien noté un trait commun entre ce sermon et le traité *De Cognitione Baptismi*, de Saint Hildephonse. Dans tous les cas, une particularité dudit sermon, non encore remarquée jusqu'ici, me semble devoir assigner l'Espagne comme sa patrie primitive.

Un peu avant le milieu du sermon, on voit cité à deux reprises, en manière d'allusion toutefois, l'incipit d'une Hymne qu'on ne rencontre que dans l'ancienne Espagne: il s'agit de l'hymne: *Vocaris ad vitam* (Blume, *Hymnodia Gotica* «Analecta Hymnica Medii Aevi», XXVII, n° 33), cette hymne étant spécialement affectée au dimanche des Rameaux, dernier dimanche où avait lieu le dernier scrutin des cathécumènes dans l'ancienne Espagne. Voici les lignes par lesquelles le sermon fait allusion à l'hymne: «... reparatio tui ... Per quam tibi nunc aditus reseratur *ad vitam*, per quam *invitaris* ut venias, per quam pie *provocaris* ut mortem quam incurristi deseras et *ad vitam* quae te vocat concurras ...» (Sacramentarium Fuldense, p. 330, s.).

Or l'hymne *Vocaris ad vitam* n'est connue et employée liturgiquement qu'en Espagne ancienne [7]. Et, à notre avis, c'est le sermon qui est postérieur à l'hymne et qui fait allusion à celle-ci, non pas inversement. S'il en est ainsi, le sermon ne peut être que de la même patrie que l'hymne. Resterait à montrer par quel cheminement le sermon est arrivé jusqu'au *Sacramentarium Fuldense* du X[e] siècle: mais ceci est

[7] Aux manuscrits cités par Blume, il faut ajouter maintenant l'Antiphonaire de León, du X[e] siècle, ff. 152 et 152 v. (incipit seul).

une autre question; l'existence du «Spanish Symptom» constitué par le sermon *Homo ille* est un fait indépendant.

6º Dans une foule de *manuscrits européens* et même d'imprimés a été recopié l'*ORDO AD VISITANTDUM VEL PERUNGENDUM INFIRMUM* du *Liber Ordinum*, col. 71-73, soit en tout, soit en partie. Cet ORDO est une pièce *hispanique ancienne* incontestable et de beaucoup plue ancienne que le *Liber Ordinum* lui-même: c'est avec raison que le savant allemand W. Meyer y a reconnu, malgré les variantes quelquefois fautives du texte de dom Férotin (il ne connaissait alors que celui-là), une de ces admirables prières *rythmiques* qui sont le propre de la liturgie wisigothiques. Et je dois à M. l'abbé Philippeau, spécialiste des rites funéraires, de savoir que cet Ordo a joui dans tout le moyen-âge d'une vogue considérable dans toute l'Europe: récemment, M. Philippeau m'a communiqué une liste de 58 manuscrits et imprimés, du X[e] au XVI[e] siècle, dans lesquels figure la longue pièce centrale, l'oraison *Ihesu, Salvator noster et domine qui es vera salus et medicina ... exoptata remissio;* et une autre liste de 28 manuscrits et imprimés contenat la pièce finale, la bénédiction *Propitietur dominus* ... Quelques documents ont même reproduit en neumes, de leur mieux, les quatre antiennes, spécifiquement hispaniques, par lesquelles s'ouvre l'Ordo en question.

Cet *Ordo ad Visitandum vel perungendum infirmum* est à lui seul un «Spanish Sympton» d'une portée toute spéciale, puisqu'il a été adopté sur une échelle géographique considérable, hors du pays qui l'a vu naître. En remerciant tout spécialement M. Philippeau de son importante communication, qu'il soit permis de souhaiter qu'il puisse faire bientôt paraître la longue étude qu'il prépare sur le sujet.

7º Dans plusieurs *Psautiers* ou autres anciens manuscrits anglais et français, on voit figurer la collection complète des *Collectes du Psautier* de la Série H (série Hispanique). Ces manuscrits sont: Cambridge, Trinity Coll. MS. 987; Londres, British Museum, MS. Stowe 2, et MS. *Tiberius C VI;* Oxford, Bodleian Library, MS. D'Orville 45 (Psautier de l'abbaye de Moissac); Toulouse, MS. 144.

Je suis en mesure d'ajouter que, grâce à une importante découverte faite récemment par dom Jean Leclercq, ladite *Série H* des Collectes du Psautier figure, dès le IX[e] siècle, à la fin d'un recueil de règles monastiques, le codex autrichien LAMBACH XXXI (qui pourrait provenir de l'ancienne abbaye de Gorze en Lorraine). Et je

[8] Cf. *The Psalter Collects*, London, 1949 (H. B. S., vol. 83), pp. 25, ss., et 112, ss.

répète que la Série H est d'origine Hispanique incontestable: en raison de certains doutes qui se sont élévés sur son caractère hispanique, je me ferai un devoir d'en donner toutes les preuves dans la nouvelle édition des Collectes du Psautier qui paraîtra dans *Sources Chrétiennes*.

Ici encore, ce «Spanish Symptom» est d'importance majeure, car à lui seul il englobe pus de 150 pièces hispaniques anciennes (134 collectes de la Série, plus les 22 collectes du Psaume 118), réfugiées dans certains Psautiers et autres manuscrits anglais et français.

8° Dans le «Schabcodex» de Milan. Dans le manuscrit palimpseste *M 12 Sup.* de la Bibliothèque Ambrosienne, dom Alban Dold a découvert et publié sous le titre: *Das Sakramentar im Schabcodex M 12 Sup. der Bibliotheca Ambrosiana mit Hauptsächlich Altspanischem Formelgut in Gallischem Rahmenwerk* [9], les restes imposants d'un curieux sacramentaire composé en Gaule, au début du VIII[e] siècle, et reproduisant un grand nombre de pièces, les unes authentiquement gallicanes, les autres authentiquement wisigothiques, accompagnées au surplus d'un certain nombre d'autres prières qu'on ne retrouve plus dans les livres hispaniques actuellement connus, mais qui ont toutes les chances de provenir de l'ancienne Espagne. Plus de 60 pièces authentiquement wisigothiques proviennent ainsi, soit de l'*Oracional Visigotico* (24 en tout), soit du *Liber Ordinum* (24 aussi), soit du *Liber Sacramentorum* (16), et plus de 70 autres de sources très probablement hispaniques et de l'époque wisigothique.

Il y a là un autre «Spanish Sympton» massif, tout nouvellement exhumé d'une de ces carrières de liturgies fossiles que sont les manuscrits palimpsestes, et sur lequel les liturgistes ne sauraient trop concentrer leur attention: Un liturgiste *franc* [10] s'est trouvé dans la nécessité de composer un sacramentaire dans le courant du VIII[e] siècle: il n'a pas hésité à y incorporer, et à très haute dose [11], la substance de trois des anciens livres hispaniques (Oracional, Liber Ordinum et Liber Sacramentorum), toute une bibliothèque liturgique apportée là, on ne sait comment ni par qui. Dom Dold suppose un clerc espagnol fuyant devant l'invasion mauresque (en 711) qui aurait ap-

[9] Dans *Texte und Arbeiten*, 1952 (Heft 43).

[10] L'examen du Calendrier du «Schabcodex» montre qu'il s'agit bien d'un sacramentaire destiné à la liturgie *Gallicane* proprement dite: les Saints Innocents sont placés aussitôt après S. Etienne; les saints Jean et Jacques sont fêtés *ensemble* le lendemain 28 décembre, etc.

[11] Les formules Wisigothiques sont beaucoup plus nombreuses que les Gallicanes.

porté avec lui tous ces textes; mais étant donné la pluralité des volumes représentés (nous n'avons nommé que les trois principaux), ne pourrait-on pas songer à une autre hypothèse: ces livres auraient appartenu, à l'origine, à quelque église de Septimanie qui suivait la liturgie wisigothique, au temps de la domination wisigothique dans le Sud de la France; puis, à l'époque de la prépondérance mérovingienne dans les anciennes provinces de la Septimanie, ces mêmes livres auraient servi à l'établissement de la liturgie gallicane, mais remaniés par quelque évêque désireux de conserver un juste mélange des deux liturgies, puisqu'il en avait providentiellement tous les éléments sous la main.

Ce n'est qu'une autre hypothèse, ne changeant rien aux faits acquis grâce à Dom Dold.

B) *Pièces probablement d'origine Hispanique*

1° L'oraison *Fac, quesumus Domine, hanc cum servis tuis ...*, du *Liber Ordinum*, col. 400 (cf. aussi col. 426), se retrouve dans le Supplément d'Alcuin au Sacramentaire Grégorien (p. 210 de l'éd. Wilson). Alcuin l'aurait-il prise à un livre hispanique, avec tant d'autres oraisons pour les défunts, comme le voudrait E. Bishop? Je ne puis le prouver, mais je pencherais pour l'affirmative, en faisant remarquer dans cette prière la présence:

a) De la double allitération: *vicem-veritatem*, et *turmis-choris; b*) des mots rares: *vicem, turmis; c*) de l'incipit emprunté à un verset de Psaume, tout cela comme dans le cas de l'oraison *Non intres* examinée plus haut, qui est incontestablement hispanique et avec laquelle d'ailleurs elle se trouve associée dans le *Liber Ordinum*.

2° La prière *Adsumus domine, Sancte Spiritus*, du Pontifical Romain pour l'*Ordo ad Synodum* (III, 65), serait d'origine hispanique d'après dom P. Sépourné, *Saint Isidore de Séville*, p. 136 et 515, et je le crois volontiers: en tout cas, cette longue oraison adressée au Saint-Esprit et remplie d'hispanismes, n'est aucunement dans le style de l'ancienne liturgie romaine qui, de plus, ignorait les oraisons adressées au Saint-Esprit. Cette prière serait à étudier dans le texte des collections concillaires qui nous l'ont conservée, sans parler des plus anciens manuscrits du Pontifical qui pourraient l'avoir connue.

C) *Pièce hispanique douteuse*

L'actuelle préface romaine de la Trinité et des Dimanches après la Pentecôte: *VD. Qui cum Unigenito ...*, qui se trouve dejà dans le

sacramentaire *Reginensis 316* (I, lxxxiv, p. 129), passe pour être d'origine hispanique, grâce à Edmund Bishop [12], qui considère l'Illatio mozarabe: *Dignum et iustum est, eterne omnipotens Deus, nos te semper laudare* ... (Liber Sacram, 1135, et Missel imprimé, PL. 78, 255) comme sa source première: considération récemment acceptée et reprise par A. Segovia, S. J. [13], Mais je me demande si l'illustre liturgiste anglais ne s'est pas laissé influencer ici, sans la contrôler, par la note de Lesley (PL, 78, 255) qui affirme: «Haec nostra illatio e fragmentis conciliorum Hispaniae, et maxime Toletani VI (638), XI (673), XVI (693) compacta est.» [14]. Il eût pu ajouter, et mettre en première ligne, le IVe concile de Tolède (633).

Mais si l'on prend la peine d'examiner attentivement les longs passages de ces conciles dans lesquels il est question de la Trinité, on constate surtout de copieux démarquages du Symbole de saint Athanase (d'origine Gallicane, comme on sait), ou bien des généralités, par ailleurs exactement formulées, sur la doctrine de la Trinité, mais il est impossible de trouver une phrase de ces passages conciliaires qui serait paseée dans ladite *Illatio* mozarabe: *Dignum et iustum est, eterne omnipotens Deus*... L'on ne peut donc se ranger en toute sûreté à l'opinoin de Lesley sur ce point. Pour ma part, je reste hésitant: la source originelle de notre Préface pourrait fort bien être gallicane et devoir quelque chose au style de saint Hilaire parlant de la Trinité. De toute façon, je crois que la question ne perdrait rien à être examinée de nouveau en détail, d'autant que l'on ne semble pas soupçonner qu'il existe un *doublet* mozarabe de cette même *Illatio*, dans le même *Liber Sacramentorum*, N° 1357-8, et qu'on n'a pas encore cherché à comparer le texte de ce doublet avec le texte principal, ni avec les autres manuscrits mozarabes où ce dernier peut se trouver (p. ex. *Silos 6*, fol. 102) [15]: ni l'on n'a fait valoir jusqu'ici que la même messe mozarabe qui comporte notre *Illatio* (*Liber Sacramentorum*, coll. 518-521: Missa «Quotidiana» IV^a) a centonisé son oraison *Post Nomina* (N° 1133) en empruntant deux phrases à deux secrètes différentes des Dimanches après la Pentecôte dans la tradition

[12] *Book of Carne*, Liturgical Note, p. 262, s.

[13] *La Cláusula «Sine differentia sentimus» del Prefacio Trinitario y sus precedentes Patrísticos*, dans *Mélanges de Ghellinck*, I, 383.

[14] Tous les Actes de ces Conciles, y compris ceux du IVe concile de Tolède, peuvent se lire dans le même tome III des *Acta Conciliorum* de Labbe-Harduin, Paris, 1714, respectivement: Tolet. IV, col. 575; VI, col. 601; XI, col. 1.017; XVI, col. 1.785.

[15] Ce qui, ajouté au texte non négligeable du Missel imprimé (PL, 85, 255 C). fournit un nombre de variantes qui n'a pas encore reçu d'explication adéquate.

Romaine (dim. 5 et 6 actuels), en fait aux secrètes des deux premières messes dominicales du *Reginensis 316* (III, 1 et 2), lequel possède aussi la préface VD. *Qui cum Unigenito* ... (I°, 84): cette dernière peut donc fort bien avoir été recopiée en Espagne d'après quelque modèle franc ou romain.

II. — La contre partie

Ou Pièces Etrangères passées dans l'ancienne liturgie Hispanique

1° Pièces empruntées au *Sacramentaire Léonien.*

a) L'oraison N° 1090 de l'*Oracional Visigotico* (MS. de Londres, du Xe siècle) *Omnipotens Deus, te supplices petimus*... emprunte la majeure partie de son texte aux finales de deux oraisons successives du Sacramentaire Léonien (N°s 251-252), p. 31, lignes 25 et 29 de l'édition Feltoe, dont elle fait un centon assez réssi.

b) L'*Illatio* N° 1420 du *Liber Sacramentorum* pour le XIIIe dimanche de «Quotidiano» emprunte un passage à une préface léonienne (N° 1250), p. 161, lignes 24-26, à partir de: ... *Cuius figuram Abel instituit* ... [16].

c) L'*Alia* N° 1223 du *Liber Sacramentorum* a été prise à l'oraison *Populi tui, Deus, defensor*... du Léonien, p. 109 de l'éd. Feltoe, lignes 11-13, et légèrement adaptée.

d) Même chose pour l'*Alia* N° 1390 du *Lib. Sacram.*: *Deus qui vastatoris* (déjà signalée par dom Coebergh), empruntée à l'oraison du Léonien (N° 219), p. 27, lignes 7-10 de Feltoe.

e) La pièce N° 1025 du *Liber Sacram.*: *Preces nostras... custodias,* a été prise, soit au Léonien (N° 14, ou 145), p. 2, ou 14 de l'éd., soit au *Vat. Reginen. 316,* soit encore à quelque gélasien du VIIIe siècle.

f) L'incipit de la pièce N° 1026 de *Lib. Sacram.*: *Munera populi domine, quesumus dignanter adsume* provient aussi soit du Léonien (N° 847), p. 107, soit du Gélasien.

g) De son côté, le *Liber Ordinum* a emprunté au Léonien (N° 16, p, 3), ou au Grégorien où elle est reprise plusieurs fois, la *Completuria Corporis Sacri* ... de sa col. 329-330. De même une *Alia* («Completuria») du L. O., col. 430, *Sumpsimus domine* est empruntée soit au Léonien (N° 108, p. 12), soit au Grégorien.

[16] Cette préface se trouve aussi dans les gélasiens des deux familles, pour Noël.

Concernant toujours le *Liber Ordinum*, le cas le plus frappant paraît être celui des formules d'Ordination pour le diacre, col. 48, c.: tandis que la prière *Commune votum* est gallicane (voir plus loin), une partie de la pièce suivante: *Deus universitatis* (lignes 14-18) est prise soit au Léonien, p. 121, lig. 22, ss. *Te ignota non transeunt, te occulta non fallunt* . . ., soit au Missale Francorum, soit au *Reginensis* 316, p. 27 de l'éd. Wilson. De même, la «Completuria» du *Liber Ordinum*, col. 55: *Comple nunc domine misterii tui summam*, pour l'ordination d'un prêtre (presbyter), dont le texte est maintenant si important pour nous depuis que Rome, en 1950, en a fait la «forme» de la consécration *épiscopale* (*A. A. S.* 1950, p. 453), est empruntée au Léonien, p. 120, lignes 13, ss. (ou au *Regin. 316*, p. 151), avec la leçon probablement authentique *mysterii*, commune d'ailleurs à *tous* les anciens textes où l'on rencontre cette prière.

2° Pièces empruntées su *Missale Gothicum*.

Je ne signale que certaines pièces plus importantes: un dépouillement méthodique du *Gothicum* en ferait certainement découvrir d'autres.

C'est toute la messe du *Liber Sacramentorum* pour l'Assomption (N° 1308, ss), la messe *Excellentissimo huius diei*, qui a emprunté au *Missale Gothicum* la propre messe de celui-ci pour l'Assomption en la réarrangeant à sa manière, ainsi que l'a montré magistralement dom B. Capelle: *La Messe gallicane de l'Assomption, son rayonnement, ses sources*, dans *Miscellanea Mohlberg*, II, 1949, 35-39; voir encore, du même auteur: *La Nativité de la Vierge dans le Missale Gothicum*, en Revue Bénédictine, 58, 1948, 73-76.

3° Pièces empruntées aux *Messes de Mone*.

Les pièces N°s 853 et 854 du *Liber Sacramentorum* pour la messe (tardive) de Ste Christine, sont prises l'une après l'autre à deux formules qui se suivent. dans cet ordre, dans la messe IV, 8, 9 de Mone (PL, 138, 870-871)[17]. Bien que la formule 854 se retrouve dans le *Gothicum* et selon un texte très voisin, c'est plus probablement dans les Messes de Mone que les deux pièces ont été prises et plus ou moins retouchées, car le *Gothicum* n'a que la seconde des deux pièces. Par ailleurs, il est notoire que la messe mozarabe de Ste Christine n'est pas primitive (cf. A. W. S. Porter, *The Mozarabic Post Pridie*, dans Journal th. St. 44 [1943] 188), et nous aurons bientôt l'occasion de constater qu'une autre pièce de la même messe mozarabe de Ste Chris-

[17] Cf. A. Wilmart, *L'âge et l'ordre des Messes de Mone*, dans «Revue bénédictine» (1911), 377-390.

tine dans le L. S. (nº 855) a été empruntée à l'un des gélasiens du VIIIe siècle.

De même, la pièce Nº 1377 du Liber Sacram.: *Complentes igitur* pour la messe du VIIIe dimanche de «Quotidiano», est empruntée à la messe de Mone III, 8 (PL, 138, 869 A): *Recolentes igitur* . . . , légèrement retouchés par le compilateur mozarabe.

4º Pièces empruntées au *Missale Francorum.*

Le rituel mozarabe des Ordinations devrait être étudié en détail du point de vue des sources littéraires. Je me contente ici de faire deux petites remarques:

a) Dans l'ordination du Diacre, au *Lib. Ord.* 48, la première pièce: *Commune votum communis oratio* . . . est prise à un livre gallican tel que le*Missale Francorum* (PL, 72, 321 B) ou le *Reginen. 316* (p. 28), avec addition d'une incise propre en style «fleuri».

b) De même, la prière *Deus universitatis auctor* (L. O. 49) contient un passage: *Te ignota non transeunt . . . celeste iudicium,* emprunté soit au Léonien (p. 121), soit pluôt, à cause des variantes, au susdit *Missale Francorum* (PL, 72, 320 D).

5º Pièces empruntées au *Vat. Reginensis 316.*

L'oraison *Deus qui diligentibus te misericordiam,* du *Liber Ordinum,* col. 347, de la messe votive *tardive* Nº XXIII, est empruntée, quant à sa première moitié, soit au *Reginensis 316,* p. 245 (III, xxiv), soit au *Supplément d'Alcuin* au Sacram. Grégorien, p. 195 de l'édition Wilson.

b) L'oraison *Sanctifica quesumus domine ieiunia,* du *Liber Sacramentorum,* de la messe *tardive* «Ad letanias apostolicas», a été prise, soit au Regin. 316 (I, xviii), p. 18, soit à un grégorien, soit à un gélasien du VIIIe siècle.

c) L'oraison «Post Nomina» : *Adeso domine supplicationibus,* pour la messe du IVe dimanche «de Quotidiano», nº 1.133, résulte de la conflation assez maladroite de deux secrètes prises, soit au *Regin. 316* (III, 2 et 1, pp. 225 et 224: secrètes des deux premières messes «Per Dominicis diebus»), soit à l'un des gélasiens du VIIIe siècle, comme il a été dit plus haut.

6º *Pièces* empruntées au *Sacramentaire Grégorien.*

a) Le canon de la «Missa S. Petri Apostoli Romensis» du *Liber Ordinum,* col. 227-229, a dû être emprunté à un grégorien plutôt tardif, dans lequel le *Memento des Défunts* était déjà incorporé dans le texte.

b) Le «Post Nomina» *Ecclesie tue quesumus domine mnuera,* de la messe de l'*Apparitio Domini* du *Liber Sacram,* nº 193, et qui se

trouve aussi (avec variantes) dans le *Gothicum* et l'*Hadrianum* pour le même jour de l'Épiphanie, nous paraît être une très ancienne oraison romaine que le compilateur de la messe hispanique est allé puiser dans un Grégorien plutôt que dans le *Gothicum* à cause des variantes caractéristiques de ce dernier.

7° Pièces empruntées au *Gellonensis* (ou à un autre gélasien du VIIIe siècle).

a) L'oraison *Deus a quo docente,* du *Lib. Sacram,* n° 855, pour une messe tardive qui a déjà emprunté plusieurs pièces à droite et à gauche, a été prise à l'un des gélasiens du VIIIe siècle, au *Gellonensis* par exemple (p. 160 de l'édition du P. de Puniet), à la deuxième oraison du 26e dimanche après la Pentecôte.

b) De même, l'oraison *Via Sanctorum* qu'on voit dans le *Liber Sacramentorum,* col. 900, mais qui appartient en fait au *Liber Ordinum* de San Millan du XIe siècle, oraison qui était déjà familière dans les églises tant séculières que monastiques, a été prise à quelque gélasien du VIIIe siècle, comme le *Gellonensis* (p. 310 *) ou le *Phillipps,* qui l'ont déjà, quoique selon un texte assez corrompu, semble-t-il. Cette pièce, d'ailleurs, n'a rien d'hispanique, et on ne la trouve en Espagne qu'à partir du XIe siècle, soit dans des livres mozarabes déjà contaminés, soit dant des livres écrits en Catalogne où le rit romain (romano-franc) régnait depuis assez longtemps, tel le Sacramentaire de Vich, de l'an 1038 (éd. Olivar, 1953, n° 1460).

8° Pièces empruntées au *Supplément d'Alcuin* du sacramentaire grégorien.

L'oraison (monastique) *Deus qui renuntiantibus saeculo* du *Liber Ordinum,* col. 175, a été empruntée, soit au *Regin. 316,* soit à un des gélasiens du VIIIe siècle, soit plutôt au *Supplément d'Alcuin* pour le sacramentaire grégorien, à cause des variantes qu'elle a en commun avec ce document carolingien.

9° Emprunt a *Alcuin lui-même* ou à quelque liturgiste carolingien.

L'oraison du Vendredi-Saint: *Domine Ihesu Christe, gloriose conditor mundi,* du *Liber Ordinum,* col. 199, est issue d'un milieu carolingien, d'après dom Wilmart, qui connaissait bien les prières à la Croix et le genre de piété carolingienne: cf. *Prières Médiévales pour l'Adoration de la Croix,* dans «Ephemerides liturgicae», 46 (1932), 27, ss.: «Nous avons la chance de le rencontrer (le texte en question) déjà dans un livret de *Preces* rédigé à Tours, probablement au terme du régime d'Alcuin († 804). D'autre part, il a pénétré en Espagne, dans la cérémonie si particulière, sans doute fort ancienne, de l'*Indul-*

gentia . . .». Et en note: «Cf. le *Liber Ordinum,* éd. Férotin, 1904, p. 194, sq. Le contexte nous est livré par les rituels de Silos du Xe siècle; je croirais que notre formule lui est étrangère, apportée peut-être seulement par les Clunisiens . . .».

Nous partageons cette façon de voir de dom Wilmart, qui, quelques années plus tard décrivait cette prière comme étant «dans le style des prières de dévotion privée» *(Notice du Pontifical de Poitiers,* dans «Jahrbuch für Liturgiewissenschaft» [1924], 67), et nous nous permettons d'ajouter pourquoi dom Férotin a-t-il mis *au pluriel* (entre crochets, il est vrai, mais sans dire pourquoi) tous les mots ou verbes de cette prière qui sont *au singulier,* dans le rituel *M* de Madrid (*Acad. Hist.,* 56, fol. 47 r. et v.), dont nous avons la photographie sous les yeux? Il aura été sans doute choqué de voir ainsi une belle prière pour le Vendredi-Saint, *toute au singulier,* dans le genre des plus authentiques «apologies» carolingiennes. Mais l'anodin subterfuge de dom Férotin ne saurait tromper qui réfléchit, d'autant que dans le rituel *M* de Madrid, la prière est *tout entière au singulier,* et surtout ne se comprend qu'au singulier, la rubrique le précisant bien ainsi: «. . . ut *unusquisque* . . . *infra* se dicet».

10° Emprunt *à Smaragde* (+ après 825).

Dans l'*Ordo Conversorum conversarumque* du *Liber Ordinum,* col. 83 et 86, les deux oraisons: *Presta queso* et *Suscipe queso,* sont tout simplement prises au *Commentarium in Regula S. Benedicti* du carolingien Smaragde, précepteur de Louis le Débonnaire, abbé de Saint-Mihiel, mort après 825, dont l'ouvrage se trouve dans Migne, PL, 102 (col. 904 B et 903 C, pour les deux oraisons). Ceux qui sont familiers avec les textes wisigothiques authentiques n'auront pas de peine à pressentir que ces deux petites prières ne sont pas de style hispanique; par ailleurs, elles sont tout à fait apparentées de forme et d'esprit à telle autre prière du même *Commentarium in Regula S. Benedicti,* celle que Smaragde fait dire pour la bénédiction du lecteur de semaine à table: «Quae collecta hoc modo si placet, lectori a sacerdote ante altare datur missa peracta, dicaturque: *Averte, quaesumus, Domine ab hoc famulo tuo spiritum elationis, ut humiliter legens, et sensum et intellectum capiat lectionis. Per Christum,* etc.» (PL, 102, 872 B). Or, cette dernière prière ne se trouve pas dans le *Liber Ordinum,* mais, comme les deux oraisons de l'*Ordo Conversorum,* dans le même ouvrage de Smaragde.

Un moine de María-Laach, dom H. Frank m'ayant interrogé sur la provenance de ces deux prières de l'*Ordo Conversorum* du *Liber*

Ordinum, il a bien voulu reproduire substantiellement ma pensée et mes arguments dans un travail qu'il préparait sur la formule de la profession monastique, et qu'il a publié dans *Studien und Mitteilungen,* 1951, Band 63, III-IV Heft., p. 103, ss.: *Untersuchungen zur Geschichte der benediktinischen Professliturgie im frühen Mittelalter.* Je suis toujours du même avis.

* * *

J'arrête là cette double liste, probablement bien incomplète: j'ai d'ailleurs écarté plusieurs cas où la lumière ne me semble pas encore faite [18]. Le moment ne me semble pas encore venu de dépouiller tout le matériel liturgique hispanique du point de vue des Sources: nous connaissons mal une foule de prières des autres liturgies latines, a fortiori celles des livres de l'ancienne liturgie d'Espagne, comme le *Liber Sacramentorum* et le *Liber Ordinum.* C'est pourtant dans ce dernier livre, dont les trois manuscrits connus sont tous *tardifs,* qu'il y a le plus de chance de rencontrer, à côté de pièces hispaniques authentiques, de très nombreuses autres pièces provenant des liturgies étrangères. Si, en un jour comme le Vendredi-Saint, où pourtant dom Férotin assurait retrouver les plus anciennes pièces hispaniques (cf. *L. O.,* p. XXI), nous avons rencontré une prière d'origine carolingienne (voir ci-dessus, II, nº 9: *Domine Ihesu Christe gloriose conditor mundi*) à combien plus forte raison ne doit-on pas s'attendre à rencontrer des pièces étrangères dans les nombreuses *messes votives* de la seconde partie du *Liber Ordinum* (coll. 227-430), messes presque toutes tar-

[18] En voici un. L'incipit d'une oraison «Ad Pacem» dans le *Liber Sacramentorum,* nº 1.244 (et 1.320), est le même que celui d'une oraison du Missel Romain pour la Bénédiction des Rameaux: *Deus qui dispersa congregas et congregata conserves.* Or, cette oraison est très tardive dans le Missel Romain: on ne commence à la voir que dans le missel du Latran imprimé par Azevedo, et qui n'est que du XIIIe siècle (cf. S. J. P. VAN DIJK, *The Lateran Missal,* dans «Sacris Erudiri», 6 (1954), 125-179.. On serait donc porté à croire que l'original de cet incipit est hispanique. Mais la chose est peu probable, car ce même incipit est cité déjà au VIIIe siècle, à Rome même, dans une lettre du pape Zacharie à saint Boniface (751) [cf. dom MORIN dans «Revue bénédictine» (1910), 401, s.], et même beaucoup plus haut, s'il faut en croire un texte qui figure comme antienne dans l'antiphonaire d'Hartker, p. 108, à l'office de saint Sébastien, texte ainsi conçu: *Beatus Calistus dedit orationem dicens: Deus qui dispersa congregas et congregata conservas, ange fidem et fiduciam servis tuis per Christum Dominum nostrum.* (Même texte dans l'office de S. Valentin, PL 78, 747).

Il est vrai que ce texte ne figure pas dans les Actes du martyre de saint Callixte, ni dans la très longue *Passio Sebastiani,* mais l'incipit est du moins attesté par un pape du VIIIe siècle. Dans ces conditions il serait imprudent de tabler sur l'existence d'un original hispanique.

dives, et inconnues d'ailleurs des autres manuscrits de la liturgie hispanique ancienne.

Pour ne citer qu'un seul indice, mais monumental: On sait que dans la messe wisigothique, la première des sept oraisons, celle qui est appelée «Missa», ne se récite qu'au moment de l'offertoire, donc dans la partie appelée «Messe des Fidèles» : il en est ainsi dans toutes les messes du *Liber Sacramentorum* et des nombreux livres d'«Officia et Missae». Or, dans un bon nombre des messes votives du *Liber Ordinum* (une bonne vingtaine de cas), on trouve une oraison supplémentaire, inconnue des autres manuscrits, appelée «Oratio» (comme dans la messe romaine), et placée après le chant initial ou «Prelegendum» (également comme dans la messe romaine où l'*Oratio* est placée après l'Introït). Ce fait extraordinaire est pourtant bien un fait: il s'est donc trouvé en Espagne (dans l'Espagne du Nord, car les trois manuscrits du *Liber Ordinum* viennent des provinces du Nord, plus proches de la France et plus perméables à la contamination liturgique et sont d'une époque plutôt tardive (X^e^ et XIe siècles), il s'est donc trouvé, disons-nous, des «liturgistes» qui, ne pouvant pas toucher aux anciennes messes traditionnelles du temporal et du sanctoral, ont voulu quand même faire pénétrer leurs idées en «composant» une foule de *messes votives* inconnues jusque là en Espagne, comme ils en voyaient tant dans les manuscrits liturgiques francs qu'ils avaient pu connaître; et à ces nouvelles messes de leur crû, ils ont résolument *ajouté une oraison initiale,* à la manière dont les livres romano-francs plaçaient, dès le début de la messe, une première *Oratio*. Il y a eu là une influence romano-franque très forte, exercée par les livres de la liturgie voisine, peut-être aussi par les prêtres francs qui pouvaient pénétrer dans les provinces frontières de l'Espagne, moins complètement occuppées par les musulmans. Cette influence incontestable a réussi à faire croire aux gens d'église de Castille et d'Aragon que les anciennes messes wisigothiques avaient besoin d'une «mise à la page» sous la forme d'une collecte initiale, à l'imitation des messes franques. Cette évolution se faisant à l'intérieur même de la liturgie hispanique donne à réfléchir: que serait-il advenu de celle-ci, lorsque l'invasion des livres francs s'opérant en masse avec les moines et clercs d'Aquitaine ou de Bourgogne accompagnant les armées de la Reconquête, aurait déferlé non seulement les provinces espagnoles du Nord, mais jusqu'au centre, puis jusqu'aux confins de la Péninsule? N'est-il pas à craindre que des contaminations liturgiques de plus grande envergure n'aient vu le jour, plus ou moins spontanément, sur l'ancien sol hispanique?

On entend quelquefois regretter la mesure prise par Grégoire VII pour abolir la liturgie hispanique: mais peut-être, du point de vue du patrimoine littéraire et liturgique, y a-t-il lieu à une appréciation différente. En réduisant d'un seul coup à l'état fossile l'ancienne liturgie nationale, Grégoire VII l'a protégée, par là même, contre toutes les tentatives possibles de réforme *ab intus* et contre toutes les contaminations qui n'eussent pas manqué de lui être imposées de l'extérieur. Après bientôt huit siècles d'ensevelissement et d'oubli, nous la retrouvons, cette vénérable liturgie, intacte, sans compromissions ni distortions, telle qu'elle était dans les manuscrits des VIIIe-XIe siècles qui l'avaient transcrite: de ce point de vue, la mesure prise par Grégoire VII peut donc être considérée comme le plus grand service qui ait jamais été rendu à une liturgie non romaine.

Enfin, s'il est une conclusion qui s'impose d'elle-même, à la lecture de cette double liste, c'est qu'il faut bien se garder de considérer le «Spanish Symptom» comme un phénomène extraordinaire, «à sens unique», et particulier à l'Espagne. Bien au contraire: il est commun à toutes les liturgies. Toutes les liturgies latines (pour ne rien dire des orientales) se sont communiqué certains de leurs éléments ou de leurs formules propres, quittes à remanier plus ou moins ce qu'elles empruntaient à leurs voisines: la liturgie romaine elle-même n'échappe point à ce qui paraît la loi commune. Mais, pour tirer toutes les leçons utiles, il faudrait pouvoir présenter au lecteur la liste des principaux «Symptoms» que *chaque liturgie* a reçus des autres liturgies: le travail serait beaucoup plus long que celui que nous venons d'esquisser, mais il aboutirait à bien mettre en évidence ce *fait* que les liturgies sont *choses vivantes,* et donc *mouvantes,* et où les phénomènes d'endosmose liturgique et d'exosmose sont courants, comme naturels et imprescriptibles. Des lors, considérer la liturgie comme devant être unique pour le monde entier et réglée une fois pour toutes *ne varietur,* semble étranger à la notion historique de liturgie.

Note additionnelle. Dans la «Revue bénéd.» 64 (1954) 173, est imprimée une ancienne bénédiction gallicane d'après le fragment CLM 29163^{m}, dont la première partie: *Deus qui calcatis... excessum,* est bien gallicane, mais dont la seconde moitié (à partir de *Christus Dominus*) est formée de deux bénédictions wisigothiques tirées de l'*Oracional Visigótico,* éd. Vives, n°s 875 et 877 et mises bout à bout: ce qui n' pas été remarqué par l'auteur de l'article. Je remercie M. C. Hohler, du *Courtauld Institute* de Londres, d'avoir attiré mon attention sur ce «Spanisch Symptom».

NOTA EN TORNO A LOS *ORÍGENES DEL CULTO DE SANTIAGO EN ESPAÑA*

POR D. ILDEFONSO M. GÓMEZ, O. S. B.

El P. Justo Pérez de Urbel tiene la rara habilidad de plantear los problemas críticos con tal nitidez y oportunismo, que lleva — cuando el caso lo requiere — la inquietud, así al campo de los eruditos, como a los dominios de la gran masa popular. Y ésta es una cualidad envidiable. Todos recordamos aún el revuelo que produjeron, a partir de 1937, sus artículos y teorías sobre el problema, todavía por zanjar, de las relaciones entre la *Regula Benedicti* y la *Regula Magistri;* y raro será el círculo un tanto ilustrado, que no comente hoy la atrevida hipótesis sobre las reliquias de Santiago el Mayor en Compostela, tan brillantemente presentada en esta misma Revista (5 [1952] 1-31), exactamente hace dos años. El gran público — hay que confesarlo — es, en general, reaccionista y ha acogido con cierta prevención la tesis novadora. Incluso han llovido críticas [1].

Yo me limitaré a anotar el estudio del P. de Urbel, apuntando algunos reparos de tipo más bien crítico y que no afectan sino a puntos no esenciales de la hipótesis del autor.

Partiendo del rótulo últimamente hallado en Mérida, en el que se habla de una Iglesia de Santa María con reliquias de varios santos, pasa el P. Justo a parangonar esta situación con la que — ¡coinciden cia significativa! — encontraremos dos siglos más tarde, en el s. IX, en la actual Compostela, con su Iglesia de Santa María, paulatinamente suplantada por la importancia siempre creciente que van tomando las reliquias de uno de tantos santos como allí se encontraban, las de Santiago, con su cortejo sustancialmente idéntico de reliquias. ¿Cómo

[1] Cf. S. PORTELA PAZOS, *Orígenes del culto al Apóstol Santiago en España*, «Arbor» (1953), 5-36. Me da la impresión de que el estudio — por otra parte muy apreciable — del señor Portela Pazos se resiente bastante de falta de imparcialidad y amplia comprensión de los problemas históricos. Pero creo ha probado bien, contra Pérez de Urbel y el señor Navascués, que el *Jacobus* emeritense debe identificarse con el hijo de Alfeo y no con el de Cebedeo (tirada aparte, pág. 7), si es que en la lápida se sigue un orden de prelación o dignidad.

vinieron esas reliquias a Compostela? ¿No se tratará de un traslado de las reliquias que, dos siglos antes, se hallaban en Mérida? ¿Y por qué se trasladaron? El articulista camina por conjeturas muy posibles, que dan a la hipótesis una probabilidad máxima. Los fugitivos de Mérida en Galicia, de que nos hablan las Capitulaciones de Muza y los emeritenses, huirían con las amadas reliquias de la abandonada Iglesia de Santa María, de cuyas piedras el vencedor echó mano para tapar huecos en la muralla. Ahí es donde se ha encontrado la lápida recientemente descubierta y que — entre otras — menciona la existencia de reliquias del apóstol Santiago. Trasladadas a Compostela, donde los fugitivos se creyeron a salvo del musulmán, edifican éstos, tal vez sobre una necrópolis romana, la Iglesia de Santa María con las restantes reliquias, en recuerdo añorante de su querida patria.

Mientras tanto, la noticia difundida poco a poco de que el Hijo del Trueno fué el evangelizador de nuestra patria, va tomando cuerpo y se incorpora a las creencias de aquellos pueblos guerreros, restos de la antigua España visigoda de Leandro e Isidoro, refugiados en las inaccesibles montañas asturianas. Se le invoca como protector y se sienten bajo su palpable protección. Así las cosas, advierten que, en la pequeña iglesia de Santa María, existen reliquias de Santiago, y exagerando un poco, la creencia popular afirma que el cuerpo de su celeste patrono se encuentra entre ellos. La leyenda se encargará de amasar datos históricos con fantasías delirantes de devoción, y el P. Urbel, con singular acribía, ha sabido desglosarnos ambos factores y darnos la explicación más plausible, en conformidad con los datos históricos que poseemos. Hipótesis que calificaría de psicológicamente cierta e históricamente probable.

Quiero, empero, llamar la atención sobre algunos puntos secundarios, que no debilitan la argumentación del autor y que son casi inevitables habiendo de utilizar autores medievales, de tan complejo y difícil manejo.

Primeramente, me parece un tanto facticio el papel que se le hace jugar a Beato de Liébana, si es que debiéramos apoyarnos en la argumentación del autor, de valor enteramente negativo, como verá en seguida el lector.

Propugnando la paternidad de Beato sobre el himno *O Dei verbum Patris ore proditum,* documento de importancia decisiva — si he comprendido bien al autor — para la difusión de la devoción jacobea en el pequeño reino asturiano, hace unos paralelos con la *Epístola ad Elipandum* y el *Comentario al Apocalipsis,* que voy a permitirme revisar. Cita la primera estrofa del Himno y, a continuación, la compara con

cuatro textos de la *Epístola ad Elipandum,* cuya semejanza es tal —dice— que parece estamos leyendo las mismas palabras de la Epístola al leer el himno (pág. 17). La imprecisión en la cita ha hecho difícil su comprobación. La segunda cita la hallará el lector en el libro I capítulo VIII, (PL. 96, 898 B), y la cuarta, también en el libro I capítulo C (PL. 96, 956 C); en cuanto a las otras dos, no andarán muy lejos de ahí y, de ser literales, difícilmente se hallarán en el libro II. Pues bien, dejando a un lado la semejanza verbal que quizá no sea tan clara, es opinión general que pudiera encontrar un apoyo en la misma Epístola (cfr. lib. I, cap. XXXIX: PL 96, 915 C), que el libro I es obra de Eterio y el II la confesión de Beato. Esta opinión creo debe someterse a un detenido examen, pero mientras no se pruebe lo contrario, no podremos utilizar el primer libro como representativo del estilo e ideas de Beato, ni siquiera de Eterio —al menos en su mayor parte—, ya que la originalidad no es su nota distintiva. Así, pues, el primer intento de comparación, abogaría más bien por la paternidad eteriana del himno que por la de Beato.

No es mucho más feliz la comparación que se establece entre el Himno de una parte y el Comentario al Apocalipsis por otra. El primer texto aducido, está tomado del Comentario (ed. Flórez, p. 567; Sanders, 636, 7). Y precisamente este fragmento forma parte de una extensa cita que Beato hace de San Jerónimo (cfr. *Comentario al Apocalipsis* editado por Haussleiter (CSEL, vol. 49, 1916, pág. 147, 16-153, 3). Podría haber citado con más éxito el segundo libro de la *Epistola ad Elipandum,* cap. XXXIII (*Max. Biblioth. Patrum,* XIII, página 391 H: PL, 96, 998 A-B); o también el Comentario (Flórez, página 236: Sanders, pág. 271) pasaje que de momento no está identificado [2].

El segundo paralelo (Flórez, 77: Sanders, pág. 92, 56-57) es una transcripción de San Gregorio (*Morales,* 30, 77).

Más aún; el fragmento en que el P. Urbel descubre un acuerdo entre el Himno y el Comentario de Beato «al tratar de una cuestión tan debatida como la de los países evangelizados por los Apóstoles» (pág. 18), responde en Beato a un plagio que hace al *De ortu et obitu Patrum* de San Isidoro, en su interpolación posterior, conocida con el nombre de recensión larga.

Estas inexactitudes hacen que la argumentación propugnando la paternidad de Beato sobre el Himno, sea sencillamente negativa. Ha-

[2] Cf. el artículo de H. L. Ramsay, *Le Commentaire de l'Apocaliypse par Beatus de Liebana,* en «Rév. d'Histoire et de Litt. religieuses», 7 (1902), 419-447.

brá, pues, de recurrirse a una argumentación más sólida, para probar ese papel que se le hace jugar a Beato.

Como se ve, este punto por fundamental que parezca, no afecta sino a una parte secundaria de la tesis: la misión de Beato en la difusión de la devoción de Santiago en la Península, y aún así, sólo se pone de manifiesto lo débil de la argumentación, sin negar la actuación del lebanense «como propagandista de la devoción de Santiago en los primeros tiempos de la reconquista, primero con el Comentario, con el Himno después» (pág. 18).

Valvanera, marzo de 1954.



3. BIBLIOGRAFÍA

RECENCIONES

Historia de la Iglesia Católica en sus cuatro grandes edades: Antigua, Media, Nueva y Moderna. Tomo II: *Edad Media (800-1303). La Cristiandad en el mundo europeo y feudal* por el P. RICARDO GARCÍA VILLOSLADA, S. I. (= Biblioteca de Autores Cristianos, núm. 104). Madrid, 1953, XII-1006 págs.

Sigue normalmente en curso de publicación la Historia de la Iglesia Católica editada por la B. A. C. y debida a las prestigiosas firmas de los padres jesuítas arriba citados. Van ya publicados con éste tres volúmenes de los cuatro en que está concebida la obra. El primero dedicado a la Edad Antigua apareció el año 1950; siguió, el año 1951, el tomo cuarto, que abarca la Edad Moderna y ahora ha aparecido el segundo sobre la Edad Media.

El presente volumen se debe a la fecunda y ágil pluma del P. García Villoslada, profesor de Historia Eclesiástica de la Universidad Gregoriana, cuyo mérito y no pequeño está en haber sabido hermanar lo sugestivo y ameno de la narración con la exactitud y precisión deseable en toda obra histórica. Esto nos hace pensar que el autor ha ido a beber frecuentemente sus datos y noticias en las puras aguas de los documentos, que conoce y utiliza con gran penetración. No es que el P. Villoslada desconozca la bibliografía, a veces muy abundosa, pero ha tenido la feliz idea de ser parco, y citar o utilizar la más selecta e importante. En cambio ha recurrido directamente y con provecho a las fuentes, con lo que sus afirmaciones ganan solidez y originalidad.

Sirven de pórtico a la obra dos introducciones, una de bibliografía general, que la consideramos muy útil y otra historiológica, a nuestro parecer, perfectamente lograda. En esta última precisa y valora el nombre de la Edad Media, dando ponderadas razones del límite inicial (año 800) y final (año 1303), señalado por él al Medievo en la Historia de la Iglesia. Aquí es también donde el autor justifica el subtítulo del presente volumen *(La Cristiandad en el mundo europeo y feudal)*, que expresa mejor que ningún otro el carácter marcadamente espiritual y cristiano de esta edad, ya que el *imperium spirituale o Christianitas*, como entonces se decía, se reafirma principalmente, cuando la idea imperial sufre una profunda crisis.

El resto de la obra está dividida en dos grandes partes. Abarca la primera desde Carlomagno a Gregorio VII (800-1073) con trece capítulos, y la segunda desde Gregorio VII a Bonifacio VIII (1073-1303) con quince

capítulos, dentro de los cuales quedan enmarcados los variados temas referentes a la vida externa e interna de la Iglesia, alegrándonos de que haya prestado a la parte interna una atención, no muy grande, pero indudablemente mayor de la que se suele prestar de ordinario en obras de esta índole.

Otro mérito del autor es el haber dado a lo español mayor relieve dentro de la marcha general de los acontecimientos, aparte de dedicar más atención y extensión a temas y puntos estrictamente hispanos, como la abolición de la liturgia mozárabe y reforma gregoriana en España, reconquista española, restauración religiosa, peregrinaciones a Santiago de Galicia, la invención del cuerpo del Apóstol, órdenes militares españolas, etc.... temas todos en los que el P. G. Villoslada conoce los últimos resultados científicos, utilizándolos e incorporándolos provechosamente a su obra.

Creemos, sin embargo, que los temas citados podían haberse expuesto con más amplitud, dando a conocer otros aspectos; por eso a muchos les parecerán y sabrán a poco las magistrales pinceladas trazadas sobre los temas hispanos por el autor, pero no hay que perder de vista que se trata de una obra general en la que es imposible descender a detalles. Además se nota, no pocas veces, la constante preocupación del autor de sintetizar lo más posible sin omitir nada esencial, cosa no fácil, de lograr en este género de obras. Puntos hay en la obra que reseñamos, que habría que rectificar o ampliar, pero tal vez el autor no ha podido hacer una cosa mejor por falta de estudios previos.

Felicitamos sinceramente al autor, que si no ha realizado una obra perfecta, como humildemente confiesa en el prólogo (pág. IX), mucho se la aproxima y nos felicitamos todos de tener un volumen más de la primera Historia General de la Iglesia de tipo extenso y consultivo, concebida en español y realizada por españoles.

D. MANSILLA

Sacerdozio e regno da Gregorio VII a Bonifacio VIII. Studi presentati alla sezione storica del Congresso della Pontificia Università Gregoriana, 13-17 ottobre 1953, en «Miscellanea Historiae Pontificiae», edita a Facultate Historiae Ecclesiasticae in Pontificia Universitate Gregoriana, vol. XVIII, collectionis nn. 50-57. Roma, 1954. XI-180 págs.

Los días 13 al 17 de octubre de 1953 se celebró en la Universidad Gregoriana de Roma el Congreso Científico de carácter y resonancia internacional, con motivo del IV centenario de la fundación de la mencionada Universidad.

Los trabajos y comunicaciones se tuvieron simultáneamente en las cinco secciones, correspondientes a las cinco Facultades de la Universidad. La solicitud e interés por dar a conocer al mundo estudioso los temas tratados y discutidos ha sido extraordinario. Sólo así se explica esa rapidez sorprendente y laudable con que se han publicado los trabajos del Congreso.

De los diversos temas tratados en la Facultad de Historia Eclesiástica según las diversas épocas, el elegido por la sección medieval fué el de *Sacerdotium et Regnum*. La elección del tema está sobradamente justificada, porque aunque los estudios sobre este tema han tomado un ritmo acelerado en estos últimos años, sin embargo, quedan todavía muchos puntos por aclarar. Por otra parte, el conocimiento de la literatura canónica y teológica de la época es cada día mayor, con lo que pueden hacerse estudios más completos y definitivos.

Abre la serie de estudios, previa una breve presentación del P. Kempf, el reverendo P. Alfonso M. Stickler, S. D. B., con una interesante comunicación sobre *Sacerdozio e regno nelle nueve ricerche attorno ai secoli XII e XIII nei decretisti e decretalisti fino alle decretali de Gregorio IX* (páginas 1-26). El autor, que se ha impuesto la dura tarea de recopilar textos canónicos para conocer y precisar mejor la doctrina política de los dos poderes, nos ofrece aquí ya los primeros frutos de otros trabajos realizados por él mismo anteriormente.

El profesor del Pontificio Ateneo Lateranense, Mons. Miguel Maccarrone tiende también a esclarecer el pensamiento político sobre los dos poderes, apoyándose principalmente en la literatura teológica del siglo XIII. El autor ha tenido ocasión de demostrarlo en el caso concreto del dominico Fray Remigio di Chiaro de Girolami, discípulo de Santo Tomás, donde nos hace ver la diversidad de sentencias y opiniones sobre la materia entre los teólogos de los siglos XII y XIII, estudiando principalmente en su comunicación la *«Potestas directa» e «Potestas indirecta» nei teologi del XII e XIII secolo* (págs. 27-48).

Para el mejor conocimiento de las relaciones entre el Pontificado y el Imperio es camino muy seguro y acertado el de las fuentes tanto canónicas como teológicas, según lo demuestran los estudios de Stickler y Maccarrone; pero no es suficiente. Se requiere además precisar y valorar, a la luz de las ideas y mentalidad entonces reinantes, los conceptos de «regnum, imperium, gladius, potestas, fidelitas, militia, ecclesia, christianitas» etc., y es esto lo que ha realizado el profesor Gerhart Ladner, de la Universidad de Fordham, New York, en su comunicación: *The concepts of «Ecclesia» and «Christianitas» and their relation to the idea of papal «Plenitudo potestatis» from Gregory VII to Boniface VIII* (págs. 49-78).

Walter Ulmann, profesor de la Universidad de Cambridge, quiere ver en el episodio de Besançon el primer choque entre la concepción tradicional pontificia y la nueva mentalidad del emperador Federico Barbarroja, para lo cual somete a un minucioso y detallado examen los personajes, que intervinieron en la escena de Besançon y de una manera especial al canciller Rolando. De ahí el título: *Cardinal Roland und Besançon* (págs. 107-126). No falta tampoco entre las relaciones una dedicada a la figura señera de Inocencio III, que es debida a la pluma del dominico Ángel Walz, O. P. *Papstkaiser Innocenz III. Stimmen zur Deutung* (págs. 127-138). En ella el autor analiza y valora, en su justo medio, las modernas explicaciones e

interpretaciones, que se han hecho hasta hoy en torno al gran pontífice, que inició el siglo XIII.

Mención aparte exigen los trabajos relacionados con temas españoles, que tienen una buena representación en la colección, que reseñamos. El P. Bernardino Llorca S. I. estudia una vez más el interesante tema de los *Derechos de la Santa Sede sobre España. El pensamiento de Gregorio VII* (págs. 79-106). Es verdad que el autor no aporta soluciones nuevas a la rotunda afirmación de Gregorio VII sobre la patrimonialidad de San Pedro respecto de España, pero tiene el mérito de resumir conclusiones obtenidas en anteriores estudios hechos por Fliche, Arquillière, Mansilla, De la Calzada, García Villoslada, y además precisa puntos y aspectos muy dignos de tenerse en cuenta para la más recta interpretación del pensamiento gregoriano sobre el caso español.

El P. José M.ª Pou y Martí, O. F. M., en su docta comunicación: *Conflictos entre el Pontificado y los reyes de Aragón en el siglo XIII* (páginas 139-160) analiza los principales problemas planteados en los reinados de Pedro II, el Católico (1196-1213), Jaime II el Conquistador (1213-1276) y Pedro III el Grande (1276-1285). Sobre los hechos ya conocidos (herejía albigense, enlaces matrimoniales, cuestión siciliana, etc.), hace el autor atinadas observaciones y expone los problemas con claridad y atinado criterio, aunque creemos que un estudio más directo sobre las fuentes hubiera dado al trabajo más novedad y originalidad.

Por fin el joven investigador don Ángel Fábrega, profesor del Seminario de Barcelona trata en su interesante comunicación de la *Actitud de Pedro III el Grande de Aragón ante la propia deposición fulminada por Martín IV* (págs. 161-180). Lo más saliente de este estudio está en haber aclarado el autor el cambio de conducta realizado por el monarca aragonés ante la excomunión pontificia por el asunto de Sicilia. Según el autor jugó un papel decisivo el guardián de los franciscanos de Villafranca del Panadés y a la vez confesor del rey Pedro III. Gracias a la acción llevada a cabo por el citado franciscano, ante el moribundo Pedro III, éste acató, sin reservas, la decisión pontificia, devolviendo a la Iglesia el reino de Sicilia.

La breve y somera enumeración de los trabajos es suficiente para demostrar que el Congreso Científico de la Universidad Gregoriana fué fructífero en sugerencias y sirvió de aportación de estudios de positivo valor para un conocimiento más completo y profundo de las relaciones entre los dos poderes: *Sacerdotium et Regnum.*

D. Mansilla

B. DE GAIFFIER, *La lecture des actes des martyrs dans la prière liturgique en Occident.*
— — *Sub Daciano praeside. Étude de quelques Passions espagnoles.* Bruxelles, 1954 [separatas de «Analecta Bollandiana», 72 (1954)].

He reunido el comentario de estos dos excelentes trabajos del docto hispanista y hagiógrafo, porque aparte la unidad que les confiere el referirse a pasiones de santos de la iglesia española uno y en parte el otro, ambos han tomado pie del libro de A. Fábrega, *Pasionario hispánico,* I (Barcelona, 1952). En el primero de los dos trabajos que reseño, el autor hace un estudio general del papel que ocupan en la acción litúrgica las supuestas o seguras lecturas de actas martiriales. Lamentablemente, es muy poco el material que nos resta, seguro e indiscutible. Llamo la atención de los interesados en cuestiones de liturgia sobre el hecho de que las conclusiones del autor son evidentes y ya adquiridas: Roma mantuvo largo tiempo el entredicho a estas lecturas, y solamente parece haberlas admitido — y en el oficio! — hacia el s. VIII-IX por influjo de África. Creo que en este dato hay que tener en cuenta que no ha sido una costumbre la que pasó de África a Roma, sino que yo veo más bien el influjo de la propia doctrina conciliar por estas épocas reunida y que circula ya con valor casi universal por todas las iglesias (cf. las palabras de Adriano I en su carta a Carlomagno cit. p. 142 y el canon 36 del concilio de Hipona de 393, p. 143). Es decir que Roma sólo tarde y por influjo de las doctrinas conciliares aceptó estas lecturas. Para la Galia, África y Milán los testimonios son totalmente ciertos. En cuanto a España, aparte lo que se deja rastrear en los libros litúrgicos, tenemos el explícito testimonio de Braulio en la introducción a la Vida de San Millán; asimismo, los textos litúrgicos demuestran que no sólo eran las pasiones consideradas como lecturas propias, y en este caso ciertas de entre ellas figuran incluso intercaladas en el *liber comicus,* sino que sus datos y circunstancias dominan todo el texto del oficio y de la misa, en especial las largas *illationes.* Un estudio que sería muy de desear y que propone como necesario el autor es el de investigar las fuentes de estas *illationes* y la utilización en ellos de textos bien hagiográficos, bien doctrinales. Todo esto lleva a nuestro autor a la conclusión de que fué poco a poco como se formó el pasionario por la necesidad de recoger las distintas vidas y narraciones pasionales que aparecían unas veces incluídas en el *liber comicus,* otras en los breviarios repartidos en lecciones, otras fundidas en los diversos momentos de la oración de la liturgia. Quizá aquí pudo haber tenido en cuenta a estos efectos la doble redacción que el Dr. Vives ha señalado justamente de la *Passio Torquati et sociorum,* buena muestra que confirma muchos de los asertos del ilustre bolandista.

En su segundo trabajo el P. De Gaiffier discute uno de los puntos básicos de la tesis del Dr. Fábrega. Para éste, hay una *passio de communi,* perdida, sobre la que fué rehecha la *Passio Leocadiae* y posteriormente las

de todos los santos mencionados en ella. No es de olvidar que la *Passio Leocadiae* es la que presenta un mayor amontonamiento de santos a quienes se considera vinculados por idéntica persecución. El P. De G. propone precisamente el orden opuesto, considerando como la más reciente a la *Passio Leocadiae* y suprimiendo por superflua la *Passio de communi.* No voy a entrar en el detalle de la discusión, aunque me parece que parte de sus razonamientos son plenamente convincentes. Sí quiero anotar que cuando critica el intento de datación, demasiado precisador de Fábrega, incurre en algunas inexactitudes. Supongamos, como es evidente, que el punto de partida de todo el ciclo de Daciano es la Pasión de S. Vicente, bien leída ya en tiempos de S. Agustín. En cuanto a las otras *Passiones,* es innegable su progresiva elaboración, pero ¿cuándo? Hago constar que el sermón sobre Félix de Gerona, que por múltiples razones parece obra de los siglos VII o comienzos del VIII, no tiene nada que ver con la *passio* del santo, lo cual hace suponer que no ha conocido su autor tal texto, puesto que ciertos episodios son distintos (me refiero al sermón conservado en el ms. Londres British Museum add. 30853, aun inédito, pero que tiene dispuesta para publicación mi alumna María de Diego Luzuriaga). Por otro lado, siendo hipotéticas las razones dadas por Fábrega para datar la *Passio Leocadiae* no lo son menos las alegadas por De G. Éste se basa en que el Oracional visigótico que editó Vives no conoce ningún tipo de pasión de esta santa y se limita a parafrasear el título de *confessor* que le da también el martirologio hieronimiano; ahora bien, el Oracional es de comienzos del siglo VIII, y por tanto la *passio* debe ser coetánea quizá de la invasión. Hago algunas salvedades: la mayor parte de las oraciones deben ser producto del siglo VII y algunas aún son anteriores, sólo el manuscrito es de comienzos del s. VIII. Las oraciones de Leocadia me parece que no son todas obra de la misma mano, y que hay que distinguir al menos dos grupos, uno en que *confessor* tiene el valor corriente en textos hagiográficos, y otro en que la palabra viene a ser casi sinónima de *martyr.* Sin duda son éstas, por el método de las *lectiones difficiliores,* las más antiguas. Pero es que además de la inseguridad que representa el querer datar el desconocimiento de los rasgos de la pasión por la fecha del códice de Verona, tenemos unos supuestos positivos que me parece no haber sido tenidos en cuenta....: hay varios contactos textuales muy profundos entre ciertas frases de Valerio Bergidiense y la *passio Leocadiae*: me limito a señalar el prólogo de la *passio* (ed. FLÓREZ, *ES,* 6 p. 320) y el de la *epistola laude beatissime Egerie* (ed. FERNÁNDEZ POUSA, p. 102); véase asimismo *passio* 6 (*ES,* p. 322) y *ordo querimonie* 6 (ed. EP, p. 166). Resulta un poco extraño — no es aquí lugar de discutir todos los extremos, lo cual nos llevaría muy lejos — que la *passio* haya imitado a Valerio, sobre todo habida cuenta de ciertos lugares comunes. Por todo ello supongo yo que tampoco puede darse por definitivamente establecida la fecha que le asigna ahora De Gaiffier, aunque, repito, muchos de sus puntos de vista hayan de ser tenidos por definitivos.

Como se ve se trata de una nueva aguda aportación del insigne investigador belga a la historia eclesiástica de España, que ha recibido tanta luz de sus ponderados y eruditos trabajos. Un nuevo acicate para quienes se dedican a estos problemas y para quienes la búsqueda incesante de la verdad es norte y guía.

M. C. DÍAZ Y DÍAZ

SOLANGE CORBIN, *Essai sur la Musique religieuse portugaise au Moyen Age (1100-1385)*. París-Coimbra, 1952, XL-440 págs. (Collection Portugaise publiée sous le Patronage de l'Institut Français au Portugal, 8ème volume).

Hay libros que ofrecen más de lo que dan, y otros que dan más de lo que prometen. Y éstos es el de Mlle. Solange Corbin.

Efectivàmente, el libro de la docta autora comprende dos partes, histórica la primera, la segunda musical. Y es que sólo con la documentación musical portuguesa, difícilmente se hubieran podido llenar de texto las páginas de este volumen. Pero convenía ambientar el tema con una serie de notas acerca de la historia del liturgismo en Portugal, viéndose en toda la primera parte la sabia inspiración del veterano Pièrre David, quien con tan certero tino ha discurrido y escrito acerca de la historia eclesiástica portuguesa en la Edad Media.

En esa primera parte hallamos una excursión histórica que, partiendo del Mediaevo y la Reconquista, nos lleva hasta la alianza inglesa. Pasa por ciudades y monasterios en donde más resalta la vida litúrgica, por Santa Cruz de Coimbra, por Braga y Oporto. Luego por los célebres monasterios cistercienses de Lorváon, Arouca y Alcobaza, dedicando también dos páginas a la tan odiada dominación castellana.

Al describir después el medio religioso, no podía olvidar los grandes concilios hispanolusitanos, ni la Regla Benedictina, a San Martín de Dumio, al Monasterio Servitano, como tampoco a San Isidoro ni a San Fructuoso y su *Regla Común* de monasterios confederados en todo el territorio galaico. Tampoco quedan preteridos los *monasterios dúplices* y *mixtos* ni los Canónigos Regulares y Órdenes Militares.

Como buena francesa, tenía que dedicar también la amplia reseña al influjo de Francia en Portugal en los siglos medios, ya que Braga, Oporto y Coimbra tienen durante los siglos XI y XII obispos llegados de la Galia, alguno de ellos insigne por su fama de santidad, como San Giraldo bracarense, venido de Moissac y en algo parecido a San Pedro de Osma, monje también cluniacense.

Había que recordar asimismo al Cister, tan pujante un tiempo en el suelo portugués, y aun las peregrinaciones portuguesas a Rocamador, las alianzas matrimoniales con la dinastía capeta y hasta los juglares y cómi-

cos franceses, que divertían a la alta sociedad lusitana en aquellos remotos días.

Pero nos interesa más todavía el cap. dedicado a la liturgia hispánica. En esto la bien informada autora sigue puntualmente las huellas del mencionado Pièrre David, sin dejarse influir por rutinarias afirmaciones ni aéreas tradiciones, como las de Braga respecto a tu Rito, no ha mucho repuesto en toda la diócesis metropolitana por uno de sus más ilustres Prelados. Evidentemente, el rito actual bracarense es uno de tantísimos ritos romano-galicanos que de Francia pasaron a Portugal como también a varias diócesis peninsulares, al quedar suprimido por decreto Pontificio el viejo rito primitivo de toda ella, aun de Evora, Lisboa y Braga. Así que parte del Santoral hispánico penetra en los misales y breviarios romano-francos, lo mismo en el corazón de Castilla (Silos) que en la Marca hispánica (Ripoll).

Y tras de esta detención liminar, pasamos ya a la música religiosa, a los archivos, a los códices y cantorales. Desearíamos que los fondos de Arouca, de Aveiro, de Braga, de Lisboa, Coimbra y Ponte de Lima y de Oporto de Viana do Castelo y Refojos de Lima no fueran tan mezquinos en documentación musical antigua. El mismo Dom H. Hesbert, fino catador y amplio conocedor de manuscritos, asiduo colaborador de la *Paleografía musical* de Solesmes, en su Itinerario hispano-lusitano de 1953, en busca de nuevos datos para la obra de más completa restauración gregoriana, poco o nada apreciable ni nuevo pudo hallar como no sea alguna que otra rebañadura dejada por los investigadores.

Es muy de notar que así como en los archivos y bibliotecas españoles quedan todavía muchos y valiosos monumentos musicales mozarábigos y romanos, en los de Portugal escasean sobremanera, y además, los mismos aún conservados tienen poco interés para el musicólogo. Apenas si se encuentra algún fragmento de la vieja liturgia peninsular, un folio arrancado a las tapas de cualquier libro o legajo posterior, algún códice aquitano de los siglos XII, XIII o XIV, que poco puede enseñarnos. De vez en cuando ofrecen la particularidad de anotar el semitono, escribiendo el *mi*, próximo al *fa*, con forma de punto romboidal en vez de cuadrada, como de ordinario sucede. Esta observación hace que la autora llame a la notación mencionada *notación portuguesa;* pero nos permitiríamos dudar de la exactitud de semejante calificación hasta ver de nuevo otros códices hispanos o galicanos de la misma grafía de puntos sobrepuestos, aquitanos con líneas o sin ellas.

Los mismos cantorales de Braga, en los que se pudiera esperar alguna grata sorpresa, dejan defraudado al investigador cuando ve que son pequeños cantorales de melodía romana adulterada y decadente, como romano es el texto, aunque algunos insuficientemente informados hayan creído ver en el rito de Braga un rito autóctono de raigambre profundamente regional. No se busque en ellos, aun siendo de los mejores, entre los deseos todavía existentes, nada parecido a los cantorales del Escorial,

pero ni siquiera a los de cualquier iglesia monasterial o colegiata del suelo peninsular. Se ve bien a las claras que la música de toda la Lusitania, como también la arquitectura religiosa, salvo raras excepciones, estuvieron siempre a un nivel inferior sin punto de comparación con el resto de las tierras ibéricas, en las que, aun a despecho de tantas invasiones y feroces guerras, todavía se conservan muchos y valiosos monumentos y documentos de todo género.

Las mismas letras iniciales, con no ser de primera calidad y extraordinario mérito, han de ser a veces mejores que la inicial, de tipo vespasiano, que la autora nos ofrece en la lámina XV. Mezquina fuera la aportación de los iluminadores y miniaturistas lusitanos si no nos hubieran legado algo más artístico que esa u otras letras capitales.

La curiosa autora estudia en cap. aparte ciertas piezas que ella denomina «características de la liturgia en los libros portugueses», tales como el famoso *Canto de la Sibila* en la noche de Navidad, o bien el de la *Depositio Christi* en Viernes Santo o la *Missa aurea* del miércoles de Temporas en Adviento, cosas todas que pueden faltar en cualesquiera manuscritos de origen romano-franco.

Dígase otro tanto de ciertos Responsorios, Preces y Antífonas como el famoso responsorio galicano *Stirps Jesse*, que todavía se canta en los monasterios benedictinos, siquiera en los de la Congregación de Solesmes, reintegrado como fué, con otros, al Breviario y Responsorial por el mismo Dom Guéranger, debelador de los viejos decadentes de la Galia, pero amador de cuanto tenían de bello y digno de perduración.

El Responsorio de difuntos *Libera me*, con numerosos versos, llama también la atención a la autora en algún vetusto cantoral lusitano. Mas también éste puede hallarse en los antiguos cantorales de cualquier iglesia, anteriores a la reforma de Pío V, en cuyos libros el número de los tales versículos quedó limitado a sólo dos.

Finalmente la autora ha dedicado siquiera dos páginas, sólo dos, a la evolución del canto monódico hacia la polifonía, que adolece también de notable penuria en la vecina nación portuguesa.

Y para terminar, 18 láminas con muestra de códices que ilustran la obra de la laboriosa autora, digna por todo de loa y gratitud, lo mismo que el Instituto francés en Portugal, que tiene su sede principal en la Facultad de Letras de Coimbra y que generosamente ha patrocinado la publicación del volumen, cuajado de mil datos, algunos de ellos desconocidos aún entre los eruditos, otros recordados a quienes ya los conocían.

Fray Germán Prado, O. S. B.

PÉREZ S. J., NAZARIO, *La Inmaculada y España*. Edit. Sal Terrae, Santander 1954. XXXII + 479 págs., 22 cm., rústica.

Estas páginas están tomadas de la *Historia Mariana de España*. inmenso arsenal de noticias sobre la devoción que nuestra patria ha profesado en todos los siglos a la Santísima Virgen. Es una obra póstuma del Padre Nazario Pérez, recopilada y presentada en este año mariano por otro ilustre mariálogo jesuíta el Padre Camilo María Abad.

En esta obra se recogen todas las investigaciones acerca de la creencia, del culto y de la devoción a la Inmaculada en España y en la América Española. Se estudia documentalmente la devoción de nuestros Reyes, de nuestros Capitanes, de nuestro ejército, de nuestro pueblo, del Clero secular y de las Órdenes religiosas. Es una síntesis histórica y un canto emocionado a la Virgen sin mancilla espigado en las estrofas emocionadas de nuestros poetas, en la prosa de nuestros escritores, en las creaciones de nuestro arte. Nuestro arte, arte religioso sobre todos los demás, por saber dar vida plástica a nuestras creencias y esperanzas sobrenaturales, y que traslada este misterio a las telas, a los marfiles y a los mosaicos, y hace de él una verdadera lección dogmática en la piedra y en la madera.

Más que hablar con inspiración propia el Padre Nazario Pérez prefiere dejar que hable el *alma española*, que fué la que por sus reyes y por sus teólogos trabajó más fervorosamente para que amaneciese el día esplendoroso de la definición del dogma. — Así lo atestiguó el papa Pío IX desde la escalinata de la embajada española al inaugurar el monumento a María Inmaculada en la Plaza de España de Roma.

La labor del Padre Camilo Abad se ha reducido a entresacar de los cinco volúmenes de la *Historia Mariana* del Padre Nazario Pérez las páginas dedicadas a ese misterio. A veces añade algún dato moderno que completa la información. Lo más meritorio de esta labor es haber completado y puntualizado las citas y otras fuentes de que se sirvió el Padre N. Pérez para su trabajo.

Es sorprendente al labor histórica de este adalid de la devoción de Nuestra Señora en España en los tiempos actuales. Son innumerables los materiales utilizados por él y no pocos de primera mano. Consultó colecciones enteras siempre pluma en mano, tomando de ellas todos los datos marianos con escrupulosidad. En la bibliografía se registran unos 490 títulos.

Su análisis crítico es certero: recibe como verdadero cuanto cede en honor de España y Nuestra Señora, pero tiene la suficiente discreción para distinguir entre lo histórico y lo legendario, entre lo probado documentalmente o sólo trasmitido por tradición popular.

No dudamos en afirmar que, hoy por hoy, es una síntesis históricomariana única. No en vano su autor trabajó durante cuarenta años en acoplar amteriales par su gran obra *Historia Mariana de España*.

T. M.

A. Olivar, O. S. B. *El Sacramentario de Vich.* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto P. Enrique Flórez = *Monumenta Hispaniae sacra,* vol. IV. Barcelona, 1953. CIII + 336 pages. + 2 pl.

Les amis de la Liturgie saluent avec plaisir l'édition intégrale d'un sacramentaire catalan du XI[e] siècle, MS. Vich, Musée Episcopal 66 (*olim* XLVIII), écrit en l'an 1038 de notre ère. C'est un heureux événement qu'on souhaite vivement voir se multiplier en terre d'Espagne.

Décrivons d'abord le genre de Sacramentaire qu'est le cod. 66 de Vich. Bien qu'il ait été écrit plus de 30 ans *avant* les premières mesures ordonnant l'abolition de l'ancien rit particulier à l'Espagne, le Sacramentaire de Vich n'a plus l'apparence d'un livre liturgique des périodes wisigothique ou même mozarabe. Tout d'abord il est écrit en *letra francesa,* en minuscule caroline qui, à première vue, ne laisse plus rien paraître de l'ancienne écriture nationale. Ensuite son contenu liturgique, dans son ensemble, n'est pas wisigothique, mais romain ou plus exactement franco-romain: on se croirait presque devant l'un de ces sacramentaires francs du X[e] siècle tels que le «Sacramentaire de Saint-Amand»[1] (Paris, B. N. lat. 2291), ou le célèbre «Missel de Saint-Eloi» publié jadis par dom Ménard et réimprimé par Migne (PL, 78). Son Temporal, en dépit des lacunes accidentelles du manuscrit, est assez semblable à l'ensemble des manuscrits de ladite famille de «Saint-Amand». Quant au Sanctoral, également incomplet, à part quelques saints propres à Narbonne et aux églises de l'ancienne Septimanie[2], et quelques saints espagnols[3], également peu nombreux, son Sanctoral, dis-je,

[1] Sur les manuscrits de la famille du «Sacramentaire de Saint-Amand», voir C. Hohler, *Tre Type of Sacramentary used by ST. Boniface,* dans *Sankt Bonifatius* (Fulda, 1954), p. 91. Chose très curieuse, il y a beaucoup plus de pièces d'origine wisigothique dans les manuscrits de cette «famille» que dans le Sacramentaire de Vich lui-même: je donne le détail d'un certain nombre de ces pièces pour ce qui concerne le «Missel de Saint-Eloi», dans mon article intitulé *Encore les 'Spanish Symptoms',* ci-dessus, pp.

[2] On y voit S. Paul de Narbonne, avec sa très curieuse messe formée d'emprunts au *Carmen de Virginitate* de saint Aldhelm de Malmesbury et qui a toutes les apparences d'une messe propre provenant de Narbonne. Puis plusieurs des saints de l'ancienne Septimanie et provinces voisines: Pons, Saturnin, Foi, Ruff, Genès, Martial, dont telle ou telle formule de leurs messes se retrouvent soit dans les anciens livres liturgiques de Narbonne soit en ceux des environs qui en ont subi l'influence inmédiate.

[3] L'auteur en a dressé la liste p. LXVI de l'Introduction, mais il importe de remarquer qu'aucune des formules de messe n'est proprement wisigothique: elles proviennent des sacramentaires romano-francs. Un cas typique est offert par la messe de saint Cucufat, (n° 462, ss.) un saint incontestablement catalan (il subit le martyre à Barcelone), mais dont les formules de la messe ne se retrouvent au complet, que dans deux sacramentaires bretons (celui de l'abbaye de Saint-Méen, B. N. lat. 11589 et le sacramentaire d'une abbaye bretonne, B. N. lat. 2297) et dans le sacramentaire de Ratold (B. N. lat. 12052) qui est apparenté sur ce point aux deux sacramentaires bretons; et ces derniers parais-

est en fait le mélange des saints grégoriens et gélasiens tel qu'il est issu de ces sacramentaires francs qu'on appelle «gélasiens du VIII[e] siècle», de ces livres presque tous écrits en Gaule et qui sont à la base du sanctoral du *Missale Romanum.*

On serait donc fortement déçu si l'on s'imaginait que le Sacramentaire de Vich représente quelque livre autochtone: c'est foncièrement *un livre français* [4], et ceci a besoin de quelque explication.

Jusqu'au commencement de ce siècle, on croyait assez communément que la Catalogne avait pratiqué le rit wisigothique, comme le reste de l'Espagne, jusqu'à l'abolition officielle de ce rit vers 1070: mais des études récentes ont montré que la réalité historique est assez différente. Pour me borner à une seule référence, je citerai l'ouvrage de Mgr. Anglès, *La Música a Catalunya fins al segle XII*, publié en 1935, où l'auteur consacre les pages 22-34 à recueillir les indices et documents montrant que la pénétration de la liturgie romaine en Catalogne s'est faite beaucoup plus tôt que la fin du XI[e] siècle, en réalité dès l'époque de Charlemagne, autour de l'an 800, et sous l'influence personnelle de ce prince. Et il n'y a pas de fausse honte à préciser que ce fut au prestige de ses armes que Charlemagne dut de pouvoir étendre jusqu'en Catalogne l'application de cette mesure maîtresse de sa politique qui consistait à supprimer toutes les liturgies particulières de ses royaumes pour les remplacer par la liturgie de Rome, ou plutôt par ce mélange *sui generis* de liturgie romano-franque qu'il faisait passer pour la liturgie de Rome.

Clovis avait autrefois repris aux Wisigoths l'Aquitaine et la Septimanie: Charlemagne voulut aller plus loin et créer de l'autre côté des Pyrénées, en pleine Catalogne, cette «Marche d'Espagne» derrière les garnisons de laquelle ses Etats du sud seraient en sécurité contre les retours offensifs des Sarrazins. Mais ses armées ne purent jamais traverser le cours de l'Ebre inférieure, et Saragosse même, ni Huesca ne succombérent jamais sous ses coups. Cependant, c'est grâce à la présence perpétuelle de ses troupes dans les villes-garnisons de Barcelone, Gérone, Vich, Urgel, etc., que Charlemagne put supprimer efficacement dans ces régions la liturgie nationale et y répandre à loisir son leitmotiv politique de l'Unité de Liturgie. L'histoire montre qu'il ne réussit que trop bien en ce domaine.

Et l'organisation ecclésiastique se modelant alors presque automatiquement sur l'organisation politique, il devint inévitable que les évêchés de la «Marche d'Espagne» passassent sous l'hégémonie religieuse d'une Métropole ecclésiastique située en territoire franc. En fait, tous ces évêchés de Catalogne, celui de Vich comme les autres, furent sous la dépendance,

sent avoir subi l'influence de l'abbaye Saint-Denis, vers le milieu du IX[e] siècle, à une époque où l'on avait accueilli le culte de S. Cucufat, consécutivement à l'arrivée des reliques de ce saint à l'abbaye Saint-Denis vers 800.

[4] Ce qui se voit non pas seulement par le nombre des saints français, mais surtout par l'agencement général du sacramentaire.

pendant plusieurs siècles, de la métropole franque la plus voisine, celle de Narbonne [5].

On comprend sans peine dès maintenant comment le Sanctoral du Sacramentaire de Vich offre un noyau de saints narbonnais ou de Septimanie, et porte la trace d'influences exercées par les livres liturgiques de Narbonne. Et il nous paraît très probable que le reste du Sacramentaire de Vich, je veux dire ce qui fait son caractère foncier de livre romano-franc, provient également du modèle narbonnais copié par Vich: ce modèle aura dû jadis être imposé du dehors à l'église de Narbonne, lorsque l'ancienne Septimanie passa sous l'hégémonie franque et qu'il lui fallut abandonner la liturgie wisigothique qu'elle pratiquait jusque là, pour adopter la liturgie romano-franque, désormais seule autorisée: on lui aura imposé alors un sacramentaire franc déjà tout constitué. En effet, dès lors que Pépin et Charlemagne proscrivaient énergiquement de leurs états l'ancienne liturgie gallicane, ils ne pouvaient supporter un état de choses comme celui qu'on avait pu voir au début du VIII[e] siècle et qui est révélé par l'examen du «Schabcodex» de la bibliothèque ambrosienne de Milan: une éylise du sud de la Gaule (Septimanie ?) se confectionnant à elle-même un sacramentaire *sui generis* composé de pièces les unes authentiquement gallicanes, les autres authentiquement wisigothiques. Dom Dold à qui nous devons le déchiffrement de cet intérresant palimpseste, suppose un clerc espagnol fuyant devant l'invasion mauresque (en 711-712) qui aurait apporté avec lui tous les textes wisigothiques: mais étant donné la pluralité des volumes wisigothiques représentés dans le «Schabcodex» (Orational wisigothique, *Liber Ordinum, Liber Sacramentorum*) pour ne mentionner que les principaux, ne pourrait-on pas songer à une autre hypothèse: ces livres auraient appartenu, à l'origine, à quelque église de Septimanie au temps de la domination wisigothique dans sud de la France; puis, à l'époque de la prépondérance mérovingienne en Septimanie ces mêmes livres auraient, en quelque manière, servi à l'établissement de la liturgie gallicane, mais remaniés par quelque évêque désireux de conserver un juste mélange des deux liturgies, puisqu'il en avait providentiellement tous les éléments sous la main.

Une église de la Septimanie reconquise pouvait se confectionner un tel amalgame, tant qu'on la laissait libre de pratiquer la liturgie gallicane non encore abolie par Pépin et Charlemagne, mais la chose devenait impossible dès que les livres romano-francs *seuls* étaient obligatoires. Et l'église de Narbonne n'ayant pour ainsi dire pas de tradition liturgique gallicane en propre, se sera vu imposer un livre romano-franc tout fait. A quelle date exactement, je ne saurais le préciser, mais il ne serait pas

[5] Voir des témoignages dans l'ouvrage de Mgr. Anglès cité plus haut.
[6] Dom A. Dold, *Das Sakramentar im Schabcodex M 12 Sup. der Bibliotheca Ambrosiana mit Hauptsacrlich Altspanischem Formelgut in Gallischem Rahmenwerk*, dans *Texte und Arbeiten*, 1952 (Heft 43).

impossible que le type de sacramentaire franc de la famille de «Saint-Amand» soit plus ancien qu'on ne pense (début du IXe, ou même fin du VIIIe siècle) et qu'il ait pu être imposé à Narbonne à l'époque visée.

Une fois reconnu le caractère franco-romain si nettement accusé du modèle narbonnais, il reste à constater que le liturgiste catalan qui le recopia à Vich en 1038, ne se fit pas scrupule d'y introduire quelques éléments provenant de l'ancienne liturgie wisigothique (très peu d'eléments, en somme). L'éditeur les a soigneusement signalés, p. XCIV-XCVI de l'Introduction [7]. Ces éléments wisigothiques se sont tous réfugiés dans la partie du *rituel* (la seule partie qui put les recevoir, parce que moins rigoureusement réglée que les formulaires des messes romano-francs), savoir: la Bénédiction Nuptiale (pièces n°s. 1418, 1420, 1422, 1423, 1425-6), l'*Ordo Unctionis* (pièces n°s. 1479-1485) et un certain nombre de pièces du rituel funéraire. Je ne dirai quelques mots, pour terminer, que sur les pièces 1480-1483 de l'*Ordo Unctionis*: ce sont quatre antiennes, notées en neumes [8] dans notre Sacramentaire et que j'ai pu examiner d'après des photographies [9]. Ces antiennes appartiennent à la liturgie wisigothique et sont beaucoup plus anciennes que le Sacramentaire de Vich: elles ont été prises originairement aux vieux livres d'office de la péninsule et on les retrouve toutes, non seulement dans le *Liber Ordinum* (Madrid, *Acad. Hist.* 56, fol. 10) mais encore dans le célèbre antiphonaire de León, aux folios ci-après indiqués:

1) ant. *Sana domine omnes languores*, fol. 275 verso, à l'*Officium de Infirmis, ad Vesperum;*

2) ant. *Sana me domine*, fol. 135 verso, à l'office du lundi de la semaine «Mediante»;

3) ant. *Dominus loquutus*, fol. 208, à l'office du Matutinum du jour de la Pentecôte, avec le même verset;

4) ant. *Dominus erigit elisos*, au fol. 131, pour le samedi avant le dimanche «Mediante», à l'office de Tierce.

Et comme plusieurs de ces antiennes existent déjà, de par leur *incipit*, dans les marges de l'*Oracional Visigotico* (éd. Vives, 1946, n°s. 559 et 1028, avec leurs collectes correspondantes, la collecte 1028 étant d'intérêt majeur), on peut être absolument sûr que ces antiennes appartiennent à la liturgie wisigothique proprement dite, *antérieure à l'invasion arabe.* Quant au choix qui en a été fait pour les intégrer dans l'*Ordo Unctionis* mozarabe, cela a dû se produire à une époque difficile à déterminer, mais

[7] Il ne s'agit pas des rares saints espagnols, même ceux de la période wisigothique, retenus par le Sacramentaire de Vich, car les éléments de leurs messes sont tous romano-francs.

[8] En neumes «catalans» mais montrant une nette dépendance, quant à la forme de certains neumes et à certaines suites de notes, des neumes wisigothiques.

[9] Deux de ces antiennes sont reproduites dans l'ouvrage déjà cité de Mgr. Anglès, fig. 28, page 139.

postérieurement à leur existence dans les offices de l'antiphonaire wisigothique, et en milieu wisigothique: ceci est important quand on veut comprendre les rubriques de l'*Ordo Unctionis* telles qu'elles sont dans notre Sacramentaire et dans quelques autres documents européens qui les ont plus ou moins bien copiées: ce ne sont pas les rubriques qui ont été conçues en premier lieu, mais d'abord les chants sus-indiqués [10].

J'arrête ici cette recension déjà trop longue. Nous félicitons de tout coeur Dom Olivar du travail qu'il vient de fournir en faveur de la cause de la liturgie. Sans doute, les étudiants sont insatiables et ils auraient voulu connaître d'un seul coup toute l'histoire des livres liturgiques de Vich antérieurement au présent sacramentaire. Mais le travail accompli par D. Olivar est déjà énorme. Souhaitons qu'avec le temps les *Monumenta Hispaniae sacra* deviennent pour l'Espagne ce que la *Henry Bradshaw Society* est pour l'Angleterre avec dejà plus de 80 volumes liturgiques à son actif: et en Espagne la besogne liturgique ne manque pas.

LOUIS BROU, O. S. B.

[10] Je ne puis entrer dans des détails qui allongeraient encore cette recension, je me contente de faire remarquer la présence de l'*Alleluia* dans l'antienne *Sana domine omnes langueres*: en passant dans la liturgie franco-romaine, qui n'admet pas l'usage de l'*Alleluia* en carême, une telle pièce devait être munie d'une rubrique réservant l'antienne pour les temps hors du carême. En pays de liturgie wisigothique, au contraire, une telle rubrique n'avait pas de raison d'être, puisque tout office *votif* wisigothique, comme celui des Infirmes (inexistant dans la liturgie romaine), conserve en carême ses Alleluias aux places normales: seul l'office canonique du *Temporal* en carême est privé de ses *Alleluia* ordinaires. Pour plus de détails, voir un chapitre de l'article intitulé *Le Joyau des Antiphonaires Latins*: *l'antiphonaire de León*, à paraître dans *Archivos Leoneses*, 1955.

Toutefois, comme les antiennes en question, avec l'esentiel de leurs rubriques, figurent dans un Pontifical de Narbonne du Xe-XIe siècle, imprimé par Martène dans ses *De Antiquis Ecclesiae Ritibus*, I, cap. VII, art. IV, Ordo XIII, en un texte très voisin de celui du Sacramentaire de Vich ainsi que l'a fait remarquer D. Olivar à propos de l'*Ordo Unctionis* (p. XCVIII), il se pourrait qu'elles aient figuré d'abord, texte et neumes, dans le modèle narbonnais copié à Vich en 1038. Dans ce dernier cas, la question de leur origine wisigothique reste la même: elle est seulement reculée de plusieurs siècles: le modèle narbonnais les aura empruntées à l'Espagne mozarabe, ou mieux peut-être, les aura conservées de l'ancien rit wisigothique que l'on suivait en Narbonnaise avant la reconquête de la Septimanie. Martène n'a pas dit si les antiennes du Pontifical de Narbonne étaient neumées, mais il est très probable qu'elles l'étaient: en tout cas, un Rituel du XIe siècle de l'abbaye de La Grasse (à mi-chemin entre Narbonne et Carcassonne), le codex Paris, B. N. lat. 933, qui abonde en pièces wisigothiques, possède les quatre antiennes en question, dont trois sont neumées en neumes «catalans». Je dois ces derniers détails à M. l'abbé Phipippeau dont on sait les vastes connaissances en matière de rits funéraires.

A. CLUNY: Congrés Scientifique. Travaux du Congrés: *Art, Histoire, Liturgie,* publies par la Societé des Amis de Cluny. Dijon 1950, 340 páginas.

Encontramos aquí una serie de trabajos presentados al Congreso celebrado en 1949, en Cluny, en honor de sus grandes abades San Odón y San Odilón. Unos se relacionan con la historia del monaquismo; otros vienen a iluminar puntos interesantes de la historia de la Iglesia y de sus instituciones; alguno;s serán leídos con interés por los aficionados a las cuestiones artísticas, y los que siguen el movimiento de los estudios litúrgicos podrán leer con fruición algunas páginas reveladoras sobre la devoción a María en los monasterios medievales o sobre las costumbres de la abadía de San Benigno de Dijón. El arqueólogo norteamericano John Conant, a quien debemos los españoles un libro notable sobre Santiago de Compostela, trata de reconstruir con ayuda de las excavaciones y los documentos las dos iglesias de Cluny, anteriores a la gran basílica románica de San Hugo; el problema de Cluny en el primer románico, en relación con el transepto bajo de su primera iglesia, es el objeto de un luminoso estudio de Luis Grodecki; Henri David examina los signos anunciadores del realismo en la escultura religiosa de Borgoña. Entre estos trabajos de carácter artístico se leen con particular deleite las páginas, en que la conocida escritora miss J. Evans nos describe la profundidad y la belleza de la iconografía cluniacense, insistiendo en la influencia de los Beatos y las Biblias españolas sobre ese arte plástico, que es pensamiento en belleza visible, sin la cual el gran arte escolástico de las catedrales góticas no hubiera podido existir. Son de oro, como suyas, las páginas que Etienne Gilson dedica a exponer el mensaje de Cluny. Ese mensaje nos lleva también al campo del arte, puesto que, a diferencia del Cister, Cluny se manifestó siempre sensible a las bellezas artísticas como medio para llevar la verdad a las almas y para llevar las almas a Dios: «Cluny nos toma tal como somos, menos como almas que como cuerpos, y se preocupa por salvarnos con ayuda de nuestro cuerpo, no contra él». Para este ilustre pensador, en aquel conflicto, que surgió entre los monjes negros y los blancos, presididos los unos por San Pedro el Venerable y capitaneados los otros por San Bernardo, no se enfrentaban una perfección y una decadencia, como se cree de ordinario, sino dos estilos diferentes de perfección; dos corrientes, cuyo curso puede seguirse en la Iglesia desde los primeros siglos y que podrían enlazarse con las diversas escuelas del mundo helénico. De la misma manera que sería una injusticia hablar de la relajación de Cluny al aparecer el Cister, así sería traicionar a Cluny, exaltarle para disminuir la manera cisterciense de interpretar la Regla benedictina.

En la imposibilidad de reseñar los treinta trabajos de que consta este volumen, citaremos, al menos, el que Dom Hesbert dedica a hablar del

culto de San Odilón; el de Dom Juan Leclercq, destinado a exponer el ideal monástico que nos descubren las obras de San Odón; el de Dom Patricio Cousin sobre la expansión de la Orden de Cluny durante el gobierno de San Odilón; el largo y original tratado de J. F. Lemarignier sobre la exención monástica; el de D'Alverny, recordándonos los esfuerzos de San Pedro el Venerable por dar a sus contemporáneos una idea más conforme con la realidad en lo que se refiere a la vida de Mahoma y a la doctrina del Islam. Citaremos finalmente un trabajo de Francisco Massai, intitulado: *Los antecedentes de Cluny; La Regla del Maestro en Moutiers-Saint-Jean.* Masai es el más ferviente de los partidarios de la tesis de Dom Genestout sobre la anterioridad de la Regla del Maestro con respecto a la de San Benito. Aquí cree haber descubierto un argumento definitivo sacado de la vida de San Juan, el fundador del monasterio de Reome, donde se dice que este santo, muerto unos años antes que San Benito, gobernaba a sus monjes bajo el tenor regular de San Macario. Según Masai, este San Macario debe identificarse con el maestro. No podemos seguirle en su argumentación, que aunque ingeniosa y erudita, dista mucho de imponerse de una manera definitiva.

J. P. DE URBEL

STUDIA GRATIANA, post Octava Decreti Saecularia. Auctore Consilio Commemorationi Gratianae Instruendae edita. Vol. I. Curantibus: Ios. FORCHIELLI et Alph. M. STICKLER. Apud Institutum Iuridicum Universitatis Studiorum Bononiensis, 1953, 580 págs.

Para el Instituto P. Enrique Flórez, que se afana a la hora presente por sacar de su desconocimiento y olvido viejos fondos de manuscritos, la aparición de *Studia Gratiana* viene a ser oportuno y excelente subsidio en orden a la búsqueda, catalogación y estudio de los manuscritos del «Decreto» o de otros textos jurídicos relacionados directa o indirectamente con aquél. Próximo a publicarse el Inventario de manuscritos de la Biblioteca Capitular de Tarazona, bueno será anticipar ya desde aquí que entre sus 172 volúmenes, casi medio centenar son de estricta materia jurídica, y entre éstos muchos canónicos, y concretamente varios del «Decreto». A ellos se ha referido G. Fransen en la «Revue d'Histoire ecclés.», 48(1953) 224 *(Manuscrits canoniques [1140-1234] conservés en Espagne)*, y es de advertir que las signaturas puestas por él para cada volumen son, como él mismo lo indica, puramente simbólicas; es decir, no responden actualmente a ninguna realidad, y creemos hubiera sido preferible prescindir de ellas por las confusiones a que puede prestarse semejante solución.

Esa misma literatura jurídico-canónica abunda también entre los manuscritos de otras catedrales, como Pamplona, Sevilla, Seo de Urgel, asimismo en vías de catalogación.

De ahí nuestro interés por *Studia Gratiana*, al cual correspondió solí-

cita y amablemente el Prof. Forchielli al ofrecernos, apenas aparecido, un ejemplar de este primer volumen.

Digno y perenne monumento del octavo centenario de la aparición del «Decreto», así como de los brillantes actos con que se conmemoró, recoge veintidós trabajos de especialistas, a los que sirve de pórtico un *Saludo* al Rector de la Universidad boloniense, Prof. Félix Bataglia, una nota del profesor Forchielli sobre los preparativos del Centenario, y como coronamiento, ,la *Alocución* de S. S. Pío XII en la clausura del Centenario y del Congreso reunido para su conmemoración.

Abre la serie de trabajos el ilustre historiador del Derecho Canónico, Gabriel Le Bras, con una consideración, felicísima de fondo y de forma, sobre *El triunfo de Graciano*, a que lo ha exaltado este Congreso de su octavo centenario. Uno y trino — dice él del Congreso — sencillo y solemne, laborioso y tranquilo todo a un tiempo, y según los diferentes aspectos de personas y lugares, trabajos y fiestas, realidades y proyectos que se dieron cita para contribuir a su celebración. De las memorias presentadas nos da una visión de conjunto, breve pero adecuada, así como de los problemas que han surgido a la luz de aquéllas y cuya solución seguirá agrandando y enalteciendo la órbita del centenario: ediciones críticas del propio Graciano y de los decretistas posteriores; estudios especiales sobre instituciones, ideas y teorías a la luz de la doctrina del Maestro; intensificación de su enseñanza y, como consecuencia de todo ello la perspectiva de un nuevo y esplendoroso edificio del Derecho Canónico, que deberá, hermanado con el Civil, ejercer en la historia y en la civilización funciones perdurables y trascendentes, preparando así el nuevo y postrer triunfo de Graciano.

Sigue, con buen acuerdo y buena lógica, el discurso pronunciado por otro eminente historiador del Derecho Canónico, Stephan Kuttner, sobre la personalidad y la obra de Graciano, identificadas tan plenamente que aquélla queda absorbida por ésta hasta el extremo de no saber sobre sus datos biográficos ni siquiera el lugar exacto de su nacimiento. El *Decreto* o *Concordia discordantium canonum* ocupa en el centro de la Edad Media un papel también central y definitivo, que no podría entenderse sin reconocer la influencia decisiva de la Iglesia y del Derecho Canónico en la cultura y en toda la vida medieval. A la estructura de la *Concordia* y a su primordial mérito de haber sistematizado la antigua y multisecular tradición canónica, hace Kuttner concurrir estos cuatro factores: 1) La reforma eclesiástica de Gregorio VII que puso en contraste tantas ideas y doctrinas e hizo sentir la necesidad de vigorizar, armonizándolos o concordándolos, los textos legales eclesiásticos. 2) Los nuevos criterios de interpretación de textos que derivan automáticamente de la reforma gregoriana, y que con relación a los cánones descansan, según Ivo de Chartres, sobre el equilibrio de las dos virtudes, justicia y caridad. 3) El progreso y los nuevos métodos de la Teología en las Escuelas francesas, concretados de alguna manera en el sistema del *solutio contrariorum*. 4) La autonomía del

Derecho Canónico como ciencia propia e independiente con relación a la Teología, iniciada por Irnerio y lograda en la Concordia de Graciano.

Los veinte estudios restantes que integran el volumen, atendiendo sus respectivos temas, pueden agruparse así: *a*) Manuscritos del Decreto y de los decretistas. *b*) Naturaleza del Decreto y cuestiones planteadas en el mismo. *c*) Sucesos y personas relacionados con Graciano y su obra. *d*) Otros temas más generales o independientes planteados en su posible relación con Graciano y con el Decreto.

En el primer apartado, códices del Decreto en sus diversos aspectos, se integran los trabajos de Mme. Rambaud-Buhot, conservadora de manuscritos en la Biblioteca Nacional de París, del profesor polaco Adam Vetulani, de los profesores Ourliac y Fransen, de Toulouse y Lovaina respectivamente, de Mme. Boulet-Santel, de la Facultad de Derecho de Nancy y del Prof. W. Ullman, de Cambridge.

La Srta. Rambaud, siguiendo el plan metodológico y de sistematización que ya anunció en la «Revue d'Histoire ecclésiastique» 48(1953)211 *(Plan et méthode de travail pour la rédaction d'un cathalogue des manuscrits du décret de Gratien),* nos ofrece ahora realizado el estudio de 50 códices entre los 136 fichados como correspondientes a bibliotecas francesas. Su estudio tiene la pretensión, quizá excesivamente marcada, de constituirse en estudio modelo para cuantos códices gracianeos puedan encontrarse y contribuir a la nueva edición crítica del Decreto. Por eso lo hace ir precedido de algunas consideraciones generales sobre metodología de los manuscritos, fijando a continuación los criterios internos y externos a través de los cuales ha de hacerse el examen de cada uno. Por lo que hace a la fijación del texto, y tomando como referencia la edición de Friedberg, agrupa las posibles variantes en torno a estos cuatro capítulos: *a*) Introducción, *b*) Partes principales, *c*) *Paleae*, *d*) Otras anomalías textuales como añadiduras, supresiones o desplazamientos.

Sin dejar de ser un ensayo, susceptible de cambios y mejoras a medida que se vaya conociendo la realidad de otros manuscritos, este primer esfuerzo en orden a una catalogación uniforme de todos ellos, es un positivo mérito de su autora y probablemente el molde en que se vayan vaciando los futuros estudios de codioclogía gracianea. Sin embargo, creemos que en plan de facilitar a otros posibles catalogadores su tarea sobre los ms. del Decreto, Mme. Rambaud debiera no haber escatimado orientaciones y subsidios, que en París quizá no sean necesarios, pero que lo son, o muy convenientes, en otros sitios donde los catalogadores trabajan con una angustiosa escasez de medios. Así por ejemplo ,algunos le hubieran agradecido unas tablas completas de *incipit* y *explicit* de las partes y subpartes del Decreto, según la edición de Friedberg, más necesarias por la circunstancia de que al ms., bien elegido por otra parte, cuya catalogación nos ofrece como ejemplo, le faltan algunas *Distinctiones.*

Al revés que este artículo recién descrito de Mme. Rambaud, las sesenta y siete páginas del profesor cracoviense A. Vetulani se reducen a un

catálogo extenso y detallado de catorce manuscritos del Decreto o de sus comentadores, conservados en bibliotecas de Polonia. Parte de los mismos los dió ya a conocer el autor por los años 36 y 37 en la «Revue historique du Droit francais et etranger». A la breve descripción externa con que encabeza cada manuscrito hace seguir una serie de observaciones minuciosas y amplias sobre aspectos del texto y de la presentación del códice, terminando con la oportuna nota bibliográfica e intercalando abundantes fotografías.

El Prof. Fransen pone de manifiesto en su trabajo otra faceta muy digna de tenerse en cuenta por cuantos se dediquen a la búsqueda y catalogación de textos decretistas. De los cuatro que da a conocer aquí, existentes todos en bibliotecas de la diócesis de Lieja, tres de ellos están integrados en volúmenes misceláneos que contienen diferentes textos y autores. Los cuatro que interesan son dos Sumas, una Glosa y una Lectura, de autores menos conocidos, y aun la *Summa Anonyma, «quid sit symonia»* resulta del todo nueva. Ello y las atinadas observaciones sobre algunos de los textos hacen merecer particularmente a este breve y enjundioso artículo del Dr. Fransen.

Siguiendo la corriente de posibles aspectos que brindarán a sus catalogadores los manuscritos de Graciano, es oportuna la conjunción que en este primer volumen han hecho sus editores, de los tres trabajos reseñados con los tres restantes clasificados por nosotros en el mismo grupo, que tocan particularidades más concretas relativas ya al texto de los códices ya a su forma. Tal, por ejemplo, las páginas que Paul Orliac dedica a describir un bello manuscrito ornamentado con texto del Decreto conservado cerca de Toulouse en una biblioteca privada. Aunque en principio la finalidad del autor no pase de este aspecto artístico, incidentalmente no faltan observaciones interesantes derivadas o relacionadas con aquél y refiriéndose al texto ,a la procedencia, etc.

Y junto a esa particularidad al parecer tan extrínseca, otras que se ingieren en la substancia misma del Decreto como son las *Paleae* del Derecho romano. A través de algunos manuscritos conservados en Francia estudia la profesora Boulet-Santel este curiosísimo fenómeno de las *Paleae*. Un poco a la manera que su compatriota Mme. Rambaud, también quiere sentar, a base de sus observaciones, teorías de alcance general sobre la tradición y el origen de tales fragmentos romanísticos

En el mismo sentido se mueve el análisis que Walter Ullmann hace de doce manuscritos decretistas de Cambridge, a través de los cuales resuelve diversos problemas planteados por las *paleae*: significado etimológico, su inserción en el texto del «Decreto», influencia de maestros y alumnos en dicha inserción, duplicación de las *paleae*, su eliminación, contenido y naturaleza de las mismas, su importancia a lo largo de las varias recensiones del Decreto. Todo ello entreverado con una serie de tablas que agrupan y distribuyen las *paleae* en relación con los citados manuscritos de Cambridge.

Viniendo ahora a los otros grupos en que hemos clasificado los restantes artículos del presente volumen, diremos en plan de simple enumeración, que entre los personajes y sucesos relacionados por Graciano y su obra, el prof. Ludwig Ott hace un exhaustivo estudio de la cabida e influjo que el Concilio de Calcedonia tuvo en el Decreto; el jesuíta P. Peitz estudia la influencia de Dionisio el Exiguo; Anton Michel, la del cardenal Humberto de Silva-Candida, predecesor inmediato de Graciano; y el profesor Walther Holtzmann, de la Universidad de Bonn, pasando ya al período postgraciano, discute el servicio que pudo prestar el Decreto en la Cancillería pontificia, concretamente para la redacción de las cartas decretales.

El nombre del veterano P. Peitz no puede dejar de traernos el recuerdo de la temporada que pasó en Madrid, por la primevera de 1948, conviviendo en nuestro Instituto y, dándonos ya a conocer sus interesantes teorías sobre la transmisión textual de las colecciones canónicas y sobre el papel decisivo que Dionisio el Exiguo tuvo en las mismas.

El más nutrido de estos aportados o secciones del presente volumen es el que llenan varios especialistas del Derecho, considerando la obra jurídica de Graciano ya en sí misma, ya en relación con determinados aspectos y cuestiones. Así el Prof. de Tubinga, Hans Erich Feine, concluye que la estructura del Decreto es más bien una cadena de ideas, aunque bien trabadas entre sí, que un sistema elaborado, en el sentido moderno de esta palabra; Franz Arnold, profesor de la Universidad de Viena, examina la naturaleza jurídica de la Concordia de Graciano en relación con el ambiente jurídico que la precedió y a la luz de las modernas nociones de la ciencia canónica; el Prof. Arthur Wegner, de Munich, sitúa la colección de Graciano en relación con el derecho natural y el divino-positivo; y K. Mörsdorf, de la Facultad Teológica de Munich, discute el ya viejo problema entre los historiadores de la ciencia canónica si Graciano y su libro tienen más de Teología que de Derecho o viceversa. Otros tres autores, dentro aún de este grupo de teorizantes del derecho, se ocupan de puntos particulares del Decreto, como el Prof. Leicht que destaca la solución dada por Graciano en sus *Distintiones XXXVII-XXXIX* al problema de los textos literarios pagamos usados por el elemento eclesiástico; o como el P. Pedro Vaccari que fija la postura de Graciano frente a la tradición canónica del *debitum* conyugal, y el Prof. Weinzierl que estudia el problema de la usura a través del Decreto y de los decretistas.

Finalmente quedan tres trabajos que me parecen menos directamente ligados con la persona y la obra de Graciano. Son el de Arturo M. Landgraf, sobre Derecho canónico y Teología en el siglo XII; la de Marcel Duquesne, sobre Santo Tomás y el canon de Urbano II *Duae sunt,* recogido en la Causa XIX, cap. 2, q. 2 del Decreto; y de Ph. Delhaye, sobre Moral y Derecho canónico en la Suma de Esteban de Tournai. La relación que sus autores establecen entre cada uno de estos temas y el *Decretum,* no deja ,aunque un poco circunstancial, de ser oportuna.

T. Marín

Normas para la colaboración en la revista "Hispania Sacra"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicadas en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas, de tema de historia eclesiástica en sentido propio, es decir, sobre la actuación pastoral y cultural de la Iglesia a través de los siglos: historia de los obispados, diócesis, obispos y personas de la jerarquía eclesiástica; historia del culto y de la liturgia; hagiografía; Concilios y sínodos; instituciones docentes, benéficas y sociales, etc. Véase el programa esbozado en las páginas que encabezan el primer fascículo de la revista.

El Instituto ha publicado unas normas de Metodología a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo, diócesis, monasterio,* etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo, diócesis, monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Hispania sacra» 3 (1950) 361-68.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco,** a la izquierda, de tres centímetros como mínimo.

La Redacción hará copiar a máquina, a cuenta de los honorarios del autor, aquellos originales que se presenten poco limpios o inteligibles para el linotipista.

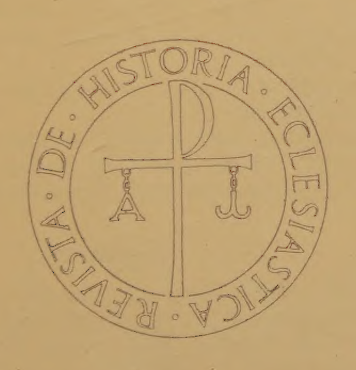
Se supone que los autores conceden un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

La Redacción está formada por los miembros del Instituto P. Enrique Flórez. Los originales de imprenta deben enviarse al Director de la Revista: José Vives (Durán y Bas, 9. — Barcelona), o al Secretario del Instituto: Tomás Marín (Serrano, 123. — Madrid).



VOL. VII: N.º 13 MCMLIV 1.ER SEMESTRE

HISPANIA SACRA



INSTITVTO "ENRIQVE FLOREZ"
CONSEJO SVPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

HISPANIA SACRA
REVISTA DE HISTORIA ECLESIÁSTICA
publicada por el «Instituto P. Enrique Flórez»
del Consejo Superior de Investigaciones científicas
Serrano, 123. - Madrid

Se publica en cuadernos semestrales formando un volumen anual de unas 500 páginas. — Precio de suscripción 60 ptas. al año. — Fascículo suelto 35 ptas.

Administración

OFICINA DE PUBLICACIONES, MEDINACELI, núm. 4. — MADRID

Dirección

Instituto P. E. Flórez. Sección de Barcelona, DURÁN Y BAS, 9. — BARCELONA

SUMARIO

del fasc. 1.º: Enero-Junio 1954

1. **Estudios**

2. **Misceláneа**

3. **Bibliografía**